



# DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION

ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

No. de edición del mes: 14

Ciudad de México, lunes 19 de diciembre de 2022

## CONTENIDO

**Presidencia de la República**  
**Secretaría de la Defensa Nacional**  
**Secretaría de Hacienda y Crédito Público**  
**Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales**  
**Secretaría de Economía**  
**Secretaría de la Función Pública**  
**Secretaría de Educación Pública**  
**Secretaría de Salud**  
**Comisión Nacional para la Protección**  
**y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros**  
**Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas**  
**Instituto Mexicano del Seguro Social**  
**Suprema Corte de Justicia de la Nación**  
**Consejo de la Judicatura Federal**  
**Banco de México**  
**Avisos**  
**Índice en página 217**

---

## PODER EJECUTIVO PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

### CALENDARIO de presupuesto autorizado para el ejercicio fiscal 2023.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- MÉXICO.- Presidencia de la República.

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 8 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 23, párrafo cuarto de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 22, fracción IX, inciso b), de su Reglamento; y en cumplimiento al oficio número 307-A.- 3052 emitido por la Unidad de Política y Control Presupuestario de la Subsecretaría de Egresos, 17 del Reglamento Interior de la Oficina de la Presidencia de la República; y con base en las erogaciones aprobadas en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2023, por este conducto se da a conocer el calendario de presupuesto autorizado que a continuación se indica:

### CALENDARIO DE PRESUPUESTO AUTORIZADO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023

Unidad Responsable	Total	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre
112 Secretaría Particular del Presidente	72,323,913	4,261,587	4,576,249	4,234,258	4,615,573	4,244,258	4,682,232	6,426,413	6,670,375	6,342,387	6,745,547	9,510,059	10,014,975
113 Unidad de Administración y Finanzas	565,861,949	28,093,128	25,589,460	50,230,528	47,578,829	26,813,933	26,211,863	63,958,506	35,325,539	53,483,677	107,348,052	62,948,088	38,280,346
114 Subjefatura de Innovación y Análisis	333,166	19,931	27,382	19,166	28,137	19,166	30,919	30,046	33,256	25,888	35,220	25,267	38,788
115 Coordinación General de Comunicación Social y Vocería del Gobierno de la República	51,641,327	3,219,998	3,520,370	3,193,611	3,557,746	3,200,611	3,634,794	4,850,975	5,101,676	4,781,418	5,155,308	5,462,055	5,962,765
127 Secretaría Técnica del Gabinete	31,233,042	1,945,589	2,132,233	1,930,673	2,159,135	1,935,673	2,195,465	2,943,347	3,082,058	2,887,011	3,124,228	3,299,233	3,598,397
128 Coordinación de Asesores del Presidente	10,964,351	678,954	754,616	675,431	770,134	680,431	765,034	1,049,091	1,076,830	1,004,149	1,107,607	1,152,256	1,249,818
129 Jefatura de la Oficina de la Presidencia	345,438	19,934	29,245	18,979	30,189	18,979	33,662	29,844	35,201	25,785	36,556	25,084	41,980
133 Secretaría Técnica del Consejo de Seguridad Nacional	147,171	5,715	15,668	7,840	16,254	7,619	9,585	15,630	12,728	7,196	26,682	9,790	12,464
135 Coordinación de Estrategia Digital Nacional	44,076,815	2,748,224	3,005,185	2,726,089	3,039,313	2,731,089	3,101,895	4,143,686	4,352,726	4,080,137	4,402,116	4,659,721	5,086,634
138 Subjefatura de la Oficina de la Presidencia	244,978	15,240	20,082	14,742	20,570	14,742	22,377	23,138	23,749	19,256	25,445	18,426	27,211
139 Subjefatura de Asuntos Internacionales e Interlocución con Sectores Productivos	253,510	15,779	20,663	15,277	21,150	15,277	22,971	23,957	24,592	20,058	26,292	19,321	28,173
140 Coordinación General de Política y Gobierno	72,241,337	5,384,834	4,883,712	4,327,193	5,117,310	4,487,193	4,922,655	6,882,359	7,008,307	6,505,307	7,283,596	7,460,590	7,978,281
142 Coordinación General de Programas para el Desarrollo	1,995,974	125,291	135,992	124,192	137,083	124,192	141,077	188,070	196,483	184,690	199,181	210,147	229,576
143 Coordinación de Memoria Histórica y Cultural de México	23,857,259	1,491,459	1,621,849	1,478,072	1,635,222	1,478,072	1,683,898	2,231,164	2,359,274	2,215,509	2,374,259	2,525,813	2,762,668
	<b>875,520,230</b>	<b>48,025,663</b>	<b>46,332,706</b>	<b>68,996,051</b>	<b>68,726,645</b>	<b>45,771,235</b>	<b>47,458,427</b>	<b>92,796,226</b>	<b>65,302,794</b>	<b>81,582,468</b>	<b>137,890,089</b>	<b>97,325,850</b>	<b>75,312,076</b>

Atentamente

Ciudad de México, a 13 de diciembre de 2022.- La Titular de la Unidad de Administración y Finanzas, Lic. **Denis Zaharula Vasto Dobarganes**. - Rúbrica.

## SECRETARIA DE LA DEFENSA NACIONAL

### CALENDARIO de presupuesto autorizado para el ejercicio fiscal 2023.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Defensa Nacional.- Dirección General de Administración.- Subdirección General de Administración.- Sección Ppto.

### CALENDARIO DE PRESUPUESTO AUTORIZADO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023.

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 23 cuarto párrafo y 44 segundo párrafo de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y con base en los recursos aprobados en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2023, se dan a conocer los calendarios de presupuesto autorizados a esta Dependencia del Gobierno Federal por Unidad Responsable, como sigue:

Pesos													
Calendario Mensual													
Unidad Responsable	Total Anual	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre
110 Dirección General de Administración.	9,452,369,816	738,090,851	640,174,521	614,150,522	584,303,154	641,382,820	755,265,132	744,740,876	764,949,387	727,502,728	718,794,253	1,803,393,863	719,621,709
111 Jefatura del Estado Mayor de la Defensa Nacional.	10,116,357,942	731,547,645	624,493,192	703,959,475	873,603,936	752,466,901	733,125,130	898,477,709	916,990,275	947,676,651	1,034,273,777	1,266,794,964	632,948,287
112 Dirección General de Industria Militar.	1,695,196,291	136,613,312	114,632,682	125,589,864	137,714,529	223,464,809	142,492,277	157,429,165	164,485,861	115,316,097	118,442,178	143,654,743	115,360,774
113 Dirección General de Fábricas de Vestuario y Equipo.	1,006,024,935	65,754,510	59,733,043	59,308,119	184,887,478	72,020,193	78,955,970	110,337,512	119,613,265	67,540,858	67,119,474	67,183,586	53,570,927
114 Dirección General de Justicia Militar.	707,209,933	61,486,255	57,492,966	57,514,366	58,942,595	59,052,756	57,508,366	58,827,146	58,476,565	59,435,948	58,951,960	61,939,296	57,581,714
115 Dirección General de Educación Militar y Rectoría de la Universidad del Ejército y Fuerza Aérea.	2,526,685,262	239,128,423	213,516,616	190,639,779	194,198,506	225,090,461	218,908,017	223,530,401	217,620,101	192,090,700	215,256,144	223,593,453	173,112,661
116 Dirección General de Sanidad.	7,408,022,409	466,569,575	375,343,477	375,095,681	573,737,948	589,330,542	708,523,619	684,311,918	664,621,037	733,582,916	716,728,301	1,052,331,986	467,845,409
117 Dirección General de Ingenieros.	10,262,624,063	870,281,169	669,875,297	362,411,982	594,675,340	277,126,867	534,125,136	2,718,634,329	995,441,918	574,141,376	1,584,904,789	796,178,440	284,827,420
120 Comandancia de la I Región Militar.	17,323,411,992	798,069,150	1,021,530,815	880,479,433	943,802,904	686,282,023	474,705,010	961,165,220	559,619,623	2,542,352,064	2,732,610,349	2,424,784,762	3,298,010,639
121 Comandancia de la II Región Militar.	1,649,839,658	162,614,031	137,930,128	135,156,859	138,991,490	145,299,688	135,191,324	129,986,186	126,214,885	126,230,280	130,002,213	160,947,395	121,275,179
122 Comandancia de la III Región Militar.	876,607,533	89,546,352	77,080,904	74,393,289	76,468,319	79,675,220	74,351,074	66,320,677	64,241,222	64,253,107	66,313,250	83,589,072	60,375,047
123 Comandancia de la IV Región Militar.	1,075,869,306	106,866,296	91,182,086	88,491,616	90,817,892	94,879,869	88,193,546	84,415,908	81,950,069	81,844,184	84,380,909	106,185,900	76,661,031
124 Comandancia de la V Región Militar.	1,877,355,810	183,559,998	156,310,725	153,659,684	158,072,362	165,251,719	153,570,981	148,569,531	143,945,429	144,140,010	148,706,631	182,971,998	138,596,742
125 Comandancia de la VI Región Militar.	2,857,840,929	276,019,933	234,257,165	231,321,209	238,113,354	235,318,635	231,550,910	228,566,586	221,731,750	222,014,922	228,608,984	293,748,697	216,588,784

Pesos													
Calendario Mensual													
Unidad Responsable	Total Anual	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre
126 Comandancia de la VII Región Militar.	2,498,812,171	242,009,669	204,627,487	202,035,571	208,024,857	214,995,084	201,973,544	199,950,188	193,996,526	193,847,531	199,950,373	249,524,971	187,876,370
127 Comandancia de la VIII Región Militar.	1,807,216,603	176,345,864	148,127,106	144,329,876	148,825,177	156,341,085	144,351,916	145,402,536	140,885,335	140,951,235	145,399,836	177,822,703	138,433,934
128 Comandancia de la IX Región Militar.	664,518,295	69,453,616	59,281,142	56,527,242	58,143,309	60,892,697	56,535,022	49,621,080	48,008,893	48,074,653	49,618,958	63,511,842	44,849,841
129 Comandancia de la X Región Militar.	541,397,065	55,589,222	47,521,355	44,899,030	46,226,690	48,168,552	44,798,755	41,671,641	40,194,416	40,433,241	41,666,116	52,672,069	37,555,978
130 Comandancia de la XI Región Militar.	955,893,184	95,136,062	82,361,191	79,694,482	81,776,180	85,029,022	79,649,551	74,260,755	72,071,926	72,066,446	74,197,716	91,749,620	67,900,233
131 Comandancia de la XII Región Militar.	2,292,255,377	223,793,355	188,083,152	185,425,032	190,733,035	200,691,092	185,407,770	182,406,061	176,930,486	177,046,003	182,405,909	225,950,967	173,382,515
132 Comandancia de la Fuerza Aérea Mexicana.	9,357,485,138	577,702,096	515,703,772	563,798,981	712,205,405	775,692,509	814,301,607	1,022,170,532	1,004,805,316	1,498,718,433	750,828,134	819,972,670	301,585,683
135 Tribunal Superior Militar.	145,305,514	13,528,336	11,684,650	11,714,565	12,183,751	12,419,742	11,693,951	12,108,018	11,559,502	11,644,620	11,915,363	13,600,132	11,252,884
136 Fiscalía General de Justicia Militar.	199,906,028	18,927,665	16,110,700	16,372,250	16,819,519	17,371,065	16,178,700	16,285,556	15,590,187	15,565,087	16,067,657	20,426,976	14,190,666
138 Dirección General de Comunicación Social.	158,456,162	4,584,592	3,896,955	8,896,955	39,004,193	4,198,678	4,341,870	7,691,690	18,215,309	37,008,872	8,324,049	18,517,860	3,775,139
139 Dirección General de Derechos Humanos.	106,043,070	6,590,943	5,591,543	5,593,043	5,844,307	5,994,894	12,784,677	11,350,892	18,244,047	11,309,763	10,548,239	6,676,563	5,514,159
140 Dirección General de Informática.	688,038,319	54,827,013	48,407,514	48,320,886	49,919,957	56,433,549	54,335,622	53,219,432	60,932,110	98,025,515	56,885,085	66,211,311	40,520,325
141 Dirección General de Intendencia.	276,563,467	1,619,294	43,075,109	23,514,274	22,753,880	23,512,238	22,752,917	23,512,920	23,506,902	22,722,347	23,450,046	46,143,540	0
142 Dirección General de Transmisiones.	373,484,710	110,784	111,688	110,784	110,784	110,784	22,620,486	33,737,929	34,070,943	212,983,624	38,749,732	30,767,172	0
143 Dirección General de Materiales de Guerra.	500,112,374	366,108	528,000	545,000	10,366,108	10,466,852	19,434,005	16,439,255	303,710,473	57,117,494	63,722,111	17,416,968	0
144 Dirección General de Transportes Militares.	1,130,844,634	57,342,927	57,050,504	57,156,194	75,369,535	73,070,421	77,918,414	78,032,398	108,650,550	367,109,390	92,301,396	86,842,905	0
145 Cuerpo de Policía Militar.	20,543,659,932	1,537,017,886	1,341,968,369	1,341,968,369	1,372,847,486	1,652,947,692	1,581,035,411	1,967,460,005	1,966,555,400	1,959,985,413	2,015,138,075	2,257,144,767	1,549,591,059
HZI Aeropuerto Internacional Felipe Ángeles, S.A. de C.V.	836,230,355	256,542,120	51,334,005	45,171,381	51,334,005	58,829,678	41,334,005	55,171,380	51,334,005	45,171,380	51,334,005	83,503,016	45,171,375
<b>Total General.</b>	<b>111,911,638,277</b>	<b>8,317,635,052</b>	<b>7,299,017,859</b>	<b>6,888,245,793</b>	<b>7,950,817,985</b>	<b>7,703,808,137</b>	<b>7,777,914,715</b>	<b>11,205,805,432</b>	<b>9,389,163,713</b>	<b>11,607,902,888</b>	<b>11,737,596,012</b>	<b>12,995,754,207</b>	<b>9,037,976,484</b>

Lomas de Sotelo, Ciudad de México, a 16 de diciembre de 2022.- El Responsable de la Información: el Director General de Administración, Gral. Bgda. D.E.M. **Arturo Coronel Flores.- Rúbrica.**

## SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

**ACUERDO por el que se da a conocer a los gobiernos de las entidades federativas la distribución y calendarización para la ministración durante el ejercicio fiscal 2023, de los recursos correspondientes a los Ramos Generales 28 Participaciones a Entidades Federativas y Municipios y 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- HACIENDA.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

JUAN PABLO DE BOTTON FALCÓN, Subsecretario de Egresos de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con fundamento en los artículos 31 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 44, párrafo cuarto, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 7o., 62, fracción XXXVIII, 65, Apartado A, fracción I, y Apartado C, fracciones II y V, del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y

### CONSIDERANDO

Que el artículo 44, párrafo cuarto, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria establece que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público deberá publicar en el Diario Oficial de la Federación dentro de los 15 días hábiles posteriores a la publicación del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal correspondiente, el monto y la calendarización del gasto federalizado para contribuir a mejorar la planeación del gasto de las entidades federativas y de los municipios;

Que con fecha 28 de noviembre de 2022 fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2023, y

Que con el objeto de dar a conocer el monto y la calendarización por entidad federativa, así como la ministración de los recursos de los ramos generales 28 Participaciones a Entidades Federativas y Municipios y 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios, conforme al monto total aprobado en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2023 por la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, se ha tenido a bien emitir el siguiente

**Acuerdo por el que se da a conocer a los gobiernos de las entidades federativas la distribución y calendarización para la ministración durante el ejercicio fiscal 2023, de los recursos correspondientes a los Ramos Generales 28 Participaciones a Entidades Federativas y Municipios y 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios**

### CAPÍTULO I

#### **De la distribución y calendario de entrega de los recursos del Ramo General 28 Participaciones a Entidades Federativas y Municipios**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** La calendarización y los montos de las participaciones en ingresos federales se determinan en el marco de lo establecido en la Ley de Coordinación Fiscal, con base en la estimación de participaciones aprobada en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2023 considerando la recaudación federal participable para ese mismo año, derivada de la estimación contenida en el artículo 1o. de la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2023 y con base en los incentivos que establecen los convenios de colaboración administrativa en materia fiscal federal y sus anexos, así como el Fondo de Compensación del Impuesto sobre Automóviles Nuevos y el Fondo de Compensación del Régimen de Pequeños Contribuyentes y del Régimen de Intermedios, establecidos en el artículo 14 de la Ley Federal del Impuesto sobre Automóviles Nuevos y Cuarto transitorio de la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2023, respectivamente.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** La distribución por fondo y por entidad federativa de la estimación de las participaciones e incentivos económicos se presenta en los anexos 1 al 15 del presente Acuerdo, la cual se determinó con base en los coeficientes obtenidos con las fórmulas establecidas en la Ley de Coordinación Fiscal. Estos coeficientes serán aplicables desde enero del ejercicio fiscal de 2023 y modificados en junio de 2023, una vez que se cuente con la información correspondiente.

La Secretaría de Hacienda y Crédito Público publicará en el Diario Oficial de la Federación el calendario de entrega, porcentaje, fórmulas y variables utilizadas, así como el monto estimado que recibirá cada entidad federativa del Fondo General de Participaciones y del Fondo de Fomento Municipal, a más tardar el 31 de enero de 2023, de conformidad con el artículo 3o., primer párrafo, de la Ley de Coordinación Fiscal.

**ARTÍCULO TERCERO.-** El total de participaciones de los fondos a que se refiere el artículo anterior, así como los montos de los otros conceptos que finalmente reciba cada entidad federativa, se ajustarán de acuerdo con las variaciones de los ingresos efectivamente captados con respecto a la estimación, el cambio de los coeficientes de participación y la población según las últimas cifras oficiales que dé a conocer el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, de conformidad con el artículo 2o. de la Ley de Coordinación Fiscal y, en su caso, por la diferencia de los ajustes a los pagos provisionales correspondientes a los ejercicios fiscales de 2022 y 2023, motivo por el que la estimación que se publica no significa un compromiso de pago.

## CAPÍTULO II

### De la distribución y calendario de los recursos del Ramo General 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios

**ARTÍCULO CUARTO.-** El monto total de los recursos que integran el Ramo General 33, aprobado por la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, se distribuirá como sigue:

Fondo	Monto (en pesos)
Fondo de Aportaciones para la Nómina Educativa y Gasto Operativo (FONE):	456,672,694,098
Servicios Personales	416,012,838,724
Otros de Gasto Corriente <sup>1/</sup>	11,283,378,835
Gasto de Operación	17,084,245,808
Fondo de Compensación	12,292,230,731
Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud (FASSA)	125,564,335,251
Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social (FAIS), que se distribuye en:	112,388,010,675
Entidades	13,623,058,462
Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal	98,764,952,213
Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN)	113,849,845,715
Fondo de Aportaciones Múltiples (FAM), que se distribuye para erogaciones de:	36,168,198,264
Asistencia Social	16,637,371,201
Infraestructura Educativa	19,530,827,063
Fondo de Aportaciones para la Educación Tecnológica y de Adultos (FAETA), que se distribuye para erogaciones de:	8,695,997,263
Educación Tecnológica	5,388,660,667
Educación de Adultos	3,307,336,596
Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal (FASP)	8,786,854,724
Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas (FAFEF)	62,205,746,400
<b>Total</b> <sup>2/ 3/</sup>	<b>924,331,682,390</b>

1/ Incluye recursos para las plazas subsidiadas a las entidades federativas incluidas en el Fondo de Aportaciones para la Educación Básica y Normal, conforme a los registros que se tienen en las secretarías de Educación Pública y de Hacienda y Crédito Público.

2/ Incluye los recursos para dar cumplimiento al artículo 49, cuarto párrafo, fracción IV, de la Ley de Coordinación Fiscal. En términos de lo señalado en el subíndice 2 del Anexo 22. Ramo 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios, del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2023, con respecto a lo previsto en el artículo 49, cuarto párrafo, fracción V, de la Ley de Coordinación Fiscal, no se considera transferencia de recursos al Fideicomiso para la Evaluación de los Fondos de Aportaciones Federales (FIDEFAF), toda vez que el patrimonio contable con que cuenta el Fideicomiso resulta suficiente para efectuar la contratación de las evaluaciones de los Fondos de Aportaciones Federales, de conformidad con el marco jurídico aplicable.

3/ Las dependencias de la Administración Pública Federal, coordinadoras de los Fondos de Aportaciones Federales, son las responsables de establecer la distribución entre las entidades federativas de los recursos correspondientes a las aportaciones federales, con base en lo establecido en la normatividad aplicable.

**ARTÍCULO QUINTO.-** La distribución y calendarización de las ministraciones de los recursos de los fondos de aportaciones federales a que se refiere el artículo anterior se realizan en el marco del Capítulo V de la Ley de Coordinación Fiscal, y se determinan con base en la información proporcionada por las secretarías de Educación Pública, de Salud, de Bienestar, de Seguridad y Protección Ciudadana, y de Hacienda y Crédito Público, tomando en consideración las Bases de Coordinación Intersecretarial en Materia de Ejecución Presupuestaria de fecha 26 de enero de 1998, y conforme a las asignaciones contenidas en los anexos 1, apartado C y 22 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2023.

Dicha distribución corresponde con los anexos 16 a 35 del presente Acuerdo, los cuales se ministrarán por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, preferentemente, conforme a las fechas que para cada mes se detallan a continuación:

**Ramo General 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios  
Calendario de fechas de ministración 2023**

MES	FONE <sup>1/</sup>	FONE <sup>2/</sup>	FASSA	FAIS	FORTAMUN	FAM	FAETA	FASP	FAFEF
Enero	12 y 27	10	10 y 26	31	31	31	12 y 26	31	31
Febrero	14 y 24	10	10 y 24	28	28	28	10 y 23	24	28
Marzo	13 y 28	10	10 y 24	31	31	31	10 y 28	30	31
Abril	12 y 26	10	10 y 26	28	28	28	12 y 26	27	28
Mayo	12 y 29	9	10 y 26	31	31	31	12 y 26	29	31
Junio	14 y 28	9	12 y 27	30	30	30	12 y 27	29	30
Julio	12 y 27	10	10 y 26	31	31	31	12 y 27	27	31
Agosto	14 y 29	10	10 y 28	31	31	31	10 y 28	29	31
Septiembre	13 y 27	8	11 y 26	29	29	29	13 y 27	28	29
Octubre	12 y 27	10	10 y 26	31	31	31	12 y 26	27	31
Noviembre	13 y 28	10	10 y 24		30	30	10 y 27		30
Diciembre	13	8	8		15	8	6 y 8		15

<sup>1/</sup> Servicios Personales

<sup>2/</sup> Otros de Gasto Corriente, Gasto de Operación y Fondo de Compensación

**ARTÍCULO SEXTO.-** Las ministraciones correspondientes al Fondo de Aportaciones para la Nómina Educativa y Gasto Operativo - Servicios Personales (FONE – Servicios Personales), Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud (FASSA) y Fondo de Aportaciones para la Educación Tecnológica y de Adultos (FAETA) se podrán realizar en fechas diferentes a las señaladas en el artículo QUINTO, previa solicitud de las dependencias coordinadoras de dichos fondos.

Con los recursos que deriven de los reintegros que se realicen al presupuesto de los fondos de aportaciones federales se podrán generar ministraciones a las entidades federativas en fechas adicionales a las señaladas en el artículo QUINTO.

**ARTÍCULO SÉPTIMO.-** En los términos de lo establecido en el artículo 38 de la Ley de Coordinación Fiscal, la distribución de los recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal a que se refiere el inciso a) del artículo 36 de esa Ley, deberá considerar lo establecido en el artículo 3, fracción XVIII, párrafo segundo, del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2023.

**ARTÍCULO OCTAVO.-** En los términos del artículo 43, fracción III, de la Ley de Coordinación Fiscal, corresponde a la Secretaría de Educación Pública la publicación en el Diario Oficial de la Federación de las fórmulas de asignación y distribución de los recursos previstos para el Fondo de Aportaciones para la Educación Tecnológica y de Adultos, con base en los respectivos convenios de coordinación entre dicha dependencia y los gobiernos de las entidades federativas.

**ARTÍCULO NOVENO.-** En los términos de los artículos 44 y 45 de la Ley de Coordinación Fiscal, y 6, fracción I, del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2023, la distribución de los recursos del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal se realizará con base en los criterios que determine el Consejo Nacional de Seguridad Pública; asimismo, en el marco de las disposiciones señaladas en este artículo, se publicará en el Diario Oficial de la Federación la información relacionada con las fórmulas y variables utilizadas en el cálculo para la distribución de los recursos de ese fondo y el resultado de su aplicación.

**ARTÍCULO DÉCIMO.-** En los términos del artículo 46 de la Ley de Coordinación Fiscal, la distribución de los recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas, se realizará con base en la fórmula señalada en ese artículo y deberá sujetarse a lo establecido en el artículo 3, fracción XVIII, párrafo tercero, incisos a) y b), del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2023.

**ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO.-** De conformidad con lo señalado en el artículo 49, cuarto párrafo, fracción IV, de la Ley de Coordinación Fiscal el cual establece que con el objeto de fortalecer el alcance, profundidad, calidad y seguimiento de las revisiones realizadas por la Auditoría Superior de la Federación, se transferirá a ésta el 0.1 por ciento de los recursos de los fondos de aportaciones federales aprobados en el Presupuesto de Egresos de la Federación, con excepción del componente de servicios personales previsto en el Fondo de Aportaciones para la Nómina Educativa y Gasto Operativo, en los anexos correspondientes del presente Acuerdo se incluye el total anual y la distribución mensual de los recursos correspondientes al cumplimiento de lo establecido en la disposición citada.

Emitido en la Ciudad de México, a los catorce días del mes de diciembre de dos mil veintidós.- El Subsecretario de Egresos, **Juan Pablo de Botton Falcón.-** Rúbrica.

**RAMO GENERAL 28: PARTICIPACIONES A ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS**  
**ESTIMACIÓN DEL FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES DE 2023**  
(PESOS)

Entidades	Anual	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre
<b>Total</b>	<b>890,293,220,088</b>	<b>72,703,668,194</b>	<b>102,994,215,149</b>	<b>64,239,090,395</b>	<b>82,280,157,176</b>	<b>87,542,718,237</b>	<b>82,746,893,791</b>	<b>71,262,083,602</b>	<b>74,087,791,072</b>	<b>68,784,528,531</b>	<b>48,342,699,471</b>	<b>66,456,703,178</b>	<b>68,852,671,292</b>
Aguascalientes	9,428,172,781	769,929,199	1,090,704,988	680,289,628	871,343,868	927,074,198	876,286,592	754,662,870	784,587,010	728,425,652	511,947,427	703,774,067	729,147,282
Baja California	26,861,368,208	2,193,569,441	3,107,476,811	1,938,181,513	2,482,505,256	2,641,283,945	2,496,587,340	2,150,074,856	2,235,330,328	2,075,323,620	1,458,565,584	2,005,089,934	2,077,379,580
Baja California Sur	6,013,236,880	491,056,619	695,645,658	433,884,993	555,738,339	591,282,838	558,890,781	481,319,839	500,405,291	464,585,885	326,517,261	448,863,239	465,046,137
Campeche	6,772,200,367	553,035,559	783,446,898	488,647,989	625,881,112	665,911,876	629,431,441	542,069,846	563,564,177	523,223,809	367,728,788	505,516,721	523,742,151
Coahuila	22,109,782,878	1,805,542,581	2,557,786,225	1,595,330,964	2,043,367,701	2,174,059,567	2,054,958,764	1,769,741,879	1,839,916,263	1,708,213,605	1,200,555,688	1,650,403,760	1,709,905,881
Colima	5,260,254,657	429,566,126	608,536,365	379,553,575	486,148,350	517,241,939	488,906,041	421,048,592	437,744,149	406,410,077	285,630,514	392,656,233	406,812,696
Chiapas	37,850,550,781	3,090,974,774	4,378,768,346	2,731,105,773	3,498,116,348	3,721,852,562	3,517,959,516	3,029,686,235	3,149,820,346	2,924,353,720	2,055,275,453	2,825,386,919	2,927,250,789
Chihuahua	26,360,318,536	2,152,652,417	3,049,512,517	1,902,028,284	2,436,198,663	2,592,015,626	2,450,018,072	2,109,969,144	2,193,634,331	2,036,612,255	1,431,358,712	1,967,688,650	2,038,629,865
Ciudad de México	87,985,449,436	7,185,121,460	10,178,660,361	6,348,588,434	8,131,541,885	8,651,627,616	8,177,668,296	7,042,653,265	7,321,910,858	6,797,802,702	4,777,587,927	6,567,749,552	6,804,537,080
Durango	11,973,096,619	977,754,322	1,385,116,343	863,918,559	1,106,543,608	1,177,317,091	1,112,820,509	958,367,191	996,368,680	925,047,824	650,136,156	893,742,095	925,964,241
Guanajuato	40,217,469,978	3,284,263,574	4,652,587,105	2,901,890,783	3,716,865,047	3,954,592,221	3,737,949,073	3,219,142,461	3,346,788,952	3,107,223,158	2,183,798,574	3,002,067,639	3,110,301,391
Guerrero	21,282,725,481	1,738,002,915	2,462,107,492	1,535,654,653	1,966,931,746	2,092,734,841	1,978,089,224	1,703,541,404	1,771,090,786	1,644,314,710	1,155,646,678	1,588,667,349	1,645,943,683
Hidalgo	18,770,442,536	1,532,843,332	2,171,472,222	1,354,380,925	1,734,748,651	1,845,701,534	1,744,589,063	1,502,449,772	1,562,025,402	1,450,214,391	1,019,230,341	1,401,135,828	1,451,651,075
Jalisco	60,049,491,868	4,903,798,247	6,946,868,903	4,332,869,946	5,549,723,976	5,904,679,075	5,581,204,949	4,806,564,638	4,997,156,113	4,639,455,736	3,260,672,409	4,482,445,971	4,644,051,905
México	126,606,439,364	10,339,012,306	14,646,557,517	9,135,285,229	11,700,861,576	12,449,237,620	11,767,235,058	10,134,008,058	10,535,845,064	9,781,680,961	6,874,698,033	9,450,646,564	9,791,371,378
Michoacán	29,389,965,690	2,400,061,312	3,399,999,440	2,120,632,416	2,716,196,127	2,889,921,463	2,731,603,830	2,352,472,359	2,445,753,364	2,270,684,408	1,595,867,796	2,193,839,268	2,272,933,907
Morelos	12,753,713,327	1,041,501,520	1,475,422,551	920,243,943	1,178,687,553	1,254,075,295	1,185,373,693	1,020,850,395	1,061,328,489	985,358,687	692,523,448	952,011,901	986,334,852
Nayarit	8,363,570,866	682,991,027	967,545,745	603,473,297	772,954,247	822,391,670	777,338,853	669,448,529	695,993,721	646,173,941	454,139,809	624,305,941	646,814,086
Nuevo León	44,015,370,352	3,594,410,032	5,091,949,957	3,175,928,212	4,067,863,833	4,328,040,558	4,090,938,910	3,523,139,266	3,662,839,937	3,400,650,965	2,390,023,616	3,285,565,179	3,404,019,887
Oaxaca	25,282,190,929	2,064,609,703	2,924,788,545	1,824,236,007	2,336,559,008	2,486,003,113	2,349,813,208	2,023,672,160	2,103,915,471	1,953,315,542	1,372,816,652	1,887,210,888	1,955,250,632
Puebla	40,018,564,821	3,268,020,460	4,629,576,618	2,887,538,785	3,698,482,398	3,935,033,835	3,719,462,148	3,203,221,419	3,330,236,604	3,091,855,640	2,172,998,074	2,987,220,192	3,094,918,648
Queretaro	16,058,972,413	1,311,417,604	1,857,793,840	1,158,734,850	1,484,156,842	1,579,082,111	1,492,575,766	1,285,414,523	1,336,384,200	1,240,724,765	871,998,191	1,198,735,808	1,241,953,913
Quintana Roo	12,453,696,344	1,017,001,350	1,440,714,870	898,596,223	1,150,960,234	1,224,574,562	1,157,489,089	996,836,020	1,036,362,888	962,179,215	676,232,601	929,616,875	963,132,417
San Luis Potosí	17,721,352,308	1,447,171,886	2,050,107,460	1,278,683,839	1,637,792,606	1,742,544,273	1,647,083,033	1,418,477,038	1,474,722,954	1,369,161,121	962,265,004	1,322,825,586	1,370,517,508
Sinaloa	20,955,739,128	1,711,300,356	2,424,279,839	1,512,060,959	1,936,711,940	2,060,582,204	1,947,697,995	1,677,368,310	1,743,879,867	1,619,051,570	1,137,891,400	1,564,259,172	1,620,655,516
Sonora	20,897,889,358	1,706,576,193	2,417,587,447	1,507,886,810	1,931,365,512	2,054,893,824	1,942,321,240	1,672,737,818	1,739,065,766	1,614,582,066	1,134,750,172	1,559,940,926	1,616,181,584
Tabasco	22,622,432,148	1,847,406,858	2,617,092,427	1,632,321,162	2,090,746,319	2,224,468,477	2,102,606,139	1,810,776,062	1,882,577,547	1,747,821,161	1,228,392,415	1,688,670,906	1,749,552,675
Tamaulipas	23,789,325,366	1,942,698,404	2,752,085,313	1,716,518,320	2,198,589,617	2,338,209,331	2,211,061,182	1,904,178,146	1,979,683,241	1,837,975,953	1,291,754,425	1,775,474,654	1,839,796,780
Tlaxcala	8,737,044,086	713,489,825	1,010,751,265	630,421,250	807,470,330	859,115,369	812,050,730	699,342,590	727,073,151	675,028,681	474,419,312	652,184,171	675,697,412
Veracruz	53,533,545,705	4,371,689,075	6,193,066,958	3,862,711,974	4,947,525,664	5,263,964,728	4,975,590,649	4,285,006,247	4,454,916,717	4,136,030,264	2,906,858,160	3,996,057,565	4,140,127,704
Yucatán	15,313,232,358	1,250,518,525	1,771,522,362	1,104,925,990	1,415,236,168	1,505,753,335	1,423,264,137	1,225,722,964	1,274,325,732	1,183,108,491	831,504,692	1,143,069,401	1,184,280,561
Zacatecas	10,845,614,519	885,681,192	1,254,682,761	782,565,110	1,002,342,652	1,066,451,540	1,008,028,470	868,119,706	902,542,673	837,937,956	588,914,159	809,580,224	838,768,076

Estimación del Fondo General de Participaciones, conforme a los artículos 2o., 5o. y 7o. de la Ley de Coordinación Fiscal.

Las cifras parciales pueden no coincidir con el total debido al redondeo



**RAMO GENERAL 28: PARTICIPACIONES A ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS**  
**ESTIMACIÓN DEL FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL DE 2023**  
(PESOS)

Entidades	Anual	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre
Total	44,432,676,416	3,628,511,995	5,143,039,340	3,205,283,103	4,107,336,440	4,370,464,492	4,130,673,270	3,556,111,500	3,697,396,874	3,432,233,747	2,410,142,294	3,315,842,478	3,435,640,883
Aguascalientes	756,652,398	61,790,613	87,581,784	54,583,368	69,944,604	74,425,461	70,342,012	60,557,691	62,963,666	58,448,154	41,042,766	56,466,105	58,506,174
Baja California	814,049,546	66,477,844	94,225,448	58,723,882	75,250,370	80,071,131	75,677,924	65,151,397	67,739,882	62,881,837	44,156,135	60,749,437	62,944,259
Baja California Sur	274,525,445	22,418,611	31,776,055	19,803,708	25,377,008	27,002,733	25,521,193	21,971,287	22,844,213	21,205,914	14,890,964	20,486,795	21,226,964
Campeche	447,859,774	36,573,637	51,839,336	32,307,695	41,399,954	44,052,157	41,635,178	35,843,875	37,267,963	34,595,247	24,293,062	33,422,080	34,629,590
Coahuila	885,503,038	72,312,961	102,496,121	63,878,392	81,855,499	87,099,403	82,320,581	70,870,085	73,685,774	68,401,313	48,031,955	66,081,740	68,469,214
Colima	377,513,287	30,828,921	43,696,798	27,233,042	34,897,157	37,132,771	35,095,434	30,213,785	31,414,188	29,161,283	20,477,289	28,172,388	29,190,231
Chiapas	1,298,704,757	106,056,312	150,323,820	93,685,926	120,051,678	127,742,542	120,733,781	103,940,147	108,069,720	100,319,374	70,445,076	96,917,421	100,418,960
Chihuahua	1,307,778,156	106,797,274	151,374,057	94,340,462	120,890,419	128,635,015	121,577,288	104,666,325	108,824,749	101,020,256	70,937,240	97,594,534	101,120,537
Ciudad de México	4,691,175,356	383,096,122	542,999,012	338,411,870	433,650,121	461,431,023	436,114,009	375,452,122	390,368,947	362,373,183	254,461,379	350,084,662	362,732,906
Durango	892,057,282	72,848,201	103,254,768	64,351,202	82,461,370	87,744,088	82,929,895	71,394,645	74,231,176	68,907,600	48,387,474	66,570,859	68,976,004
Guanajuato	2,251,562,511	183,869,670	260,616,184	162,423,150	208,133,417	221,467,055	209,315,977	180,200,879	187,360,314	173,923,550	122,130,524	168,025,589	174,096,202
Guerrero	951,220,186	77,679,630	110,102,817	68,619,094	87,930,362	93,563,440	88,429,960	76,129,671	79,154,326	73,477,681	51,596,622	70,985,962	73,550,621
Hidalgo	1,461,509,474	119,351,457	169,168,309	105,430,327	135,101,272	143,756,257	135,868,883	116,970,011	121,617,265	112,895,341	79,276,021	109,066,921	113,007,410
Jalisco	2,603,889,592	212,641,807	301,397,703	187,839,311	240,702,372	256,122,474	242,069,981	208,398,919	216,678,670	201,139,307	141,241,648	194,318,425	201,338,975
México	5,056,526,717	412,931,862	585,288,079	364,767,575	467,423,035	497,367,529	470,078,812	404,692,543	420,771,099	390,595,009	274,278,974	377,349,452	390,982,748
Michoacán	1,693,378,078	138,286,576	196,006,875	122,156,858	156,535,101	166,563,200	157,424,493	135,527,313	140,911,854	130,806,196	91,853,169	126,370,397	130,936,046
Morelos	695,976,905	56,835,661	80,558,654	50,206,362	64,335,789	68,457,329	64,701,329	55,701,607	57,914,648	53,761,232	37,751,572	51,938,122	53,814,600
Nayarit	601,769,918	49,142,423	69,654,286	43,410,461	55,627,338	59,190,989	55,943,398	48,161,873	50,075,359	46,484,146	32,641,543	44,907,812	46,530,290
Nuevo León	1,675,405,145	136,818,849	193,926,526	120,860,327	154,873,691	164,795,355	155,753,644	134,088,873	139,416,264	129,417,864	90,878,271	125,029,145	129,546,336
Oaxaca	1,707,100,225	139,407,169	197,595,201	123,146,746	157,803,570	167,912,931	158,700,169	136,625,548	142,053,721	131,866,173	92,597,493	127,394,429	131,997,075
Puebla	1,954,252,930	159,590,436	226,202,887	140,975,840	180,650,254	192,223,240	181,676,662	156,406,093	162,620,154	150,957,660	106,003,690	145,838,500	151,107,514
Querétaro	1,093,213,329	89,275,236	126,538,386	78,862,191	101,056,144	107,530,098	101,630,319	87,493,908	90,970,067	84,446,042	59,298,694	81,582,373	84,529,871
Quintana Roo	607,642,033	49,621,958	70,333,978	43,834,063	56,170,154	59,768,579	56,489,298	48,631,840	50,563,998	46,937,742	32,960,062	45,346,025	46,984,336
San Luis Potosí	1,002,932,454	81,902,616	116,088,462	72,349,512	92,710,621	98,649,936	93,237,379	80,268,395	83,457,482	77,472,232	54,401,628	74,845,053	77,549,138
Sinaloa	1,084,779,351	88,586,491	125,562,161	78,253,781	100,276,511	106,700,519	100,846,256	86,818,905	90,268,246	83,794,554	58,841,213	80,952,978	83,877,736
Sonora	779,171,515	63,629,595	90,188,350	56,207,852	72,026,261	76,640,475	72,435,496	62,359,979	64,837,560	60,187,659	42,264,261	58,146,621	60,247,406
Tabasco	1,137,065,549	92,856,346	131,614,238	82,025,601	105,109,823	111,843,468	105,707,030	91,003,563	94,619,162	87,833,438	61,677,351	84,854,899	87,920,630
Tamaulipas	1,192,812,830	97,408,844	138,066,932	86,047,097	110,263,077	117,326,854	110,889,563	95,465,224	99,258,086	92,139,677	64,701,226	89,015,107	92,231,143
Tlaxcala	546,911,661	44,662,525	63,304,496	39,453,097	50,556,266	53,795,049	50,843,513	43,771,364	45,510,413	42,246,581	29,665,891	40,813,947	42,288,519
Veracruz	2,392,061,014	195,343,220	276,878,750	172,558,427	221,121,034	235,286,698	222,377,387	191,445,494	199,051,681	184,776,457	129,751,523	178,510,460	184,959,883
Yucatán	1,179,501,293	96,321,782	136,526,134	85,086,830	109,032,564	116,017,511	109,652,059	94,399,853	98,150,387	91,111,418	63,979,174	88,021,718	91,201,863
Zacatecas	1,018,174,667	83,147,346	117,852,733	73,449,054	94,119,604	100,149,182	94,654,367	81,488,286	84,725,840	78,649,627	55,228,404	75,982,522	78,727,702

Estimación del Fondo de Fomento Municipal, conforme al artículo 2-A., fracción III y 7o. de la Ley de Coordinación Fiscal.

Las cifras parciales pueden no coincidir con el total debido al redondeo

**RAMO GENERAL 28: PARTICIPACIONES A ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS**  
**ESTIMACIÓN DEL FONDO DE FISCALIZACIÓN Y RECAUDACIÓN DE 2023**  
(PESOS)

Entidades	Anual	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre
Total	55,540,845,508	7,574,580,152	2,222,865,733	2,222,865,733	11,123,842,132	2,222,865,733	2,222,865,733	11,580,512,687	2,222,865,733	2,222,865,733	7,478,984,673	2,222,865,733	2,222,865,733
Aguascalientes	568,747,455	81,936,892	19,192,849	19,192,849	123,548,799	19,192,849	19,192,849	128,902,851	19,192,849	19,192,849	80,816,121	19,192,849	19,192,849
Baja California	1,443,325,324	200,633,976	54,666,137	54,666,137	297,439,983	54,666,137	54,666,137	309,895,657	54,666,137	54,666,137	198,026,612	54,666,137	54,666,137
Baja California Sur	289,439,199	39,971,155	11,177,491	11,177,491	59,067,140	11,177,491	11,177,491	61,524,150	11,177,491	11,177,491	39,456,826	11,177,491	11,177,491
Campeche	297,490,578	36,712,358	15,057,056	15,057,056	51,074,175	15,057,056	15,057,056	52,922,058	15,057,056	15,057,056	36,325,539	15,057,056	15,057,056
Coahuila	1,016,798,613	137,387,956	41,740,891	41,740,891	200,821,178	41,740,891	41,740,891	208,982,899	41,740,891	41,740,891	135,679,452	41,740,891	41,740,891
Colima	265,861,939	35,174,470	11,524,962	11,524,962	50,858,846	11,524,962	11,524,962	52,876,898	11,524,962	11,524,962	34,752,029	11,524,962	11,524,962
Chiapas	1,554,261,039	196,619,183	74,737,042	74,737,042	277,451,533	74,737,042	74,737,042	287,851,935	74,737,042	74,737,042	194,442,052	74,737,042	74,737,042
Chihuahua	1,651,403,030	238,597,767	55,166,569	55,166,569	360,249,508	55,166,569	55,166,569	375,901,992	55,166,569	55,166,569	235,321,211	55,166,569	55,166,569
Ciudad de México	4,238,097,093	530,798,990	208,145,473	208,145,473	744,783,102	208,145,473	208,145,473	772,315,655	208,145,473	208,145,473	525,035,562	208,145,473	208,145,473
Durango	603,243,264	81,218,659	25,001,071	25,001,071	118,502,215	25,001,071	25,001,071	123,299,355	25,001,071	25,001,071	80,214,467	25,001,071	25,001,071
Guanajuato	5,833,084,923	957,687,341	101,033,907	101,033,907	1,525,820,696	101,033,907	101,033,907	1,598,920,337	101,033,907	101,033,907	942,385,293	101,033,907	101,033,907
Guerrero	853,743,214	109,384,777	39,922,902	39,922,902	165,451,958	39,922,902	39,922,902	161,379,254	39,922,902	39,922,902	108,144,009	39,922,902	39,922,902
Hidalgo	923,130,454	130,315,834	33,336,265	33,336,265	194,632,774	33,336,265	33,336,265	202,908,199	33,336,265	33,336,265	128,583,527	33,336,265	33,336,265
Jalisco	3,015,840,531	406,557,538	124,569,418	124,569,418	593,572,321	124,569,418	124,569,418	617,634,828	124,569,418	124,569,418	401,520,500	124,569,418	124,569,418
México	6,866,997,407	952,633,935	261,668,053	261,668,053	1,410,883,151	261,668,053	261,668,053	1,469,844,402	261,668,053	261,668,053	940,291,495	261,668,053	261,668,053
Michoacán	1,351,220,253	186,986,941	51,866,506	51,866,506	276,598,938	51,866,506	51,866,506	288,128,986	51,866,506	51,866,506	184,573,340	51,866,506	51,866,506
Morelos	565,494,896	75,528,479	23,932,931	23,932,931	109,746,694	23,932,931	23,932,931	114,149,426	23,932,931	23,932,931	74,606,849	23,932,931	23,932,931
Nayarit	414,655,090	56,177,089	16,899,931	16,899,931	82,225,736	16,899,931	16,899,931	85,577,320	16,899,931	16,899,931	55,475,497	16,899,931	16,899,931
Nuevo León	2,259,487,068	326,677,827	75,298,111	75,298,111	493,393,088	75,298,111	75,298,111	514,843,731	75,298,111	75,298,111	322,187,534	75,298,111	75,298,111
Oaxaca	1,282,019,438	176,603,669	49,869,150	49,869,150	260,654,121	49,869,150	49,869,150	271,468,585	49,869,150	49,869,150	174,339,863	49,869,150	49,869,150
Puebla	2,464,378,872	356,858,024	81,671,543	81,671,543	539,361,955	81,671,543	81,671,543	562,844,068	81,671,543	81,671,543	351,942,481	81,671,543	81,671,543
Querétaro	972,602,905	140,522,511	32,491,436	32,491,436	212,168,821	32,491,436	32,491,436	221,387,289	32,491,436	32,491,436	138,592,796	32,491,436	32,491,436
Quintana Roo	885,121,842	137,385,323	21,810,525	21,810,525	214,034,637	21,810,525	21,810,525	223,896,824	21,810,525	21,810,525	135,320,858	21,810,525	21,810,525
San Luis Potosí	1,128,077,452	143,601,722	53,512,170	53,512,170	203,349,196	53,512,170	53,512,170	211,036,685	53,512,170	53,512,170	141,992,489	53,512,170	53,512,170
Sinaloa	2,277,955,280	313,747,505	88,651,271	88,651,271	463,031,537	88,651,271	88,651,271	482,239,367	88,651,271	88,651,271	309,726,703	88,651,271	88,651,271
Sonora	4,587,774,278	543,113,189	251,023,228	251,023,228	736,827,522	251,023,228	251,023,228	761,752,037	251,023,228	251,023,228	537,895,706	251,023,228	251,023,228
Tabasco	2,020,581,008	195,963,947	145,861,027	145,861,027	229,192,251	145,861,027	145,861,027	233,467,615	145,861,027	145,861,027	195,068,979	145,861,027	145,861,027
Tamaulipas	1,452,182,110	213,191,579	45,753,610	45,753,610	324,236,596	45,753,610	45,753,610	338,524,352	45,753,610	45,753,610	210,200,703	45,753,610	45,753,610
Tlaxcala	408,154,487	54,252,055	17,487,685	17,487,685	78,634,220	17,487,685	17,487,685	81,771,384	17,487,685	17,487,685	53,595,348	17,487,685	17,487,685
Veracruz	2,096,180,703	264,105,883	101,667,354	101,667,354	371,835,266	101,667,354	101,667,354	385,696,412	101,667,354	101,667,354	261,204,310	101,667,354	101,667,354
Yucatán	1,426,874,638	180,375,496	68,716,868	68,716,868	254,427,601	68,716,868	68,716,868	263,955,614	68,716,868	68,716,868	178,380,983	68,716,868	68,716,868
Zacatecas	526,621,125	73,858,082	19,412,301	19,412,301	109,966,574	19,412,301	19,412,301	114,612,522	19,412,301	19,412,301	72,885,539	19,412,301	19,412,301

Estimación del Fondo de Fiscalización y Recaudación, conforme al artículo 4o. de la Ley de Coordinación Fiscal.

Las cifras parciales pueden no coincidir con el total debido al redondeo

**RAMO GENERAL 28: PARTICIPACIONES A ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS**  
**ESTIMACIÓN DEL FONDO DE COMPENSACIÓN DE 2023**  
(PESOS)

Entidades	Anual	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre
Total	5,885,890,904	526,330,622	497,168,289	472,931,926	437,822,837	506,041,017	489,059,198	506,841,017	487,677,382	497,077,381	496,131,926	475,859,199	492,950,110
Aguascalientes	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Baja California	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Baja California Sur	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Campeche	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Coahuila	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Colima	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Chiapas	927,640,875	82,951,894	78,355,789	74,536,038	69,002,699	79,754,168	77,077,763	79,880,251	76,859,983	78,341,462	78,192,454	74,997,388	77,690,986
Chihuahua	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Ciudad de México	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Durango	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Guanajuato	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Guerrero	708,943,916	63,395,482	59,882,937	56,963,715	52,734,895	60,951,640	58,906,213	61,047,998	58,739,776	59,871,987	59,758,109	57,316,299	59,374,865
Hidalgo	495,592,499	44,317,082	41,861,611	39,820,907	36,864,719	42,608,695	41,178,825	42,676,055	41,062,476	41,853,956	41,774,349	40,067,384	41,506,440
Jalisco	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
México	474,060,642	42,391,651	40,042,862	38,090,820	35,263,069	40,757,488	39,389,741	40,821,922	39,278,447	40,035,540	39,959,392	38,326,588	39,703,122
Michoacán	501,315,606	44,828,856	42,345,029	40,280,759	37,290,433	43,100,741	41,654,358	43,168,879	41,536,666	42,337,286	42,256,760	40,530,082	41,985,757
Morelos	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Nayarit	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Nuevo León	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Oaxaca	658,173,855	58,855,500	55,594,501	52,884,336	48,958,356	56,586,670	54,687,724	56,676,128	54,533,206	55,584,336	55,478,613	53,211,670	55,122,815
Puebla	537,482,757	48,063,010	45,399,989	43,186,794	39,980,732	46,210,221	44,659,490	46,283,275	44,533,306	45,391,688	45,305,351	43,454,104	45,014,797
Querétaro	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Quintana Roo	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
San Luis Potosí	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Sinaloa	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Sonora	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Tabasco	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Tamaulipas	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Tlaxcala	612,179,298	54,742,556	51,709,442	49,188,668	45,537,045	52,632,276	50,866,032	52,715,482	50,722,312	51,699,987	51,601,652	49,493,128	51,270,718
Veracruz	477,048,666	42,658,847	40,295,254	38,330,908	35,485,333	41,014,385	39,638,016	41,079,224	39,526,021	40,287,886	40,211,257	38,568,162	39,953,373
Yucatán	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Zacatecas	493,452,790	44,125,744	41,680,875	39,648,981	36,705,556	42,424,733	41,001,036	42,491,803	40,885,189	41,673,253	41,593,989	39,894,394	41,327,237

Estimación del Fondo de Compensación, conforme al artículo 40-A., fracción II de la Ley de Coordinación Fiscal.

Las cifras parciales pueden no coincidir con el total debido al redondeo

**RAMO GENERAL 28: PARTICIPACIONES A ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS**  
**ESTIMACIÓN DEL FONDO DE EXTRACCIÓN DE HIDROCARBUROS DE 2023**  
(PESOS)

Entidades	Anual	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre
Total	4,243,360,620	460,439,671	424,390,349	359,501,400	389,605,140	352,845,030	334,715,970	312,437,011	316,124,940	325,258,199	315,167,070	326,806,800	326,069,040
Aguascalientes	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Baja California	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Baja California Sur	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Campeche	2,292,321,561	248,735,820	229,261,483	194,207,583	210,470,036	190,611,721	180,818,154	168,782,755	170,775,025	175,708,937	170,257,571	176,545,512	176,146,964
Coahuila	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Colima	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Chiapas	128,131,498	13,903,326	12,814,789	10,855,418	11,764,423	10,654,424	10,107,003	9,434,273	9,545,633	9,821,418	9,516,709	9,868,180	9,845,902
Chihuahua	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Ciudad de México	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Durango	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Guanajuato	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Guerrero	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Hidalgo	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Jalisco	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
México	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Michoacán	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Morelos	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Nayarit	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Nuevo León	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Oaxaca	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Puebla	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Querétaro	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Quintana Roo	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
San Luis Potosí	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Sinaloa	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Sonora	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Tabasco	1,249,319,524	135,561,486	124,947,936	105,843,495	114,706,562	103,883,743	98,546,231	91,986,916	93,072,707	95,761,698	92,790,693	96,217,633	96,000,424
Tamaulipas	250,890,267	27,223,666	25,092,236	21,255,653	23,035,548	20,862,093	19,790,206	18,472,954	18,691,004	19,231,011	18,634,370	19,322,573	19,278,953
Tlaxcala	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Veracruz	322,697,770	35,015,373	32,273,905	27,339,251	29,628,571	26,833,049	25,454,376	23,760,113	24,040,571	24,735,135	23,967,727	24,852,902	24,796,797
Yucatán	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Zacatecas	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0

Estimación del Fondo de Extracción de Hidrocarburos, conforme al artículo 4o-B., de la Ley de Coordinación Fiscal.  
Las cifras parciales pueden no coincidir con el total debido al redondeo

**RAMO GENERAL 28: PARTICIPACIONES A ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS**  
**ESTIMACIÓN DE LAS PARTICIPACIONES ESPECÍFICAS EN EL IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCIÓN Y SERVICIOS DE 2023**  
(PESOS)

Entidades	Anual	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre
Total	18,575,464,313	1,383,443,564	3,028,130,427	1,245,781,389	1,194,591,541	1,337,792,123	1,364,531,799	1,432,353,814	1,541,175,577	1,593,839,783	1,535,499,595	1,460,971,059	1,457,353,642
Aguascalientes	274,885,747	20,472,647	44,811,257	18,435,477	17,677,953	19,797,082	20,192,784	21,196,436	22,806,816	23,586,158	22,722,821	21,619,924	21,566,392
Baja California	924,255,018	68,835,677	150,669,975	61,986,052	59,439,011	66,564,209	67,894,688	71,269,293	76,683,911	79,304,312	76,401,493	72,693,194	72,513,203
Baja California Sur	242,416,475	18,054,435	39,518,189	16,257,894	15,589,848	17,458,667	17,807,630	18,692,731	20,112,894	20,800,181	20,038,821	19,066,197	19,018,988
Campeche	50,591,180	3,767,876	8,247,260	3,392,946	3,253,528	3,643,542	3,716,369	3,901,085	4,197,467	4,340,900	4,182,008	3,979,026	3,969,173
Coahuila	601,849,839	44,823,929	98,112,208	40,363,639	38,705,074	43,344,810	44,211,183	46,408,633	49,934,487	51,640,820	49,750,583	47,335,839	47,218,634
Colima	140,856,543	10,490,563	22,962,117	9,446,680	9,058,510	10,144,391	10,347,156	10,861,446	11,686,635	12,085,984	11,643,594	11,078,449	11,051,018
Chiapas	301,839,105	22,480,050	49,205,132	20,243,130	19,411,329	21,738,244	22,172,746	23,274,809	25,043,092	25,898,851	24,950,861	23,739,821	23,681,040
Chihuahua	729,557,475	54,335,201	118,930,819	48,928,474	46,917,976	52,542,226	53,592,436	56,256,168	60,530,178	62,598,582	60,307,252	57,380,119	57,238,044
Ciudad de México	1,668,162,984	124,239,658	271,940,179	111,876,956	107,279,870	120,139,947	122,541,294	128,632,026	138,404,726	143,134,216	137,894,997	131,201,988	130,877,127
Durango	295,749,136	22,026,488	48,212,359	19,834,700	19,019,682	21,299,649	21,725,384	22,805,212	24,537,817	25,376,310	24,447,447	23,260,841	23,203,247
Guanajuato	847,553,814	63,123,206	138,166,317	56,842,012	54,506,342	61,040,241	62,260,308	65,354,864	70,320,139	72,723,081	70,061,158	66,660,600	66,495,546
Guerrero	324,036,812	24,133,267	52,823,753	21,731,841	20,838,867	23,336,908	23,803,364	24,986,474	26,884,799	27,803,491	26,785,785	25,485,683	25,422,580
Hidalgo	288,942,491	21,519,550	47,102,755	19,378,206	18,581,945	20,809,439	21,225,376	22,280,352	23,973,081	24,792,276	23,884,791	22,725,495	22,669,225
Jalisco	1,595,923,043	118,859,449	260,163,787	107,032,115	102,634,106	114,937,276	117,234,633	123,061,605	132,411,097	136,935,777	131,923,442	125,520,274	125,209,482
México	2,143,987,295	159,677,592	349,507,988	143,788,571	137,880,219	154,408,486	157,494,789	165,322,833	177,883,083	183,961,606	177,227,959	168,625,846	168,208,323
Michoacán	728,268,008	54,239,166	118,720,613	48,841,995	46,835,050	52,449,359	53,497,713	56,156,737	60,423,193	62,487,941	60,200,661	57,278,702	57,136,878
Morelos	214,243,224	15,956,178	34,925,449	14,368,428	13,778,021	15,429,649	15,738,056	16,520,292	17,775,406	18,382,818	17,709,941	16,850,354	16,808,632
Nayarit	153,118,154	11,403,770	24,960,977	10,269,016	9,847,057	11,027,464	11,247,880	11,806,939	12,703,960	13,138,073	12,657,173	12,042,832	12,013,013
Nuevo León	1,249,165,880	93,034,040	203,636,213	83,776,512	80,334,089	89,964,065	91,762,259	96,323,165	103,641,229	107,182,800	103,259,529	98,247,622	98,004,357
Oaxaca	334,383,340	24,903,845	54,510,420	22,425,740	21,504,254	24,082,057	24,563,408	25,784,295	27,743,233	28,691,260	27,641,058	26,299,444	26,234,326
Puebla	631,148,462	47,006,000	102,888,403	42,328,579	40,589,274	45,454,877	46,363,425	48,667,850	52,365,345	54,154,745	52,172,489	49,640,193	49,517,282
Querétaro	384,340,108	28,624,472	62,654,260	25,776,139	24,716,983	27,679,909	28,233,173	29,636,461	31,888,064	32,977,725	31,770,623	30,228,573	30,153,726
Quintana Roo	439,189,912	32,709,517	71,595,752	29,454,694	28,244,384	31,630,154	32,262,375	33,865,929	36,438,861	37,684,030	36,304,661	34,542,542	34,457,013
San Luis Potosí	327,544,303	24,394,494	53,395,536	21,967,074	21,064,435	23,589,515	24,061,020	25,256,937	27,175,809	28,104,446	27,075,724	25,761,550	25,697,763
Sinaloa	549,687,285	40,939,022	89,608,785	36,865,307	35,350,491	39,588,099	40,379,383	42,386,379	45,606,646	47,165,091	45,438,681	43,233,224	43,126,177
Sonora	583,345,415	43,445,776	95,095,658	39,122,622	37,515,052	42,012,134	42,851,869	44,981,757	48,399,205	50,053,076	48,220,956	45,880,456	45,766,854
Tabasco	279,463,275	20,813,567	45,557,475	18,742,473	17,972,335	20,126,752	20,529,044	21,549,410	23,186,606	23,978,926	23,101,212	21,979,949	21,925,526
Tamaulipas	532,675,165	39,672,011	86,835,508	35,724,373	34,256,438	38,362,898	39,129,692	41,074,575	44,195,178	45,705,392	44,032,412	41,895,211	41,791,477
Tlaxcala	75,238,122	5,603,504	12,265,149	5,045,917	4,838,577	5,418,598	5,526,904	5,801,611	6,242,383	6,455,694	6,219,393	5,917,522	5,902,870
Veracruz	676,604,432	50,391,421	110,298,533	45,377,127	43,512,556	48,728,584	49,702,567	52,172,959	56,136,752	58,055,026	55,930,006	53,215,332	53,083,569
Yucatán	536,745,882	39,975,186	87,499,107	35,997,379	34,518,227	38,656,068	39,428,722	41,388,468	44,532,919	46,054,673	44,368,909	42,215,375	42,110,849
Zacatecas	449,696,389	33,492,007	73,308,494	30,159,321	28,920,058	32,386,824	33,034,169	34,676,083	37,310,566	38,585,522	37,173,155	35,368,882	35,281,308

Estimación de las participaciones específicas en el Impuesto Especial sobre Producción y Servicios, conforme al artículo 3-A, y 7o. de la Ley de Coordinación Fiscal.

Las cifras parciales pueden no coincidir con el total debido al redondeo

**RAMO GENERAL 28: PARTICIPACIONES A ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS**  
**ESTIMACIÓN DE LAS PARTICIPACIONES POR EL 0.136% DE LA RECAUDACIÓN FEDERAL PARTICIPABLE DE 2023**  
**(PESOS)**

Entidades	Anual	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre
Total	6,042,843,994	493,477,631	699,453,350	435,918,502	558,597,756	594,383,171	561,771,565	483,631,164	502,845,976	466,783,790	327,779,352	450,954,577	467,247,160
Aguascalientes	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Baja California	252,402,879	20,612,012	29,215,389	18,207,831	23,332,008	24,826,725	23,464,574	20,200,736	21,003,318	19,497,040	13,690,979	18,835,872	19,516,395
Baja California Sur	690,569	56,394	79,933	49,816	63,836	67,925	64,199	55,269	57,465	53,343	37,458	51,535	53,396
Campeche	16,839,543	1,375,170	1,949,161	1,214,770	1,556,640	1,656,363	1,565,484	1,347,731	1,401,277	1,300,782	913,420	1,256,671	1,302,074
Coahuila	172,349,925	14,074,636	19,949,337	12,432,974	15,931,949	16,952,596	16,022,470	13,793,802	14,341,834	13,313,293	9,348,702	12,861,823	13,326,509
Colima	186,555,132	15,234,678	21,593,576	13,457,709	17,245,072	18,349,842	17,343,054	14,930,697	15,523,899	14,410,584	10,119,229	13,921,903	14,424,889
Chiapas	8,614,123	703,456	997,077	621,405	796,286	847,298	800,810	689,420	716,811	665,404	467,252	642,839	666,065
Chihuahua	267,617,431	21,854,481	30,976,459	19,305,378	24,738,434	26,323,251	24,878,991	21,418,413	22,269,373	20,672,299	14,516,256	19,971,276	20,692,820
Ciudad de México	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Durango	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Guanajuato	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Guerrero	4,360,945	356,128	504,775	314,590	403,124	428,949	405,414	349,023	362,889	336,864	236,549	325,441	337,199
Hidalgo	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Jalisco	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
México	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Michoacán	315,653,815	25,777,283	36,536,624	22,770,626	29,178,895	31,048,181	29,344,682	25,262,943	26,266,647	24,382,904	17,121,872	23,556,050	24,407,108
Morelos	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Nayarit	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Nuevo León	86,485,865	7,062,708	10,010,655	6,238,915	7,994,714	8,506,879	8,040,138	6,921,784	7,196,788	6,680,662	4,691,215	6,454,113	6,687,294
Oaxaca	5,172,270	422,384	598,685	373,117	478,122	508,752	480,839	413,956	430,403	399,536	280,557	385,987	399,932
Puebla	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Querétaro	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Quintana Roo	31,805,130	2,597,307	3,681,413	2,294,358	2,940,052	3,128,400	2,956,756	2,545,482	2,646,615	2,456,810	1,725,192	2,373,496	2,459,249
San Luis Potosí	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Sinaloa	14,373,259	1,173,765	1,663,691	1,036,858	1,328,657	1,413,775	1,336,207	1,150,345	1,196,049	1,110,273	779,642	1,072,622	1,111,375
Sonora	289,475,188	23,639,454	33,506,473	20,882,153	26,758,955	28,473,212	26,910,993	23,167,770	24,088,233	22,360,717	15,701,876	21,602,438	22,382,914
Tabasco	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Tamaulipas	4,036,916,068	329,667,253	467,269,132	291,214,932	373,170,689	397,077,101	375,290,949	323,089,330	335,925,766	311,834,458	218,972,678	301,259,768	312,144,012
Tlaxcala	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Veracruz	316,260,825	25,826,853	36,606,885	22,814,414	29,235,007	31,107,888	29,401,113	25,311,524	26,317,158	24,429,793	17,154,798	23,601,348	24,454,044
Yucatán	37,271,027	3,043,669	4,314,085	2,688,656	3,445,316	3,666,034	3,464,892	2,982,939	3,101,451	2,879,028	2,021,677	2,781,395	2,881,885
Zacatecas	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0

Estimación de las participaciones por el 0.136% de la Recaudación Federal Participable, de conformidad con los artículos 2-A., fracción I y 7o. de la Ley de Coordinación Fiscal.

Las cifras parciales pueden no coincidir con el total debido al redondeo

**RAMO GENERAL 28: PARTICIPACIONES A ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS**  
**ESTIMACIÓN DE LAS PARTICIPACIONES A MUNICIPIOS POR LOS QUE SE EXPORTAN HIDROCARBUROS DE 2023**  
(PESOS)

Entidades	Anual	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre
Total	248,748,726	26,991,291	24,878,055	21,074,220	22,838,922	20,684,019	19,621,281	18,315,273	18,531,462	19,066,860	18,475,311	19,157,640	19,114,392
Aguascalientes	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Baja California	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Baja California Sur	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Campeche	93,090,434	10,101,081	9,310,234	7,886,707	8,547,120	7,740,680	7,342,966	6,854,213	6,935,118	7,135,483	6,914,105	7,169,456	7,153,271
Coahuila	14,447	1,568	1,445	1,224	1,326	1,201	1,140	1,064	1,076	1,107	1,073	1,113	1,110
Colima	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Chiapas	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Chihuahua	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Ciudad de México	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Durango	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Guanajuato	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Guerrero	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Hidalgo	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Jalisco	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
México	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Michoacán	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Morelos	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Nayarit	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Nuevo León	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Oaxaca	5,969,830	647,776	597,059	505,769	548,121	496,405	470,900	439,556	444,745	457,594	443,397	459,773	458,735
Puebla	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Querétaro	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Quintana Roo	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
San Luis Potosí	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Sinaloa	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Sonora	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Tabasco	54,200,937	5,881,249	5,420,787	4,591,953	4,976,472	4,506,930	4,275,366	3,990,794	4,037,900	4,154,561	4,025,666	4,174,341	4,164,918
Tamaulipas	3,112,325	337,713	311,272	263,679	285,759	258,797	245,500	229,159	231,864	238,563	231,162	239,699	239,158
Tlaxcala	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Veracruz	92,360,753	10,021,904	9,237,258	7,824,888	8,480,124	7,680,006	7,285,409	6,800,487	6,880,759	7,079,552	6,859,908	7,113,258	7,097,200
Yucatán	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Zacatecas	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0

Estimación de las participaciones a los municipios colindantes con la frontera o litorales por los que se realice materialmente la salida del país de los hidrocarburos, de conformidad con el artículo 2-A., fracción II de la Ley de Coordinación Fiscal.

Las cifras parciales pueden no coincidir con el total debido al redondeo

**RAMO GENERAL 28: PARTICIPACIONES A ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS**  
**ESTIMACIÓN DE LAS PARTICIPACIONES A LA VENTA FINAL DE GASOLINAS Y DIÉSEL DE 2023**  
(PESOS)

Entidades	Anual	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre
Total	26,486,509,086	2,368,487,802	2,237,257,305	2,128,193,671	1,970,202,762	2,277,184,579	2,200,766,398	2,280,784,577	2,194,548,216	2,236,848,217	2,232,593,671	2,141,366,396	2,218,275,492
Aguascalientes	300,102,984	26,835,936	25,349,041	24,113,305	22,323,203	25,801,433	24,935,584	25,842,222	24,865,129	25,344,405	25,296,200	24,262,557	25,133,969
Baja California	1,095,827,163	97,991,519	92,562,116	88,049,823	81,513,260	94,214,028	91,052,377	94,362,971	90,795,112	92,545,191	92,369,167	88,594,818	91,776,781
Baja California Sur	343,551,211	30,721,181	29,019,017	27,604,374	25,555,106	29,536,906	28,545,701	29,583,600	28,465,046	29,013,711	28,958,526	27,775,235	28,772,808
Campeche	236,313,960	21,131,767	19,960,922	18,987,850	17,578,248	20,317,155	19,635,348	20,349,274	19,579,869	19,957,272	19,919,312	19,105,378	19,791,565
Coahuila	730,287,315	65,304,061	61,685,767	58,678,659	54,322,526	62,786,644	60,679,638	62,885,903	60,508,190	61,674,488	61,557,181	59,041,858	61,162,400
Colima	269,958,188	24,140,315	22,802,776	21,691,168	20,080,878	23,209,726	22,430,850	23,246,418	22,367,472	22,798,606	22,755,243	21,825,428	22,609,308
Chiapas	663,120,544	59,297,845	56,012,337	53,281,803	49,326,316	57,011,963	55,098,745	57,102,093	54,943,066	56,002,095	55,895,578	53,611,597	55,537,106
Chihuahua	1,062,295,373	94,993,026	89,729,759	85,355,540	79,018,993	91,331,124	88,266,217	91,475,509	88,016,824	89,713,352	89,542,715	85,883,859	88,968,455
Ciudad de México	1,713,475,056	153,223,090	144,733,478	137,677,893	127,457,087	147,316,468	142,372,795	147,549,361	141,970,526	144,707,013	144,431,777	138,530,068	143,505,500
Durango	417,663,835	37,348,512	35,279,148	33,559,331	31,067,984	35,908,758	34,703,725	35,965,526	34,605,671	35,272,697	35,205,607	33,767,051	34,979,825
Guanajuato	1,127,384,550	100,813,457	95,227,699	90,585,462	83,860,661	96,927,183	93,674,483	97,080,415	93,409,809	95,210,287	95,029,194	91,146,152	94,419,748
Guerrero	514,918,024	46,045,217	43,493,996	41,373,715	38,302,251	44,270,212	42,784,584	44,340,199	42,663,698	43,486,043	43,403,331	41,629,803	43,124,975
Hidalgo	617,371,601	55,206,864	52,148,025	49,605,870	45,923,275	51,297,461	53,078,686	53,162,598	51,152,522	52,138,488	52,039,320	49,912,912	51,705,579
Jalisco	1,913,159,628	171,079,368	161,600,396	153,722,569	142,310,652	164,484,402	158,964,604	164,744,435	158,515,455	161,570,847	161,263,535	154,674,054	160,229,311
México	2,873,868,471	256,988,280	242,749,364	230,915,621	213,773,117	247,081,597	238,789,987	247,472,208	238,115,295	242,704,976	242,243,345	232,344,903	240,689,778
Michoacán	948,790,750	84,843,167	80,142,273	76,235,432	70,575,935	81,572,534	78,835,108	81,701,492	78,612,362	80,127,619	79,975,214	76,707,301	79,462,313
Morelos	395,475,318	35,364,361	33,404,932	31,776,482	29,417,488	34,001,094	32,860,079	34,054,847	32,767,235	33,398,824	33,335,299	31,973,166	33,121,511
Nayarit	277,722,208	24,834,593	23,458,586	22,315,007	20,658,406	23,877,240	23,075,963	23,914,987	23,010,763	23,454,296	23,409,685	22,453,129	23,259,553
Nuevo León	1,401,566,493	125,331,471	118,387,246	112,616,009	104,255,724	120,500,047	116,456,285	120,690,546	116,127,242	118,365,599	118,140,464	113,313,060	117,382,800
Oaxaca	556,751,059	49,786,028	47,027,540	44,735,004	41,414,007	47,866,819	46,260,495	47,942,491	46,129,788	47,018,941	46,929,510	45,011,897	46,628,539
Puebla	959,912,720	85,837,721	81,081,721	77,129,084	71,403,245	82,528,748	79,759,233	82,659,218	79,533,877	81,066,895	80,912,704	77,606,484	80,393,790
Querétaro	593,345,649	53,058,405	50,118,605	47,675,383	44,136,101	51,013,048	49,301,143	51,093,695	49,161,844	50,109,441	50,014,131	47,970,475	49,693,378
Quintana Roo	448,857,413	40,137,917	37,914,001	36,065,738	33,388,323	38,590,634	37,295,602	38,651,642	37,190,225	37,907,068	37,834,968	36,288,972	37,592,323
San Luis Potosí	582,578,177	52,095,552	49,209,100	46,810,215	43,335,161	50,087,312	48,406,473	50,166,495	48,269,702	49,200,102	49,106,522	47,099,953	48,791,590
Sinaloa	890,052,716	79,590,670	75,180,800	71,515,825	66,206,698	76,522,516	73,954,559	76,643,491	73,745,604	75,167,053	75,024,083	71,958,482	74,542,935
Sonora	1,057,977,893	94,606,946	89,365,071	85,008,630	78,697,837	90,959,927	87,907,477	91,103,726	87,659,098	89,348,731	89,178,787	85,534,802	88,606,861
Tabasco	702,914,641	62,856,330	59,373,657	56,479,262	52,286,406	60,433,271	58,405,240	60,528,810	58,240,218	59,362,801	59,249,891	56,828,848	58,869,907
Tamaulipas	1,095,133,608	97,929,500	92,503,533	87,994,096	81,461,670	94,154,400	90,994,749	94,903,248	90,737,647	92,310,706	92,486,618	88,538,746	91,718,695
Tlaxcala	225,828,025	20,194,089	19,075,198	18,145,304	16,798,250	19,415,624	18,764,071	19,446,318	18,711,053	19,071,710	19,035,435	18,257,617	18,913,356
Veracruz	1,523,408,820	136,226,907	128,679,000	122,406,052	113,318,983	130,975,474	126,580,174	131,182,533	126,222,527	128,655,471	128,410,765	123,163,700	127,587,234
Yucatán	574,154,175	51,342,257	48,497,543	46,133,346	42,708,540	49,363,056	47,706,522	49,441,094	47,571,729	48,488,675	48,396,449	46,418,894	48,086,070
Zacatecas	372,741,518	33,331,450	31,484,658	29,949,819	27,726,431	32,046,550	30,971,126	32,097,212	30,883,618	31,478,901	31,419,027	30,135,197	31,217,529

Estimación de las participaciones por el Impuesto a la Venta Final de Gasolinas y Diésel, de conformidad con el artículo 4o-A., fracción I de la Ley de Coordinación Fiscal.

Las cifras parciales pueden no coincidir con el total debido al redondeo



**RAMO GENERAL 28: PARTICIPACIONES A ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS**  
**ESTIMACIÓN DE LAS PARTICIPACIONES POR EL 100% DE LA RECAUDACIÓN DEL ISR QUE SE ENTERE A LA FEDERACIÓN, POR EL SALARIO DEL PERSONAL DE LAS ENTIDADES EN 2023**  
**(PESOS)**

Entidades	Anual	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre
Total	108,497,778,915	12,165,362,030	10,666,835,386	9,760,701,093	8,881,174,774	8,218,784,286	6,475,889,339	8,146,438,997	8,706,713,159	9,418,064,641	6,601,425,159	10,648,970,251	8,807,419,800
Aguascalientes	1,120,553,873	125,642,605	110,165,976	100,807,514	91,723,857	84,882,757	66,882,317	84,135,582	89,922,036	97,268,800	68,178,838	109,981,467	90,962,124
Baja California	3,612,122,557	405,010,859	355,121,709	324,954,565	295,673,258	273,620,865	215,596,173	271,212,336	289,865,058	313,547,467	219,775,529	354,526,941	293,217,797
Baja California Sur	412,631,389	46,266,479	40,567,384	37,121,236	33,776,281	31,257,123	24,628,663	30,981,984	33,112,781	35,818,144	25,106,092	40,499,441	33,495,781
Campeche	928,199,367	104,074,770	91,254,862	83,502,876	75,978,521	70,311,765	55,401,285	69,692,851	74,486,001	80,571,618	56,475,245	91,102,026	75,347,547
Coahuila	2,392,157,089	268,221,684	235,182,196	215,203,763	195,811,983	181,207,609	142,780,292	179,612,541	191,965,456	207,649,321	145,548,104	234,788,306	194,185,834
Colima	635,934,318	71,304,420	62,521,157	57,210,063	52,054,926	48,172,479	37,956,909	47,748,444	51,032,360	55,201,780	38,692,707	62,416,445	51,622,628
Chiapas	2,520,826,009	282,648,745	247,832,134	226,779,105	206,344,283	190,954,372	150,460,133	189,273,509	202,290,860	218,818,325	153,376,819	247,417,057	204,630,667
Chihuahua	3,392,293,570	380,362,435	333,509,473	305,178,262	277,678,975	256,968,662	202,475,276	254,706,713	272,224,255	294,465,384	206,400,282	332,950,902	275,372,951
Ciudad de México	13,825,817,711	1,550,226,000	1,359,269,499	1,243,801,259	1,131,723,660	1,047,315,572	825,219,340	1,038,096,648	1,109,492,104	1,200,139,267	841,216,307	1,356,992,954	1,122,325,101
Durango	1,322,453,586	148,280,700	130,015,516	118,970,861	108,250,524	100,176,804	78,933,073	99,295,005	106,124,053	114,794,547	80,463,199	129,797,762	107,351,542
Guanajuato	5,272,009,022	591,126,372	518,311,554	474,281,637	431,544,627	399,358,451	314,669,548	395,843,125	423,067,373	457,632,610	320,769,451	517,443,470	427,960,804
Guerrero	2,238,005,293	250,937,345	220,026,938	201,335,925	183,193,761	169,530,500	133,579,459	168,038,220	179,595,106	194,268,295	136,168,912	219,658,430	181,672,402
Hidalgo	1,622,666,952	181,942,258	159,530,651	145,978,722	132,824,736	122,818,181	96,851,859	121,836,202	130,215,529	140,854,333	98,729,343	159,263,464	131,721,674
Jalisco	9,085,391,885	1,018,703,632	893,219,941	817,342,026	743,692,212	688,224,928	542,278,312	682,166,875	729,083,138	788,650,320	552,790,437	891,723,949	737,516,115
México	16,302,720,767	1,827,949,864	1,602,783,398	1,466,628,958	1,334,472,594	1,234,942,748	973,057,851	1,224,072,249	1,308,258,241	1,415,144,895	991,920,684	1,600,099,008	1,323,390,277
Michoacán	3,395,450,331	380,716,388	333,819,827	305,462,251	277,937,375	257,207,789	202,663,693	254,943,735	272,477,579	294,739,404	206,592,351	333,260,735	275,629,204
Morelos	749,875,358	84,080,110	73,723,141	67,460,452	61,381,663	56,803,594	44,757,689	56,303,584	60,175,883	65,092,343	45,625,322	73,599,667	60,871,910
Nayarit	991,453,694	111,167,189	97,473,639	89,193,376	81,156,256	75,103,326	59,176,736	74,442,234	79,562,024	86,062,361	60,323,883	97,310,387	80,482,283
Nuevo León	6,066,021,121	680,155,334	596,373,948	545,712,728	496,539,139	459,505,435	362,061,619	455,460,669	486,785,135	526,556,208	369,080,223	595,375,123	492,415,560
Oaxaca	1,369,069,953	153,507,582	134,598,551	123,164,573	112,066,345	103,708,027	81,715,456	102,795,145	109,864,916	118,841,044	83,299,519	134,373,121	111,135,674
Puebla	4,936,740,547	553,534,244	485,350,016	444,120,141	404,100,951	373,961,624	294,658,433	370,669,853	396,162,800	428,529,893	300,370,418	484,537,137	400,745,037
Querétaro	2,331,416,432	261,411,111	229,210,547	209,739,399	190,840,006	176,606,461	139,154,875	175,051,894	187,091,149	202,376,776	141,852,407	228,826,659	189,255,148
Quintana Roo	1,167,962,188	130,958,283	114,826,870	105,072,472	95,604,504	88,473,970	69,711,970	87,695,184	93,726,451	101,384,042	71,063,344	114,634,555	94,810,543
San Luis Potosí	3,383,267,419	379,350,374	332,622,077	304,366,249	276,940,132	256,284,925	201,936,534	254,028,994	271,499,926	293,681,876	205,851,096	332,064,992	274,640,244
Sinaloa	1,387,231,921	155,544,000	136,384,124	124,798,464	113,553,008	105,083,809	82,799,487	104,158,816	111,322,375	120,417,579	84,404,564	136,155,704	112,609,991
Sonora	2,021,221,095	226,630,320	198,714,047	181,833,538	165,448,712	153,108,942	120,640,296	151,761,211	162,198,641	175,450,513	122,978,921	198,381,234	164,074,720
Tabasco	3,328,086,620	373,163,202	327,197,404	299,402,062	272,423,263	252,104,940	198,642,966	249,885,803	267,071,786	288,891,950	202,493,682	326,649,041	270,160,885
Tamaulipas	3,265,361,065	366,130,071	321,030,249	293,759,132	267,288,811	247,353,434	194,899,077	245,176,122	262,038,195	283,447,107	198,677,216	320,492,578	265,069,073
Tlaxcala	862,552,168	96,714,048	84,800,833	77,597,108	70,604,916	65,338,943	51,483,011	64,763,802	69,217,954	74,873,165	52,481,015	84,658,806	70,018,567
Veracruz	5,094,726,350	571,248,473	500,882,210	458,332,894	417,033,008	385,929,162	304,088,106	382,532,046	408,840,820	442,243,727	309,982,887	500,043,318	413,569,699
Yucatán	1,609,128,729	180,424,279	158,199,656	144,760,793	131,716,553	121,892,651	96,043,806	120,819,699	129,129,116	139,679,158	97,905,625	157,934,698	130,622,698
Zacatecas	1,854,430,536	207,928,854	182,316,223	166,828,689	151,795,934	140,474,438	110,685,095	139,237,922	148,814,058	160,972,389	112,830,737	182,010,874	150,535,323

Estimación de las participaciones por el 100% de la recaudación del ISR que se enteró a la federación, por el salario del personal de las entidades de conformidad con el artículo 3-B., de la Ley de Coordinación Fiscal.

Las cifras parciales pueden no coincidir con el total debido al redondeo

**RAMO GENERAL 28: PARTICIPACIONES A ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS**  
**ESTIMACIÓN DEL FONDO DE COMPENSACIÓN DEL IMPUESTO SOBRE AUTOMÓVILES NUEVOS DE 2022**  
(PESOS)

Entidades	Anual	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre
Total	3,198,437,400	266,536,450	266,536,450	266,536,450	266,536,450	266,536,450	266,536,450	266,536,450	266,536,450	266,536,450	266,536,450	266,536,450	266,536,450
Aguascalientes	32,627,256	2,718,938	2,718,938	2,718,938	2,718,938	2,718,938	2,718,938	2,718,938	2,718,938	2,718,938	2,718,938	2,718,938	2,718,938
Baja California	79,103,760	6,591,980	6,591,980	6,591,980	6,591,980	6,591,980	6,591,980	6,591,980	6,591,980	6,591,980	6,591,980	6,591,980	6,591,980
Baja California Sur	14,799,168	1,233,264	1,233,264	1,233,264	1,233,264	1,233,264	1,233,264	1,233,264	1,233,264	1,233,264	1,233,264	1,233,264	1,233,264
Campeche	16,113,732	1,342,811	1,342,811	1,342,811	1,342,811	1,342,811	1,342,811	1,342,811	1,342,811	1,342,811	1,342,811	1,342,811	1,342,811
Coahuila	104,595,300	8,716,275	8,716,275	8,716,275	8,716,275	8,716,275	8,716,275	8,716,275	8,716,275	8,716,275	8,716,275	8,716,275	8,716,275
Colima	19,107,468	1,592,289	1,592,289	1,592,289	1,592,289	1,592,289	1,592,289	1,592,289	1,592,289	1,592,289	1,592,289	1,592,289	1,592,289
Chiapas	50,656,848	4,221,404	4,221,404	4,221,404	4,221,404	4,221,404	4,221,404	4,221,404	4,221,404	4,221,404	4,221,404	4,221,404	4,221,404
Chihuahua	108,670,104	9,055,842	9,055,842	9,055,842	9,055,842	9,055,842	9,055,842	9,055,842	9,055,842	9,055,842	9,055,842	9,055,842	9,055,842
Ciudad de México	733,356,912	61,113,076	61,113,076	61,113,076	61,113,076	61,113,076	61,113,076	61,113,076	61,113,076	61,113,076	61,113,076	61,113,076	61,113,076
Durango	24,362,496	2,030,208	2,030,208	2,030,208	2,030,208	2,030,208	2,030,208	2,030,208	2,030,208	2,030,208	2,030,208	2,030,208	2,030,208
Guanajuato	102,477,936	8,539,828	8,539,828	8,539,828	8,539,828	8,539,828	8,539,828	8,539,828	8,539,828	8,539,828	8,539,828	8,539,828	8,539,828
Guerrero	27,602,520	2,300,210	2,300,210	2,300,210	2,300,210	2,300,210	2,300,210	2,300,210	2,300,210	2,300,210	2,300,210	2,300,210	2,300,210
Hidalgo	28,881,888	2,406,824	2,406,824	2,406,824	2,406,824	2,406,824	2,406,824	2,406,824	2,406,824	2,406,824	2,406,824	2,406,824	2,406,824
Jalisco	251,438,760	20,953,230	20,953,230	20,953,230	20,953,230	20,953,230	20,953,230	20,953,230	20,953,230	20,953,230	20,953,230	20,953,230	20,953,230
México	346,355,592	28,862,966	28,862,966	28,862,966	28,862,966	28,862,966	28,862,966	28,862,966	28,862,966	28,862,966	28,862,966	28,862,966	28,862,966
Michoacán	90,099,984	7,508,332	7,508,332	7,508,332	7,508,332	7,508,332	7,508,332	7,508,332	7,508,332	7,508,332	7,508,332	7,508,332	7,508,332
Morelos	31,565,376	2,630,448	2,630,448	2,630,448	2,630,448	2,630,448	2,630,448	2,630,448	2,630,448	2,630,448	2,630,448	2,630,448	2,630,448
Nayarit	12,592,248	1,049,354	1,049,354	1,049,354	1,049,354	1,049,354	1,049,354	1,049,354	1,049,354	1,049,354	1,049,354	1,049,354	1,049,354
Nuevo León	224,271,228	18,689,269	18,689,269	18,689,269	18,689,269	18,689,269	18,689,269	18,689,269	18,689,269	18,689,269	18,689,269	18,689,269	18,689,269
Oaxaca	39,862,128	3,321,844	3,321,844	3,321,844	3,321,844	3,321,844	3,321,844	3,321,844	3,321,844	3,321,844	3,321,844	3,321,844	3,321,844
Puebla	142,058,592	11,838,216	11,838,216	11,838,216	11,838,216	11,838,216	11,838,216	11,838,216	11,838,216	11,838,216	11,838,216	11,838,216	11,838,216
Querétaro	46,015,920	3,834,660	3,834,660	3,834,660	3,834,660	3,834,660	3,834,660	3,834,660	3,834,660	3,834,660	3,834,660	3,834,660	3,834,660
Quintana Roo	69,207,792	5,767,316	5,767,316	5,767,316	5,767,316	5,767,316	5,767,316	5,767,316	5,767,316	5,767,316	5,767,316	5,767,316	5,767,316
San Luis Potosí	56,071,812	4,672,651	4,672,651	4,672,651	4,672,651	4,672,651	4,672,651	4,672,651	4,672,651	4,672,651	4,672,651	4,672,651	4,672,651
Sinaloa	88,014,600	7,334,550	7,334,550	7,334,550	7,334,550	7,334,550	7,334,550	7,334,550	7,334,550	7,334,550	7,334,550	7,334,550	7,334,550
Sonora	85,932,420	7,161,035	7,161,035	7,161,035	7,161,035	7,161,035	7,161,035	7,161,035	7,161,035	7,161,035	7,161,035	7,161,035	7,161,035
Tabasco	51,693,144	4,307,762	4,307,762	4,307,762	4,307,762	4,307,762	4,307,762	4,307,762	4,307,762	4,307,762	4,307,762	4,307,762	4,307,762
Tamaulipas	131,046,372	10,920,531	10,920,531	10,920,531	10,920,531	10,920,531	10,920,531	10,920,531	10,920,531	10,920,531	10,920,531	10,920,531	10,920,531
Tlaxcala	11,693,484	974,457	974,457	974,457	974,457	974,457	974,457	974,457	974,457	974,457	974,457	974,457	974,457
Veracruz	121,457,460	10,121,455	10,121,455	10,121,455	10,121,455	10,121,455	10,121,455	10,121,455	10,121,455	10,121,455	10,121,455	10,121,455	10,121,455
Yucatán	42,644,772	3,553,731	3,553,731	3,553,731	3,553,731	3,553,731	3,553,731	3,553,731	3,553,731	3,553,731	3,553,731	3,553,731	3,553,731
Zacatecas	14,060,328	1,171,694	1,171,694	1,171,694	1,171,694	1,171,694	1,171,694	1,171,694	1,171,694	1,171,694	1,171,694	1,171,694	1,171,694

Estimación del Fondo de Compensación del Impuesto Sobre Automóviles Nuevos, de conformidad con el artículo 14 de la Ley Federal del Impuesto sobre Automóviles Nuevos.

Las cifras parciales pueden no coincidir con el total debido al redondeo

**RAMO GENERAL 28: PARTICIPACIONES A ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS**  
**ESTIMACIÓN DE LOS INCENTIVOS POR EL IMPUESTO SOBRE AUTOMÓVILES NUEVOS DE 2023**  
(PESOS)

Entidades	Anual	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre
Total	15,400,900,002	1,414,955,658	1,637,485,848	1,308,585,848	1,195,385,851	1,281,285,852	1,078,585,849	1,175,385,851	1,251,685,849	1,215,585,849	1,253,485,850	1,256,185,848	1,332,285,849
Aguascalientes	182,199,542	16,739,559	19,372,191	15,481,156	14,141,950	15,158,185	12,760,153	13,905,341	14,808,004	14,380,925	14,829,299	14,861,241	15,761,538
Baja California	388,185,043	35,664,450	41,273,401	32,983,362	30,130,116	32,295,256	27,186,132	29,626,009	31,549,177	30,639,264	31,594,547	31,662,601	33,580,728
Baja California Sur	92,434,615	8,492,418	9,828,021	7,853,997	7,174,583	7,690,146	6,473,561	7,054,545	7,512,490	7,295,821	7,523,293	7,539,498	7,996,242
Campeche	76,095,431	6,991,258	8,090,773	6,465,687	5,906,369	6,330,799	5,329,264	5,807,550	6,184,546	6,006,177	6,193,440	6,206,780	6,582,788
Coahuila	528,348,369	48,541,937	56,176,131	44,892,779	41,009,302	43,956,216	37,002,323	40,323,176	42,940,749	41,702,290	43,002,500	43,095,127	45,705,839
Colima	91,358,441	8,393,545	9,713,598	7,762,557	7,091,052	7,600,613	6,398,192	6,972,412	7,425,025	7,210,879	7,435,703	7,451,719	7,903,146
Chiapas	233,214,550	21,426,556	24,796,312	19,815,807	18,101,629	19,402,405	16,332,936	17,798,770	18,954,175	18,407,516	18,981,432	19,022,318	20,174,694
Chihuahua	527,792,022	48,490,822	56,116,978	44,845,507	40,966,120	43,909,931	36,963,360	40,280,716	42,895,532	41,658,378	42,957,219	43,049,748	45,657,711
Ciudad de México	3,157,004,823	290,049,402	335,665,495	268,244,832	245,040,153	262,648,651	221,097,516	240,940,386	256,580,996	249,180,917	256,949,975	257,503,444	273,103,056
Durango	145,200,188	13,340,248	15,438,270	12,337,390	11,270,137	12,080,005	10,168,943	11,081,576	11,800,935	11,460,583	11,817,906	11,843,361	12,560,834
Guanajuato	558,382,026	51,301,275	59,369,431	47,444,683	43,340,452	46,454,882	39,105,698	42,615,323	45,361,691	44,072,833	45,446,952	45,544,845	48,303,961
Guerrero	127,562,351	11,719,774	13,562,944	10,838,736	9,901,125	10,612,616	8,933,695	9,735,469	10,367,445	10,068,437	10,382,354	10,404,718	11,035,038
Hidalgo	165,569,241	15,211,652	17,603,990	14,068,111	12,851,140	13,774,619	11,595,468	12,636,128	13,456,400	13,068,303	13,475,752	13,504,778	14,322,900
Jalisco	1,327,805,304	121,991,937	141,177,619	112,821,149	103,061,488	110,467,450	92,991,449	101,337,166	107,915,454	104,803,053	108,070,643	108,303,426	114,864,470
México	1,768,581,879	162,488,227	188,042,764	150,273,115	137,273,650	147,138,085	123,860,774	134,976,924	143,738,931	139,593,342	143,945,637	144,255,695	152,994,735
Michoacán	377,301,955	34,664,567	40,116,267	32,058,646	29,285,394	31,389,831	26,423,946	28,795,420	30,664,670	29,780,267	30,708,768	30,774,914	32,639,265
Morelos	184,025,081	16,907,280	19,566,289	15,636,269	14,283,644	15,310,062	12,888,003	14,044,665	14,956,372	14,525,014	14,977,880	15,010,143	15,919,460
Nayarit	53,130,977	4,881,402	5,649,100	4,514,440	4,123,916	4,420,259	3,720,972	4,054,919	4,318,143	4,193,603	4,324,353	4,333,668	4,596,202
Nuevo León	1,191,162,006	109,437,852	126,649,152	101,210,822	92,455,519	99,099,340	83,421,780	90,908,646	96,809,967	94,017,861	96,949,186	97,158,014	103,043,867
Oaxaca	161,493,011	14,837,149	17,170,589	13,721,761	12,534,752	13,435,495	11,309,993	12,325,033	13,125,111	12,746,588	13,143,985	13,172,297	13,970,278
Puebla	693,268,516	63,693,954	73,711,107	58,905,737	53,810,061	57,676,833	48,552,332	52,909,765	56,344,395	54,719,360	56,425,422	56,546,962	59,972,588
Querétaro	302,714,775	27,811,880	32,185,857	25,721,112	23,496,092	25,184,512	21,200,311	23,102,979	24,602,705	23,893,136	24,638,085	24,691,155	26,186,951
Quintana Roo	330,249,387	30,341,619	35,113,448	28,060,676	25,633,271	27,475,269	23,128,669	25,204,401	26,840,541	26,066,430	26,879,139	26,937,036	28,568,888
San Luis Potosí	256,342,474	23,551,431	27,255,366	21,780,944	19,896,770	21,326,545	17,952,676	19,563,877	20,833,863	20,232,992	20,863,824	20,908,764	22,175,422
Sinaloa	488,162,860	44,849,898	51,903,445	41,478,291	37,890,187	40,612,962	34,187,973	37,256,246	39,674,730	38,530,467	39,731,784	39,817,366	42,229,511
Sonora	403,530,669	37,074,327	42,905,009	34,287,251	31,321,212	33,571,943	28,260,846	30,797,177	32,796,371	31,850,487	32,843,534	32,914,279	34,908,233
Tabasco	227,825,192	20,931,409	24,223,294	19,357,883	17,683,318	18,954,035	15,955,498	17,387,458	18,516,163	17,982,136	18,542,790	18,582,731	19,708,477
Tamaulipas	517,873,381	47,579,549	55,062,388	44,002,739	40,196,256	43,084,744	36,268,718	39,523,732	42,089,409	40,875,504	42,149,936	42,240,727	44,799,679
Tlaxcala	46,779,460	4,297,857	4,973,781	3,974,764	3,630,925	3,891,841	3,276,150	3,570,176	3,801,933	3,692,281	3,807,400	3,815,601	4,046,751
Veracruz	536,409,582	49,282,560	57,033,232	45,577,725	41,634,997	44,626,873	37,566,881	40,938,402	43,595,912	42,338,558	43,658,606	43,752,646	46,403,190
Yucatán	202,736,028	18,626,346	21,555,713	17,226,103	15,735,949	16,866,729	14,198,405	15,472,671	16,477,077	16,001,860	16,500,772	16,536,315	17,538,088
Zacatecas	58,160,823	5,343,518	6,183,893	4,941,817	4,514,322	4,838,720	4,073,232	4,438,793	4,726,937	4,590,607	4,733,734	4,743,931	5,031,319

Estimación de los incentivos por el Impuesto Sobre Automóviles Nuevos, de conformidad con el artículo 20., de la Ley de Coordinación Fiscal y los Convenios de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal.

Las cifras parciales pueden no coincidir con el total debido al redondeo

**RAMO GENERAL 28: PARTICIPACIONES A ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS**  
**ESTIMACIÓN DEL FONDO DE COMPENSACIÓN DE REPECOS E INTERMEDIOS DE 2023**  
(PESOS)

Entidades	Anual	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre
Total	899,911,784	97,797,024	79,551,457	91,794,853	46,573,143	79,740,486	62,109,153	97,565,751	52,527,967	93,263,979	51,439,683	87,418,725	60,129,563
Aguascalientes	11,935,904	1,297,123	1,055,124	1,217,513	617,719	1,057,631	823,780	1,294,055	696,700	1,236,999	682,266	1,159,471	797,523
Baja California	53,107,035	5,771,355	4,694,618	5,417,145	2,748,449	4,705,773	3,665,285	5,757,706	3,099,864	5,503,843	3,035,641	5,158,894	3,548,462
Baja California Sur	11,969,663	1,300,791	1,058,108	1,220,957	619,466	1,060,623	826,109	1,297,715	698,671	1,240,498	684,196	1,162,750	799,779
Campeche	9,693,792	1,053,463	856,923	988,808	501,683	858,959	669,036	1,050,972	565,828	1,004,634	554,105	941,669	647,712
Coahuila	11,704,972	1,272,026	1,034,710	1,193,957	605,767	1,037,169	807,841	1,269,018	683,221	1,213,066	669,066	1,137,038	782,093
Colima	15,733,066	1,709,775	1,390,790	1,604,840	814,233	1,394,095	1,085,848	1,705,732	918,341	1,630,525	899,315	1,528,333	1,051,239
Chiapas	24,415,814	2,653,364	2,158,338	2,490,517	1,263,592	2,163,466	1,685,105	2,647,090	1,425,154	2,530,377	1,395,628	2,371,787	1,631,396
Chihuahua	56,120,567	6,098,847	4,961,012	5,724,538	2,904,408	4,972,800	3,873,269	6,084,424	3,275,765	5,816,156	3,207,897	5,451,633	3,749,818
Ciudad de México	76,234,581	8,284,718	6,739,074	7,776,254	3,945,369	6,755,087	5,261,477	8,265,126	4,449,822	7,900,708	4,357,630	7,405,537	5,093,779
Durango	12,572,276	1,366,280	1,111,379	1,282,426	650,653	1,114,020	867,700	1,363,049	733,845	1,302,950	718,641	1,221,289	840,044
Guanajuato	35,889,262	3,900,230	3,172,581	3,660,858	1,857,377	3,180,120	2,476,967	3,891,007	2,094,861	3,719,448	2,051,459	3,486,335	2,398,019
Guerrero	15,283,959	1,660,969	1,351,089	1,559,029	790,991	1,354,300	1,054,852	1,657,041	892,127	1,583,981	873,643	1,484,706	1,021,231
Hidalgo	20,299,452	2,206,023	1,794,455	2,070,631	1,050,558	1,798,719	1,401,006	2,200,806	1,184,881	2,103,770	1,160,333	1,971,918	1,356,352
Jalisco	97,434,529	10,588,601	8,613,132	9,938,739	5,042,530	8,633,598	6,724,633	10,563,561	5,687,266	10,097,803	5,569,436	9,464,930	6,510,300
México	62,549,643	6,797,521	5,529,337	6,380,331	3,237,132	5,542,475	4,316,985	6,781,446	3,651,031	6,482,445	3,575,388	6,076,162	4,179,390
Michoacán	27,058,834	2,940,592	2,391,978	2,760,117	1,400,376	2,397,662	1,867,518	2,933,638	1,579,428	2,804,291	1,546,705	2,628,534	1,807,995
Morelos	12,541,005	1,362,881	1,108,614	1,279,236	649,035	1,111,249	865,542	1,359,658	732,020	1,299,710	716,854	1,218,251	837,955
Nayarit	8,661,066	941,233	765,631	883,466	448,236	767,450	597,760	939,007	505,548	897,605	495,074	841,348	578,708
Nuevo León	30,263,402	3,288,845	2,675,260	3,086,997	1,566,222	2,681,617	2,088,687	3,281,068	1,766,479	3,136,402	1,729,880	2,939,830	2,022,115
Oaxaca	5,775,621	627,660	510,560	589,138	298,906	511,773	398,616	626,175	337,124	598,567	330,139	561,052	385,911
Puebla	30,446,809	3,308,777	2,691,473	3,105,705	1,575,714	2,697,868	2,101,345	3,300,952	1,777,184	3,155,410	1,740,364	2,957,647	2,034,370
Querétaro	23,797,220	2,586,139	2,103,655	2,427,418	1,231,578	2,108,653	1,642,411	2,580,024	1,389,047	2,466,268	1,360,268	2,311,696	1,590,063
Quintana Roo	24,669,385	2,680,921	2,180,753	2,516,383	1,276,715	2,185,935	1,702,605	2,674,581	1,439,955	2,556,656	1,410,122	2,396,420	1,648,339
San Luis Potosí	34,465,452	3,745,499	3,046,717	3,515,624	1,783,691	3,053,957	2,378,700	3,736,641	2,011,753	3,571,889	1,970,073	3,348,024	2,302,884
Sinaloa	52,269,696	5,680,358	4,620,598	5,331,733	2,705,114	4,631,577	3,607,494	5,666,925	3,050,989	5,417,064	2,987,778	5,077,553	3,492,513
Sonora	25,331,500	2,752,876	2,239,284	2,583,921	1,310,981	2,244,605	1,748,302	2,746,366	1,478,603	2,625,276	1,447,969	2,460,738	1,692,579
Tabasco	7,733,443	840,424	683,630	788,844	400,229	685,254	533,739	838,437	451,402	801,469	442,050	751,238	516,727
Tamaulipas	27,322,214	2,969,215	2,415,261	2,786,983	1,414,007	2,421,000	1,885,695	2,962,193	1,594,801	2,831,587	1,561,760	2,654,119	1,825,593
Tlaxcala	3,655,951	397,307	323,183	372,923	189,207	323,951	252,323	396,367	213,398	378,891	208,977	355,144	244,280
Veracruz	44,224,612	4,806,066	3,909,419	4,511,100	2,288,757	3,918,709	3,052,247	4,794,701	2,581,396	4,583,297	2,527,914	4,296,042	2,954,964
Yucatán	11,298,707	1,227,876	998,796	1,152,516	584,742	1,001,170	779,802	1,224,972	659,507	1,170,962	645,843	1,097,573	754,948
Zacatecas	15,452,352	1,679,269	1,365,975	1,576,206	799,706	1,369,221	1,066,474	1,675,298	901,956	1,601,432	883,269	1,501,064	1,032,482

Estimación del Fondo de Compensación de Repecos e Intermedios, de conformidad con el artículo Quinto Transitorio de la Ley de Ingresos de la Federación para el ejercicio Fiscal de 2014.

Las cifras parciales pueden no coincidir con el total debido al redondeo

**RAMO GENERAL 28: PARTICIPACIONES A ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS**  
**ESTIMACIÓN DE OTROS INCENTIVOS DE 2023 DERIVADOS DE LOS CONVENIOS DE COLABORACIÓN ADMINISTRATIVA EN MATERIA FISCAL FEDERAL**  
**(PESOS)**

Entidades	Anual	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre
<b>Total</b>	<b>40,524,464,377</b>	<b>2,197,389,518</b>	<b>3,293,633,664</b>	<b>2,872,468,140</b>	<b>3,635,982,353</b>	<b>3,924,738,116</b>	<b>4,382,178,195</b>	<b>3,721,722,836</b>	<b>3,166,732,036</b>	<b>2,751,220,515</b>	<b>4,132,974,392</b>	<b>2,982,059,812</b>	<b>3,463,364,800</b>
Aguascalientes	648,799,988	35,180,386	52,731,344	45,988,450	58,212,375	62,835,378	70,159,031	59,585,087	50,699,639	44,047,265	66,169,258	47,743,021	55,448,754
Baja California	2,619,807,383	142,055,852	212,925,351	185,698,031	235,057,355	253,724,708	283,297,089	240,600,267	204,721,471	177,859,669	267,186,673	192,782,864	223,898,053
Baja California Sur	383,057,967	20,770,850	31,133,110	27,152,038	34,369,165	37,098,632	41,422,590	35,179,628	29,933,571	26,005,944	39,066,988	28,187,955	32,737,496
Campeche	336,295,727	18,235,225	27,332,500	23,837,422	30,173,510	32,569,774	36,365,880	30,885,035	26,279,396	22,831,238	34,297,841	24,746,878	28,741,028
Coahuila	1,545,508,145	83,803,289	125,611,473	109,549,206	138,667,850	149,680,318	167,126,011	141,937,791	120,771,742	104,925,106	157,621,962	113,728,776	132,084,621
Colima	448,980,631	24,345,426	36,490,987	31,824,790	40,283,954	43,483,151	48,551,243	41,233,894	35,085,013	30,481,457	45,790,252	33,038,983	38,371,481
Chiapas	716,421,132	38,847,060	58,227,266	50,781,594	64,279,556	69,384,392	77,471,353	65,795,339	55,983,806	48,638,089	73,065,745	52,719,035	61,227,897
Chihuahua	2,033,959,327	110,288,957	165,310,437	144,171,760	182,493,226	196,986,137	219,945,466	186,796,618	158,941,130	138,086,233	207,437,703	149,672,265	173,829,395
Ciudad de México	4,529,348,660	245,598,392	368,123,687	321,050,751	406,387,402	438,661,130	489,788,409	415,970,466	353,940,113	307,499,115	461,935,335	333,299,621	387,094,239
Durango	515,118,674	27,931,680	41,866,370	36,512,808	46,218,067	49,888,528	55,703,187	47,307,940	40,253,285	34,971,593	52,535,482	37,905,861	44,023,873
Guanajuato	2,412,947,737	130,839,140	196,112,793	171,035,339	216,497,257	233,690,638	260,927,988	221,602,502	188,556,691	163,815,893	246,089,649	177,560,755	206,219,092
Guerrero	562,976,418	30,526,708	45,756,017	39,905,076	50,512,014	54,523,485	60,878,361	51,703,143	43,993,067	38,220,672	57,416,357	41,427,552	48,113,966
Hidalgo	535,810,880	29,053,690	43,548,133	37,979,519	48,074,637	51,892,540	57,940,772	49,208,290	41,870,250	36,376,394	54,645,821	39,428,531	45,792,303
Jalisco	2,743,028,605	148,737,372	222,940,179	194,432,237	246,113,150	265,658,512	296,621,814	251,916,771	214,350,435	186,225,202	279,753,654	201,850,302	234,428,977
México	4,837,032,134	262,282,153	393,130,720	342,860,070	433,993,730	468,459,847	523,060,257	444,227,783	377,983,641	328,387,857	493,315,094	355,941,019	413,389,963
Michoacán	804,270,435	43,610,581	65,367,235	57,008,556	72,161,672	77,892,475	86,971,078	73,863,324	62,848,676	54,602,210	82,025,245	59,183,572	68,735,811
Morelos	459,996,452	24,942,745	37,386,300	32,605,617	41,272,328	44,550,018	49,742,457	42,245,575	35,945,830	31,229,325	46,913,724	33,849,601	39,312,932
Nayarit	496,112,953	26,901,118	40,321,676	35,165,638	44,512,814	48,047,851	53,647,973	45,562,475	38,768,107	33,681,288	50,597,143	36,507,293	42,399,577
Nuevo León	1,925,506,939	104,408,259	156,495,948	136,484,403	172,762,536	186,482,674	208,217,793	176,836,468	150,466,258	130,723,361	196,376,954	141,691,616	164,560,669
Oaxaca	455,545,739	24,701,411	37,024,568	32,290,140	40,872,996	44,118,972	49,261,172	41,836,826	35,598,035	30,927,165	46,459,809	33,522,087	38,932,558
Puebla	1,219,024,542	66,100,115	99,076,455	86,407,290	109,374,715	118,060,835	131,821,181	111,953,891	95,259,102	82,760,016	124,324,832	89,703,939	104,182,171
Querétaro	1,088,591,056	59,027,519	88,475,448	77,161,862	97,671,812	105,428,533	117,716,546	99,975,021	85,066,545	73,904,840	111,022,293	80,105,775	93,034,862
Quintana Roo	1,417,982,942	76,888,391	115,246,837	100,509,924	127,225,888	137,329,679	153,335,868	130,226,015	110,806,449	96,267,374	144,616,031	104,344,623	121,185,863
San Luis Potosí	783,543,643	42,486,696	63,682,661	55,539,393	70,301,999	75,885,114	84,729,753	71,959,798	61,229,008	53,195,061	79,911,379	57,658,356	66,964,425
Sinaloa	972,588,454	52,737,420	79,047,314	68,939,328	87,263,694	94,193,842	105,172,418	89,321,468	76,001,671	66,029,381	99,191,519	71,569,532	83,120,867
Sonora	1,436,890,049	77,913,606	116,783,516	101,850,103	128,922,293	139,160,806	155,380,419	131,962,423	112,283,921	97,550,984	146,544,313	105,735,933	122,801,732
Tabasco	622,946,316	33,778,502	50,630,082	44,155,881	55,892,702	60,331,486	67,363,303	57,210,714	48,679,337	42,292,050	63,532,516	45,840,536	53,239,207
Tamaulipas	1,065,195,306	57,758,913	86,573,954	75,503,517	95,572,672	103,162,687	115,186,609	97,826,381	83,238,314	72,316,494	108,636,227	78,384,160	91,035,378
Tlaxcala	222,039,481	12,039,819	18,046,302	15,738,674	19,922,080	21,504,215	24,010,597	20,391,865	17,350,989	15,074,341	22,645,173	16,339,143	18,976,283
Veracruz	1,180,457,372	64,008,857	95,941,901	83,673,560	105,914,347	114,325,658	127,650,658	108,411,924	92,245,320	80,141,677	120,391,476	86,865,910	100,886,084
Yucatán	789,609,916	42,815,632	64,175,698	55,969,385	70,846,284	76,472,624	85,385,740	72,516,918	61,703,049	53,606,902	80,530,060	58,104,753	67,482,871
Zacatecas	715,069,374	38,773,754	58,117,402	50,685,778	64,158,273	69,253,477	77,325,179	65,671,196	55,878,175	48,546,319	72,927,884	52,619,565	61,112,372

Estimación de otros incentivos, derivados de los Convenios de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal de conformidad con el artículo 13 de la Ley de Coordinación Fiscal y de dichos convenios.

Las cifras parciales pueden no coincidir con el total debido al redondeo

**TOTAL RAMO GENERAL 28: PARTICIPACIONES A ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS DE 2023**  
**ESTIMACIÓN DE PARTICIPACIONES E INCENTIVOS ECONÓMICOS 2023 (CONSOLIDADO)**  
**(PESOS)**

Entidades	Anual	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre
Total	1,220,271,052,133	105,307,971,602	133,215,440,802	88,630,726,723	116,110,647,277	112,996,063,591	106,336,197,991	104,840,720,530	98,513,152,693	93,323,173,675	75,463,334,897	92,111,698,146	93,421,924,206
Aguascalientes	13,324,677,928	1,142,543,898	1,453,683,492	962,828,198	1,272,253,266	1,232,943,912	1,164,294,040	1,152,801,073	1,073,260,787	1,014,650,145	834,403,934	1,001,779,640	1,019,235,543
Baja California	38,143,553,916	3,243,214,965	4,149,422,935	2,775,460,321	3,589,681,046	3,532,564,757	3,345,679,699	3,264,743,208	3,082,046,238	2,918,360,360	2,411,394,340	2,891,352,672	2,939,633,375
Baja California Sur	8,078,752,581	680,342,197	891,036,230	583,359,768	758,564,036	754,866,348	716,591,182	688,894,012	655,553,177	618,430,196	503,513,689	606,043,400	621,558,346
Campeche	11,573,105,446	1,043,130,795	1,247,950,219	877,840,200	1,073,663,707	1,060,404,658	998,310,272	940,850,056	927,636,534	893,075,964	729,397,247	886,392,064	894,453,730
Coahuila	30,098,899,930	2,550,002,903	3,308,492,779	2,191,982,723	2,819,816,430	2,810,582,699	2,656,367,409	2,544,543,066	2,445,205,958	2,309,191,575	1,860,482,541	2,278,932,546	2,323,299,301
Colima	7,712,113,670	652,780,528	842,825,415	562,901,675	720,125,267	719,846,258	681,231,978	652,430,607	626,314,333	592,508,426	479,788,164	585,207,132	596,153,887
Chiapas	46,278,397,075	3,922,783,969	5,138,449,786	3,363,154,962	4,340,131,076	4,380,464,282	4,128,858,337	3,871,595,275	3,782,611,092	3,562,755,077	2,740,226,463	3,485,652,808	3,561,713,948
Chihuahua	37,497,805,591	3,223,527,069	4,064,643,922	2,714,100,616	3,581,112,564	3,457,907,183	3,265,812,786	3,256,611,864	3,014,834,548	2,854,865,306	2,371,042,329	2,823,865,397	2,869,482,007
Ciudad de México	122,618,122,612	10,531,750,908	13,477,389,334	9,046,686,798	11,392,921,725	11,405,154,043	10,689,321,685	10,230,988,131	9,986,376,641	9,481,995,670	7,464,983,965	9,412,026,375	9,498,527,337
Durango	16,201,517,356	1,384,145,298	1,787,325,432	1,177,798,556	1,526,014,448	1,512,560,222	1,424,883,695	1,372,909,707	1,315,686,741	1,244,165,383	985,956,587	1,225,140,398	1,244,930,889
Guanajuato	58,658,761,759	5,375,464,093	6,033,137,399	4,017,737,659	6,290,965,704	5,126,284,526	4,829,953,777	5,833,190,741	4,466,553,565	4,227,894,595	4,036,302,082	4,181,509,120	4,239,768,498
Guerrero	27,611,379,119	2,356,142,422	3,051,835,870	2,020,519,486	2,569,291,304	2,593,530,003	2,439,088,238	2,305,208,106	2,255,967,131	2,135,655,273	1,652,712,559	2,099,609,055	2,131,819,672
Hidalgo	24,930,217,468	2,134,374,566	2,739,973,240	1,804,456,307	2,363,060,531	2,332,081,759	2,197,691,802	2,128,735,237	2,022,300,895	1,910,040,342	1,515,206,422	1,872,820,320	1,909,476,047
Jalisco	82,683,403,745	7,133,911,181	9,081,504,308	6,061,520,740	7,747,806,037	7,658,730,363	7,183,613,023	6,987,342,028	6,707,320,276	6,374,400,693	5,063,758,934	6,313,823,979	6,369,672,183
México	167,339,119,911	14,452,016,357	18,344,163,048	12,169,521,309	15,903,924,239	15,535,466,894	14,587,815,273	14,301,083,334	13,536,055,851	12,819,117,650	10,210,318,967	12,664,196,256	12,815,440,733
Michoacán	39,622,773,739	3,404,463,761	4,374,820,999	2,887,582,494	3,721,503,628	3,692,918,073	3,469,661,257	3,350,463,158	3,220,449,277	3,052,127,364	2,400,230,213	3,003,504,393	3,045,049,122
Morelos	16,062,906,942	1,355,109,663	1,782,659,309	1,160,140,168	1,516,182,663	1,516,301,669	1,433,490,227	1,357,860,497	1,308,160,262	1,229,611,332	966,791,337	1,203,014,584	1,233,585,231
Nayarit	11,372,787,174	969,489,198	1,247,778,925	827,173,986	1,072,603,360	1,062,775,534	1,002,698,820	964,957,637	922,886,910	872,034,598	695,113,514	860,651,695	874,622,997
Nuevo León	60,124,705,499	5,199,314,486	6,594,092,285	4,379,902,305	5,690,727,824	5,553,563,350	5,212,728,495	5,141,183,485	4,859,036,679	4,610,719,102	3,712,006,141	4,559,761,082	4,611,670,265
Oaxaca	31,863,507,398	2,712,231,720	3,523,207,213	2,291,263,325	3,037,014,402	2,998,422,008	2,830,852,974	2,723,927,742	2,587,366,747	2,433,637,720	1,917,082,439	2,374,793,639	2,433,707,469
Puebla	53,587,279,568	4,663,850,957	5,839,488,428	3,877,207,714	5,151,167,515	4,947,357,840	4,642,564,008	4,650,754,600	4,312,342,526	4,086,101,066	3,304,034,041	4,031,014,917	4,081,395,956
Querétaro	22,895,009,807	1,977,569,537	2,485,406,694	1,662,424,450	2,183,309,039	2,110,959,421	1,987,780,640	1,979,570,454	1,842,879,717	1,747,225,089	1,434,382,148	1,730,778,610	1,752,724,008
Quintana Roo	17,876,384,368	1,526,089,902	1,919,185,763	1,273,982,372	1,741,245,478	1,640,735,023	1,561,950,073	1,595,995,234	1,423,593,824	1,341,017,208	1,170,114,294	1,324,058,385	1,358,416,812
San Luis Potosí	25,276,175,494	2,202,972,921	2,753,592,200	1,863,197,671	2,371,847,262	2,329,606,398	2,177,970,389	2,139,167,511	2,047,385,318	1,952,804,540	1,548,110,390	1,942,697,099	1,946,823,795
Sinaloa	28,760,854,550	2,501,484,035	3,084,236,578	2,036,266,367	2,851,652,387	2,825,315,124	2,485,967,593	2,610,344,802	2,280,731,998	2,152,668,853	1,861,351,917	2,110,082,454	2,160,752,442
Sonora	32,168,539,380	2,826,543,317	3,344,569,118	2,287,847,143	3,217,355,372	2,879,250,131	2,736,641,201	2,980,531,299	2,530,991,661	2,402,193,772	2,178,987,530	2,368,781,690	2,414,847,146
Tabasco	32,304,261,797	2,794,361,082	3,536,909,355	2,413,877,405	2,965,697,442	3,007,507,145	2,822,733,345	2,642,933,344	2,640,621,617	2,519,048,979	1,953,625,007	2,494,718,911	2,512,228,165
Tamaulipas	37,359,846,077	3,233,487,249	4,083,919,919	2,711,744,662	3,560,691,671	3,459,947,480	3,252,316,081	3,211,745,947	3,014,357,646	2,855,756,505	2,302,783,352	2,816,491,483	2,856,604,082
Tlaxcala	11,752,076,223	1,007,368,042	1,283,711,791	858,399,847	1,099,156,273	1,099,898,008	1,035,535,473	992,945,416	957,305,728	906,983,473	714,654,053	890,297,221	905,820,898
Veracruz	68,407,444,064	5,830,746,894	7,596,892,114	5,003,247,129	6,377,135,102	6,446,180,023	6,060,176,392	5,689,253,521	5,592,144,443	5,285,145,652	4,057,030,792	5,191,829,452	5,277,662,550
Yucatán	21,723,197,525	1,868,224,779	2,365,559,693	1,566,211,597	2,081,805,675	2,001,959,777	1,892,194,684	1,891,478,923	1,747,921,566	1,654,371,766	1,367,787,915	1,628,450,721	1,657,230,429
Zacatecas	16,363,474,421	1,408,532,910	1,787,577,009	1,200,388,770	1,522,220,804	1,509,978,680	1,421,423,143	1,385,680,515	1,327,253,007	1,264,620,001	1,019,761,591	1,252,420,648	1,263,617,343

Las cifras parciales pueden no coincidir con el total debido al redondeo

**RAMO GENERAL 33: APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS**  
**CONSOLIDADO ENTIDAD FEDERATIVA 2023**  
(PESOS)

ENTIDADES	ANUAL	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE
<b>T O T A L</b>	<b>924,331,682,390</b>	<b>87,498,884,133</b>	<b>74,116,740,583</b>	<b>85,133,169,458</b>	<b>60,396,873,810</b>	<b>81,215,514,886</b>	<b>67,952,110,711</b>	<b>86,163,866,953</b>	<b>66,686,261,019</b>	<b>71,611,478,587</b>	<b>72,979,420,785</b>	<b>66,312,657,935</b>	<b>104,264,703,530</b>
<b>Aguascalientes</b>	11,905,692,511	1,220,545,897	922,884,650	1,136,833,806	690,756,670	963,318,005	828,443,442	1,206,725,123	789,418,956	880,927,604	965,332,922	941,173,581	1,359,331,855
<b>Baja California</b>	22,790,233,253	2,223,316,395	1,869,165,606	2,158,940,747	1,412,232,436	2,423,967,803	1,535,708,855	1,985,181,104	1,593,244,878	1,680,564,640	1,659,297,112	1,637,715,514	2,610,898,163
<b>Baja California Sur</b>	8,480,996,178	734,721,923	598,346,924	994,448,368	471,078,809	736,311,700	546,484,939	848,918,360	596,313,111	609,936,906	556,858,763	750,824,791	1,036,751,584
<b>Campeche</b>	10,061,356,452	928,617,888	786,505,863	884,394,538	617,774,599	904,229,241	705,110,161	929,486,592	819,580,586	797,799,860	713,835,686	960,793,214	1,013,228,224
<b>Coahuila</b>	20,650,742,991	1,849,482,537	1,585,063,264	1,853,834,391	1,265,953,143	2,002,696,618	1,505,155,013	1,881,281,994	1,645,413,331	1,717,879,489	1,580,102,003	1,614,594,973	2,149,286,235
<b>Colima</b>	7,742,552,335	660,625,584	562,404,126	670,794,169	453,206,299	710,150,737	547,182,242	734,153,550	521,604,249	562,480,272	571,205,419	581,681,573	1,167,064,115
<b>Chiapas</b>	57,901,566,629	5,835,630,336	4,823,428,971	5,221,077,512	4,172,403,512	5,357,932,051	4,584,961,536	5,417,566,232	4,556,461,541	4,763,404,049	4,582,087,854	3,209,570,723	5,377,042,312
<b>Chihuahua</b>	25,839,405,658	2,804,834,519	2,095,139,278	2,448,903,762	1,519,342,381	2,033,275,221	1,722,933,961	2,271,396,179	1,781,982,259	1,932,006,803	1,896,888,515	1,889,880,382	3,442,822,398
<b>Ciudad de México</b>	20,941,415,063	1,784,524,336	1,701,532,237	1,801,674,122	1,713,973,356	1,818,587,385	1,730,636,842	1,738,085,849	1,677,657,990	1,723,787,712	1,771,366,750	1,663,249,166	1,816,339,318
<b>Durango</b>	16,393,567,456	1,518,439,083	1,232,778,038	1,419,825,851	948,714,390	1,363,808,859	1,114,457,247	1,537,028,209	1,110,038,218	1,218,701,428	1,261,064,408	1,213,866,095	2,454,845,630
<b>Guajuato</b>	36,129,790,108	2,888,213,155	2,677,672,385	3,320,818,288	2,317,544,353	3,139,289,554	2,653,241,060	3,453,652,633	2,595,141,965	2,784,424,754	2,879,646,912	2,652,896,590	4,767,248,459
<b>Guerrero</b>	44,598,927,217	4,905,968,729	3,730,735,327	4,232,588,017	2,854,810,252	3,813,450,193	3,230,732,954	4,239,385,187	3,246,907,552	3,568,356,843	3,442,395,187	2,887,472,452	4,446,124,524
<b>Hidalgo</b>	29,488,750,633	3,172,649,932	2,300,848,060	2,697,461,016	1,721,460,639	2,394,264,864	1,947,717,104	2,836,303,453	2,050,961,361	2,259,718,638	2,373,457,315	2,097,137,225	3,636,771,026
<b>Jalisco</b>	43,640,706,597	3,855,728,658	3,344,318,420	3,947,639,512	2,740,754,866	3,899,913,961	3,156,268,902	4,433,683,750	3,042,306,002	3,264,483,443	3,392,381,528	3,701,760,967	4,861,466,588
<b>México</b>	95,761,392,776	8,346,647,612	8,629,103,748	9,015,255,095	6,928,211,055	8,012,791,394	7,469,494,628	9,267,678,016	6,131,956,752	6,675,821,350	8,146,402,786	6,220,651,788	10,917,378,552
<b>Michoacán</b>	38,784,364,773	3,674,391,021	2,961,950,903	3,603,253,605	2,294,291,024	3,196,089,717	2,764,494,547	3,459,586,806	2,898,163,975	3,251,959,234	3,179,468,439	2,959,754,929	4,540,960,573
<b>Morelos</b>	15,689,838,186	1,681,460,747	1,263,825,718	1,423,152,594	920,692,502	1,320,656,824	1,072,034,420	1,444,377,154	1,160,601,279	1,198,645,221	1,226,879,775	1,137,238,291	1,840,273,661
<b>Nayarit</b>	11,937,345,319	1,181,730,232	908,044,056	1,146,456,379	733,981,543	1,076,871,061	841,785,319	1,265,217,069	855,708,134	886,026,611	918,504,073	868,269,964	1,254,750,878
<b>Nuevo León</b>	29,684,826,352	2,203,726,221	2,057,934,500	2,744,422,895	1,709,610,180	2,658,742,709	2,062,425,657	2,575,250,839	2,184,127,516	2,310,334,603	2,393,204,835	2,369,580,925	4,415,465,472
<b>Oaxaca</b>	51,238,945,470	6,002,207,795	4,499,730,681	4,710,465,990	3,417,115,489	4,663,748,350	3,718,712,388	4,801,377,570	3,781,662,717	4,027,999,624	3,671,197,975	3,277,229,354	4,667,497,537
<b>Puebla</b>	45,372,568,972	4,654,255,736	3,726,396,049	4,117,211,557	3,129,528,991	4,200,061,309	3,459,306,651	4,121,422,664	3,449,090,299	3,604,912,361	3,753,823,929	2,989,744,172	4,166,815,254
<b>Querétaro</b>	14,981,695,844	1,084,056,787	1,052,512,478	1,420,250,177	887,016,948	1,222,798,892	1,015,359,173	1,390,070,213	1,057,337,226	1,120,569,611	1,214,220,461	1,133,139,359	2,384,364,519
<b>Quintana Roo</b>	13,392,100,654	1,223,183,574	1,082,123,066	1,230,758,807	890,629,137	1,183,721,883	964,009,948	1,235,784,685	933,595,542	1,040,650,107	982,904,150	989,950,559	1,634,789,196
<b>San Luis Potosí</b>	23,657,468,842	2,487,761,774	1,995,300,728	2,371,858,210	1,448,231,165	2,117,925,922	1,834,224,129	2,347,034,294	1,580,571,966	1,812,318,949	1,889,094,418	1,780,448,235	1,992,699,052
<b>Sinaloa</b>	22,557,714,510	1,636,073,356	1,619,750,090	2,062,629,829	1,407,229,551	1,898,102,503	1,610,157,258	2,259,135,931	1,605,072,428	1,706,855,025	1,812,307,552	1,957,605,066	2,982,795,921
<b>Sonora</b>	19,344,752,620	1,911,262,590	1,492,237,578	1,793,591,108	1,210,587,277	1,653,440,501	1,357,450,707	1,794,702,976	1,417,132,013	1,521,008,660	1,409,444,512	1,448,191,912	2,335,702,786
<b>Tabasco</b>	19,010,047,414	1,709,859,995	1,484,555,831	1,865,893,037	1,268,002,997	1,640,692,570	1,351,276,478	1,735,251,666	1,435,256,513	1,486,246,753	1,374,955,407	1,492,984,241	2,165,071,926
<b>Tamaulipas</b>	26,145,443,569	2,904,950,382	2,041,646,001	2,368,885,018	1,592,343,779	2,195,910,873	1,824,952,289	2,295,739,648	1,777,653,745	2,019,004,537	1,838,007,663	1,892,581,250	3,393,768,384
<b>Tlaxcala</b>	12,338,385,565	987,629,068	899,152,903	1,114,100,933	763,431,814	1,066,047,437	882,367,864	1,103,542,069	901,197,905	929,606,920	1,044,894,744	1,313,352,093	1,333,061,815
<b>Veracruz</b>	66,791,305,094	5,703,446,527	5,055,638,687	5,858,176,219	4,236,578,593	6,205,502,547	4,953,160,548	6,058,649,080	4,648,558,404	5,233,173,067	5,388,250,079	4,435,198,954	9,014,972,389
<b>Yucatán</b>	16,660,933,055	1,532,779,095	1,325,106,873	1,509,771,438	1,114,697,014	1,418,632,742	1,234,700,261	1,564,198,515	1,197,306,647	1,339,467,383	1,289,656,659	1,424,088,565	1,710,527,863
<b>Zacatecas</b>	15,619,167,345	1,601,694,700	1,399,339,595	1,399,334,520	966,221,098	1,334,113,512	1,138,696,240	1,428,251,402	1,140,487,818	1,178,657,989	1,296,534,824	1,194,089,679	1,748,645,968
<b>* Auditoría Superior de la Federación</b>	508,318,844	84,719,808	84,719,808	84,719,807	84,719,807	84,719,807	84,719,807	84,719,807	84,719,807	84,719,807	84,719,807	84,719,807	84,719,807
<b>No distribuido geográficamente</b>	28,289,364,105	2,503,748,141	2,503,748,141	2,503,748,141	2,503,748,141	2,503,748,141	2,503,748,141	2,503,748,141	2,503,748,141	2,503,748,141	2,503,748,130	1,625,941,353	1,625,941,353

\* Recursos para dar cumplimiento al artículo 49, cuarto párrafo, fracción IV, de la Ley de Coordinación Fiscal.

**RAMO GENERAL 33: APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS**  
**FONDO I: FONDO DE APORTACIONES PARA LA NÓMINA EDUCATIVA Y GASTO OPERATIVO (FONE) CONSOLIDADO 2023**  
(PESOS)

ENTIDADES	ANUAL	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE
<b>T O T A L</b>	<b>456,672,694,098</b>	<b>45,861,970,401</b>	<b>34,853,321,560</b>	<b>44,738,458,727</b>	<b>20,938,853,463</b>	<b>40,148,906,150</b>	<b>28,204,810,708</b>	<b>46,167,376,461</b>	<b>27,856,799,483</b>	<b>31,790,638,931</b>	<b>31,889,766,402</b>	<b>34,548,850,565</b>	<b>69,672,941,247</b>
<b>Aguascalientes</b>	7,171,711,146	806,915,037	552,482,221	750,715,645	321,019,010	564,449,124	447,131,319	815,602,864	414,206,538	492,543,038	554,417,610	537,589,303	914,639,437
<b>Baja California</b>	13,367,801,523	1,351,631,340	1,061,074,768	1,373,321,787	662,310,496	1,626,293,458	771,848,555	1,213,721,998	847,710,739	913,411,363	867,231,990	883,663,358	1,795,581,671
<b>Baja California Sur</b>	5,524,606,948	480,236,400	368,358,156	753,462,286	244,594,491	487,964,962	311,772,739	600,856,753	364,938,871	362,727,360	296,611,753	499,365,974	753,717,203
<b>Campeche</b>	5,149,618,919	486,301,080	384,636,505	464,673,623	216,916,433	471,032,655	293,505,037	511,662,937	417,972,877	380,502,197	277,188,310	617,783,347	627,443,918
<b>Coahuila</b>	12,557,095,445	1,141,332,766	932,460,478	1,179,870,502	616,526,968	1,311,555,599	842,173,023	1,211,488,621	995,277,291	1,048,841,720	885,187,140	957,349,645	1,435,031,692
<b>Colima</b>	4,031,052,297	330,058,989	255,620,556	362,983,395	161,156,114	389,828,804	243,477,661	428,304,311	229,752,783	258,399,339	249,511,185	285,767,636	836,191,524
<b>Chiapas</b>	22,902,371,163	2,589,432,653	1,716,702,970	2,063,943,330	1,034,092,569	2,171,953,688	1,464,238,239	2,206,771,814	1,454,172,690	1,614,077,135	1,350,819,356	1,597,115,953	3,639,050,766
<b>Chihuahua</b>	14,819,052,413	1,832,882,162	1,199,236,746	1,523,610,896	624,563,508	1,085,688,283	808,380,788	1,351,248,649	887,391,784	1,012,716,804	938,025,178	1,040,141,363	2,515,166,252
<b>Durango</b>	9,207,729,233	882,173,319	650,764,228	811,231,224	372,037,199	742,092,392	521,244,431	938,842,378	532,969,917	622,645,644	634,163,580	661,824,829	1,837,740,092
<b>Guanajuato</b>	18,992,663,402	1,404,682,105	1,232,942,096	1,862,511,387	893,825,540	1,641,217,233	1,212,042,244	1,992,446,638	1,169,137,720	1,329,108,565	1,393,895,395	1,424,899,626	3,435,954,853
<b>Guerrero</b>	22,006,420,534	2,852,761,747	1,805,121,856	2,246,442,866	931,115,588	1,781,682,699	1,270,650,768	2,239,955,338	1,300,143,328	1,569,719,307	1,379,053,349	1,606,327,356	3,023,446,814
<b>Hidalgo</b>	17,080,636,246	2,064,005,048	1,270,284,573	1,628,485,193	692,393,901	1,299,630,446	906,340,455	1,777,554,023	1,020,771,370	1,198,339,256	1,289,019,483	1,235,499,593	2,698,312,905
<b>Jalisco</b>	22,653,712,193	2,013,982,296	1,656,475,047	2,196,589,941	1,054,831,945	2,105,721,653	1,442,427,350	2,694,911,457	1,356,828,263	1,526,722,585	1,584,976,255	2,016,149,620	3,004,095,781
<b>México</b>	45,689,692,566	3,930,470,124	4,446,799,136	4,783,222,230	2,817,501,163	3,682,042,242	3,301,359,429	5,065,508,588	2,049,810,253	2,417,566,312	3,805,339,260	2,531,189,457	6,858,884,372
<b>Michoacán</b>	22,081,505,908	2,193,331,673	1,568,076,222	2,172,355,695	902,154,846	1,736,356,342	1,348,223,721	2,034,690,176	1,506,146,820	1,828,140,296	1,712,738,431	1,795,262,002	3,284,029,684
<b>Morelos</b>	8,714,298,033	1,046,979,152	674,018,007	818,059,174	346,577,154	716,311,007	501,674,080	836,179,752	586,427,738	613,471,140	627,993,093	645,354,528	1,301,253,208
<b>Nayarit</b>	6,232,927,340	650,811,048	446,750,534	660,667,590	265,365,723	577,572,954	370,560,132	764,918,031	398,703,898	412,047,629	414,361,110	463,272,747	807,895,944
<b>Nuevo León</b>	17,204,503,975	1,113,987,448	1,063,017,986	1,709,414,572	714,693,658	1,597,761,918	1,048,092,050	1,549,105,461	1,190,171,335	1,283,947,236	1,320,755,761	1,322,910,793	3,290,645,757
<b>Oaxaca</b>	28,092,953,750	3,943,624,007	2,523,558,639	2,657,971,177	1,136,274,396	2,581,607,001	1,656,466,147	2,772,873,617	1,807,053,775	2,007,081,611	1,589,156,083	2,069,511,237	3,347,776,060
<b>Puebla</b>	21,058,130,756	2,474,853,565	1,637,188,973	1,989,019,300	1,039,237,150	2,038,523,814	1,340,390,152	1,991,906,851	1,354,396,853	1,474,322,168	1,583,490,964	1,546,440,167	2,588,360,799
<b>Querétaro</b>	8,098,515,144	483,132,374	502,539,737	847,738,139	337,841,551	633,788,896	454,772,044	820,444,842	508,043,424	551,808,909	580,960,937	592,872,978	1,784,571,313
<b>Quintana Roo</b>	6,803,705,719	648,801,285	505,992,411	669,140,641	313,164,899	593,010,408	420,931,090	686,207,205	402,932,222	493,643,328	414,763,703	527,488,129	1,127,630,398
<b>San Luis Potosí</b>	13,717,382,912	1,605,597,321	1,162,719,741	1,503,220,818	593,249,043	1,218,843,652	870,781,614	1,500,918,851	761,780,074	967,370,004	1,025,811,081	1,179,112,218	1,327,978,495
<b>Sinaloa</b>	12,800,302,378	777,732,180	837,591,713	1,243,959,001	622,074,960	1,061,106,474	807,543,838	1,434,620,374	820,103,679	903,198,020	974,634,246	1,178,325,853	2,139,412,040
<b>Sonora</b>	10,430,891,219	1,132,780,982	787,614,349	1,059,126,445	507,952,606	891,179,877	629,315,978	1,056,827,325	705,614,148	785,050,729	639,066,613	714,478,532	1,521,883,635
<b>Tabasco</b>	8,977,781,293	812,705,108	626,217,079	890,872,720	397,089,578	744,370,323	521,251,399	898,880,702	628,038,564	656,881,025	513,334,973	842,779,196	1,445,360,626
<b>Tamaulipas</b>	15,287,618,083	1,961,704,666	1,179,336,872	1,436,619,593	707,274,760	1,256,126,230	939,051,214	1,387,502,686	924,450,766	1,134,212,297	907,904,709	1,028,988,597	2,424,445,693
<b>Tlaxcala</b>	6,554,258,966	450,284,639	416,656,641	603,015,125	293,310,982	559,742,712	401,346,664	628,295,260	431,821,469	456,660,270	543,866,031	891,814,846	877,444,327
<b>Veracruz</b>	33,462,724,944	2,709,446,320	2,199,526,798	2,949,744,245	1,384,639,691	3,247,950,863	2,050,571,658	3,159,999,134	1,795,957,413	2,335,841,671	2,401,751,859	2,394,241,866	6,833,053,426
<b>Yucatán</b>	7,533,969,793	715,260,926	566,853,221	723,682,261	357,569,741	613,487,847	466,255,171	767,822,318	433,610,789	555,617,879	479,099,984	819,566,846	1,035,142,810
<b>Zacatecas</b>	8,426,400,001	967,295,999	615,926,659	796,011,766	370,721,158	713,235,952	534,215,072	827,307,507	560,462,092	584,024,094	654,636,980	641,762,970	1,160,799,752
<b>* Auditoría Superior de la Federación</b>	40,659,856	6,776,642	6,776,642	6,776,642	6,776,642	6,776,642	6,776,642	6,776,642	0	0	0	0	0

\* Recursos para dar cumplimiento al artículo 49, cuarto párrafo, fracción IV, de la Ley de Coordinación Fiscal.



**RAMO GENERAL 33: APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS**  
**FONDO I: FONDO DE APORTACIONES PARA LA NÓMINA EDUCATIVA Y GASTO OPERATIVO (FONE) 2023**  
**SERVICIOS PERSONALES**  
**(PESOS)**

ENTIDADES	ANUAL	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE
<b>TOTAL</b>	<b>416,012,838,724</b>	<b>42,729,914,582</b>	<b>31,056,783,231</b>	<b>41,096,190,252</b>	<b>17,128,495,836</b>	<b>36,271,897,078</b>	<b>24,547,548,942</b>	<b>42,082,494,916</b>	<b>25,798,729,040</b>	<b>29,371,572,951</b>	<b>28,404,897,449</b>	<b>32,372,336,404</b>	<b>65,151,978,043</b>
Agascalientes	6,813,115,264	772,425,647	509,646,295	724,520,851	294,859,229	537,809,042	416,669,646	786,398,404	387,486,276	466,906,884	526,895,406	504,108,693	885,388,891
Baja California	11,931,482,375	1,164,673,578	950,119,328	1,268,203,543	557,192,252	1,070,062,064	719,436,982	1,144,416,312	801,651,946	860,999,790	814,820,417	831,251,785	1,748,654,378
Baja California Sur	5,289,721,610	451,983,190	350,763,209	735,867,339	226,999,544	470,370,015	294,177,792	575,268,109	355,337,620	345,132,413	279,016,806	481,771,027	723,034,546
Campeche	5,018,053,722	470,451,363	375,206,129	455,243,247	204,734,261	461,602,279	284,074,661	495,201,205	408,542,501	363,353,383	267,757,934	611,104,767	620,781,992
Coahuila	11,965,535,096	1,093,425,188	884,552,900	1,131,962,924	568,619,390	1,263,648,021	794,265,445	1,141,527,908	914,290,011	1,000,934,142	837,279,562	925,852,353	1,409,177,252
Colima	3,839,175,812	311,839,396	240,111,283	347,474,122	145,646,841	374,319,531	227,968,388	411,185,087	215,853,461	242,890,066	234,001,912	270,258,363	817,627,362
Chiapas	18,779,945,666	2,188,610,003	1,385,360,665	1,732,601,025	702,750,264	1,840,611,383	1,132,895,934	1,840,978,397	1,157,281,498	1,282,734,830	1,019,477,051	1,265,773,648	3,230,870,968
Chihuahua	14,200,642,584	1,768,872,217	1,120,033,174	1,475,263,974	575,199,478	1,025,324,123	765,417,683	1,304,567,314	843,152,184	969,226,514	895,099,215	999,635,924	2,458,850,784
Durango	8,506,239,305	787,546,889	599,956,651	760,423,647	321,229,622	691,284,815	470,436,854	873,444,364	496,752,777	571,838,067	583,356,003	611,017,252	1,738,952,364
Guanajuato	16,164,495,582	1,085,559,152	1,042,370,157	1,672,342,588	703,656,741	1,451,048,434	1,021,873,445	1,766,251,541	1,014,865,250	1,138,789,568	1,203,576,398	1,234,580,629	2,829,581,679
Guerrero	20,678,514,339	2,682,310,932	1,707,091,933	2,148,412,461	833,085,665	1,683,652,776	1,172,620,845	2,117,821,652	1,226,217,170	1,471,689,384	1,281,023,426	1,508,297,433	2,846,290,662
Hidalgo	16,782,221,937	2,003,717,769	1,250,620,386	1,608,821,006	672,729,714	1,279,966,259	886,676,268	1,749,045,828	1,009,951,192	1,178,675,069	1,269,355,296	1,215,835,406	2,656,827,744
Jalisco	21,437,061,869	1,970,683,939	1,528,255,704	2,057,490,694	901,326,479	1,931,748,153	1,264,080,027	2,602,992,714	1,281,569,854	1,446,095,171	1,531,258,225	1,963,104,075	2,958,476,834
México	34,177,482,117	3,768,756,802	3,065,340,468	3,423,529,435	1,375,501,825	2,666,565,053	1,964,553,210	3,651,055,030	1,916,482,107	2,143,894,447	2,394,161,320	2,397,552,772	5,410,089,648
Michoacán	20,715,660,350	2,092,155,673	1,474,705,561	2,048,896,202	786,464,314	1,596,513,799	1,220,689,964	1,907,918,645	1,393,543,945	1,693,322,419	1,598,468,189	1,700,138,197	3,202,843,442
Morelos	8,517,343,845	1,025,314,191	652,353,046	800,333,297	330,820,819	702,524,214	481,978,661	816,484,333	570,671,403	597,714,805	614,206,300	631,567,735	1,293,375,041
Nayarit	5,825,469,999	602,718,527	416,519,389	629,625,878	234,324,012	546,531,242	339,518,421	725,756,196	375,782,307	381,005,918	383,319,398	421,404,205	768,964,506
Nuevo León	16,018,516,710	1,034,017,475	983,048,013	1,629,444,599	634,723,685	1,517,791,945	968,122,077	1,433,208,947	1,032,297,423	1,184,532,828	1,221,341,353	1,223,496,385	3,156,491,980
Oaxaca	27,328,831,859	3,826,577,938	2,399,786,952	2,605,640,764	1,083,943,983	2,529,276,588	1,604,135,734	2,698,146,030	1,765,880,855	1,956,980,211	1,536,825,670	2,021,686,157	3,299,950,977
Puebla	18,568,961,748	2,192,538,270	1,445,688,017	1,797,518,344	847,736,194	1,847,022,858	1,148,889,196	1,770,181,783	1,193,120,008	1,282,821,212	1,391,990,008	1,354,939,211	2,296,516,647
Querétaro	7,875,058,805	465,357,042	484,799,717	829,998,119	320,101,531	616,048,876	437,032,024	801,847,067	491,161,160	534,068,889	563,220,917	575,132,958	1,756,290,505
Quintana Roo	6,616,364,848	626,266,967	491,958,957	655,107,187	299,131,445	578,976,954	406,897,636	665,798,104	395,274,416	479,609,874	400,730,249	513,454,675	1,103,158,384
San Luis Potosí	12,613,020,920	1,457,396,207	1,043,982,442	1,397,425,765	481,093,081	1,092,685,293	757,764,935	1,347,805,352	716,122,175	921,712,105	980,153,182	1,133,454,319	1,283,426,064
Sinaloa	12,367,025,454	743,197,092	803,113,817	1,209,481,105	587,597,064	1,026,628,578	773,065,947	1,395,886,440	789,881,822	868,720,124	940,156,350	1,143,847,959	2,085,449,161
Sonora	9,357,144,172	1,013,779,526	696,794,735	968,306,831	411,317,448	794,544,719	532,680,820	953,288,609	602,600,260	682,561,668	580,625,493	656,037,412	1,464,606,651
Tabasco	8,154,111,532	749,824,422	566,645,819	831,141,449	329,058,051	677,117,227	461,430,589	800,384,286	585,998,970	588,483,450	455,947,721	750,326,853	1,357,752,695
Tamaulipas	14,727,567,152	1,911,162,653	1,133,434,625	1,390,717,346	661,372,513	1,210,223,983	893,148,967	1,340,085,340	880,063,617	1,088,310,050	862,002,462	983,086,350	2,373,959,246
Tlaxcala	6,267,894,686	428,164,587	394,570,549	580,929,033	271,224,890	537,656,620	379,260,572	602,876,710	413,067,835	434,574,178	521,779,939	869,728,754	834,061,019
Veracruz	31,048,282,632	2,489,431,513	2,009,417,657	2,761,385,536	1,174,970,464	3,044,200,847	1,864,804,405	2,927,882,709	1,656,539,665	2,150,074,310	2,216,192,748	2,208,686,300	6,544,696,478
Yucatán	6,879,583,561	670,545,902	495,918,957	689,314,911	286,635,477	579,120,497	395,320,907	689,158,509	406,972,982	521,250,529	408,165,720	785,199,496	951,979,674
Zacatecas	7,548,313,173	880,630,532	554,616,696	728,767,030	304,449,560	627,020,890	467,660,912	745,631,991	500,316,350	522,670,653	592,692,779	580,005,311	1,043,850,469

**RAMO GENERAL 33: APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS**  
**FONDO I: FONDO DE APORTACIONES PARA LA NÓMINA EDUCATIVA Y GASTO OPERATIVO (FONE) 2023**  
**OTROS DE GASTO CORRIENTE**  
**(PESOS)**

ENTIDADES	ANUAL	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE
<b>TOTAL</b>	<b>11,283,378,835</b>	<b>1,396,603,598</b>	<b>828,078,084</b>	<b>1,205,897,214</b>	<b>827,323,303</b>	<b>862,625,087</b>	<b>811,620,186</b>	<b>1,094,623,521</b>	<b>509,941,768</b>	<b>738,839,487</b>	<b>749,727,313</b>	<b>801,921,795</b>	<b>1,456,177,479</b>
<b>Aguascalientes</b>	171,917,469	21,959,622	11,068,717	12,251,363	12,352,235	13,795,930	14,193,854	11,363,460	13,951,909	11,085,826	15,253,271	20,755,877	13,885,405
<b>Coahuila</b>	6,801,550	493,338	493,338	493,338	493,338	493,338	493,338	493,338	493,338	493,338	493,338	1,374,834	493,336
<b>Colima</b>	44,564,271	5,908,727	3,225,477	3,225,477	3,225,477	3,225,477	3,225,477	4,835,428	1,615,526	3,225,477	3,225,477	3,225,477	6,400,774
<b>Chiapas</b>	976,603,644	137,926,648	69,024,423	69,024,423	69,024,423	69,024,423	69,024,423	103,475,535	34,573,310	69,024,423	69,024,423	69,024,423	148,432,767
<b>Chihuahua</b>	169,231,581	27,902,529	11,173,717	11,173,717	11,173,717	11,173,717	11,173,717	11,173,717	11,173,717	11,173,717	11,173,717	11,173,717	29,591,882
<b>Durango</b>	442,798,213	73,007,591	29,236,279	29,236,279	29,236,279	29,236,279	29,236,279	43,826,716	14,645,842	29,236,279	29,236,279	29,236,279	77,427,832
<b>Guanajuato</b>	1,079,883,458	201,770,623	71,300,592	71,300,592	71,300,592	71,300,592	71,300,592	106,883,327	35,717,856	71,300,592	71,300,592	71,300,592	165,106,916
<b>Guerrero</b>	731,513,622	120,610,349	48,299,059	48,299,059	48,299,059	48,299,059	48,299,059	72,402,822	24,195,294	48,299,059	48,299,059	48,299,059	127,912,685
<b>Jalisco</b>	271,381,295	16,428,467	21,738,425	21,738,425	21,738,425	28,141,245	24,335,320	22,995,729	26,509,450	26,380,712	22,176,818	22,236,011	16,962,268
<b>México</b>	733,134,783	22,862,073	39,891,961	428,568,024	24,481,239	24,370,231	23,694,383	25,713,630	26,242,087	24,766,871	30,004,839	25,386,043	37,153,402
<b>Michoacán</b>	835,299,096	69,608,278	69,608,278	69,608,278	69,608,278	69,608,278	69,608,278	69,608,278	69,608,278	69,608,278	69,608,278	69,608,278	69,608,038
<b>Nayarit</b>	230,185,333	32,509,289	16,269,045	16,269,045	16,269,045	16,269,045	16,269,045	24,389,168	8,148,924	16,269,045	16,269,045	27,095,875	24,158,762
<b>Puebla</b>	916,951,037	151,158,803	60,486,468	60,486,468	60,486,468	60,486,468	60,486,468	90,710,580	30,262,357	60,486,468	60,486,468	60,486,468	160,927,553
<b>Querétaro</b>	24,887,358	1,718,625	1,718,625	1,718,625	1,718,625	1,718,625	1,718,625	2,576,380	860,869	1,718,625	1,718,625	1,718,625	5,982,484
<b>San Luis Potosí</b>	801,170,659	122,909,878	93,446,063	80,503,817	86,864,726	100,867,123	87,725,443	127,822,263	20,366,663	20,366,663	20,366,663	20,366,663	19,564,694
<b>Sinaloa</b>	122,067,546	8,527,352	8,527,352	8,527,352	8,527,352	8,527,352	8,527,352	12,783,390	4,271,313	8,527,352	8,527,352	8,527,352	28,266,675
<b>Sonora</b>	485,960,254	51,928,951	39,886,889	39,886,889	39,886,889	39,886,889	39,886,889	39,886,889	39,362,061	38,837,234	38,837,234	38,837,234	38,836,206
<b>Tabasco</b>	563,475,871	62,577,095	37,546,257	37,546,257	37,828,277	37,546,257	37,546,257	56,319,384	18,773,128	37,546,257	37,546,257	75,092,514	87,607,931
<b>Tamaulipas</b>	45,980,986	7,581,243	3,035,949	3,035,949	3,035,949	3,035,949	3,035,949	4,551,048	1,520,851	3,035,949	3,035,949	3,035,949	8,040,252
<b>Tlaxcala</b>	101,579,734	6,677,627	6,677,627	6,677,627	6,677,627	6,677,627	6,677,627	10,010,085	3,345,169	6,677,627	6,677,627	6,677,627	28,125,837
<b>Veracruz</b>	1,682,946,768	159,056,846	129,151,180	127,400,748	148,711,266	142,792,055	124,809,292	171,158,465	78,459,787	124,809,401	124,601,150	124,597,606	227,398,972
<b>Yucatán</b>	208,802,202	25,791,274	15,485,214	15,485,214	15,485,214	15,485,214	15,485,214	23,214,759	7,755,671	15,485,214	15,485,214	15,485,214	28,158,786
<b>Zacatecas</b>	624,958,726	65,807,807	38,906,586	41,559,685	39,018,240	58,783,351	42,986,741	58,429,130	38,088,368	40,485,080	46,379,638	48,380,078	106,134,022
<b>* Auditoría Superior de la Federación</b>	11,283,379	1,880,563	1,880,563	1,880,563	1,880,563	1,880,563	1,880,564	0	0	0	0	0	0

\* Recursos para dar cumplimiento al artículo 49, cuarto párrafo, fracción IV, de la Ley de Coordinación Fiscal.

**RAMO GENERAL 33: APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS**  
**FONDO I: FONDO DE APORTACIONES PARA LA NÓMINA EDUCATIVA Y GASTO OPERATIVO (FONE) 2023**  
**GASTO DE OPERACIÓN**  
**(PESOS)**

ENTIDADES	ANUAL	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE
<b>T O T A L</b>	<b>17,084,245,808</b>	<b>1,344,714,845</b>	<b>1,339,053,508</b>	<b>2,061,680,279</b>	<b>1,359,867,923</b>	<b>2,639,693,003</b>	<b>1,222,475,178</b>	<b>1,364,119,424</b>	<b>1,171,222,650</b>	<b>1,302,856,677</b>	<b>1,118,451,087</b>	<b>1,006,377,232</b>	<b>1,153,734,002</b>
Aguascalientes	186,678,413	12,529,768	31,767,209	13,943,431	13,807,546	12,844,152	16,267,819	17,841,000	12,768,353	14,550,328	12,268,933	12,724,733	15,365,141
Baja California	1,171,009,207	159,921,509	83,967,944	83,967,944	83,967,944	535,081,094	31,261,273	48,155,386	24,908,493	31,261,273	31,261,273	31,261,273	25,993,801
Baja California Sur	234,885,338	28,253,210	17,594,947	17,594,947	17,594,947	17,594,947	17,594,947	25,588,644	9,601,251	17,594,947	17,594,947	17,594,947	30,682,657
Campeche	131,565,197	15,849,717	9,430,376	9,430,376	12,182,172	9,430,376	9,430,376	16,461,732	9,430,376	17,148,814	9,430,376	6,678,580	6,661,926
Coahuila	584,758,799	47,414,240	47,414,240	47,414,240	47,414,240	47,414,240	47,414,240	69,467,375	80,493,342	47,414,240	47,414,240	30,122,458	25,361,104
Colima	147,312,214	12,310,866	12,283,796	12,283,796	12,283,796	12,283,796	12,283,796	12,283,796	12,283,796	12,283,796	12,283,796	12,283,796	12,163,388
Chiapas	740,469,263	61,880,938	61,744,859	61,744,859	61,744,859	61,744,859	61,744,859	61,744,859	61,744,859	61,744,859	61,744,859	61,744,859	61,139,735
Chihuahua	449,178,248	36,107,416	68,029,855	37,173,205	38,190,313	49,190,443	31,789,388	35,507,618	33,065,883	32,316,573	31,752,246	29,331,722	26,723,586
Durango	258,691,715	21,618,839	21,571,298	21,571,298	21,571,298	21,571,298	21,571,298	21,571,298	21,571,298	21,571,298	21,571,298	21,571,298	21,359,896
Guanajuato	529,622,265	42,826,372	42,732,196	42,732,196	42,732,196	42,732,196	42,732,196	42,732,196	42,732,196	42,732,196	42,732,196	42,732,196	59,473,933
Guerrero	596,392,573	49,840,466	49,730,864	49,730,864	49,730,864	49,730,864	49,730,864	49,730,864	49,730,864	49,730,864	49,730,864	49,730,864	49,243,467
Hidalgo	298,414,309	60,287,279	19,664,187	19,664,187	19,664,187	19,664,187	19,664,187	28,508,195	10,820,178	19,664,187	19,664,187	19,664,187	41,485,161
Jalisco	945,269,029	26,889,890	106,480,918	117,360,822	131,767,041	145,832,255	154,012,003	68,923,014	48,748,959	54,246,702	31,541,212	30,809,534	28,656,679
México	3,516,229,480	138,851,249	129,658,202	931,124,771	205,609,594	991,106,958	101,203,331	176,831,423	107,086,059	248,904,994	169,264,596	108,250,642	208,337,661
Michoacán	530,546,462	31,567,722	23,762,383	53,851,215	46,082,254	70,234,265	57,925,479	57,163,253	42,994,597	65,209,599	44,661,964	25,515,527	11,578,204
Morelos	196,954,188	21,664,961	17,725,877	15,756,335	15,756,335	13,786,793	19,695,419	19,695,419	15,756,335	15,756,335	13,786,793	13,786,793	7,878,167
Nayarit	177,272,008	15,583,232	13,962,100	14,772,667	14,772,666	14,772,667	14,772,666	14,772,667	14,772,667	14,772,666	14,772,667	14,772,667	14,772,676
Nuevo León	1,185,987,265	79,969,973	79,969,973	79,969,973	79,969,973	79,969,973	79,969,973	115,896,514	157,873,912	99,414,408	99,414,408	99,414,408	134,153,777
Oaxaca	764,121,891	117,046,069	123,771,687	52,330,413	52,330,413	52,330,413	52,330,413	74,727,587	41,172,920	50,101,400	52,330,413	47,825,080	47,825,083
Puebla	853,294,822	71,107,902	71,107,902	71,107,902	71,107,902	71,107,902	71,107,902	71,107,902	71,107,902	71,107,902	71,107,902	71,107,902	71,107,900
Querétaro	198,568,981	16,056,707	16,021,395	16,021,395	16,021,395	16,021,395	16,021,395	16,021,395	16,021,395	16,021,395	16,021,395	16,021,395	22,298,324
Quintana Roo	187,340,871	22,534,318	14,033,454	14,033,454	14,033,454	14,033,454	14,033,454	20,409,101	7,657,806	14,033,454	14,033,454	14,033,454	24,472,014
San Luis Potosí	303,191,333	25,291,236	25,291,236	25,291,236	25,291,236	25,291,236	25,291,236	25,291,236	25,291,236	25,291,236	25,291,236	25,291,236	24,987,737
Sinaloa	311,209,378	26,007,736	25,950,544	25,950,544	25,950,544	25,950,544	25,950,544	25,950,544	25,950,544	25,950,544	25,950,544	25,950,542	25,696,204
Sonora	398,084,101	41,009,699	36,056,368	36,056,368	41,871,912	41,871,912	41,871,912	44,198,129	44,198,129	44,198,129	9,304,870	9,304,870	8,141,803
Tabasco	260,193,890	303,591	22,025,003	22,185,014	30,203,250	29,706,839	22,274,553	42,177,032	23,266,466	30,851,318	19,840,995	17,359,829	0
Tamaulipas	514,069,945	42,960,770	42,866,298	42,866,298	42,866,298	42,866,298	42,866,298	42,866,298	42,866,298	42,866,298	42,866,298	42,866,298	42,446,195
Tlaxcala	184,784,546	15,442,425	15,408,465	15,408,465	15,408,465	15,408,465	15,408,465	15,408,465	15,408,465	15,408,465	15,408,465	15,408,465	15,257,471
Veracruz	731,495,544	60,957,961	60,957,961	60,957,961	60,957,961	60,957,961	60,957,961	60,957,960	60,957,961	60,957,960	60,957,961	60,957,960	60,957,976
Yucatán	226,442,185	18,923,750	18,882,136	18,882,136	18,882,136	18,882,136	18,882,136	18,882,136	18,882,136	18,882,136	18,882,136	18,882,136	18,697,075
Zacatecas	253,128,102	20,857,660	22,403,377	25,685,051	27,253,358	27,431,711	23,567,419	23,246,386	22,057,374	20,868,361	15,564,563	13,377,581	10,815,261
* Auditoría Superior de la Federación	17,084,246	2,847,374	2,847,374	2,847,374	2,847,374	2,847,374	2,847,374	0	0	0	0	0	0

\* Recursos para dar cumplimiento al artículo 49, cuarto párrafo, fracción IV, de la Ley de Coordinación Fiscal.

Anexo 21

**RAMO GENERAL 33: APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS**  
**FONDO I: FONDO DE APORTACIONES PARA LA NÓMINA EDUCATIVA Y GASTO OPERATIVO (FONE) 2023**  
**FONDO DE COMPENSACIÓN**  
**(PESOS)**

ENTIDADES	ANUAL	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE
<b>T O T A L</b>	<b>12,292,230,731</b>	<b>390,737,376</b>	<b>1,629,406,737</b>	<b>374,690,982</b>	<b>1,623,166,401</b>	<b>374,690,982</b>	<b>1,623,166,402</b>	<b>1,626,138,600</b>	<b>376,906,025</b>	<b>377,369,816</b>	<b>1,616,690,553</b>	<b>368,215,134</b>	<b>1,911,051,723</b>
<b>Baja California</b>	265,309,941	27,036,253	26,987,496	21,150,300	21,150,300	21,150,300	21,150,300	21,150,300	21,150,300	21,150,300	21,150,300	21,150,300	20,933,492
<b>Chiapas</b>	2,405,352,590	201,015,064	200,573,023	200,573,023	200,573,023	200,573,023	200,573,023	200,573,023	200,573,023	200,573,023	200,573,023	200,573,023	198,607,296
<b>Guanajuato</b>	1,218,662,097	74525958	76,539,151	76136011	76,136,011	76136011	76,136,011	76,579,574	75822418	76286209	76,286,209	76286209	381,792,325
<b>México</b>	7,262,846,186	0	1,211,908,505	0	1,211,908,505	0	1,211,908,505	1,211,908,505	0	0	1,211,908,505	0	1,203,303,661
<b>Puebla</b>	718,923,149	60,048,590	59,906,586	59,906,586	59,906,586	59,906,586	59,906,586	59,906,586	59,906,586	59,906,586	59,906,586	59,906,586	59,808,699
<b>Sonora</b>	189,702,692	26,062,806	14,876,357	14,876,357	14,876,357	14,876,357	14,876,357	19,453,698	19,453,698	19,453,698	10,299,016	10,299,016	10,298,975
<b>Yucatán</b>	219,141,845	0	36,566,914	0	36,566,914	0	36,566,914	36,566,914	0	0	36,566,914	0	36,307,275
<b>* Auditoría Superior de la Federación</b>	12,292,231	2,048,705	2,048,705	2,048,705	2,048,705	2,048,705	2,048,706	0	0	0	0	0	0

\* Recursos para dar cumplimiento al artículo 49, cuarto párrafo, fracción IV, de la Ley de Coordinación Fiscal.

RAMO GENERAL 33: APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS  
FONDO II: FONDO DE APORTACIONES PARA LOS SERVICIOS DE SALUD (FASSA) 2023  
(PESOS)

ENTIDADES	ANUAL	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE
<b>T O T A L</b>	<b>125,564,335,251</b>	<b>10,822,875,888</b>	<b>8,755,257,537</b>	<b>9,913,339,752</b>	<b>8,993,082,013</b>	<b>10,563,064,532</b>	<b>9,284,538,149</b>	<b>9,553,884,000</b>	<b>8,417,893,423</b>	<b>9,409,922,750</b>	<b>10,682,146,682</b>	<b>13,216,003,215</b>	<b>15,952,327,310</b>
Aguascalientes	2,071,078,230	178,418,005	140,303,070	156,445,390	140,322,070	168,817,242	151,930,894	161,057,231	145,703,915	158,872,485	181,482,102	223,591,870	264,133,956
Baja California	2,996,905,957	313,049,460	259,201,980	237,049,383	201,641,293	248,516,054	215,639,727	222,050,728	197,581,734	218,890,283	244,230,723	290,243,835	348,810,757
Baja California Sur	1,373,810,924	113,617,580	92,529,194	103,759,384	89,398,016	110,815,567	97,644,656	110,329,761	94,239,990	109,974,851	123,153,019	148,532,438	179,816,468
Campeche	2,060,930,170	176,892,325	141,391,241	159,888,056	141,414,320	172,827,570	152,213,252	157,278,886	141,865,040	157,515,446	176,947,539	220,381,372	262,315,123
Coahuila	2,545,228,059	219,449,499	173,787,509	197,130,427	173,787,509	213,392,514	187,502,954	193,068,767	173,664,427	193,191,848	218,590,273	273,847,351	327,814,981
Colima	1,808,132,350	157,631,207	137,879,588	139,147,112	123,531,408	151,314,988	135,205,161	136,603,841	123,310,072	135,406,731	153,194,313	190,424,675	224,483,254
Chiapas	5,796,735,380	509,838,248	387,096,402	439,264,021	421,501,511	466,482,784	404,055,583	490,658,807	384,824,167	431,597,496	513,927,174	612,265,723	735,223,464
Chihuahua	3,487,357,790	302,846,500	237,623,141	267,714,500	237,623,141	289,323,779	257,453,907	261,922,332	237,447,620	262,097,852	301,862,985	377,907,034	453,534,999
Ciudad de México	5,691,907,912	472,679,339	389,687,240	489,829,125	402,128,359	506,742,388	418,791,845	426,240,852	365,812,993	411,942,715	459,521,753	597,720,575	750,810,728
Durango	2,899,765,660	251,906,809	203,215,234	230,347,001	198,761,722	242,882,713	215,341,725	218,973,242	198,910,131	217,750,960	248,794,679	304,426,402	368,455,042
Guajuato	4,246,785,899	336,873,182	314,452,212	328,776,689	294,639,474	367,512,454	312,179,716	330,373,669	297,198,760	326,184,152	357,123,195	441,611,762	539,860,634
Guerrero	6,464,104,347	544,144,876	426,847,033	488,576,295	426,847,033	533,357,322	463,330,978	501,231,572	449,571,768	501,546,243	566,249,520	711,874,876	850,526,831
Hidalgo	4,109,645,054	358,065,022	286,811,451	326,038,712	286,620,928	351,001,766	298,996,479	314,917,221	287,406,099	318,547,040	341,727,936	432,044,954	507,467,446
Jalisco	6,092,731,296	541,414,580	403,371,098	467,775,422	403,371,098	509,930,732	431,386,235	454,963,521	402,982,853	455,351,761	525,141,015	665,454,808	831,588,173
México	13,090,604,738	1,146,830,135	949,193,917	1,000,171,726	879,737,667	1,097,787,707	937,266,412	971,510,707	852,755,326	1,029,327,090	1,112,427,229	1,380,217,162	1,733,379,660
Michoacán	4,543,596,540	389,302,822	315,076,076	353,150,497	315,077,676	381,163,091	339,272,411	346,617,753	314,878,270	346,814,201	389,840,803	482,695,221	569,707,719
Morelos	2,190,289,525	204,674,341	166,126,921	181,949,479	151,295,063	180,653,345	147,583,297	184,323,485	151,215,676	162,139,502	176,023,101	218,792,547	265,512,768
Nayarit	2,192,358,764	210,298,721	145,781,638	170,826,452	153,984,794	183,844,466	156,638,426	184,692,776	142,162,507	159,091,510	189,360,325	227,378,970	268,298,179
Nuevo León	3,508,585,953	315,036,654	228,221,735	268,313,544	228,221,743	294,286,012	247,638,828	260,327,460	227,979,731	260,569,449	306,631,158	397,213,169	474,146,470
Oaxaca	5,781,790,893	439,863,666	364,532,104	442,633,418	672,051,945	471,081,278	453,600,351	417,020,600	364,594,629	410,978,198	472,049,988	581,043,279	692,341,437
Puebla	4,889,637,175	411,164,539	333,528,586	374,003,381	337,001,023	406,251,765	365,745,666	374,381,184	340,917,763	376,934,163	416,726,213	510,725,119	642,257,773
Querétaro	2,411,800,422	204,855,951	160,398,609	183,439,094	160,398,609	199,223,766	171,856,711	179,440,295	160,326,498	179,581,596	244,351,238	254,577,620	313,350,435
Quintana Roo	2,220,927,197	178,968,870	187,039,202	172,973,378	189,088,735	201,649,831	154,739,333	160,613,513	142,317,644	158,662,094	179,898,499	225,476,694	269,499,404
San Luis Potosí	2,512,898,330	203,879,168	161,389,852	198,290,082	185,143,537	228,112,071	193,671,899	175,223,995	148,687,220	174,898,186	193,262,047	244,666,944	305,673,329
Sinaloa	3,491,183,471	301,411,782	238,421,662	275,717,036	242,672,807	293,352,574	260,194,698	281,255,605	242,725,826	261,400,525	295,555,899	369,815,338	428,659,719
Sonora	3,303,516,310	280,622,222	219,734,427	250,285,081	218,882,664	277,389,142	244,439,848	253,398,233	228,071,325	252,523,840	287,136,939	358,303,446	432,729,143
Tabasco	3,355,093,454	285,981,746	254,818,228	372,480,820	268,965,363	293,179,993	228,156,042	233,597,369	204,981,604	227,326,691	259,494,249	329,777,191	396,334,158
Tamaulipas	3,925,909,427	329,683,289	259,788,494	330,447,345	283,674,495	337,291,092	284,563,141	305,936,063	251,957,020	283,505,013	328,997,130	414,703,976	515,362,369
Tlaxcala	2,186,743,976	214,393,585	163,719,906	192,698,581	151,968,204	187,538,420	162,899,915	156,344,497	151,097,013	154,615,688	182,803,182	217,919,920	250,745,065
Veracruz	8,526,972,024	725,495,898	604,061,537	658,985,066	604,061,556	706,665,561	654,921,246	648,753,442	603,751,611	649,063,496	737,838,658	899,638,517	1,033,735,436
Yucatán	2,624,416,963	223,330,428	172,330,428	200,893,428	172,370,428	219,283,314	183,746,857	210,395,338	178,778,445	198,851,382	225,712,839	285,097,844	353,502,224
Zacatecas	3,037,326,726	259,204,244	215,970,433	233,412,236	215,970,433	250,465,842	235,002,566	230,381,255	210,175,746	224,770,263	272,090,959	327,632,583	362,250,166
* Auditoría Superior de la Federación	125,564,335	20,927,389	20,927,389	20,927,389	20,927,389	20,927,389	20,927,389	20,927,389	0	0	0	0	0

\* Recursos para dar cumplimiento al artículo 49, cuarto párrafo, fracción IV, de la Ley de Coordinación Fiscal.

RAMO GENERAL 33: APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS  
 FONDO III: FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL (FAIS) CONSOLIDADO 2023  
 (PESOS)

ENTIDADES	ANUAL	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE
<b>T O T A L</b>	<b>112,388,010,675</b>	<b>11,246,293,608</b>	<b>11,246,293,608</b>	<b>11,246,293,608</b>	<b>11,246,293,608</b>	<b>11,246,293,608</b>	<b>11,246,293,608</b>	<b>11,246,293,608</b>	<b>11,227,562,273</b>	<b>11,227,562,273</b>	<b>11,227,562,273</b>	<b>11,227,562,208</b>	
<b>Aguascalientes</b>	537,334,977	53,733,498	53,733,498	53,733,498	53,733,498	53,733,498	53,733,498	53,733,498	53,733,498	53,733,498	53,733,498	53,733,498	
<b>Baja California</b>	915,882,620	91,588,262	91,588,262	91,588,262	91,588,262	91,588,262	91,588,262	91,588,262	91,588,262	91,588,262	91,588,262	91,588,262	
<b>Baja California Sur</b>	365,366,877	36,536,688	36,536,688	36,536,688	36,536,688	36,536,688	36,536,688	36,536,688	36,536,688	36,536,688	36,536,688	36,536,688	
<b>Campeche</b>	1,401,841,668	140,184,167	140,184,167	140,184,167	140,184,167	140,184,167	140,184,167	140,184,167	140,184,167	140,184,167	140,184,167	140,184,165	
<b>Coahuila</b>	1,021,874,114	102,187,412	102,187,412	102,187,412	102,187,412	102,187,412	102,187,412	102,187,412	102,187,412	102,187,412	102,187,412	102,187,406	
<b>Colima</b>	656,240,007	65,624,001	65,624,001	65,624,001	65,624,001	65,624,001	65,624,001	65,624,001	65,624,001	65,624,001	65,624,001	65,623,998	
<b>Chiapas</b>	17,274,578,773	1,727,457,878	1,727,457,878	1,727,457,878	1,727,457,878	1,727,457,878	1,727,457,878	1,727,457,878	1,727,457,878	1,727,457,878	1,727,457,878	1,727,457,871	
<b>Chihuahua</b>	1,941,887,550	194,188,755	194,188,755	194,188,755	194,188,755	194,188,755	194,188,755	194,188,755	194,188,755	194,188,755	194,188,755	194,188,755	
<b>Ciudad de México</b>	2,463,164,060	246,316,406	246,316,406	246,316,406	246,316,406	246,316,406	246,316,406	246,316,406	246,316,406	246,316,406	246,316,406	246,316,406	
<b>Durango</b>	1,336,158,255	133,615,826	133,615,826	133,615,826	133,615,826	133,615,826	133,615,826	133,615,826	133,615,826	133,615,826	133,615,826	133,615,821	
<b>Guanajuato</b>	3,546,288,761	354,628,876	354,628,876	354,628,876	354,628,876	354,628,876	354,628,876	354,628,876	354,628,876	354,628,876	354,628,876	354,628,877	
<b>Guerrero</b>	9,356,809,265	935,680,927	935,680,927	935,680,927	935,680,927	935,680,927	935,680,927	935,680,927	935,680,927	935,680,927	935,680,927	935,680,922	
<b>Hidalgo</b>	3,175,255,207	317,525,521	317,525,521	317,525,521	317,525,521	317,525,521	317,525,521	317,525,521	317,525,521	317,525,521	317,525,521	317,525,518	
<b>Jalisco</b>	2,757,813,642	275,781,364	275,781,364	275,781,364	275,781,364	275,781,364	275,781,364	275,781,364	275,781,364	275,781,364	275,781,364	275,781,366	
<b>México</b>	9,577,424,862	957,742,486	957,742,486	957,742,486	957,742,486	957,742,486	957,742,486	957,742,486	957,742,486	957,742,486	957,742,486	957,742,488	
<b>Michoacán</b>	4,057,034,800	405,703,481	405,703,481	405,703,481	405,703,481	405,703,481	405,703,481	405,703,481	405,703,481	405,703,481	405,703,481	405,703,471	
<b>Morelos</b>	1,543,266,012	154,326,602	154,326,602	154,326,602	154,326,602	154,326,602	154,326,602	154,326,602	154,326,602	154,326,602	154,326,602	154,326,594	
<b>Nayarit</b>	1,406,966,639	140,696,664	140,696,664	140,696,664	140,696,664	140,696,664	140,696,664	140,696,664	140,696,664	140,696,664	140,696,664	140,696,663	
<b>Nuevo León</b>	1,262,615,768	126,261,577	126,261,577	126,261,577	126,261,577	126,261,577	126,261,577	126,261,577	126,261,577	126,261,577	126,261,577	126,261,575	
<b>Oaxaca</b>	9,858,301,338	985,830,134	985,830,134	985,830,134	985,830,134	985,830,134	985,830,134	985,830,134	985,830,134	985,830,134	985,830,134	985,830,132	
<b>Puebla</b>	8,305,933,459	830,593,346	830,593,346	830,593,346	830,593,346	830,593,346	830,593,346	830,593,346	830,593,346	830,593,346	830,593,346	830,593,345	
<b>Querétaro</b>	1,069,446,354	106,944,635	106,944,635	106,944,635	106,944,635	106,944,635	106,944,635	106,944,635	106,944,635	106,944,635	106,944,635	106,944,639	
<b>Quintana Roo</b>	1,572,089,750	157,208,975	157,208,975	157,208,975	157,208,975	157,208,975	157,208,975	157,208,975	157,208,975	157,208,975	157,208,975	157,208,975	
<b>San Luis Potosí</b>	3,185,498,797	318,549,880	318,549,880	318,549,880	318,549,880	318,549,880	318,549,880	318,549,880	318,549,880	318,549,880	318,549,877	318,549,877	
<b>Sinaloa</b>	1,435,296,326	143,529,633	143,529,633	143,529,633	143,529,633	143,529,633	143,529,633	143,529,633	143,529,633	143,529,633	143,529,633	143,529,629	
<b>Sonora</b>	1,191,386,037	119,138,603	119,138,603	119,138,603	119,138,603	119,138,603	119,138,603	119,138,603	119,138,603	119,138,603	119,138,603	119,138,610	
<b>Tabasco</b>	2,881,651,754	288,165,176	288,165,176	288,165,176	288,165,176	288,165,176	288,165,176	288,165,176	288,165,176	288,165,176	288,165,176	288,165,170	
<b>Tamaulipas</b>	1,611,033,574	161,103,358	161,103,358	161,103,358	161,103,358	161,103,358	161,103,358	161,103,358	161,103,358	161,103,358	161,103,358	161,103,352	
<b>Tlaxcala</b>	1,173,088,410	117,308,842	117,308,842	117,308,842	117,308,842	117,308,842	117,308,842	117,308,842	117,308,842	117,308,842	117,308,842	117,308,832	
<b>Veracruz</b>	11,205,898,825	1,120,589,883	1,120,589,883	1,120,589,883	1,120,589,883	1,120,589,883	1,120,589,883	1,120,589,883	1,120,589,883	1,120,589,883	1,120,589,878	1,120,589,878	
<b>Yucatán</b>	2,709,730,396	270,973,039	270,973,039	270,973,039	270,973,039	270,973,039	270,973,039	270,973,039	270,973,039	270,973,039	270,973,039	270,973,045	
<b>Zacatecas</b>	1,478,463,788	147,846,378	147,846,378	147,846,378	147,846,378	147,846,378	147,846,378	147,846,378	147,846,378	147,846,378	147,846,378	147,846,386	
<b>* Auditoría Superior de la Federación</b>	112,388,010	18,731,335	18,731,335	18,731,335	18,731,335	18,731,335	18,731,335	18,731,335	18,731,335	18,731,335	18,731,335	18,731,335	

\* Recursos para dar cumplimiento al artículo 49, cuarto párrafo, fracción IV, de la Ley de Coordinación Fiscal.

RAMO GENERAL 33: APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS  
 FONDO III. I FONDO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL PARA LAS ENTIDADES (FISE) 2023  
 (PESOS)

ENTIDADES	ANUAL	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE
<b>T O T A L</b>	<b>13,623,058,462</b>	<b>1,363,214,052</b>	<b>1,363,214,052</b>	<b>1,363,214,052</b>	<b>1,363,214,052</b>	<b>1,363,214,052</b>	<b>1,363,214,050</b>	<b>1,360,943,542</b>	<b>1,360,943,542</b>	<b>1,360,943,542</b>	<b>1,360,943,526</b>		
<b>Aguascalientes</b>	65,132,801	6,513,280	6,513,280	6,513,280	6,513,280	6,513,280	6,513,280	6,513,280	6,513,280	6,513,280	6,513,280	6,513,280	6,513,281
<b>Baja California</b>	111,018,270	11,101,827	11,101,827	11,101,827	11,101,827	11,101,827	11,101,827	11,101,827	11,101,827	11,101,827	11,101,827	11,101,827	11,101,827
<b>Baja California Sur</b>	44,287,771	4,428,777	4,428,777	4,428,777	4,428,777	4,428,777	4,428,777	4,428,777	4,428,777	4,428,777	4,428,777	4,428,777	4,428,778
<b>Campeche</b>	169,923,561	16,992,356	16,992,356	16,992,356	16,992,356	16,992,356	16,992,356	16,992,356	16,992,356	16,992,356	16,992,356	16,992,356	16,992,357
<b>Coahuila</b>	123,865,977	12,386,598	12,386,598	12,386,598	12,386,598	12,386,598	12,386,598	12,386,598	12,386,598	12,386,598	12,386,598	12,386,598	12,386,595
<b>Colima</b>	79,545,816	7,954,582	7,954,582	7,954,582	7,954,582	7,954,582	7,954,582	7,954,582	7,954,582	7,954,582	7,954,582	7,954,582	7,954,578
<b>Chiapas</b>	2,093,929,727	209,392,973	209,392,973	209,392,973	209,392,973	209,392,973	209,392,973	209,392,973	209,392,973	209,392,973	209,392,973	209,392,973	209,392,970
<b>Chihuahua</b>	235,384,962	23,538,496	23,538,496	23,538,496	23,538,496	23,538,496	23,538,496	23,538,496	23,538,496	23,538,496	23,538,496	23,538,496	23,538,498
<b>Ciudad de México</b>	298,571,243	29,857,124	29,857,124	29,857,124	29,857,124	29,857,124	29,857,124	29,857,124	29,857,124	29,857,124	29,857,124	29,857,127	29,857,127
<b>Durango</b>	161,961,778	16,196,178	16,196,178	16,196,178	16,196,178	16,196,178	16,196,178	16,196,178	16,196,178	16,196,178	16,196,178	16,196,178	16,196,176
<b>Guanajuato</b>	429,861,680	42,986,168	42,986,168	42,986,168	42,986,168	42,986,168	42,986,168	42,986,168	42,986,168	42,986,168	42,986,168	42,986,168	42,986,168
<b>Guerrero</b>	1,134,181,119	113,418,112	113,418,112	113,418,112	113,418,112	113,418,112	113,418,112	113,418,112	113,418,112	113,418,112	113,418,112	113,418,112	113,418,111
<b>Hidalgo</b>	384,887,027	38,488,703	38,488,703	38,488,703	38,488,703	38,488,703	38,488,703	38,488,703	38,488,703	38,488,703	38,488,703	38,488,703	38,488,700
<b>Jalisco</b>	334,287,049	33,428,705	33,428,705	33,428,705	33,428,705	33,428,705	33,428,705	33,428,705	33,428,705	33,428,705	33,428,705	33,428,705	33,428,704
<b>México</b>	1,160,922,931	116,092,293	116,092,293	116,092,293	116,092,293	116,092,293	116,092,293	116,092,293	116,092,293	116,092,293	116,092,293	116,092,293	116,092,294
<b>Michoacán</b>	491,771,515	49,177,152	49,177,152	49,177,152	49,177,152	49,177,152	49,177,152	49,177,152	49,177,152	49,177,152	49,177,152	49,177,152	49,177,147
<b>Morelos</b>	187,066,245	18,706,625	18,706,625	18,706,625	18,706,625	18,706,625	18,706,625	18,706,625	18,706,625	18,706,625	18,706,625	18,706,625	18,706,620
<b>Nayarit</b>	170,544,782	17,054,478	17,054,478	17,054,478	17,054,478	17,054,478	17,054,478	17,054,478	17,054,478	17,054,478	17,054,478	17,054,478	17,054,480
<b>Nuevo León</b>	153,047,360	15,304,736	15,304,736	15,304,736	15,304,736	15,304,736	15,304,736	15,304,736	15,304,736	15,304,736	15,304,736	15,304,736	15,304,736
<b>Oaxaca</b>	1,194,969,238	119,496,924	119,496,924	119,496,924	119,496,924	119,496,924	119,496,924	119,496,924	119,496,924	119,496,924	119,496,924	119,496,924	119,496,922
<b>Puebla</b>	1,006,799,714	100,679,971	100,679,971	100,679,971	100,679,971	100,679,971	100,679,971	100,679,971	100,679,971	100,679,971	100,679,971	100,679,971	100,679,975
<b>Querétaro</b>	129,632,242	12,963,242	12,963,242	12,963,242	12,963,242	12,963,242	12,963,242	12,963,242	12,963,242	12,963,242	12,963,242	12,963,242	12,963,246
<b>Quintana Roo</b>	190,560,100	19,056,010	19,056,010	19,056,010	19,056,010	19,056,010	19,056,010	19,056,010	19,056,010	19,056,010	19,056,010	19,056,010	19,056,010
<b>San Luis Potosí</b>	386,128,699	38,612,870	38,612,870	38,612,870	38,612,870	38,612,870	38,612,870	38,612,870	38,612,870	38,612,870	38,612,870	38,612,870	38,612,869
<b>Sinaloa</b>	173,978,751	17,397,875	17,397,875	17,397,875	17,397,875	17,397,875	17,397,875	17,397,875	17,397,875	17,397,875	17,397,875	17,397,875	17,397,876
<b>Sonora</b>	144,413,283	14,441,328	14,441,328	14,441,328	14,441,328	14,441,328	14,441,328	14,441,328	14,441,328	14,441,328	14,441,328	14,441,328	14,441,331
<b>Tabasco</b>	349,298,026	34,929,803	34,929,803	34,929,803	34,929,803	34,929,803	34,929,803	34,929,803	34,929,803	34,929,803	34,929,803	34,929,803	34,929,799
<b>Tamaulipas</b>	195,280,657	19,528,066	19,528,066	19,528,066	19,528,066	19,528,066	19,528,066	19,528,066	19,528,066	19,528,066	19,528,066	19,528,066	19,528,063
<b>Tlaxcala</b>	142,195,345	14,219,535	14,219,535	14,219,535	14,219,535	14,219,535	14,219,535	14,219,535	14,219,535	14,219,535	14,219,535	14,219,535	14,219,530
<b>Veracruz</b>	1,358,317,617	135,831,762	135,831,762	135,831,762	135,831,762	135,831,762	135,831,762	135,831,762	135,831,762	135,831,762	135,831,762	135,831,762	135,831,759
<b>Yucatán</b>	328,458,662	32,845,866	32,845,866	32,845,866	32,845,866	32,845,866	32,845,866	32,845,866	32,845,866	32,845,866	32,845,866	32,845,866	32,845,868
<b>Zacatecas</b>	179,211,274	17,921,127	17,921,127	17,921,127	17,921,127	17,921,127	17,921,127	17,921,127	17,921,127	17,921,127	17,921,127	17,921,127	17,921,131
<b>* Auditoría Superior de la Federación</b>	13,623,058	2,270,510	2,270,510	2,270,510	2,270,510	2,270,510	2,270,508						

\* Recursos para dar cumplimiento al artículo 49, cuarto párrafo, fracción IV, de la Ley de Coordinación Fiscal.

**RAMO GENERAL 33: APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS**  
**FONDO III. II FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FISDMF) 2023**  
**(PESOS)**

ENTIDADES	ANUAL	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE
<b>T O T A L</b>	<b>98,764,952,213</b>	<b>9,883,079,556</b>	<b>9,883,079,556</b>	<b>9,883,079,556</b>	<b>9,883,079,556</b>	<b>9,883,079,556</b>	<b>9,883,079,558</b>	<b>9,866,618,731</b>	<b>9,866,618,731</b>	<b>9,866,618,731</b>	<b>9,866,618,682</b>		
<b>Aguascalientes</b>	472,202,176	47,220,218	47,220,218	47,220,218	47,220,218	47,220,218	47,220,218	47,220,218	47,220,218	47,220,218	47,220,218	47,220,218	47,220,218
<b>Baja California</b>	804,864,350	80,486,435	80,486,435	80,486,435	80,486,435	80,486,435	80,486,435	80,486,435	80,486,435	80,486,435	80,486,435	80,486,435	80,486,435
<b>Baja California Sur</b>	321,079,106	32,107,911	32,107,911	32,107,911	32,107,911	32,107,911	32,107,911	32,107,911	32,107,911	32,107,911	32,107,911	32,107,911	32,107,911
<b>Campeche</b>	1,231,918,107	123,191,811	123,191,811	123,191,811	123,191,811	123,191,811	123,191,811	123,191,811	123,191,811	123,191,811	123,191,811	123,191,811	123,191,808
<b>Coahuila</b>	898,008,137	89,800,814	89,800,814	89,800,814	89,800,814	89,800,814	89,800,814	89,800,814	89,800,814	89,800,814	89,800,814	89,800,814	89,800,811
<b>Colima</b>	576,694,191	57,669,419	57,669,419	57,669,419	57,669,419	57,669,419	57,669,419	57,669,419	57,669,419	57,669,419	57,669,419	57,669,419	57,669,420
<b>Chiapas</b>	15,180,649,046	1,518,064,905	1,518,064,905	1,518,064,905	1,518,064,905	1,518,064,905	1,518,064,905	1,518,064,905	1,518,064,905	1,518,064,905	1,518,064,905	1,518,064,905	1,518,064,901
<b>Chihuahua</b>	1,706,502,588	170,650,259	170,650,259	170,650,259	170,650,259	170,650,259	170,650,259	170,650,259	170,650,259	170,650,259	170,650,259	170,650,259	170,650,257
<b>Ciudad de México</b>	2,164,592,817	216,459,282	216,459,282	216,459,282	216,459,282	216,459,282	216,459,282	216,459,282	216,459,282	216,459,282	216,459,282	216,459,282	216,459,279
<b>Durango</b>	1,174,196,477	117,419,648	117,419,648	117,419,648	117,419,648	117,419,648	117,419,648	117,419,648	117,419,648	117,419,648	117,419,648	117,419,648	117,419,645
<b>Guanajuato</b>	3,116,427,081	311,642,708	311,642,708	311,642,708	311,642,708	311,642,708	311,642,708	311,642,708	311,642,708	311,642,708	311,642,708	311,642,708	311,642,709
<b>Guerrero</b>	8,222,628,146	822,262,815	822,262,815	822,262,815	822,262,815	822,262,815	822,262,815	822,262,815	822,262,815	822,262,815	822,262,815	822,262,815	822,262,811
<b>Hidalgo</b>	2,790,368,180	279,036,818	279,036,818	279,036,818	279,036,818	279,036,818	279,036,818	279,036,818	279,036,818	279,036,818	279,036,818	279,036,818	279,036,818
<b>Jalisco</b>	2,423,526,593	242,352,659	242,352,659	242,352,659	242,352,659	242,352,659	242,352,659	242,352,659	242,352,659	242,352,659	242,352,659	242,352,659	242,352,662
<b>México</b>	8,416,501,931	841,650,193	841,650,193	841,650,193	841,650,193	841,650,193	841,650,193	841,650,193	841,650,193	841,650,193	841,650,193	841,650,193	841,650,194
<b>Michoacán</b>	3,565,263,285	356,526,329	356,526,329	356,526,329	356,526,329	356,526,329	356,526,329	356,526,329	356,526,329	356,526,329	356,526,329	356,526,329	356,526,324
<b>Morelos</b>	1,356,199,767	135,619,977	135,619,977	135,619,977	135,619,977	135,619,977	135,619,977	135,619,977	135,619,977	135,619,977	135,619,977	135,619,977	135,619,974
<b>Nayarit</b>	1,236,421,857	123,642,186	123,642,186	123,642,186	123,642,186	123,642,186	123,642,186	123,642,186	123,642,186	123,642,186	123,642,186	123,642,186	123,642,183
<b>Nuevo León</b>	1,109,568,408	110,956,841	110,956,841	110,956,841	110,956,841	110,956,841	110,956,841	110,956,841	110,956,841	110,956,841	110,956,841	110,956,841	110,956,839
<b>Oaxaca</b>	8,663,332,100	866,333,210	866,333,210	866,333,210	866,333,210	866,333,210	866,333,210	866,333,210	866,333,210	866,333,210	866,333,210	866,333,210	866,333,210
<b>Puebla</b>	7,299,133,745	729,913,375	729,913,375	729,913,375	729,913,375	729,913,375	729,913,375	729,913,375	729,913,375	729,913,375	729,913,375	729,913,375	729,913,370
<b>Querétaro</b>	939,813,930	93,981,393	93,981,393	93,981,393	93,981,393	93,981,393	93,981,393	93,981,393	93,981,393	93,981,393	93,981,393	93,981,393	93,981,393
<b>Quintana Roo</b>	1,381,529,650	138,152,965	138,152,965	138,152,965	138,152,965	138,152,965	138,152,965	138,152,965	138,152,965	138,152,965	138,152,965	138,152,965	138,152,965
<b>San Luis Potosí</b>	2,799,370,098	279,937,010	279,937,010	279,937,010	279,937,010	279,937,010	279,937,010	279,937,010	279,937,010	279,937,010	279,937,010	279,937,010	279,937,008
<b>Sinaloa</b>	1,261,317,575	126,131,758	126,131,758	126,131,758	126,131,758	126,131,758	126,131,758	126,131,758	126,131,758	126,131,758	126,131,758	126,131,758	126,131,753
<b>Sonora</b>	1,046,972,754	104,697,275	104,697,275	104,697,275	104,697,275	104,697,275	104,697,275	104,697,275	104,697,275	104,697,275	104,697,275	104,697,275	104,697,279
<b>Tabasco</b>	2,532,353,728	253,235,373	253,235,373	253,235,373	253,235,373	253,235,373	253,235,373	253,235,373	253,235,373	253,235,373	253,235,373	253,235,373	253,235,371
<b>Tamaulipas</b>	1,415,572,917	141,575,292	141,575,292	141,575,292	141,575,292	141,575,292	141,575,292	141,575,292	141,575,292	141,575,292	141,575,292	141,575,292	141,575,289
<b>Tlaxcala</b>	1,030,893,065	103,089,307	103,089,307	103,089,307	103,089,307	103,089,307	103,089,307	103,089,307	103,089,307	103,089,307	103,089,307	103,089,307	103,089,302
<b>Veracruz</b>	9,847,581,208	984,758,121	984,758,121	984,758,121	984,758,121	984,758,121	984,758,121	984,758,121	984,758,121	984,758,121	984,758,121	984,758,121	984,758,119
<b>Yucatán</b>	2,381,271,734	238,127,173	238,127,173	238,127,173	238,127,173	238,127,173	238,127,173	238,127,173	238,127,173	238,127,173	238,127,173	238,127,173	238,127,177
<b>Zacatecas</b>	1,299,252,514	129,925,251	129,925,251	129,925,251	129,925,251	129,925,251	129,925,251	129,925,251	129,925,251	129,925,251	129,925,251	129,925,251	129,925,255
<b>* Auditoría Superior de la Federación</b>	98,764,952	16,460,825	16,460,825	16,460,825	16,460,825	16,460,825	16,460,827	16,460,827	16,460,827	16,460,827	16,460,827	16,460,827	16,460,827

\* Recursos para dar cumplimiento al artículo 49, cuarto párrafo, fracción IV, de la Ley de Coordinación Fiscal.



**RAMO GENERAL 33: APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS**  
**FONDO IV: FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FORTAMUN) 2023**  
**(PESOS)**

ENTIDADES	ANUAL	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE
<b>T O T A L</b>	<b>113,849,845,715</b>	<b>9,496,974,634</b>	<b>9,496,974,634</b>	<b>9,496,974,633</b>	<b>9,496,974,633</b>	<b>9,496,974,633</b>	<b>9,496,974,627</b>	<b>9,477,999,658</b>	<b>9,477,999,658</b>	<b>9,477,999,658</b>	<b>9,477,999,658</b>	<b>9,477,999,658</b>	<b>9,477,999,631</b>
Aguascalientes	1,288,877,339	107,406,445	107,406,445	107,406,445	107,406,445	107,406,445	107,406,445	107,406,445	107,406,445	107,406,445	107,406,445	107,406,445	107,406,444
Baja California	3,321,323,037	276,776,920	276,776,920	276,776,920	276,776,920	276,776,920	276,776,920	276,776,920	276,776,920	276,776,920	276,776,920	276,776,920	276,776,917
Baja California Sur	731,823,531	60,985,294	60,985,294	60,985,294	60,985,294	60,985,294	60,985,294	60,985,294	60,985,294	60,985,294	60,985,294	60,985,294	60,985,297
Campeche	824,947,532	68,745,628	68,745,628	68,745,628	68,745,628	68,745,628	68,745,628	68,745,628	68,745,628	68,745,628	68,745,628	68,745,628	68,745,624
Coahuila	2,855,026,611	237,918,885	237,918,885	237,918,885	237,918,885	237,918,885	237,918,885	237,918,885	237,918,885	237,918,885	237,918,885	237,918,885	237,918,876
Colima	669,027,733	55,752,312	55,752,312	55,752,312	55,752,312	55,752,312	55,752,312	55,752,312	55,752,312	55,752,312	55,752,312	55,752,312	55,752,301
Chiapas	4,975,338,710	414,611,559	414,611,559	414,611,559	414,611,559	414,611,559	414,611,559	414,611,559	414,611,559	414,611,559	414,611,559	414,611,559	414,611,561
Chihuahua	3,328,350,357	277,362,530	277,362,530	277,362,530	277,362,530	277,362,530	277,362,530	277,362,530	277,362,530	277,362,530	277,362,530	277,362,530	277,362,527
Ciudad de México	9,423,624,059	785,302,005	785,302,005	785,302,005	785,302,005	785,302,005	785,302,005	785,302,005	785,302,005	785,302,005	785,302,005	785,302,005	785,302,004
Durango	1,635,344,903	136,278,742	136,278,742	136,278,742	136,278,742	136,278,742	136,278,742	136,278,742	136,278,742	136,278,742	136,278,742	136,278,742	136,278,741
Guanajuato	5,485,322,324	457,110,194	457,110,194	457,110,194	457,110,194	457,110,194	457,110,194	457,110,194	457,110,194	457,110,194	457,110,194	457,110,194	457,110,190
Guerrero	3,144,165,720	262,013,810	262,013,810	262,013,810	262,013,810	262,013,810	262,013,810	262,013,810	262,013,810	262,013,810	262,013,810	262,013,810	262,013,810
Hidalgo	2,767,404,040	230,617,004	230,617,004	230,617,004	230,617,004	230,617,004	230,617,004	230,617,004	230,617,004	230,617,004	230,617,004	230,617,004	230,616,998
Jalisco	7,447,459,869	620,621,655	620,621,655	620,621,655	620,621,655	620,621,655	620,621,655	620,621,655	620,621,655	620,621,655	620,621,655	620,621,655	620,621,664
México	15,147,135,925	1,262,261,327	1,262,261,327	1,262,261,327	1,262,261,327	1,262,261,327	1,262,261,327	1,262,261,327	1,262,261,327	1,262,261,327	1,262,261,327	1,262,261,327	1,262,261,328
Michoacán	4,299,947,848	358,328,988	358,328,988	358,328,988	358,328,988	358,328,988	358,328,988	358,328,988	358,328,988	358,328,988	358,328,988	358,328,988	358,328,980
Morelos	1,741,407,526	145,117,294	145,117,294	145,117,294	145,117,294	145,117,294	145,117,294	145,117,294	145,117,294	145,117,294	145,117,294	145,117,294	145,117,292
Nayarit	1,092,434,877	91,036,240	91,036,240	91,036,240	91,036,240	91,036,240	91,036,240	91,036,240	91,036,240	91,036,240	91,036,240	91,036,240	91,036,237
Nuevo León	5,265,895,342	438,824,612	438,824,612	438,824,612	438,824,612	438,824,612	438,824,612	438,824,612	438,824,612	438,824,612	438,824,612	438,824,612	438,824,610
Oaxaca	3,698,115,307	308,176,275	308,176,275	308,176,275	308,176,275	308,176,275	308,176,275	308,176,275	308,176,275	308,176,275	308,176,275	308,176,275	308,176,282
Puebla	5,844,252,215	487,021,018	487,021,018	487,021,018	487,021,018	487,021,018	487,021,018	487,021,018	487,021,018	487,021,018	487,021,018	487,021,018	487,021,017
Querétaro	2,154,261,891	179,521,824	179,521,824	179,521,824	179,521,824	179,521,824	179,521,824	179,521,824	179,521,824	179,521,824	179,521,824	179,521,824	179,521,827
Quintana Roo	1,668,249,469	139,020,790	139,020,790	139,020,790	139,020,790	139,020,790	139,020,790	139,020,790	139,020,790	139,020,790	139,020,790	139,020,790	139,020,779
San Luis Potosí	2,500,039,919	208,336,660	208,336,660	208,336,660	208,336,660	208,336,660	208,336,660	208,336,660	208,336,660	208,336,660	208,336,660	208,336,660	208,336,659
Sinaloa	2,689,386,896	224,115,574	224,115,574	224,115,574	224,115,574	224,115,574	224,115,574	224,115,574	224,115,574	224,115,574	224,115,574	224,115,574	224,115,582
Sonora	2,618,075,466	218,172,955	218,172,955	218,172,955	218,172,955	218,172,955	218,172,955	218,172,955	218,172,955	218,172,955	218,172,955	218,172,955	218,172,961
Tabasco	2,134,578,230	177,881,519	177,881,519	177,881,519	177,881,519	177,881,519	177,881,519	177,881,519	177,881,519	177,881,519	177,881,519	177,881,519	177,881,521
Tamaulipas	3,142,495,629	261,874,636	261,874,636	261,874,636	261,874,636	261,874,636	261,874,636	261,874,636	261,874,636	261,874,636	261,874,636	261,874,636	261,874,633
Tlaxcala	1,198,228,326	99,852,360	99,852,360	99,852,360	99,852,360	99,852,360	99,852,360	99,852,360	99,852,360	99,852,360	99,852,360	99,852,360	99,852,366
Veracruz	7,140,799,217	595,066,602	595,066,602	595,066,602	595,066,602	595,066,602	595,066,602	595,066,602	595,066,602	595,066,602	595,066,602	595,066,602	595,066,595
Yucatán	2,071,146,206	172,595,517	172,595,517	172,595,517	172,595,517	172,595,517	172,595,517	172,595,517	172,595,517	172,595,517	172,595,517	172,595,517	172,595,519
Zacatecas	1,431,509,815	119,292,484	119,292,484	119,292,484	119,292,484	119,292,484	119,292,484	119,292,484	119,292,484	119,292,484	119,292,484	119,292,484	119,292,491
* Auditoría Superior de la Federación	113,849,846	18,974,976	18,974,976	18,974,975	18,974,975	18,974,975	18,974,969	0	0	0	0	0	0

\* Recursos para dar cumplimiento al artículo 49, cuarto párrafo, fracción IV, de la Ley de Coordinación Fiscal.

**RAMO GENERAL 33: APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS**  
**FONDO V: FONDO DE APORTACIONES MÚLTIPLES (FAM) CONSOLIDADO 2023**  
(PESOS)

ENTIDADES	ANUAL	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE
<b>TOTAL</b>	<b>36,168,198,264</b>	<b>3,017,030,542</b>	<b>3,017,030,542</b>	<b>3,017,030,542</b>	<b>3,017,030,542</b>	<b>3,017,030,542</b>	<b>3,017,030,542</b>	<b>3,011,002,509</b>	<b>3,011,002,509</b>	<b>3,011,002,509</b>	<b>3,011,002,509</b>	<b>3,011,002,509</b>	<b>3,011,002,467</b>
<b>Aguascalientes</b>	174,073,146	14,506,096	14,506,096	14,506,096	14,506,096	14,506,096	14,506,096	14,506,096	14,506,096	14,506,096	14,506,096	14,506,096	14,506,096
<b>Baja California</b>	339,692,686	28,307,724	28,307,724	28,307,724	28,307,724	28,307,724	28,307,724	28,307,724	28,307,724	28,307,724	28,307,724	28,307,724	28,307,724
<b>Baja California Sur</b>	118,312,918	9,859,410	9,859,410	9,859,410	9,859,410	9,859,410	9,859,410	9,859,410	9,859,410	9,859,410	9,859,410	9,859,410	9,859,408
<b>Campeche</b>	184,578,387	15,381,532	15,381,532	15,381,532	15,381,532	15,381,532	15,381,532	15,381,532	15,381,532	15,381,532	15,381,532	15,381,532	15,381,535
<b>Coahuila</b>	288,540,040	24,045,003	24,045,003	24,045,003	24,045,003	24,045,003	24,045,003	24,045,003	24,045,003	24,045,003	24,045,003	24,045,003	24,045,007
<b>Colima</b>	122,331,312	10,194,276	10,194,276	10,194,276	10,194,276	10,194,276	10,194,276	10,194,276	10,194,276	10,194,276	10,194,276	10,194,276	10,194,276
<b>Chiapas</b>	1,229,931,308	102,494,276	102,494,276	102,494,276	102,494,276	102,494,276	102,494,276	102,494,276	102,494,276	102,494,276	102,494,276	102,494,276	102,494,272
<b>Chihuahua</b>	346,438,848	28,869,904	28,869,904	28,869,904	28,869,904	28,869,904	28,869,904	28,869,904	28,869,904	28,869,904	28,869,904	28,869,904	28,869,904
<b>Ciudad de México</b>	708,020,920	59,001,743	59,001,743	59,001,743	59,001,743	59,001,743	59,001,743	59,001,743	59,001,743	59,001,743	59,001,743	59,001,743	59,001,747
<b>Durango</b>	239,605,675	19,967,140	19,967,140	19,967,140	19,967,140	19,967,140	19,967,140	19,967,140	19,967,140	19,967,140	19,967,140	19,967,140	19,967,135
<b>Guanajuato</b>	759,349,635	63,279,136	63,279,136	63,279,136	63,279,136	63,279,136	63,279,136	63,279,136	63,279,136	63,279,136	63,279,136	63,279,136	63,279,139
<b>Guerrero</b>	763,526,634	63,627,220	63,627,220	63,627,220	63,627,220	63,627,220	63,627,220	63,627,220	63,627,220	63,627,220	63,627,220	63,627,220	63,627,214
<b>Hidalgo</b>	479,693,731	39,974,478	39,974,478	39,974,478	39,974,478	39,974,478	39,974,478	39,974,478	39,974,478	39,974,478	39,974,478	39,974,478	39,974,473
<b>Jalisco</b>	824,144,730	68,678,728	68,678,728	68,678,728	68,678,728	68,678,728	68,678,728	68,678,728	68,678,728	68,678,728	68,678,728	68,678,728	68,678,722
<b>México</b>	1,772,533,841	147,711,153	147,711,153	147,711,153	147,711,153	147,711,153	147,711,153	147,711,153	147,711,153	147,711,153	147,711,153	147,711,153	147,711,158
<b>Michoacán</b>	717,338,083	59,778,174	59,778,174	59,778,174	59,778,174	59,778,174	59,778,174	59,778,174	59,778,174	59,778,174	59,778,174	59,778,174	59,778,169
<b>Morelos</b>	302,234,335	25,186,195	25,186,195	25,186,195	25,186,195	25,186,195	25,186,195	25,186,195	25,186,195	25,186,195	25,186,195	25,186,195	25,186,190
<b>Nayarit</b>	176,023,754	14,668,646	14,668,646	14,668,646	14,668,646	14,668,646	14,668,646	14,668,646	14,668,646	14,668,646	14,668,646	14,668,646	14,668,648
<b>Nuevo León</b>	461,761,525	38,480,127	38,480,127	38,480,127	38,480,127	38,480,127	38,480,127	38,480,127	38,480,127	38,480,127	38,480,127	38,480,127	38,480,128
<b>Oaxaca</b>	863,891,117	71,990,926	71,990,926	71,990,926	71,990,926	71,990,926	71,990,926	71,990,926	71,990,926	71,990,926	71,990,926	71,990,926	71,990,931
<b>Puebla</b>	1,058,093,125	88,174,427	88,174,427	88,174,427	88,174,427	88,174,427	88,174,427	88,174,427	88,174,427	88,174,427	88,174,427	88,174,427	88,174,428
<b>Querétaro</b>	276,652,855	23,054,405	23,054,405	23,054,405	23,054,405	23,054,405	23,054,405	23,054,405	23,054,405	23,054,405	23,054,405	23,054,405	23,054,400
<b>Quintana Roo</b>	281,779,904	23,481,659	23,481,659	23,481,659	23,481,659	23,481,659	23,481,659	23,481,659	23,481,659	23,481,659	23,481,659	23,481,659	23,481,655
<b>San Luis Potosí</b>	420,401,160	35,033,430	35,033,430	35,033,430	35,033,430	35,033,430	35,033,430	35,033,430	35,033,430	35,033,430	35,033,430	35,033,430	35,033,430
<b>Sinaloa</b>	332,287,254	27,690,605	27,690,605	27,690,605	27,690,605	27,690,605	27,690,605	27,690,605	27,690,605	27,690,605	27,690,605	27,690,605	27,690,599
<b>Sonora</b>	312,700,041	26,058,337	26,058,337	26,058,337	26,058,337	26,058,337	26,058,337	26,058,337	26,058,337	26,058,337	26,058,337	26,058,337	26,058,334
<b>Tabasco</b>	435,111,683	36,259,307	36,259,307	36,259,307	36,259,307	36,259,307	36,259,307	36,259,307	36,259,307	36,259,307	36,259,307	36,259,307	36,259,306
<b>Tamaulipas</b>	368,578,481	30,714,873	30,714,873	30,714,873	30,714,873	30,714,873	30,714,873	30,714,873	30,714,873	30,714,873	30,714,873	30,714,873	30,714,878
<b>Tlaxcala</b>	221,710,626	18,475,886	18,475,886	18,475,886	18,475,886	18,475,886	18,475,886	18,475,886	18,475,886	18,475,886	18,475,886	18,475,886	18,475,880
<b>Veracruz</b>	1,407,563,189	117,296,932	117,296,932	117,296,932	117,296,932	117,296,932	117,296,932	117,296,932	117,296,932	117,296,932	117,296,932	117,296,932	117,296,937
<b>Yucatán</b>	381,916,327	31,826,361	31,826,361	31,826,361	31,826,361	31,826,361	31,826,361	31,826,361	31,826,361	31,826,361	31,826,361	31,826,361	31,826,356
<b>Zacatecas</b>	251,916,560	20,993,047	20,993,047	20,993,047	20,993,047	20,993,047	20,993,047	20,993,047	20,993,047	20,993,047	20,993,047	20,993,047	20,993,043
<b>* Auditoría Superior de la Federación</b>	36,168,198	6,028,033	6,028,033	6,028,033	6,028,033	6,028,033	6,028,033	6,028,033	6,028,033	6,028,033	6,028,033	6,028,033	6,028,033
<b>** No distribuíble geográficamente</b>	19,511,296,236	1,625,941,353	1,625,941,353	1,625,941,353	1,625,941,353	1,625,941,353	1,625,941,353	1,625,941,353	1,625,941,353	1,625,941,353	1,625,941,353	1,625,941,353	1,625,941,353

\* Recursos para dar cumplimiento al artículo 49, cuarto párrafo, fracción IV, de la Ley de Coordinación Fiscal.

\*\* Incluye los recursos a que se refieren los anexos 29 y 30 del presente Acuerdo.

**RAMO GENERAL 33: APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS**  
**FONDO V. I ASISTENCIA SOCIAL 2023**  
**(PESOS)**

ENTIDADES	ANUAL	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE
<b>T O T A L</b>	<b>16,637,371,201</b>	<b>1,387,834,051</b>	<b>1,387,834,051</b>	<b>1,387,834,051</b>	<b>1,387,834,051</b>	<b>1,387,834,051</b>	<b>1,387,834,052</b>	<b>1,385,061,156</b>	<b>1,385,061,156</b>	<b>1,385,061,156</b>	<b>1,385,061,156</b>	<b>1,385,061,156</b>	<b>1,385,061,114</b>
<b>Aguascalientes</b>	174,073,146	14,506,096	14,506,096	14,506,096	14,506,096	14,506,096	14,506,096	14,506,096	14,506,096	14,506,096	14,506,096	14,506,096	14,506,090
<b>Baja California</b>	339,692,686	28,307,724	28,307,724	28,307,724	28,307,724	28,307,724	28,307,724	28,307,724	28,307,724	28,307,724	28,307,724	28,307,724	28,307,722
<b>Baja California Sur</b>	118,312,918	9,859,410	9,859,410	9,859,410	9,859,410	9,859,410	9,859,410	9,859,410	9,859,410	9,859,410	9,859,410	9,859,410	9,859,408
<b>Campeche</b>	184,578,387	15,381,532	15,381,532	15,381,532	15,381,532	15,381,532	15,381,532	15,381,532	15,381,532	15,381,532	15,381,532	15,381,532	15,381,535
<b>Coahuila</b>	288,540,040	24,045,003	24,045,003	24,045,003	24,045,003	24,045,003	24,045,003	24,045,003	24,045,003	24,045,003	24,045,003	24,045,003	24,045,007
<b>Colima</b>	122,331,312	10,194,276	10,194,276	10,194,276	10,194,276	10,194,276	10,194,276	10,194,276	10,194,276	10,194,276	10,194,276	10,194,276	10,194,276
<b>Chiapas</b>	1,229,931,308	102,494,276	102,494,276	102,494,276	102,494,276	102,494,276	102,494,276	102,494,276	102,494,276	102,494,276	102,494,276	102,494,276	102,494,272
<b>Chihuahua</b>	346,438,848	28,869,904	28,869,904	28,869,904	28,869,904	28,869,904	28,869,904	28,869,904	28,869,904	28,869,904	28,869,904	28,869,904	28,869,904
<b>Ciudad de México</b>	708,020,920	59,001,743	59,001,743	59,001,743	59,001,743	59,001,743	59,001,743	59,001,743	59,001,743	59,001,743	59,001,743	59,001,743	59,001,747
<b>Durango</b>	239,605,675	19,967,140	19,967,140	19,967,140	19,967,140	19,967,140	19,967,140	19,967,140	19,967,140	19,967,140	19,967,140	19,967,140	19,967,135
<b>Guanajuato</b>	759,349,635	63,279,136	63,279,136	63,279,136	63,279,136	63,279,136	63,279,136	63,279,136	63,279,136	63,279,136	63,279,136	63,279,136	63,279,139
<b>Guerrero</b>	763,526,634	63,627,220	63,627,220	63,627,220	63,627,220	63,627,220	63,627,220	63,627,220	63,627,220	63,627,220	63,627,220	63,627,220	63,627,214
<b>Hidalgo</b>	479,693,731	39,974,478	39,974,478	39,974,478	39,974,478	39,974,478	39,974,478	39,974,478	39,974,478	39,974,478	39,974,478	39,974,478	39,974,473
<b>Jalisco</b>	824,144,730	68,678,728	68,678,728	68,678,728	68,678,728	68,678,728	68,678,728	68,678,728	68,678,728	68,678,728	68,678,728	68,678,728	68,678,722
<b>México</b>	1,772,533,841	147,711,153	147,711,153	147,711,153	147,711,153	147,711,153	147,711,153	147,711,153	147,711,153	147,711,153	147,711,153	147,711,153	147,711,158
<b>Michoacán</b>	717,338,083	59,778,174	59,778,174	59,778,174	59,778,174	59,778,174	59,778,174	59,778,174	59,778,174	59,778,174	59,778,174	59,778,174	59,778,169
<b>Morelos</b>	302,234,335	25,186,195	25,186,195	25,186,195	25,186,195	25,186,195	25,186,195	25,186,195	25,186,195	25,186,195	25,186,195	25,186,195	25,186,190
<b>Nayarit</b>	176,023,754	14,668,646	14,668,646	14,668,646	14,668,646	14,668,646	14,668,646	14,668,646	14,668,646	14,668,646	14,668,646	14,668,646	14,668,648
<b>Nuevo León</b>	461,761,525	38,480,127	38,480,127	38,480,127	38,480,127	38,480,127	38,480,127	38,480,127	38,480,127	38,480,127	38,480,127	38,480,127	38,480,128
<b>Oaxaca</b>	863,891,117	71,990,926	71,990,926	71,990,926	71,990,926	71,990,926	71,990,926	71,990,926	71,990,926	71,990,926	71,990,926	71,990,926	71,990,931
<b>Puebla</b>	1,058,093,125	88,174,427	88,174,427	88,174,427	88,174,427	88,174,427	88,174,427	88,174,427	88,174,427	88,174,427	88,174,427	88,174,427	88,174,428
<b>Querétaro</b>	276,652,855	23,054,405	23,054,405	23,054,405	23,054,405	23,054,405	23,054,405	23,054,405	23,054,405	23,054,405	23,054,405	23,054,405	23,054,400
<b>Quintana Roo</b>	281,779,904	23,481,659	23,481,659	23,481,659	23,481,659	23,481,659	23,481,659	23,481,659	23,481,659	23,481,659	23,481,659	23,481,659	23,481,655
<b>San Luis Potosí</b>	420,401,160	35,033,430	35,033,430	35,033,430	35,033,430	35,033,430	35,033,430	35,033,430	35,033,430	35,033,430	35,033,430	35,033,430	35,033,430
<b>Sinaloa</b>	332,287,254	27,690,605	27,690,605	27,690,605	27,690,605	27,690,605	27,690,605	27,690,605	27,690,605	27,690,605	27,690,605	27,690,605	27,690,599
<b>Sonora</b>	312,700,041	26,058,337	26,058,337	26,058,337	26,058,337	26,058,337	26,058,337	26,058,337	26,058,337	26,058,337	26,058,337	26,058,337	26,058,334
<b>Tabasco</b>	435,111,683	36,259,307	36,259,307	36,259,307	36,259,307	36,259,307	36,259,307	36,259,307	36,259,307	36,259,307	36,259,307	36,259,307	36,259,306
<b>Tamaulipas</b>	368,578,481	30,714,873	30,714,873	30,714,873	30,714,873	30,714,873	30,714,873	30,714,873	30,714,873	30,714,873	30,714,873	30,714,873	30,714,878
<b>Tlaxcala</b>	221,710,626	18,475,886	18,475,886	18,475,886	18,475,886	18,475,886	18,475,886	18,475,886	18,475,886	18,475,886	18,475,886	18,475,886	18,475,880
<b>Veracruz</b>	1,407,563,189	117,296,932	117,296,932	117,296,932	117,296,932	117,296,932	117,296,932	117,296,932	117,296,932	117,296,932	117,296,932	117,296,932	117,296,937
<b>Yucatán</b>	381,916,327	31,826,361	31,826,361	31,826,361	31,826,361	31,826,361	31,826,361	31,826,361	31,826,361	31,826,361	31,826,361	31,826,361	31,826,356
<b>Zacatecas</b>	251,916,560	20,993,047	20,993,047	20,993,047	20,993,047	20,993,047	20,993,047	20,993,047	20,993,047	20,993,047	20,993,047	20,993,047	20,993,043
<b>* Auditoría Superior de la Federación</b>	16,637,371	2,772,895	2,772,895	2,772,895	2,772,895	2,772,895	2,772,895	2,772,895	2,772,895	2,772,895	2,772,895	2,772,895	2,772,895

\* Recursos para dar cumplimiento al artículo 49, cuarto párrafo, fracción IV, de la Ley de Coordinación Fiscal.

RAMO GENERAL 33: APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS  
 FONDO V. II INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA BÁSICA 2023  
 (PESOS)

ENTIDADES	ANUAL	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE
<b>T O T A L</b>	12,499,729,323	1,042,685,754	1,042,685,754	1,042,685,754	1,042,685,754	1,042,685,754	1,042,685,755	1,040,602,466	1,040,602,466	1,040,602,466	1,040,602,466	1,040,602,466	1,040,602,468
Aguascalientes													
Baja California													
Baja California Sur													
Campeche													
Coahuila													
Colima													
Chiapas													
Chihuahua													
Durango													
Guanajuato													
Guerrero													
Hidalgo													
Jalisco													
México													
Michoacán													
Morelos													
Nayarit													
Nuevo León													
Oaxaca													
Puebla													
Querétaro													
Quintana Roo													
San Luis Potosí													
Sinaloa													
Sonora													
Tabasco													
Tamaulipas													
Tlaxcala													
Veracruz													
Yucatán													
Zacatecas													
* Auditoría Superior de la Federación	12,499,729	2,083,288	2,083,288	2,083,288	2,083,288	2,083,288	2,083,289						
** No distribuíble geográficamente	12,487,229,594	1,040,602,466	1,040,602,466	1,040,602,466	1,040,602,466	1,040,602,466	1,040,602,466	1,040,602,466	1,040,602,466	1,040,602,466	1,040,602,466	1,040,602,466	1,040,602,468

\* Recursos para dar cumplimiento al artículo 49, cuarto párrafo, fracción IV, de la Ley de Coordinación Fiscal.

\*\* La Secretaría de Educación Pública proporcionará a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público la distribución y calendarización de estos recursos, quien los dará a conocer por este medio.

RAMO GENERAL 33: APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS  
 FONDO V. III INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR 2023  
 (PESOS)

ENTIDADES	ANUAL	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE
<b>TOTAL</b>	<b>7,031,097,740</b>	<b>586,510,737</b>	<b>586,510,737</b>	<b>586,510,737</b>	<b>586,510,737</b>	<b>586,510,737</b>	<b>586,510,735</b>	<b>585,338,887</b>	<b>585,338,887</b>	<b>585,338,887</b>	<b>585,338,887</b>	<b>585,338,887</b>	<b>585,338,885</b>
Aguascalientes													
Baja California													
Campeche													
Coahuila													
Colima													
Chiapas													
Chihuahua													
Durango													
Guanajuato													
Guerrero													
Hidalgo													
Jalisco													
México													
Michoacán													
Morelos													
Nayarit													
Nuevo León													
Oaxaca													
Puebla													
Querétaro													
Quintana Roo													
San Luis Potosí													
Sinaloa													
Sonora													
Tabasco													
Tamaulipas													
Tlaxcala													
Veracruz													
Yucatán													
Zacatecas													
* Auditoría Superior de la Federación	7,031,098	1,171,850	1,171,850	1,171,850	1,171,850	1,171,850	1,171,848						
** No distribuable geográficamente	7,024,066,642	585,338,887	585,338,887	585,338,887	585,338,887	585,338,887	585,338,887	585,338,887	585,338,887	585,338,887	585,338,887	585,338,887	585,338,885

\* Recursos para dar cumplimiento al artículo 49, cuarto párrafo, fracción IV, de la Ley de Coordinación Fiscal.

\*\* De este presupuesto 920,933,183 pesos corresponden al nivel de Educación Media Superior y 6,103,133,459 pesos al de Educación Superior. La Secretaría de Educación Pública proporcionará a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público la distribución y calendarización de estos recursos, quien los dará a conocer por este medio.

**RAMO GENERAL 33: APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS**  
**FONDO VI: FONDO DE APORTACIONES PARA LA EDUCACIÓN TECNOLÓGICA Y DE ADULTOS (FAETA) CONSOLIDADO 2023**  
**(PESOS)**

ENTIDADES	ANUAL	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE
<b>T O T A L</b>	<b>8,695,997,263</b>	<b>985,471,783</b>	<b>679,595,425</b>	<b>652,804,919</b>	<b>636,372,274</b>	<b>674,978,144</b>	<b>634,195,799</b>	<b>669,606,875</b>	<b>638,568,496</b>	<b>637,917,289</b>	<b>634,508,160</b>	<b>880,173,599</b>	<b>971,804,500</b>
Aguascalientes	138,324,904	15,875,752	10,762,256	10,335,668	10,078,487	10,714,536	10,044,126	10,727,925	10,171,400	10,174,978	10,096,110	14,388,803	14,954,863
Baja California	263,664,363	29,882,433	20,135,696	19,816,415	19,527,485	20,405,129	19,467,411	20,655,216	19,199,243	19,509,832	19,081,237	26,643,421	29,340,845
Baja California Sur	83,082,421	9,820,504	6,412,135	6,179,259	6,038,863	6,483,732	6,020,105	6,684,407	6,086,811	6,187,256	6,046,555	8,415,628	8,707,166
Campeche	128,844,804	15,230,242	10,283,876	9,638,618	9,249,605	10,174,775	9,197,631	10,350,528	9,548,428	9,587,976	9,505,598	12,618,421	13,459,106
Coahuila	340,732,174	37,695,093	27,810,098	25,828,283	24,633,487	26,743,326	24,473,857	25,719,427	25,466,434	24,840,742	25,319,417	34,580,210	37,621,800
Colima	96,294,119	11,408,589	7,377,183	7,136,863	6,991,978	7,480,146	6,972,621	7,718,599	7,014,595	7,147,403	6,973,125	9,586,464	10,486,553
Chiapas	439,595,162	51,544,378	34,814,542	33,055,104	31,994,375	34,680,522	31,852,657	35,320,554	32,649,627	32,914,361	32,526,274	42,831,868	45,410,900
Chihuahua	294,656,726	33,546,170	22,719,704	22,018,679	21,596,045	22,703,472	21,539,579	22,665,511	21,583,168	21,632,460	21,440,665	30,461,053	32,750,220
Durango	132,399,835	15,950,256	10,389,877	9,838,927	9,506,770	10,425,055	9,462,392	10,803,890	9,749,471	9,896,125	9,697,455	12,821,991	13,857,626
Guanajuato	427,644,082	48,994,995	32,615,204	31,867,339	31,416,466	32,896,994	31,356,227	33,169,453	31,142,612	31,469,164	30,965,448	43,351,205	48,398,975
Guerrero	300,012,405	34,082,790	23,787,122	22,590,022	21,868,315	23,430,856	21,771,892	23,218,961	22,213,140	22,111,977	22,113,007	29,971,831	32,852,492
Hidalgo	181,154,492	21,216,037	14,388,211	13,573,286	13,081,985	14,268,827	13,016,345	14,468,384	13,420,067	13,468,517	13,346,074	17,754,374	19,152,385
Jalisco	458,686,704	51,403,521	35,544,014	34,345,888	33,623,562	35,333,315	33,527,056	34,880,511	33,566,625	33,480,836	33,335,995	47,009,642	52,635,739
México	1,107,139,592	120,227,283	83,990,625	82,741,069	81,852,155	83,841,375	81,748,717	81,538,651	80,271,103	79,807,878	79,516,225	117,867,585	133,736,926
Michoacán	379,881,281	42,524,190	29,566,269	28,515,077	27,826,166	29,337,948	27,766,079	29,046,541	27,906,549	27,772,401	27,656,879	38,268,851	43,694,331
Morelos	164,997,919	19,065,093	12,938,629	12,401,780	12,078,124	12,950,311	12,034,882	13,131,756	12,215,704	12,292,418	12,121,428	16,675,657	17,092,137
Nayarit	132,402,270	15,532,940	10,424,361	9,874,814	9,543,503	10,366,118	9,499,238	10,518,739	9,754,206	9,799,949	9,695,116	13,227,388	14,165,898
Nuevo León	276,050,505	29,018,029	21,010,689	21,010,689	21,010,689	21,010,689	21,010,689	20,133,828	20,292,360	20,133,828	20,133,828	30,034,450	31,250,737
Oaxaca	184,243,341	22,751,977	15,671,793	13,893,250	12,821,003	15,091,926	12,677,745	15,515,208	14,046,168	13,971,670	14,023,761	16,536,827	17,242,013
Puebla	358,740,922	40,967,064	28,407,922	26,918,308	26,020,250	28,015,162	25,900,265	27,864,061	26,505,115	26,385,462	26,336,185	35,901,664	39,519,464
Querétaro	155,155,612	18,558,967	12,064,637	11,563,449	11,267,293	12,276,735	11,220,923	12,675,561	11,457,809	11,669,611	11,398,787	15,123,901	15,877,919
Quintana Roo	180,907,078	20,331,867	14,009,901	13,563,236	13,293,951	13,980,092	13,257,973	13,882,415	13,264,124	13,263,133	13,160,396	19,113,159	19,786,831
San Luis Potosí	201,999,379	23,094,620	16,000,470	15,156,645	14,647,920	15,779,534	14,579,951	15,700,783	14,914,007	14,860,094	14,830,628	20,028,288	22,406,439
Sinaloa	380,445,145	42,525,829	29,333,150	28,550,227	28,078,219	29,239,890	28,015,157	28,856,387	27,839,358	27,852,915	27,713,846	38,589,943	43,850,224
Sonora	375,313,449	41,750,316	28,779,732	28,070,512	27,642,937	28,762,412	27,585,811	28,368,348	27,337,470	27,325,021	27,131,883	38,439,467	44,119,540
Tabasco	231,572,904	26,012,298	18,359,681	17,378,654	16,787,213	17,981,411	16,708,194	17,612,752	17,075,502	16,878,194	16,965,348	23,432,187	26,381,470
Tamaulipas	310,139,054	34,897,117	23,855,325	23,152,770	22,729,214	23,828,241	22,672,624	23,635,589	22,580,649	22,621,917	22,440,520	31,326,725	36,398,363
Tlaxcala	106,959,348	12,530,763	8,356,275	7,967,146	7,732,547	8,346,224	7,701,204	8,482,231	7,859,342	7,910,881	7,805,460	10,506,088	11,761,187
Veracruz	515,735,264	57,916,589	41,462,632	38,859,188	37,289,626	40,298,403	37,079,924	39,308,784	38,261,660	37,680,180	38,071,847	51,320,734	58,185,697
Yucatán	218,521,863	25,233,059	17,092,348	16,364,671	15,925,969	17,030,705	15,867,357	17,149,983	16,086,537	16,167,246	16,012,954	21,566,038	24,024,996
Zacatecas	122,004,148	14,433,689	9,781,735	9,149,750	8,768,739	9,650,950	8,717,834	9,801,872	9,089,212	9,102,864	9,046,109	11,779,736	12,681,658
* Auditoría Superior de la Federación	8,695,998	1,449,333	1,449,333	1,449,333	1,449,333	1,449,333	1,449,333	0	0	0	0	0	0

\* Recursos para dar cumplimiento al artículo 49, cuarto párrafo, fracción IV, de la Ley de Coordinación Fiscal.

**RAMO GENERAL 33: APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS**  
**FONDO VI: I EDUCACIÓN TECNOLÓGICA 2023**  
(PESOS)

ENTIDADES	ANUAL	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE
<b>T O T A L</b>	<b>5,388,660,667</b>	<b>569,346,332</b>	<b>404,375,851</b>	<b>404,375,851</b>	<b>404,375,851</b>	<b>404,375,851</b>	<b>404,375,852</b>	<b>384,967,458</b>	<b>388,597,082</b>	<b>384,967,458</b>	<b>384,967,458</b>	<b>588,409,264</b>	<b>665,526,359</b>
<b>Aguascalientes</b>	83,914,108	8,941,031	6,273,525	6,273,525	6,273,525	6,273,525	6,273,525	6,002,663	6,072,579	6,002,663	6,002,663	9,601,229	9,923,655
<b>Baja California</b>	168,007,914	17,666,183	12,586,064	12,586,064	12,586,064	12,586,064	12,586,064	11,986,736	12,104,542	11,986,736	11,986,736	18,708,716	20,637,945
<b>Baja California Sur</b>	42,024,268	4,419,525	3,145,661	3,145,661	3,145,661	3,145,661	3,145,661	2,995,868	3,033,191	2,995,868	2,995,868	4,888,367	4,967,276
<b>Campeche</b>	50,654,220	5,336,324	3,787,595	3,787,595	3,787,595	3,787,595	3,787,595	3,607,226	3,641,927	3,607,226	3,607,226	5,707,028	6,209,288
<b>Coahuila</b>	182,878,955	19,178,690	13,740,272	13,740,272	13,740,272	13,740,272	13,740,272	13,085,979	13,208,028	13,085,979	13,085,979	19,967,115	22,565,825
<b>Colima</b>	51,087,135	5,399,377	3,808,698	3,808,698	3,808,698	3,808,698	3,808,698	3,627,326	3,665,768	3,627,326	3,627,326	5,719,778	6,376,744
<b>Chiapas</b>	207,358,383	21,860,373	15,732,871	15,732,871	15,732,871	15,732,871	15,732,871	15,074,932	15,176,119	15,074,932	15,074,932	22,454,837	23,977,903
<b>Chihuahua</b>	198,260,514	21,142,275	14,844,378	14,844,378	14,844,378	14,844,378	14,844,378	14,214,922	14,348,594	14,214,922	14,214,922	22,032,441	23,870,548
<b>Durango</b>	51,307,197	5,428,950	3,820,003	3,820,003	3,820,003	3,820,003	3,820,003	3,638,102	3,683,177	3,638,102	3,638,102	5,769,343	6,411,406
<b>Guanajuato</b>	290,616,433	30,863,766	21,763,270	21,763,270	21,763,270	21,763,270	21,763,270	20,806,500	20,974,242	20,806,500	20,806,500	31,609,910	35,932,665
<b>Guerrero</b>	172,305,868	18,227,734	12,976,125	12,976,125	12,976,125	12,976,125	12,976,125	12,411,266	12,496,317	12,411,266	12,411,266	18,544,567	20,922,827
<b>Hidalgo</b>	80,232,476	8,413,508	6,027,335	6,027,335	6,027,335	6,027,335	6,027,335	5,740,323	5,804,409	5,740,323	5,740,323	8,850,831	9,806,444
<b>Jalisco</b>	314,237,337	33,149,322	23,532,131	23,532,131	23,532,131	23,532,131	23,532,131	22,434,319	22,649,854	22,434,319	22,434,319	34,235,092	39,239,457
<b>México</b>	920,008,583	97,252,310	68,557,206	68,557,206	68,557,206	68,557,206	68,557,206	65,292,575	66,030,762	65,292,575	65,292,575	101,508,722	116,553,034
<b>Michoacán</b>	237,470,097	25,097,992	17,713,054	17,713,054	17,713,054	17,713,054	17,713,054	16,869,585	17,009,939	16,869,585	16,869,585	25,667,296	30,520,845
<b>Morelos</b>	88,476,091	9,175,831	6,714,719	6,714,719	6,714,719	6,714,719	6,714,719	6,394,973	6,482,486	6,394,973	6,394,973	10,003,925	10,055,335
<b>Nayarit</b>	62,000,177	6,551,557	4,620,446	4,620,446	4,620,446	4,620,446	4,620,446	4,400,422	4,452,589	4,400,422	4,400,422	7,035,260	7,657,275
<b>Nuevo León</b>	276,050,505	29,018,029	21,010,689	21,010,689	21,010,689	21,010,689	21,010,689	20,133,828	20,292,360	20,133,828	20,133,828	30,034,450	31,250,737
<b>Puebla</b>	193,797,939	20,388,784	14,520,056	14,520,056	14,520,056	14,520,056	14,520,056	13,828,624	13,978,787	13,828,624	13,828,624	21,196,385	24,147,831
<b>Querétaro</b>	65,952,545	7,055,916	4,941,558	4,941,558	4,941,558	4,941,558	4,941,558	4,740,119	4,792,827	4,740,119	4,740,119	7,471,555	7,704,100
<b>Quintana Roo</b>	121,668,508	12,743,759	9,147,872	9,147,872	9,147,872	9,147,872	9,147,872	8,712,255	8,810,356	8,712,255	8,712,255	13,918,066	14,320,202
<b>San Luis Potosí</b>	108,696,742	11,438,046	8,146,532	8,146,532	8,146,532	8,146,532	8,146,532	7,758,594	7,831,343	7,758,594	7,758,594	11,709,756	13,709,155
<b>Sinaloa</b>	281,205,023	29,889,084	21,139,076	21,139,076	21,139,076	21,139,076	21,139,076	20,245,243	20,360,892	20,245,243	20,245,243	29,853,077	34,670,861
<b>Sonora</b>	277,706,254	29,200,574	20,804,133	20,804,133	20,804,133	20,804,133	20,804,133	19,813,461	20,010,113	19,813,461	19,813,461	29,905,013	35,129,506
<b>Tabasco</b>	136,590,818	14,416,533	10,191,109	10,191,109	10,191,109	10,191,109	10,191,109	9,705,814	9,803,609	9,705,814	9,705,814	14,844,892	17,452,797
<b>Tamaulipas</b>	214,630,063	22,631,728	16,039,856	16,039,856	16,039,856	16,039,856	16,039,856	15,276,052	15,407,330	15,276,052	15,276,052	22,967,579	27,595,990
<b>Tlaxcala</b>	53,590,110	5,664,246	3,994,983	3,994,983	3,994,983	3,994,983	3,994,983	3,804,743	3,853,722	3,804,743	3,804,743	5,838,714	6,844,282
<b>Veracruz</b>	280,879,421	29,676,576	21,004,996	21,004,996	21,004,996	21,004,996	21,004,996	20,026,611	20,183,626	20,026,611	20,026,611	29,912,271	36,002,135
<b>Yucatán</b>	123,413,429	13,077,215	9,270,605	9,270,605	9,270,605	9,270,605	9,270,605	8,865,490	8,929,906	8,865,490	8,865,490	13,214,768	15,242,045
<b>Zacatecas</b>	48,250,893	5,142,984	3,622,923	3,622,923	3,622,923	3,622,923	3,622,923	3,472,907	3,508,048	3,472,907	3,472,907	5,238,279	5,828,246
<b>* Auditoría Superior de la Federación</b>	5,388,661	898,110	898,110	898,110	898,110	898,110	898,111	0	0	0	0	0	0

\* Recursos para dar cumplimiento al artículo 49, cuarto párrafo, fracción IV, de la Ley de Coordinación Fiscal.

**RAMO GENERAL 33: APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS**  
**FONDO VI: II EDUCACIÓN DE ADULTOS 2023**  
(PESOS)

ENTIDADES	ANUAL	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE
<b>T O T A L</b>	<b>3,307,336,596</b>	<b>416,125,451</b>	<b>275,219,574</b>	<b>248,429,068</b>	<b>231,996,423</b>	<b>270,602,293</b>	<b>229,819,947</b>	<b>284,639,417</b>	<b>249,971,414</b>	<b>252,949,831</b>	<b>249,540,702</b>	<b>291,764,335</b>	<b>306,278,141</b>
Aguascalientes	54,410,796	6,934,721	4,488,731	4,062,143	3,804,962	4,441,011	3,770,601	4,725,262	4,098,821	4,172,315	4,093,447	4,787,574	5,031,208
Baja California	95,656,449	12,216,250	7,549,632	7,230,351	6,941,421	7,819,065	6,881,347	8,668,480	7,094,701	7,523,096	7,094,501	7,934,705	8,702,900
Baja California Sur	41,058,153	5,400,979	3,266,474	3,033,598	2,893,202	3,338,071	2,874,444	3,688,539	3,053,620	3,191,388	3,050,687	3,527,261	3,739,890
Campeche	78,190,584	9,893,918	6,496,281	5,851,023	5,462,010	6,387,180	5,410,036	6,743,302	5,906,501	5,980,750	5,898,372	6,911,393	7,249,818
Coahuila	157,853,219	18,516,403	14,069,826	12,088,011	10,893,215	13,003,054	10,733,585	12,633,448	12,258,406	11,754,763	12,233,438	14,613,095	15,055,975
Colima	45,206,984	6,009,212	3,568,485	3,328,165	3,183,280	3,671,448	3,163,923	4,091,273	3,348,827	3,520,077	3,345,799	3,866,686	4,109,809
Chiapas	232,236,779	29,684,005	19,081,671	17,322,233	16,261,504	18,947,651	16,119,786	20,245,622	17,473,508	17,839,429	17,451,342	20,377,031	21,432,997
Chihuahua	96,396,212	12,403,895	7,875,326	7,174,301	6,751,667	7,859,094	6,695,201	8,450,589	7,234,574	7,417,538	7,225,743	8,428,612	8,879,672
Durango	81,092,638	10,521,306	6,569,874	6,018,924	5,686,767	6,605,052	5,642,389	7,165,788	6,066,294	6,258,023	6,059,353	7,052,648	7,446,220
Guanajuato	137,027,649	18,131,229	10,851,934	10,104,069	9,653,196	11,133,724	9,592,957	12,362,953	10,168,370	10,662,664	10,158,948	11,741,295	12,466,310
Guerrero	127,706,537	15,855,056	10,810,997	9,613,897	8,892,190	10,454,731	8,795,767	10,807,695	9,716,823	9,700,711	9,701,741	11,427,264	11,929,665
Hidalgo	100,922,016	12,802,529	8,360,876	7,545,951	7,054,650	8,241,492	6,989,010	8,728,061	7,616,018	7,728,194	7,605,751	8,903,543	9,345,941
Jalisco	144,449,367	18,254,199	12,011,883	10,813,757	10,091,431	11,801,184	9,994,925	12,446,192	10,916,771	11,046,517	10,901,676	12,774,550	13,396,282
México	187,131,009	22,974,973	15,433,419	14,183,863	13,294,949	15,284,169	13,191,511	16,246,076	14,240,341	14,515,303	14,223,650	16,358,863	17,183,892
Michoacán	142,411,184	17,426,198	11,853,215	10,802,023	10,113,112	11,624,894	10,053,025	12,176,956	10,896,610	10,902,816	10,787,294	12,601,555	13,173,486
Morelos	76,521,828	9,889,262	6,223,910	5,687,061	5,363,405	6,235,592	5,320,163	6,736,783	5,733,218	5,897,445	5,726,455	6,671,732	7,036,802
Nayarit	70,402,093	8,981,383	5,803,915	5,254,368	4,923,057	5,745,672	4,878,792	6,118,317	5,301,617	5,399,527	5,294,694	6,192,128	6,508,623
Oaxaca	184,243,341	22,751,977	15,671,793	13,893,250	12,821,003	15,091,926	12,677,745	15,515,208	14,046,188	13,971,670	14,023,761	16,536,827	17,242,013
Puebla	164,942,983	20,578,280	13,887,866	12,398,252	11,500,194	13,495,106	11,380,209	14,035,437	12,526,328	12,556,838	12,507,561	14,705,279	15,371,633
Querétaro	89,203,067	11,503,051	7,123,079	6,621,891	6,325,735	7,335,177	6,279,365	7,935,462	6,664,982	6,929,492	6,658,668	7,652,346	8,173,819
Quintana Roo	59,238,570	7,588,108	4,862,029	4,415,364	4,146,079	4,832,220	4,110,101	5,170,160	4,453,768	4,550,878	4,448,141	5,195,093	5,466,629
San Luis Potosí	93,302,637	11,656,574	7,853,938	7,010,113	6,501,388	7,633,002	6,433,419	7,942,189	7,082,664	7,101,500	7,072,034	8,318,532	8,697,284
Sinaloa	99,240,122	12,636,745	8,194,074	7,411,151	6,939,143	8,100,814	6,876,081	8,611,144	7,478,466	7,607,672	7,468,603	8,736,866	9,179,363
Sonora	97,607,195	12,549,742	7,975,599	7,266,379	6,838,804	7,958,279	6,781,678	8,554,887	7,327,357	7,511,560	7,318,422	8,534,454	8,990,034
Tabasco	94,982,086	11,595,765	8,168,572	7,187,545	6,596,104	7,790,302	6,517,085	7,906,938	7,271,893	7,172,380	7,259,534	8,587,295	8,928,673
Tamaulipas	95,508,991	12,265,389	7,815,469	7,112,914	6,689,358	7,788,385	6,632,768	8,359,537	7,173,319	7,345,865	7,164,468	8,359,146	8,802,373
Tlaxcala	53,369,238	6,866,517	4,361,292	3,972,163	3,737,564	4,351,241	3,706,221	4,677,488	4,005,620	4,106,138	4,000,717	4,667,372	4,916,905
Veracruz	234,855,843	28,240,013	20,457,636	17,854,192	16,284,630	19,293,407	16,074,928	19,282,173	18,078,034	17,653,569	18,045,236	21,408,463	22,183,562
Yucatán	95,108,434	12,155,844	7,821,743	7,094,066	6,655,364	7,760,100	6,596,752	8,284,493	7,156,631	7,301,756	7,147,464	8,351,270	8,782,951
Zacatecas	73,753,255	9,290,705	6,158,812	5,526,827	5,145,816	6,028,027	5,094,911	6,328,965	5,581,164	5,629,957	5,573,202	6,541,457	6,853,412
* Auditoría Superior de la Federación	3,307,337	551,223	551,223	551,223	551,223	551,223	551,222	0	0	0	0	0	0

\* Recursos para dar cumplimiento al artículo 49, cuarto párrafo, fracción IV, de la Ley de Coordinación Fiscal.



RAMO GENERAL 33: APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS  
 FONDO VII: FONDO DE APORTACIONES PARA LA SEGURIDAD PÚBLICA DE LOS ESTADOS Y DEL DISTRITO FEDERAL (FASP) 2023  
 (PESOS)

ENTIDADES	ANUAL	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE
<b>T O T A L</b>	<b>8,786,854,724</b>	<b>879,271,264</b>	<b>879,271,264</b>	<b>879,271,264</b>	<b>879,271,264</b>	<b>879,271,264</b>	<b>879,271,263</b>	<b>877,806,788</b>	<b>877,806,788</b>	<b>877,806,788</b>	<b>877,806,777</b>		
Aguascalientes													
Baja California													
Baja California Sur													
Campeche													
Coahuila													
Colima													
Chiapas													
Chihuahua													
Ciudad de México													
Durango													
Guanajuato													
Guerrero													
Hidalgo													
Jalisco													
México													
Michoacán													
Morelos													
Nayarit													
Nuevo León													
Oaxaca													
Puebla													
Querétaro													
Quintana Roo													
San Luis Potosí													
Sinaloa													
Sonora													
Tabasco													
Tamaulipas													
Tlaxcala													
Veracruz													
Yucatán													
Zacatecas													
* Auditoría Superior de la Federación	8,786,855	1,464,476	1,464,476	1,464,476	1,464,476	1,464,476	1,464,475						
** No distribuible geográficamente	8,778,067,869	877,806,788	877,806,788	877,806,788	877,806,788	877,806,788	877,806,788	877,806,788	877,806,788	877,806,788	877,806,777		

\* Recursos para dar cumplimiento al artículo 49, cuarto párrafo, fracción IV, de la Ley de Coordinación Fiscal.

\*\* Con base en el artículo 44 de la Ley de Coordinación Fiscal, el Consejo Nacional de Seguridad Pública publicará la información relacionada con las fórmulas y variables utilizadas en el cálculo para la distribución y el resultado de su aplicación que corresponderá a la asignación por cada Estado y la Ciudad de México, en el Diario Oficial de la Federación a más tardar a los 30 días naturales siguientes a la publicación en dicho Diario del Presupuesto de Egresos de la Federación.

**RAMO GENERAL 33: APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS**  
**FONDO VIII: FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS (FAFEF) 2023**  
**(PESOS)**

ENTIDADES	ANUAL	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DECIEMBRE
<b>T O T A L</b>	<b>62,205,746,400</b>	<b>5,188,996,013</b>	<b>5,188,996,013</b>	<b>5,188,996,013</b>	<b>5,188,996,013</b>	<b>5,188,996,013</b>	<b>5,188,996,015</b>	<b>5,178,628,389</b>	<b>5,178,628,389</b>	<b>5,178,628,389</b>	<b>5,178,628,389</b>	<b>5,178,628,389</b>	<b>5,178,628,375</b>
Aguascalientes	524,292,769	43,691,064	43,691,064	43,691,064	43,691,064	43,691,064	43,691,064	43,691,064	43,691,064	43,691,064	43,691,064	43,691,064	43,691,065
Baja California	1,584,963,067	132,080,256	132,080,256	132,080,256	132,080,256	132,080,256	132,080,256	132,080,256	132,080,256	132,080,256	132,080,256	132,080,256	132,080,251
Baja California Sur	283,992,559	23,666,047	23,666,047	23,666,047	23,666,047	23,666,047	23,666,047	23,666,047	23,666,047	23,666,047	23,666,047	23,666,047	23,666,042
Campeche	310,594,972	25,882,914	25,882,914	25,882,914	25,882,914	25,882,914	25,882,914	25,882,914	25,882,914	25,882,914	25,882,914	25,882,914	25,882,918
Coahuila	1,042,246,548	86,853,879	86,853,879	86,853,879	86,853,879	86,853,879	86,853,879	86,853,879	86,853,879	86,853,879	86,853,879	86,853,879	86,853,879
Colima	359,474,517	29,956,210	29,956,210	29,956,210	29,956,210	29,956,210	29,956,210	29,956,210	29,956,210	29,956,210	29,956,210	29,956,210	29,956,207
Chiapas	5,283,016,133	440,251,344	440,251,344	440,251,344	440,251,344	440,251,344	440,251,344	440,251,344	440,251,344	440,251,344	440,251,344	440,251,344	440,251,349
Chihuahua	1,621,661,974	135,138,498	135,138,498	135,138,498	135,138,498	135,138,498	135,138,498	135,138,498	135,138,498	135,138,498	135,138,498	135,138,498	135,138,496
Ciudad de México	2,654,698,112	221,224,843	221,224,843	221,224,843	221,224,843	221,224,843	221,224,843	221,224,843	221,224,843	221,224,843	221,224,843	221,224,843	221,224,839
Durango	942,563,895	78,546,991	78,546,991	78,546,991	78,546,991	78,546,991	78,546,991	78,546,991	78,546,991	78,546,991	78,546,991	78,546,991	78,546,994
Guanajuato	2,671,736,005	222,644,667	222,644,667	222,644,667	222,644,667	222,644,667	222,644,667	222,644,667	222,644,667	222,644,667	222,644,667	222,644,667	222,644,668
Guerrero	2,563,888,312	213,657,359	213,657,359	213,657,359	213,657,359	213,657,359	213,657,359	213,657,359	213,657,359	213,657,359	213,657,359	213,657,359	213,657,363
Hidalgo	1,694,961,863	141,246,822	141,246,822	141,246,822	141,246,822	141,246,822	141,246,822	141,246,822	141,246,822	141,246,822	141,246,822	141,246,822	141,246,821
Jalisco	3,406,158,163	283,846,514	283,846,514	283,846,514	283,846,514	283,846,514	283,846,514	283,846,514	283,846,514	283,846,514	283,846,514	283,846,514	283,846,509
México	9,376,861,252	781,405,104	781,405,104	781,405,104	781,405,104	781,405,104	781,405,104	781,405,104	781,405,104	781,405,104	781,405,104	781,405,104	781,405,108
Michoacán	2,705,060,313	225,421,693	225,421,693	225,421,693	225,421,693	225,421,693	225,421,693	225,421,693	225,421,693	225,421,693	225,421,693	225,421,693	225,421,690
Morelos	1,033,344,836	86,112,070	86,112,070	86,112,070	86,112,070	86,112,070	86,112,070	86,112,070	86,112,070	86,112,070	86,112,070	86,112,070	86,112,066
Nayarit	704,231,675	58,685,973	58,685,973	58,685,973	58,685,973	58,685,973	58,685,973	58,685,973	58,685,973	58,685,973	58,685,973	58,685,973	58,685,972
Nuevo León	1,705,413,284	142,117,774	142,117,774	142,117,774	142,117,774	142,117,774	142,117,774	142,117,774	142,117,774	142,117,774	142,117,774	142,117,774	142,117,770
Oaxaca	2,759,649,724	229,970,810	229,970,810	229,970,810	229,970,810	229,970,810	229,970,810	229,970,810	229,970,810	229,970,810	229,970,810	229,970,810	229,970,814
Puebla	3,857,781,320	321,481,777	321,481,777	321,481,777	321,481,777	321,481,777	321,481,777	321,481,777	321,481,777	321,481,777	321,481,777	321,481,777	321,481,773
Querétaro	815,863,566	67,988,631	67,988,631	67,988,631	67,988,631	67,988,631	67,988,631	67,988,631	67,988,631	67,988,631	67,988,631	67,988,631	67,988,625
Quintana Roo	664,441,537	55,370,128	55,370,128	55,370,128	55,370,128	55,370,128	55,370,128	55,370,128	55,370,128	55,370,128	55,370,128	55,370,128	55,370,129
San Luis Potosí	1,119,248,345	93,270,695	93,270,695	93,270,695	93,270,695	93,270,695	93,270,695	93,270,695	93,270,695	93,270,695	93,270,695	93,270,695	93,270,700
Sinaloa	1,428,813,040	119,067,753	119,067,753	119,067,753	119,067,753	119,067,753	119,067,753	119,067,753	119,067,753	119,067,753	119,067,753	119,067,753	119,067,757
Sonora	1,112,870,098	92,739,175	92,739,175	92,739,175	92,739,175	92,739,175	92,739,175	92,739,175	92,739,175	92,739,175	92,739,175	92,739,175	92,739,173
Tabasco	994,258,096	82,854,841	82,854,841	82,854,841	82,854,841	82,854,841	82,854,841	82,854,841	82,854,841	82,854,841	82,854,841	82,854,841	82,854,845
Tamaulipas	1,499,669,321	124,972,443	124,972,443	124,972,443	124,972,443	124,972,443	124,972,443	124,972,443	124,972,443	124,972,443	124,972,443	124,972,443	124,972,448
Tlaxcala	897,395,913	74,782,993	74,782,993	74,782,993	74,782,993	74,782,993	74,782,993	74,782,993	74,782,993	74,782,993	74,782,993	74,782,993	74,782,990
Veracruz	4,531,611,631	377,634,303	377,634,303	377,634,303	377,634,303	377,634,303	377,634,303	377,634,303	377,634,303	377,634,303	377,634,303	377,634,303	377,634,298
Yucatán	1,121,231,507	93,435,959	93,435,959	93,435,959	93,435,959	93,435,959	93,435,959	93,435,959	93,435,959	93,435,959	93,435,959	93,435,959	93,435,958
Zacatecas	871,546,307	72,628,859	72,628,859	72,628,859	72,628,859	72,628,859	72,628,859	72,628,859	72,628,859	72,628,859	72,628,859	72,628,859	72,628,858
* Auditoría Superior de la Federación	62,205,746	10,367,624	10,367,624	10,367,624	10,367,624	10,367,624	10,367,626	0	0	0	0	0	0

\* Recursos para dar cumplimiento al artículo 49, cuarto párrafo, fracción IV, de la Ley de Coordinación Fiscal.

## CALENDARIOS de presupuesto autorizados de los Anexos Transversales para el ejercicio fiscal 2023.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- HACIENDA.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.- Subsecretaría de Egresos.- Unidad de Política y Control Presupuestario.

### CALENDARIOS DE PRESUPUESTO AUTORIZADOS DE LOS ANEXOS TRANSVERSALES PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 31 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 23, párrafo sexto de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, y 62, fracción VI del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público; y con base en las erogaciones aprobadas en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2023, por este conducto se dan a conocer los calendarios de presupuesto autorizados de los Anexos de Transversales que a continuación se indican:

Presupuesto de Egresos de la Federación 2023  
Calendario de Erogaciones para el Desarrollo Integral de los Pueblos y Comunidades Indígenas  
(Pesos)

Ramo	Denominación	Importe Anual	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre
<b>Total</b>		<b>141,809,212,483</b>	<b>11,192,175,703</b>	<b>16,183,040,904</b>	<b>8,425,691,035</b>	<b>15,444,069,352</b>	<b>12,150,484,490</b>	<b>16,151,910,184</b>	<b>7,497,931,287</b>	<b>13,522,807,709</b>	<b>6,729,498,194</b>	<b>18,187,025,544</b>	<b>9,197,165,604</b>	<b>7,127,412,477</b>
<b>04</b>	<b>Gobernación</b>	<b>15,918,681</b>	<b>1,193,040</b>	<b>1,172,045</b>	<b>1,245,519</b>	<b>1,215,640</b>	<b>1,278,042</b>	<b>1,150,845</b>	<b>1,308,275</b>	<b>1,158,245</b>	<b>1,215,090</b>	<b>1,232,640</b>	<b>1,044,150</b>	<b>2,705,150</b>
	Conducción de la política interior	13,719,029	1,193,040	1,172,045	1,245,519	1,215,640	1,278,042	1,150,845	1,308,275	1,158,245	1,215,090	1,232,640	1,044,150	505,498
	Protección y defensa de los derechos humanos	2,199,652	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	2,199,652
<b>08</b>	<b>Agricultura y Desarrollo Rural</b>	<b>10,291,802,597</b>	<b>876,898,625</b>	<b>1,356,434,385</b>	<b>1,977,300,281</b>	<b>2,194,700,016</b>	<b>1,679,609,130</b>	<b>707,255,897</b>	<b>746,900,227</b>	<b>409,802,863</b>	<b>46,366,335</b>	<b>46,393,861</b>	<b>85,300,183</b>	<b>164,840,792</b>
	Programa de Abasto Social de Leche a cargo de Liconsa, S.A. de C.V.	299,059,237	50,820,000	41,140,000	35,420,000	17,380,000	35,860,000	40,480,000	47,080,000	30,879,237	-	-	-	-
	Programa de Abasto Rural a cargo de Diconsa, S.A. de C.V. (DICONSA)	1,305,576,274	191,460,692	173,851,743	153,677,953	159,927,765	157,356,237	153,077,905	186,122,236	130,101,742	-	-	-	-
	Precios de Garantía a Productos Alimentarios Básicos	937,155,847	228,930,511	165,593,097	80,465,623	46,176,169	22,618,575	25,773,219	25,773,219	10,000,000	42,674,422	42,701,949	81,608,270	164,840,792
	Producción para el Bienestar	7,329,556,166	-	975,849,545	1,707,736,705	1,971,216,082	1,463,774,318	487,924,773	487,924,773	235,129,971	-	-	-	-
	Programa de Fomento a la Agricultura, Ganadería, Pesca y Acuicultura	420,455,074	405,687,422	-	-	-	-	-	-	3,691,913	3,691,913	3,691,913	3,691,913	-
<b>09</b>	<b>Infraestructura, Comunicaciones y Transportes</b>	<b>2,824,289,143</b>	<b>-</b>	<b>98,709,200</b>	<b>623,102,400</b>	<b>243,527,400</b>	<b>230,852,400</b>	<b>233,703,000</b>	<b>260,980,200</b>	<b>274,998,000</b>	<b>284,986,800</b>	<b>287,779,200</b>	<b>282,889,343</b>	<b>2,761,200</b>
	Proyectos de construcción de carreteras alimentadoras y caminos rurales	432,000,000	-	-	43,200,000	43,200,000	34,200,000	34,200,000	50,688,000	53,244,000	53,964,000	57,924,000	61,380,000	-
	Conservación de infraestructura de caminos rurales y carreteras alimentadoras	2,320,289,143	-	98,000,000	576,450,000	196,875,000	193,200,000	195,300,000	204,750,000	210,000,000	214,200,000	218,400,000	213,114,143	-
	Estudios y proyectos de construcción de caminos rurales y carreteras alimentadoras	72,000,000	-	709,200	3,452,400	3,452,400	3,452,400	4,203,000	5,542,200	11,754,000	16,822,800	11,455,200	8,395,200	2,761,200

Ramo	Denominación	Importe Anual	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre
<b>11 Educación Pública</b>		<b>17,471,805,166</b>	<b>130,885,605</b>	<b>3,572,725,440</b>	<b>181,564,927</b>	<b>467,277,006</b>	<b>5,108,848,480</b>	<b>511,675,489</b>	<b>273,193,336</b>	<b>296,137,068</b>	<b>131,651,140</b>	<b>6,139,884,336</b>	<b>318,302,069</b>	<b>339,660,260</b>
	Educación para Adultos (INEA)	98,554,418	2,752,188	5,588,498	7,145,586	8,204,876	8,170,248	7,541,611	11,367,509	9,171,432	8,974,442	8,472,191	13,387,591	7,778,245
	Educación Inicial y Básica Comunitaria	1,112,479,896	88,946,982	76,138,528	118,931,424	74,955,962	88,685,764	88,670,318	165,126,887	68,592,216	91,091,787	77,811,972	168,550,364	4,977,694
	Normar los servicios educativos	116,244,382	4,831,133	6,702,119	6,687,498	5,039,583	4,702,426	4,901,651	6,607,773	5,057,848	4,415,800	4,880,345	6,895,328	55,522,878
	Programa de Becas de Educación Básica para el Bienestar Benito Juárez	9,778,195,132	17,788,435	2,263,587,680	22,887,068	24,376,024	3,411,605,325	37,840,952	8,073,178	39,781,138	8,154,292	3,789,425,729	102,709,262	51,966,049
	Programa de Becas Elisa Acuña	1,712,713	-	45,075	22,538	22,538	22,538	204,038	892,538	22,538	383,299	22,538	45,075	30,000
	La Escuela es Nuestra	1,271,484,406	-	285,982	296,792	324,584,187	378,350	324,706,387	39,036,880	128,675,605	353,192	324,523,087	277,992	128,365,950
	Jóvenes Escribiendo el Futuro	1,116,241,115	-	253,708,000	1,394,668	3,061,492	362,686,668	4,728,317	1,394,668	4,551,515	1,494,668	477,592,448	2,839,336	2,789,336
	Beca Universal para Estudiantes de Educación Media Superior Benito Juárez	3,755,433,121	-	944,086,500	1,631,298	10,465,476	1,216,030,293	13,014,158	7,616,793	13,089,158	7,716,793	1,448,089,158	14,530,253	79,163,240
	Universidades para el Bienestar Benito Juárez García	221,459,973	16,566,868	22,583,057	22,568,057	16,566,868	16,566,868	30,068,057	33,077,111	27,195,618	9,066,868	9,066,868	9,066,868	9,066,868
<b>12 Salud</b>		<b>9,231,561,522</b>	<b>624,103,868</b>	<b>185,469</b>	<b>935,844,956</b>	<b>933,923,991</b>	<b>78,940,330</b>	<b>1,357,446,647</b>	<b>469,936,989</b>	<b>1,046,722,383</b>	<b>1,167,906,996</b>	<b>404,463,297</b>	<b>1,821,912,252</b>	<b>390,174,344</b>
	Rectoría en Salud	9,800,000	-	185,469	727,039	229,791	927,346	1,706,316	702,928	1,038,627	2,151,442	1,483,753	537,861	109,427
	Prevención y control de enfermedades	45,464,726	-	-	-	45,464,726	-	-	-	-	-	-	-	-
	Salud materna, sexual y reproductiva	18,314,627	-	-	-	1,800,000	-	-	3,600,000	-	-	12,914,627	-	-
	Fortalecimiento a la atención médica	312,224,933	-	-	-	312,224,933	-	-	-	-	-	-	-	-
	Atención a la Salud y Medicamentos Gratuitos para la Población sin Seguridad Social Laboral	8,845,757,236	624,103,868	-	935,117,917	574,204,541	78,012,984	1,355,740,331	465,634,061	1,045,683,755	1,165,755,553	390,064,917	1,821,374,392	390,064,917
<b>15 Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano</b>		<b>766,006,404</b>	<b>21,030,431</b>	<b>162,657,413</b>	<b>112,728,680</b>	<b>91,480,843</b>	<b>47,411,254</b>	<b>48,440,612</b>	<b>40,826,935</b>	<b>48,203,815</b>	<b>46,395,275</b>	<b>51,657,770</b>	<b>50,692,720</b>	<b>44,480,655</b>
	Procuración de justicia agraria	260,542,459	21,030,431	20,726,689	21,455,475	21,191,596	20,731,176	21,270,539	21,207,477	20,250,412	20,325,515	23,104,622	24,993,467	24,255,061
	Programa de Atención de Conflictos Agrarios	34,080,930	-	5,000,000	-	5,000,000	-	5,000,000	-	5,000,000	4,000,000	5,000,000	5,080,930	-
	Programa de Mejoramiento Urbano (PMU)	354,369,018	-	78,423,726	56,169,006	41,886,448	26,680,078	22,170,073	19,619,459	22,953,403	22,069,761	23,553,148	20,618,323	20,225,593
	Programa Nacional de Reconstrucción	117,013,997	-	58,506,999	35,104,199	23,402,800	-	-	-	-	-	-	-	-
<b>16 Medio Ambiente y Recursos Naturales</b>		<b>4,547,664,945</b>	<b>409,765,611</b>	<b>48,547,626</b>	<b>343,045,178</b>	<b>722,370,756</b>	<b>497,364,650</b>	<b>316,698,798</b>	<b>441,130,910</b>	<b>441,961,022</b>	<b>413,795,583</b>	<b>435,163,505</b>	<b>477,661,846</b>	<b>159,462</b>
	Infraestructura de agua potable, alcantarillado y saneamiento	1,937,134,334	409,741,528	46,798,688	242,253,910	286,537,745	187,276,845	138,498,295	138,955,795	160,204,990	124,359,515	117,797,675	84,709,348	-
	Infraestructura para la modernización y rehabilitación de riego y temporal tecnificado	1,623,211,123	-	-	95,211,960	238,789,540	95,375,000	105,129,863	159,950,000	166,950,000	214,082,458	220,984,978	326,737,324	-
	Planeación, Seguimiento y Evaluación de la Política Ambiental y de Recursos Naturales	306,204	24,083	23,938	29,308	23,938	26,426	27,938	26,427	27,938	23,938	23,938	24,760	23,573
	Programa de Conservación para el Desarrollo Sostenible	44,354,014	-	1,500,000	2,400,000	6,000,000	7,500,000	8,400,000	6,000,000	5,190,000	4,800,000	2,564,014	-	-

Ramo	Denominación	Importe Anual	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre
	Agua Potable, Drenaje y Tratamiento	402,383,524	-	-	-	114,319,533	48,602,027	14,785,193	63,133,797	45,737,446	12,175,969	49,638,048	53,991,511	-
	Programa de Apoyo a la Infraestructura Hidroagrícola	221,883,181	-	-	-	650,000	22,504,351	33,162,508	33,267,326	44,050,648	43,683,704	32,904,851	11,523,903	135,889
	Desarrollo Forestal Sustentable para el Bienestar	318,392,565	-	225,000	3,150,000	76,050,000	136,080,000	16,695,000	39,797,565	19,800,000	14,670,000	11,250,000	675,000	-
<b>19</b>	<b>Aportaciones a Seguridad Social</b>	<b>7,195,312,480</b>	<b>1,367,331,280</b>	<b>296,487,650</b>	<b>425,546,980</b>	<b>331,368,550</b>	<b>418,570,800</b>	<b>362,761,360</b>	<b>613,903,840</b>	<b>418,570,800</b>	<b>442,987,430</b>	<b>387,177,990</b>	<b>551,118,220</b>	<b>1,579,487,580</b>
	Programa IMSS-BIENESTAR	7,195,312,480	1,367,331,280	296,487,650	425,546,980	331,368,550	418,570,800	362,761,360	613,903,840	418,570,800	442,987,430	387,177,990	551,118,220	1,579,487,580
<b>20</b>	<b>Bienestar</b>	<b>71,611,221,452</b>	<b>6,307,814,854</b>	<b>9,163,252,861</b>	<b>2,299,228,545</b>	<b>8,830,547,597</b>	<b>2,428,980,136</b>	<b>10,887,141,439</b>	<b>2,890,770,145</b>	<b>8,963,809,869</b>	<b>2,406,772,002</b>	<b>8,759,766,176</b>	<b>4,681,396,720</b>	<b>3,991,741,108</b>
	Programa de Apoyo para el Bienestar de las Niñas y Niños, Hijos de Madres Trabajadoras	515,973,385	83,935,194	83,935,194	2,060,370	83,935,194	2,060,370	83,935,194	2,060,370	83,935,194	2,060,370	83,935,194	2,060,370	2,060,372
	Pensión para el Bienestar de las Personas Adultas Mayores	39,529,195,855	6,223,879,660	6,353,691,092	81,541,600	6,530,985,828	126,293,191	6,613,246,555	163,083,200	6,664,248,100	91,429,088	6,375,204,407	163,083,200	142,509,932
	Sembrando Vida	31,566,052,213	-	2,725,626,575	2,215,626,575	2,215,626,575	2,300,626,575	4,189,959,690	2,725,626,575	2,215,626,575	2,313,282,544	2,300,626,575	4,516,253,150	3,847,170,804
<b>33</b>	<b>Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios</b>	<b>13,624,613,742</b>	<b>1,302,426,992</b>	<b>1,302,426,992</b>	<b>1,302,426,992</b>	<b>1,302,426,992</b>	<b>1,302,426,992</b>	<b>1,302,426,993</b>	<b>1,300,156,223</b>	<b>1,300,156,223</b>	<b>1,300,156,223</b>	<b>1,300,156,219</b>	<b>304,713,454</b>	<b>304,713,445</b>
	FAIS Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal	9,964,392,078	997,103,501	997,103,501	997,103,501	997,103,501	997,103,501	997,103,501	995,442,769	995,442,769	995,442,769	995,442,764	-	-
	FAM Asistencia Social	3,660,221,664	305,323,491	305,323,491	305,323,491	305,323,491	305,323,491	305,323,491	304,713,454	304,713,454	304,713,454	304,713,454	304,713,454	304,713,445
<b>35</b>	<b>Comisión Nacional de los Derechos Humanos</b>	<b>17,900,418</b>	<b>1,986,763</b>	<b>1,244,742</b>	<b>2,215,793</b>	<b>1,239,509</b>	<b>1,258,726</b>	<b>1,247,303</b>	<b>1,296,595</b>	<b>1,271,280</b>	<b>1,172,700</b>	<b>1,223,846</b>	<b>1,183,271</b>	<b>2,559,890</b>
	Protección y defensa de los Derechos Humanos de los integrantes de pueblos y comunidades indígenas y afrodescendientes, así como de las personas indígenas y afrodescendientes privadas de la libertad.	17,900,418	1,986,763	1,244,742	2,215,793	1,239,509	1,258,726	1,247,303	1,296,595	1,271,280	1,172,700	1,223,846	1,183,271	2,559,890
<b>38</b>	<b>Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología</b>	<b>36,000,000</b>	<b>-</b>	<b>-</b>	<b>-</b>	<b>13,624,828</b>	<b>-</b>	<b>8,750,345</b>	<b>-</b>	<b>-</b>	<b>13,624,827</b>	<b>-</b>	<b>-</b>	<b>-</b>
	Becas de posgrado y apoyos a la calidad	36,000,000	-	-	-	13,624,828	-	8,750,345	-	-	13,624,827	-	-	-
<b>47</b>	<b>Entidades no Sectorizadas</b>	<b>4,110,419,656</b>	<b>145,868,623</b>	<b>176,101,241</b>	<b>216,985,862</b>	<b>305,348,247</b>	<b>350,973,906</b>	<b>407,909,530</b>	<b>452,006,255</b>	<b>313,891,459</b>	<b>468,425,030</b>	<b>366,428,920</b>	<b>602,351,992</b>	<b>304,128,591</b>
	Actividades de apoyo Administrativo	178,256,286	10,403,797	9,815,555	9,451,721	10,106,767	10,536,623	11,276,100	9,711,997	9,383,143	11,422,752	12,116,662	28,588,525	45,442,644
	Actividades de apoyo a la función pública y buen gobierno	12,458,364	1,055,407	1,308,670	1,075,217	1,076,927	1,306,963	1,143,372	1,182,279	1,303,975	782,748	339,565	1,024,011	859,230
	Planeación y Articulación de la Acción Pública hacia los Pueblos Indígenas	1,034,833,115	55,943,378	55,727,247	68,523,534	75,302,289	90,475,952	84,626,008	75,061,334	75,556,632	77,859,429	70,657,915	63,008,627	242,090,770
	Programa de Apoyo a la Educación Indígena	1,831,417,357	75,320,924	93,871,459	108,717,411	121,745,597	144,755,881	203,215,743	214,281,246	70,039,372	252,337,754	173,174,337	371,478,826	2,478,807
	Programa para el Bienestar Integral de los Pueblos Indígenas	1,053,454,534	3,145,117	15,378,310	29,217,979	97,116,667	103,898,487	107,648,307	151,769,399	157,608,337	126,022,347	110,140,441	138,252,003	13,257,140
<b>48</b>	<b>Cultura</b>	<b>64,696,287</b>	<b>2,870,010</b>	<b>3,095,839</b>	<b>4,454,922</b>	<b>5,017,977</b>	<b>3,969,645</b>	<b>5,301,926</b>	<b>5,521,356</b>	<b>6,124,682</b>	<b>4,042,763</b>	<b>5,697,784</b>	<b>18,599,383</b>	<b>-</b>
	Educación y cultura indígena	64,696,287	2,870,010	3,095,839	4,454,922	5,017,977	3,969,645	5,301,926	5,521,356	6,124,682	4,042,763	5,697,784	18,599,383	-

1\_/ El total puede no coincidir con el importe del Anexo publicado en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación 2023, debido al redondeo de cifras.

## Presupuesto de Egresos de la Federación 2023

## Calendario del Programa Especial Concurrente para el Desarrollo Rural Sustentable

(Millones de pesos)

Vertiente	Programa PEC / Ramo / Componente / Subcomponente / Rama Productiva	Importe Anual	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre
<b>Total <sup>1/</sup></b>		<b>404,149.0</b>	<b>40,823.9</b>	<b>44,710.1</b>	<b>27,778.2</b>	<b>42,816.8</b>	<b>35,280.1</b>	<b>41,174.3</b>	<b>23,730.3</b>	<b>35,645.6</b>	<b>22,333.0</b>	<b>44,832.8</b>	<b>24,202.3</b>	<b>20,821.5</b>
<b>Competitividad</b>		<b>49,130.6</b>	<b>9,290.1</b>	<b>7,828.4</b>	<b>6,401.0</b>	<b>9,994.2</b>	<b>5,386.3</b>	<b>3,260.8</b>	<b>1,793.3</b>	<b>773.0</b>	<b>656.6</b>	<b>596.3</b>	<b>1,064.7</b>	<b>2,086.1</b>
	<b>Programa de Fomento a la Inversión y Productividad</b>	<b>49,130.6</b>	<b>9,290.1</b>	<b>7,828.4</b>	<b>6,401.0</b>	<b>9,994.2</b>	<b>5,386.3</b>	<b>3,260.8</b>	<b>1,793.3</b>	<b>773.0</b>	<b>656.6</b>	<b>596.3</b>	<b>1,064.7</b>	<b>2,086.1</b>
	<b>Agricultura y Desarrollo Rural</b>	<b>49,130.6</b>	<b>9,290.1</b>	<b>7,828.4</b>	<b>6,401.0</b>	<b>9,994.2</b>	<b>5,386.3</b>	<b>3,260.8</b>	<b>1,793.3</b>	<b>773.0</b>	<b>656.6</b>	<b>596.3</b>	<b>1,064.7</b>	<b>2,086.1</b>
	Fertilizantes	16,684.1	4,979.6	3,318.4	1,709.2	3,318.4	1,659.2	1,679.2	20.0	-	-	-	-	-
	Precios de Garantía a Productos Alimentarios Básicos	11,957.2	2,861.6	2,069.9	1,005.8	698.6	282.7	322.2	443.5	125.0	533.4	533.8	1,020.1	2,060.5
	Producción para el Bienestar	15,506.9	-	2,000.0	3,500.0	4,480.5	3,022.5	1,007.0	1,007.0	489.9	-	-	-	-
	Programa de Fomento a la Agricultura, Ganadería, Pesca y Acuicultura	1,638.3	1,448.9	-	-	10.6	78.6	30.0	-	7.5	37.5	17.5	7.5	-
	Programa de Sanidad e Inocuidad Agroalimentaria	3,344.1	-	440.0	186.0	1,486.1	343.2	222.4	322.7	150.5	85.6	45.0	37.0	25.6
<b>Medio Ambiente</b>		<b>2,063.2</b>	<b>62.0</b>	<b>83.9</b>	<b>91.3</b>	<b>289.9</b>	<b>439.3</b>	<b>166.4</b>	<b>238.0</b>	<b>149.0</b>	<b>146.9</b>	<b>126.6</b>	<b>187.4</b>	<b>82.4</b>
	<b>Programa de Sustentabilidad de los Recursos Naturales</b>	<b>2,063.2</b>	<b>62.0</b>	<b>83.9</b>	<b>91.3</b>	<b>289.9</b>	<b>439.3</b>	<b>166.4</b>	<b>238.0</b>	<b>149.0</b>	<b>146.9</b>	<b>126.6</b>	<b>187.4</b>	<b>82.4</b>
	<b>Agricultura y Desarrollo Rural</b>	<b>50.4</b>	<b>-</b>	<b>-</b>	<b>-</b>	<b>16.8</b>	<b>16.8</b>	<b>16.8</b>	<b>-</b>	<b>-</b>	<b>-</b>	<b>-</b>	<b>-</b>	<b>-</b>
	Programa de Fomento a la Agricultura, Ganadería, Pesca y Acuicultura	50.4	-	-	-	16.8	16.8	16.8	-	-	-	-	-	-
	<b>Medio Ambiente y Recursos Naturales</b>	<b>2,012.7</b>	<b>62.0</b>	<b>83.9</b>	<b>91.3</b>	<b>273.1</b>	<b>422.5</b>	<b>149.6</b>	<b>238.0</b>	<b>149.0</b>	<b>146.9</b>	<b>126.6</b>	<b>187.4</b>	<b>82.4</b>
	Forestal	1,557.2	45.7	60.4	63.8	227.0	369.0	94.4	185.0	100.0	95.5	92.9	160.3	63.3
	Protección al medio ambiente en el medio rural	455.5	16.3	23.5	27.5	46.2	53.4	55.2	53.0	49.0	51.3	33.7	27.2	19.1
	Desarrollo Regional Sustentable	147.8	-	5.0	8.0	20.0	25.0	28.0	20.0	17.3	16.0	8.5	-	-
	PROFEPA	231.1	16.3	17.4	16.4	18.6	18.4	15.5	22.2	19.4	22.9	17.8	27.2	19.1
	Vida Silvestre	76.6	-	1.1	3.1	7.6	10.1	11.7	10.8	12.3	12.4	7.4	-	-
<b>Educativa</b>		<b>60,323.3</b>	<b>1,578.2</b>	<b>9,793.9</b>	<b>2,170.1</b>	<b>1,787.2</b>	<b>14,328.2</b>	<b>2,127.7</b>	<b>3,035.9</b>	<b>1,866.0</b>	<b>1,854.6</b>	<b>15,143.4</b>	<b>2,996.5</b>	<b>3,641.7</b>
	<b>Programa de Educación e Investigación</b>	<b>60,323.3</b>	<b>1,578.2</b>	<b>9,793.9</b>	<b>2,170.1</b>	<b>1,787.2</b>	<b>14,328.2</b>	<b>2,127.7</b>	<b>3,035.9</b>	<b>1,866.0</b>	<b>1,854.6</b>	<b>15,143.4</b>	<b>2,996.5</b>	<b>3,641.7</b>
	<b>Agricultura y Desarrollo Rural</b>	<b>6,961.2</b>	<b>494.6</b>	<b>549.1</b>	<b>530.6</b>	<b>548.9</b>	<b>635.9</b>	<b>694.1</b>	<b>611.4</b>	<b>591.3</b>	<b>509.0</b>	<b>653.7</b>	<b>523.5</b>	<b>619.1</b>
	Colegio de Postgraduados	1,607.7	70.5	152.7	112.3	95.1	93.4	203.5	98.3	126.6	59.6	185.5	176.1	234.1
	Colegio Superior Agropecuario del Estado de Guerrero (CSAEGRO)	109.1	5.2	6.7	7.3	7.7	8.0	7.5	15.0	11.8	9.2	8.0	10.6	12.0
	Instituto Nacional de Investigaciones Forestales, Agrícolas y Pecuarias (INIFAP)	1,416.0	103.2	106.8	119.2	124.0	119.7	124.9	115.7	114.8	109.8	110.2	133.4	134.3
	Instituto Nacional de Pesca y Acuicultura (INAPESCA)	485.9	41.5	37.1	36.6	44.0	55.6	38.5	48.1	38.8	39.4	39.6	43.6	23.3
	Universidad Autónoma Chapingo	3,342.5	274.3	245.8	255.2	278.1	359.3	319.8	334.3	299.2	290.9	310.5	159.8	215.4

Vertiente	Programa PEC / Ramo / Componente / Subcomponente / Rama Productiva	Importe Anual	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre
	<b>Educación Pública</b>	<b>53,362.2</b>	<b>1,083.5</b>	<b>9,244.7</b>	<b>1,639.4</b>	<b>1,238.3</b>	<b>13,692.3</b>	<b>1,433.7</b>	<b>2,424.5</b>	<b>1,274.7</b>	<b>1,345.6</b>	<b>14,489.7</b>	<b>2,473.0</b>	<b>3,022.6</b>
	Desarrollo de Capacidades Educación	17,762.1	444.7	3,375.7	602.5	408.9	4,390.5	490.2	858.9	387.3	483.1	5,203.5	886.7	230.1
	Educación Básica para el Bienestar Benito Juárez	22,000.9	40.0	5,093.1	51.5	54.8	7,676.1	85.1	18.2	89.5	18.3	8,526.2	231.1	116.9
	Educación Tecnológica Agropecuaria y Ciencias del Mar	12,406.4	506.2	702.3	893.4	672.2	1,479.7	767.5	1,470.7	687.5	761.5	671.9	1,183.8	2,609.7
	Universidad Autónoma Agraria Antonio Narro	1,192.6	92.5	73.7	92.0	102.3	146.0	90.9	76.7	110.4	82.7	88.0	171.4	65.9
<b>Social</b>		<b>129,927.7</b>	<b>13,928.1</b>	<b>17,356.7</b>	<b>3,886.8</b>	<b>17,204.2</b>	<b>4,246.6</b>	<b>19,876.6</b>	<b>4,974.2</b>	<b>17,393.9</b>	<b>3,458.6</b>	<b>16,214.1</b>	<b>6,264.1</b>	<b>5,123.8</b>
	<b>Programa de atención a la pobreza en el medio rural</b>	<b>122,763.9</b>	<b>12,975.2</b>	<b>16,479.5</b>	<b>2,997.9</b>	<b>16,374.0</b>	<b>3,324.0</b>	<b>18,968.8</b>	<b>4,000.9</b>	<b>16,657.1</b>	<b>3,384.6</b>	<b>16,214.1</b>	<b>6,264.1</b>	<b>5,123.8</b>
	<b>Relaciones Exteriores</b>	<b>75.0</b>	<b>6.3</b>	<b>6.3</b>	<b>6.3</b>	<b>6.3</b>	<b>6.3</b>	<b>6.3</b>	<b>6.3</b>	<b>6.3</b>	<b>6.3</b>	<b>6.3</b>	<b>12.5</b>	<b>-</b>
	Atención a migrantes	75.0	6.3	6.3	6.3	6.3	6.3	6.3	6.3	6.3	6.3	6.3	12.5	-
	<b>Bienestar</b>	<b>118,578.5</b>	<b>12,823.0</b>	<b>16,297.1</b>	<b>2,774.6</b>	<b>16,062.4</b>	<b>2,966.8</b>	<b>18,554.6</b>	<b>3,542.6</b>	<b>16,337.0</b>	<b>2,909.9</b>	<b>15,841.4</b>	<b>5,649.2</b>	<b>4,819.7</b>
	Atención a la población agraria	118,578.5	12,823.0	16,297.1	2,774.6	16,062.4	2,966.8	18,554.6	3,542.6	16,337.0	2,909.9	15,841.4	5,649.2	4,819.7
	Pensión para el Bienestar de las Personas Adultas Mayores	81,441.9	12,823.0	13,090.5	168.0	13,455.8	260.2	13,625.3	336.0	13,730.3	188.4	13,134.8	336.0	293.6
	Sembrando Vida	37,136.5	-	3,206.6	2,606.6	2,606.6	2,706.6	4,929.4	3,206.6	2,606.6	2,721.5	2,706.6	5,313.2	4,526.1
	<b>Entidades no Sectorizadas</b>	<b>4,110.4</b>	<b>145.9</b>	<b>176.1</b>	<b>217.0</b>	<b>305.3</b>	<b>351.0</b>	<b>407.9</b>	<b>452.0</b>	<b>313.9</b>	<b>468.4</b>	<b>366.4</b>	<b>602.4</b>	<b>304.1</b>
	Atención a la población indígena y afromexicana (NPI)	4,110.4	145.9	176.1	217.0	305.3	351.0	407.9	452.0	313.9	468.4	366.4	602.4	304.1
	<b>Programa de Derecho a la Alimentación</b>	<b>3,711.7</b>	<b>576.0</b>	<b>500.2</b>	<b>437.9</b>	<b>367.2</b>	<b>446.5</b>	<b>459.8</b>	<b>549.4</b>	<b>374.8</b>	<b>-</b>	<b>-</b>	<b>-</b>	<b>-</b>
	<b>Agricultura y Desarrollo Rural</b>	<b>3,711.7</b>	<b>576.0</b>	<b>500.2</b>	<b>437.9</b>	<b>367.2</b>	<b>446.5</b>	<b>459.8</b>	<b>549.4</b>	<b>374.8</b>	<b>-</b>	<b>-</b>	<b>-</b>	<b>-</b>
	Programa de Abasto Social de Leche a cargo de Liconsa, S.A. de C.V.	1,359.4	231.0	187.0	161.0	79.0	163.0	184.0	214.0	140.4	-	-	-	-
	Programa de Abasto Rural a cargo de DICONSA S.A. de C.V.	2,352.4	345.0	313.2	276.9	288.2	283.5	275.8	335.4	234.4	-	-	-	-
	<b>Programa de apoyo a la adquisición de leche</b>	<b>3,452.0</b>	<b>377.0</b>	<b>377.0</b>	<b>451.0</b>	<b>463.0</b>	<b>476.0</b>	<b>448.0</b>	<b>424.0</b>	<b>362.0</b>	<b>74.0</b>	<b>-</b>	<b>-</b>	<b>-</b>
	<b>Agricultura y Desarrollo Rural</b>	<b>3,452.0</b>	<b>377.0</b>	<b>377.0</b>	<b>451.0</b>	<b>463.0</b>	<b>476.0</b>	<b>448.0</b>	<b>424.0</b>	<b>362.0</b>	<b>74.0</b>	<b>-</b>	<b>-</b>	<b>-</b>
	Adquisición de leche nacional	3,452.0	377.0	377.0	451.0	463.0	476.0	448.0	424.0	362.0	74.0	-	-	-
<b>Infraestructura</b>		<b>89,619.9</b>	<b>7,982.7</b>	<b>7,813.3</b>	<b>9,141.7</b>	<b>8,895.2</b>	<b>8,459.8</b>	<b>8,312.8</b>	<b>8,557.0</b>	<b>8,544.9</b>	<b>8,448.9</b>	<b>8,583.8</b>	<b>2,965.1</b>	<b>1,914.7</b>
	<b>Programa de infraestructura en el medio rural</b>	<b>89,619.9</b>	<b>7,982.7</b>	<b>7,813.3</b>	<b>9,141.7</b>	<b>8,895.2</b>	<b>8,459.8</b>	<b>8,312.8</b>	<b>8,557.0</b>	<b>8,544.9</b>	<b>8,448.9</b>	<b>8,583.8</b>	<b>2,965.1</b>	<b>1,914.7</b>
	<b>Infraestructura, Comunicaciones y Transportes</b>	<b>5,774.3</b>	<b>-</b>	<b>193.2</b>	<b>1,256.4</b>	<b>508.1</b>	<b>475.9</b>	<b>480.0</b>	<b>544.5</b>	<b>561.9</b>	<b>572.2</b>	<b>591.5</b>	<b>590.6</b>	<b>-</b>
	Infraestructura	5,774.3	-	193.2	1,256.4	508.1	475.9	480.0	544.5	561.9	572.2	591.5	590.6	-
	Mantenimiento de Caminos Rurales	5,774.3	-	193.2	1,256.4	508.1	475.9	480.0	544.5	561.9	572.2	591.5	590.6	-
	<b>Medio Ambiente y Recursos Naturales</b>	<b>4,573.6</b>	<b>424.5</b>	<b>61.9</b>	<b>327.1</b>	<b>828.9</b>	<b>425.7</b>	<b>274.6</b>	<b>467.6</b>	<b>438.1</b>	<b>331.7</b>	<b>447.4</b>	<b>502.8</b>	<b>43.1</b>
	IMTA	220.8	14.8	15.1	16.9	15.7	18.4	15.1	16.9	15.6	16.6	16.6	15.9	43.1
	Infraestructura Hidroagrícola	1,159.4	-	-	68.0	170.6	68.1	75.1	114.3	119.3	152.9	157.8	233.4	-
	Programas Hidráulicos	3,193.4	409.7	46.8	242.3	642.7	339.1	184.4	336.5	303.2	162.2	272.9	253.5	-
	<b>Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios</b>	<b>79,272.0</b>	<b>7,558.2</b>	<b>7,558.2</b>	<b>7,558.2</b>	<b>7,558.2</b>	<b>7,558.2</b>	<b>7,558.2</b>	<b>7,544.9</b>	<b>7,544.9</b>	<b>7,544.9</b>	<b>7,544.9</b>	<b>1,871.6</b>	<b>1,871.6</b>
	Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	79,272.0	7,558.2	7,558.2	7,558.2	7,558.2	7,558.2	7,558.2	7,544.9	7,544.9	7,544.9	7,544.9	1,871.6	1,871.6

Vertiente	Programa PEC / Ramo / Componente / Subcomponente / Rama Productiva	Importe Anual	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre
<b>Salud</b>		<b>62,931.9</b>	<b>7,437.4</b>	<b>850.1</b>	<b>5,229.2</b>	<b>3,799.6</b>	<b>1,641.3</b>	<b>6,687.5</b>	<b>4,286.5</b>	<b>6,129.2</b>	<b>7,018.4</b>	<b>3,363.6</b>	<b>9,750.7</b>	<b>6,738.4</b>
	<b>Programa de atención a las condiciones de salud en el medio rural</b>	<b>62,931.9</b>	<b>7,437.4</b>	<b>850.1</b>	<b>5,229.2</b>	<b>3,799.6</b>	<b>1,641.3</b>	<b>6,687.5</b>	<b>4,286.5</b>	<b>6,129.2</b>	<b>7,018.4</b>	<b>3,363.6</b>	<b>9,750.7</b>	<b>6,738.4</b>
	<b>Salud</b>	<b>41,996.5</b>	<b>3,517.4</b>	<b>0.1</b>	<b>4,009.2</b>	<b>2,849.6</b>	<b>441.3</b>	<b>5,647.5</b>	<b>2,526.5</b>	<b>4,929.2</b>	<b>5,441.2</b>	<b>2,253.6</b>	<b>8,170.7</b>	<b>2,210.1</b>
	Salud en población rural	41,996.5	3,517.4	0.1	4,009.2	2,849.6	441.3	5,647.5	2,526.5	4,929.2	5,441.2	2,253.6	8,170.7	2,210.1
	Desarrollo de Capacidades Salud	568.6	0.1	0.1	0.3	458.5	1.6	1.8	13.5	0.8	12.7	55.3	12.0	11.8
	Sistema de Protección Social en Salud (SPSS)	41,427.9	3,517.3	-	4,008.9	2,391.2	439.7	5,645.7	2,513.0	4,928.5	5,428.5	2,198.3	8,158.7	2,198.3
	Programa de atención a la salud y medicamentos gratuitos para la población sin seguridad social laboral	41,427.9	3,517.3	-	4,008.9	2,391.2	439.7	5,645.7	2,513.0	4,928.5	5,428.5	2,198.3	8,158.7	2,198.3
	<b>Aportaciones a Seguridad Social</b>	<b>20,935.4</b>	<b>3,920.0</b>	<b>850.0</b>	<b>1,220.0</b>	<b>950.0</b>	<b>1,200.0</b>	<b>1,040.0</b>	<b>1,760.0</b>	<b>1,200.0</b>	<b>1,577.2</b>	<b>1,110.0</b>	<b>1,580.0</b>	<b>4,528.2</b>
	IMSS-BIENESTAR	20,628.2	3,920.0	850.0	1,220.0	950.0	1,200.0	1,040.0	1,760.0	1,200.0	1,270.0	1,110.0	1,580.0	4,528.2
	Seguridad Social Cañeros	307.2	-	-	-	-	-	-	-	-	307.2	-	-	-
<b>Agraria</b>		<b>127.3</b>	<b>17.0</b>	<b>17.2</b>	<b>9.4</b>	<b>9.3</b>	<b>9.5</b>	<b>10.4</b>	<b>10.7</b>	<b>10.5</b>	<b>10.5</b>	<b>10.4</b>	<b>10.4</b>	<b>1.9</b>
	<b>Programa para la atención de aspectos agrarios</b>	<b>127.3</b>	<b>17.0</b>	<b>17.2</b>	<b>9.4</b>	<b>9.3</b>	<b>9.5</b>	<b>10.4</b>	<b>10.7</b>	<b>10.5</b>	<b>10.5</b>	<b>10.4</b>	<b>10.4</b>	<b>1.9</b>
	<b>Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano</b>	<b>127.3</b>	<b>17.0</b>	<b>17.2</b>	<b>9.4</b>	<b>9.3</b>	<b>9.5</b>	<b>10.4</b>	<b>10.7</b>	<b>10.5</b>	<b>10.5</b>	<b>10.4</b>	<b>10.4</b>	<b>1.9</b>
	Atención de aspectos agrarios	127.3	17.0	17.2	9.4	9.3	9.5	10.4	10.7	10.5	10.5	10.4	10.4	1.9
	Archivo General Agrario	127.3	17.0	17.2	9.4	9.3	9.5	10.4	10.7	10.5	10.5	10.4	10.4	1.9
<b>Administrativa</b>		<b>10,025.1</b>	<b>528.5</b>	<b>966.7</b>	<b>848.7</b>	<b>837.2</b>	<b>769.2</b>	<b>732.0</b>	<b>834.7</b>	<b>779.1</b>	<b>738.7</b>	<b>794.5</b>	<b>963.3</b>	<b>1,232.5</b>
	<b>Gasto Administrativo</b>	<b>10,025.1</b>	<b>528.5</b>	<b>966.7</b>	<b>848.7</b>	<b>837.2</b>	<b>769.2</b>	<b>732.0</b>	<b>834.7</b>	<b>779.1</b>	<b>738.7</b>	<b>794.5</b>	<b>963.3</b>	<b>1,232.5</b>
	<b>Agricultura y Desarrollo Rural</b>	<b>7,221.9</b>	<b>399.3</b>	<b>462.1</b>	<b>518.3</b>	<b>507.2</b>	<b>604.8</b>	<b>540.3</b>	<b>670.6</b>	<b>591.4</b>	<b>562.8</b>	<b>599.9</b>	<b>740.0</b>	<b>1,025.2</b>
	Comité Nacional para el Desarrollo Sustentable de la Caña de Azúcar	17.2	1.4	1.6	2.1	1.5	1.5	1.7	2.0	1.9	0.9	0.8	0.9	1.0
	CONAPESCA	633.7	46.0	39.0	43.2	42.0	54.2	55.1	53.7	49.1	50.1	47.3	58.3	95.6
	CONAZA	64.1	5.4	5.5	5.0	5.0	5.3	5.1	5.4	4.6	4.9	5.0	6.2	6.8
	Dependencia SADER	4,340.7	229.9	278.7	314.7	308.9	382.3	321.1	413.9	351.2	323.2	320.4	424.4	672.0
	FIRCO	280.4	22.9	23.7	25.3	22.5	23.1	23.2	22.1	22.7	21.9	21.3	32.0	19.8
	INCA RURAL	34.9	3.0	3.7	2.7	3.0	2.4	3.0	2.5	2.7	2.5	2.7	3.3	3.4
	SENASICA	1,698.0	80.5	100.1	103.7	109.0	121.0	118.4	153.6	145.7	151.2	186.1	206.9	221.7
	SIAP	96.4	5.6	4.7	18.2	9.3	11.4	8.9	11.1	8.5	5.1	5.1	5.1	3.5
	SNICS	56.4	4.6	5.2	3.2	6.1	3.7	3.9	6.2	5.0	3.0	11.2	2.9	1.4
	<b>Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano</b>	<b>1,905.4</b>	<b>63.3</b>	<b>431.6</b>	<b>265.6</b>	<b>242.7</b>	<b>95.2</b>	<b>119.5</b>	<b>87.0</b>	<b>108.9</b>	<b>106.6</b>	<b>113.7</b>	<b>144.2</b>	<b>127.0</b>
	Dependencia SEDATU	1,905.4	63.3	431.6	265.6	242.7	95.2	119.5	87.0	108.9	106.6	113.7	144.2	127.0
	<b>Tribunales Agrarios</b>	<b>897.8</b>	<b>65.9</b>	<b>73.0</b>	<b>64.8</b>	<b>87.3</b>	<b>69.2</b>	<b>72.2</b>	<b>77.0</b>	<b>78.8</b>	<b>69.3</b>	<b>80.9</b>	<b>79.0</b>	<b>80.3</b>
	Tribunales Agrarios	897.8	65.9	73.0	64.8	87.3	69.2	72.2	77.0	78.8	69.3	80.9	79.0	80.3

1\_/ El total puede no coincidir con el importe del Anexo publicado en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación 2023, debido al redondeo de cifras.



Presupuesto de Egresos de la Federación 2023  
 Calendario del Programa de Ciencia, Tecnología e Innovación  
 (Pesos)

Ramo	Unidad Responsable	Fuente de Financiamiento	Importe Anual	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre
<b>Total General</b>			<b>128,746,300,018</b>	<b>12,567,739,970</b>	<b>9,083,399,369</b>	<b>13,043,294,575</b>	<b>9,765,678,231</b>	<b>9,091,669,159</b>	<b>12,786,045,994</b>	<b>9,739,642,319</b>	<b>8,665,837,040</b>	<b>9,739,206,581</b>	<b>9,855,783,258</b>	<b>10,924,973,604</b>	<b>13,483,029,919</b>
<b>Total Fiscales</b>			<b>108,487,576,082</b>	<b>11,386,039,778</b>	<b>7,793,735,376</b>	<b>11,717,633,202</b>	<b>8,409,997,942</b>	<b>7,787,180,797</b>	<b>11,391,780,712</b>	<b>8,368,717,135</b>	<b>7,447,125,336</b>	<b>8,244,406,691</b>	<b>7,660,222,862</b>	<b>8,166,204,089</b>	<b>10,114,532,163</b>
<b>Total Propios</b>			<b>20,258,723,936</b>	<b>1,181,700,192</b>	<b>1,289,663,992</b>	<b>1,325,661,374</b>	<b>1,355,680,289</b>	<b>1,304,488,362</b>	<b>1,394,265,281</b>	<b>1,370,925,184</b>	<b>1,218,711,704</b>	<b>1,494,799,890</b>	<b>2,195,560,396</b>	<b>2,758,769,515</b>	<b>3,368,497,756</b>
<b>05 Relaciones Exteriores</b>			<b>5,300,000</b>	-	-	-	<b>5,300,000</b>	-	-	-	-	-	-	-	-
	K00 Agencia Mexicana de Cooperación Internacional para el Desarrollo		5,300,000	-	-	-	5,300,000	-	-	-	-	-	-	-	-
		Fiscales	5,300,000	-	-	-	5,300,000	-	-	-	-	-	-	-	-
<b>08 Agricultura y Desarrollo Rural</b>			<b>5,953,423,442</b>	<b>409,405,048</b>	<b>468,099,978</b>	<b>447,561,965</b>	<b>464,788,027</b>	<b>523,689,386</b>	<b>609,190,191</b>	<b>508,568,832</b>	<b>488,928,545</b>	<b>426,125,007</b>	<b>579,997,581</b>	<b>458,843,900</b>	<b>568,224,983</b>
	A11 Universidad Autónoma Chapingo		2,796,935,584	234,858,400	199,468,300	210,385,400	233,655,800	304,398,500	269,206,400	264,354,335	240,922,106	239,044,418	263,273,200	138,043,500	199,325,225
		Fiscales	2,793,335,584	234,858,400	199,468,300	210,385,400	233,655,800	304,398,500	269,206,400	264,354,335	240,922,106	239,044,418	263,273,200	138,043,500	195,725,225
		Propios	3,600,000	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	3,600,000
	D00 Colegio Superior Agropecuario del Estado de Guerrero		364,326	6,203	16,697	17,972	27,305	24,524	21,707	72,277	56,514	33,885	30,239	28,436	28,568
		Fiscales	364,326	6,203	16,697	17,972	27,305	24,524	21,707	72,277	56,514	33,885	30,239	28,436	28,568
	IZC Colegio de Postgraduados		1,544,372,202	66,418,755	147,313,573	106,596,406	91,158,189	89,758,126	199,299,269	94,908,701	121,756,375	53,783,044	180,038,325	171,038,315	222,303,124
		Fiscales	1,520,081,202	64,519,122	145,382,940	104,665,773	89,227,556	87,827,493	197,080,369	92,864,068	119,750,142	51,514,144	178,101,692	168,845,012	220,302,891
		Propios	24,291,000	1,899,633	1,930,633	1,930,633	1,930,633	1,930,633	2,218,900	2,044,633	2,006,233	2,268,900	1,936,633	2,193,303	2,000,233
	JAG Instituto Nacional de Investigaciones Forestales, Agrícolas y Pecuarias		1,611,751,330	108,121,690	121,301,408	130,562,187	139,946,733	129,508,236	140,662,815	149,233,519	126,193,550	133,263,660	136,655,817	149,733,649	146,568,066
		Fiscales	1,327,251,330	96,065,290	99,639,708	111,968,987	116,749,633	112,451,836	117,465,715	108,529,986	107,600,350	102,531,360	102,853,117	125,300,149	126,095,199
		Propios	284,500,000	12,056,400	21,661,700	18,593,200	23,197,100	17,056,400	23,197,100	40,703,533	18,593,200	30,732,300	33,802,700	24,433,500	20,472,867
			<b>215,928,763</b>	<b>26,734,353</b>	<b>13,895,110</b>	<b>14,727,584</b>	<b>14,762,943</b>	<b>15,588,750</b>	<b>14,781,204</b>	<b>19,054,812</b>	<b>17,705,984</b>	<b>16,191,149</b>	<b>16,089,836</b>	<b>25,351,095</b>	<b>21,045,943</b>
<b>09 Infraestructura, Comunicaciones y Transportes</b>															
	A00 Instituto Mexicano del Transporte		146,436,321	22,277,184	9,341,000	10,122,745	10,241,138	11,163,537	9,915,054	11,985,338	13,227,836	11,748,685	11,541,996	14,973,279	9,898,529
		Fiscales	146,436,321	22,277,184	9,341,000	10,122,745	10,241,138	11,163,537	9,915,054	11,985,338	13,227,836	11,748,685	11,541,996	14,973,279	9,898,529
	JZN Agencia Espacial Mexicana		69,492,442	4,457,169	4,554,110	4,604,839	4,521,805	4,425,213	4,866,150	7,069,474	4,478,148	4,442,464	4,547,840	10,377,816	11,147,414
		Fiscales	68,992,442	4,457,169	4,554,110	4,604,839	4,521,805	4,425,213	4,866,150	7,069,474	4,478,148	4,442,464	4,547,840	10,377,816	10,647,414
		Propios	500,000	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	500,000
			<b>1,706,820,371</b>	<b>116,156,714</b>	<b>92,193,565</b>	<b>109,803,745</b>	<b>110,089,357</b>	<b>122,630,559</b>	<b>369,781,779</b>	<b>131,940,249</b>	<b>112,395,799</b>	<b>109,864,364</b>	<b>105,205,475</b>	<b>172,897,560</b>	<b>153,861,205</b>
<b>10 Economía</b>															
	K2H Centro Nacional de Metrología		271,508,166	17,531,119	20,137,908	23,974,340	24,121,794	23,577,754	22,082,796	24,649,378	22,819,715	22,606,031	23,108,748	22,508,254	24,390,329
		Fiscales	165,759,992	14,184,646	16,009,280	16,792,691	16,014,181	14,594,535	13,501,808	13,968,168	11,584,308	11,865,949	11,320,512	12,782,481	13,141,433
		Propios	105,748,174	3,346,473	4,128,628	7,181,649	8,107,613	8,983,219	8,580,988	10,681,210	11,235,407	10,740,082	11,788,236	9,725,773	11,248,896
	K8V Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial		236,525,984	27,385,313	21,998,555	17,398,256	17,190,605	18,003,454	20,320,790	16,657,259	17,439,290	17,171,446	18,651,617	23,563,521	20,745,878
		Propios	236,525,984	27,385,313	21,998,555	17,398,256	17,190,605	18,003,454	20,320,790	16,657,259	17,439,290	17,171,446	18,651,617	23,563,521	20,745,878

Ramo	Unidad Responsable	Fuente de Financiamiento	Importe Anual	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre
	LAT Procuraduría Federal del Consumidor		5,648,785	50,600	50,600	63,290	108,865	99,201	1,622,145	702,778	1,437,431	695,069	696,219	56,793	65,794
		Propios	5,648,785	50,600	50,600	63,290	108,865	99,201	1,622,145	702,778	1,437,431	695,069	696,219	56,793	65,794
	LAU Servicio Geológico Mexicano		1,193,137,436	71,189,682	50,006,502	68,367,859	68,668,093	80,950,150	325,756,048	89,930,834	70,699,363	69,391,818	62,748,891	126,768,992	108,659,204
		Fiscales	226,531,868	15,538,158	13,503,353	15,758,763	13,819,611	24,216,368	22,475,288	15,702,188	12,741,521	15,329,665	13,077,649	34,882,603	29,486,701
		Propios	966,605,568	55,651,524	36,503,149	52,609,096	54,848,482	56,733,782	303,280,760	74,228,646	57,957,842	54,062,153	49,671,242	91,886,389	79,172,503
<b>11 Educación Pública</b>			<b>49,894,550,151</b>	<b>4,476,488,740</b>	<b>4,020,989,623</b>	<b>4,405,649,970</b>	<b>4,427,576,427</b>	<b>3,802,209,383</b>	<b>4,124,193,852</b>	<b>4,427,237,819</b>	<b>3,817,437,230</b>	<b>3,347,415,376</b>	<b>3,858,808,747</b>	<b>4,701,620,283</b>	<b>4,484,922,700</b>
	511 Dirección General de Educación Superior Universitaria e Intercultural		9,322,417,657	242,638,167	1,180,344,715	1,137,138,668	1,142,053,040	637,391,547	1,182,608,418	904,380,503	557,071,506	458,522,905	993,139,098	829,330,881	57,798,209
		Fiscales	9,322,417,657	242,638,167	1,180,344,715	1,137,138,668	1,142,053,040	637,391,547	1,182,608,418	904,380,503	557,071,506	458,522,905	993,139,098	829,330,881	57,798,209
	514 Dirección General de Universidades Tecnológicas y Politécnicas		712,990,632	2,011,225	2,011,225	139,327,937	70,325,081	70,325,081	70,325,081	70,325,081	71,803,642	71,803,642	71,843,826	71,665,863	1,222,945
		Fiscales	712,990,632	2,011,225	2,011,225	139,327,937	70,325,081	70,325,081	70,325,081	70,325,081	71,803,642	71,803,642	71,843,826	71,665,863	1,222,945
	600 Subsecretaría de Educación Media Superior		1,579,227	-	365,267	-	-	-	1,213,960	-	-	-	-	-	-
		Fiscales	1,579,227	-	365,267	-	-	-	1,213,960	-	-	-	-	-	-
	611 Dirección General de Educación Tecnológica Industrial y de Servicios		1,262,424	-	-	-	35,000	-	373,950	853,474	-	-	-	-	-
		Fiscales	1,262,424	-	-	-	35,000	-	373,950	853,474	-	-	-	-	-
	A00 Universidad Pedagógica Nacional		118,170,415	7,809,361	7,410,004	7,950,613	11,451,416	9,490,102	9,214,640	14,048,543	8,256,487	8,639,923	8,786,768	11,890,527	13,222,032
		Fiscales	118,170,415	7,809,361	7,410,004	7,950,613	11,451,416	9,490,102	9,214,640	14,048,543	8,256,487	8,639,923	8,786,768	11,890,527	13,222,032
	A2M Universidad Autónoma Metropolitana		4,178,714,567	543,843,503	334,330,505	357,778,887	358,504,402	368,545,056	336,593,389	369,435,284	422,792,826	274,720,016	268,673,103	292,444,237	251,053,359
		Fiscales	4,098,785,614	536,231,232	326,718,223	350,166,605	350,892,120	360,932,774	328,981,107	361,823,002	418,986,684	270,913,874	261,060,821	284,831,955	247,247,217
		Propios	79,928,953	7,612,271	7,612,282	7,612,282	7,612,282	7,612,282	7,612,282	7,612,282	3,806,142	3,806,142	7,612,282	7,612,282	3,806,142
	A3Q Universidad Nacional Autónoma de México		18,104,227,796	2,224,030,680	1,410,669,247	1,481,929,284	1,336,800,176	1,222,682,958	1,219,691,633	1,280,057,605	1,357,112,576	1,262,327,366	1,344,256,732	1,470,855,595	2,493,813,943
		Fiscales	17,172,699,416	2,168,453,329	1,320,729,233	1,377,829,774	1,305,744,462	1,166,545,269	1,155,897,767	1,259,894,205	1,317,178,355	1,204,288,657	1,246,338,716	1,332,350,772	2,317,448,876
		Propios	931,528,380	55,577,351	89,940,014	104,099,510	31,055,714	56,137,689	63,793,866	20,163,400	39,934,221	58,038,709	97,918,016	138,504,823	176,365,067
	B00 Instituto Politécnico Nacional		5,018,938,843	523,069,070	277,743,563	359,569,273	493,637,527	408,567,159	351,030,874	555,969,469	414,997,747	310,165,038	268,095,397	454,790,048	601,303,680
		Fiscales	5,018,938,843	523,069,070	277,743,563	359,569,273	493,637,527	408,567,159	351,030,874	555,969,469	414,997,747	310,165,038	268,095,397	454,790,048	601,303,680
	K00 Universidad Abierta y a Distancia de México		31,261,549	775,235	1,213,702	5,499,566	1,194,414	1,195,395	5,494,671	1,220,543	1,200,692	5,602,004	1,215,008	1,219,700	5,430,619
		Fiscales	31,261,549	775,235	1,213,702	5,499,566	1,194,414	1,195,395	5,494,671	1,220,543	1,200,692	5,602,004	1,215,008	1,219,700	5,430,619
	L3P Centro de Enseñanza Técnica Industrial		161,991,906	19,989,618	12,185,021	16,226,078	11,567,266	12,591,360	12,521,360	11,359,824	11,386,360	11,359,824	11,359,820	16,505,162	14,940,214
		Fiscales	161,842,370	19,989,618	12,155,021	16,193,078	11,537,266	12,561,360	12,521,360	11,359,824	11,359,824	11,359,824	11,359,820	16,505,162	14,940,214
		Propios	149,536	-	30,000	33,000	30,000	30,000	-	-	26,536	-	-	-	-
	L4J Centro de Investigación y de Estudios Avanzados del Instituto Politécnico Nacional		3,302,113,394	260,202,234	204,405,111	240,315,725	279,401,355	346,612,567	319,935,133	292,439,028	294,846,999	266,286,753	274,441,868	309,938,796	213,287,825
		Fiscales	2,735,882,153	232,647,587	163,816,647	199,855,662	233,370,932	296,294,005	259,624,007	243,359,732	244,792,746	220,078,944	206,733,487	264,540,277	170,768,127
		Propios	566,231,241	27,554,647	40,588,464	40,460,063	46,030,423	50,318,562	60,311,126	49,079,296	50,054,253	46,207,809	67,708,381	45,398,519	42,519,698

Ramo	Unidad Responsable	Fuente de Financiamiento	Importe Anual	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre
	L6H Comisión de Operación y Fomento de Actividades Académicas del Instituto Politécnico Nacional		193,036,657	8,708,897	10,091,605	14,872,514	13,967,346	20,034,578	13,051,379	18,555,167	25,977,620	15,739,731	22,276,539	9,497,773	20,263,509
		Fiscales	98,758,934	7,943,697	8,305,049	8,750,487	9,146,268	8,544,564	7,859,974	8,548,180	8,793,655	7,603,675	6,854,350	7,407,927	9,000,109
		Propios	94,277,723	765,200	1,786,556	6,122,027	4,821,078	11,490,014	5,191,405	10,005,987	17,183,965	8,136,056	15,422,189	2,089,846	11,263,400
	L8K El Colegio de México, A.C.		817,907,626	55,508,001	56,030,466	60,212,174	57,838,677	60,173,128	67,266,412	73,024,800	72,104,247	64,559,335	69,782,394	73,848,479	107,559,515
		Fiscales	672,678,120	51,007,551	50,888,106	55,173,954	52,090,257	54,004,948	60,628,312	66,422,800	64,749,307	56,322,155	60,420,719	63,418,899	37,551,114
		Propios	145,229,506	4,500,450	5,142,360	5,038,220	5,748,420	6,168,180	6,638,100	6,602,000	7,354,940	8,237,180	9,361,675	10,429,580	70,008,401
	M00 Tecnológico Nacional de México		6,837,281,893	500,837,028	454,736,318	505,265,207	557,050,382	508,812,705	452,749,546	763,767,417	478,422,610	521,273,957	443,792,656	1,004,706,988	645,867,080
		Fiscales	6,837,281,893	500,837,028	454,736,318	505,265,207	557,050,382	508,812,705	452,749,546	763,767,417	478,422,610	521,273,957	443,792,656	1,004,706,988	645,867,080
	MGH Universidad Autónoma Agraria Antonio Narro		1,092,655,565	87,065,722	69,452,874	79,564,043	93,750,346	135,787,748	82,123,406	71,801,081	101,463,918	76,414,882	81,145,540	154,926,234	59,159,771
		Fiscales	1,086,365,639	86,730,934	69,290,492	79,041,961	93,331,962	135,222,400	81,303,774	71,451,449	101,032,536	75,680,918	80,390,840	153,907,152	58,981,221
		Propios	6,289,926	334,788	162,382	522,082	418,384	565,348	819,632	349,632	431,382	733,964	754,700	1,019,082	178,550
<b>12 Salud</b>			<b>10,592,875,374</b>	<b>550,292,012</b>	<b>560,576,995</b>	<b>720,294,238</b>	<b>685,965,110</b>	<b>707,614,640</b>	<b>622,007,615</b>	<b>699,785,850</b>	<b>656,259,261</b>	<b>734,133,046</b>	<b>674,780,430</b>	<b>790,737,293</b>	<b>3,190,428,884</b>
	100 Secretaría		30,941,766	-	-	2,935,258	9,034,815	1,626,569	987,046	8,487,046	987,046	987,046	987,046	2,532,661	2,377,233
		Fiscales	30,941,766	-	-	2,935,258	9,034,815	1,626,569	987,046	8,487,046	987,046	987,046	987,046	2,532,661	2,377,233
	610 Dirección General de Calidad y Educación en Salud		6,261,493,714	322,380,500	309,994,607	458,087,642	416,569,840	428,621,790	348,740,793	392,333,620	351,819,350	406,462,925	345,596,956	392,647,507	2,088,238,184
		Fiscales	6,261,493,714	322,380,500	309,994,607	458,087,642	416,569,840	428,621,790	348,740,793	392,333,620	351,819,350	406,462,925	345,596,956	392,647,507	2,088,238,184
	M7A Centro Regional de Alta Especialidad de Chiapas		6,857,036	-	-	-	-	2,113,136	85,146	-	500,000	-	2,598,346	681,263	879,145
		Fiscales	6,857,036	-	-	-	-	2,113,136	85,146	-	500,000	-	2,598,346	681,263	879,145
	M7F Instituto Nacional de Psiquiatría Ramón de la Fuente Muñiz		131,426,648	11,427,217	12,178,493	11,097,275	8,775,292	9,070,335	6,739,944	7,812,362	6,437,901	12,012,266	8,511,000	14,048,363	23,316,200
		Fiscales	119,360,528	10,402,751	11,157,081	10,094,761	7,756,429	8,071,272	5,742,123	6,799,441	5,442,480	11,017,470	7,498,704	13,055,353	22,322,663
		Propios	12,066,120	1,024,466	1,021,412	1,002,514	1,018,863	999,063	997,821	1,012,921	995,421	994,796	1,012,296	993,010	993,537
	M7K Centros de Integración Juvenil, A.C.		29,209,876	1,374,662	1,348,728	1,625,966	1,419,369	1,581,304	1,955,561	1,555,384	1,230,585	1,351,321	1,460,510	2,091,367	12,215,119
		Fiscales	28,819,686	1,372,962	1,285,578	1,624,816	1,346,769	1,547,854	1,762,201	1,553,934	1,218,485	1,349,871	1,457,610	2,089,657	12,209,949
		Propios	390,190	1,700	63,150	1,150	72,600	33,450	193,360	1,450	12,100	1,450	2,900	1,710	5,170
	N00 Servicios de Atención Psiquiátrica		388,912	-	30,690	30,690	30,690	30,690	30,690	30,690	30,690	30,690	30,690	30,690	82,012
		Fiscales	388,912	-	30,690	30,690	30,690	30,690	30,690	30,690	30,690	30,690	30,690	30,690	82,012
	NAW Hospital Juárez de México		272,494,204	3,159,365	2,868,411	3,180,886	2,876,392	3,469,409	3,112,072	3,723,414	3,347,081	3,430,493	4,472,813	5,542,820	233,311,048
		Fiscales	272,244,204	3,159,365	2,868,411	3,118,386	2,876,392	3,469,409	3,049,572	3,723,414	3,347,081	3,367,993	4,472,813	5,542,820	233,248,548
		Propios	250,000	-	-	62,500	-	-	62,500	-	-	62,500	-	-	62,500
	NBB Hospital General "Dr. Manuel Gea González"		115,617,360	16,636,015	5,381,559	4,734,241	6,803,322	5,177,376	6,586,490	6,124,764	5,902,439	5,427,056	8,625,783	8,662,638	35,555,677
		Fiscales	115,617,360	16,636,015	5,381,559	4,734,241	6,803,322	5,177,376	6,586,490	6,124,764	5,902,439	5,427,056	8,625,783	8,662,638	35,555,677
	NBD Hospital General de México "Dr. Eduardo Liceaga"		278,605,443	8,799,431	10,081,322	12,788,122	11,676,701	12,729,622	14,625,276	15,878,818	11,340,876	13,065,513	9,167,740	16,666,901	141,785,121
		Fiscales	273,057,380	8,092,075	9,682,349	12,399,533	10,435,008	12,368,733	14,274,749	15,528,138	10,990,085	12,714,722	8,814,935	16,319,453	141,437,600
		Propios	5,548,063	707,356	398,973	388,589	1,241,693	360,889	350,527	350,680	350,791	350,791	352,805	347,448	347,521



Ramo	Unidad Responsable	Fuente de Financiamiento	Importe Anual	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre
	NCH Instituto Nacional de Medicina Genómica		242,170,533	11,050,404	16,747,862	21,623,021	17,209,122	18,791,924	17,706,253	25,228,173	23,574,137	21,652,727	25,645,341	24,428,000	18,513,569
		Fiscales	212,520,533	10,065,404	14,669,862	18,965,021	14,697,122	15,922,924	15,383,253	22,580,173	20,886,137	18,404,727	22,592,341	21,115,000	17,238,569
		Propios	29,650,000	985,000	2,078,000	2,658,000	2,512,000	2,869,000	2,323,000	2,648,000	2,688,000	3,248,000	3,053,000	3,313,000	1,275,000
	NCK Instituto Nacional de Neurología y Neurocirugía Manuel Velasco Suárez		137,487,531	7,302,481	7,862,457	7,124,794	9,513,850	10,335,562	11,078,124	11,133,673	16,581,636	11,361,860	12,116,124	13,625,137	19,451,833
		Fiscales	125,182,326	7,159,811	7,720,273	6,982,610	8,980,020	9,246,042	9,640,650	9,657,036	15,113,728	9,893,952	10,648,216	12,157,229	17,982,759
		Propios	12,305,205	142,670	142,184	142,184	533,830	1,089,520	1,437,474	1,476,637	1,467,908	1,467,908	1,467,908	1,467,908	1,469,074
	NCZ Instituto Nacional de Pediatría		310,155,149	15,413,295	15,296,665	15,435,126	22,630,729	18,003,106	14,263,367	15,852,870	22,282,587	16,367,676	14,556,016	23,219,502	116,834,210
		Fiscales	306,450,149	15,413,295	15,071,665	15,132,086	22,442,729	17,819,289	13,970,367	15,441,518	21,790,587	15,813,676	14,085,577	22,795,894	116,673,466
		Propios	3,705,000	-	225,000	303,040	188,000	183,817	293,000	411,352	492,000	554,000	470,439	423,608	160,744
	NDE Instituto Nacional de Perinatología Isidro Espinosa de los Reyes		257,418,107	14,724,311	18,966,189	19,398,211	18,515,893	21,927,608	21,592,300	21,624,045	21,107,810	19,726,061	18,958,902	21,785,252	39,091,525
		Fiscales	250,359,447	14,360,707	18,383,497	18,891,370	17,934,555	21,247,425	20,668,262	20,909,192	19,997,018	19,238,370	18,571,408	21,335,073	38,822,570
		Propios	7,058,660	363,604	582,692	506,841	581,338	680,183	924,038	714,853	1,110,792	487,691	387,494	450,179	268,955
	NDF Instituto Nacional de Rehabilitación Luis Guillermo Ibarra Ibarra		204,730,572	10,843,728	10,876,082	13,561,631	14,133,715	13,728,801	12,573,675	13,441,779	18,266,094	15,312,416	17,060,596	26,685,813	38,246,242
		Fiscales	176,914,755	10,318,907	10,594,280	11,326,558	11,841,920	11,298,143	10,438,327	11,394,991	15,967,346	11,806,083	13,575,037	23,063,848	35,289,315
		Propios	27,815,817	524,821	281,802	2,235,073	2,291,795	2,430,658	2,135,348	2,046,788	2,298,748	3,506,333	3,485,559	3,621,965	2,956,927
	NDY Instituto Nacional de Salud Pública		590,085,314	31,393,172	36,325,303	32,098,385	35,643,847	34,819,056	39,666,244	52,475,091	47,844,241	52,035,671	72,632,294	56,722,400	98,429,610
		Fiscales	530,479,293	28,226,172	30,928,303	27,191,685	31,415,847	29,128,056	33,979,060	47,814,091	42,831,017	47,077,671	66,275,353	52,614,100	92,997,938
		Propios	59,606,021	3,167,000	5,397,000	4,906,700	4,228,000	5,691,000	5,687,184	4,661,000	5,013,224	4,958,000	6,356,941	4,108,300	5,431,672
	NEF Laboratorios de Biológicos y Reactivos de México, S.A. de C.V.		23,291,841	1,971,163	1,754,638	1,800,874	1,595,103	1,955,832	1,662,143	1,692,756	1,792,635	1,574,233	1,646,166	2,309,589	3,536,709
		Propios	23,291,841	1,971,163	1,754,638	1,800,874	1,595,103	1,955,832	1,662,143	1,692,756	1,792,635	1,574,233	1,646,166	2,309,589	3,536,709
	NHK Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia		73,038,866	4,958,497	4,468,910	4,821,632	4,413,408	5,840,531	5,365,837	5,532,284	4,885,558	5,401,421	8,381,262	7,260,072	11,709,454
		Fiscales	73,038,866	4,958,497	4,468,910	4,821,632	4,413,408	5,840,531	5,365,837	5,532,284	4,885,558	5,401,421	8,381,262	7,260,072	11,709,454
<b>13 Marina</b>			<b>14,700,000</b>	-	-	-	-	-	-	<b>5,000,000</b>	<b>5,000,000</b>	<b>4,700,000</b>	-	-	-
	122 Unidad de Investigación y Desarrollo Tecnológico		14,700,000	-	-	-	-	-	-	5,000,000	5,000,000	4,700,000	-	-	-
		Fiscales	14,700,000	-	-	-	-	-	-	5,000,000	5,000,000	4,700,000	-	-	-
<b>16 Medio Ambiente y Recursos Naturales</b>			<b>606,673,632</b>	<b>35,274,662</b>	<b>40,118,707</b>	<b>38,447,239</b>	<b>40,588,519</b>	<b>47,778,480</b>	<b>48,909,181</b>	<b>50,825,765</b>	<b>50,226,519</b>	<b>51,326,965</b>	<b>54,046,660</b>	<b>59,403,523</b>	<b>89,727,412</b>
	RJE Instituto Mexicano de Tecnología del Agua		420,751,899	23,795,299	24,118,597	26,446,715	25,143,902	34,852,303	34,623,496	34,060,881	35,134,145	38,084,384	39,141,610	38,059,976	67,290,591
		Fiscales	220,751,899	14,756,006	15,139,296	16,870,787	15,666,952	18,449,461	15,097,273	16,869,976	15,628,155	16,603,502	16,646,956	15,949,968	43,073,567
		Propios	200,000,000	9,039,293	8,979,301	9,575,928	9,476,950	16,402,842	19,526,223	17,190,905	19,505,990	21,480,882	22,494,654	22,110,008	24,217,024
	RJJ Instituto Nacional de Ecología y Cambio Climático		185,921,733	11,479,363	16,000,110	12,000,524	15,444,617	12,926,177	14,285,685	16,764,884	15,092,374	13,242,581	14,905,050	21,343,547	22,436,821
		Fiscales	185,921,733	11,479,363	16,000,110	12,000,524	15,444,617	12,926,177	14,285,685	16,764,884	15,092,374	13,242,581	14,905,050	21,343,547	22,436,821

Ramo	Unidad Responsable	Fuente de Financiamiento	Importe Anual	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre
<b>18 Energía</b>			<b>17,130,061,345</b>	<b>679,623,799</b>	<b>567,012,317</b>	<b>3,968,236,844</b>	<b>637,519,413</b>	<b>624,772,836</b>	<b>3,517,540,097</b>	<b>744,134,741</b>	<b>604,357,341</b>	<b>1,802,643,308</b>	<b>1,087,541,272</b>	<b>1,402,128,992</b>	<b>1,494,550,385</b>
	211 Dirección General de Energías Limpias		273,016,786	-	-	273,016,786	-	-	-	-	-	-	-	-	-
		Fiscales	273,016,786	-	-	273,016,786	-	-	-	-	-	-	-	-	-
	300 Subsecretaría de Electricidad		7,000,000,000	-	-	3,000,000,000	-	-	3,000,000,000	-	-	1,000,000,000	-	-	-
		Fiscales	7,000,000,000	-	-	3,000,000,000	-	-	3,000,000,000	-	-	1,000,000,000	-	-	-
	T0K Instituto Nacional de Electricidad y Energías Limpias		1,017,662,270	95,221,674	59,776,318	85,461,791	69,691,268	91,408,912	82,330,944	98,886,353	72,023,563	95,426,566	75,649,462	106,098,477	85,686,942
		Fiscales	308,682,392	30,200,000	21,150,000	30,200,000	21,150,000	30,200,000	30,450,000	30,200,000	21,150,000	30,200,000	21,150,000	39,500,000	3,132,392
		Propios	708,979,878	65,021,674	38,626,318	55,261,791	48,541,268	61,208,912	51,880,944	68,686,353	50,873,563	65,226,566	54,499,462	66,598,477	82,554,550
	T0O Instituto Mexicano del Petróleo		7,892,605,112	501,150,296	440,787,988	540,515,766	498,165,249	461,980,466	356,513,382	574,230,840	461,308,798	637,601,085	940,501,000	1,158,317,341	1,321,532,901
		Propios	7,892,605,112	501,150,296	440,787,988	540,515,766	498,165,249	461,980,466	356,513,382	574,230,840	461,308,798	637,601,085	940,501,000	1,158,317,341	1,321,532,901
	T0Q Instituto Nacional de Investigaciones Nucleares		946,777,177	83,251,829	66,448,011	69,242,501	69,662,896	71,383,458	78,695,771	71,017,548	71,024,980	69,615,657	71,390,810	137,713,174	87,330,542
		Fiscales	601,161,895	55,556,401	41,249,611	42,756,346	42,570,730	44,299,075	48,829,704	43,895,452	43,384,474	41,490,146	42,498,257	105,280,661	49,351,038
		Propios	345,615,282	27,695,428	25,198,400	26,486,155	27,092,166	27,084,383	29,866,067	27,122,096	27,640,506	28,125,511	28,892,553	32,432,513	37,979,504
<b>21 Turismo</b>			<b>17,668,118</b>	<b>935,739</b>	<b>1,265,513</b>	<b>1,487,904</b>	<b>1,221,978</b>	<b>1,600,148</b>	<b>1,215,692</b>	<b>1,295,166</b>	<b>1,190,099</b>	<b>1,887,810</b>	<b>1,263,056</b>	<b>2,092,771</b>	<b>2,212,242</b>
	416 Dirección General de Profesionalización y Competitividad Turística		17,668,118	935,739	1,265,513	1,487,904	1,221,978	1,600,148	1,215,692	1,295,166	1,190,099	1,887,810	1,263,056	2,092,771	2,212,242
		Fiscales	17,668,118	935,739	1,265,513	1,487,904	1,221,978	1,600,148	1,215,692	1,295,166	1,190,099	1,887,810	1,263,056	2,092,771	2,212,242
<b>23 Provisiones Salariales y Económicas</b>			<b>3,170,300,000</b>	<b>3,170,300,000</b>	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
	411 Unidad de Política y Control Presupuestario		3,170,300,000	3,170,300,000	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
		Fiscales	3,170,300,000	3,170,300,000	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
<b>36 Seguridad y Protección Ciudadana</b>			<b>75,339,895</b>	<b>5,841,730</b>	<b>6,135,158</b>	<b>5,696,052</b>	<b>6,443,164</b>	<b>6,064,559</b>	<b>6,085,158</b>	<b>5,791,535</b>	<b>6,185,897</b>	<b>6,005,202</b>	<b>6,601,332</b>	<b>6,657,413</b>	<b>7,832,695</b>
	E00 Centro Nacional de Prevención de Desastres		75,339,895	5,841,730	6,135,158	5,696,052	6,443,164	6,064,559	6,085,158	5,791,535	6,185,897	6,005,202	6,601,332	6,657,413	7,832,695
		Fiscales	75,339,895	5,841,730	6,135,158	5,696,052	6,443,164	6,064,559	6,085,158	5,791,535	6,185,897	6,005,202	6,601,332	6,657,413	7,832,695
<b>38 Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología</b>			<b>35,637,178,522</b>	<b>2,979,408,496</b>	<b>3,031,642,794</b>	<b>3,220,762,020</b>	<b>3,085,473,648</b>	<b>3,031,099,946</b>	<b>3,359,018,438</b>	<b>3,007,289,719</b>	<b>2,802,142,502</b>	<b>3,117,016,698</b>	<b>3,052,278,382</b>	<b>2,570,267,313</b>	<b>2,380,778,566</b>
	90A Centro de Investigación en Ciencias de Información Geoespacial, A.C.		76,669,655	10,046,222	8,600,508	6,689,334	6,682,901	5,934,183	6,330,872	6,100,653	5,491,113	5,580,927	4,805,645	4,887,802	5,519,495
		Fiscales	68,550,716	9,289,222	7,853,508	5,567,334	5,711,123	5,489,183	5,980,872	5,200,653	4,821,113	4,835,927	4,080,645	4,547,802	5,173,334
		Propios	8,118,939	757,000	747,000	1,122,000	971,778	445,000	350,000	900,000	670,000	745,000	725,000	340,000	346,161
	90C Centro de Investigación en Matemáticas, A.C.		233,559,083	20,156,288	20,561,460	17,091,018	19,047,143	18,780,482	19,778,718	23,598,613	19,554,240	17,589,132	19,184,669	14,215,414	24,001,906
		Fiscales	211,092,957	18,986,226	19,795,960	16,201,951	18,186,643	17,389,982	18,268,218	21,719,616	17,584,740	15,553,632	15,639,169	10,684,914	21,081,906
		Propios	22,466,126	1,170,062	765,500	889,067	860,500	1,390,500	1,510,500	1,878,997	1,969,500	2,035,500	3,545,500	3,530,500	2,920,000
	90E Centro de Investigación en Materiales Avanzados, S.C.		240,033,589	20,775,425	18,542,727	17,907,507	17,239,615	17,717,594	18,812,410	20,442,962	18,989,777	19,314,338	19,574,882	27,916,041	22,800,311
		Fiscales	214,806,003	18,370,371	17,168,839	15,421,619	15,681,894	16,277,373	16,426,522	18,846,073	16,911,176	16,739,931	16,832,613	25,332,894	20,796,698
		Propios	25,227,586	2,405,054	1,373,888	2,485,888	1,557,721	1,440,221	2,385,888	1,596,889	2,078,601	2,574,407	2,742,269	2,583,147	2,003,613

Ramo	Unidad Responsable	Fuente de Financiamiento	Importe Anual	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre
	90G CIATEC, A.C. "Centro de Innovación Aplicada en Tecnologías Competitivas"		279,540,123	15,396,066	17,053,163	16,681,349	23,633,279	25,008,709	23,408,765	23,360,195	23,605,357	22,031,604	25,484,106	30,822,059	33,055,471
		Fiscales	212,747,424	10,700,457	12,027,866	11,768,671	17,166,227	19,833,838	18,194,571	17,972,318	18,467,596	16,740,603	20,476,988	25,688,086	23,710,203
		Propios	66,792,699	4,695,609	5,025,297	4,912,678	6,467,052	5,174,871	5,214,194	5,387,877	5,137,761	5,291,001	5,007,118	5,133,973	9,345,268
	90I Centro de Investigación y Asistencia en Tecnología y Diseño del Estado de Jalisco, A.C.		271,945,684	15,555,178	25,628,214	20,255,585	21,649,217	24,857,319	26,385,830	21,842,998	23,617,743	28,070,191	18,155,739	32,653,782	13,273,888
		Fiscales	218,317,934	13,712,635	21,778,314	15,960,685	16,404,317	19,242,419	19,742,933	16,273,198	17,922,943	21,446,181	13,936,039	30,034,082	11,864,188
		Propios	53,627,750	1,842,543	3,849,900	4,294,900	5,244,900	5,614,900	6,642,897	5,569,800	5,694,800	6,624,010	4,219,700	2,619,700	1,409,700
	90K Centro de Investigación y Desarrollo Tecnológico en Electroquímica, S.C.		157,642,754	9,404,803	11,192,109	11,627,786	10,329,042	15,462,656	11,368,992	14,513,243	12,482,688	13,649,125	10,776,767	20,337,098	16,498,445
		Fiscales	128,646,250	8,306,834	8,594,408	9,304,768	8,808,152	12,115,327	9,950,325	12,800,952	10,583,969	12,379,610	9,244,151	18,011,418	8,546,336
		Propios	28,996,504	1,097,969	2,597,701	2,323,018	1,520,890	3,347,329	1,418,667	1,712,291	1,898,719	1,269,515	1,532,616	2,325,680	7,952,109
	90M Centro de Investigación y Docencia Económicas, A.C.		477,105,443	26,984,370	39,633,190	37,521,346	38,475,048	34,969,723	41,464,901	32,719,463	41,229,536	40,840,495	43,123,677	47,465,678	52,678,016
		Fiscales	431,124,753	26,623,979	36,024,743	29,833,958	32,720,548	29,211,959	35,272,780	32,450,589	37,308,363	37,149,548	39,026,221	43,763,764	51,738,301
		Propios	46,980,690	360,391	3,608,447	7,687,388	5,754,500	5,757,764	6,192,121	268,874	3,921,173	3,690,947	4,097,456	3,701,914	939,715
	90O Centro de Investigaciones Biológicas del Noroeste, S.C.		557,819,251	40,454,377	50,655,379	39,901,709	50,763,009	39,244,172	40,610,162	56,374,681	46,898,955	40,985,774	41,245,623	61,680,985	49,004,425
		Fiscales	535,185,657	38,886,938	49,159,641	38,395,971	49,126,153	37,747,434	39,110,924	54,839,393	45,401,917	39,487,536	39,748,485	57,976,711	45,304,554
		Propios	22,633,594	1,567,439	1,495,738	1,505,738	1,636,856	1,496,738	1,499,238	1,535,288	1,497,038	1,498,238	1,497,138	3,704,274	3,699,871
	90Q Centro de Investigación Científica de Yucatán, A.C.		354,945,082	23,233,967	28,136,766	24,689,523	27,546,318	26,672,558	33,920,827	27,428,151	30,116,654	28,136,929	29,888,529	45,348,059	29,826,801
		Fiscales	308,465,724	22,322,302	26,192,477	20,955,844	23,675,759	22,094,921	29,228,003	22,769,027	24,988,382	23,282,380	25,097,859	41,103,934	26,756,836
		Propios	46,479,358	911,665	1,944,289	3,733,679	3,870,559	4,577,637	4,694,824	4,659,124	5,128,272	4,854,549	4,790,670	4,244,125	3,069,965
	90S Centro de Investigaciones en Óptica, A.C.		214,242,670	11,388,573	12,627,650	25,595,286	13,052,725	14,508,459	19,588,269	20,856,666	14,183,530	24,234,270	15,394,024	19,967,257	22,845,961
		Fiscales	207,187,879	11,285,243	12,194,870	25,001,691	12,829,148	14,238,864	19,153,192	20,366,541	13,621,140	23,377,037	14,687,757	19,493,227	20,949,169
		Propios	7,054,791	103,330	432,780	593,595	223,577	269,595	435,077	500,125	562,390	857,233	706,267	474,030	1,896,792
	90U Centro de Investigación en Química Aplicada		252,132,217	16,846,555	18,727,836	22,642,388	20,247,331	16,978,068	25,110,477	17,719,018	17,452,102	23,580,386	18,920,903	34,958,644	18,948,509
		Fiscales	216,858,423	16,341,555	17,340,746	18,547,388	18,401,331	15,548,068	20,700,477	16,028,007	15,572,102	19,015,386	16,703,903	30,172,324	12,487,136
		Propios	35,273,794	505,000	1,387,090	4,095,000	1,846,000	1,430,000	4,410,000	1,691,011	1,880,000	4,565,000	2,217,000	4,786,320	6,461,373
	90W Centro de Investigaciones y Estudios Superiores en Antropología Social		357,577,836	22,300,414	26,205,645	27,240,587	28,418,274	27,743,756	32,370,863	38,060,593	31,506,479	31,962,034	28,991,025	32,942,948	29,835,218
		Fiscales	351,350,910	22,300,414	26,205,645	27,240,587	28,418,274	27,743,756	31,567,999	36,890,249	30,513,815	31,149,656	28,104,033	32,007,254	29,209,228
		Propios	6,226,926	-	-	-	-	-	802,864	1,170,344	992,664	812,378	886,992	935,694	625,990
	90X Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología		24,604,585,953	2,156,455,644	2,193,264,185	2,289,370,126	2,245,429,167	2,208,495,006	2,450,075,581	2,106,189,790	1,882,764,512	2,183,940,012	2,078,024,953	1,484,413,238	1,326,163,739
		Fiscales	24,602,585,953	2,156,455,644	2,193,264,185	2,289,370,126	2,245,029,167	2,208,095,006	2,449,675,581	2,105,789,790	1,882,364,512	2,183,940,012	2,078,024,953	1,484,413,238	1,326,163,739
		Propios	2,000,000	-	-	-	400,000	400,000	400,000	400,000	400,000	-	-	-	-

Ramo	Unidad Responsable	Fuente de Financiamiento	Importe Anual	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre
	90Y CIATEQ, A.C. Centro de Tecnología Avanzada		525,211,296	36,528,386	37,597,880	36,620,631	40,577,727	37,645,694	44,178,436	44,148,661	44,258,911	44,468,145	47,124,959	57,064,503	54,997,363
		Fiscales	312,995,536	23,110,055	22,452,120	22,545,919	23,839,656	22,489,319	26,976,909	26,517,267	25,931,043	25,368,494	26,910,835	37,964,291	28,889,628
		Propios	212,215,760	13,418,331	15,145,760	14,074,712	16,738,071	15,156,375	17,201,527	17,631,394	18,327,868	19,099,651	20,214,124	19,100,212	26,107,735
	91A Corporación Mexicana de Investigación en Materiales, S.A. de C.V.		1,149,335,738	101,561,200	86,072,300	99,632,100	83,756,800	91,974,500	85,276,700	91,201,800	90,974,300	99,578,300	93,120,200	108,026,800	118,160,738
		Propios	1,149,335,738	101,561,200	86,072,300	99,632,100	83,756,800	91,974,500	85,276,700	91,201,800	90,974,300	99,578,300	93,120,200	108,026,800	118,160,738
	91C El Colegio de la Frontera Norte, A.C.		397,485,293	34,242,710	32,581,137	39,295,720	32,694,041	27,827,494	36,668,327	28,166,570	32,724,244	27,835,129	32,257,377	32,465,991	40,726,553
		Fiscales	358,503,281	31,224,140	29,897,669	36,715,452	29,995,820	25,202,674	34,110,356	24,330,121	28,887,794	23,998,679	28,420,927	28,729,542	36,990,107
		Propios	38,982,012	3,018,570	2,683,468	2,580,268	2,698,221	2,624,820	2,557,971	3,836,449	3,836,450	3,836,450	3,836,450	3,736,449	3,736,446
	91E El Colegio de la Frontera Sur		449,454,415	27,005,501	30,900,348	45,039,719	30,921,257	29,069,417	41,022,941	29,868,074	34,067,524	35,399,343	36,713,624	43,769,225	65,677,442
		Fiscales	408,656,429	26,362,567	29,722,359	43,405,012	28,911,940	27,105,374	39,089,209	27,202,612	31,106,931	32,202,188	31,706,708	39,057,344	52,784,185
		Propios	40,797,986	642,934	1,177,989	1,634,707	2,009,317	1,964,043	1,933,732	2,665,462	2,960,593	3,197,155	5,006,916	4,711,881	12,893,257
	91I El Colegio de Michoacán, A.C.		169,498,718	11,010,781	12,343,074	11,602,668	12,356,095	12,467,646	15,047,804	11,704,125	16,480,962	11,814,735	19,277,046	12,545,440	22,848,342
		Fiscales	166,788,224	10,970,282	12,302,575	11,555,081	12,315,596	12,427,147	15,000,217	11,663,626	16,432,313	11,766,086	19,228,397	12,481,551	20,645,353
		Propios	2,710,494	40,499	40,499	47,587	40,499	40,499	47,587	40,499	48,649	48,649	48,649	63,889	2,202,989
	91K El Colegio de San Luis, A.C.		143,954,476	13,084,402	13,718,977	14,162,031	12,821,370	12,207,970	11,110,839	11,750,149	10,376,435	10,699,370	10,074,236	9,470,593	14,478,104
		Fiscales	131,954,476	12,258,964	12,173,561	11,971,594	11,414,503	10,770,493	10,273,323	11,204,339	9,833,625	10,208,560	9,476,961	8,594,152	13,774,401
		Propios	12,000,000	825,438	1,545,416	2,190,437	1,406,867	1,437,477	837,516	545,810	542,810	490,810	597,275	876,441	703,703
	91M INFOTEC Centro de Investigación e Innovación en Tecnologías de la Información y Comunicación		1,183,608,926	94,627,625	99,162,035	102,347,819	95,255,978	102,200,707	100,672,073	96,908,925	94,602,948	101,352,207	95,808,710	107,907,411	92,762,488
		Propios	1,183,608,926	94,627,625	99,162,035	102,347,819	95,255,978	102,200,707	100,672,073	96,908,925	94,602,948	101,352,207	95,808,710	107,907,411	92,762,488
	91O Fondo para el Desarrollo de Recursos Humanos		347,689,302	38,852,627	19,811,509	54,786,038	15,016,676	17,771,439	23,846,982	9,044,648	55,653,045	50,077,709	38,576,196	11,670,872	12,581,561
		Fiscales	95,092,591	20,525,451	5,000,000	30,000,000	-	10,000,000	-	-	29,567,140	-	-	-	-
		Propios	252,596,711	18,327,176	14,811,509	24,786,038	15,016,676	7,771,439	23,846,982	9,044,648	26,085,905	50,077,709	38,576,196	11,670,872	12,581,561
	91Q Instituto de Ecología, A.C.		379,746,686	22,296,826	39,597,750	26,502,408	27,671,447	25,647,682	37,486,126	27,163,614	31,072,081	29,673,440	48,686,130	26,308,670	37,640,512
		Fiscales	315,302,544	19,647,160	35,281,384	21,654,442	23,215,681	21,172,115	31,028,359	21,374,447	23,927,414	22,140,773	35,960,067	24,957,003	34,943,699
		Propios	64,444,142	2,649,666	4,316,366	4,847,966	4,455,766	4,475,567	6,457,767	5,789,167	7,144,667	7,532,667	12,726,063	1,351,667	2,696,813
	91S Instituto de Investigaciones "Dr. José María Luis Mora"		214,491,007	17,059,660	23,095,473	25,018,488	20,407,657	14,684,138	14,677,709	19,469,797	13,913,160	13,663,640	14,955,786	16,796,142	20,749,357
		Fiscales	209,954,212	16,758,344	22,774,157	24,647,922	20,086,341	14,382,822	14,287,143	18,952,986	13,591,844	13,303,074	14,566,470	16,449,826	20,153,283
		Propios	4,536,795	301,316	321,316	370,566	321,316	301,316	390,566	516,811	321,316	360,566	389,316	346,316	596,074
	91U Instituto Nacional de Astrofísica, Óptica y Electrónica		434,550,613	30,846,971	31,457,838	46,093,838	34,249,414	33,128,937	34,866,647	34,145,821	39,095,745	35,746,244	33,889,967	41,703,810	39,325,381
		Fiscales	398,467,813	28,008,190	28,577,806	42,830,818	31,355,451	30,307,346	31,596,588	31,293,598	36,227,739	32,471,810	30,985,566	38,804,795	36,008,106
		Propios	36,082,800	2,838,781	2,880,032	3,263,020	2,893,963	2,821,591	3,270,059	2,852,223	2,868,006	3,274,434	2,904,401	2,899,015	3,317,275



Ramo	Unidad Responsable	Fuente de Financiamiento	Importe Anual	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre
	91W Instituto Potosino de Investigación Científica y Tecnológica, A.C.		263,015,916	18,975,535	19,653,666	20,000,637	22,407,988	23,238,334	26,009,990	28,108,046	25,164,887	21,777,242	17,351,990	17,944,841	22,382,760
		Fiscales	159,111,631	10,531,532	10,920,930	11,533,847	13,513,573	14,524,210	17,240,828	19,087,015	16,344,784	12,963,747	8,543,446	9,640,016	14,267,703
		Propios	103,904,285	8,444,003	8,732,736	8,466,790	8,894,415	8,714,124	8,769,162	9,021,031	8,820,103	8,813,495	8,808,544	8,304,825	8,115,057
	92U Centro de Ingeniería y Desarrollo Industrial		720,181,016	33,055,739	30,216,341	51,289,934	33,623,967	39,847,044	43,714,576	58,555,385	55,634,605	65,271,303	115,085,669	111,504,128	82,382,325
		Fiscales	346,965,700	25,079,300	24,683,591	35,138,589	24,984,073	27,659,603	30,256,575	30,684,993	28,757,533	28,483,562	29,858,400	31,117,215	30,262,266
		Propios	373,215,316	7,976,439	5,532,750	16,151,345	8,639,894	12,187,441	13,458,001	27,870,392	26,877,072	36,787,741	85,227,269	80,386,913	52,120,059
	92W Centro de Investigación Científica y de Educación Superior de Ensenada, Baja California		704,652,138	59,675,503	51,517,666	51,863,335	65,469,914	50,595,420	57,925,144	68,600,355	53,469,097	52,381,550	61,900,390	60,898,694	70,355,070
		Fiscales	619,052,201	47,356,882	46,649,240	45,321,897	54,939,417	44,943,102	49,763,175	59,966,520	48,398,237	45,349,756	56,218,647	55,552,975	64,592,353
		Propios	85,599,937	12,318,621	4,868,426	6,541,438	10,530,497	5,652,318	8,161,969	8,633,835	5,070,860	7,031,794	5,681,743	5,345,719	5,762,717
	92Y Centro de Investigación en Alimentación y Desarrollo, A.C.		476,503,642	51,587,148	33,087,968	39,293,110	35,730,248	36,420,839	37,287,477	39,246,723	36,761,872	37,363,124	33,885,560	54,581,188	41,258,385
		Fiscales	425,320,187	49,107,148	30,957,968	36,963,110	33,360,248	33,720,839	34,497,477	36,111,223	33,141,872	32,373,624	27,590,560	45,701,188	31,794,930
		Propios	51,183,455	2,480,000	2,130,000	2,330,000	2,370,000	2,700,000	2,790,000	3,135,500	3,620,000	4,989,500	6,295,000	8,880,000	9,463,455
<b>48 Cultura</b>			<b>149,042,031</b>	<b>17,117,560</b>	<b>24,078,015</b>	<b>10,083,905</b>	<b>9,499,714</b>	<b>7,877,554</b>	<b>7,955,996</b>	<b>9,398,079</b>	<b>7,389,071</b>	<b>12,034,984</b>	<b>9,020,176</b>	<b>16,687,874</b>	<b>17,899,103</b>
	D00 Instituto Nacional de Antropología e Historia		149,042,031	17,117,560	24,078,015	10,083,905	9,499,714	7,877,554	7,955,996	9,398,079	7,389,071	12,034,984	9,020,176	16,687,874	17,899,103
		Fiscales	149,042,031	17,117,560	24,078,015	10,083,905	9,499,714	7,877,554	7,955,996	9,398,079	7,389,071	12,034,984	9,020,176	16,687,874	17,899,103
<b>49 Fiscalía General de la República</b>			<b>171,844,006</b>	<b>9,874,995</b>	<b>12,231,779</b>	<b>13,350,013</b>	<b>13,272,033</b>	<b>14,426,746</b>	<b>12,894,521</b>	<b>14,642,000</b>	<b>17,131,983</b>	<b>13,658,921</b>	<b>13,286,951</b>	<b>16,928,649</b>	<b>20,145,415</b>
	SKC Instituto Nacional de Ciencias Penales		171,844,006	9,874,995	12,231,779	13,350,013	13,272,033	14,426,746	12,894,521	14,642,000	17,131,983	13,658,921	13,286,951	16,928,649	20,145,415
		Fiscales	126,844,006	6,952,549	9,213,333	10,367,650	10,195,254	10,923,550	9,732,575	10,147,404	9,467,704	10,295,223	9,868,614	13,265,085	16,415,065
		Propios	45,000,000	2,922,446	3,018,446	2,982,363	3,076,779	3,503,196	3,161,946	4,494,596	7,664,279	3,363,698	3,418,337	3,663,564	3,730,350
<b>GYR Instituto Mexicano del Seguro Social</b>			<b>945,707,700</b>	<b>64,836,100</b>	<b>55,294,648</b>	<b>59,818,762</b>	<b>60,729,427</b>	<b>165,241,740</b>	<b>58,950,334</b>	<b>104,098,415</b>	<b>64,066,233</b>	<b>59,832,930</b>	<b>63,696,459</b>	<b>70,846,207</b>	<b>118,296,445</b>
	GYR Instituto Mexicano del Seguro Social		945,707,700	64,836,100	55,294,648	59,818,762	60,729,427	165,241,740	58,950,334	104,098,415	64,066,233	59,832,930	63,696,459	70,846,207	118,296,445
		Propios	945,707,700	64,836,100	55,294,648	59,818,762	60,729,427	165,241,740	58,950,334	104,098,415	64,066,233	59,832,930	63,696,459	70,846,207	118,296,445
<b>GYN Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado</b>			<b>132,518,643</b>	<b>19,207,450</b>	<b>9,693,006</b>	<b>9,440,134</b>	<b>9,778,028</b>	<b>9,841,611</b>	<b>9,459,512</b>	<b>9,530,191</b>	<b>9,708,418</b>	<b>9,894,173</b>	<b>9,610,708</b>	<b>10,099,872</b>	<b>16,255,540</b>
	GYN Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado		132,518,643	19,207,450	9,693,006	9,440,134	9,778,028	9,841,611	9,459,512	9,530,191	9,708,418	9,894,173	9,610,708	10,099,872	16,255,540
		Fiscales	82,452,912	11,321,161	5,918,496	5,697,270	6,009,681	6,074,976	5,714,292	5,791,998	5,933,859	6,118,254	5,860,182	6,333,370	11,679,373
		Propios	50,065,731	7,886,289	3,774,510	3,742,864	3,768,347	3,766,635	3,745,220	3,738,193	3,774,559	3,775,919	3,750,526	3,766,502	4,576,167
<b>TVV Comisión Federal de Electricidad</b>			<b>2,326,368,025</b>	<b>6,242,572</b>	<b>180,172,161</b>	<b>17,934,201</b>	<b>192,670,443</b>	<b>11,232,821</b>	<b>24,062,423</b>	<b>1,049,145</b>	<b>5,712,158</b>	<b>26,476,649</b>	<b>323,556,192</b>	<b>620,410,859</b>	<b>916,848,400</b>
	TVV CFE Consolidado		2,326,368,025	6,242,572	180,172,161	17,934,201	192,670,443	11,232,821	24,062,423	1,049,145	5,712,158	26,476,649	323,556,192	620,410,859	916,848,400
		Propios	2,326,368,025	6,242,572	180,172,161	17,934,201	192,670,443	11,232,821	24,062,423	1,049,145	5,712,158	26,476,649	323,556,192	620,410,859	916,848,400

Presupuesto de Egresos de la Federación 2023  
 Calendario de Erogaciones para la Igualdad entre Mujeres y Hombres  
 (Pesos)

Ramo	Denominación	Importe Anual	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre
<b>Total <sup>1/1</sup></b>		<b>348,362,409,335</b>	<b>38,202,216,712</b>	<b>52,557,464,990</b>	<b>8,443,176,847</b>	<b>45,391,383,444</b>	<b>25,294,393,843</b>	<b>43,342,955,998</b>	<b>8,458,752,975</b>	<b>40,088,070,365</b>	<b>6,230,493,923</b>	<b>61,932,313,696</b>	<b>7,840,043,221</b>	<b>10,581,143,319</b>
<b>01 Poder Legislativo</b>		<b>6,000,000</b>	<b>3,292</b>	<b>346,708</b>	<b>300,000</b>	<b>500,000</b>	<b>650,000</b>	<b>650,000</b>	<b>300,000</b>	<b>650,000</b>	<b>1,100,000</b>	<b>550,000</b>	<b>943,155</b>	<b>6,845</b>
	Actividades derivadas del trabajo legislativo	6,000,000	3,292	346,708	300,000	500,000	650,000	650,000	300,000	650,000	1,100,000	550,000	943,155	6,845
	H. Cámara de Senadores	6,000,000	3,292	346,708	300,000	500,000	650,000	650,000	300,000	650,000	1,100,000	550,000	943,155	6,845
<b>04 Gobernación</b>		<b>1,138,657,952</b>	<b>2,457,090</b>	<b>4,445,160</b>	<b>62,370,100</b>	<b>669,315,543</b>	<b>22,487,933</b>	<b>136,328,887</b>	<b>7,884,484</b>	<b>17,988,505</b>	<b>189,725,281</b>	<b>5,178,064</b>	<b>9,134,625</b>	<b>11,342,280</b>
	Promover la atención y prevención de la violencia contra las mujeres	342,171,103	2,457,090	2,990,035	60,746,975	114,180,069	20,957,943	99,086,152	3,834,429	13,910,380	7,505,557	3,667,305	4,440,155	8,395,013
	Planeación demográfica del país	3,000,000	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	3,000,000	-
	Protección y defensa de los derechos humanos	1,532,783	-	19,000	187,000	51,000	93,865	234,000	113,930	142,000	284,000	74,634	258,345	75,009
	Promover la Protección de los Derechos Humanos y Prevenir la Discriminación	10,000,000	-	-	-	-	-	2,500,000	2,500,000	2,500,000	2,500,000	-	-	-
	Programa de Apoyo a las Instancias de Mujeres en las Entidades Federativas (PAIMEF)	318,638,252	-	669,429	669,429	297,797,778	669,429	14,146,178	669,429	669,429	669,429	669,429	669,429	1,338,864
	Programa de Apoyo para Refugios Especializados para Mujeres Víctimas de Violencia de Género, sus hijas e hijos	463,315,814	-	766,696	766,696	257,286,696	766,696	20,362,557	766,696	766,696	178,766,295	766,696	766,696	1,533,394
<b>05 Relaciones Exteriores</b>		<b>17,000,000</b>	<b>12,180,000</b>	<b>418,000</b>	<b>532,000</b>	<b>30,000</b>	<b>33,000</b>	<b>120,000</b>	<b>1,211,000</b>	<b>13,000</b>	<b>936,000</b>	<b>359,000</b>	<b>1,168,000</b>	<b>-</b>
	Atención, protección, servicios y asistencia consulares	12,000,000	12,000,000	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
	Actividades de apoyo Administrativo	4,000,000	100,000	333,000	333,000	-	-	-	1,078,000	-	853,000	225,000	1,078,000	-
	Promoción y defensa de los intereses de México en el ámbito multilateral	1,000,000	80,000	85,000	199,000	30,000	33,000	120,000	133,000	13,000	83,000	134,000	90,000	-
<b>06 Hacienda y Crédito Público</b>		<b>4,000,000</b>	<b>-</b>	<b>-</b>	<b>-</b>	<b>1,000,000</b>	<b>800,000</b>	<b>800,000</b>	<b>600,000</b>	<b>600,000</b>	<b>200,000</b>	<b>-</b>	<b>-</b>	<b>-</b>
	Actividades de apoyo Administrativo	4,000,000	-	-	-	1,000,000	800,000	800,000	600,000	600,000	200,000	-	-	-
<b>07 Defensa Nacional</b>		<b>140,925,546</b>	<b>-</b>	<b>-</b>	<b>-</b>	<b>-</b>	<b>-</b>	<b>7,193,134</b>	<b>6,081,372</b>	<b>47,563,815</b>	<b>44,350,184</b>	<b>29,200,541</b>	<b>6,536,500</b>	<b>-</b>
	Programa de igualdad entre mujeres y hombres SDN	140,925,546	-	-	-	-	-	7,193,134	6,081,372	47,563,815	44,350,184	29,200,541	6,536,500	-
<b>08 Agricultura y Desarrollo Rural</b>		<b>14,813,503,356</b>	<b>2,810,299,595</b>	<b>2,329,597,993</b>	<b>2,012,866,608</b>	<b>2,408,663,655</b>	<b>1,675,495,818</b>	<b>1,129,896,455</b>	<b>774,095,732</b>	<b>461,368,228</b>	<b>168,940,499</b>	<b>157,193,843</b>	<b>296,187,540</b>	<b>588,897,390</b>
	Adquisición de leche nacional	552,324,996	60,320,000	60,320,000	72,160,000	74,080,000	76,160,000	71,680,000	67,840,000	57,920,000	11,844,996	-	-	-
	Programa de Abasto Social de Leche a cargo de Liconsa, S.A. de C.V.	802,022,500	136,290,000	110,330,000	94,990,000	46,610,000	96,170,000	108,560,000	126,260,000	82,812,500	-	-	-	-
	Programa de Abasto Rural a cargo de Diconsa, S.A. de C.V. (DICONSA)	1,458,481,603	213,884,016	194,212,758	171,676,272	178,658,044	175,785,346	171,005,948	207,920,336	145,338,883	-	-	-	-

Ramo	Denominación	Importe Anual	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre
	Precios de Garantía a Productos Alimentarios Básicos	3,348,010,067	817,859,334	591,585,014	287,465,226	164,965,390	80,805,362	92,075,397	92,075,397	35,725,222	152,455,320	152,553,659	291,547,357	588,897,390
	Fertilizantes	4,065,751,105	1,219,725,332	813,150,221	406,575,111	813,150,221	406,575,111	406,575,111	-	-	-	-	-	-
	Producción para el Bienestar	4,206,131,439	-	560,000,000	980,000,000	1,131,200,000	840,000,000	280,000,000	280,000,000	134,931,439	-	-	-	-
	Programa de Fomento a la Agricultura, Ganadería, Pesca y Acuicultura	380,781,646	362,220,912	-	-	-	-	-	-	4,640,183	4,640,183	4,640,183	4,640,184	-
<b>09</b>	<b>Infraestructura, Comunicaciones y Transportes</b>	<b>14,452,276</b>	<b>-</b>	<b>9,657</b>	<b>11,933</b>	<b>21,500</b>	<b>1,023,183</b>	<b>2,038,415</b>	<b>1,689,190</b>	<b>1,030,066</b>	<b>5,018,177</b>	<b>2,125,029</b>	<b>1,320,886</b>	<b>164,240</b>
	Definición, conducción y supervisión de la política de comunicaciones y transportes	14,452,276	-	9,657	11,933	21,500	1,023,183	2,038,415	1,689,190	1,030,066	5,018,177	2,125,029	1,320,886	164,240
<b>10</b>	<b>Economía</b>	<b>209,243</b>	<b>-</b>	<b>-</b>	<b>-</b>	<b>-</b>	<b>-</b>	<b>-</b>	<b>-</b>	<b>-</b>	<b>-</b>	<b>104,600</b>	<b>104,643</b>	<b>-</b>
	Actividades de apoyo Administrativo	209,243	-	-	-	-	-	-	-	-	-	104,600	104,643	-
<b>11</b>	<b>Educación Pública</b>	<b>90,775,455,574</b>	<b>3,033,025,987</b>	<b>14,240,570,428</b>	<b>2,078,750,871</b>	<b>5,728,609,548</b>	<b>19,481,267,595</b>	<b>5,197,059,257</b>	<b>2,604,264,398</b>	<b>3,454,639,417</b>	<b>1,822,213,027</b>	<b>25,652,146,751</b>	<b>2,432,438,240</b>	<b>5,050,470,056</b>
	Servicios de Educación Media Superior	3,808,376,242	493,641,113	282,208,937	305,040,862	285,207,778	257,941,043	291,013,179	277,662,914	296,426,326	271,265,760	272,757,301	314,867,668	460,343,360
	Servicios de Educación Superior y Posgrado	14,068,668,871	1,861,854,893	1,047,958,050	1,135,007,859	1,046,642,669	933,570,267	904,098,894	1,039,910,291	1,080,286,908	998,492,936	1,079,936,092	1,124,448,847	1,816,461,164
	Investigación Científica y Desarrollo Tecnológico	5,001,026,850	618,741,279	391,560,696	400,495,221	376,699,979	340,161,454	338,611,961	367,512,891	379,889,724	347,379,802	357,462,533	374,177,041	708,334,268
	Políticas de igualdad de género en el sector educativo	891,733	-	200,000	150,000	50,000	50,000	75,000	66,733	50,000	50,000	50,000	150,000	-
	Actividades de apoyo Administrativo	1,052,864	85,433	80,113	87,635	96,719	85,341	75,701	95,135	70,320	77,841	74,315	106,702	117,609
	Programa de Becas de Educación Básica para el Bienestar Benito Juárez	27,817,979,470	-	6,416,569,273	47,318,914	69,645,782	9,747,443,786	108,117,006	23,066,222	113,660,395	23,297,976	10,826,930,655	293,455,034	148,474,426
	Programa de Becas Elisa Acuña	881,059,798	34,364,113	47,386,245	50,718,019	63,477,543	129,243,863	58,229,020	87,965,914	73,622,234	72,510,140	70,124,844	131,071,739	62,346,123
	Programa para el Desarrollo Profesional Docente	17,741,944	-	-	106,451	35,484	17,333,879	35,484	35,484	35,484	35,484	35,484	35,484	53,227
	Programa de Cultura Física y Deporte	844,494,386	2,250,000	20,753,681	91,574,270	72,900,000	135,900,000	50,400,000	50,400,000	72,000,000	45,900,000	90,000,000	90,900,000	121,516,434
	Programa Nacional de Inglés	695,139,618	-	11,849,520	-	409,227,258	-	1,449,556	269,714,173	-	1,449,555	-	1,449,555	-
	La Escuela es Nuestra	12,985,372,656	-	2,920,670	3,031,070	3,314,902,337	3,864,000	3,316,150,337	398,674,523	1,314,133,835	3,607,070	3,314,278,336	2,839,070	1,310,971,409
	Jóvenes Escribiendo el Futuro	5,581,205,574	-	1,268,540,000	6,973,339	15,307,462	1,813,433,339	23,641,584	6,973,339	22,757,577	7,473,339	2,387,962,241	14,196,678	13,946,678
	Beca Universal para Estudiantes de Educación Media Superior Benito Juárez	18,777,165,606	-	4,720,432,500	8,156,488	52,327,379	6,080,151,466	65,070,792	38,083,966	65,445,792	38,583,966	7,240,445,792	72,651,265	395,816,200
	Universidades para el Bienestar Benito Juárez García	295,279,963	22,089,157	30,110,743	30,090,742	22,089,157	22,089,157	40,090,743	44,102,814	36,260,824	12,089,157	12,089,157	12,089,157	12,089,157
<b>12</b>	<b>Salud</b>	<b>5,370,220,264</b>	<b>81,949,745</b>	<b>85,713,465</b>	<b>201,646,189</b>	<b>579,245,008</b>	<b>138,515,290</b>	<b>222,046,552</b>	<b>909,718,212</b>	<b>356,565,082</b>	<b>423,261,688</b>	<b>1,539,420,534</b>	<b>384,981,354</b>	<b>447,157,144</b>
	Formación y capacitación de recursos humanos para la salud	22,553,108	472,916	1,548,474	2,107,245	2,107,663	3,147,082	3,361,664	1,919,818	2,170,473	1,191,130	2,079,796	1,511,171	935,677
	Investigación y desarrollo tecnológico en salud	183,316,039	10,415,358	11,266,477	11,362,035	11,280,001	12,583,825	12,687,190	16,211,927	13,422,547	12,859,035	15,617,658	19,423,462	36,186,523

Ramo	Denominación	Importe Anual	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre
	Atención a la Salud	1,295,646,058	64,469,741	63,357,928	90,996,688	114,753,798	88,924,345	155,342,340	127,173,181	103,572,374	136,116,412	100,670,547	123,721,423	126,547,279
	Prevencción y atención contra las adicciones	56,802,214	-	-	-	56,802,214	-	-	-	-	-	-	-	-
	Programa de vacunación	834,000,000	-	-	42,000,000	-	-	-	360,000,000	-	-	432,000,000	-	-
	Prevencción y atención de VIH/SIDA y otras ITS	432,414,417	1,314,870	3,114,987	48,396,181	83,005,948	3,475,253	13,819,378	37,926,229	65,250,888	49,890,432	43,211,799	38,038,102	44,970,349
	Salud materna, sexual y reproductiva	2,115,941,499	5,276,859	6,425,599	6,784,040	123,783,348	30,384,785	36,835,980	245,469,612	51,131,353	223,204,679	945,840,734	202,287,195	238,517,315
	Prevencción y Control de Sobrepeso, Obesidad y Diabetes	429,546,929	-	-	-	187,512,037	-	-	121,017,446	121,017,446	-	-	-	-
<b>13</b>	<b>Marina</b>	<b>6,860,000</b>	-	-	-	-	-	-	-	<b>2,940,000</b>	<b>2,940,000</b>	-	<b>980,000</b>	-
	Sistema Educativo naval y programa de becas	6,860,000	-	-	-	-	-	-	-	2,940,000	2,940,000	-	980,000	-
<b>14</b>	<b>Trabajo y Previsión Social</b>	<b>11,211,181,961</b>	<b>817,337,426</b>	<b>606,355,071</b>	<b>814,583,168</b>	<b>757,797,331</b>	<b>892,806,730</b>	<b>807,029,437</b>	<b>969,957,616</b>	<b>881,633,503</b>	<b>1,090,439,172</b>	<b>993,161,244</b>	<b>1,190,483,042</b>	<b>1,389,598,221</b>
	Procuración de justicia laboral	40,000,000	5,516,313	3,171,669	3,474,057	2,850,687	2,983,410	2,625,462	3,095,592	2,624,544	2,878,648	2,681,820	3,918,884	4,178,915
	Ejecución de los programas y acciones de la Política Laboral	27,407,834	3,599,829	2,850,180	2,809,138	3,106,007	2,563,935	2,370,248	2,330,796	2,069,931	1,583,737	967,151	1,377,515	1,779,367
	Jóvenes Construyendo el Futuro	11,143,774,127	808,221,284	600,333,222	808,299,973	751,840,637	887,259,386	802,033,728	964,531,228	876,939,029	1,085,976,787	989,512,273	1,185,186,643	1,383,639,939
<b>15</b>	<b>Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano</b>	<b>8,752,858,536</b>	<b>643,492</b>	<b>2,181,606,518</b>	<b>1,410,124,395</b>	<b>1,020,232,611</b>	<b>794,029,644</b>	<b>712,732,054</b>	<b>667,753,240</b>	<b>412,196,338</b>	<b>396,396,348</b>	<b>423,178,472</b>	<b>370,563,527</b>	<b>363,401,898</b>
	Política de Desarrollo Urbano y Ordenamiento del Territorio	12,627,541	643,492	796,880	1,201,379	1,372,749	1,342,532	869,398	1,600,526	845,024	880,920	1,079,044	1,059,527	936,070
	Programa de Vivienda Social	2,096,996,752	-	629,099,026	314,549,513	209,699,675	314,549,513	314,549,513	314,549,514	-	-	-	-	-
	Programa de Mejoramiento Urbano (PMU)	6,350,699,250	-	1,405,443,116	1,006,613,006	750,653,188	478,137,599	397,313,143	351,603,200	411,351,314	395,515,428	422,099,428	369,504,000	362,465,828
	Programa Nacional de Reconstrucción	292,534,993	-	146,267,497	87,760,498	58,506,999	-	-	-	-	-	-	-	-
<b>16</b>	<b>Medio Ambiente y Recursos Naturales</b>	<b>137,961,760</b>	<b>28,332</b>	<b>2,573,224</b>	<b>4,663,593</b>	<b>25,238,224</b>	<b>39,746,712</b>	<b>17,372,224</b>	<b>17,990,226</b>	<b>12,643,223</b>	<b>10,962,223</b>	<b>6,551,580</b>	<b>164,251</b>	<b>27,950</b>
	Planeación, Seguimiento y Evaluación de la Política Ambiental y de Recursos Naturales	359,890	28,332	28,224	33,593	28,224	30,712	33,224	30,713	33,223	28,223	28,223	29,251	27,950
	Programa de Conservación para el Desarrollo Sostenible	73,923,357	-	2,500,000	4,000,000	10,000,000	12,500,000	14,000,000	10,000,000	8,650,000	8,000,000	4,273,357	-	-
	Desarrollo Forestal Sustentable para el Bienestar	63,678,513	-	45,000	630,000	15,210,000	27,216,000	3,339,000	7,959,513	3,960,000	2,934,000	2,250,000	135,000	-
<b>18</b>	<b>Energía</b>	<b>5,180,156</b>	<b>371,061</b>	<b>376,585</b>	<b>407,468</b>	<b>400,807</b>	<b>458,044</b>	<b>366,453</b>	<b>577,756</b>	<b>372,008</b>	<b>434,049</b>	<b>420,212</b>	<b>453,049</b>	<b>542,663</b>
	Regulación y supervisión de actividades nucleares y radiológicas	99,760	-	-	-	-	40,000	-	-	-	29,880	29,880	-	-
	Actividades de apoyo Administrativo	4,930,396	371,061	376,585	407,468	400,807	418,044	366,453	427,756	372,008	404,169	390,332	453,049	542,663
	Gestión, promoción, supervisión y evaluación del aprovechamiento sustentable de la energía	150,000	-	-	-	-	-	-	150,000	-	-	-	-	-

Ramo	Denominación	Importe Anual	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre
<b>19</b>	<b>Aportaciones a Seguridad Social</b>	<b>278,000</b>	<b>138,700</b>	-	-	-	-	<b>139,300</b>	-	-	-	-	-	-
	Apoyo Económico a Viudas de Veteranos de la Revolución Mexicana	278,000	138,700	-	-	-	-	139,300	-	-	-	-	-	-
<b>20</b>	<b>Bienestar</b>	<b>208,024,225,863</b>	<b>30,892,714,074</b>	<b>32,554,926,634</b>	<b>1,244,573,329</b>	<b>33,229,940,634</b>	<b>1,495,532,169</b>	<b>34,376,317,824</b>	<b>1,835,853,329</b>	<b>33,884,800,634</b>	<b>1,331,237,494</b>	<b>32,505,024,981</b>	<b>2,513,562,892</b>	<b>2,159,741,870</b>
	Articulación de Políticas Integrales de Juventud	23,593,968	-	900,000	704,000	374,000	684,000	954,000	984,000	3,154,000	2,222,031	5,729,222	4,575,323	3,313,392
	Programa de Apoyo para el Bienestar de las Niñas y Niños, Hijos de Madres Trabajadoras	2,692,368,842	437,977,050	437,977,050	10,751,089	437,977,050	10,751,089	437,977,050	10,751,089	437,977,050	10,751,089	437,977,050	10,751,089	10,751,098
	Pensión para el Bienestar de las Personas Adultas Mayores	193,424,572,808	30,454,737,024	31,089,931,344	399,000,000	31,957,471,344	617,978,840	32,359,990,184	798,000,000	32,609,551,344	447,381,534	31,195,200,469	798,000,000	697,330,725
	Sembrando Vida	11,883,690,245	-	1,026,118,240	834,118,240	834,118,240	866,118,240	1,577,396,589	1,026,118,240	834,118,240	870,882,840	866,118,240	1,700,236,480	1,448,346,656
<b>21</b>	<b>Turismo</b>	<b>5,500,000</b>	-	<b>14,200</b>	-	<b>14,200</b>	<b>988,078</b>	<b>14,200</b>	<b>909,734</b>	<b>364,700</b>	<b>1,350,000</b>	<b>440,531</b>	<b>1,388,814</b>	<b>15,543</b>
	Planeación y conducción de la política de turismo	5,500,000	-	14,200	-	14,200	988,078	14,200	909,734	364,700	1,350,000	440,531	1,388,814	15,543
<b>22</b>	<b>Instituto Nacional Electoral</b>	<b>54,093,335</b>	<b>636,729</b>	<b>1,650,648</b>	<b>1,421,760</b>	<b>5,577,049</b>	<b>3,791,164</b>	<b>6,068,873</b>	<b>4,692,960</b>	<b>1,896,179</b>	<b>3,147,326</b>	<b>19,710,598</b>	<b>2,622,025</b>	<b>2,878,024</b>
	Gestión Administrativa	1,048,600	-	-	-	-	-	-	1,048,600	-	-	-	-	-
	Capacitación y educación para el ejercicio democrático de la ciudadanía	28,929,664	70,123	107,233	108,815	599,727	1,406,699	4,471,037	1,406,699	72,227	1,485,058	18,198,429	790,516	213,101
	Actualización del padrón electoral y expedición de la credencial para votar	2,000,014	-	-	200,002	200,002	200,002	200,002	200,001	200,001	200,001	200,001	200,001	200,001
	Dirección, soporte jurídico electoral y apoyo logístico	9,485,592	-	598,031	90,963	3,831,936	1,211,186	452,450	1,064,383	678,567	488,990	366,784	658,231	44,071
	Otorgamiento de prerrogativas a partidos políticos, fiscalización de sus recursos y administración de los tiempos del estado en radio y televisión	9,241,982	329,979	709,676	726,964	709,676	726,964	709,676	726,964	709,676	726,964	709,676	726,964	1,728,803
	Vinculación con la sociedad	733,542	50,460	51,934	54,735	51,934	54,735	51,934	54,735	51,934	54,735	51,934	54,735	149,737
	Tecnologías de información y comunicaciones	2,653,941	186,167	183,774	240,281	183,774	191,578	183,774	191,578	183,774	191,578	183,774	191,578	542,311
<b>35</b>	<b>Comisión Nacional de los Derechos Humanos</b>	<b>38,343,575</b>	<b>2,908,861</b>	<b>2,676,036</b>	<b>2,649,897</b>	<b>2,723,532</b>	<b>2,572,984</b>	<b>3,101,058</b>	<b>2,857,786</b>	<b>2,671,994</b>	<b>2,532,546</b>	<b>4,296,483</b>	<b>2,656,974</b>	<b>6,695,424</b>
	Realizar la promoción y observancia en el monitoreo, seguimiento y evaluación del impacto de la política nacional en materia de igualdad entre mujeres y hombres	33,253,355	2,554,591	2,332,251	2,260,915	2,311,727	2,224,602	2,693,513	2,499,843	2,254,189	2,178,184	3,836,638	2,299,524	5,807,378
	Actividades relacionadas a la Igualdad de Género Institucional.	5,090,220	354,270	343,785	388,982	411,805	348,382	407,545	357,943	417,805	354,362	459,845	357,450	888,046

Ramo	Denominación	Importe Anual	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre
<b>36</b>	<b>Seguridad y Protección Ciudadana</b>	<b>3,854,560</b>	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	<b>3,854,560</b>
	Implementar las políticas, programas y acciones tendientes a garantizar la seguridad pública de la Nación y sus habitantes	3,854,560	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	3,854,560
<b>38</b>	<b>Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología</b>	<b>6,511,183,751</b>	<b>520,339,490</b>	<b>512,532,094</b>	<b>569,170,856</b>	<b>541,541,561</b>	<b>518,419,076</b>	<b>643,654,425</b>	<b>559,372,716</b>	<b>464,519,524</b>	<b>643,887,085</b>	<b>513,465,853</b>	<b>514,549,391</b>	<b>509,731,680</b>
	Becas de posgrado y apoyos a la calidad	6,511,183,751	520,339,490	512,532,094	569,170,856	541,541,561	518,419,076	643,654,425	559,372,716	464,519,524	643,887,085	513,465,853	514,549,391	509,731,680
<b>40</b>	<b>Información Nacional Estadística y Geográfica</b>	<b>55,193,293</b>	<b>4,527,041</b>	<b>4,518,237</b>	<b>4,505,412</b>	<b>4,527,041</b>	<b>4,548,195</b>	<b>4,505,412</b>	<b>4,527,041</b>	<b>4,516,387</b>	<b>4,505,412</b>	<b>4,539,867</b>	<b>4,703,967</b>	<b>5,269,281</b>
	Producción y difusión de información estadística y geográfica	55,193,293	4,527,041	4,518,237	4,505,412	4,527,041	4,548,195	4,505,412	4,527,041	4,516,387	4,505,412	4,539,867	4,703,967	5,269,281
<b>43</b>	<b>Instituto Federal de Telecomunicaciones</b>	<b>9,105,947</b>	<b>659,047</b>	<b>571,038</b>	<b>612,051</b>	<b>673,866</b>	<b>641,051</b>	<b>580,038</b>	<b>554,608</b>	<b>842,431</b>	<b>700,736</b>	<b>1,424,552</b>	<b>1,000,914</b>	<b>845,615</b>
	Fortalecimiento e innovación institucional para el desarrollo de los sectores de Telecomunicaciones y Radiodifusión	2,570,000	170,000	130,000	150,000	170,000	150,000	130,000	20,000	230,000	230,000	950,000	230,000	10,000
	Regulación de los servicios de Telecomunicaciones y Radiodifusión y fortalecimiento de los derechos de sus usuarios y audiencias	120,000	-	-	-	29,000	29,000	9,000	9,000	-	9,000	-	-	35,000
	Actividades de apoyo Administrativo	6,415,947	489,047	441,038	462,051	474,866	462,051	441,038	525,608	612,431	461,736	474,552	770,914	800,615
<b>45</b>	<b>Comisión Reguladora de Energía</b>	<b>285,000</b>	-	-	-	-	-	-	<b>285,000</b>	-	-	-	-	-
	Regulación y permisos de electricidad	92,500	-	-	-	-	-	-	92,500	-	-	-	-	-
	Regulación y permisos de Hidrocarburos	92,500	-	-	-	-	-	-	92,500	-	-	-	-	-
	Actividades de apoyo Administrativo	100,000	-	-	-	-	-	-	100,000	-	-	-	-	-
<b>47</b>	<b>Entidades no Sectorizadas</b>	<b>1,158,080,973</b>	<b>16,638,977</b>	<b>22,360,411</b>	<b>25,228,908</b>	<b>405,188,953</b>	<b>209,288,902</b>	<b>65,337,304</b>	<b>78,171,029</b>	<b>70,469,938</b>	<b>78,731,991</b>	<b>61,599,876</b>	<b>94,759,913</b>	<b>30,304,771</b>
	Atención a Víctimas	47,950,338	171,864	246,530	221,530	221,530	5,405,948	5,058,524	5,565,990	5,565,990	6,165,990	5,940,990	6,540,990	6,844,462
	Actividades de apoyo Administrativo	13,832,663	478,066	463,000	483,504	1,065,200	693,756	683,504	1,303,868	596,909	496,004	6,087,709	1,343,803	137,340
	Actividades de apoyo a la función pública y buen gobierno	8,850,561	534,890	511,646	578,588	1,448,039	710,070	523,646	601,832	1,532,236	637,539	534,891	614,689	622,495
	Fortalecimiento de la Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres	503,730,588	15,454,157	18,970,475	19,776,526	122,817,799	36,385,946	44,842,278	33,333,007	28,540,243	45,881,453	34,145,319	83,291,671	20,291,714
	Programa para el Adelanto, Bienestar e Igualdad de las Mujeres	400,274,999	-	-	-	249,999,985	150,004,422	270,592	-	-	-	-	-	-
	Programa para el Bienestar Integral de los Pueblos Indígenas	183,441,824	-	2,168,760	4,168,760	29,636,400	16,088,760	13,958,760	37,366,332	34,234,560	25,551,005	14,890,967	2,968,760	2,408,760
<b>48</b>	<b>Cultura</b>	<b>31,937,153</b>	<b>133,695</b>	<b>792,856</b>	<b>1,086,824</b>	<b>3,598,942</b>	<b>3,292,779</b>	<b>2,955,087</b>	<b>2,792,758</b>	<b>2,518,720</b>	<b>1,865,217</b>	<b>6,539,081</b>	<b>2,741,154</b>	<b>3,620,040</b>
	Desarrollo Cultural	27,972,617	133,695	792,856	1,086,824	3,598,942	3,292,779	2,955,087	2,792,758	2,518,720	1,865,217	2,574,545	2,741,154	3,620,040
	Programa Nacional de Becas Artísticas y Culturales	3,964,536	-	-	-	-	-	-	-	-	-	3,964,536	-	-

Ramo	Denominación	Importe Anual	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre
<b>49</b>	<b>Fiscalía General de la República</b>	<b>75,861,261</b>	<b>5,224,078</b>	<b>5,410,028</b>	<b>7,671,485</b>	<b>6,543,440</b>	<b>8,005,497</b>	<b>6,649,611</b>	<b>6,612,788</b>	<b>5,266,673</b>	<b>5,619,468</b>	<b>5,682,003</b>	<b>6,598,364</b>	<b>6,577,825</b>
	Investigar y perseguir los delitos cometidos en materia de derechos humanos	67,407,715	5,197,630	5,091,080	6,200,389	5,428,214	6,384,588	5,378,818	6,066,879	5,011,455	5,358,584	5,158,910	6,048,662	6,082,506
	Realizar investigación académica en el marco de las ciencias penales	500,589	26,448	38,948	41,096	35,226	40,909	38,836	40,909	35,218	40,884	35,093	61,702	65,319
	Investigar, perseguir y prevenir delitos del orden electoral	2,000,000	-	-	1,000,000	-	1,000,000	-	-	-	-	-	-	-
	Promover la formación profesional y capacitación del capital humano	1,300,000	-	-	-	650,000	-	650,000	-	-	-	-	-	-
	Actividades de apoyo Administrativo	4,652,957	-	280,000	430,000	430,000	580,000	581,957	505,000	220,000	220,000	488,000	488,000	430,000
<b>18</b>	<b>Energía <sup>2/</sup></b>	<b>125,000</b>	<b>-</b>	<b>-</b>	<b>35,000</b>	<b>-</b>	<b>-</b>	<b>20,000</b>	<b>-</b>	<b>-</b>	<b>-</b>	<b>-</b>	<b>70,000</b>	<b>-</b>
	Dirección, coordinación y control de la operación del Sistema Eléctrico Nacional	125,000	-	-	35,000	-	-	20,000	-	-	-	-	70,000	-
<b>GYR</b>	<b>Instituto Mexicano del Seguro Social <sup>2/</sup></b>	<b>25,283,369,667</b>	<b>2,162,531,238</b>	<b>1,946,605,549</b>	<b>2,002,323,638</b>	<b>1,899,612,859</b>	<b>2,030,384,288</b>	<b>2,031,650,727</b>	<b>2,324,016,886</b>	<b>2,100,615,759</b>	<b>2,041,432,973</b>	<b>1,997,803,689</b>	<b>2,132,587,609</b>	<b>2,713,804,452</b>
	Prevención y control de enfermedades	2,379,737,819	178,373,826	164,965,204	193,109,616	172,789,313	194,420,701	224,191,064	219,589,275	215,472,768	188,871,460	161,737,043	203,401,606	262,815,943
	Servicios de guardería	14,638,599,366	1,210,152,855	1,311,125,740	1,168,834,435	1,173,626,308	1,177,697,199	1,180,914,186	1,281,950,137	1,186,990,852	1,180,225,681	1,185,703,227	1,194,631,824	1,386,746,922
	Atención a la Salud	8,265,032,482	774,004,557	470,514,605	640,379,587	553,197,238	658,266,388	626,545,478	822,477,474	698,152,139	672,335,832	550,363,419	734,554,179	1,064,241,587
<b>GYN</b>	<b>Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado <sup>2/</sup></b>	<b>3,462,551,957</b>	<b>219,836,941</b>	<b>378,705,279</b>	<b>237,587,234</b>	<b>379,232,627</b>	<b>206,734,251</b>	<b>475,041,147</b>	<b>269,411,938</b>	<b>429,380,723</b>	<b>285,471,697</b>	<b>476,944,754</b>	<b>43,658,723</b>	<b>60,546,643</b>
	Equidad de Género	1,501,109	121,800	116,109	168,200	168,200	168,200	146,200	104,400	104,400	102,080	102,000	99,760	99,760
	Prevención y control de enfermedades	3,461,050,848	219,715,141	378,589,170	237,419,034	379,064,427	206,566,051	474,894,947	269,307,538	429,276,323	285,369,617	476,842,754	43,558,963	60,446,883
<b>TYY</b>	<b>Petróleos Mexicanos <sup>2/</sup></b>	<b>12,700,000</b>	<b>200,000</b>	<b>0</b>	<b>400,000</b>	<b>200,000</b>	<b>500,000</b>	<b>600,000</b>	<b>9,500,000</b>	<b>-</b>	<b>200,000</b>	<b>200,000</b>	<b>900,000</b>	<b>-</b>
	Actividades de apoyo Administrativo	12,700,000	200,000	-	400,000	200,000	500,000	600,000	9,500,000	-	200,000	200,000	900,000	-
<b>TVV</b>	<b>Comisión Federal de Electricidad <sup>2/</sup></b>	<b>5,443,186</b>	<b>380,736</b>	<b>338,744</b>	<b>456,500</b>	<b>666,265</b>	<b>379,897</b>	<b>483,463</b>	<b>434,476</b>	<b>381,202</b>	<b>452,717</b>	<b>476,665</b>	<b>427,026</b>	<b>565,495</b>
	Operación y mantenimiento de las centrales generadoras de energía eléctrica	2,684,850	220,122	222,921	228,688	223,140	222,310	221,951	221,754	221,848	223,425	223,981	221,773	232,938
	Operación y mantenimiento de la Red Nacional de Transmisión	283,475	14,923	17,079	23,839	22,607	21,299	22,124	20,741	21,285	27,470	21,131	26,261	44,714
	Operación y mantenimiento de la infraestructura del proceso de distribución de energía eléctrica	1,200,000	86,786	41,301	54,152	307,494	50,116	67,035	67,604	53,804	86,699	108,484	99,767	176,758
	Comercialización de energía eléctrica y productos asociados	520,000	24,120	33,535	39,152	36,566	42,504	64,080	40,734	40,312	57,145	39,779	38,707	63,367
	Prestación de servicios corporativos	519,861	9,995	22,159	72,439	68,130	21,749	73,859	59,683	33,190	18,661	72,611	21,301	46,086
	Funciones en relación con Estrategias de Negocios Comerciales, así como potenciales nuevos negocios	85,000	23,127	-	16,600	-	15,091	-	15,091	-	9,055	-	6,036	-
	Actividades de apoyo Administrativo	90,000	1,663	1,748	21,631	8,327	6,828	7,355	8,870	10,763	7,346	10,679	3,157	1,634
	Planeación Estratégica de la Comisión Federal de Electricidad	60,000	-	-	-	-	-	27,060	-	-	22,915	-	10,024	-

1\_/ El total puede no coincidir con el importe del Anexo publicado en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación 2023, debido al redondeo de cifras.

2\_/ El presupuesto no suma en el total, por ser recursos propios.

## Presupuesto de Egresos de la Federación 2023

## Calendario de la Estrategia de Transición para Promover el Uso de Tecnologías y Combustibles más Limpios

(Pesos)

Ramo	Denominación	Importe Anual	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre
<b>Total</b>		<b>10,288,251,108</b>	<b>487,389,089</b>	<b>636,966,253</b>	<b>692,270,109</b>	<b>971,892,445</b>	<b>752,201,136</b>	<b>816,189,259</b>	<b>826,929,997</b>	<b>871,961,973</b>	<b>965,608,285</b>	<b>688,099,764</b>	<b>669,068,191</b>	<b>1,909,674,608</b>
<b>04 Gobernación</b>		<b>973,764</b>	<b>973,764</b>	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
<b>12 Salud</b>		<b>6,776,998</b>	-	-	-	<b>300,000</b>	<b>1,116,549</b>	<b>1,205,400</b>	<b>1,855,400</b>	<b>1,944,249</b>	<b>355,400</b>	-	-	-
<b>16 Medio Ambiente y Recursos Naturales</b>		<b>2,015,438</b>	<b>129,487</b>	<b>194,438</b>	<b>199,358</b>	<b>233,018</b>	<b>237,918</b>	<b>216,959</b>	<b>231,528</b>	<b>170,260</b>	<b>129,814</b>	<b>272,656</b>	-	-
	Procuraduría Federal de Protección al Ambiente	2,015,438	129,487	194,438	199,358	233,018	237,918	216,959	231,528	170,260	129,814	272,656	-	-
<b>18 Energía</b>		<b>356,012,681</b>	<b>8,562,539</b>	<b>5,337,812</b>	<b>278,545,642</b>	<b>5,447,329</b>	<b>5,782,797</b>	<b>5,630,222</b>	<b>6,914,003</b>	<b>5,750,211</b>	<b>5,947,775</b>	<b>8,059,818</b>	<b>15,034,362</b>	<b>5,000,170</b>
	Secretaría de Energía	273,016,786	-	-	273,016,786	-	-	-	-	-	-	-	-	-
	Comisión Nacional para el Uso Eficiente de la Energía	82,595,895	8,562,539	5,337,812	5,478,856	5,447,329	5,782,797	5,580,222	6,914,003	5,750,211	5,647,775	8,059,818	15,034,362	5,000,170
	Instituto Nacional de Electricidad y Energías Limpias	400,000	-	-	50,000	-	-	50,000	-	-	300,000	-	-	-
<b>TYY Petróleos Mexicanos</b>		<b>359,643,129</b>	<b>78,231,108</b>	<b>152,624,759</b>	<b>6,244,002</b>	<b>4,383,937</b>	<b>12,406,871</b>	<b>30,830,284</b>	<b>33,062,512</b>	<b>25,216,285</b>	<b>2,844,429</b>	<b>2,803,535</b>	<b>5,924,726</b>	<b>5,070,681</b>
	Pemex Exploración y Producción	45,315,789	2,951,412	1,843,062	6,244,002	4,383,937	2,341,901	4,411,715	3,634,258	2,862,111	2,844,429	2,803,535	5,924,726	5,070,681
	Pemex Transformación Industrial	314,327,360	75,279,696	150,781,697	-	-	10,064,970	26,418,569	29,428,254	22,354,174	-	-	-	-
<b>TVV Comisión Federal de Electricidad</b>		<b>9,562,829,099</b>	<b>399,492,192</b>	<b>478,809,244</b>	<b>407,281,106</b>	<b>961,528,161</b>	<b>732,657,000</b>	<b>778,306,394</b>	<b>784,866,554</b>	<b>838,880,967</b>	<b>956,330,867</b>	<b>676,963,754</b>	<b>648,109,103</b>	<b>1,899,603,757</b>
	CFE Consolidado*	9,562,829,099	399,492,192	478,809,244	407,281,106	961,528,161	732,657,000	778,306,394	784,866,554	838,880,967	956,330,867	676,963,754	648,109,103	1,899,603,757

\* Incluye la Inversión Financiada de los Proyectos de Infraestructura Productiva de Largo Plazo.

## Presupuesto de Egresos de la Federación 2023

## Calendario de las Erogaciones para el Desarrollo de los Jóvenes

(Pesos)

Ramo	Denominación	Importe Anual	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre
<b>Total</b>		<b>515,946,391,751</b>	<b>35,338,048,591</b>	<b>48,306,377,053</b>	<b>39,955,500,292</b>	<b>36,822,350,648</b>	<b>56,016,588,522</b>	<b>37,646,186,205</b>	<b>44,781,985,240</b>	<b>33,304,870,322</b>	<b>32,040,611,172</b>	<b>60,458,478,571</b>	<b>40,936,207,985</b>	<b>50,339,187,151</b>
<b>07 Defensa Nacional</b>		<b>2,397,545,337</b>	<b>239,128,423</b>	<b>213,516,616</b>	<b>190,639,779</b>	<b>194,198,506</b>	<b>201,395,421</b>	<b>191,460,551</b>	<b>193,431,401</b>	<b>189,632,912</b>	<b>191,246,470</b>	<b>196,189,144</b>	<b>223,593,453</b>	<b>173,112,661</b>
	Sistema educativo militar	2,397,545,337	239,128,423	213,516,616	190,639,779	194,198,506	201,395,421	191,460,551	193,431,401	189,632,912	191,246,470	196,189,144	223,593,453	173,112,661
<b>08 Agricultura y Desarrollo Rural</b>		<b>2,597,350,902</b>	<b>264,381,525</b>	<b>281,221,233</b>	<b>286,629,315</b>	<b>295,883,850</b>	<b>278,592,542</b>	<b>194,403,989</b>	<b>201,439,006</b>	<b>157,224,638</b>	<b>156,897,997</b>	<b>164,517,701</b>	<b>121,338,479</b>	<b>194,820,626</b>
	Desarrollo, aplicación de programas educativos e investigación en materia agroalimentaria	1,485,862,068	121,299,956	107,725,548	113,838,301	125,623,745	159,455,932	143,295,727	150,330,744	134,108,208	130,226,483	137,828,983	70,333,310	91,795,131
	Precios de Garantía a Productos Alimentarios Básicos	585,722,404	143,081,570	103,495,685	50,291,015	28,860,106	14,136,609	16,108,262	16,108,262	6,250,000	26,671,514	26,688,718	51,005,169	103,025,495
	Producción para el Bienestar	525,766,430	-	70,000,000	122,500,000	141,400,000	105,000,000	35,000,000	35,000,000	16,866,430	-	-	-	-
<b>11 Educación Pública</b>		<b>298,283,192,060</b>	<b>14,998,164,488</b>	<b>32,879,856,191</b>	<b>20,770,712,222</b>	<b>23,694,096,652</b>	<b>37,643,686,952</b>	<b>22,663,198,971</b>	<b>24,044,197,232</b>	<b>17,895,016,811</b>	<b>15,378,149,187</b>	<b>44,720,218,332</b>	<b>22,875,763,577</b>	<b>20,720,131,446</b>
	Educación Básica	25,805,318,761	428,548,989	3,208,343,841	576,736,458	2,360,060,123	5,003,386,377	2,560,617,497	1,068,154,778	1,245,319,316	503,461,002	7,011,834,595	954,820,581	884,035,205
	Producción y distribución de libros y materiales educativos	1,011,520,696	5,371,660	16,042,807	7,611,633	98,696,770	289,971,399	229,245,412	94,906,452	111,098,081	57,968,065	31,882,835	64,247,750	4,477,833
	Producción y transmisión de materiales educativos	386,241,407	33,668,996	33,709,832	34,208,130	33,582,032	33,297,732	33,607,432	33,510,032	34,105,733	33,395,833	33,943,633	33,443,453	15,768,569
	Educación para Adultos (INEA)	377,791,935	10,550,054	21,422,577	27,391,412	31,452,024	31,319,284	28,909,509	43,575,452	35,157,156	34,402,028	32,476,732	51,319,100	29,816,607
	Educación Inicial y Básica Comunitaria	4,449,919,585	355,787,926	304,554,111	475,725,694	299,823,850	354,743,056	354,681,271	660,507,547	274,368,862	364,367,146	311,247,888	674,201,455	19,910,777



Ramo	Denominación	Importe Anual	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre
	Normar los servicios educativos	26,216,188	934,809	1,487,037	1,326,101	1,349,628	1,373,930	1,484,892	1,256,177	1,609,552	1,052,863	1,166,555	1,572,043	11,602,601
	Programa de Becas de Educación Básica para el Bienestar Benito Juárez	12,222,743,915	22,235,543	2,829,484,600	28,608,835	30,470,030	4,264,506,657	47,301,190	10,091,472	49,726,423	10,192,865	4,736,782,162	128,386,578	64,957,562
	Programa para el Desarrollo Profesional Docente	26,612,916	-	-	159,677	53,226	26,000,819	53,226	53,226	53,226	53,226	53,226	53,226	79,840
	La Escuela es Nuestra	7,304,272,119	-	1,642,877	1,704,977	1,864,632,564	2,173,500	1,865,334,564	224,254,419	739,200,282	2,028,977	1,864,281,564	1,596,977	737,421,418
	<b>Educación Media Superior</b>	<b>127,811,212,732</b>	<b>6,211,790,311</b>	<b>15,168,763,849</b>	<b>6,370,514,939</b>	<b>7,743,628,019</b>	<b>18,808,567,257</b>	<b>7,296,744,870</b>	<b>10,259,063,727</b>	<b>6,884,043,901</b>	<b>6,587,566,532</b>	<b>21,779,026,696</b>	<b>8,746,612,096</b>	<b>11,954,890,533</b>
	Servicios de Educación Media Superior	53,496,755,351	3,579,354,211	3,324,364,588	3,891,488,545	3,415,217,006	4,082,774,046	3,524,536,079	5,842,622,131	3,544,281,269	3,430,723,802	3,294,966,425	5,321,663,619	10,244,763,630
	Investigación Científica y Desarrollo Tecnológico	2,841,651	-	365,267	-	35,000	-	1,587,910	853,474	-	-	-	-	-
	Normalización y certificación en competencias laborales	2,378,279,615	98,825,668	125,596,234	120,144,496	124,224,500	177,419,339	128,902,742	137,677,919	135,974,506	154,386,986	167,136,279	172,401,937	835,589,007
	Programa de mantenimiento e infraestructura física educativa	43,020,459	4,160,868	3,275,141	4,417,073	3,694,668	3,519,999	2,906,603	3,081,945	3,867,759	2,704,111	2,413,409	3,830,204	5,148,679
	Educación Física de Excelencia	174,856,770	-	562,500	5,754,375	22,809,375	17,075,949	16,605,000	23,925,000	12,620,845	8,801,250	25,967,259	21,835,216	18,900,001
	Programa de Becas Elisa Acuña	122,217,953	704,055	2,807,571	1,755,817	1,755,813	18,677,146	10,225,813	42,355,813	1,755,813	18,591,336	1,755,813	19,728,904	2,104,060
	Programa para el Desarrollo Profesional Docente	22,623,524	-	-	-	-	-	11,311,762	-	-	-	11,311,762	-	-
	Atención de Planteles Públicos de Educación Media Superior con estudiantes con discapacidad (PAPPEMS)	28,503,887	-	-	-	-	-	-	-	28,503,887	-	-	-	-
	Beca Universal para Estudiantes de Educación Media Superior Benito Juárez	36,427,701,276	-	9,157,639,050	15,823,587	101,515,115	11,795,493,844	126,237,336	73,882,894	126,964,836	74,852,894	14,046,464,836	140,943,454	767,883,428
	Subsidios para organismos descentralizados estatales	35,047,504,247	2,528,745,509	2,554,153,497	2,326,131,047	4,058,029,607	2,710,537,074	3,471,358,142	4,134,094,691	3,029,514,020	2,896,498,020	4,213,285,749	3,045,412,010	79,744,881
	Apoyos a centros y organizaciones de educación	66,907,999	-	-	5,000,000	16,346,934	3,069,860	3,073,483	569,860	560,966	1,008,133	15,725,164	20,796,752	756,847
	<b>Educación Superior</b>	<b>143,155,673,297</b>	<b>8,318,904,287</b>	<b>14,330,302,600</b>	<b>13,648,158,854</b>	<b>13,422,047,302</b>	<b>13,736,980,479</b>	<b>12,608,729,795</b>	<b>12,573,152,949</b>	<b>9,654,943,660</b>	<b>8,203,921,130</b>	<b>15,766,560,518</b>	<b>13,040,562,947</b>	<b>7,851,408,776</b>
	Servicios de Educación Superior y Posgrado	53,751,027,637	5,558,493,015	3,804,702,526	4,213,853,796	4,145,376,025	3,792,642,838	3,477,834,508	5,155,699,106	4,393,530,502	3,838,335,477	3,740,967,831	5,232,803,281	6,396,788,731
	Investigación Científica y Desarrollo Tecnológico	6,177,972,244	673,366,442	383,936,025	467,409,158	587,951,750	548,327,657	495,729,444	585,747,318	499,538,543	416,837,011	395,441,511	492,668,132	631,019,252
	Programa de Becas Elisa Acuña	1,623,773,025	63,963,002	84,243,360	78,648,461	117,794,900	342,667,438	85,663,956	108,037,486	97,355,168	98,079,853	112,758,189	331,511,524	103,049,688
	Programa para el Desarrollo Profesional Docente	144,707,483	-	-	331,583	111,919,073	-	5,360,000	5,361,157	-	-	-	-	21,735,670
	Programa de Cultura Física y Deporte	1,876,654,191	5,000,000	46,119,292	203,498,378	162,000,000	302,000,000	112,000,000	112,000,000	160,000,000	102,000,000	200,000,000	202,000,000	270,036,521
	Jóvenes Escribiendo el Futuro	9,488,049,475	-	2,156,518,000	11,854,676	26,022,685	3,082,836,676	40,190,692	11,854,676	38,687,881	12,704,676	4,059,535,809	24,134,352	23,709,352
	Fortalecimiento a la Excelencia Educativa	761,670,482	-	-	-	-	761,670,482	-	-	-	-	-	-	-
	Subsidios para organismos descentralizados estatales	68,844,575,923	2,018,081,828	7,854,783,397	8,597,962,802	8,227,778,506	4,885,735,389	8,349,651,194	6,566,208,389	4,447,231,566	3,698,764,113	7,135,957,178	6,691,796,817	370,624,746
	Apoyos a centros y organizaciones de educación	487,242,838	-	-	74,600,000	43,204,363	21,100,000	42,300,000	28,244,817	18,600,000	37,200,000	121,900,000	65,648,842	34,444,816
	<b>Posgrado</b>	<b>1,510,987,270</b>	<b>38,920,901</b>	<b>172,445,901</b>	<b>175,301,970</b>	<b>168,361,208</b>	<b>94,752,838</b>	<b>197,106,810</b>	<b>143,825,778</b>	<b>110,709,934</b>	<b>83,200,523</b>	<b>162,796,523</b>	<b>133,767,952</b>	<b>29,796,932</b>
	Programa de Becas Elisa Acuña	147,301,215	4,317,901	4,317,901	13,100,970	5,559,208	4,850,838	24,222,810	10,605,778	24,409,934	11,976,523	13,151,523	9,458,952	21,328,877
	Subsidios para organismos descentralizados estatales	1,363,686,055	34,603,000	168,128,000	162,201,000	162,802,000	89,902,000	172,884,000	133,220,000	86,300,000	71,224,000	149,645,000	124,309,000	8,468,055
<b>12 Salud</b>		<b>1,272,153,520</b>	<b>40,504,923</b>	<b>49,011,310</b>	<b>92,619,345</b>	<b>222,675,530</b>	<b>63,437,143</b>	<b>59,431,057</b>	<b>98,777,812</b>	<b>110,325,465</b>	<b>111,920,015</b>	<b>86,335,141</b>	<b>107,905,771</b>	<b>229,210,008</b>
	Prevención y atención contra las adicciones	902,007,588	40,496,923	48,137,991	65,865,780	170,658,410	62,097,193	47,267,708	60,023,452	44,890,428	60,143,707	43,107,464	68,521,975	190,796,557
	Prevención y atención de VIH/SIDA y otras ITS	370,145,932	8,000	873,319	26,753,565	52,017,120	1,339,950	12,163,349	38,754,360	65,435,037	51,776,308	43,227,677	39,383,796	38,413,451
<b>13 Marina</b>		<b>639,541,505</b>	<b>45,115,952</b>	<b>51,930,922</b>	<b>72,505,144</b>	<b>81,121,928</b>	<b>60,307,503</b>	<b>57,762,742</b>	<b>47,571,696</b>	<b>58,296,203</b>	<b>39,604,673</b>	<b>38,891,589</b>	<b>44,887,251</b>	<b>41,545,902</b>
	Sistema Educativo naval y programa de becas	639,541,505	45,115,952	51,930,922	72,505,144	81,121,928	60,307,503	57,762,742	47,571,696	58,296,203	39,604,673	38,891,589	44,887,251	41,545,902
<b>14 Trabajo y Previsión Social</b>		<b>22,287,548,254</b>	<b>1,616,442,567</b>	<b>1,200,666,444</b>	<b>1,616,599,946</b>	<b>1,503,681,274</b>	<b>1,774,518,771</b>	<b>1,604,067,455</b>	<b>1,929,062,455</b>	<b>1,753,878,059</b>	<b>2,171,953,574</b>	<b>1,979,024,546</b>	<b>2,370,373,286</b>	<b>2,767,279,877</b>
	Jóvenes Construyendo el Futuro	22,287,548,254	1,616,442,567	1,200,666,444	1,616,599,946	1,503,681,274	1,774,518,771	1,604,067,455	1,929,062,455	1,753,878,059	2,171,953,574	1,979,024,546	2,370,373,286	2,767,279,877

Ramo	Denominación	Importe Anual	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre
<b>16 Medio Ambiente y Recursos Naturales</b>		<b>267,941</b>	<b>19,195</b>	<b>19,196</b>	<b>27,252</b>	<b>19,196</b>	<b>21,684</b>	<b>27,763</b>	<b>22,931</b>	<b>22,195</b>	<b>24,761</b>	<b>19,195</b>	<b>19,812</b>	<b>24,762</b>
	Planeación, Seguimiento y Evaluación de la Política Ambiental y de Recursos Naturales	267,941	19,195	19,196	27,252	19,196	21,684	27,763	22,931	22,195	24,761	19,195	19,812	24,762
<b>19 Aportaciones a Seguridad Social</b>		<b>6,606,535,155</b>	<b>550,544,596</b>	<b>550,544,596</b>	<b>550,544,596</b>	<b>550,544,596</b>	<b>550,544,596</b>	<b>550,544,596</b>	<b>550,544,596</b>	<b>550,544,596</b>	<b>550,544,596</b>	<b>550,544,596</b>	<b>550,544,596</b>	<b>550,544,596</b>
	Seguro de Enfermedad y Maternidad <sup>1/</sup>	6,606,535,155	550,544,596	550,544,596	550,544,596	550,544,596	550,544,596	550,544,596	550,544,596	550,544,596	550,544,596	550,544,596	550,544,596	550,544,596
<b>20 Bienestar</b>		<b>122,023,000</b>	<b>5,436,773</b>	<b>6,958,914</b>	<b>7,983,259</b>	<b>6,527,971</b>	<b>7,484,677</b>	<b>7,732,185</b>	<b>7,970,922</b>	<b>9,093,935</b>	<b>8,989,170</b>	<b>12,483,908</b>	<b>13,985,713</b>	<b>27,375,572</b>
	Instituto Mexicano de la Juventud	122,023,000	5,436,773	6,958,914	7,983,259	6,527,971	7,484,677	7,732,185	7,970,922	9,093,935	8,989,170	12,483,908	13,985,713	27,375,572
<b>25 Previsiones y Aportaciones para los Sistemas de Educación Básica, Normal, Tecnológica y de Adultos</b>		<b>1,287,533,189</b>	<b>187,318,839</b>	<b>131,657,291</b>	<b>142,121,672</b>	<b>165,119,148</b>	<b>145,390,171</b>	<b>112,289,027</b>	<b>81,138,030</b>	<b>44,933,367</b>	<b>54,969,235</b>	<b>46,411,309</b>	<b>121,870,676</b>	<b>54,314,394</b>
	Servicios de educación normal en la Ciudad de México	1,287,533,189	187,318,839	131,657,291	142,121,672	165,119,148	145,390,171	112,289,027	81,138,030	44,933,367	54,969,235	46,411,309	121,870,676	54,314,394
<b>33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios</b>		<b>120,491,982,351</b>	<b>11,946,355,006</b>	<b>9,267,821,577</b>	<b>11,637,039,637</b>	<b>5,923,162,456</b>	<b>10,538,207,805</b>	<b>7,666,731,019</b>	<b>11,980,382,724</b>	<b>7,582,114,199</b>	<b>8,526,162,966</b>	<b>8,549,544,464</b>	<b>9,216,899,353</b>	<b>17,657,561,147</b>
	<b>Educación Básica</b>	<b>113,651,997,856</b>	<b>11,361,584,996</b>	<b>8,702,600,569</b>	<b>11,071,818,629</b>	<b>5,357,941,448</b>	<b>9,972,986,797</b>	<b>7,101,510,010</b>	<b>11,418,495,181</b>	<b>7,019,796,546</b>	<b>7,964,275,424</b>	<b>7,987,656,922</b>	<b>8,630,903,957</b>	<b>17,062,427,378</b>
	FAM Infraestructura Educativa Básica	3,653,670,881	304,777,046	304,777,046	304,777,046	304,777,046	304,777,046	304,777,046	304,168,101	304,168,101	304,168,101	304,168,101	304,168,101	304,168,101
	FAETA Educación de Adultos	396,880,392	49,935,054	33,026,349	29,811,488	27,839,571	32,472,275	27,578,394	34,156,730	29,996,570	30,353,980	29,944,884	35,011,720	36,753,377
	FONE Servicios Personales	99,843,081,294	10,255,179,500	7,453,627,975	9,863,085,660	4,110,839,001	8,705,255,299	5,891,411,746	10,099,798,780	6,191,694,970	7,049,177,508	6,817,175,388	7,769,360,737	15,636,474,730
	FONE Otros de Gasto Corriente	2,708,010,920	335,184,864	198,738,740	289,415,331	198,557,593	207,030,021	194,788,845	262,709,645	122,386,024	177,321,477	179,934,555	192,461,231	349,482,595
	FONE Gasto de Operación	4,100,218,994	322,731,563	321,372,842	494,803,267	326,368,302	633,526,321	293,394,043	327,388,662	281,093,436	312,685,602	268,428,261	241,530,536	276,896,160
	FONE Fondo de Compensación	2,950,135,375	93,776,970	391,057,617	89,925,836	389,559,936	89,925,836	389,559,936	390,273,264	90,457,446	90,568,756	388,005,733	88,371,632	458,652,414
	<b>Educación Media Superior</b>	<b>730,741,793</b>	<b>75,157,348</b>	<b>55,608,346</b>	<b>55,608,346</b>	<b>55,608,346</b>	<b>55,608,346</b>	<b>55,608,346</b>	<b>53,293,087</b>	<b>53,723,198</b>	<b>53,293,087</b>	<b>53,293,087</b>	<b>77,400,941</b>	<b>86,539,316</b>
	FAM Infraestructura Educativa Media Superior y Superior	92,185,504	7,689,808	7,689,808	7,689,808	7,689,808	7,689,808	7,689,808	7,674,443	7,674,443	7,674,443	7,674,443	7,674,443	7,674,443
	FAETA Educación Tecnológica	638,556,289	67,467,540	47,918,538	47,918,538	47,918,538	47,918,538	47,918,539	45,618,644	46,048,754	45,618,644	45,618,644	69,726,498	78,864,872
	<b>Educación Superior</b>	<b>6,109,242,702</b>	<b>509,612,662</b>	<b>509,612,662</b>	<b>509,612,662</b>	<b>509,612,662</b>	<b>509,612,662</b>	<b>509,612,663</b>	<b>508,594,455</b>	<b>508,594,455</b>	<b>508,594,455</b>	<b>508,594,455</b>	<b>508,594,455</b>	<b>508,594,454</b>
	FAM Infraestructura Educativa Media Superior y Superior	6,109,242,702	509,612,662	509,612,662	509,612,662	509,612,662	509,612,662	509,612,663	508,594,455	508,594,455	508,594,455	508,594,455	508,594,455	508,594,454
<b>38 Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología</b>		<b>44,083,133</b>	<b>2,417,340</b>	<b>4,170,625</b>	<b>4,328,707</b>	<b>3,901,468</b>	<b>3,826,742</b>	<b>3,592,466</b>	<b>2,926,455</b>	<b>3,283,834</b>	<b>4,826,787</b>	<b>4,162,487</b>	<b>3,677,220</b>	<b>2,969,002</b>
	Investigación científica, desarrollo e innovación	44,083,133	2,417,340	4,170,625	4,328,707	3,901,468	3,826,742	3,592,466	2,926,455	3,283,834	4,826,787	4,162,487	3,677,220	2,969,002
<b>47 Entidades no Sectorizadas <sup>4/</sup></b>		<b>246,592,012</b>	<b>9,891,159</b>	<b>12,123,692</b>	<b>14,194,908</b>	<b>16,138,479</b>	<b>19,353,608</b>	<b>27,466,128</b>	<b>29,518,527</b>	<b>8,613,253</b>	<b>35,001,642</b>	<b>23,562,528</b>	<b>50,728,089</b>	<b>-</b>
	Programa de Apoyo a la Educación Indígena	246,592,012	9,891,159	12,123,692	14,194,908	16,138,479	19,353,608	27,466,128	29,518,527	8,613,253	35,001,642	23,562,528	50,728,089	-
<b>48 Cultura</b>		<b>13,338,748</b>	<b>-</b>	<b>1,500,000</b>	<b>1,500,000</b>	<b>1,500,000</b>	<b>1,500,000</b>	<b>1,500,000</b>	<b>-</b>	<b>1,500,000</b>	<b>374,212</b>	<b>3,964,536</b>	<b>-</b>	<b>-</b>
	Programa Nacional de Becas Artísticas y Culturales	13,338,748	-	1,500,000	1,500,000	1,500,000	1,500,000	1,500,000	-	1,500,000	374,212	3,964,536	-	-
<b>Instituto Mexicano del Seguro Social</b>		<b>46,874,682,783</b>	<b>4,375,270,469</b>	<b>2,678,080,406</b>	<b>3,634,713,443</b>	<b>3,141,817,394</b>	<b>3,734,910,108</b>	<b>3,567,647,672</b>	<b>4,659,039,307</b>	<b>3,964,228,660</b>	<b>3,811,584,685</b>	<b>3,122,419,231</b>	<b>4,163,352,953</b>	<b>6,021,618,455</b>
	Prevención y control de enfermedades	773,247,253	57,958,927	53,602,094	62,747,026	56,144,370	63,173,048	72,846,319	71,351,050	70,013,483	61,369,932	52,553,149	66,091,201	85,396,654
	Atención a la Salud	46,101,435,530	4,317,311,542	2,624,478,312	3,571,966,417	3,085,673,025	3,671,737,060	3,494,801,353	4,587,688,257	3,894,215,177	3,750,214,753	3,069,866,081	4,097,261,752	5,936,221,801
<b>Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado</b>		<b>12,782,021,891</b>	<b>1,057,057,335</b>	<b>977,298,039</b>	<b>933,341,067</b>	<b>1,021,962,199</b>	<b>993,410,800</b>	<b>938,330,584</b>	<b>955,962,147</b>	<b>976,162,195</b>	<b>998,361,201</b>	<b>960,189,864</b>	<b>1,071,267,757</b>	<b>1,898,678,703</b>
	Prevención y Control de Enfermedades	1,404,697,891	111,950,813	101,756,920	97,285,098	112,268,148	106,773,970	97,835,598	101,780,524	102,065,439	107,303,082	101,712,283	119,170,951	244,795,065
	Atención a la Salud	11,377,324,000	945,106,522	875,541,119	836,055,969	909,694,051	886,636,830	840,494,986	854,181,623	874,096,756	891,058,119	858,477,581	952,096,806	1,653,883,638

1/\_ Incluye 150 millones de pesos para la Universidad Autónoma de la Ciudad de México.

2/\_ Incluye subsidios para operación de la Academia Mexicana de la Historia.

3/\_ Considera los recursos asignados al componente del Seguro de Salud para Estudiantes.

4/\_ Programa operado por el Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas.

Presupuesto de Egresos de la Federación 2023  
 Calendario de Recursos para la Atención de Grupos Vulnerables  
 (Pesos)

Ramo	Denominación	Importe Anual	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre
<b>Total</b> <sup>1, 2, J</sup>		<b>490,488,382,628</b>	<b>64,143,470,190</b>	<b>66,224,785,423</b>	<b>7,289,090,961</b>	<b>71,471,190,710</b>	<b>13,313,116,525</b>	<b>74,214,823,368</b>	<b>12,936,587,336</b>	<b>68,150,806,205</b>	<b>8,177,102,913</b>	<b>76,295,842,143</b>	<b>12,072,455,559</b>	<b>16,199,111,295</b>
<b>04</b>	<b>Gobernación</b>	<b>469,582,926</b>	<b>6,753,701</b>	<b>10,074,198</b>	<b>10,696,861</b>	<b>307,322,841</b>	<b>11,048,237</b>	<b>23,628,786</b>	<b>11,271,041</b>	<b>9,876,218</b>	<b>10,878,873</b>	<b>10,600,938</b>	<b>10,574,625</b>	<b>46,856,607</b>
	Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación	150,944,674	6,753,701	9,404,769	10,027,432	9,525,063	10,378,808	9,482,608	10,601,612	9,206,789	10,209,444	9,931,509	9,905,196	45,517,743
	Programa de Apoyo a las Instancias de Mujeres en las Entidades Federativas (PAIMEF)	318,638,252	-	669,429	669,429	297,797,778	669,429	14,146,178	669,429	669,429	669,429	669,429	669,429	1,338,864
<b>05</b>	<b>Relaciones Exteriores</b>	<b>129,000,000</b>	<b>24,136,133</b>	<b>9,603,133</b>	<b>9,645,133</b>	<b>10,549,333</b>	<b>9,593,133</b>	<b>9,783,133</b>	<b>10,497,133</b>	<b>9,594,333</b>	<b>9,593,133</b>	<b>10,618,133</b>	<b>15,387,270</b>	-
	Atención, protección, servicios y asistencia consulares	129,000,000	24,136,133	9,603,133	9,645,133	10,549,333	9,593,133	9,783,133	10,497,133	9,594,333	9,593,133	10,618,133	15,387,270	-
<b>11</b>	<b>Educación Pública</b>	<b>44,454,972,489</b>	<b>93,211,047</b>	<b>4,133,802,006</b>	<b>158,605,097</b>	<b>7,198,278,830</b>	<b>5,699,618,263</b>	<b>6,992,293,317</b>	<b>992,705,536</b>	<b>2,848,366,698</b>	<b>99,327,769</b>	<b>13,183,737,122</b>	<b>195,433,072</b>	<b>2,859,593,741</b>
	Atención de Planteles Públicos de Educación Media Superior con estudiantes con discapacidad (PAPPEMS)	28,503,887	-	-	-	-	-	-	-	28,503,887	-	-	-	-
	Beca Universal para Estudiantes de Educación Media Superior Benito Juárez	7,510,866,242	-	1,888,173,000	3,262,595	20,930,952	2,432,060,586	26,028,317	15,233,586	26,178,317	15,433,586	2,896,178,317	29,060,506	158,326,480
	Educación para Adultos (INEA)	312,088,990	8,715,262	17,696,912	22,627,688	25,982,107	25,872,452	23,881,769	35,997,112	29,042,868	28,419,066	26,828,605	42,394,039	24,631,110
	Fortalecimiento de los Servicios de Educación Especial (PFSEE)	725,690,403	-	-	9,769,995	495,283,700	-	212,264,442	-	8,372,266	-	-	-	-
	Jóvenes Escribiendo el Futuro	2,232,482,229	-	507,416,000	2,789,336	6,122,985	725,373,336	9,456,633	2,789,336	9,103,031	2,989,336	955,184,896	5,678,671	5,578,671
	La Escuela es Nuestra	25,700,216,716	-	5,780,493	5,998,993	6,560,744,208	7,647,500	6,563,214,208	789,043,327	2,600,889,881	7,138,993	6,559,509,207	5,618,993	2,594,630,914
	Programa de Becas de Educación Básica para el Bienestar Benito Juárez	6,984,425,094	12,706,025	1,616,848,343	16,347,906	17,411,446	2,436,860,947	27,029,252	5,766,555	28,415,099	5,824,494	2,706,732,664	73,363,759	37,118,607
	Programa de Becas Elisa Acuña	1,039,046	-	27,346	13,673	13,673	13,673	123,783	541,473	13,673	232,535	13,673	27,346	18,200
	Universidades para el Bienestar Benito Juárez García	959,659,881	71,789,760	97,859,913	97,794,913	71,789,760	71,789,760	130,294,913	143,334,146	117,847,677	39,289,760	39,289,760	39,289,760	39,289,760
<b>12</b>	<b>Salud</b>	<b>12,900,657,965</b>	<b>226,982,054</b>	<b>277,127,305</b>	<b>890,049,019</b>	<b>1,262,185,080</b>	<b>1,054,871,428</b>	<b>1,128,826,073</b>	<b>1,241,555,368</b>	<b>1,345,528,466</b>	<b>1,346,604,087</b>	<b>1,258,086,810</b>	<b>1,335,362,452</b>	<b>1,533,479,820</b>
	Asistencia social y protección del paciente	558,206,119	31,545,103	40,162,312	42,880,745	36,644,656	42,277,895	37,235,255	41,633,218	40,045,262	43,706,142	39,041,811	53,773,922	109,259,798
	Atención a la Salud	8,736,085,710	92,655,021	128,487,464	677,397,861	984,182,431	827,550,876	899,950,531	902,707,276	1,000,632,947	799,179,215	772,976,337	813,095,755	837,269,993
	Formación y capacitación de recursos humanos para la salud	111,024,977	7,701,471	7,622,314	8,143,871	8,526,940	8,380,026	7,821,904	8,340,208	8,910,233	8,024,773	8,181,634	11,168,886	18,202,717
	Investigación y desarrollo tecnológico en salud	131,697,566	7,575,933	7,440,876	8,004,319	7,628,388	8,008,648	7,397,361	8,037,067	11,642,671	8,601,493	10,050,078	18,514,680	28,796,052
	Prevención y atención de VIH/SIDA y otras ITS	493,113,788	2,761,034	5,189,182	53,365,502	89,303,257	5,489,490	15,485,509	43,835,233	69,522,302	57,450,799	50,293,932	44,122,063	56,295,485
	Programa de Atención a Personas con Discapacidad	28,231,259	-	-	-	28,231,259	-	-	-	-	-	-	-	-
	Programa Nacional de Reconstrucción	277,777,778	-	-	-	-	35,500,000	42,000,000	52,000,000	58,000,000	67,000,000	23,277,778	-	-
	Salud materna, sexual y reproductiva	978,877,315	5,745,226	7,021,603	7,239,121	23,169,576	29,179,645	27,717,542	28,249,793	13,519,797	209,186,817	202,456,168	204,837,158	220,554,869
	Servicios de asistencia social integral	1,585,643,453	78,998,266	81,203,554	93,017,600	84,498,573	98,484,848	91,217,971	156,752,573	143,255,254	153,454,848	151,809,072	189,849,988	263,100,906

Ramo	Denominación	Importe Anual	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre
<b>14 Trabajo y Previsión Social</b>		<b>14,514,314,199</b>	<b>1,054,287,498</b>	<b>783,283,369</b>	<b>1,053,599,103</b>	<b>980,498,835</b>	<b>1,156,001,136</b>	<b>1,045,014,094</b>	<b>1,256,221,392</b>	<b>1,142,090,669</b>	<b>1,413,353,560</b>	<b>1,287,333,106</b>	<b>1,542,120,151</b>	<b>1,800,511,287</b>
	Ejecución de los programas y acciones de la Política Laboral	27,407,834	3,599,829	2,850,180	2,809,138	3,106,007	2,563,935	2,370,248	2,330,796	2,069,931	1,583,737	967,151	1,377,515	1,779,367
	Jóvenes Construyendo el Futuro	14,486,906,365	1,050,687,669	780,433,189	1,050,789,965	977,392,828	1,153,437,201	1,042,643,846	1,253,890,596	1,140,020,738	1,411,769,823	1,286,365,955	1,540,742,636	1,798,731,920
<b>15 Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano</b>		<b>1,818,597,487</b>	-	<b>662,593,243</b>	<b>360,550,120</b>	<b>240,366,748</b>	<b>185,029,125</b>	<b>185,029,125</b>	<b>185,029,126</b>	-	-	-	-	-
	Programa de Vivienda Social	1,233,527,501	-	370,058,250	185,029,125	123,352,750	185,029,125	185,029,125	185,029,126	-	-	-	-	-
	Programa Nacional de Reconstrucción	585,069,986	-	292,534,993	175,520,995	117,013,998	-	-	-	-	-	-	-	-
<b>19 Aportaciones a Seguridad Social</b>		<b>17,018,847,189</b>	<b>3,234,105,840</b>	<b>701,272,950</b>	<b>1,006,532,940</b>	<b>783,775,650</b>	<b>990,032,400</b>	<b>858,028,080</b>	<b>1,452,047,520</b>	<b>990,032,400</b>	<b>1,047,784,290</b>	<b>915,779,970</b>	<b>1,303,542,660</b>	<b>3,735,912,489</b>
	Programa IMSS-BIENESTAR	17,018,847,189	3,234,105,840	701,272,950	1,006,532,940	783,775,650	990,032,400	858,028,080	1,452,047,520	990,032,400	1,047,784,290	915,779,970	1,303,542,660	3,735,912,489
<b>20 Bienestar</b>		<b>394,967,910,148</b>	<b>59,351,105,953</b>	<b>59,465,057,994</b>	<b>3,573,654,131</b>	<b>60,375,075,271</b>	<b>3,849,275,702</b>	<b>63,556,267,724</b>	<b>7,326,769,529</b>	<b>61,482,588,774</b>	<b>3,774,448,191</b>	<b>59,254,919,103</b>	<b>7,046,355,756</b>	<b>5,912,392,019</b>
	Articulación de Políticas Integrales de Juventud	23,593,968	-	900,000	704,000	374,000	684,000	954,000	984,000	3,154,000	2,222,031	5,729,222	4,575,323	3,313,392
	Desarrollo integral de las personas con discapacidad	33,018,714	1,688,885	1,692,032	1,690,032	1,692,032	3,275,841	3,297,575	3,253,039	3,252,205	3,251,469	3,251,469	3,323,952	3,350,183
	Pensión para el Bienestar de las Personas Adultas Mayores	329,161,115,130	51,826,482,304	52,907,427,024	679,000,000	54,383,767,024	1,051,648,202	55,068,755,226	1,358,000,000	55,493,447,024	761,333,487	53,086,569,220	1,358,000,000	1,186,685,619
	Pensión para el Bienestar de las Personas con Discapacidad Permanente	25,514,708,767	7,051,200,000	2,875,200,000	249,600,000	2,908,800,000	52,800,000	3,076,800,000	2,720,735,999	2,896,363,280	249,600,000	2,982,409,487	307,200,001	144,000,000
	Programa de Apoyo para el Bienestar de las Niñas y Niños, Hijos de Madres Trabajadoras	2,780,163,478	452,258,910	452,258,910	11,101,668	452,258,910	11,101,668	452,258,910	11,101,668	452,258,910	11,101,668	452,258,910	11,101,668	11,101,677
	Sembrando Vida	37,136,532,015	-	3,206,619,500	2,606,619,500	2,606,619,500	2,706,619,500	4,929,364,341	3,206,619,500	2,606,619,500	2,721,508,875	2,706,619,500	5,313,239,000	4,526,083,299
	Servicios a grupos con necesidades especiales	318,778,076	19,475,854	20,960,528	24,938,931	21,563,805	23,146,491	24,837,672	26,075,323	27,493,855	25,430,661	18,081,295	48,915,812	37,857,849
<b>35 Comisión Nacional de Derechos Humanos</b>		<b>39,045,368</b>	<b>4,100,263</b>	<b>2,754,076</b>	<b>4,268,705</b>	<b>2,751,829</b>	<b>2,666,092</b>	<b>2,721,511</b>	<b>2,925,613</b>	<b>2,692,437</b>	<b>2,619,708</b>	<b>2,620,189</b>	<b>2,708,130</b>	<b>6,216,815</b>
	Atender asuntos relacionados con víctimas del delito y de violaciones a derechos humanos	23,727,177	2,892,408	1,594,433	3,115,252	1,586,331	1,530,661	1,569,615	1,669,667	1,568,298	1,532,148	1,520,440	1,570,002	3,577,922
	Atender asuntos relativos a la aplicación del Mecanismo Independiente de Monitoreo Nacional de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad	15,318,191	1,207,855	1,159,643	1,153,453	1,165,498	1,135,431	1,151,896	1,255,946	1,124,139	1,087,560	1,099,749	1,138,128	2,638,893
<b>47 Entidades no Sectorizadas</b>		<b>4,110,419,656</b>	<b>145,868,623</b>	<b>176,101,241</b>	<b>216,985,862</b>	<b>305,348,247</b>	<b>350,973,906</b>	<b>407,909,530</b>	<b>452,006,255</b>	<b>313,891,459</b>	<b>468,425,030</b>	<b>366,428,920</b>	<b>602,351,992</b>	<b>304,128,591</b>
	Actividades de apoyo a la función pública y buen gobierno	12,458,364	1,055,407	1,308,670	1,075,217	1,076,927	1,306,963	1,143,372	1,182,279	1,303,975	782,748	339,565	1,024,011	859,230
	Actividades de apoyo administrativo	178,256,286	10,403,797	9,815,555	9,451,721	10,106,767	10,536,623	11,276,100	9,711,997	9,383,143	11,422,752	12,116,662	28,588,525	45,442,644
	Planeación y Articulación de la Acción Pública hacia los Pueblos Indígenas	1,034,833,115	55,943,378	55,727,247	68,523,534	75,302,289	90,475,952	84,626,008	75,061,334	75,556,632	77,859,429	70,657,915	63,008,627	242,090,770
	Programa para el Bienestar Integral de los Pueblos Indígenas	1,053,454,534	3,145,117	15,378,310	29,217,979	97,116,667	103,898,487	107,648,307	151,769,399	157,608,337	126,022,347	110,140,441	138,252,003	13,257,140
	Programa de Apoyo a la Educación Indígena	1,831,417,357	75,320,924	93,871,459	108,717,411	121,745,597	144,755,881	203,215,743	214,281,246	70,039,372	252,337,754	173,174,337	371,478,826	2,478,807
<b>48 Cultura</b>		<b>64,696,287</b>	<b>2,870,010</b>	<b>3,095,839</b>	<b>4,454,922</b>	<b>5,017,977</b>	<b>3,969,645</b>	<b>5,301,926</b>	<b>5,521,356</b>	<b>6,124,682</b>	<b>4,042,763</b>	<b>5,697,784</b>	<b>18,599,383</b>	-
	Educación y cultura indígena	64,696,287	2,870,010	3,095,839	4,454,922	5,017,977	3,969,645	5,301,926	5,521,356	6,124,682	4,042,763	5,697,784	18,599,383	-
<b>51 Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado</b>		<b>338,914</b>	<b>49,068</b>	<b>20,068</b>	<b>49,068</b>	<b>20,068</b>	<b>37,468</b>	<b>20,068</b>	<b>37,468</b>	<b>20,068</b>	<b>25,508</b>	<b>20,068</b>	<b>20,068</b>	<b>19,926</b>
	Atención a Personas con Discapacidad	338,914	49,068	20,068	49,068	20,068	37,468	20,068	37,468	20,068	25,508	20,068	20,068	19,926

1\_/ El total puede no coincidir con el importe del Anexo publicado en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación 2023 debido al redondeo de cifras.

2\_/ Considera las ampliaciones aprobadas por la H. Cámara de Diputados en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2023.

Presupuesto de Egresos de la Federación 2023

Calendario de Recursos para la Atención de Niñas, Niños y Adolescentes

(Pesos)

Ramo	Denominación	Importe Anual	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre
<b>Total</b>		<b>899,521,864,435</b>	<b>71,277,600,321</b>	<b>72,586,350,764</b>	<b>71,136,463,032</b>	<b>56,601,525,919</b>	<b>88,858,506,454</b>	<b>65,462,399,276</b>	<b>82,067,721,109</b>	<b>57,385,289,726</b>	<b>58,411,722,629</b>	<b>94,055,837,545</b>	<b>70,476,980,927</b>	<b>111,201,466,734</b>
<b>4 Gobernación</b>		<b>161,288,963</b>	<b>3,378,035</b>	<b>5,996,985</b>	<b>6,166,941</b>	<b>38,484,122</b>	<b>20,264,231</b>	<b>12,449,939</b>	<b>8,419,759</b>	<b>10,100,421</b>	<b>13,056,989</b>	<b>8,402,200</b>	<b>8,974,576</b>	<b>25,594,765</b>
	Atención a refugiados en el país	5,092,014	333,035	333,035	333,035	333,035	333,035	333,035	333,035	333,035	333,035	333,035	333,035	1,428,629
	Coordinación con las instancias que integran el Sistema Nacional de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes	73,448,570	3,045,000	3,163,950	3,333,906	6,313,671	4,858,020	9,616,904	5,586,724	7,267,386	10,223,954	5,569,165	6,141,541	8,329,349
	Promover la Protección de los Derechos Humanos y Prevenir la Discriminación	40,836,787	-	2,500,000	2,500,000	2,500,000	2,500,000	2,500,000	2,500,000	2,500,000	2,500,000	2,500,000	2,500,000	15,836,787
	Registro e Identificación de Población	41,910,592	-	-	-	29,337,416	12,573,176	-	-	-	-	-	-	-
<b>5 Relaciones Exteriores</b>		<b>4,000,000</b>	<b>333,333</b>	<b>333,333</b>	<b>333,333</b>	<b>333,333</b>	<b>333,333</b>	<b>333,333</b>	<b>333,333</b>	<b>333,333</b>	<b>333,333</b>	<b>333,333</b>	<b>666,670</b>	<b>-</b>
	Atención, protección, servicios y asistencia consulares	4,000,000	333,333	333,333	333,333	333,333	333,333	333,333	333,333	333,333	333,333	333,333	666,670	-
<b>8 Agricultura y Desarrollo Rural</b>		<b>1,860,697,199</b>	<b>225,850,929</b>	<b>189,395,248</b>	<b>177,559,778</b>	<b>134,586,894</b>	<b>210,212,822</b>	<b>212,144,203</b>	<b>235,371,257</b>	<b>178,831,658</b>	<b>90,020,697</b>	<b>94,677,611</b>	<b>48,686,854</b>	<b>63,359,248</b>
	Desarrollo, aplicación de programas educativos e investigación en materia agroalimentaria	1,023,238,785	83,539,202	74,190,516	78,372,817	85,917,516	109,793,725	98,787,676	103,532,687	92,360,237	90,020,697	94,677,611	48,686,854	63,359,248
	Programa de Abasto Social de Leche a cargo de Liconsa, S.A. de C.V.	837,458,414	142,311,727	115,204,732	99,186,961	48,669,379	100,419,098	113,356,527	131,838,570	86,471,421	-	-	-	-
<b>11 Educación Pública</b>		<b>205,347,513,254</b>	<b>6,986,436,706</b>	<b>22,786,089,403</b>	<b>7,337,153,972</b>	<b>17,107,313,778</b>	<b>31,477,582,693</b>	<b>16,109,024,419</b>	<b>13,161,809,967</b>	<b>11,107,604,110</b>	<b>8,060,467,571</b>	<b>42,531,079,317</b>	<b>11,528,233,447</b>	<b>17,154,717,871</b>
	Apoyos a centros y organizaciones de educación	9,238,437,542	282,203,198	235,537,726	240,195,097	278,527,341	369,291,274	329,124,565	319,163,035	607,808,963	815,699,540	1,576,546,447	1,379,376,611	2,804,963,745
	Atención de Planteles Públicos de Educación Media Superior con estudiantes con discapacidad (PAPPEMS)	28,503,887	-	-	-	-	-	-	-	28,503,887	-	-	-	-
	Beca Universal para Estudiantes de Educación Media Superior Benito Juárez	31,921,181,530	-	8,024,735,250	13,866,030	88,956,544	10,336,257,492	110,620,346	64,742,742	111,257,846	65,592,742	12,308,757,846	123,507,151	672,887,540
	Educación Física de Excelencia	175,323,055	-	564,000	5,769,720	22,870,200	17,121,485	16,649,280	23,988,800	12,654,500	8,824,720	26,036,505	21,893,443	18,950,401
	Educación Inicial y Básica Comunitaria	5,562,399,481	444,734,908	380,692,639	594,657,118	374,779,812	443,428,820	443,351,589	825,634,434	342,961,078	455,458,933	389,059,860	842,751,819	24,888,471
	Educación para Adultos (INEA)	180,683,099	5,045,678	10,245,580	13,100,240	15,042,272	14,978,788	13,826,287	20,840,433	16,814,292	16,453,144	15,532,350	24,543,917	14,260,116
	Expansión de la Educación Inicial	801,795,478	-	10,366,623	-	469,307,665	4,790,534	-	309,360,712	4,106,172	2,662,697	1,201,075	-	-
	Fortalecimiento de los Servicios de Educación Especial (PFSEE)	725,690,403	-	-	9,769,995	495,283,700	-	212,264,442	-	8,372,266	-	-	-	-
	Investigación Científica y Desarrollo Tecnológico	2,841,651	-	365,267	-	35,000	-	1,587,910	853,474	-	-	-	-	-

Ramo	Denominación	Importe Anual	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre
	La Escuela es Nuestra	27,052,859,701	-	6,084,729	6,314,729	6,906,046,535	8,050,000	6,908,646,535	830,571,923	2,737,778,822	7,514,729	6,904,746,534	5,914,729	2,731,190,436
	Normalización y certificación en competencias laborales	751,035,668	31,208,106	39,661,969	37,940,367	39,228,790	56,027,160	40,706,129	43,477,238	42,939,318	48,753,785	52,779,878	54,442,717	263,870,213
	Normar los servicios educativos	26,216,188	934,809	1,487,037	1,326,101	1,349,628	1,373,930	1,484,892	1,256,177	1,609,552	1,052,863	1,166,555	1,572,043	11,602,601
	Producción y distribución de libros y materiales educativos	3,587,937,951	19,427,365	56,810,997	26,953,374	350,607,438	1,027,909,162	812,421,005	336,071,007	396,179,802	205,295,697	112,899,559	227,506,197	15,856,348
	Producción y transmisión de materiales educativos	386,241,407	33,668,996	33,709,832	34,208,130	33,582,032	33,297,732	33,607,432	33,510,032	34,105,733	33,395,833	33,943,633	33,443,453	15,768,569
	Programa de Becas de Educación Básica para el Bienestar Benito Juárez	34,922,125,472	63,530,124	8,084,241,715	81,739,528	87,057,228	12,184,304,733	135,146,258	28,832,777	142,075,494	29,122,470	13,533,663,319	366,818,793	185,593,033
	Programa de Becas Elisa Acuña	110,799,864	704,055	2,507,069	1,605,565	1,605,562	18,526,895	8,865,562	36,405,562	1,605,562	16,036,010	1,605,562	19,428,402	1,904,060
	Programa de Cultura Física y Deporte	519,645,545	1,384,500	12,770,432	56,348,701	44,857,800	83,623,800	31,012,800	31,012,800	44,304,000	28,243,800	55,380,000	55,933,800	74,773,113
	Programa de mantenimiento e infraestructura física educativa	195,106,016	15,347,946	12,826,396	15,705,611	18,407,052	15,882,734	16,649,843	17,598,222	15,527,545	14,461,856	12,685,745	21,624,032	18,389,034
	Programa Nacional de Inglés	716,638,781	-	12,216,000	-	421,883,771	-	1,494,388	278,055,848	-	1,494,387	-	1,494,387	-
	Programa para el Desarrollo Profesional Docente	111,333,244	-	-	532,257	177,419	86,669,396	11,489,181	177,419	177,419	177,419	11,489,181	177,419	266,134
	Servicios de Educación Media Superior	53,283,213,044	3,559,501,512	3,307,112,646	3,870,990,362	3,399,678,381	4,065,511,684	3,508,717,833	5,826,162,641	3,529,307,839	3,413,728,926	3,280,299,518	5,302,392,525	10,219,809,176
	Subsidios para organismos descentralizados estatales	35,047,504,247	2,528,745,509	2,554,153,497	2,326,131,047	4,058,029,607	2,710,537,074	3,471,358,142	4,134,094,691	3,029,514,020	2,896,498,020	4,213,285,749	3,045,412,010	79,744,881
<b>12 Salud</b>		<b>44,476,064,475</b>	<b>1,722,722,513</b>	<b>692,778,214</b>	<b>4,173,040,869</b>	<b>3,704,853,616</b>	<b>1,263,455,331</b>	<b>5,571,708,032</b>	<b>4,793,524,535</b>	<b>4,011,804,292</b>	<b>4,272,837,223</b>	<b>5,328,168,789</b>	<b>6,622,415,137</b>	<b>2,318,755,923</b>
	Atención a la Salud	9,965,643,417	509,191,238	560,905,540	767,260,671	912,173,835	862,091,131	841,763,637	851,833,033	868,142,393	836,281,004	883,036,594	958,297,945	1,114,666,397
	Atención a la Salud y Medicamentos Gratuitos para la Población sin Seguridad Social Laboral	24,426,758,018	1,091,427,290	-	2,976,302,757	1,902,531,046	136,428,412	4,492,019,630	932,527,818	2,854,425,806	3,252,263,697	682,142,056	5,424,547,448	682,142,056
	Formación y capacitación de recursos humanos para la salud	275,350,339	12,203,368	12,094,577	12,234,487	12,242,878	14,045,105	11,590,645	11,964,231	12,840,288	14,427,775	17,918,733	38,409,397	105,378,856
	Fortalecimiento a la atención médica	263,158,449	9,661,457	9,661,457	9,661,457	149,597,864	9,661,457	10,536,339	9,661,457	9,661,457	9,661,457	9,661,457	12,428,848	13,303,740
	Investigación y desarrollo tecnológico en salud	276,187,547	17,403,108	17,255,051	19,070,841	25,296,954	20,472,341	17,342,227	19,278,348	27,273,606	18,470,126	14,464,331	23,650,061	56,210,557
	Prevención y atención contra las adicciones	780,809,135	36,506,608	44,425,519	53,618,644	110,112,989	54,499,013	37,557,206	52,258,891	42,602,556	52,666,781	46,231,069	59,009,589	191,320,269
	Prevención y atención de VIH/SIDA y otras ITS	1,720,020	135,000	137,300	146,429	146,429	146,429	146,429	146,429	146,429	146,429	146,429	116,309	159,979
	Prevención y Control de Sobrepeso, Obesidad y Diabetes	195,307,929	-	-	-	-	-	-	104,464,166	90,843,763	-	-	-	-
	Programa de Atención a Personas con Discapacidad	6,110,938	-	-	-	6,110,938	-	-	-	-	-	-	-	-
	Programa de vacunación	5,601,725,740	6,272	219,611	279,869,613	193,608	193,608	190,850	2,420,136,635	21,496,111	141,037	2,876,541,037	2,524,685	212,672
	Protección y restitución de los derechos de las niñas, niños y adolescentes	98,744,709	4,356,550	5,776,101	6,774,583	7,948,376	8,870,455	8,362,248	9,699,235	7,914,989	8,071,736	7,054,016	10,120,172	13,796,249

Ramo	Denominación	Importe Anual	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre
	Salud materna, sexual y reproductiva	1,216,682,089	5,745,214	7,021,589	7,239,106	123,169,330	29,179,587	27,717,487	228,249,337	13,519,770	14,268,782	725,015,967	9,919,132	25,636,788
	Servicios de asistencia social integral	1,367,866,143	36,086,408	35,281,469	40,862,281	455,329,369	127,867,794	124,481,334	153,304,955	62,937,124	66,438,399	65,957,101	83,391,551	115,928,360
<b>14</b>	<b>Trabajo y Previsión Social</b>	<b>4,923,899</b>	<b>1,486,304</b>	<b>546,628</b>	<b>535,344</b>	<b>985,817</b>	<b>249,882</b>	<b>249,882</b>	<b>249,882</b>	<b>249,882</b>	<b>249,882</b>	<b>40,130</b>	<b>40,130</b>	<b>40,136</b>
	Ejecución de los programas y acciones de la Política Laboral	4,923,899	1,486,304	546,628	535,344	985,817	249,882	249,882	249,882	249,882	249,882	40,130	40,130	40,136
<b>15</b>	<b>Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano</b>	<b>1,403,750,330</b>	<b>-</b>	<b>456,814,368</b>	<b>237,329,501</b>	<b>158,219,668</b>	<b>183,795,598</b>	<b>183,795,598</b>	<b>183,795,598</b>	<b>-</b>	<b>-</b>	<b>-</b>	<b>-</b>	<b>-</b>
	Programa de Vivienda Social	1,225,303,984	-	367,591,195	183,795,598	122,530,398	183,795,598	183,795,598	183,795,598	-	-	-	-	-
	Programa Nacional de Reconstrucción	178,446,346	-	89,223,173	53,533,903	35,689,269	-	-	-	-	-	-	-	-
<b>19</b>	<b>Aportaciones a Seguridad Social</b>	<b>7,699,364,944</b>	<b>1,463,116,794</b>	<b>317,257,468</b>	<b>455,357,778</b>	<b>354,581,876</b>	<b>447,892,896</b>	<b>388,173,843</b>	<b>656,909,581</b>	<b>447,892,896</b>	<b>474,019,982</b>	<b>414,300,929</b>	<b>589,725,646</b>	<b>1,690,135,256</b>
	Programa IMSS-BIENESTAR	7,699,364,944	1,463,116,794	317,257,468	455,357,778	354,581,876	447,892,896	388,173,843	656,909,581	447,892,896	474,019,982	414,300,929	589,725,646	1,690,135,256
<b>20</b>	<b>Bienestar</b>	<b>2,677,260,344</b>	<b>433,216,430</b>	<b>433,756,430</b>	<b>11,056,629</b>	<b>433,440,830</b>	<b>11,044,629</b>	<b>433,788,830</b>	<b>11,224,629</b>	<b>435,108,830</b>	<b>11,967,448</b>	<b>436,653,963</b>	<b>13,379,423</b>	<b>12,622,273</b>
	Articulación de Políticas Integrales de Juventud	14,156,381	-	540,000	422,400	224,400	410,400	572,400	590,400	1,892,400	1,333,219	3,437,533	2,745,194	1,988,035
	Programa de Apoyo para el Bienestar de las Niñas y Niños, Hijos de Madres Trabajadoras	2,663,103,964	433,216,430	433,216,430	10,634,229	433,216,430	10,634,229	433,216,430	10,634,229	433,216,430	10,634,229	433,216,430	10,634,229	10,634,238
<b>22</b>	<b>Instituto Nacional Electoral</b>	<b>7,526,797</b>	<b>116,244</b>	<b>316,813</b>	<b>119,732</b>	<b>2,040,718</b>	<b>119,732</b>	<b>1,217,420</b>	<b>144,012</b>	<b>1,777,233</b>	<b>119,732</b>	<b>1,086,033</b>	<b>119,732</b>	<b>349,396</b>
	Capacitación y educación para el ejercicio democrático de la ciudadanía	7,526,797	116,244	316,813	119,732	2,040,718	119,732	1,217,420	144,012	1,777,233	119,732	1,086,033	119,732	349,396
<b>25</b>	<b>Previsiones y Aportaciones para los Sistemas de Educación Básica, Normal, Tecnológica y de Adultos</b>	<b>45,810,832,271</b>	<b>3,276,476,315</b>	<b>2,660,806,935</b>	<b>3,070,225,559</b>	<b>3,369,072,144</b>	<b>3,951,275,187</b>	<b>3,579,004,642</b>	<b>5,143,021,265</b>	<b>2,642,503,227</b>	<b>3,290,242,548</b>	<b>3,518,920,643</b>	<b>5,580,390,903</b>	<b>5,728,892,903</b>
	Becas para la población atendida por el sector educativo	189,880,461	-	-	-	189,880,461	-	-	-	-	-	-	-	-
	Servicios de educación básica en la Ciudad de México	45,620,951,810	3,276,476,315	2,660,806,935	3,070,225,559	3,179,191,683	3,951,275,187	3,579,004,642	5,143,021,265	2,642,503,227	3,290,242,548	3,518,920,643	5,580,390,903	5,728,892,903
<b>33</b>	<b>Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios</b>	<b>510,734,334,939</b>	<b>50,554,666,763</b>	<b>38,978,502,920</b>	<b>49,091,705,254</b>	<b>25,107,890,432</b>	<b>44,633,044,330</b>	<b>32,431,605,857</b>	<b>50,436,867,294</b>	<b>31,900,960,396</b>	<b>36,029,012,400</b>	<b>36,380,739,092</b>	<b>39,726,124,816</b>	<b>75,463,215,384</b>
	FAETA Educación de Adultos	261,279,591	32,873,911	21,742,346	19,625,896	18,327,717	21,377,581	18,155,776	22,486,514	19,747,742	19,983,037	19,713,715	23,049,383	24,195,973
	FAETA Educación Tecnológica	4,750,104,378	501,878,792	356,457,313	356,457,313	356,457,313	356,457,313	356,457,314	339,348,814	342,548,328	339,348,814	339,348,814	518,682,766	586,661,485
	FAM Asistencia Social	10,788,518,329	899,043,196	899,043,196	899,043,196	899,043,196	899,043,196	899,043,196	899,043,196	899,043,196	899,043,196	899,043,196	899,043,196	899,043,169
	FAM Infraestructura Educativa Básica	12,499,729,323	1,042,685,754	1,042,685,754	1,042,685,754	1,042,685,754	1,042,685,754	1,042,685,755	1,040,602,466	1,040,602,466	1,040,602,466	1,040,602,466	1,040,602,466	1,040,602,468
	FAM Infraestructura Educativa Media Superior y Superior	829,669,534	69,208,268	69,208,268	69,208,268	69,208,268	69,208,268	69,208,265	69,069,989	69,069,989	69,069,989	69,069,989	69,069,989	69,069,988
	FASSA	24,932,339,686	2,147,006,442	1,736,044,483	1,966,226,100	1,783,314,721	2,095,366,068	1,841,244,844	1,898,939,853	1,673,149,192	1,870,325,966	2,123,194,509	2,626,826,451	3,170,701,056
	FONE Fondo de Compensación	12,292,230,731	390,737,376	1,629,406,737	374,690,982	1,623,166,401	374,690,982	1,623,166,402	1,626,138,600	376,906,025	377,369,816	1,616,690,553	368,215,134	1,911,051,723
	FONE Gasto de Operación	17,084,245,808	1,344,714,845	1,339,053,508	2,061,680,279	1,359,867,923	2,639,693,003	1,222,475,178	1,364,119,424	1,171,222,650	1,302,856,677	1,118,451,087	1,006,377,232	1,153,734,002
	FONE Otros de Gasto Corriente	11,283,378,835	1,396,603,598	828,078,084	1,205,897,214	827,323,303	862,625,087	811,620,186	1,094,623,521	509,941,768	738,839,487	749,727,313	801,921,795	1,456,177,479
	FONE Servicios Personales	416,012,838,724	42,729,914,582	31,056,783,231	41,096,190,252	17,128,495,836	36,271,897,078	24,547,548,942	42,082,494,916	25,798,729,040	29,371,572,951	28,404,897,449	32,372,336,404	65,151,978,042

Ramo	Denominación	Importe Anual	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre
<b>35 Comisión Nacional de los Derechos Humanos</b>		<b>8,929,263</b>	<b>707,134</b>	<b>668,580</b>	<b>649,419</b>	<b>669,355</b>	<b>648,914</b>	<b>664,020</b>	<b>725,126</b>	<b>651,798</b>	<b>630,610</b>	<b>647,341</b>	<b>629,106</b>	<b>1,637,860</b>
	Atender asuntos relacionados con niñas, niños y adolescentes	8,929,263	707,134	668,580	649,419	669,355	648,914	664,020	725,126	651,798	630,610	647,341	629,106	1,637,860
<b>43 Instituto Federal de Telecomunicaciones</b>		<b>6,565,373</b>	-	-	<b>250,000</b>	<b>250,000</b>	<b>496,000</b>	<b>800,000</b>	<b>250,000</b>	<b>250,000</b>	<b>250,000</b>	<b>250,000</b>	<b>250,000</b>	<b>3,519,373</b>
	Regulación de los servicios de Telecomunicaciones y Radiodifusión y fortalecimiento de los derechos de sus usuarios y audiencias	3,819,373	-	-	-	-	-	550,000	-	-	-	-	-	3,269,373
	Regulación para el desarrollo del nuevo ecosistema digital	2,746,000	-	-	250,000	250,000	496,000	250,000	250,000	250,000	250,000	250,000	250,000	250,000
<b>47 Entidades no Sectorizadas</b>		<b>1,459,927,104</b>	<b>58,559,765</b>	<b>71,777,292</b>	<b>84,039,751</b>	<b>95,546,500</b>	<b>114,581,395</b>	<b>162,610,882</b>	<b>174,761,936</b>	<b>50,994,032</b>	<b>207,224,253</b>	<b>139,499,950</b>	<b>300,331,347</b>	-
	Programa de Apoyo a la Educación Indígena	1,459,927,104	58,559,765	71,777,292	84,039,751	95,546,500	114,581,395	162,610,882	174,761,936	50,994,032	207,224,253	139,499,950	300,331,347	-
<b>48 Cultura</b>		<b>41,831,907</b>	<b>1,691,245</b>	<b>2,672,417</b>	<b>1,576,072</b>	<b>4,767,231</b>	<b>5,267,180</b>	<b>2,875,548</b>	<b>4,122,111</b>	<b>2,980,298</b>	<b>2,200,691</b>	<b>4,168,610</b>	<b>5,495,375</b>	<b>4,015,128</b>
	Desarrollo Cultural	16,746,348	54,344	101,341	277,161	2,214,584	3,340,474	1,515,384	2,156,400	1,306,051	954,302	1,667,950	2,084,117	1,074,239
	Producción y distribución de libros y materiales artísticos y culturales	2,013,560	304,435	304,435	304,435	320,380	320,380	320,184	23,251	23,251	23,251	23,251	23,251	23,059
	Servicios Cinematográficos	894,594	36,466	89,419	75,859	73,779	84,668	84,668	85,225	85,225	85,225	87,527	53,350	53,182
	Servicios educativos culturales y artísticos	22,177,404	1,296,000	2,177,223	918,617	2,158,488	1,521,658	955,312	1,857,235	1,565,771	1,137,913	2,389,882	3,334,657	2,864,648
<b>49 Fiscalía General de la República</b>		<b>5,679,673</b>	<b>185,608</b>	<b>315,071</b>	<b>887,579</b>	<b>404,262</b>	<b>1,034,927</b>	<b>496,674</b>	<b>664,316</b>	<b>276,551</b>	<b>287,923</b>	<b>439,534</b>	<b>397,295</b>	<b>289,932</b>
	Actividades de apoyo administrativo	2,829,673	-	170,281	261,502	261,502	352,724	353,914	307,113	133,792	133,792	296,775	296,775	261,502
	Investigar y perseguir los delitos cometidos en materia de derechos humanos	2,200,000	185,608	144,790	301,076	142,759	357,203	142,759	357,203	142,759	154,131	142,759	100,521	28,430
	Investigar, perseguir y prevenir delitos del orden electoral	650,000	-	-	325,000	-	325,000	-	-	-	-	-	-	-
<b>GYR Instituto Mexicano del Seguro Social</b>		<b>54,512,244,663</b>	<b>4,844,786,119</b>	<b>3,644,633,777</b>	<b>4,275,150,337</b>	<b>3,872,930,834</b>	<b>4,363,209,281</b>	<b>4,300,805,328</b>	<b>5,213,947,729</b>	<b>4,584,618,906</b>	<b>4,412,288,538</b>	<b>3,850,140,908</b>	<b>4,720,190,061</b>	<b>6,429,542,845</b>
	Atención a la Salud	34,609,543,061	3,241,117,757	1,970,263,920	2,681,567,814	2,316,494,740	2,756,468,219	2,623,637,983	3,444,096,525	2,923,488,297	2,815,383,441	2,304,628,055	3,075,920,624	4,456,475,686
	Prestaciones sociales	225,280,185	15,829,475	13,949,080	15,860,614	16,948,195	17,380,278	21,554,236	22,945,962	17,900,855	16,765,735	17,349,977	18,958,026	29,837,752
	Prevención y control de enfermedades	5,038,822,051	377,686,032	349,295,037	408,887,473	365,861,591	411,663,585	474,698,923	464,955,105	456,238,903	399,913,680	342,459,650	430,679,587	556,482,486
	Servicios de guardería	14,638,599,366	1,210,152,855	1,311,125,740	1,168,834,435	1,173,626,308	1,177,697,199	1,180,914,186	1,281,950,137	1,186,990,852	1,180,225,681	1,185,703,227	1,194,631,824	1,386,746,922
<b>GYN Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado</b>		<b>23,299,129,038</b>	<b>1,703,870,084</b>	<b>2,343,688,882</b>	<b>2,213,325,184</b>	<b>2,215,154,510</b>	<b>2,173,998,092</b>	<b>2,070,650,825</b>	<b>2,041,578,778</b>	<b>2,008,351,863</b>	<b>1,546,512,809</b>	<b>1,346,289,161</b>	<b>1,330,930,409</b>	<b>2,304,778,441</b>
	Atención a la Salud	17,348,813,882	1,226,249,561	1,887,617,067	1,743,648,957	1,727,415,152	1,707,792,656	1,625,658,679	1,590,406,689	1,555,468,180	1,077,750,180	900,766,942	843,552,022	1,462,487,797
	Prevención y control de enfermedades	3,323,413,486	272,431,384	254,613,348	242,025,338	267,707,238	258,616,887	241,898,674	246,316,015	251,183,377	259,522,310	248,104,777	275,556,822	505,437,316
	Servicios de Estancias de Bienestar y Desarrollo Infantil	2,626,901,670	205,189,139	201,458,467	227,650,889	220,032,120	207,588,549	203,093,472	204,856,074	201,700,306	209,240,319	197,417,442	211,821,565	336,853,328

Nota: El total puede no coincidir con el importe del Anexo publicado en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación 2023, debido al redondeo de cifras.



Presupuesto de Egresos de la Federación 2023

Calendario de Recursos para la Adaptación y Mitigación de los Efectos del Cambio Climático

(Pesos)

Ramo	Denominación	Importe Anual	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre
<b>Total 1/</b>		<b>187,968,487,439</b>	<b>12,529,002,057</b>	<b>25,196,973,536</b>	<b>20,739,248,420</b>	<b>13,069,266,537</b>	<b>13,308,271,848</b>	<b>16,077,584,554</b>	<b>15,899,555,916</b>	<b>15,874,450,772</b>	<b>16,813,745,156</b>	<b>16,413,656,395</b>	<b>13,777,607,567</b>	<b>8,269,124,681</b>
<b>08 Agricultura y Desarrollo Rural</b>		<b>2,002,670,308</b>	<b>206,557,523</b>	<b>266,286,031</b>	<b>290,578,141</b>	<b>329,955,525</b>	<b>278,109,961</b>	<b>208,340,017</b>	<b>243,881,116</b>	<b>159,163,699</b>	<b>5,358,774</b>	<b>5,102,209</b>	<b>5,331,904</b>	<b>4,005,409</b>
	Desarrollo, aplicación de programas educativos e investigación en materia agroalimentaria	7,566,842	62,798	180,331	229,846	358,319	336,338	307,120	383,937	461,706	428,161	1,556,786	1,621,966	1,639,535
	Generación de Proyectos de Investigación	993,040	71,875	74,550	83,774	87,351	84,136	87,887	81,201	80,506	76,713	76,954	93,749	94,344
	Actividades de apoyo administrativo	7,354,975	683,427	743,201	682,642	752,687	664,556	856,985	627,473	637,526	601,010	434,884	564,182	106,403
	Diseño y Aplicación de la Política Agropecuaria	10,267,809	759,736	664,354	736,670	774,072	806,275	780,609	957,167	775,188	787,300	785,144	1,043,565	1,397,728
	Programa de Abasto Social de Leche a cargo de Liconsa, S.A. de C.V.	394,214,449	66,990,000	54,230,000	46,690,000	22,910,000	47,270,000	53,360,000	62,060,000	40,704,449	-	-	-	-
	Programa de Abasto Rural a cargo de Diconsa, S.A. de C.V. (DICONSA)	940,955,873	137,989,688	125,298,554	110,758,885	115,263,254	113,409,900	110,326,418	134,142,152	93,767,022	-	-	-	-
	Sanidad e Inocuidad Agroalimentaria	97,723,562	-	13,200,000	5,580,000	44,581,856	7,696,193	6,673,477	9,681,664	4,515,823	2,567,149	1,350,000	1,110,000	767,400
	Producción para el Bienestar	539,999,994	-	71,895,042	125,816,324	145,227,985	107,842,563	35,947,521	35,947,521	17,323,038	-	-	-	-
	Programa de Fomento a la Agricultura, Ganadería, Pesca y Acuicultura	3,593,764	-	-	-	-	-	-	-	898,441	898,441	898,441	898,441	-
<b>09 Infraestructura, Comunicaciones y Transportes</b>		<b>105,000,000</b>	<b>-</b>	<b>83,000</b>	<b>2,100,000</b>	<b>8,400,000</b>	<b>12,600,000</b>	<b>12,600,000</b>	<b>13,100,000</b>	<b>13,100,000</b>	<b>11,500,000</b>	<b>13,600,000</b>	<b>11,717,000</b>	<b>6,200,000</b>
	Reconstrucción y Conservación de Carreteras	105,000,000	-	83,000	2,100,000	8,400,000	12,600,000	12,600,000	13,100,000	13,100,000	11,500,000	13,600,000	11,717,000	6,200,000
<b>10 Economía</b>		<b>7,315,280</b>	<b>428,603</b>	<b>457,230</b>	<b>664,476</b>	<b>553,098</b>	<b>663,735</b>	<b>697,176</b>	<b>558,658</b>	<b>563,309</b>	<b>553,838</b>	<b>704,670</b>	<b>514,034</b>	<b>956,453</b>
	Estudios de preinversión 2/	7,315,280	428,603	457,230	664,476	553,098	663,735	697,176	558,658	563,309	553,838	704,670	514,034	956,453
<b>11 Educación Pública</b>		<b>3,286,151,485</b>	<b>307,826,552</b>	<b>239,677,399</b>	<b>250,439,592</b>	<b>227,126,135</b>	<b>313,581,622</b>	<b>214,539,502</b>	<b>243,616,463</b>	<b>227,812,222</b>	<b>211,991,584</b>	<b>218,374,051</b>	<b>260,830,234</b>	<b>570,336,130</b>
	Servicios de Educación Media Superior	1,535,250,562	91,038,744	102,017,821	109,060,847	94,448,948	195,228,130	95,127,518	112,520,384	94,858,898	90,666,523	91,907,244	127,751,642	330,623,862
	Servicios de Educación Superior y Posgrado	278,157,169	35,165,057	20,600,033	22,290,308	21,143,580	18,782,722	18,132,597	21,851,405	21,843,888	19,826,643	20,760,877	23,487,115	34,272,943
	Investigación Científica y Desarrollo Tecnológico	1,448,571,591	180,719,564	114,072,843	116,193,979	108,626,516	97,799,216	98,225,452	106,811,078	109,420,170	100,384,462	103,377,260	107,648,035	205,293,016
	Programa de Becas Elisa Acuña	2,965,387	363,754	363,754	363,754	363,754	363,754	363,754	363,754	359,832	14,819	14,819	14,819	14,819
	Subsidios para organismos descentralizados estatales	21,206,776	539,433	2,622,947	2,530,703	2,543,336	1,407,799	2,690,181	2,069,841	1,329,435	1,099,136	2,313,851	1,928,623	131,490
<b>12 Salud</b>		<b>377,097,689</b>	<b>171,702</b>	<b>2,061,629</b>	<b>2,143,646</b>	<b>3,591,192</b>	<b>2,061,629</b>	<b>2,057,733</b>	<b>86,291,490</b>	<b>85,823,526</b>	<b>81,332</b>	<b>192,452,371</b>	<b>81,332</b>	<b>280,107</b>
	Protección Contra Riesgos Sanitarios	13,243,124	171,702	2,061,629	2,143,646	3,591,192	2,061,629	2,057,733	549,728	81,762	81,332	81,332	81,332	280,107
	Vigilancia epidemiológica	363,854,565	-	-	-	-	-	-	85,741,762	85,741,764	-	192,371,039	-	-
<b>13 Marina</b>		<b>13,005,275</b>	<b>-</b>	<b>-</b>	<b>1,046,013</b>	<b>3,021,688</b>	<b>4,100,503</b>	<b>330,000</b>	<b>4,451,227</b>	<b>55,844</b>	<b>-</b>	<b>-</b>	<b>-</b>	<b>-</b>
	Emplear el Poder Naval de la Federación para salvaguardar la soberanía y seguridad nacionales	13,005,275	-	-	1,046,013	3,021,688	4,100,503	330,000	4,451,227	55,844	-	-	-	-
<b>15 Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano</b>		<b>676,187,508</b>	<b>-</b>	<b>152,879,587</b>	<b>106,828,938</b>	<b>79,177,077</b>	<b>53,981,397</b>	<b>45,898,952</b>	<b>41,327,958</b>	<b>41,135,131</b>	<b>39,551,543</b>	<b>42,209,943</b>	<b>36,950,400</b>	<b>36,246,583</b>
	Programa de Vivienda Social	41,117,583	-	12,335,275	6,167,638	4,111,758	6,167,638	6,167,638	6,167,638	-	-	-	-	-
	Programa de Mejoramiento Urbano (PMU)	635,069,925	-	140,544,312	100,661,301	75,065,319	47,813,760	39,731,314	35,160,320	41,135,131	39,551,543	42,209,943	36,950,400	36,246,583

Ramo	Denominación	Importe Anual	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre
<b>16 Medio Ambiente y Recursos Naturales</b>		<b>7,000,717,956</b>	<b>268,844,530</b>	<b>378,694,261</b>	<b>381,595,931</b>	<b>822,872,274</b>	<b>960,830,484</b>	<b>743,462,400</b>	<b>895,883,311</b>	<b>680,668,193</b>	<b>613,018,078</b>	<b>546,382,097</b>	<b>509,024,205</b>	<b>199,442,190</b>
	Capacitación Ambiental y Desarrollo Sustentable	4,294,319	689,621	320,389	326,366	307,325	353,118	390,282	311,569	300,236	301,033	283,617	357,007	353,758
	Investigación científica y tecnológica	204,197,496	13,726,147	14,150,500	15,820,500	14,651,857	17,365,500	14,127,621	15,835,500	14,613,603	15,563,152	15,643,094	14,865,289	37,834,733
	Protección Forestal	1,416,184,853	76,205,151	99,776,977	94,663,089	96,592,557	111,056,836	95,497,951	160,868,690	93,283,898	104,898,992	113,228,985	264,599,931	105,511,796
	Investigación en Cambio Climático, Sustentabilidad y Crecimiento Verde	169,960,631	7,005,815	14,924,111	11,984,274	15,165,468	12,377,019	14,269,662	16,764,884	13,314,924	13,242,581	14,905,050	16,934,241	19,072,602
	Conservación y Manejo de Áreas Naturales Protegidas	65,700,328	1,322,866	12,279,436	3,726,394	5,545,278	6,776,964	3,721,675	8,137,672	4,531,092	3,850,079	7,717,854	4,394,933	3,696,085
	Regulación Ambiental	79,833,666	9,954,415	6,315,290	6,573,768	5,886,848	6,736,186	5,653,423	6,157,418	5,781,043	6,124,110	5,457,962	7,559,765	7,633,438
	Inspección y Vigilancia del Medio Ambiente y Recursos Naturales	60,073,263	1,696,421	5,193,922	3,088,053	7,748,968	3,932,313	3,764,736	9,415,866	8,431,839	9,944,595	2,589,849	2,025,506	2,241,195
	Gestión integral y sustentable del agua	1,238,300,000	133,000,000	174,000,000	174,000,000	174,000,000	174,000,000	196,000,000	196,000,000	17,300,000	-	-	-	-
	Normativa Ambiental e Instrumentos para el Desarrollo Sustentable	64,632,281	8,711,533	5,082,540	5,259,442	4,805,728	5,372,417	4,633,252	4,959,009	4,786,845	4,899,731	4,433,393	5,804,716	5,883,675
	Actividades de apoyo administrativo	12,613,851	2,984,517	1,015,463	16,250	16,250	549,158	16,023	-	242,665	-	-	4,409,306	3,364,219
	Actividades de apoyo a la función pública y buen gobierno	3,747,359	380,306	167,671	166,623	201,686	209,387	178,683	181,935	197,282	186,405	237,397	843,669	796,316
	Planeación, Seguimiento y Evaluación de la Política Ambiental y de Recursos Naturales	143,654,540	13,167,739	7,447,962	8,135,798	12,213,392	8,207,814	15,575,699	9,220,937	14,902,228	10,502,971	11,907,621	20,363,307	12,009,072
	Programa de Conservación para el Desarrollo Sostenible	147,846,714	-	5,000,000	8,000,000	20,000,000	25,000,000	28,000,000	20,000,000	17,300,000	16,000,000	8,546,714	-	-
	Agua Potable, Drenaje y Tratamiento	710,160,524	-	-	-	267,101,544	74,555,780	49,801,805	71,862,829	63,932,489	34,535,939	72,219,015	76,151,124	-
	Programa de Apoyo a la Infraestructura Agropecuaria	1,706,793,700	-	-	-	5,000,000	173,110,395	255,096,214	255,902,505	338,851,142	336,028,489	253,114,242	88,645,411	1,045,302
	Desarrollo Forestal Sustentable para el Bienestar	861,967,125	-	31,700,000	45,695,374	182,835,374	326,827,597	39,935,374	104,664,498	64,898,908	38,340,000	25,000,000	2,070,000	-
	Programa para la Protección y Restauración de Ecosistemas y Especies Prioritarias	110,757,305	-	1,320,000	4,140,000	10,800,000	14,400,000	16,800,000	15,600,000	18,000,000	18,600,000	11,097,305	-	-
<b>18 Energía</b>		<b>408,856,112</b>	<b>10,359,893</b>	<b>6,843,865</b>	<b>281,324,871</b>	<b>9,562,804</b>	<b>12,600,188</b>	<b>12,900,579</b>	<b>14,135,620</b>	<b>10,964,375</b>	<b>10,202,936</b>	<b>15,168,193</b>	<b>16,400,651</b>	<b>8,392,136</b>
	Actividades de apoyo administrativo	7,113,183	567,219	561,916	618,042	587,129	640,089	558,524	619,923	502,247	555,362	497,271	617,763	787,698
	Conducción de la política energética	51,994,513	1,314,809	1,781,726	2,240,074	4,240,683	6,225,475	6,883,059	7,005,479	4,759,926	4,042,985	7,559,344	4,177,938	1,763,015
	Coordinación de la política energética en electricidad	4,391,726	272,153	320,126	342,952	371,210	358,636	317,104	358,558	328,682	344,774	338,074	339,742	699,716
	Coordinación de la política energética en hidrocarburos	8,017,530	454,958	547,408	614,783	624,698	635,311	589,243	689,163	556,952	623,330	616,884	769,806	1,294,994
	Gestión, promoción, supervisión y evaluación del aprovechamiento sustentable de la energía	64,322,374	7,750,755	3,632,689	4,492,235	3,739,084	4,740,677	4,552,649	5,462,497	4,816,568	4,636,485	6,156,620	10,495,402	3,846,712
	Recursos destinados a la transición e investigación en materia energética	273,016,786	-	-	273,016,786	-	-	-	-	-	-	-	-	-
<b>20 Bienestar</b>		<b>34,264,979,602</b>	<b>-</b>	<b>2,506,619,500</b>	<b>2,506,619,500</b>	<b>2,506,619,500</b>	<b>2,506,619,500</b>	<b>4,729,364,341</b>	<b>2,506,619,500</b>	<b>2,506,619,500</b>	<b>2,506,619,500</b>	<b>2,506,619,500</b>	<b>5,013,239,000</b>	<b>4,469,420,261</b>
	Sembrando Vida	34,264,979,602	-	2,506,619,500	2,506,619,500	2,506,619,500	2,506,619,500	4,729,364,341	2,506,619,500	2,506,619,500	2,506,619,500	2,506,619,500	5,013,239,000	4,469,420,261

Ramo	Denominación	Importe Anual	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre
<b>21 Turismo</b>		<b>98,874,713,632</b>	<b>6,056,835,348</b>	<b>18,850,724,370</b>	<b>14,143,907,089</b>	<b>5,044,084,780</b>	<b>6,254,467,032</b>	<b>7,272,149,044</b>	<b>7,552,399,743</b>	<b>9,362,312,519</b>	<b>10,607,617,038</b>	<b>8,600,276,976</b>	<b>5,109,173,955</b>	<b>20,765,738</b>
	Servicios Turísticos en APIs concesionadas <sup>2/</sup>	43,578,353	6,868,072	5,848,555	5,979,436	2,854,423	2,901,079	2,822,423	2,687,423	2,627,408	2,632,908	2,710,908	3,007,771	2,637,947
	Escalas náuticas en Mar de Cortés y otras unidades de negocios <sup>2/</sup>	211,259,910	19,318,140	20,025,693	20,886,538	18,662,192	18,138,775	21,216,434	14,645,509	15,653,920	18,758,901	13,780,649	16,871,520	13,301,639
	Desarrollo y promoción de proyectos turísticos sustentables	700,000	-	-	-	-	-	-	-	-	350,000	350,000	-	-
	Mantenimiento de infraestructura	70,000,000	2,097,475	2,097,475	4,806,742	4,625,591	8,554,195	6,527,735	8,152,954	6,721,727	8,832,962	7,009,694	5,747,298	4,826,152
	Proyectos de Transporte Masivo de Pasajeros	98,549,175,369	6,028,551,661	18,822,752,647	14,112,234,373	5,017,942,574	6,224,872,983	7,241,582,452	7,526,913,857	9,337,309,464	10,577,042,267	8,576,425,725	5,083,547,366	-
<b>23 Provisiones Salariales y Económicas</b>		<b>17,374,635,852</b>	<b>2,307,357,354</b>	<b>1,018,150,803</b>	<b>1,018,150,803</b>	<b>2,307,357,354</b>	<b>1,018,150,803</b>	<b>1,018,150,803</b>	<b>2,307,357,354</b>	<b>1,018,150,803</b>	<b>1,018,150,803</b>	<b>2,307,357,355</b>	<b>1,018,150,803</b>	<b>1,018,150,814</b>
	Fondo de Desastres Naturales (FONDEN)	17,156,826,205	2,289,206,551	1,000,000,000	1,000,000,000	2,289,206,551	1,000,000,000	1,000,000,000	2,289,206,551	1,000,000,000	1,000,000,000	2,289,206,552	1,000,000,000	1,000,000,000
	Fondo de Prevención de Desastres Naturales (FOPREDEN)	217,809,647	18,150,803	18,150,803	18,150,803	18,150,803	18,150,803	18,150,803	18,150,803	18,150,803	18,150,803	18,150,803	18,150,803	18,150,814
<b>36 Seguridad y Protección Ciudadana</b>		<b>154,033,466</b>	<b>11,861,216</b>	<b>12,343,895</b>	<b>11,485,556</b>	<b>12,881,886</b>	<b>12,139,487</b>	<b>12,293,895</b>	<b>11,811,024</b>	<b>12,394,634</b>	<b>11,794,706</b>	<b>15,957,279</b>	<b>13,388,570</b>	<b>15,681,318</b>
	Coordinación del Sistema Nacional de Protección Civil	154,033,466	11,861,216	12,343,895	11,485,556	12,881,886	12,139,487	12,293,895	11,811,024	12,394,634	11,794,706	15,957,279	13,388,570	15,681,318
<b>38 Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología</b>		<b>284,147,634</b>	<b>19,500,679</b>	<b>27,119,481</b>	<b>28,552,703</b>	<b>24,825,893</b>	<b>23,352,997</b>	<b>26,748,446</b>	<b>21,184,046</b>	<b>21,115,616</b>	<b>23,401,573</b>	<b>26,072,045</b>	<b>19,934,571</b>	<b>22,339,584</b>
	Investigación científica, desarrollo e innovación	142,650,990	8,873,462	16,596,879	9,914,101	10,566,528	9,636,397	13,913,628	9,737,667	10,868,936	10,053,459	16,825,178	11,074,337	14,590,418
	Becas de posgrado y apoyos a la calidad	141,496,644	10,627,217	10,522,602	18,638,602	14,259,365	13,716,600	12,834,818	11,446,379	10,246,680	13,348,114	9,246,867	8,860,234	7,749,166
<b>47 Entidades no Sectorizadas</b>		<b>32,674,622</b>	<b>-</b>	<b>-</b>	<b>-</b>	<b>759,569</b>	<b>-</b>	<b>-</b>	<b>9,504,000</b>	<b>9,504,000</b>	<b>12,672,000</b>	<b>235,053</b>	<b>-</b>	<b>-</b>
	Operación y conservación de infraestructura ferroviaria <sup>2/</sup>	759,569	-	-	-	759,569	-	-	-	-	-	-	-	-
	Programa para el Bienestar Integral de los Pueblos Indígenas	31,915,053	-	-	-	-	-	-	9,504,000	9,504,000	12,672,000	235,053	-	-
<b>TY Y Petróleos Mexicanos</b>		<b>1,583,651,725</b>	<b>1,059,590,965</b>	<b>56,843,582</b>	<b>38,852,133</b>	<b>98,184,303</b>	<b>33,254,288</b>	<b>85,964,787</b>	<b>45,324,931</b>	<b>25,924,209</b>	<b>58,927,932</b>	<b>31,493,182</b>	<b>18,295,324</b>	<b>30,996,089</b>
	Operación y mantenimiento de la infraestructura en ecología	1,150,000	-	-	-	-	-	-	-	1,150,000	-	-	-	-
	Proyectos de infraestructura económica de hidrocarburos	1,557,136,725	1,054,823,835	52,985,546	37,551,470	96,962,935	31,047,451	83,789,331	40,899,358	22,678,907	57,516,794	30,251,476	17,655,739	30,973,883
	Mantenimiento de infraestructura	25,365,000	4,767,130	3,858,035	1,300,663	1,221,368	2,206,837	2,175,457	4,425,574	2,095,302	1,411,138	1,241,706	639,585	22,206
<b>TVV Comisión Federal de Electricidad</b>		<b>21,522,649,293</b>	<b>2,279,667,691</b>	<b>1,678,188,904</b>	<b>1,674,959,027</b>	<b>1,590,293,459</b>	<b>1,821,758,222</b>	<b>1,692,086,879</b>	<b>1,902,109,476</b>	<b>1,699,143,190</b>	<b>1,682,303,520</b>	<b>1,891,651,471</b>	<b>1,744,575,585</b>	<b>1,865,911,869</b>
	Servicio de transporte de gas natural	20,786,919,389	2,242,157,876	1,633,419,433	1,613,596,612	1,516,572,086	1,780,679,216	1,659,974,086	1,874,976,192	1,663,860,059	1,536,917,602	1,773,755,518	1,656,274,838	1,834,735,871
	Promoción de medidas para el ahorro y uso eficiente de la energía eléctrica	1,867,000	14,600	38,528	73,520	54,345	554,053	63,173	38,236	353,528	61,723	538,528	38,236	38,529
	Proyectos de infraestructura económica de electricidad	404,509,581	31,177,032	21,177,032	26,577,490	26,186,087	12,195,340	23,145,964	6,580,693	17,701,732	93,913,274	66,363,198	57,413,200	22,078,539
	Mantenimiento de infraestructura	329,353,323	6,318,183	23,553,911	34,711,405	47,480,941	28,329,613	8,903,656	20,514,355	17,227,871	51,410,921	50,994,226	30,849,310	9,058,930

1\_/ El total puede no coincidir con el importe del Anexo publicado en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación 2023, debido al redondeo de cifras.

2\_/ Recursos propios

Presupuesto de Egresos de la Federación 2023

Calendario de Gasto Acciones para la Prevención del Delito, Combate a las Adicciones, Rescate de Espacios Públicos y Promoción de Proyectos Productivos

(Pesos)

Ramo	Denominación	Importe Anual	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre
<b>Total</b>		<b>312,103,544,133</b>	<b>15,816,709,438</b>	<b>33,026,842,023</b>	<b>16,701,629,931</b>	<b>22,304,585,366</b>	<b>41,025,121,939</b>	<b>21,475,442,979</b>	<b>20,869,288,212</b>	<b>19,612,689,007</b>	<b>19,062,371,116</b>	<b>51,139,756,951</b>	<b>21,938,411,513</b>	<b>29,130,695,657</b>
<b>04 Gobernación</b>		<b>644,478,260</b>	<b>15,748,011</b>	<b>19,297,525</b>	<b>78,049,061</b>	<b>132,682,865</b>	<b>38,649,621</b>	<b>120,676,589</b>	<b>22,373,968</b>	<b>32,667,211</b>	<b>30,120,602</b>	<b>21,837,475</b>	<b>25,872,945</b>	<b>106,502,387</b>
	Conducción de la política interior	34,847,249	177,346	420,660	373,426	232,368	522,530	320,855	268,770	372,136	349,858	242,368	1,802,341	29,764,591
	Coordinación con las instancias que integran el Sistema Nacional de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes	73,449,570	3,045,000	3,163,950	3,333,906	6,313,671	4,858,020	9,616,904	5,586,724	7,267,386	10,223,954	5,569,165	6,141,541	8,329,349
	Impulso a la democracia participativa y fomento a la construcción de paz en México	15,991,861	2,005,339	1,991,677	1,991,749	1,035,610	294,508	427,974	278,581	227,089	578,173	250,658	515,020	6,395,483
	Promover la atención y prevención de la violencia contra las mujeres	342,171,103	2,457,090	2,990,035	60,746,975	114,180,069	20,957,943	99,086,152	3,834,429	13,910,380	7,505,557	3,667,305	4,440,155	8,395,013
	Promover la Protección de los Derechos Humanos y Prevenir la Discriminación	149,585,303	6,753,701	9,404,769	10,024,327	9,511,432	10,378,808	9,482,045	10,599,612	8,999,504	9,133,232	9,929,509	9,874,524	45,493,840
	Protección y defensa de los derechos humanos	28,433,174	1,309,535	1,326,434	1,578,678	1,409,715	1,637,812	1,742,659	1,805,852	1,890,716	2,329,828	2,178,470	3,099,364	8,124,111
<b>06 Hacienda y Crédito Público</b>		<b>181,267,797</b>	<b>8,883,492</b>	<b>12,394,484</b>	<b>17,930,253</b>	<b>16,854,084</b>	<b>13,843,336</b>	<b>13,235,293</b>	<b>15,869,696</b>	<b>14,153,402</b>	<b>12,910,749</b>	<b>19,387,074</b>	<b>18,364,817</b>	<b>17,441,117</b>
	Detección y prevención de ilícitos financieros	181,267,797	8,883,492	12,394,484	17,930,253	16,854,084	13,843,336	13,235,293	15,869,696	14,153,402	12,910,749	19,387,074	18,364,817	17,441,117
<b>07 Defensa Nacional</b>		<b>7,573,446,544</b>	<b>636,013,769</b>	<b>557,504,450</b>	<b>529,736,710</b>	<b>536,034,628</b>	<b>571,636,193</b>	<b>577,668,826</b>	<b>617,596,583</b>	<b>664,390,755</b>	<b>647,880,329</b>	<b>643,411,373</b>	<b>994,615,080</b>	<b>596,957,848</b>
	Derechos humanos	69,967,033	6,590,943	5,591,543	5,593,043	5,844,307	5,994,894	5,591,543	5,765,892	5,518,128	5,516,628	5,769,390	6,676,563	5,514,159
	Programa de igualdad entre mujeres y hombres SDN	140,925,546	-	-	-	-	-	7,193,134	6,081,372	47,563,815	44,350,184	29,200,541	6,536,500	-
	Programa de la Secretaría de la Defensa Nacional en Apoyo a la Seguridad Pública	4,965,008,628	390,294,403	338,396,291	333,503,888	335,991,815	364,245,878	373,423,598	412,317,918	421,675,900	406,767,047	412,252,298	757,808,564	418,331,028
	Sistema educativo militar	2,397,545,337	239,128,423	213,516,616	190,639,779	194,198,506	201,395,421	191,460,551	193,431,401	189,632,912	191,246,470	196,189,144	223,593,453	173,112,661
<b>11 Educación Pública</b>		<b>186,153,155,365</b>	<b>7,978,340,417</b>	<b>23,727,523,052</b>	<b>7,654,836,202</b>	<b>12,051,953,841</b>	<b>31,189,800,493</b>	<b>12,070,746,801</b>	<b>10,030,195,405</b>	<b>8,945,165,142</b>	<b>6,413,597,210</b>	<b>39,530,692,989</b>	<b>9,594,428,874</b>	<b>16,965,874,940</b>
	Atención al deporte	634,163,899	159,570,331	50,405,739	55,379,490	45,824,719	46,949,603	45,560,999	44,522,819	37,421,911	41,594,734	38,034,649	34,568,639	34,330,266
	Beca Universal para Estudiantes de Educación Media Superior Benito Juárez	28,165,748,409	-	7,080,648,750	12,234,732	78,491,069	9,120,227,199	97,606,188	57,125,949	98,168,688	57,875,949	10,860,668,688	108,976,898	593,724,300
	Desarrollo Cultural	4,248,282,906	446,881,706	362,254,669	348,999,053	323,917,928	297,929,704	311,621,972	322,503,046	343,071,595	297,269,370	298,105,181	398,502,822	497,225,860
	Educación Física de Excelencia	4,662,847	-	15,000	153,450	608,250	455,359	442,800	638,000	336,556	234,700	692,460	582,272	504,000
	Educación para Adultos (INEA)	32,851,473	917,396	1,862,833	2,381,862	2,734,959	2,723,416	2,513,870	3,789,170	3,057,144	2,991,481	2,824,064	4,462,530	2,592,748
	Jóvenes Escribiendo el Futuro	7,925,311,914	-	1,801,326,800	9,902,141	21,736,595	2,575,075,341	33,571,049	9,902,141	32,315,759	10,612,141	3,390,906,382	20,159,282	19,804,282

Ramo	Denominación	Importe Anual	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre
	La Escuela es Nuestra	19,478,058,985	-	4,381,005	4,546,605	4,972,353,505	5,796,000	4,974,225,505	598,011,785	1,971,200,752	5,410,605	4,971,417,504	4,258,605	1,966,457,114
	Producción y distribución de libros y materiales culturales	125,069,975	5,980,959	15,935,847	22,949,988	20,294,418	7,247,359	6,501,826	6,457,642	8,784,225	6,072,362	6,095,741	11,581,820	7,167,788
	Producción y transmisión de materiales educativos	577,466,966	46,902,743	47,072,392	53,472,873	57,152,841	57,370,922	55,238,766	52,868,307	36,949,570	37,686,807	42,474,770	47,600,898	42,676,077
	Programa de Becas de Educación Básica para el Bienestar Benito Juárez	34,922,125,472	63,530,124	8,084,241,715	81,739,528	87,057,228	12,184,304,733	135,146,258	28,832,777	142,075,494	29,122,470	13,533,663,319	366,818,793	185,593,033
	Programa de Becas Elisa Acuña	1,847,619,837	68,984,958	90,166,823	92,904,241	124,508,916	365,594,417	114,671,574	137,198,072	122,919,910	118,426,409	127,064,520	359,497,371	125,682,625
	Programa de Cultura Física y Deporte	144,314,707	384,500	3,546,574	15,649,025	12,457,800	23,223,800	8,612,800	8,612,800	12,304,000	7,843,800	15,380,000	15,533,800	20,765,808
	Programa de mantenimiento e infraestructura física educativa	189,728,459	14,827,838	12,417,003	15,153,477	17,945,219	15,442,734	16,286,518	17,212,979	15,044,075	14,123,842	12,384,069	21,145,256	17,745,449
	Servicios de Educación Media Superior	49,092,807,252	3,082,840,574	3,068,645,490	3,591,142,463	2,945,122,605	3,807,658,604	3,268,862,525	5,464,842,835	3,143,645,488	3,093,956,961	3,002,528,982	4,844,119,660	9,779,441,064
	Servicios de Educación Superior y Posgrado	29,222,732,469	3,673,034,902	2,151,483,075	2,339,185,509	2,214,640,169	1,981,777,835	1,914,208,254	2,296,392,241	2,290,222,311	2,083,992,967	2,187,106,256	2,459,819,816	3,630,869,134
	Subsidios para organismos descentralizados estatales	9,542,209,795	414,484,386	953,119,338	1,009,041,765	1,127,107,620	698,023,466	1,085,675,897	981,284,842	687,647,663	606,382,613	1,041,346,403	896,800,411	41,295,391
<b>12 Salud</b>		<b>2,589,202,179</b>	<b>71,602,259</b>	<b>87,201,170</b>	<b>104,631,138</b>	<b>327,167,192</b>	<b>106,579,403</b>	<b>73,093,515</b>	<b>331,233,080</b>	<b>84,994,275</b>	<b>102,944,828</b>	<b>808,563,306</b>	<b>115,252,904</b>	<b>375,939,109</b>
	Prevención y atención contra las adicciones	1,536,180,743	71,602,259	87,177,126	104,604,544	221,020,471	106,552,809	73,066,921	102,093,118	84,965,379	102,915,684	91,054,907	115,226,310	375,901,215
	Prevención y control de enfermedades	35,542,181	-	24,044	26,594	6,146,721	26,594	26,594	29,139,962	28,896	29,144	29,144	26,594	37,894
	Salud materna, sexual y reproductiva	1,017,479,255	-	-	-	100,000,000	-	-	200,000,000	-	-	717,479,255	-	-
<b>13 Marina</b>		<b>6,451,720,602</b>	<b>383,755,186</b>	<b>398,444,077</b>	<b>381,161,533</b>	<b>412,995,110</b>	<b>387,017,798</b>	<b>387,067,798</b>	<b>435,257,460</b>	<b>387,583,584</b>	<b>1,886,017,538</b>	<b>395,715,456</b>	<b>451,393,439</b>	<b>545,311,623</b>
	Operación y desarrollo de los cuerpos de seguridad de las Fuerzas Armadas	5,373,659,347	303,557,175	315,537,866	302,183,417	312,865,589	306,868,961	306,868,961	331,847,871	307,090,236	1,769,031,350	313,086,249	353,900,181	450,821,491
	Sistema Educativo naval y programa de becas	1,078,061,255	80,198,011	82,906,211	78,978,116	100,129,521	80,148,837	80,198,837	103,409,589	80,493,348	116,986,188	82,629,207	97,493,258	94,490,132
<b>14 Trabajo y Previsión Social</b>		<b>23,093,451,801</b>	<b>1,765,189,634</b>	<b>1,247,117,551</b>	<b>1,671,334,410</b>	<b>1,556,176,929</b>	<b>1,832,244,639</b>	<b>1,658,352,644</b>	<b>1,989,776,412</b>	<b>1,811,067,881</b>	<b>2,237,486,983</b>	<b>2,040,537,138</b>	<b>2,439,703,211</b>	<b>2,844,464,370</b>
	Capacitación para Incrementar la Productividad	1,000,000	279,202	130,679	121,518	87,474	72,221	72,221	64,657	64,657	64,657	14,238	14,238	14,239
	Ejecución a nivel nacional de acciones de promoción y vigilancia de los derechos laborales	1,000,000	322,926	119,298	114,565	123,104	105,690	91,342	39,733	39,733	39,733	1,291	1,291	1,295
	Ejecución de los programas y acciones de la Política Laboral	1,000,000	301,856	111,015	108,724	200,211	50,749	50,749	50,749	50,749	50,749	8,150	8,150	8,151
	Jóvenes Construyendo el Futuro	23,090,451,801	1,764,285,650	1,246,756,559	1,670,989,604	1,555,766,141	1,832,015,978	1,658,138,332	1,989,621,274	1,810,912,743	2,237,331,845	2,040,513,459	2,439,679,532	2,844,440,684
<b>15 Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano</b>		<b>5,715,629,325</b>	<b>-</b>	<b>1,264,898,804</b>	<b>905,951,705</b>	<b>675,587,869</b>	<b>430,323,839</b>	<b>357,581,829</b>	<b>316,442,880</b>	<b>370,216,183</b>	<b>355,963,885</b>	<b>379,889,485</b>	<b>332,553,600</b>	<b>326,219,246</b>
	Programa de Mejoramiento Urbano (PMU)	5,715,629,325	-	1,264,898,804	905,951,705	675,587,869	430,323,839	357,581,829	316,442,880	370,216,183	355,963,885	379,889,485	332,553,600	326,219,246

Ramo	Denominación	Importe Anual	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre
<b>20 Bienestar</b>		<b>14,205,665,184</b>	<b>442,697,173</b>	<b>1,437,341,550</b>	<b>810,268,034</b>	<b>1,250,800,375</b>	<b>841,213,220</b>	<b>1,971,540,550</b>	<b>996,382,000</b>	<b>1,253,778,043</b>	<b>847,543,812</b>	<b>1,287,390,755</b>	<b>1,654,333,464</b>	<b>1,412,376,209</b>
	Actividades de apoyo a la función pública y buen gobierno	1,917,119	176,652	155,118	176,652	155,118	177,830	155,058	159,178	155,058	158,080	154,418	137,076	156,881
	Actividades de apoyo administrativo	20,885,716	1,363,278	1,077,144	1,335,337	1,061,969	1,299,345	1,171,304	1,186,777	1,259,697	1,495,950	1,297,827	2,516,975	5,820,113
	Articulación de Políticas Integrales de Juventud	23,593,968	-	900,000	704,000	374,000	684,000	954,000	984,000	3,154,000	2,222,031	5,729,222	4,575,323	3,313,392
	Programa de Apoyo para el Bienestar de las Niñas y Niños, Hijos de Madres Trabajadoras	2,646,943,457	441,157,243	441,157,243	-	441,157,243	-	441,157,243	-	441,157,243	-	441,157,243	-	-
	Sembrando Vida	11,512,324,925	-	994,052,045	808,052,045	808,052,045	839,052,045	1,528,102,946	994,052,045	808,052,045	843,667,751	839,052,045	1,647,104,090	1,403,085,823
<b>33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios</b>		<b>15,338,125,901</b>	<b>1,444,855,457</b>	<b>1,418,564,478</b>	<b>1,418,564,478</b>	<b>1,418,564,478</b>	<b>1,418,564,478</b>	<b>1,418,564,476</b>	<b>1,413,058,180</b>	<b>1,413,636,625</b>	<b>1,413,058,180</b>	<b>1,413,058,169</b>	<b>567,673,461</b>	<b>579,963,441</b>
	FAETA Educación Tecnológica	858,778,891	90,735,461	64,444,482	64,444,482	64,444,482	64,444,482	64,444,482	61,351,409	61,929,854	61,351,409	61,351,409	93,773,479	106,063,459
	FASP	8,786,854,724	879,271,264	879,271,264	879,271,264	879,271,264	879,271,264	879,271,263	877,806,788	877,806,788	877,806,788	877,806,777	-	-
	FORTAMUN	5,692,492,286	474,848,732	474,848,732	474,848,732	474,848,732	474,848,732	474,848,731	473,899,983	473,899,983	473,899,983	473,899,983	473,899,983	473,899,982
<b>36 Seguridad y Protección Ciudadana</b>		<b>48,021,503,947</b>	<b>3,015,810,773</b>	<b>2,741,712,324</b>	<b>2,997,512,700</b>	<b>3,717,870,638</b>	<b>4,024,380,989</b>	<b>2,669,090,888</b>	<b>4,514,888,354</b>	<b>4,403,999,243</b>	<b>4,978,355,147</b>	<b>4,376,580,096</b>	<b>5,499,059,368</b>	<b>5,082,243,427</b>
	Actividades de apoyo administrativo	10,196,703,750	553,271,837	402,788,203	416,046,603	405,543,715	419,032,894	402,918,011	1,232,338,271	1,170,126,418	1,142,995,713	1,144,054,641	1,834,836,469	1,072,750,975
	Coordinación con las instancias que integran el Sistema Nacional de Seguridad Pública	306,565,645	18,470,936	18,955,484	18,002,898	20,224,282	18,768,119	19,155,484	18,571,696	20,335,380	18,907,230	21,974,282	20,323,780	92,876,074
	Fondo para el Fortalecimiento de las Instituciones de Seguridad Pública	1,000,000,000	-	-	-	-	500,000,000	-	-	-	500,000,000	-	-	-
	Operación de la Guardia Nacional para la prevención, investigación y persecución de delitos	34,525,322,208	2,300,599,848	2,152,106,735	2,419,995,047	3,124,240,739	2,937,194,178	2,077,955,491	3,120,510,235	3,045,675,543	3,172,984,052	3,042,689,271	3,476,751,895	3,654,619,174
	Servicios de protección, custodia, vigilancia y seguridad de personas, bienes e instalaciones	1,992,912,344	143,468,152	167,861,902	143,468,152	167,861,902	149,385,798	169,061,902	143,468,152	167,861,902	143,468,152	167,861,902	167,147,224	261,997,204
<b>48 Cultura</b>		<b>2,135,897,229</b>	<b>53,813,268</b>	<b>114,842,559</b>	<b>131,653,707</b>	<b>207,897,358</b>	<b>170,867,931</b>	<b>157,823,770</b>	<b>186,214,194</b>	<b>231,036,664</b>	<b>136,491,852</b>	<b>222,693,635</b>	<b>245,160,350</b>	<b>277,401,941</b>
	Desarrollo Cultural	1,471,141,595	21,875,841	79,991,193	97,567,190	131,217,630	134,491,105	118,746,033	138,295,226	141,396,939	87,257,794	172,366,414	157,810,711	190,125,519
	Educación y cultura indígena	64,696,287	2,870,010	3,095,839	4,454,922	5,017,977	3,969,645	5,301,926	5,521,356	6,124,682	4,042,763	5,697,784	18,599,383	-
	Estímulos a la creación artística, reconocimientos a las trayectorias y apoyo al desarrollo de proyectos culturales	600,059,347	29,067,417	31,755,527	29,631,595	71,661,751	32,407,181	33,775,811	42,397,612	83,515,043	45,191,295	44,629,437	68,750,256	87,276,422

Nota: El total puede no coincidir con el importe del Anexo publicado en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación 2023, debido al redondeo de cifras.

Presupuesto de Egresos de la Federación 2023  
 Calendario del Anexo Transversal Anticorrupción  
 (Pesos)

Eje	Ramo	Denominación	Importe Anual	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre
<b>Total</b>			<b>6,589,177,801</b>	<b>558,602,906</b>	<b>509,403,683</b>	<b>519,019,251</b>	<b>526,216,901</b>	<b>536,911,399</b>	<b>519,256,752</b>	<b>521,620,763</b>	<b>495,808,049</b>	<b>525,698,698</b>	<b>519,359,886</b>	<b>659,980,697</b>	<b>697,298,814</b>
<b>1. Combatir la corrupción y la impunidad</b>			<b>1,939,504,090</b>	<b>163,413,878</b>	<b>162,895,143</b>	<b>175,935,851</b>	<b>161,842,863</b>	<b>159,089,702</b>	<b>171,191,100</b>	<b>159,020,759</b>	<b>155,662,233</b>	<b>153,101,513</b>	<b>160,942,476</b>	<b>160,154,274</b>	<b>156,254,300</b>
	<b>03 Poder Judicial</b>		<b>999,567,064</b>	<b>86,379,482</b>	<b>86,158,043</b>	<b>86,499,239</b>	<b>83,187,912</b>	<b>83,587,782</b>	<b>83,679,390</b>	<b>83,857,477</b>	<b>84,546,632</b>	<b>84,475,831</b>	<b>88,583,303</b>	<b>77,062,994</b>	<b>71,548,979</b>
		Consejo de la Judicatura Federal	999,567,064	86,379,482	86,158,043	86,499,239	83,187,912	83,587,782	83,679,390	83,857,477	84,546,632	84,475,831	88,583,303	77,062,994	71,548,979
	<b>05 Relaciones Exteriores</b>		<b>2,000,000</b>	<b>-</b>	<b>2,000,000</b>	<b>-</b>	<b>-</b>	<b>-</b>	<b>-</b>	<b>-</b>	<b>-</b>	<b>-</b>	<b>-</b>	<b>-</b>	<b>-</b>
	<b>06 Hacienda y Crédito Público</b>		<b>333,044,304</b>	<b>23,985,302</b>	<b>26,040,834</b>	<b>34,768,491</b>	<b>29,034,349</b>	<b>25,818,317</b>	<b>25,410,499</b>	<b>28,615,848</b>	<b>24,050,966</b>	<b>25,641,146</b>	<b>29,863,203</b>	<b>31,273,056</b>	<b>28,542,293</b>
		Unidad de Inteligencia Financiera	158,995,760	8,558,952	11,454,346	16,556,409	15,860,302	12,096,932	11,636,501	13,678,002	11,557,414	12,146,488	16,789,980	15,527,261	13,133,173
		Subprocuraduría Fiscal Federal de Investigaciones	77,074,431	4,282,747	5,522,851	8,308,703	5,933,513	6,183,081	6,242,900	7,290,842	5,785,295	6,250,512	6,126,647	8,562,968	6,584,372
		Comisión Nacional Bancaria y de Valores	6,942,390	2,314,130	2,314,130	2,314,130	-	-	-	-	-	-	-	-	-
		Servicio de Administración Tributaria	90,031,723	8,829,473	6,749,507	7,589,249	7,240,534	7,538,304	7,531,098	7,647,004	6,708,257	7,244,146	6,946,576	7,182,827	8,824,748
	<b>27 Función Pública</b>		<b>177,562,751</b>	<b>13,487,089</b>	<b>13,482,463</b>	<b>14,392,712</b>	<b>14,016,927</b>	<b>14,353,153</b>	<b>13,978,158</b>	<b>14,770,068</b>	<b>13,402,949</b>	<b>14,232,852</b>	<b>13,844,423</b>	<b>17,362,370</b>	<b>20,239,587</b>
	<b>32 Tribunal Federal de Justicia Administrativa</b>		<b>124,942,553</b>	<b>13,309,998</b>	<b>9,360,141</b>	<b>12,922,097</b>	<b>11,254,459</b>	<b>9,976,955</b>	<b>9,252,272</b>	<b>11,320,696</b>	<b>8,859,172</b>	<b>9,580,406</b>	<b>9,355,018</b>	<b>10,352,561</b>	<b>9,398,778</b>
	<b>44 Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales</b>		<b>61,946,826</b>	<b>4,684,457</b>	<b>4,425,390</b>	<b>4,856,611</b>	<b>4,533,048</b>	<b>4,679,805</b>	<b>5,881,743</b>	<b>4,429,149</b>	<b>4,404,191</b>	<b>4,527,687</b>	<b>4,403,313</b>	<b>6,971,157</b>	<b>8,150,276</b>
	<b>47 Entidades no Sectorizadas</b>		<b>17,077,505</b>	<b>1,284,947</b>	<b>1,227,386</b>	<b>1,274,898</b>	<b>1,396,335</b>	<b>1,425,921</b>	<b>1,510,564</b>	<b>1,374,792</b>	<b>1,238,437</b>	<b>1,351,339</b>	<b>1,325,079</b>	<b>1,604,218</b>	<b>2,063,589</b>
		Secretaría Ejecutiva del Sistema Nacional Anticorrupción	17,077,505	1,284,947	1,227,386	1,274,898	1,396,335	1,425,921	1,510,564	1,374,792	1,238,437	1,351,339	1,325,079	1,604,218	2,063,589
	<b>49 Fiscalía General de la República</b>		<b>223,363,087</b>	<b>20,282,603</b>	<b>20,200,886</b>	<b>21,221,803</b>	<b>18,419,833</b>	<b>19,247,768</b>	<b>31,478,475</b>	<b>14,652,729</b>	<b>19,159,886</b>	<b>13,292,252</b>	<b>13,568,137</b>	<b>15,527,917</b>	<b>16,310,798</b>
		Fiscalía Especializada en materia de Combate a la Corrupción	223,363,087	20,282,603	20,200,886	21,221,803	18,419,833	19,247,768	31,478,475	14,652,729	19,159,886	13,292,252	13,568,137	15,527,917	16,310,798
<b>2. Combatir la arbitrariedad y el abuso de poder</b>			<b>4,376,676,465</b>	<b>375,743,844</b>	<b>328,329,458</b>	<b>322,659,003</b>	<b>341,031,738</b>	<b>349,441,410</b>	<b>329,463,309</b>	<b>342,156,435</b>	<b>319,605,392</b>	<b>351,423,464</b>	<b>331,352,367</b>	<b>477,236,408</b>	<b>508,233,638</b>
	<b>01 Poder Legislativo</b>		<b>2,693,555,675</b>	<b>243,601,897</b>	<b>197,577,820</b>	<b>181,973,150</b>	<b>201,108,965</b>	<b>211,030,068</b>	<b>192,222,589</b>	<b>203,372,279</b>	<b>188,554,100</b>	<b>215,718,124</b>	<b>191,625,798</b>	<b>320,043,751</b>	<b>346,727,034</b>
		Auditoría Superior de la Federación	2,693,555,675	243,601,897	197,577,820	181,973,150	201,108,965	211,030,068	192,222,589	203,372,279	188,554,100	215,718,124	191,625,798	320,043,751	346,727,034
	<b>03 Poder Judicial</b>		<b>560,004,633</b>	<b>47,347,184</b>	<b>47,715,352</b>	<b>47,798,241</b>	<b>45,623,455</b>	<b>46,333,760</b>	<b>46,720,249</b>	<b>45,068,626</b>	<b>46,862,165</b>	<b>46,769,809</b>	<b>48,661,717</b>	<b>47,006,706</b>	<b>44,097,369</b>
		Consejo de la Judicatura Federal	560,004,633	47,347,184	47,715,352	47,798,241	45,623,455	46,333,760	46,720,249	45,068,626	46,862,165	46,769,809	48,661,717	47,006,706	44,097,369
	<b>06 Hacienda y Crédito Público</b>		<b>92,219,425</b>	<b>4,772,549</b>	<b>6,320,243</b>	<b>10,248,680</b>	<b>7,072,935</b>	<b>7,513,045</b>	<b>8,172,050</b>	<b>8,542,887</b>	<b>6,829,559</b>	<b>7,257,183</b>	<b>6,917,795</b>	<b>10,341,090</b>	<b>8,231,409</b>
		Unidad de Política y Control Presupuestario	48,941	2,720	3,130	4,729	4,183	4,549	3,300	5,710	1,723	2,770	2,729	10,291	3,108
		Unidad de Contabilidad Gubernamental	69,895,611	3,651,104	4,755,501	7,774,203	5,326,612	5,680,212	6,180,063	6,461,015	5,125,803	5,496,393	5,234,713	7,947,850	6,262,142
		Dirección General de Programación y Presupuesto "B"	22,274,873	1,118,726	1,561,612	2,469,749	1,742,141	1,828,285	1,988,687	2,076,162	1,702,033	1,758,020	1,680,352	2,382,949	1,966,159

Eje	Ramo	Denominación	Importe Anual	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre
		<b>27 Función Pública</b>	<b>933,966,949</b>	<b>73,874,100</b>	<b>71,333,735</b>	<b>75,641,764</b>	<b>74,213,134</b>	<b>75,591,979</b>	<b>74,420,614</b>	<b>77,902,542</b>	<b>69,579,783</b>	<b>73,821,305</b>	<b>75,400,407</b>	<b>91,585,200</b>	<b>100,602,384</b>
		<b>44 Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales</b>	<b>7,364,529</b>	<b>1,060,907</b>	<b>467,631</b>	<b>1,197,513</b>	<b>348,560</b>	<b>341,956</b>	<b>322,715</b>	<b>194,916</b>	<b>827,494</b>	<b>454,000</b>	<b>1,797,831</b>	<b>202,730</b>	<b>148,278</b>
		<b>47 Entidades no Sectorizadas</b>	<b>89,565,355</b>	<b>5,087,207</b>	<b>4,914,677</b>	<b>5,799,655</b>	<b>12,664,689</b>	<b>8,630,602</b>	<b>7,605,092</b>	<b>7,075,184</b>	<b>6,952,291</b>	<b>7,403,043</b>	<b>6,948,820</b>	<b>8,056,931</b>	<b>8,427,164</b>
		Secretaría Ejecutiva del Sistema Nacional Anticorrupción	88,606,233	5,064,107	4,834,577	5,702,555	12,567,589	8,533,502	7,507,992	6,978,085	6,855,191	7,305,253	6,859,887	7,983,426	8,414,069
		Archivo General de la Nación	959,122	23,100	80,100	97,100	97,100	97,100	97,100	97,099	97,100	97,790	88,933	73,505	13,095
		<b>3. Promover la mejora de la gestión pública y de los puntos de contacto gobierno-sociedad</b>	<b>185,294,228</b>	<b>15,100,762</b>	<b>14,160,213</b>	<b>16,172,889</b>	<b>17,091,000</b>	<b>14,435,468</b>	<b>14,179,245</b>	<b>15,633,098</b>	<b>14,156,337</b>	<b>15,948,128</b>	<b>14,887,588</b>	<b>16,288,304</b>	<b>17,241,226</b>
		<b>03 Poder Judicial</b>	<b>44,146,890</b>	<b>3,819,097</b>	<b>3,803,211</b>	<b>3,803,211</b>	<b>3,619,766</b>	<b>3,619,766</b>	<b>3,619,766</b>	<b>3,619,766</b>	<b>3,698,385</b>	<b>3,698,385</b>	<b>3,839,659</b>	<b>3,685,465</b>	<b>3,320,413</b>
		Consejo de la Judicatura Federal	44,146,890	3,819,097	3,803,211	3,803,211	3,619,766	3,619,766	3,619,766	3,619,766	3,698,385	3,698,385	3,839,659	3,685,465	3,320,413
		<b>06 Hacienda y Crédito Público</b>	<b>30,440,930</b>	<b>1,592,700</b>	<b>2,411,425</b>	<b>3,240,196</b>	<b>2,580,281</b>	<b>2,588,054</b>	<b>2,342,783</b>	<b>2,866,482</b>	<b>2,664,537</b>	<b>2,664,257</b>	<b>2,479,101</b>	<b>2,464,257</b>	<b>2,546,858</b>
		Oficialía Mayor	30,440,930	1,592,700	2,411,425	3,240,196	2,580,281	2,588,054	2,342,783	2,866,482	2,664,537	2,664,257	2,479,101	2,464,257	2,546,858
		<b>10 Economía</b>	<b>7,023,424</b>	<b>516,211</b>	<b>562,618</b>	<b>581,284</b>	<b>591,284</b>	<b>591,284</b>	<b>591,284</b>	<b>591,284</b>	<b>591,284</b>	<b>591,284</b>	<b>595,284</b>	<b>589,191</b>	<b>639,284</b>
		Comisión Nacional de Mejora Regulatoria	7,023,424	516,211	562,618	581,284	591,284	591,284	591,284	591,284	591,284	595,284	589,191	639,284	583,132
		<b>20 Bienestar</b>	<b>8,549,778</b>	<b>548,981</b>	<b>514,222</b>	<b>562,326</b>	<b>519,842</b>	<b>617,827</b>	<b>517,842</b>	<b>811,099</b>	<b>758,995</b>	<b>855,270</b>	<b>759,375</b>	<b>853,470</b>	<b>1,230,528</b>
		<b>27 Función Pública</b>	<b>80,370,610</b>	<b>6,145,653</b>	<b>6,140,347</b>	<b>6,622,339</b>	<b>6,483,070</b>	<b>6,505,549</b>	<b>6,352,958</b>	<b>6,664,603</b>	<b>6,079,486</b>	<b>6,408,226</b>	<b>6,266,282</b>	<b>7,522,592</b>	<b>9,179,506</b>
		<b>44 Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales</b>	<b>10,369,218</b>	<b>2,241,537</b>	<b>499,112</b>	<b>1,124,556</b>	<b>3,063,023</b>	<b>271,363</b>	<b>417,417</b>	<b>836,358</b>	<b>134,238</b>	<b>1,487,596</b>	<b>135,433</b>	<b>150,409</b>	<b>8,176</b>
		<b>47 Entidades no Sectorizadas</b>	<b>4,393,379</b>	<b>236,583</b>	<b>229,278</b>	<b>238,976</b>	<b>233,733</b>	<b>241,626</b>	<b>337,195</b>	<b>243,507</b>	<b>229,413</b>	<b>239,110</b>	<b>818,518</b>	<b>972,826</b>	<b>372,614</b>
		Secretaría Ejecutiva del Sistema Nacional Anticorrupción	3,122,381	236,583	229,278	238,976	233,733	241,626	337,195	243,507	229,413	239,110	233,833	286,513	372,614
		Instituto Nacional de las Mujeres	1,270,998	-	-	-	-	-	-	-	-	-	584,685	686,313	-
		<b>4. Involucrar a la sociedad y el sector privado</b>	<b>87,703,017</b>	<b>4,344,422</b>	<b>4,018,870</b>	<b>4,251,509</b>	<b>6,251,301</b>	<b>13,944,819</b>	<b>4,423,098</b>	<b>4,810,471</b>	<b>6,384,088</b>	<b>5,225,592</b>	<b>12,177,485</b>	<b>6,301,712</b>	<b>15,569,650</b>
		<b>11 Educación Pública</b>	<b>39,907,807</b>	<b>717,556</b>	<b>1,144,778</b>	<b>1,042,002</b>	<b>2,885,526</b>	<b>5,743,316</b>	<b>1,183,982</b>	<b>1,592,142</b>	<b>2,819,916</b>	<b>1,584,213</b>	<b>7,566,237</b>	<b>2,485,136</b>	<b>11,143,004</b>
		<b>27 Función Pública</b>	<b>18,163,931</b>	<b>1,409,893</b>	<b>1,393,535</b>	<b>1,484,766</b>	<b>1,451,140</b>	<b>1,480,315</b>	<b>1,438,684</b>	<b>1,521,676</b>	<b>1,381,564</b>	<b>1,465,453</b>	<b>1,428,752</b>	<b>1,701,673</b>	<b>2,006,480</b>
		<b>38 Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología</b>	<b>5,000,000</b>	<b>-</b>	<b>-</b>	<b>-</b>	<b>-</b>	<b>5,000,000</b>	<b>-</b>	<b>-</b>	<b>-</b>	<b>-</b>	<b>-</b>	<b>-</b>	
		<b>44 Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales</b>	<b>3,977,912</b>	<b>899,845</b>	<b>265,925</b>	<b>368,733</b>	<b>29,635</b>	<b>27,934</b>	<b>13,468</b>	<b>59,396</b>	<b>543,208</b>	<b>16,695</b>	<b>1,632,884</b>	<b>2,228</b>	<b>117,962</b>
		<b>47 Entidades no Sectorizadas</b>	<b>20,653,367</b>	<b>1,317,129</b>	<b>1,214,632</b>	<b>1,356,007</b>	<b>1,885,001</b>	<b>1,693,254</b>	<b>1,786,964</b>	<b>1,637,257</b>	<b>1,639,400</b>	<b>2,159,232</b>	<b>1,549,613</b>	<b>2,112,674</b>	<b>2,302,204</b>
		Secretaría Ejecutiva del Sistema Nacional Anticorrupción	20,653,367	1,317,129	1,214,632	1,356,007	1,885,001	1,693,254	1,786,964	1,637,257	1,639,400	2,159,232	1,549,613	2,112,674	2,302,204

1\_/ El total puede no coincidir con el importe del Anexo publicado en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación 2023, debido al redondeo de cifras.

Atentamente

Ciudad de México a 14 de diciembre de 2022.- La Titular, Lic. **Alejandra Cañizares Tello**.- Rúbrica.



## SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

### **ACUERDO por el que se otorga el Premio Nacional al Mérito Forestal 2022.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Presidencia de la República.

**ANDRÉS MANUEL LÓPEZ OBRADOR**, presidente de los Estados Unidos Mexicanos, en ejercicio de la facultad que me confiere el artículo 89, fracción I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, con fundamento en los artículos 2, 3, 5, 6, fracción XI Bis, 13, 33 y 91-A al 91-D de la Ley de Premios, Estímulos y Recompensas Civiles y 32 Bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, y

#### **CONSIDERANDO**

Que el Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024 establece que el Gobierno de México está comprometido a impulsar el desarrollo sostenible, que en la época presente se ha evidenciado como un factor indispensable del bienestar. Se le define como la satisfacción de las necesidades de la generación presente sin comprometer la capacidad de las generaciones futuras para satisfacer sus propias necesidades. Esta fórmula resume insoslayables mandatos éticos, sociales, ambientales y económicos que deben ser aplicados en el presente para garantizar un futuro mínimamente habitable y armónico;

Que el Premio Nacional al Mérito Forestal es el reconocimiento que entrega el Estado a las personas físicas y morales de los sectores privado y social que realicen o hayan realizado acciones en el país a favor de la conservación, protección, restauración y uso sustentable de los recursos forestales, que representen beneficios a la sociedad;

Que dicho premio tiene como objetivo reconocer a mujeres, hombres, grupos comunitarios, instituciones públicas y privadas, así como a organizaciones de la sociedad civil que hayan realizado y realicen acciones, proyectos o programas en materia ambiental con gran impacto y trascendencia en el desarrollo sustentable de México;

Que los galardonados del Premio Nacional al Mérito Forestal 2022 dejan un legado que incentiva a las nuevas generaciones a realizar acciones a favor del desarrollo forestal sustentable del país;

Que en la sesión de dictaminación del Premio Nacional al Mérito Forestal 2022, del día veintiséis de septiembre de dos mil veintidós, el jurado de este premio declaró desierta la categoría de "Micro y pequeñas empresas con relación al ámbito forestal"; por tanto, quedó vacante debido a que las propuestas recibidas no cumplen con los elementos para ser meritorias del reconocimiento, al no reunir la calificación requerida, de conformidad con lo señalado en el artículo 17, fracción IV del Reglamento del Premio Nacional al Mérito Forestal, y

Que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Premios, Estímulos y Recompensas Civiles, el jurado del Premio Nacional al Mérito Forestal 2022 formuló mediante dictamen las proposiciones que el Consejo de Premiación ha sometido a la consideración del Ejecutivo Federal a mi cargo, he tenido a bien expedir el siguiente

#### **ACUERDO**

**PRIMERO.** Se otorga el Premio Nacional al Mérito Forestal 2022, en las siguientes categorías, a las personas que a continuación se mencionan:

**Categoría: Reforestación, protección y restauración**

"NAPAWIKA TIBUPO KAWI", ASOCIACIÓN CIVIL

**Categoría: Manejo forestal comunitario**

VICTORIA JUANA SANTOS JIMÉNEZ

**Categoría: Proyecto de mujeres**

"UNIÓN DE ORGANIZACIONES FORESTALES DE MUJERES EN QUINTANA ROO", ASOCIACIÓN CIVIL

**Categoría: Industria forestal**

"TABLEROS ECOLÓGICOS", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE

**Categoría: Micro y pequeñas empresas con relación al ámbito forestal**

VACANTE

**Categoría: Jóvenes en la divulgación de la cultura forestal ambiental**

NANSEDALIA RAMÍREZ DOMÍNGUEZ

**SEGUNDO.** El Premio Nacional al Mérito Forestal 2022 será entregado en una ceremonia que tendrá verificativo el diecinueve de diciembre del año dos mil veintidós, en Ciudad de México.

#### **TRANSITORIOS**

**PRIMERO.** El presente Acuerdo entra en vigor el día de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

**SEGUNDO.** Las erogaciones que se lleven a cabo para el cumplimiento del presente Acuerdo se deben cubrir con cargo al presupuesto aprobado de la Comisión Nacional Forestal, en los términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo Federal, en Ciudad de México, a 16 de diciembre de 2022.-  
**Andrés Manuel López Obrador.**- Rúbrica.- La Secretaria de Medio Ambiente y Recursos Naturales, **María Luisa Albores González.**- Rúbrica.

## SECRETARIA DE ECONOMIA

**ACUERDO por el que se suspenden los términos y plazos de ley y se consideran inhábiles para el Servicio Geológico Mexicano, los días comprendidos del 19 al 30 de diciembre de 2022.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- ECONOMÍA.- Servicio Geológico Mexicano.

ACUERDO POR EL QUE SE DA A CONOCER EL PERIODO VACACIONAL DEL SERVICIO GEOLÓGICO MEXICANO, CORRESPONDIENTE AL SEGUNDO SEMESTRE DEL AÑO 2022.

Con fundamento en los artículos 3o, fracción I y 45 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 2, 4 y 28 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 22, fracciones I y II, 59, fracciones I, V y XIV de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 9 de la Ley Minera; 11 del Reglamento de la Ley Minera; 14, fracción I, II, III, X y XLV del Estatuto Orgánico del Servicio Geológico Mexicano, y

### CONSIDERANDO

Que los artículos 1º y 28 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo establecen que sus disposiciones se aplicarán a los organismos descentralizados de la Administración Pública Federal paraestatal respecto a sus actos de autoridad, y que las actuaciones y diligencias administrativas se practicarán en días y horas hábiles, determinando los días que no se considerarán hábiles, entre otros, los sábados, los domingos y días festivos en que tengan vacaciones generales las autoridades competentes o aquéllos en que se suspendan labores;

Que de conformidad con lo dispuesto por el referido ordenamiento, los titulares de las dependencias y organismos descentralizados emitirán un acuerdo que deberá publicarse en el Diario Oficial de la Federación, a través del cual se haga del conocimiento público los días en que se suspenderán las labores. En este sentido, he tenido a bien expedir el siguiente:

**ACUERDO POR EL QUE SE SUSPENDEN LOS TÉRMINOS Y PLAZOS DE  
LEY Y SE CONSIDERAN INHÁBILES PARA EL SERVICIO GEOLÓGICO MEXICANO, LOS DÍAS  
COMPRENDIDOS DEL 19 AL 30 DE DICIEMBRE DE 2022**

**ÚNICO.** - Se consideran como inhábiles para todos los efectos legales y se suspenden labores para el Servicio Geológico Mexicano, además de los días que establece el artículo 28 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, los días comprendidos del 19 al 30 de diciembre de 2022, reanudando sus actividades el día 02 de enero de 2023.

### TRANSITORIO

**PRIMERO.-** El presente acuerdo entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

**SEGUNDO.-** El presente acuerdo deja sin efectos al ACUERDO por el que se da a conocer el periodo vacacional del Servicio Geológico Mexicano, correspondiente al segundo semestre del año 2022, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de diciembre 2022.

Ciudad de México, a 15 de diciembre de 2022.- Directora General, **Flor de María Harp Iturribarría.**- Rúbrica.

## SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA

**CIRCULAR por la que se comunica a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, a las empresas productivas del Estado, así como a las entidades federativas, municipios y alcaldías de la Ciudad de México, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la persona física Daniel Abraham Rosas Hernández.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- FUNCIÓN PÚBLICA.- Secretaría de la Función Pública.- Órgano Interno de Control en Banco Nacional del Ejército, Fuerza Aérea y Armada, S.N.C.- Área de Responsabilidades.- Expediente SNP-001/2022.

### CIRCULAR No. OIC/SR/002/2022

OFICIALES MAYORES DE LAS DEPENDENCIAS, FISCALÍA  
GENERAL DE LA REPUBLICA Y EQUIVALENTES DE LAS  
ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL  
Y DE LOS GOBIERNOS DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS  
P R E S E N T E S

CIRCULAR POR LA QUE SE COMUNICA A LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, A LAS EMPRESAS PRODUCTIVAS DEL ESTADO, ASÍ COMO A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, MUNICIPIOS Y ALCALDÍAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, QUE DEBERÁN ABSTENERSE DE ACEPTAR PROPUESTAS O CELEBRAR CONTRATOS CON LA PERSONA FÍSICA **DANIEL ABRAHAM ROSAS HERNANDEZ**.

Con fundamento en los Artículos 14, 16, 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 26, 37, fracciones XII y XXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 59 A 64 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 1, 3, 17-A, y 19 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 45, 49 fracción IX y 59 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 109 a 115 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 6 fracción III letra B, 8, fracción X y 38, fracción III, numeral 12 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública en vigor; esta representación administrativa hace de su conocimiento que esta autoridad emitió la Resolución de diecinueve de octubre de dos mil veintidós, dictada en el expediente administrativo de sanción a Licitantes, Proveedores y Contratistas SNP-001/2022, a través de la cual se impuso a la persona física **Daniel Abraham Rosas Hernandez**, una sanción administrativa consistente en una **inhabilitación por 3 (tres) meses** y la **sanción económica** por la cantidad de **\$32,580.00** (TREINTA Y DOS MIL QUINIENTOS OCHENTA PESOS 00/100 M.N.), término que se computará a partir del día subsecuente a aquél en que se publique la circular respectiva en el Diario Oficial de la Federación; por lo que no podrá por si misma o a través de interpósita persona, presentar propuestas, ni celebrar contrato alguno con las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal, ni con Entidades Federativas, los Municipios o sus Entes Públicos, cuando utilizaran total o parcialmente recursos federales, conforme a los convenios que celebraran con el Ejecutivo Federal; así como contratos regulados por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y/o Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Lo anterior, en el entendido que los contratos regulados y que actualmente se tengan formalizados con la persona física **Daniel Abraham Rosas Hernandez**, no quedarán comprendidos en la aplicación de esta circular, en términos del artículo 112 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

En caso de que al día en que se cumpla el plazo de inhabilitación, la citada persona física no haya pagado la multa impuesta en la resolución en comentó, la inhabilitación subsistirá hasta que se realice el pago correspondiente de la misma, lo anterior, con fundamento en lo previsto en el artículo 60, párrafo tercero de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Atentamente

Ciudad de México, a cinco de diciembre de dos mil veintidós.- El Titular del Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control, en Banco Nacional del Ejército, Fuerza Aérea y Armada, Sociedad Nacional de Crédito, Lic. **Guillermo Antonio Flores Zárate**.- Rúbrica.

## SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA

### **CONVENIO de Colaboración para el desarrollo del Programa Fortalecimiento a la Excelencia Educativa, que celebran la Secretaría de Educación Pública y el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.**

CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL GOBIERNO DE MÉXICO, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, EN LO SUCESIVO "LA SEP", REPRESENTADA POR EL SUBSECRETARIO DE EDUCACIÓN SUPERIOR, DR. FRANCISCO LUCIANO CONCEIRO BÓRQUEZ, ASISTIDO POR EL DIRECTOR GENERAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR PARA EL MAGISTERIO, MTRO. MARIO ALFONSO CHÁVEZ CAMPOS Y POR LA OTRA, EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, REPRESENTADO POR EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL C. CUITLÁHUAC GARCÍA JIMÉNEZ, ASISTIDO POR LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DE VERACRUZ REPRESENTADA POR SU TITULAR MTRO. ZENYAZEN ROBERTO ESCOBAR GARCÍA, CON LA COMPARECENCIA DEL SECRETARIO DE FINANZAS Y PLANEACIÓN REPRESENTADO POR SU TITULAR MTRO. JOSÉ LUIS LIMA FRANCO, EN LO SUCESIVO "EL GOBIERNO DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE", A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

#### ANTECEDENTES

1.- Con la finalidad de contribuir a elevar la calidad en la formación inicial de los docentes, mediante el desarrollo de acciones estratégicas que tengan incidencia en las prácticas académicas y en la gestión de las Instituciones de Formación Docente Públicas, surge el Programa Fortalecimiento a la Excelencia Educativa, iniciativa que sustenta su creación en los Foros de Consulta realizados por la actual administración federal, definiendo que la educación es base de la Cuarta Transformación ya que la educación es un derecho de todos que hay que hacer efectivo, y no un privilegio de unos cuantos. Acorde con esta iniciativa, el "PROFEXCE", se adscribe al Eje 2 Política Social del Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024 a través del cual se articularán las acciones del Gobierno Federal en el ámbito educativo siendo una de sus vertientes la de garantizar el acceso efectivo de las y los mexicanos a una educación de excelencia, con los cuales este programa contribuye con acciones puntuales y pertinentes para alcanzar el objetivo enunciado.

Y con el Objetivo de Desarrollo Sostenible (ODS) 4, que establece "garantizar una educación inclusiva, equitativa y de calidad y promover oportunidades de aprendizaje a lo largo de la vida para todos" y a la meta 4.3 "para asegurar el acceso en condiciones de igualdad para todos los hombres y las mujeres a una formación técnica, profesional y superior de calidad, incluida la enseñanza universitaria". Para cumplir con ello, la SEP ha impulsado la integración de Programas Presupuestarios como el S300 Programa Fortalecimiento a la Excelencia Educativa, enfocado en la revisión de los planes de estudio y su validación por parte de instituciones reconocidas; la definición de contenidos, enfoques de enseñanza, normas y estándares de evaluación de resultados; la inclusión de nuevas asignaturas, así como la posibilidad de establecer mecanismos para que los/as educandos/as tengan acceso a diversos materiales educativos; aspectos esenciales para que se puedan proporcionar y fortalecer la excelencia de la educación en estos niveles educativos.

2.- Con fecha 29 de diciembre de 2021 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo Secretarial número 34/12/21, por el que se emiten las Reglas de Operación del PROGRAMA FORTALECIMIENTO A LA EXCELENCIA EDUCATIVA, en lo sucesivo "LAS REGLAS", con el objeto de otorgar transparencia y asegurar la aplicación eficiente, eficaz, oportuna y equitativa de los recursos públicos asignados al PROGRAMA FORTALECIMIENTO A LA EXCELENCIA EDUCATIVA, en lo sucesivo "PROFEXCE", las cuales establecen las disposiciones a las que se debe sujetarse dicho programa.

3.- El "PROFEXCE" busca dirigir la asignación de los recursos a los proyectos integrales, que tengan mayor impacto en el desarrollo académico y de la gestión de los sistemas estatales de educación normal y de las Instituciones de Formación Docente Públicas. Se busca que la premisa de la educación, desde la inicial hasta la universitaria sea educar para toda la vida, específicamente, los universitarios no sólo se forman como profesionistas, sino que también se educan con valores, conocimiento y capacidades adecuadas para desarrollarse plenamente, con civismo y solidaridad social con México. Con esta acción, se pretende contribuir al cumplimiento de los siguientes objetivos específicos:

#### **Académicos**

- I. Elevar el aprovechamiento académico de los estudiantes normalistas.
- II. Apoyar la superación de docentes y directivos de las IFDP
- III. Desarrollar programas de tutoría y asesoría para mejorar los procesos de formación y aprendizaje de los estudiantes
- IV. Realizar el seguimiento de egresados con objeto de valorar la calidad de la formación proporcionada y enriquecer los procesos educativos en las IFDP

- V. Promover la cultura de la evaluación para favorecer la acreditación de los planes y programas de estudios y la certificación de los procesos de gestión.
- VI. Fortalecer a las Instituciones de Formación Docente Públicas, en especial las normales bilingües interculturales, a fin de favorecer la adscripción de las personas docentes en las localidades y regiones lingüísticas a las que pertenecen, así como impulsar programas de formación, actualización y certificación para las futuras maestras y maestros en las lenguas de las regiones correspondientes.
- VII. Apoyar la actualización e implementación de los planes y programas de estudio de las escuelas normales.
- VIII. Diseñar e implementar acciones para la movilidad académica, intercambios académicos y convenios entre instituciones de educación superior nacionales o internacionales.

#### **Gestión**

- A. Mejorar el mobiliario y el equipamiento con tecnologías actualizadas y la capacitación para su uso en las IFDP, para contribuir a la innovación y competitividad del país a través del uso de las TIC.
- B. Optimizar o ampliar la infraestructura física para el desarrollo de las actividades de todos los actores que participan en los procesos de la institución.

4.- La EDINEN pretende, mediante el apoyo al desarrollo de los proyectos integrales de los ProGEN y los ProFEN, contribuir al logro y consolidación de un sistema estatal de educación normal de excelencia educativa en cada Entidad Federativa, así como al mejoramiento de las instituciones formadoras de las maestras y los maestros que lo integran.

### **DECLARACIONES**

#### **I.- De “LA SEP”:**

I.1 Que en términos de lo dispuesto por los artículos 2° fracción I, 26 y 38 de Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, es una dependencia de la Administración Pública Federal Centralizada a la cual le corresponde el ejercicio de la función social educativa, sin perjuicio de la concurrencia de los Estados y Municipios.

I.2 Que el artículo 47 de la Ley General de Educación establece que la educación superior, como parte del Sistema Educativo Nacional y último esquema de la prestación de los servicios educativos para la cobertura universal prevista en el artículo 3o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, es el servicio que se imparte en sus distintos niveles, después del tipo medio superior. Está compuesta por la licenciatura, la especialidad, la maestría y el doctorado, así como opciones terminales previas a la conclusión de la licenciatura. Comprende también la educación normal en todos sus niveles y especialidades.

Las autoridades educativas, en el ámbito de sus competencias establecerán políticas para fomentar la inclusión, continuidad y egreso oportuno de estudiantes inscritos en educación superior, poniendo énfasis en los jóvenes, y determinarán medidas que amplíen el ingreso y permanencia a toda aquella persona que, en los términos que señala la Ley en la materia, decida cursar este tipo de estudios, tales como el establecimiento de mecanismos de apoyo académico y económico que responda a las necesidades de la población estudiantil. Las instituciones podrán incluir, además, opciones de formación continua y actualización para responder a las necesidades de la transformación del conocimiento y cambio tecnológico.

I.3 Que dentro de su estructura orgánica cuenta con la Subsecretaría de Educación Superior, a la cual se encuentra adscrita la Dirección General de Educación Superior para el Magisterio, en lo sucesivo “LA DGESuM”, misma que tiene como atribuciones, entre otras: proponer a la persona titular de la Subsecretaría de Educación Superior las políticas para el desarrollo de las Instituciones y programas de Educación Superior destinados a la formación de los profesionales de la educación en coordinación con la Subsecretaría de Educación Básica y la Unidad de Promoción de Equidad y Excelencia Educativa, las normas pedagógicas, los planes y programas de estudio para la educación normal, y demás normativa para la formación de maestros de educación básica, los cuales deberán mantenerse acordes al marco de educación de excelencia contemplado en el Sistema para la Carrera de las Maestras y los Maestros, así como a las necesidades detectadas en las evaluaciones realizadas a los componentes del Sistema Educativo Nacional. Para tales efectos, considerará la opinión de los gobiernos de los Estados, de la Ciudad de México y de diversos actores sociales involucrados en la educación, así como el contenido de los proyectos y programas educativos que contemplen las realidades y contextos regionales y locales. De igual forma tomará en cuenta aquello que, en su caso, formule la Comisión Nacional para la Mejora Continua de la Educación, brindando la asesoría y asistencia que, en su caso, requieran las autoridades educativas para formular la referida opinión.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 8 y 16 de su Reglamento Interior publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 15 de septiembre de 2020, así como con el “Acuerdo número 01/01/21 por el que se adscriben orgánicamente las unidades administrativas y órganos desconcentrados de la Secretaría de Educación Pública que se mencionan”, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de enero de 2021.

**I.4** Que para el logro de los objetivos del “PROFEXCE” asignará a “EL GOBIERNO DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE”, recursos públicos federales extraordinarios no regularizables para el desarrollo de los proyectos que hayan obtenido resultados favorables en el dictamen emitido por la DGESuM y la SES con base en la evaluación realizada a la planeación de la EDINEN y proyectos integrales de los ProGEN y los ProFEN.

**I.5** Que cuenta con los recursos financieros necesarios para llevar a cabo el objeto de este Convenio en su presupuesto autorizado para el Ejercicio fiscal 2022.

**I.6** Que sus representantes suscriben y participan respectivamente del presente instrumento de conformidad con lo dispuesto en los artículos 8 fracción IX y 16 de su Reglamento Interior.

**I.7** Que para efectos del presente instrumento jurídico señala como domicilio el ubicado en la calle de República de Brasil número 31, Oficina 306, Colonia Centro Histórico, C.P. 06029, Alcaldía Cuauhtémoc, en la Ciudad de México.

## **II. De “EL GOBIERNO DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE”**

**II.1** Que el Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, es una entidad libre y soberana que forma parte integrante de la Federación, de conformidad con lo establecido en los artículos 40, 42 fracción I y 43, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 1 de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

**II.2** Que el C. Cuitláhuac García Jiménez, Gobernador del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, cuenta con las facultades para suscribir el presente convenio y obligarse en los términos del mismo de conformidad con lo dispuesto en los artículos 42 y 49, fracción XVII de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

**II.3** Que el titular de la Autoridad Educativa Estatal Mtro. Zenyazen Roberto Escobar García, Secretario de Educación del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente instrumento, de conformidad con los artículos 50 primer y último párrafos de la Constitución Política de Veracruz de Ignacio de la Llave, 8 fracción VII, 9 fracción IV, 12 fracciones II, VI y VII, 21 y 22 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, 2 y 7 inciso B), fracción XI, del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

**II.4** Que el Mtro. José Luis Lima Franco, Secretario de Finanzas y Planeación del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave cuenta con las atribuciones para suscribir el presente instrumento de conformidad con los artículos 50 primer y último párrafos de la Constitución Política de Veracruz de Ignacio de la Llave, 9 fracción III, 12 fracciones II, VI y VII, 19 y 20 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, 1, 2 y 14 fracciones XXX y XXXI del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas y Planeación del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

**II.5** Que para efectos del presente Convenio, señala como su domicilio el Palacio de Gobierno ubicado en la Avenida Enríquez sin número, Colonia Centro, C.P. 91000 en Xalapa, Veracruz de Ignacio de la Llave.

**II.6** Que acorde con lo establecido en los artículos 9, fracción IV, 21 y 22 fracción VII de la de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, la Secretaría de Educación del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, es responsable de dar cumplimiento a las obligaciones del Estado en materia educativa y le corresponde ejecutar y cumplir los convenios de colaboración o coordinación o de desempeño institucional que en el marco de las “REGLAS DE OPERACIÓN” celebre con el Gobierno de México.

En cumplimiento a sus atribuciones y con el objeto de llevar a cabo la operación y desarrollo del “PROFEXCE”, de conformidad con lo establecido en “LAS REGLAS”, ambas partes suscriben el presente instrumento de conformidad con las siguientes:

### **CLÁUSULAS**

**PRIMERA.-** El presente convenio tiene por objeto establecer las bases conforme a las cuales “LA SEP” apoyará a “EL GOBIERNO DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE” con recursos públicos federales extraordinarios no regularizables correspondientes al Ejercicio fiscal 2022, por conducto de la Secretaría de Finanzas y Planeación del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, para la operación del “PROFEXCE” en el marco de la EDINEN, considerando la evaluación de la planeación de la EDINEN, de los ProGEN, los ProFEN y proyectos integrales, de conformidad con lo establecido en “LAS REGLAS” y demás disposiciones administrativas, presupuestarias y jurídicas aplicables.

“LAS PARTES” acuerdan que los recursos destinados al programa, estarán sujetos a la disponibilidad presupuestaria existente en el año fiscal 2022.

**SEGUNDA.-** “LA SEP” con base en la disponibilidad presupuestaria, aportará a “EL GOBIERNO DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE”, hasta por la cantidad de \$17,674,456.00 (DIECISIETE MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SEIS

PESOS 00/100 M.N.), para el desarrollo de los proyectos aprobados dentro del dictamen emitido en la evaluación de la planeación de la EDINEN, los ProGEN, los ProFEN y proyectos integrales, y de lo dispuesto en “LAS REGLAS”.

Los recursos serán transferidos a través de la Secretaría de Finanzas y Planeación del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, de conformidad con lo estipulado en el artículo 69 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

La Secretaría de Finanzas y Planeación del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave transferirá el recurso aportado por “LA SEP”, en un plazo no mayor a 10 (diez) días hábiles a partir de la fecha de recepción de los mismos.

Los proyectos y objetivos particulares aprobados en el marco de la EDINEN, se mencionan en el Anexo A de este Convenio, describiéndose asimismo los montos asignados para cada uno de ellos.

En caso de que “LA SEP” aporte a “EL GOBIERNO DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE” recursos adicionales para el “PROFEXCE”, dichas aportaciones se formalizarán mediante la suscripción de Anexos de Ejecución los cuales una vez suscritos formarán parte del presente Convenio.

**TERCERA.-** “LAS PARTES” acuerdan que los recursos económicos de la EDINEN, para los proyectos integrales de los ProGEN y los ProFEN no podrán ser utilizados para el financiamiento de los gastos siguientes:

1. Pago de sueldos, sobresueldos, estímulos o compensaciones del personal académico y administrativo contratado por la Institución de Formación Docente Pública, por “EL GOBIERNO DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE” y por “LA SEP”.

2. Contratación de personal académico, técnico y de apoyo para incorporarse a la Institución de Formación Docente Pública, sin excepción.

3. Desarrollo de cursos, talleres y demás actividades de carácter motivacional o cualquier otra ajena a los enfoques, propósitos y contenidos de los planes y programas de estudio de las Licenciaturas en Educación Normal.

4.- Entrega de reconocimientos especiales y cualquier tipo de obsequios a personal interno o externo, sin excepción.

5. Adquisición de vehículos para transporte de menos de 12 plazas (no automóviles particulares o SUV), solo se financian vehículos nuevos que cumplan con las especificaciones reglamentarias en cada entidad.

6.- Adquisición de equipo tecnológico usado de cualquier índole (solo se financia equipo tecnológico nuevo).

7. Pagos de inscripciones y colegiaturas para estudios de educación superior de programas que no pertenecen al PNP, padrón de posgrados de la DGESuM, Centros Regionales (Chiapas, Tamaulipas y Sonora) o que sus beneficiarios laboren en el plantel donde se impartirá el posgrado.

8. Otros fines distintos a los establecidos en “LAS REGLAS”.

**CUARTA.-** “LAS PARTES” acuerdan que los recursos autorizados para la EDINEN, no podrán ser ejercidos para el pago de los gastos de las Coordinaciones Estatales, de las Instituciones de Formación Docente Públicas u otras instancias, entre los que se encuentran:

- Agua, Luz, Teléfono y Predial.
- Servicios de fletes, maniobras y seguros de bienes patrimoniales.
- Servicios de vigilancia.
- Cualquier tipo de cargo o impuesto derivado por obligaciones fiscales.
- Comisiones por manejo de cuentas bancarias o gastos de representación.

**QUINTA.-** Para la coordinación de las acciones de la EDINEN establecidas en el presente Convenio, “LA SEP” designa a la Dirección General de Educación Superior para el Magisterio como responsable.

Por su parte, “EL GOBIERNO DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE”, designa a la Secretaría de Educación del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave como responsable de la operación de la EDINEN en la entidad.

Los responsables designados tendrán a su cargo el seguimiento de todas las acciones relacionadas con la emisión de informes de avances y resultados, el desarrollo, operación y demás establecidas en “LAS REGLAS”.

**SEXTA.-** “LA SEP”, por conducto de la DGESuM en cumplimiento a este Convenio se compromete a:

- a) Definir los criterios generales para la planeación, operación, supervisión, seguimiento y evaluación del “PROFEXCE”, además de resolver cualquier duda que se genere derivado de la interpretación, aplicación y cumplimiento de “LAS REGLAS”.

- b) Asignar y distribuir los recursos financieros a “EL GOBIERNO DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE” para los proyectos integrales de los ProGEN y los ProFEN de la EDINEN que hayan sido aprobados, considerando los montos asignados, como lo establece el Anexo A, el cual forma parte integrante del presente Convenio.
- c) Presentar a las instancias correspondientes, los informes periódicos sobre el cumplimiento de los indicadores de resultados cuantitativos y cualitativos, a fin de establecer los criterios y aspectos a revisar para la actualización de la EDINEN, y proyectos integrales de los ProGEN y los ProFEN, así como el impacto en las Instituciones de Formación Docente Públicas. Dichos informes deberán apegarse a “LAS REGLAS” y demás disposiciones aplicables.
- d) Difundir la información de los avances y el cumplimiento de metas de la EDINEN, y proyectos integrales de los ProGEN y los ProFEN en sus respectivos órganos oficiales de difusión: <http://www.gob.mx/sep> y en la página <http://www.dgesum.sep.gob.mx>
- e) Conformar el Comité de Pares Académicos para la evaluación de la planeación de la EDINEN, los ProGEN, los ProFEN y los proyectos integrales, en el marco de la EDINEN, el cual estará integrado por personal académico de prestigio que se rija bajo los principios de objetividad, imparcialidad, transparencia, equidad y congruencia, a fin de dar certeza sobre el correcto desarrollo de las tareas que le han sido encomendadas.
- f) Asegurar el objetivo fundamental del “PROFEXCE”, a través del seguimiento, supervisión y monitoreo del desarrollo del mismo y su incidencia en el mejoramiento de las Instituciones de Formación Docente Públicas, de modo que se identifiquen los factores institucionales que favorezcan o dificulten su cumplimiento.
- g) Verificar que “EL GOBIERNO DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE” reintegre a la Tesorería de la Federación, los recursos económicos que no se destinen a los fines autorizados y aquellos que no sean devengados, en los términos y plazos que establece la normatividad aplicable.
- h) Integrar, analizar y concentrar los formatos establecidos para el cierre del ejercicio programático presupuestal, dicha información se remitirá en documentos y medios magnéticos a las instancias coordinadoras que lo soliciten, en los plazos y términos establecidos para tal fin; así como solicitar a “EL GOBIERNO DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE” las aclaraciones a que haya lugar; en caso de que esta parte incumpla con la información, se notificará a la Secretaría de la Función Pública.
- i) Establecer los calendarios de captura, aclaración, y cierre del sistema informático diseñado para el seguimiento, evaluación y rendición de cuentas de la EDINEN, a fin de informar con oportunidad a la Cámara de Diputados.
- j) Remitir a “EL GOBIERNO DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE” el oficio de liberación Anexo 7A al momento que se concluyan al 100% las obras públicas y acciones comprometidas y se demuestre la aplicación correcta de los recursos.
- k) Presentar a la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y a la Secretaría de la Función Pública, los informes trimestrales sobre el presupuesto ejercido, a nivel de capítulo y concepto de gasto, así como el cumplimiento de las metas y objetivos del “PROFEXCE”, con base a lo establecido en “LAS REGLAS”, y
- l) Resolver cualquier duda que se genere en relación con la interpretación, aplicación o cumplimiento de “LAS REGLAS”.

**SÉPTIMA.-** “EL GOBIERNO DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE”, se obliga a:

- a) Destinar los recursos que reciba de “LA SEP”, exclusivamente a los fines establecidos en “LAS REGLAS”.
- b) Apegarse a las disposiciones establecidas en “LAS REGLAS”, así como a los criterios para la instrumentación del “PROFEXCE”.
- c) Garantizar las condiciones organizativas, logísticas y operativas para la coordinación, desarrollo, seguimiento y evaluación del “PROFEXCE” en su entidad.
- d) Realizar la reprogramación de su EDINEN, en el plazo establecido por la DGESuM.
- e) Entregar el recurso autorizado por “LA SEP” a cada IFDP para la ejecución de sus ProFEN, dentro de los 10 días hábiles siguientes a la recepción de los mismos, de acuerdo con los resultados del proceso de evaluación, transfiriéndolo en las cuentas bancarias previstas para tal fin.
- f) Administrar y aplicar los recursos autorizados en el desarrollo de los proyectos integrales aprobados en el marco de la EDINEN, los ProGEN y los ProFEN de conformidad con “LAS REGLAS”.
- g) Supervisar el eficiente ejercicio de los recursos destinados al “PROFEXCE”, de conformidad con lo establecido en “LAS REGLAS”, y en la normativa aplicable.



- h) Cumplir en tiempo y forma con el ejercicio y comprobación de los recursos en el marco del presente Convenio de Colaboración, así como en los Convenios de Desempeño Institucional para el desarrollo de la EDINEN.
- i) Promover la integración de equipos de trabajo con las competencias requeridas para realizar, de manera sistemática y continua, actividades de planeación, actualización, capacitación, asesoría, seguimiento y evaluación para la implementación de la EDINEN, y proyectos integrales de los ProGEN y los ProFEN.
- j) Brindar apoyo y asesoría técnica a las Instituciones de Formación Docente Públicas, mediante la implementación de propuestas de formación continua, así como realizar visitas periódicas a fin de proporcionar recomendaciones, reflexionar sobre las dificultades y establecer estrategias que permitan avanzar en el cumplimiento de las metas académicas y programáticas establecidas en la EDINEN.
- k) Suscribir los Convenios de Desempeño Institucional con las Instituciones de Formación Docente Públicas beneficiadas, en los que se estipulen los compromisos que adquieren dichas instituciones para cumplir con las acciones y metas establecidas en sus ProFEN y su contribución al cumplimiento de las correspondientes a los ProGEN y la EDINEN, así como para el ejercicio y comprobación de los recursos asignados.
- l) Señalar de manera visible en toda obra o bien adquirido con recursos de la EDINEN, indicando el nombre del Programa, el origen del recurso y el ejercicio correspondiente con el propósito de que sean identificadas plenamente tanto las acciones ejecutadas como las metas alcanzadas, esto con el fin de difundir entre la sociedad los objetivos, características y avances en el cumplimiento de metas de la EDINEN, así como la información acerca de los beneficios obtenidos con el ejercicio de los recursos asignados.
- m) Entregar a “LA SEP” informes trimestrales sobre el presupuesto ejercido y en caso de reportar retrasos en el cumplimiento de las metas previstas o irregularidades en el uso de los recursos económicos, informándole sobre las medidas correctivas que aplicará y las estrategias de seguimiento que llevará a cabo para evitar futuras demoras o fallas en el ejercicio del presupuesto.  
Así mismo remitir trimestralmente a través del Sistema de Recursos Federales Transferidos (<https://www.mstwls.hacienda.gob.mx>) establecido para tal fin por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, el informe sobre el destino y resultados obtenidos de la aplicación de los recursos otorgados por “LA SEP” por el presente Convenio, de conformidad con lo establecido en las disposiciones aplicables.
- n) Entregar a la DGEsUM una vez concluido el ejercicio de los recursos, el reporte de cierre la documentación comprobatoria correspondiente en un plazo no mayor de dos meses.
- o) Otorgar las facilidades para la realización de los procesos de seguimiento, supervisión y evaluación de la EDINEN, y proyectos integrales de los ProGEN y los ProFEN que lleven a cabo o promuevan “LA SEP”, la Secretaría de la Función Pública u otra instancia de control y fiscalización federal o estatal, con competencia en la materia, en los términos de lo dispuesto en el artículo 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.
- p) Verificar que para cada una de las obras de infraestructura terminadas con el presupuesto del “PROFEXCE”, se elabore un acta-entrega, la cual formará parte del expediente de la obra y constituye la prueba documental que certifica su existencia.
- q) Verificar que en cada plantel educativo se dispongan de por lo menos 10 (diez) ejemplares de “LAS REGLAS” a fin de que la comunidad escolar esté en posibilidades de realizar su consulta, y
- r) Las transferencias federales etiquetadas que, al 31 de diciembre del ejercicio fiscal inmediato anterior se hayan comprometido y aquellas devengadas pero que no hayan sido pagadas deberán cubrir los pagos respectivos a más tardar durante el primer trimestre del ejercicio fiscal siguiente, una vez cumplido el plazo referido, los recursos remanentes incluyendo los rendimientos financieros generados, deberán reintegrarse a la Tesorería de la Federación a más tardar dentro de los 15 días naturales siguientes.
- s) Informar, en su caso, a la DGEsUM de los reintegros realizados a la Tesorería de la Federación, proporcionando la correspondiente constancia en un plazo no mayor a dos días hábiles contados a partir de que haya sido realizado el depósito.
- t) Realizar las acciones de promoción para la integración, operación y seguimiento de la Contraloría Social, bajo el esquema validado por la Secretaría de la Función Pública (SFP) y de conformidad con las Reglas de Operación del Programa y con los Lineamientos para la Promoción y Operación de la Contraloría Social en los Programas Federales de Desarrollo Social vigentes, que permitan verificar el cumplimiento de las metas y la correcta aplicación de los recursos públicos asignados a los Programas de Desarrollo Social, con el objeto de otorgar transparencia y asegurar la aplicación eficiente, eficaz, oportuna y equitativa de los mismos.
- u) Las demás establecidas en las REGLAS

**OCTAVA.-** “EL GOBIERNO DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE” se compromete a aperturar una cuenta bancaria productiva específica para la administración de los recursos autorizados para el “PROFEXCE”, la cual deberá estar registrada ante la Dirección General de Presupuesto y Recursos Financieros de “LA SEP”, a solicitud de la “DGESuM” con el objeto de recibir la aportación de recursos que le transfiera “LA SEP”.

**NOVENA.-** “EL GOBIERNO DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE”, se obliga a presentar a la DGESuM en un plazo máximo de diez días hábiles contados a partir del día siguiente de la recepción de los recursos, el comprobante fiscal digital por Internet (CFDI), que ampare la cantidad asignada para el desarrollo de los proyectos integrales de los ProGEN y los ProFEN, el cual deberá cumplir con los requisitos establecidos en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación.

**DÉCIMA.-** “EL GOBIERNO DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE” se compromete a reintegrar a la Tesorería de la Federación en los plazos establecidos en “LAS REGLAS”, los recursos que no fueron destinados a los fines autorizados y aquéllos que al cierre del ejercicio no hayan sido devengados o que no se encuentren vinculados formalmente a compromisos y obligaciones de pago.

En caso de que “EL GOBIERNO DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE” no reintegre en los plazos establecidos, deberá pagar una pena por el atraso, la cual se obtendrá multiplicando el importe no reintegrado oportunamente por el número de días naturales de retraso y la tasa diaria correspondiente a la establecida en la Ley de Ingresos de la Federación para el ejercicio fiscal que corresponda, referente a los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales, conforme a la siguiente fórmula:

$$\text{Pena} = \text{importe} \times \text{días} \times \frac{\text{tasa}}{30}$$

La pena por atraso a que se refiere la presente cláusula deberá ser pagada conforme al procedimiento que para tal efecto establezca la SEP.

**DÉCIMA PRIMERA.-** La aplicación de los recursos, su comprobación y el logro de las metas compromiso, será responsabilidad de “EL GOBIERNO DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE”, de conformidad con lo establecido en “LAS REGLAS”.

**DÉCIMA SEGUNDA.-** “LA SEP” derivado del seguimiento sobre el desarrollo de la EDINEN, y proyectos integrales de los ProGEN y los ProFEN y el uso transparente y eficaz de los recursos que se destinen al “PROFEXCE”, en su caso, podrá cancelar o suspender los apoyos programados cuando se detecte incumplimiento de los compromisos establecidos en “LAS REGLAS” o cuando se encuentren en cualquiera de los supuestos siguientes:

a) No se cumpla con las obligaciones pactadas en el presente instrumento y en los Convenios de Desempeño Institucional.

b) Incumplimiento en la entrega oportuna de los informes de avances técnicos, físicos y financieros, así como reportes del cierre de ejercicio de recursos.

c) Se detecten desviaciones en la ejecución de los proyectos autorizados y/o en la aplicación de los recursos correspondientes.

d) No ejerzan sus presupuestos de conformidad con las disposiciones aplicables, y

e) No proporcionen la información requerida por las diferentes instancias involucradas, en relación con el desarrollo de la EDINEN, y proyectos integrales de los ProGEN y los ProFEN.

**DÉCIMA TERCERA.-** “EL GOBIERNO DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE” se compromete a comprobar el uso de los recursos destinados al desarrollo de los proyectos de la EDINEN, los ProGEN y los ProFEN en un plazo máximo de tres meses posteriores a la conclusión del ejercicio de los recursos, para lo cual se obliga a exhibir a la DGESuM la documentación fehaciente que ampare las cantidades erogadas en los proyectos realizados, con la documentación justificativa y comprobatoria que cumpla con los requisitos fiscales con sello que indique el nombre del programa, origen del recurso y el ejercicio correspondiente.

**DÉCIMA CUARTA.-** “LAS PARTES” instrumentarán las estrategias pertinentes para la asesoría, seguimiento y evaluación de los procesos y resultados que permitan verificar los avances en el desarrollo y operación de la EDINEN, y proyectos integrales de los ProGEN y los ProFEN, constatando la correcta aplicación de los recursos destinados al “PROFEXCE”, los avances físicos, financieros y técnicos, la calidad de las obras y de los proyectos, los resultados obtenidos para la integración y consolidación de un sistema estatal de educación normal de excelencia educativa así como el mejoramiento de los servicios educativos y de la gestión de las instituciones formadoras de las maestras y los maestros.

**DÉCIMA QUINTA.-** “LA SEP” de conformidad con lo dispuesto en el artículo 26 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio fiscal 2022 y “LAS REGLAS”; realizará las distintas acciones de coordinación para llevar a cabo la evaluación externa del “PROFEXCE”, de acuerdo con los indicadores y

los niveles de cumplimiento de los objetivos y metas programados; para lo cual, se seleccionará mediante los procedimientos establecidos en la normatividad correspondiente, una institución académica y de investigación u organismo especializado, de carácter nacional o internacional, con reconocimiento académico y experiencia en la materia, con el propósito de evaluar la pertinencia, eficacia e impacto del “PROFEXCE” en las Instituciones de Formación Docente Públicas, de conformidad con lo dispuesto en “LAS REGLAS”.

**DÉCIMA SEXTA.-** “LAS PARTES” darán todas las facilidades para que los recursos otorgados al “PROFEXCE” puedan ser revisados por la Secretaría de la Función Pública, por el Órgano Interno de Control en “LA SEP” y/o por auditores independientes contratados para tal efecto, en coordinación con los Órganos Estatales de Control; por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público; por la Auditoría Superior de la Federación; y demás instancias que en el ámbito de sus respectivas atribuciones resulten competentes, apeándose a lo establecido en “LAS REGLAS”.

**DÉCIMA SÉPTIMA.-** En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 27 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2022 y con el propósito de fomentar la transparencia del “PROFEXCE”, “LAS PARTES” se comprometen a incluir claramente, visible y audible en la publicidad que se adquiera para la difusión, en la papelería y documentación oficial, la siguiente leyenda:

“Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa”.

Quien haga uso indebido de los recursos del “PROFEXCE” deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente.

**DÉCIMA OCTAVA.-** “LA SEP” y “EL GOBIERNO DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE” garantizarán la transparencia del ejercicio de los recursos económicos destinados al “PROFEXCE”, instrumentando diversas acciones con el apoyo de sus respectivos medios de difusión páginas electrónicas <http://www.gob.mx/sep> y <http://www.dgesum.sep.gob.mx>, mismos que permitan dar a conocer la información relativa al “PROFEXCE”, en particular sobre los avances y cumplimiento de metas de la EDINEN, y proyectos integrales de los ProGEN y los ProFEN.

**DECIMO NOVENA.-** El personal designado o comisionado para la ejecución de las acciones derivadas del presente instrumento, mantendrá su actual relación laboral y, por lo tanto, continuará bajo la dirección de quien lo haya nombrado o comisionado, no obstante que las actividades se realicen fuera de las instalaciones de cualquiera de “LAS PARTES”.

**VIGÉSIMA.-** “LAS PARTES” recibirán las sugerencias, quejas o denuncias a través de las distintas Dependencias, Órgano Interno de Control en la SEP, el Órgano Estatal de Control, las representaciones de la Secretaría de Educación Pública en las Entidades Federativas, medios electrónicos y canales oficiales establecidos en “LAS REGLAS”, con objeto de retroalimentar una eficiente y transparente operación de la EDINEN, y proyectos integrales de los ProGEN y los ProFEN.

**VIGÉSIMA PRIMERA.-** El incumplimiento por “EL GOBIERNO DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE” de los plazos señalados en “LAS REGLAS” o el uso indebido del presupuesto, tendrá un impacto desfavorable en las subsecuentes asignaciones de recursos del “PROFEXCE” a las entidades y las escuelas normales.

**VIGÉSIMA SEGUNDA.-** Los asuntos que no estén expresamente previstos en este instrumento, así como las dudas que pudieran surgir con motivo de la interpretación y cumplimiento del mismo, se resolverán de común acuerdo y por escrito entre “LAS PARTES”, conforme a las disposiciones de “LAS REGLAS” y, cualquier otra disposición aplicable, y en caso de que no se lograra lo anterior, acuerdan someterse a la competencia de los Tribunales Federales competentes, renunciando al fuero que por su domicilio presente o futuro pudieran tener.

**VIGÉSIMA TERCERA.-** “LAS PARTES” estarán exentas de responsabilidad por los daños y perjuicios que se puedan derivar en caso de incumplimiento total o parcial del presente instrumento, debido a caso fortuito o fuerza mayor, incluyendo la huelga o paro de labores académicas o administrativas. En tales supuestos, “LAS PARTES” podrán continuar las acciones materia del presente convenio, una vez que desaparezcan las circunstancias antes indicadas.

**VIGÉSIMA CUARTA.-** La vigencia de este Convenio iniciará a partir de la fecha de su firma y hasta el total cumplimiento de las acciones, objeto del mismo, las cuales deberán concluirse antes del 31 de diciembre del 2022, en el entendido que sólo se refiere a los recursos públicos federales extraordinarios no regularizables correspondientes al Ejercicio fiscal 2022, por lo que no compromete recursos de los subsecuentes ejercicios fiscales. Podrá ser modificado de común acuerdo o concluido con antelación, en el marco de “LAS REGLAS” y la normatividad vigente aplicable, previa notificación que por escrito realice cualesquiera de “LAS PARTES”

con treinta días naturales de anticipación; en este caso, "LA SEP" y "EL GOBIERNO DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE" tomarán las providencias necesarias a efecto de que las acciones que se hayan iniciado en el marco de este Convenio, se desarrollen hasta su total conclusión.

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa". Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente.

Enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente Convenio, lo firman de conformidad en cuatro tantos originales, en la Ciudad de México, el día 15 de febrero de 2022.- Por la SEP: Subsecretario de Educación Superior, Dr. **Francisco Luciano Concheiro Bórquez**.- Rúbrica.- Director General de Educación Superior para el Magisterio, Mtro. **Mario Alfonso Chávez Campos**.- Rúbrica.- Por el Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave: Gobernador Constitucional del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, C. **Cuitláhuac García Jiménez**.- Rúbrica.- Secretario de Educación de Veracruz, Mtro. **Zenyazen Roberto Escobar García**.- Rúbrica.- Secretario de Finanzas y Planeación, Mtro. **José Luis Lima Franco**.- Rúbrica.

**ANEXO A QUE FORMA PARTE INTEGRANTE DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA FORTALECIMIENTO A LA EXCELENCIA EDUCATIVA QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL GOBIERNO DE MÉXICO, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA Y POR LA OTRA PARTE, "EL GOBIERNO DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE", DE FECHA 15 DE FEBRERO DEL 2022, PARA LA DISTRIBUCIÓN DE LOS RECURSOS ASIGNADOS AL PROGRAMA A TRAVÉS DE LA EDINEN, CORRESPONDIENTES AL PRESUPUESTO DE EGRESOS 2022.**

No.	TIPO DE PROYECTO	NOMBRE DEL PROYECTO	MONTO
1	<b>ProGEN 1</b>	Proyecto Estatal: Atiende a las necesidades de las Escuelas Normales	825,347.00
2	<b>ProGEN 2</b>	Proyecto Estatal: Atiende a las necesidades de la Gestión Estatal	942,099.00
3	<b>ProFEN</b>	Benemérita Escuela Normal Veracruzana "Enrique C. Rébsamen"	6,385,010.00
4	<b>ProFEN</b>	Centro de Actualización del Magisterio Xalapa	100,000.00
5	<b>ProFEN</b>	Centro de Estudios Superiores de Educación Rural "Luis Hidalgo Monroy"	1,972,266.00
6	<b>ProFEN</b>	Centro Regional de Educación Normal "Dr. Gonzalo Aguirre Beltrán"	3,127,522.00
7	<b>ProFEN</b>	Escuela Normal "Juan Enríquez"	2,212,204.00
8	<b>ProFEN</b>	Escuela Normal Superior Veracruzana "Dr. Manuel Suárez Trujillo"	2,110,008.00

**Total de la Entidad:**

**\$17,674,456.00**

**(DIECISIETE MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N.)**

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa". Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente.

Enteradas las partes del contenido y alcance de este Anexo A, lo firman en cuatro tantos originales, en la Ciudad de México, el 15 de febrero de 2022.- Por la SEP: Subsecretario de Educación Superior, Dr. **Francisco Luciano Concheiro Bórquez**.- Rúbrica.- Director General de Educación Superior para el Magisterio, Mtro. **Mario Alfonso Chávez Campos**.- Rúbrica.- Por el Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave: Gobernador Constitucional del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, C. **Cuitláhuac García Jiménez**.- Rúbrica.- Secretario de Educación de Veracruz, Mtro. **Zenyazen Roberto Escobar García**.- Rúbrica.- Secretario de Finanzas y Planeación, Mtro. **José Luis Lima Franco**.- Rúbrica.

**CONVENIO de Colaboración para el desarrollo del Programa Fortalecimiento a la Excelencia Educativa, que celebran la Secretaría de Educación Pública y el Estado de Yucatán.**

CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL GOBIERNO DE MÉXICO, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, EN LO SUCESIVO "LA SEP", REPRESENTADA POR EL SUBSECRETARIO DE EDUCACIÓN SUPERIOR, DR. FRANCISCO LUCIANO CONCEIRO BÓRQUEZ, ASISTIDO POR EL DIRECTOR GENERAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR PARA EL MAGISTERIO, MTRO. MARIO ALFONSO CHÁVEZ CAMPOS Y POR LA OTRA, EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE YUCATÁN, REPRESENTADO POR OLGA ROSAS MOYA, SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS EN REPRESENTACIÓN DEL GOBERNADOR DEL ESTADO, MAURICIO CÁMARA LEAL, SECRETARIO DE INVESTIGACIÓN, INNOVACIÓN Y EDUCACIÓN SUPERIOR Y LIBORIO VIDAL AGUILAR, SECRETARIO DE EDUCACIÓN, EN LO SUCESIVO "EL GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN", A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

**ANTECEDENTES**

1.- Con la finalidad de contribuir a elevar la calidad en la formación inicial de los docentes, mediante el desarrollo de acciones estratégicas que tengan incidencia en las prácticas académicas y en la gestión de las Instituciones de Formación Docente Públicas, surge el Programa Fortalecimiento a la Excelencia Educativa, iniciativa que sustenta su creación en los Foros de Consulta realizados por la actual administración federal, definiendo que la educación es base de la Cuarta Transformación ya que la educación es un derecho de todos que hay que hacer efectivo, y no un privilegio de unos cuantos. Acorde con esta iniciativa, el "PROFEXCE", se adscribe al Eje 2 Política Social del Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024 a través del cual se articularán las acciones del Gobierno Federal en el ámbito educativo siendo una de sus vertientes la de garantizar el acceso efectivo de las y los mexicanos a una educación de excelencia, con los cuales este programa contribuye con acciones puntuales y pertinentes para alcanzar el objetivo enunciado.

Y con el Objetivo de Desarrollo Sostenible (ODS) 4, que establece "garantizar una educación inclusiva, equitativa y de calidad y promover oportunidades de aprendizaje a lo largo de la vida para todos" y a la meta 4.3 "para asegurar el acceso en condiciones de igualdad para todos los hombres y las mujeres a una formación técnica, profesional y superior de calidad, incluida la enseñanza universitaria". Para cumplir con ello, la SEP ha impulsado la integración de Programas Presupuestarios como el S300 Programa Fortalecimiento a la Excelencia Educativa, enfocado en la revisión de los planes de estudio y su validación por parte de instituciones reconocidas; la definición de contenidos, enfoques de enseñanza, normas y estándares de evaluación de resultados; la inclusión de nuevas asignaturas, así como la posibilidad de establecer mecanismos para que los/as educandos/as tengan acceso a diversos materiales educativos; aspectos esenciales para que se puedan proporcionar y fortalecer la excelencia de la educación en estos niveles educativos.

2.- Con fecha 29 de diciembre de 2021 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo Secretarial número 34/12/21, por el que se emiten las Reglas de Operación del PROGRAMA FORTALECIMIENTO A LA EXCELENCIA EDUCATIVA, en lo sucesivo "LAS REGLAS", con el objeto de otorgar transparencia y asegurar la aplicación eficiente, eficaz, oportuna y equitativa de los recursos públicos asignados al PROGRAMA FORTALECIMIENTO A LA EXCELENCIA EDUCATIVA, en lo sucesivo "PROFEXCE", las cuales establecen las disposiciones a las que se debe sujetarse dicho programa.

3.- El "PROFEXCE" busca dirigir la asignación de los recursos a los proyectos integrales, que tengan mayor impacto en el desarrollo académico y de la gestión de los sistemas estatales de educación normal y de las Instituciones de Formación Docente Públicas. Se busca que la premisa de la educación, desde la inicial hasta la universitaria sea educar para toda la vida, específicamente, los universitarios no sólo se forman como profesionistas, sino que también se educan con valores, conocimiento y capacidades adecuadas para desarrollarse plenamente, con civismo y solidaridad social con México. Con esta acción, se pretende contribuir al cumplimiento de los siguientes objetivos específicos:

**Académicos**

- I. Elevar el aprovechamiento académico de los estudiantes normalistas.
- II. Apoyar la superación de docentes y directivos de las IFDP
- III. Desarrollar programas de tutoría y asesoría para mejorar los procesos de formación y aprendizaje de los estudiantes

- IV. Realizar el seguimiento de egresados con objeto de valorar la calidad de la formación proporcionada y enriquecer los procesos educativos en las IFDP
- V. Promover la cultura de la evaluación para favorecer la acreditación de los planes y programas de estudios y la certificación de los procesos de gestión.
- VI. Fortalecer a las Instituciones de Formación Docente Públicas, en especial las normales bilingües interculturales, a fin de favorecer la adscripción de las personas docentes en las localidades y regiones lingüísticas a las que pertenecen, así como impulsar programas de formación, actualización y certificación para las futuras maestras y maestros en las lenguas de las regiones correspondientes.
- VII. Apoyar la actualización e implementación de los planes y programas de estudio de las escuelas normales.
- VIII. Diseñar e implementar acciones para la movilidad académica, intercambios académicos y convenios entre instituciones de educación superior nacionales o internacionales.

#### **Gestión**

- A. Mejorar el mobiliario y el equipamiento con tecnologías actualizadas y la capacitación para su uso en las IFDP, para contribuir a la innovación y competitividad del país a través del uso de las TIC.
- B. Optimizar o ampliar la infraestructura física para el desarrollo de las actividades de todos los actores que participan en los procesos de la institución.

4.- La EDINEN pretende, mediante el apoyo al desarrollo de los proyectos integrales de los ProGEN y los ProFEN, contribuir al logro y consolidación de un sistema estatal de educación normal de excelencia educativa en cada Entidad Federativa, así como al mejoramiento de las instituciones formadoras de las maestras y los maestros que lo integran.

### **DECLARACIONES**

#### **I.- De "LA SEP":**

I.1 Que en términos de lo dispuesto por los artículos 2° fracción I, 26 y 38 de Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, es una dependencia de la Administración Pública Federal Centralizada a la cual le corresponde el ejercicio de la función social educativa, sin perjuicio de la concurrencia de los Estados y Municipios.

I.2 Que el artículo 47 de la Ley General de Educación establece que la educación superior, como parte del Sistema Educativo Nacional y último esquema de la prestación de los servicios educativos para la cobertura universal prevista en el artículo 3o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, es el servicio que se imparte en sus distintos niveles, después del tipo medio superior. Está compuesta por la licenciatura, la especialidad, la maestría y el doctorado, así como opciones terminales previas a la conclusión de la licenciatura. Comprende también la educación normal en todos sus niveles y especialidades.

Las autoridades educativas, en el ámbito de sus competencias establecerán políticas para fomentar la inclusión, continuidad y egreso oportuno de estudiantes inscritos en educación superior, poniendo énfasis en los jóvenes, y determinarán medidas que amplíen el ingreso y permanencia a toda aquella persona que, en los términos que señale la Ley en la materia, decida cursar este tipo de estudios, tales como el establecimiento de mecanismos de apoyo académico y económico que responda a las necesidades de la población estudiantil. Las instituciones podrán incluir, además, opciones de formación continua y actualización para responder a las necesidades de la transformación del conocimiento y cambio tecnológico.

I.3 Que dentro de su estructura orgánica cuenta con la Subsecretaría de Educación Superior, a la cual se encuentra adscrita la Dirección General de Educación Superior para el Magisterio, en lo sucesivo "LA DGEsuM", misma que tiene como atribuciones, entre otras: proponer a la persona titular de la Subsecretaría de Educación Superior las políticas para el desarrollo de las Instituciones y programas de Educación Superior destinados a la formación de los profesionales de la educación en coordinación con la Subsecretaría de Educación Básica y la Unidad de Promoción de Equidad y Excelencia Educativa, las normas pedagógicas, los planes y programas de estudio para la educación normal, y demás normativa para la formación de maestros de educación básica, los cuales deberán mantenerse acordes al marco de educación de excelencia contemplado en el Sistema para la Carrera de las Maestras y los Maestros, así como a las

necesidades detectadas en las evaluaciones realizadas a los componentes del Sistema Educativo Nacional. Para tales efectos, considerará la opinión de los gobiernos de los Estados, de la Ciudad de México y de diversos actores sociales involucrados en la educación, así como el contenido de los proyectos y programas educativos que contemplen las realidades y contextos regionales y locales. De igual forma tomará en cuenta aquello que, en su caso, formule la Comisión Nacional para la Mejora Continua de la Educación, brindando la asesoría y asistencia que, en su caso, requieran las autoridades educativas para formular la referida opinión.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 8 y 16 de su Reglamento Interior publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 15 de septiembre de 2020, así como con el "Acuerdo número 01/01/21 por el que se adscriben orgánicamente las unidades administrativas y órganos desconcentrados de la Secretaría de Educación Pública que se mencionan", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de enero de 2021.

**I.4** Que para el logro de los objetivos del "PROFEXCE" asignará a "EL GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN", recursos públicos federales extraordinarios no regularizables para el desarrollo de los proyectos que hayan obtenido resultados favorables en el dictamen emitido por la DGESuM y la SES con base en la evaluación realizada a la planeación de la EDINEN y proyectos integrales de los ProGEN y los ProfEN.

**I.5** Que cuenta con los recursos financieros necesarios para llevar a cabo el objeto de este Convenio en su presupuesto autorizado para el Ejercicio fiscal 2022.

**I.6** Que sus representantes suscriben y participan respectivamente del presente instrumento de conformidad con lo dispuesto en los artículos 8 fracción IX y 16 de su Reglamento Interior.

**I.7** Que para efectos del presente instrumento jurídico señala como domicilio el ubicado en la calle de República de Brasil número 31, Oficina 306, Colonia Centro Histórico, C.P. 06029, Alcaldía Cuauhtémoc, en la Ciudad de México.

## **II. De "EL GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN":**

**II.1** Que el Estado de Yucatán, es una entidad libre y soberana que forma parte integrante de la Federación, de conformidad con lo establecido en los artículos 40 y 43, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 12 de la Constitución Política del Estado de Yucatán.

**II.2** Que el Gobernador Constitucional del Estado es titular originario de las facultades y atribuciones del Poder Ejecutivo, las que podrán encomendarse a otros servidores públicos, excepto aquellas indelegables, de acuerdo con lo estipulado por los artículos 57 de la Constitución Política del Estado de Yucatán y 12, 13 y 14 fracción IV, del Código de la Administración Pública de Yucatán.

**II.3** Que el poder ejecutivo cuenta entre sus Dependencias para el estudio, planeación y despacho de sus asuntos, en los diversos ramos de la Administración Pública del Estado con la Secretaría de Administración y Finanzas y la Secretaría de Investigación, Innovación y Educación Superior, en los términos del artículo 22, fracciones II, VII y XVIII, del Código de la Administración Pública de Yucatán.

**II.4** Que Olga Rosas Moya, comparece en representación del Gobernador del Estado Mauricio Vila Dosal, de conformidad con el Acuerdo 20/2019 publicado en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán el 23 de diciembre de 2019, mediante el cual el Gobernador, delega facultades en la Secretaría de Administración y Finanzas para celebrar, a nombre del gobierno del estado, convenios con el ejecutivo federal en diversas materias, y en su carácter de Secretaria de Administración y Finanzas, lo que acredita con el nombramiento otorgado por el C. Gobernador en fecha 01 de octubre del año 2018.

**II.5** Que Mauricio Cámara Leal, acredita su carácter de Secretario de Investigación, Innovación y Educación Superior con su nombramiento de fecha 21 de junio de 2021.

**II.6** Que Liborio Vidal Aguilar, Secretario de Educación, acredita su carácter de Secretario de Educación con su nombramiento de fecha 28 de junio de 2021.

**II.7** Que sus representantes cuentan con facultades suficientes para suscribir el presente instrumento en términos de lo dispuesto por los artículos 24, 27 fracciones I, IV, 31, 36 y 47 del Código de la Administración Pública de Yucatán, así como 11, apartado B, fracción III, del Reglamento del Código de la Administración Pública.

**II.8** Que para efectos del presente convenio, señala como su domicilio el ubicado en calle 31- A sin número por 8 de la Colonia San Esteban C.P. 97149, de la Ciudad de Mérida, Yucatán.

**II.9** Que acorde con lo establecido en el artículo 47 fracciones I y XXXV del Código de la Administración Pública de Yucatán la Secretaría de Investigación, Innovación y Educación Superior, es responsable de dar cumplimiento a las obligaciones del Estado en materia educativa y le corresponde ejecutar y cumplir los convenios de colaboración o coordinación o de desempeño institucional que en el marco de las “REGLAS DE OPERACIÓN” celebre con el Gobierno de México.

En cumplimiento a sus atribuciones y con el objeto de llevar a cabo la operación y desarrollo del “PROFEXCE”, de conformidad con lo establecido en “LAS REGLAS”, ambas partes suscriben el presente instrumento de conformidad con las siguientes:

#### CLÁUSULAS

**PRIMERA.-** El presente convenio tiene por objeto establecer las bases conforme a las cuales “LA SEP” apoyará a “EL GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN” con recursos públicos federales extraordinarios no regularizables correspondientes al Ejercicio fiscal 2022, por conducto de la Secretaría de Administración y Finanzas del Estado de Yucatán, para la operación del “PROFEXCE” en el marco de la EDINEN, considerando la evaluación de la planeación de la EDINEN, de los ProGEN, los ProFEN y proyectos integrales, de conformidad con lo establecido en “LAS REGLAS” y demás disposiciones administrativas, presupuestarias y jurídicas aplicables.

“LAS PARTES” acuerdan que los recursos destinados al programa, estarán sujetos a la disponibilidad presupuestaria existente en el año fiscal 2022.

**SEGUNDA.-** “LA SEP” con base en la disponibilidad presupuestaria, aportará a “EL GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN”, hasta por la cantidad de \$17,643,464.00 (DIECISIETE MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M.N.), para el desarrollo de los proyectos aprobados dentro del dictamen emitido en la evaluación de la planeación de la EDINEN, los ProGEN, los ProFEN y proyectos integrales, y de lo dispuesto en “LAS REGLAS”.

Los recursos serán transferidos a través de la Secretaría de Administración y Finanzas del Estado de Yucatán, de conformidad con lo estipulado en el artículo 69 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

La Secretaría de Administración y Finanzas del Estado de Yucatán transferirá el recurso aportado por “LA SEP”, en un plazo no mayor a 10 (diez) días hábiles a partir de la fecha de recepción de los mismos.

Los proyectos y objetivos particulares aprobados en el marco de la EDINEN, se mencionan en el Anexo A de este Convenio, describiéndose asimismo los montos asignados para cada uno de ellos.

En caso de que “LA SEP” aporte a “EL GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN” recursos adicionales para el “PROFEXCE”, dichas aportaciones se formalizarán mediante la suscripción de Anexos de Ejecución los cuales una vez suscritos formarán parte del presente Convenio.

**TERCERA.-** “LAS PARTES” acuerdan que los recursos económicos de la EDINEN, para los proyectos integrales de los ProGEN y los ProFEN no podrán ser utilizados para el financiamiento de los gastos siguientes:

1. Pago de sueldos, sobresueldos, estímulos o compensaciones del personal académico y administrativo contratado por la Institución de Formación Docente Pública, por “EL GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN” y por “LA SEP”.

2. Contratación de personal académico, técnico y de apoyo para incorporarse a la Institución de Formación Docente Pública, sin excepción.

3. Desarrollo de cursos, talleres y demás actividades de carácter motivacional o cualquier otra ajena a los enfoques, propósitos y contenidos de los planes y programas de estudio de las Licenciaturas en Educación Normal.

4.- Entrega de reconocimientos especiales y cualquier tipo de obsequios a personal interno o externo, sin excepción.

5. Adquisición de vehículos para transporte de menos de 12 plazas (no automóviles particulares o SUV), solo se financian vehículos nuevos que cumplan con las especificaciones reglamentarias en cada entidad.

6.- Adquisición de equipo tecnológico usado de cualquier índole (solo se financia equipo tecnológico nuevo).



7. Pagos de inscripciones y colegiaturas para estudios de educación superior de programas que no pertenecen al PNP, padrón de posgrados de la DGEsUM, Centros Regionales (Chiapas, Tamaulipas y Sonora) o que sus beneficiarios laboren en el plantel donde se impartirá el posgrado.

8. Otros fines distintos a los establecidos en "LAS REGLAS".

**CUARTA.-** "LAS PARTES" acuerdan que los recursos autorizados para la EDINEN, no podrán ser ejercidos para el pago de los gastos de las Coordinaciones Estatales, de las Instituciones de Formación Docente Públicas u otras instancias, entre los que se encuentran:

- Agua, Luz, Teléfono y Predial.
- Servicios de fletes, maniobras y seguros de bienes patrimoniales.
- Servicios de vigilancia.
- Cualquier tipo de cargo o impuesto derivado por obligaciones fiscales.
- Comisiones por manejo de cuentas bancarias o gastos de representación.

**QUINTA.-** Para la coordinación de las acciones de la EDINEN establecidas en el presente Convenio, "LA SEP" designa a la Dirección General de Educación Superior para el Magisterio como responsable.

Por su parte, "EL GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN", designa a la Secretaría de Investigación, Innovación y Educación Superior como responsable de la operación de la EDINEN en la entidad.

Los responsables designados tendrán a su cargo el seguimiento de todas las acciones relacionadas con la emisión de informes de avances y resultados, el desarrollo, operación y demás establecidas en "LAS REGLAS".

**SEXTA.-** "LA SEP", por conducto de la DGEsUM en cumplimiento a este Convenio se compromete a:

- a) Definir los criterios generales para la planeación, operación, supervisión, seguimiento y evaluación del "PROFEXCE", además de resolver cualquier duda que se genere derivado de la interpretación, aplicación y cumplimiento de "LAS REGLAS".
- b) Asignar y distribuir los recursos financieros a "EL GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN" para los proyectos integrales de los ProGEN y los ProFEN de la EDINEN que hayan sido aprobados, considerando los montos asignados, como lo establece el Anexo A, el cual forma parte integrante del presente Convenio.
- c) Presentar a las instancias correspondientes, los informes periódicos sobre el cumplimiento de los indicadores de resultados cuantitativos y cualitativos, a fin de establecer los criterios y aspectos a revisar para la actualización de la EDINEN, y proyectos integrales de los ProGEN y los ProFEN, así como el impacto en las Instituciones de Formación Docente Públicas. Dichos informes deberán apegarse a "LAS REGLAS" y demás disposiciones aplicables.
- d) Difundir la información de los avances y el cumplimiento de metas de la EDINEN, y proyectos integrales de los ProGEN y los ProFEN en sus respectivos órganos oficiales de difusión: <http://www.gob.mx/sep> y en la página <http://www.dgesum.sep.gob.mx>
- e) Conformar el Comité de Pares Académicos para la evaluación de la planeación de la EDINEN, los ProGEN, los ProFEN y los proyectos integrales, en el marco de la EDINEN, el cual estará integrado por personal académico de prestigio que se rija bajo los principios de objetividad, imparcialidad, transparencia, equidad y congruencia, a fin de dar certeza sobre el correcto desarrollo de las tareas que le han sido encomendadas.
- f) Asegurar el objetivo fundamental del "PROFEXCE", a través del seguimiento, supervisión y monitoreo del desarrollo del mismo y su incidencia en el mejoramiento de las Instituciones de Formación Docente Públicas, de modo que se identifiquen los factores institucionales que favorezcan o dificulten su cumplimiento.
- g) Verificar que "EL GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN" reintegre a la Tesorería de la Federación, los recursos económicos que no se destinen a los fines autorizados y aquellos que no sean devengados, en los términos y plazos que establece la normatividad aplicable.

- h) Integrar, analizar y concentrar los formatos establecidos para el cierre del ejercicio programático presupuestal, dicha información se remitirá en documentos y medios magnéticos a las instancias coordinadoras que lo soliciten, en los plazos y términos establecidos para tal fin; así como solicitar a “EL GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN” las aclaraciones a que haya lugar; en caso de que esta parte incumpla con la información, se notificará a la Secretaría de la Función Pública.
- i) Establecer los calendarios de captura, aclaración, y cierre del sistema informático diseñado para el seguimiento, evaluación y rendición de cuentas de la EDINEN, a fin de informar con oportunidad a la Cámara de Diputados.
- j) Remitir a “EL GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN” el oficio de liberación Anexo 7A al momento que se concluyan al 100% las obras públicas y acciones comprometidas y se demuestre la aplicación correcta de los recursos.
- k) Presentar a la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y a la Secretaría de la Función Pública, los informes trimestrales sobre el presupuesto ejercido, a nivel de capítulo y concepto de gasto, así como el cumplimiento de las metas y objetivos del “PROFEXCE”, con base a lo establecido en “LAS REGLAS”, y
- l) Resolver cualquier duda que se genere en relación con la interpretación, aplicación o cumplimiento de “LAS REGLAS”.

**SÉPTIMA.-** “EL GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN”, se obliga a:

- a) Destinar los recursos que reciba de “LA SEP”, exclusivamente a los fines establecidos en “LAS REGLAS”.
- b) Apegarse a las disposiciones establecidas en “LAS REGLAS”, así como a los criterios para la instrumentación del “PROFEXCE”.
- c) Garantizar las condiciones organizativas, logísticas y operativas para la coordinación, desarrollo, seguimiento y evaluación del “PROFEXCE” en su entidad.
- d) Realizar la reprogramación de su EDINEN, en el plazo establecido por la DGE SuM.
- e) Entregar el recurso autorizado por “LA SEP” a cada IFDP para la ejecución de sus ProFEN, dentro de los 10 días hábiles siguientes a la recepción de los mismos, de acuerdo con los resultados del proceso de evaluación, transfiriéndolo en las cuentas bancarias previstas para tal fin.
- f) Administrar y aplicar los recursos autorizados en el desarrollo de los proyectos integrales aprobados en el marco de la EDINEN, los ProGEN y los ProFEN de conformidad con “LAS REGLAS”.
- g) Supervisar el eficiente ejercicio de los recursos destinados al “PROFEXCE”, de conformidad con lo establecido en “LAS REGLAS”, y en la normativa aplicable.
- h) Cumplir en tiempo y forma con el ejercicio y comprobación de los recursos en el marco del presente Convenio de Colaboración, así como en los Convenios de Desempeño Institucional para el desarrollo de la EDINEN.
- i) Promover la integración de equipos de trabajo con las competencias requeridas para realizar, de manera sistemática y continua, actividades de planeación, actualización, capacitación, asesoría, seguimiento y evaluación para la implementación de la EDINEN, y proyectos integrales de los ProGEN y los ProFEN.
- j) Brindar apoyo y asesoría técnica a las Instituciones de Formación Docente Públicas, mediante la implementación de propuestas de formación continua, así como realizar visitas periódicas a fin de proporcionar recomendaciones, reflexionar sobre las dificultades y establecer estrategias que permitan avanzar en el cumplimiento de las metas académicas y programáticas establecidas en la EDINEN.
- k) Suscribir los Convenios de Desempeño Institucional con las Instituciones de Formación Docente Públicas beneficiadas, en los que se estipulen los compromisos que adquieren dichas instituciones para cumplir con las acciones y metas establecidas en sus ProFEN y su contribución al cumplimiento de las correspondientes a los ProGEN y la EDINEN, así como para el ejercicio y comprobación de los recursos asignados.

- l) Señalar de manera visible en toda obra o bien adquirido con recursos de la EDINEN, indicando el nombre del Programa, el origen del recurso y el ejercicio correspondiente con el propósito de que sean identificadas plenamente tanto las acciones ejecutadas como las metas alcanzadas, esto con el fin de difundir entre la sociedad los objetivos, características y avances en el cumplimiento de metas de la EDINEN, así como la información acerca de los beneficios obtenidos con el ejercicio de los recursos asignados.
- m) Entregar a “LA SEP” informes trimestrales sobre el presupuesto ejercido y en caso de reportar retrasos en el cumplimiento de las metas previstas o irregularidades en el uso de los recursos económicos, informándole sobre las medidas correctivas que aplicará y las estrategias de seguimiento que llevará a cabo para evitar futuras demoras o fallas en el ejercicio del presupuesto.
- Así mismo remitir trimestralmente a través del Sistema de Recursos Federales Transferidos (<https://www.mstwls.hacienda.gob.mx>) establecido para tal fin por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, el informe sobre el destino y resultados obtenidos de la aplicación de los recursos otorgados por “LA SEP” por el presente Convenio, de conformidad con lo establecido en las disposiciones aplicables.
- n) Entregar a la DGESuM una vez concluido el ejercicio de los recursos, el reporte de cierre la documentación comprobatoria correspondiente en un plazo no mayor de dos meses.
- o) Otorgar las facilidades para la realización de los procesos de seguimiento, supervisión y evaluación de la EDINEN, y proyectos integrales de los ProGEN y los ProFEN que lleven a cabo o promuevan “LA SEP”, la Secretaría de la Función Pública u otra instancia de control y fiscalización federal o estatal, con competencia en la materia, en los términos de lo dispuesto en el artículo 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.
- p) Verificar que para cada una de las obras de infraestructura terminadas con el presupuesto del “PROFEXCE”, se elabore un acta-entrega, la cual formará parte del expediente de la obra y constituye la prueba documental que certifica su existencia.
- q) Verificar que en cada plantel educativo se dispongan de por lo menos 10 (diez) ejemplares de “LAS REGLAS” a fin de que la comunidad escolar esté en posibilidades de realizar su consulta, y
- r) Las transferencias federales etiquetadas que, al 31 de diciembre del ejercicio fiscal inmediato anterior se hayan comprometido y aquellas devengadas pero que no hayan sido pagadas deberán cubrir los pagos respectivos a más tardar durante el primer trimestre del ejercicio fiscal siguiente, una vez cumplido el plazo referido, los recursos remanentes incluyendo los rendimientos financieros generados, deberán reintegrarse a la Tesorería de la Federación a más tardar dentro de los 15 días naturales siguientes.
- s) Informar, en su caso, a la DGESuM de los reintegros realizados a la Tesorería de la Federación, proporcionando la correspondiente constancia en un plazo no mayor a dos días hábiles contados a partir de que haya sido realizado el depósito.
- t) Realizar las acciones de promoción para la integración, operación y seguimiento de la Contraloría Social, bajo el esquema validado por la Secretaría de la Función Pública (SFP) y de conformidad con las Reglas de Operación del Programa y con los Lineamientos para la Promoción y Operación de la Contraloría Social en los Programas Federales de Desarrollo Social vigentes, que permitan verificar el cumplimiento de las metas y la correcta aplicación de los recursos públicos asignados a los Programas de Desarrollo Social, con el objeto de otorgar transparencia y asegurar la aplicación eficiente, eficaz, oportuna y equitativa de los mismos.
- u) Las demás establecidas en las REGLAS

**OCTAVA.-** “EL GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN” se compromete a aperturar una cuenta bancaria productiva específica para la administración de los recursos autorizados para el “PROFEXCE”, la cual deberá estar registrada ante la Dirección General de Presupuesto y Recursos Financieros de “LA SEP”, a solicitud de la “DGESuM” con el objeto de recibir la aportación de recursos que le transfiera “LA SEP”.

**NOVENA.-** “EL GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN”, se obliga a presentar a la DGESuM en un plazo máximo de diez días hábiles contados a partir del día siguiente de la recepción de los recursos, el comprobante fiscal digital por Internet (CFDI), que ampare la cantidad asignada para el desarrollo de los proyectos integrales de los ProGEN y los ProFEN, el cual deberá cumplir con los requisitos establecidos en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación.

**DÉCIMA.-** “EL GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN” se compromete a reintegrar a la Tesorería de la Federación en los plazos establecidos en “LAS REGLAS”, los recursos que no fueron destinados a los fines autorizados y aquéllos que al cierre del ejercicio no hayan sido devengados o que no se encuentren vinculados formalmente a compromisos y obligaciones de pago.

En caso de que “EL GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN” no reintegre en los plazos establecidos, deberá pagar una pena por el atraso, la cual se obtendrá multiplicando el importe no reintegrado oportunamente por el número de días naturales de retraso y la tasa diaria correspondiente a la establecida en la Ley de Ingresos de la Federación para el ejercicio fiscal que corresponda, referente a los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales, conforme a la siguiente fórmula:

$$\text{Pena} = \text{importe} \times \text{días} \times \frac{\text{tasa}}{30}$$

La pena por atraso a que se refiere la presente cláusula deberá ser pagada conforme al procedimiento que para tal efecto establezca la SEP.

**DÉCIMA PRIMERA.-** La aplicación de los recursos, su comprobación y el logro de las metas compromiso, será responsabilidad de “EL GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN”, de conformidad con lo establecido en “LAS REGLAS”.

**DÉCIMA SEGUNDA.-** “LA SEP” derivado del seguimiento sobre el desarrollo de la EDINEN, y proyectos integrales de los ProGEN y los ProFEN y el uso transparente y eficaz de los recursos que se destinen al “PROFEXCE”, en su caso, podrá cancelar o suspender los apoyos programados cuando se detecte incumplimiento de los compromisos establecidos en “LAS REGLAS” o cuando se encuentren en cualquiera de los supuestos siguientes:

a) No se cumpla con las obligaciones pactadas en el presente instrumento y en los Convenios de Desempeño Institucional.

b) Incumplimiento en la entrega oportuna de los informes de avances técnicos, físicos y financieros, así como reportes del cierre de ejercicio de recursos.

c) Se detecten desviaciones en la ejecución de los proyectos autorizados y/o en la aplicación de los recursos correspondientes.

d) No ejerzan sus presupuestos de conformidad con las disposiciones aplicables, y

e) No proporcionen la información requerida por las diferentes instancias involucradas, en relación con el desarrollo de la EDINEN, y proyectos integrales de los ProGEN y los ProFEN.

**DÉCIMA TERCERA.-** “EL GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN” se compromete a comprobar el uso de los recursos destinados al desarrollo de los proyectos de la EDINEN, los ProGEN y los ProFEN en un plazo máximo de tres meses posteriores a la conclusión del ejercicio de los recursos, para lo cual se obliga a exhibir a la DGE SuM la documentación fehaciente que ampare las cantidades erogadas en los proyectos realizados, con la documentación justificativa y comprobatoria que cumpla con los requisitos fiscales con sello que indique el nombre del programa, origen del recurso y el ejercicio correspondiente.

**DÉCIMA CUARTA.-** “LAS PARTES” instrumentarán las estrategias pertinentes para la asesoría, seguimiento y evaluación de los procesos y resultados que permitan verificar los avances en el desarrollo y operación de la EDINEN, y proyectos integrales de los ProGEN y los ProFEN, constatando la correcta aplicación de los recursos destinados al “PROFEXCE”, los avances físicos, financieros y técnicos, la calidad de las obras y de los proyectos, los resultados obtenidos para la integración y consolidación de un sistema estatal de educación normal de excelencia educativa así como el mejoramiento de los servicios educativos y de la gestión de las instituciones formadoras de las maestras y los maestros.

**DÉCIMA QUINTA.-** “LA SEP” de conformidad con lo dispuesto en el artículo 26 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio fiscal 2022 y “LAS REGLAS”; realizará las distintas acciones de coordinación para llevar a cabo la evaluación externa del “PROFEXCE”, de acuerdo con los indicadores y los niveles de cumplimiento de los objetivos y metas programados; para lo cual, se seleccionará mediante los procedimientos establecidos en la normatividad correspondiente, una institución académica y de investigación u organismo especializado, de carácter nacional o internacional, con reconocimiento académico y experiencia en la materia, con el propósito de evaluar la pertinencia, eficacia e impacto del “PROFEXCE” en las Instituciones de Formación Docente Públicas, de conformidad con lo dispuesto en “LAS REGLAS”.

**DÉCIMA SEXTA.-** “LAS PARTES” darán todas las facilidades para que los recursos otorgados al “PROFEXCE” puedan ser revisados por la Secretaría de la Función Pública, por el Órgano Interno de Control en “LA SEP” y/o por auditores independientes contratados para tal efecto, en coordinación con los Órganos Estatales de Control; por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público; por la Auditoría Superior de la Federación; y demás instancias que en el ámbito de sus respectivas atribuciones resulten competentes, apegándose a lo establecido en “LAS REGLAS”.

**DÉCIMA SÉPTIMA.-** En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 27 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2022 y con el propósito de fomentar la transparencia del “PROFEXCE”, “LAS PARTES” se comprometen a incluir claramente, visible y audible en la publicidad que se adquiera para la difusión, en la papelería y documentación oficial, la siguiente leyenda:

“Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa”.

Quien haga uso indebido de los recursos del “PROFEXCE” deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente.

**DÉCIMA OCTAVA.-** “LA SEP” y “EL GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN” garantizarán la transparencia del ejercicio de los recursos económicos destinados al “PROFEXCE”, instrumentando diversas acciones con el apoyo de sus respectivos medios de difusión páginas electrónicas <http://www.gob.mx/sep> y <http://www.dgesum.sep.gob.mx>, mismos que permitan dar a conocer la información relativa al “PROFEXCE”, en particular sobre los avances y cumplimiento de metas de la EDINEN, y proyectos integrales de los ProGEN y los ProFEN.

**DECIMO NOVENA.-** El personal designado o comisionado para la ejecución de las acciones derivadas del presente instrumento, mantendrá su actual relación laboral y, por lo tanto, continuará bajo la dirección de quien lo haya nombrado o comisionado, no obstante que las actividades se realicen fuera de las instalaciones de cualquiera de “LAS PARTES”.

**VIGÉSIMA.-** “LAS PARTES” recibirán las sugerencias, quejas o denuncias a través de las distintas Dependencias, Órgano Interno de Control en la SEP, el Órgano Estatal de Control, las representaciones de la Secretaría de Educación Pública en las Entidades Federativas, medios electrónicos y canales oficiales establecidos en “LAS REGLAS”, con objeto de retroalimentar una eficiente y transparente operación de la EDINEN, y proyectos integrales de los ProGEN y los ProFEN.

**VIGÉSIMA PRIMERA.-** El incumplimiento por “EL GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN” de los plazos señalados en “LAS REGLAS” o el uso indebido del presupuesto, tendrá un impacto desfavorable en las subsecuentes asignaciones de recursos del “PROFEXCE” a las entidades y las escuelas normales.

**VIGÉSIMA SEGUNDA.-** Los asuntos que no estén expresamente previstos en este instrumento, así como las dudas que pudieran surgir con motivo de la interpretación y cumplimiento del mismo, se resolverán de común acuerdo y por escrito entre “LAS PARTES”, conforme a las disposiciones de “LAS REGLAS” y, cualquier otra disposición aplicable, y en caso de que no se lograra lo anterior, acuerdan someterse a la competencia de los Tribunales Federales competentes, renunciando al fuero que por su domicilio presente o futuro pudieran tener.

**VIGÉSIMA TERCERA.-** “LAS PARTES” estarán exentas de responsabilidad por los daños y perjuicios que se puedan derivar en caso de incumplimiento total o parcial del presente instrumento, debido a caso fortuito o fuerza mayor, incluyendo la huelga o paro de labores académicas o administrativas. En tales supuestos, “LAS PARTES” podrán continuar las acciones materia del presente convenio, una vez que desaparezcan las circunstancias antes indicadas.

**VIGÉSIMA CUARTA.-** La vigencia de este Convenio iniciará a partir de la fecha de su firma y hasta el total cumplimiento de las acciones, objeto del mismo, las cuales deberán concluirse antes del 31 de diciembre del 2022, en el entendido que sólo se refiere a los recursos públicos federales extraordinarios no regularizables correspondientes al Ejercicio fiscal 2022, por lo que no compromete recursos de los subsecuentes ejercicios fiscales. Podrá ser modificado de común acuerdo o concluido con antelación, en el marco de “LAS REGLAS” y

la normatividad vigente aplicable, previa notificación que por escrito realice cualesquiera de "LAS PARTES" con treinta días naturales de anticipación; en este caso, "LA SEP" y "EL GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN" tomarán las providencias necesarias a efecto de que las acciones que se hayan iniciado en el marco de este Convenio, se desarrollen hasta su total conclusión.

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa". Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente.

Enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente Convenio, lo firman de conformidad en cuatro tantos originales, en la Ciudad de México, el día 15 de febrero de 2022.- Por la SEP: Subsecretario de Educación Superior, Dr. **Francisco Luciano Concheiro Bórquez**.- Rúbrica.- Director General de Educación Superior para el Magisterio, Mtro. **Mario Alfonso Chávez Campos**.- Rúbrica.- Por el Gobierno del Estado de Yucatán: Secretaria de Administración y Finanzas, **Olga Rosas Moya**.- Rúbrica.- Secretario de Investigación, Innovación y Educación Superior, **Mauricio Cámara Leal**.- Rúbrica.- Secretario de Educación, **Liborio Vidal Aguilar**.- Rúbrica.

**ANEXO A QUE FORMA PARTE INTEGRANTE DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA FORTALECIMIENTO A LA EXCELENCIA EDUCATIVA QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL GOBIERNO DE MÉXICO, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA Y POR LA OTRA PARTE, "EL GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN", DE FECHA 15 DE FEBRERO DEL 2022, PARA LA DISTRIBUCIÓN DE LOS RECURSOS ASIGNADOS AL PROGRAMA A TRAVÉS DE LA EDINEN, CORRESPONDIENTES AL PRESUPUESTO DE EGRESOS 2022.**

No.	TIPO DE PROYECTO	NOMBRE DEL PROYECTO	MONTO
1	<b>ProGEN 1</b>	Proyecto Estatal: Atiende a las necesidades de las Escuelas Normales	795,451.00
2	<b>ProGEN 2</b>	Proyecto Estatal: Atiende a las necesidades de la Gestión Estatal	968,895.00
3	<b>ProFEN</b>	Benemérita y Centenaria Escuela Normal de Educación Primaria "Rodolfo Menéndez de la Peña"	2,003,247.00
4	<b>ProFEN</b>	Centro de Actualización del Magisterio Merida	100,000.00
5	<b>ProFEN</b>	Escuela Normal de Dzidzantún	2,585,929.00
6	<b>ProFEN</b>	Escuela Normal de Educación Preescolar	2,366,312.00
7	<b>ProFEN</b>	Escuela Normal de Ticul	2,550,346.00
8	<b>ProFEN</b>	Escuela Normal "Juan de Dios Rodríguez Heredia"	1,972,112.00
9	<b>ProFEN</b>	Escuela Normal Superior de Yucatán "Profesor Antonio Betancourt Pérez"	4,301,172.00

**Total de la Entidad:**

**\$17,643,464.00**

**(DIECISIETE MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M.N.)**

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa". Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente.

Enteradas las partes del contenido y alcance de este Anexo A, lo firman en cuatro tantos originales, en la Ciudad de México, el 15 de febrero de 2022.- Por la SEP: Subsecretario de Educación Superior, Dr. **Francisco Luciano Concheiro Bórquez**.- Rúbrica.- Director General de Educación Superior para el Magisterio, Mtro. **Mario Alfonso Chávez Campos**.- Rúbrica.- Por el Gobierno del Estado de Yucatán: Secretaria de Administración y Finanzas, **Olga Rosas Moya**.- Rúbrica.- Secretario de Investigación, Innovación y Educación Superior, **Mauricio Cámara Leal**.- Rúbrica.- Secretario de Educación, **Liborio Vidal Aguilar**.- Rúbrica.

**CONVENIO de Colaboración para el desarrollo del Programa Fortalecimiento a la Excelencia Educativa, que celebran la Secretaría de Educación Pública y el Estado de Zacatecas.**

CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL GOBIERNO DE MÉXICO, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, EN LO SUCESIVO "LA SEP", REPRESENTADA POR EL SUBSECRETARIO DE EDUCACIÓN SUPERIOR, DR. FRANCISCO LUCIANO CONCEIRO BÓRQUEZ, ASISTIDO POR EL DIRECTOR GENERAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR PARA EL MAGISTERIO, MTRO. MARIO ALFONSO CHÁVEZ CAMPOS Y POR LA OTRA, EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DEL ESTADO DE ZACATECAS, REPRESENTADO POR SU GOBERNADOR CONSTITUCIONAL, C. DAVID MONREAL ÁVILA, ASISTIDO POR LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN C. MARIBEL VILLALPANDO HARO, CON LA COMPARECENCIA DEL SECRETARIO DE FINANZAS C. RICARDO OLIVARES SÁNCHEZ, EN LO SUCESIVO "EL GOBIERNO DEL ESTADO DE ZACATECAS", A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

**ANTECEDENTES**

1.- Con la finalidad de contribuir a elevar la calidad en la formación inicial de los docentes, mediante el desarrollo de acciones estratégicas que tengan incidencia en las prácticas académicas y en la gestión de las Instituciones de Formación Docente Públicas, surge el Programa Fortalecimiento a la Excelencia Educativa, iniciativa que sustenta su creación en los Foros de Consulta realizados por la actual administración federal, definiendo que la educación es base de la Cuarta Transformación ya que la educación es un derecho de todos que hay que hacer efectivo, y no un privilegio de unos cuantos. Acorde con esta iniciativa, el "PROFEXCE", se adscribe al Eje 2 Política Social del Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024 a través del cual se articularán las acciones del Gobierno Federal en el ámbito educativo siendo una de sus vertientes la de garantizar el acceso efectivo de las y los mexicanos a una educación de excelencia, con los cuales este programa contribuye con acciones puntuales y pertinentes para alcanzar el objetivo enunciado.

Y con el Objetivo de Desarrollo Sostenible (ODS) 4, que establece "garantizar una educación inclusiva, equitativa y de calidad y promover oportunidades de aprendizaje a lo largo de la vida para todos" y a la meta 4.3 "para asegurar el acceso en condiciones de igualdad para todos los hombres y las mujeres a una formación técnica, profesional y superior de calidad, incluida la enseñanza universitaria". Para cumplir con ello, la SEP ha impulsado la integración de Programas Presupuestarios como el S300 Programa Fortalecimiento a la Excelencia Educativa, enfocado en la revisión de los planes de estudio y su validación por parte de instituciones reconocidas; la definición de contenidos, enfoques de enseñanza, normas y estándares de evaluación de resultados; la inclusión de nuevas asignaturas, así como la posibilidad de establecer mecanismos para que los/as educandos/as tengan acceso a diversos materiales educativos; aspectos esenciales para que se puedan proporcionar y fortalecer la excelencia de la educación en estos niveles educativos.

2.- Con fecha 29 de diciembre de 2021 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo Secretarial número 34/12/21, por el que se emiten las Reglas de Operación del PROGRAMA FORTALECIMIENTO A LA EXCELENCIA EDUCATIVA, en lo sucesivo "LAS REGLAS", con el objeto de otorgar transparencia y asegurar la aplicación eficiente, eficaz, oportuna y equitativa de los recursos públicos asignados al PROGRAMA FORTALECIMIENTO A LA EXCELENCIA EDUCATIVA, en lo sucesivo "PROFEXCE", las cuales establecen las disposiciones a las que se debe sujetarse dicho programa.

3.- El "PROFEXCE" busca dirigir la asignación de los recursos a los proyectos integrales, que tengan mayor impacto en el desarrollo académico y de la gestión de los sistemas estatales de educación normal y de las Instituciones de Formación Docente Públicas. Se busca que la premisa de la educación, desde la inicial hasta la universitaria sea educar para toda la vida, específicamente, los universitarios no sólo se forman como profesionistas, sino que también se educan con valores, conocimiento y capacidades adecuadas para desarrollarse plenamente, con civismo y solidaridad social con México. Con esta acción, se pretende contribuir al cumplimiento de los siguientes objetivos específicos:

**Académicos**

- I. Elevar el aprovechamiento académico de los estudiantes normalistas.
- II. Apoyar la superación de docentes y directivos de las IFDP

- III. Desarrollar programas de tutoría y asesoría para mejorar los procesos de formación y aprendizaje de los estudiantes
- IV. Realizar el seguimiento de egresados con objeto de valorar la calidad de la formación proporcionada y enriquecer los procesos educativos en las IFDP
- V. Promover la cultura de la evaluación para favorecer la acreditación de los planes y programas de estudios y la certificación de los procesos de gestión.
- VI. Fortalecer a las Instituciones de Formación Docente Públicas, en especial las normales bilingües interculturales, a fin de favorecer la adscripción de las personas docentes en las localidades y regiones lingüísticas a las que pertenecen, así como impulsar programas de formación, actualización y certificación para las futuras maestras y maestros en las lenguas de las regiones correspondientes.
- VII. Apoyar la actualización e implementación de los planes y programas de estudio de las escuelas normales.
- VIII. Diseñar e implementar acciones para la movilidad académica, intercambios académicos y convenios entre instituciones de educación superior nacionales o internacionales.

#### **Gestión**

- A. Mejorar el mobiliario y el equipamiento con tecnologías actualizadas y la capacitación para su uso en las IFDP, para contribuir a la innovación y competitividad del país a través del uso de las TIC.
- B. Optimizar o ampliar la infraestructura física para el desarrollo de las actividades de todos los actores que participan en los procesos de la institución.

4.- La EDINEN pretende, mediante el apoyo al desarrollo de los proyectos integrales de los ProGEN y los ProFEN, contribuir al logro y consolidación de un sistema estatal de educación normal de excelencia educativa en cada Entidad Federativa, así como al mejoramiento de las instituciones formadoras de las maestras y los maestros que lo integran.

### **DECLARACIONES**

#### **I.- De "LA SEP":**

I.1 Que en términos de lo dispuesto por los artículos 2° fracción I, 26 y 38 de Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, es una dependencia de la Administración Pública Federal Centralizada a la cual le corresponde el ejercicio de la función social educativa, sin perjuicio de la concurrencia de los Estados y Municipios.

I.2 Que el artículo 47 de la Ley General de Educación establece que la educación superior, como parte del Sistema Educativo Nacional y último esquema de la prestación de los servicios educativos para la cobertura universal prevista en el artículo 3o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, es el servicio que se imparte en sus distintos niveles, después del tipo medio superior. Está compuesta por la licenciatura, la especialidad, la maestría y el doctorado, así como opciones terminales previas a la conclusión de la licenciatura. Comprende también la educación normal en todos sus niveles y especialidades.

Las autoridades educativas, en el ámbito de sus competencias establecerán políticas para fomentar la inclusión, continuidad y egreso oportuno de estudiantes inscritos en educación superior, poniendo énfasis en los jóvenes, y determinarán medidas que amplíen el ingreso y permanencia a toda aquella persona que, en los términos que señale la Ley en la materia, decida cursar este tipo de estudios, tales como el establecimiento de mecanismos de apoyo académico y económico que responda a las necesidades de la población estudiantil. Las instituciones podrán incluir, además, opciones de formación continua y actualización para responder a las necesidades de la transformación del conocimiento y cambio tecnológico.

I.3 Que dentro de su estructura orgánica cuenta con la Subsecretaría de Educación Superior, a la cual se encuentra adscrita la Dirección General de Educación Superior para el Magisterio, en lo sucesivo "LA DGESuM", misma que tiene como atribuciones, entre otras: proponer a la persona titular de la Subsecretaría de Educación Superior las políticas para el desarrollo de las Instituciones y programas de Educación Superior destinados a la formación de los profesionales de la educación en coordinación con la Subsecretaría de Educación Básica y la Unidad de Promoción de Equidad y Excelencia Educativa, las normas pedagógicas, los planes y programas de estudio para la educación normal, y demás normativa para la



formación de maestros de educación básica, los cuales deberán mantenerse acordes al marco de educación de excelencia contemplado en el Sistema para la Carrera de las Maestras y los Maestros, así como a las necesidades detectadas en las evaluaciones realizadas a los componentes del Sistema Educativo Nacional. Para tales efectos, considerará la opinión de los gobiernos de los Estados, de la Ciudad de México y de diversos actores sociales involucrados en la educación, así como el contenido de los proyectos y programas educativos que contemplen las realidades y contextos regionales y locales. De igual forma tomará en cuenta aquello que, en su caso, formule la Comisión Nacional para la Mejora Continua de la Educación, brindando la asesoría y asistencia que, en su caso, requieran las autoridades educativas para formular la referida opinión.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 8 y 16 de su Reglamento Interior publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 15 de septiembre de 2020, así como con el "Acuerdo número 01/01/21 por el que se adscriben orgánicamente las unidades administrativas y órganos desconcentrados de la Secretaría de Educación Pública que se mencionan", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de enero de 2021.

**I.4** Que para el logro de los objetivos del "PROFEXCE" asignará a "EL GOBIERNO DEL ESTADO DE ZACATECAS", recursos públicos federales extraordinarios no regularizables para el desarrollo de los proyectos que hayan obtenido resultados favorables en el dictamen emitido por la DGESuM y la SES con base en la evaluación realizada a la planeación de la EDINEN y proyectos integrales de los ProGEN y los ProfEN.

**I.5** Que cuenta con los recursos financieros necesarios para llevar a cabo el objeto de este Convenio en su presupuesto autorizado para el Ejercicio fiscal 2022.

**I.6** Que sus representantes suscriben y participan respectivamente del presente instrumento de conformidad con lo dispuesto en los artículos 8 fracción IX y 16 de su Reglamento Interior.

**I.7** Que para efectos del presente instrumento jurídico señala como domicilio el ubicado en la calle de República de Brasil número 31, Oficina 306, Colonia Centro Histórico, C.P. 06029, Alcaldía Cuauhtémoc, en la Ciudad de México.

## **II. De "EL GOBIERNO DEL ESTADO DE ZACATECAS"**

**II.1** Que el Estado de Zacatecas, es una entidad libre y soberana que forma parte integrante de la Federación, de conformidad con lo establecido en los artículos 40, y 43, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 2 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas.

**II.2** Que el C. David Monreal Ávila, del Gobernador del Estado, cuenta con las facultades para suscribir el presente convenio y obligarse en los términos del mismo de conformidad con lo dispuesto en los artículos 72, 73 y 82 fracción XXVII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas y los artículos 1, 2, 3, 12 y 13 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Zacatecas.

**II.3** Que la Secretaria de Educación, C. Maribel Villalpando Haro, cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente instrumento, de conformidad con los artículos 84 y 85 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, artículos 3, 4, 25 fracción IX y 34 fracción II, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Zacatecas, y los artículos 9 fracción XVIII y 10 fracción VIII del Reglamento Interior de la Secretaria de Educación publicado el 25 de agosto de 2021.

**II.4** Que el C. Ricardo Olivares Sánchez, Secretario de Finanzas del Estado de Zacatecas cuenta con las atribuciones para suscribir el presente instrumento de conformidad con los artículos 84 y 85 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, artículos 3, 4, 25 fracción II y 27 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Zacatecas.

**II.5** Que para efectos del presente Convenio, señala como su domicilio el ubicado en Circuito Cerro del Gato, Edificio "A", Cuarto Piso, Ciudad Administrativa, C.P. 98610, en la Ciudad de Zacatecas, Estado de Zacatecas.

**II.6** Que acorde con lo establecido en el artículo 34 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Zacatecas, la Secretaría de Educación, es responsable de dar cumplimiento a las obligaciones del Estado en materia educativa y le corresponde ejecutar y cumplir los convenios de colaboración o coordinación o de desempeño institucional que en el marco de las "REGLAS DE OPERACIÓN" celebre con el Gobierno de México.

En cumplimiento a sus atribuciones y con el objeto de llevar a cabo la operación y desarrollo del "PROFEXCE", de conformidad con lo establecido en "LAS REGLAS", ambas partes suscriben el presente instrumento de conformidad con las siguientes:

#### CLÁUSULAS

**PRIMERA.-** El presente convenio tiene por objeto establecer las bases conforme a las cuales "LA SEP" apoyará a "EL GOBIERNO DEL ESTADO DE ZACATECAS" con recursos públicos federales extraordinarios no regularizables correspondientes al Ejercicio fiscal 2022, por conducto de la Secretaría de Finanzas del Estado de Zacatecas, para la operación del "PROFEXCE" en el marco de la EDINEN, considerando la evaluación de la planeación de la EDINEN, de los ProGEN, los ProFEN y proyectos integrales, de conformidad con lo establecido en "LAS REGLAS" y demás disposiciones administrativas, presupuestarias y jurídicas aplicables.

"LAS PARTES" acuerdan que los recursos destinados al programa, estarán sujetos a la disponibilidad presupuestaria existente en el año fiscal 2022.

**SEGUNDA.-** "LA SEP" con base en la disponibilidad presupuestaria, aportará a "EL GOBIERNO DEL ESTADO DE ZACATECAS", hasta por la cantidad de \$20,543,240.00 ( VEINTE MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS CUARENTA PESOS 00/100 M.N.), para el desarrollo de los proyectos aprobados dentro del dictamen emitido en la evaluación de la planeación de la EDINEN, los ProGEN, los ProFEN y proyectos integrales, y de lo dispuesto en "LAS REGLAS".

Los recursos serán transferidos a través de la Secretaría de Finanzas del Estado de Zacatecas, de conformidad con lo estipulado en el artículo 69 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

La Secretaría de Finanzas del Estado de Zacatecas transferirá el recurso aportado por "LA SEP", en un plazo no mayor a 10 (diez) días hábiles a partir de la fecha de recepción de los mismos.

Los proyectos y objetivos particulares aprobados en el marco de la EDINEN, se mencionan en el Anexo A de este Convenio, describiéndose asimismo los montos asignados para cada uno de ellos.

En caso de que "LA SEP" aporte a "EL GOBIERNO DEL ESTADO DE ZACATECAS" recursos adicionales para el "PROFEXCE", dichas aportaciones se formalizarán mediante la suscripción de Anexos de Ejecución los cuales una vez suscritos formarán parte del presente Convenio.

**TERCERA.-** "LAS PARTES" acuerdan que los recursos económicos de la EDINEN, para los proyectos integrales de los ProGEN y los ProFEN no podrán ser utilizados para el financiamiento de los gastos siguientes:

1. Pago de sueldos, sobresueldos, estímulos o compensaciones del personal académico y administrativo contratado por la Institución de Formación Docente Pública, por "EL GOBIERNO DEL ESTADO DE ZACATECAS" y por "LA SEP".

2. Contratación de personal académico, técnico y de apoyo para incorporarse a la Institución de Formación Docente Pública, sin excepción.

3. Desarrollo de cursos, talleres y demás actividades de carácter motivacional o cualquier otra ajena a los enfoques, propósitos y contenidos de los planes y programas de estudio de las Licenciaturas en Educación Normal.

4.- Entrega de reconocimientos especiales y cualquier tipo de obsequios a personal interno o externo, sin excepción.

5. Adquisición de vehículos para transporte de menos de 12 plazas (no automóviles particulares o SUV), solo se financian vehículos nuevos que cumplan con las especificaciones reglamentarias en cada entidad.

6.- Adquisición de equipo tecnológico usado de cualquier índole (solo se financia equipo tecnológico nuevo).

7. Pagos de inscripciones y colegiaturas para estudios de educación superior de programas que no pertenecen al PNP, padrón de posgrados de la DGESuM, Centros Regionales (Chiapas, Tamaulipas y Sonora) o que sus beneficiarios laboren en el plantel donde se impartirá el posgrado.

8. Otros fines distintos a los establecidos en "LAS REGLAS".

**CUARTA.-** “LAS PARTES” acuerdan que los recursos autorizados para la EDINEN, no podrán ser ejercidos para el pago de los gastos de las Coordinaciones Estatales, de las Instituciones de Formación Docente Públicas u otras instancias, entre los que se encuentran:

- Agua, Luz, Teléfono y Predial.
- Servicios de fletes, maniobras y seguros de bienes patrimoniales.
- Servicios de vigilancia.
- Cualquier tipo de cargo o impuesto derivado por obligaciones fiscales.
- Comisiones por manejo de cuentas bancarias o gastos de representación.

**QUINTA.-** Para la coordinación de las acciones de la EDINEN establecidas en el presente Convenio, “LA SEP” designa a la Dirección General de Educación Superior para el Magisterio como responsable.

Por su parte, “EL GOBIERNO DEL ESTADO DE ZACATECAS”, designa a la Secretaría de Educación del Estado de Zacatecas como responsable de la operación de la EDINEN en la entidad.

Los responsables designados tendrán a su cargo el seguimiento de todas las acciones relacionadas con la emisión de informes de avances y resultados, el desarrollo, operación y demás establecidas en “LAS REGLAS”.

**SEXTA.-** “LA SEP”, por conducto de la DGESuM en cumplimiento a este Convenio se compromete a:

- a) Definir los criterios generales para la planeación, operación, supervisión, seguimiento y evaluación del “PROFEXCE”, además de resolver cualquier duda que se genere derivado de la interpretación, aplicación y cumplimiento de “LAS REGLAS”.
- b) Asignar y distribuir los recursos financieros a “EL GOBIERNO DEL ESTADO DE ZACATECAS” para los proyectos integrales de los ProGEN y los ProFEN de la EDINEN que hayan sido aprobados, considerando los montos asignados, como lo establece el Anexo A, el cual forma parte integrante del presente Convenio.
- c) Presentar a las instancias correspondientes, los informes periódicos sobre el cumplimiento de los indicadores de resultados cuantitativos y cualitativos, a fin de establecer los criterios y aspectos a revisar para la actualización de la EDINEN, y proyectos integrales de los ProGEN y los ProFEN, así como el impacto en las Instituciones de Formación Docente Públicas. Dichos informes deberán apearse a “LAS REGLAS” y demás disposiciones aplicables.
- d) Difundir la información de los avances y el cumplimiento de metas de la EDINEN, y proyectos integrales de los ProGEN y los ProFEN en sus respectivos órganos oficiales de difusión: <http://www.gob.mx/sep> y en la página <http://www.dgesum.sep.gob.mx>
- e) Conformar el Comité de Pares Académicos para la evaluación de la planeación de la EDINEN, los ProGEN, los ProFEN y los proyectos integrales, en el marco de la EDINEN, el cual estará integrado por personal académico de prestigio que se rija bajo los principios de objetividad, imparcialidad, transparencia, equidad y congruencia, a fin de dar certeza sobre el correcto desarrollo de las tareas que le han sido encomendadas.
- f) Asegurar el objetivo fundamental del “PROFEXCE”, a través del seguimiento, supervisión y monitoreo del desarrollo del mismo y su incidencia en el mejoramiento de las Instituciones de Formación Docente Públicas, de modo que se identifiquen los factores institucionales que favorezcan o dificulten su cumplimiento.
- g) Verificar que “EL GOBIERNO DEL ESTADO DE ZACATECAS” reintegre a la Tesorería de la Federación, los recursos económicos que no se destinen a los fines autorizados y aquellos que no sean devengados, en los términos y plazos que establece la normatividad aplicable.
- h) Integrar, analizar y concentrar los formatos establecidos para el cierre del ejercicio programático presupuestal, dicha información se remitirá en documentos y medios magnéticos a las instancias coordinadoras que lo soliciten, en los plazos y términos establecidos para tal fin; así como solicitar a “EL GOBIERNO DEL ESTADO DE ZACATECAS” las aclaraciones a que haya lugar; en caso de que esta parte incumpla con la información, se notificará a la Secretaría de la Función Pública.

- i) Establecer los calendarios de captura, aclaración, y cierre del sistema informático diseñado para el seguimiento, evaluación y rendición de cuentas de la EDINEN, a fin de informar con oportunidad a la Cámara de Diputados.
- j) Remitir a “EL GOBIERNO DEL ESTADO DE ZACATECAS” el oficio de liberación Anexo 7A al momento que se concluyan al 100% las obras públicas y acciones comprometidas y se demuestre la aplicación correcta de los recursos.
- k) Presentar a la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y a la Secretaría de la Función Pública, los informes trimestrales sobre el presupuesto ejercido, a nivel de capítulo y concepto de gasto, así como el cumplimiento de las metas y objetivos del “PROFEXCE”, con base a lo establecido en “LAS REGLAS”, y
- l) Resolver cualquier duda que se genere en relación con la interpretación, aplicación o cumplimiento de “LAS REGLAS”.

**SÉPTIMA.-** “EL GOBIERNO DEL ESTADO DE ZACATECAS”, se obliga a:

- a) Destinar los recursos que reciba de “LA SEP”, exclusivamente a los fines establecidos en “LAS REGLAS”.
- b) Apegarse a las disposiciones establecidas en “LAS REGLAS”, así como a los criterios para la instrumentación del “PROFEXCE”.
- c) Garantizar las condiciones organizativas, logísticas y operativas para la coordinación, desarrollo, seguimiento y evaluación del “PROFEXCE” en su entidad.
- d) Realizar la reprogramación de su EDINEN, en el plazo establecido por la DGESuM.
- e) Entregar el recurso autorizado por “LA SEP” a cada IFDP para la ejecución de sus ProFEN, dentro de los 10 días hábiles siguientes a la recepción de los mismos, de acuerdo con los resultados del proceso de evaluación, transfiriéndolo en las cuentas bancarias previstas para tal fin.
- f) Administrar y aplicar los recursos autorizados en el desarrollo de los proyectos integrales aprobados en el marco de la EDINEN, los ProGEN y los ProFEN de conformidad con “LAS REGLAS”.
- g) Supervisar el eficiente ejercicio de los recursos destinados al “PROFEXCE”, de conformidad con lo establecido en “LAS REGLAS”, y en la normativa aplicable.
- h) Cumplir en tiempo y forma con el ejercicio y comprobación de los recursos en el marco del presente Convenio de Colaboración, así como en los Convenios de Desempeño Institucional para el desarrollo de la EDINEN.
- i) Promover la integración de equipos de trabajo con las competencias requeridas para realizar, de manera sistemática y continua, actividades de planeación, actualización, capacitación, asesoría, seguimiento y evaluación para la implementación de la EDINEN, y proyectos integrales de los ProGEN y los ProFEN.
- j) Brindar apoyo y asesoría técnica a las Instituciones de Formación Docente Públicas, mediante la implementación de propuestas de formación continua, así como realizar visitas periódicas a fin de proporcionar recomendaciones, reflexionar sobre las dificultades y establecer estrategias que permitan avanzar en el cumplimiento de las metas académicas y programáticas establecidas en la EDINEN.
- k) Suscribir los Convenios de Desempeño Institucional con las Instituciones de Formación Docente Públicas beneficiadas, en los que se estipulen los compromisos que adquieren dichas instituciones para cumplir con las acciones y metas establecidas en sus ProFEN y su contribución al cumplimiento de las correspondientes a los ProGEN y la EDINEN, así como para el ejercicio y comprobación de los recursos asignados.
- l) Señalar de manera visible en toda obra o bien adquirido con recursos de la EDINEN, indicando el nombre del Programa, el origen del recurso y el ejercicio correspondiente con el propósito de que sean identificadas plenamente tanto las acciones ejecutadas como las metas alcanzadas, esto con el fin de difundir entre la sociedad los objetivos, características y avances en el cumplimiento de metas de la EDINEN, así como la información acerca de los beneficios obtenidos con el ejercicio de los recursos asignados.

- m) Entregar a “LA SEP” informes trimestrales sobre el presupuesto ejercido y en caso de reportar retrasos en el cumplimiento de las metas previstas o irregularidades en el uso de los recursos económicos, informándole sobre las medidas correctivas que aplicará y las estrategias de seguimiento que llevará a cabo para evitar futuras demoras o fallas en el ejercicio del presupuesto.

Así mismo remitir trimestralmente a través del Sistema de Recursos Federales Transferidos (<https://www.mstwls.hacienda.gob.mx>) establecido para tal fin por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, el informe sobre el destino y resultados obtenidos de la aplicación de los recursos otorgados por “LA SEP” por el presente Convenio, de conformidad con lo establecido en las disposiciones aplicables.

- n) Entregar a la DGEsUM una vez concluido el ejercicio de los recursos, el reporte de cierre la documentación comprobatoria correspondiente en un plazo no mayor de dos meses.
- o) Otorgar las facilidades para la realización de los procesos de seguimiento, supervisión y evaluación de la EDINEN, y proyectos integrales de los ProGEN y los ProFEN que lleven a cabo o promuevan “LA SEP”, la Secretaría de la Función Pública u otra instancia de control y fiscalización federal o estatal, con competencia en la materia, en los términos de lo dispuesto en el artículo 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.
- p) Verificar que para cada una de las obras de infraestructura terminadas con el presupuesto del “PROFEXCE”, se elabore un acta-entrega, la cual formará parte del expediente de la obra y constituye la prueba documental que certifica su existencia.
- q) Verificar que en cada plantel educativo se dispongan de por lo menos 10 (diez) ejemplares de “LAS REGLAS” a fin de que la comunidad escolar esté en posibilidades de realizar su consulta, y
- r) Las transferencias federales etiquetadas que, al 31 de diciembre del ejercicio fiscal inmediato anterior se hayan comprometido y aquellas devengadas pero que no hayan sido pagadas deberán cubrir los pagos respectivos a más tardar durante el primer trimestre del ejercicio fiscal siguiente, una vez cumplido el plazo referido, los recursos remanentes incluyendo los rendimientos financieros generados, deberán reintegrarse a la Tesorería de la Federación a más tardar dentro de los 15 días naturales siguientes.
- s) Informar, en su caso, a la DGEsUM de los reintegros realizados a la Tesorería de la Federación, proporcionando la correspondiente constancia en un plazo no mayor a dos días hábiles contados a partir de que haya sido realizado el depósito.
- t) Realizar las acciones de promoción para la integración, operación y seguimiento de la Contraloría Social, bajo el esquema validado por la Secretaría de la Función Pública (SFP) y de conformidad con las Reglas de Operación del Programa y con los Lineamientos para la Promoción y Operación de la Contraloría Social en los Programas Federales de Desarrollo Social vigentes, que permitan verificar el cumplimiento de las metas y la correcta aplicación de los recursos públicos asignados a los Programas de Desarrollo Social, con el objeto de otorgar transparencia y asegurar la aplicación eficiente, eficaz, oportuna y equitativa de los mismos.
- u) Las demás establecidas en las REGLAS

**OCTAVA.-** “EL GOBIERNO DEL ESTADO DE ZACATECAS” se compromete a aperturar una cuenta bancaria productiva específica para la administración de los recursos autorizados para el “PROFEXCE”, la cual deberá estar registrada ante la Dirección General de Presupuesto y Recursos Financieros de “LA SEP”, a solicitud de la “DGEsUM” con el objeto de recibir la aportación de recursos que le transfiera “LA SEP”.

**NOVENA.-** “EL GOBIERNO DEL ESTADO DE ZACATECAS”, se obliga a presentar a la DGEsUM en un plazo máximo de diez días hábiles contados a partir del día siguiente de la recepción de los recursos, el comprobante fiscal digital por Internet (CFDI), que ampare la cantidad asignada para el desarrollo de los proyectos integrales de los ProGEN y los ProFEN, el cual deberá cumplir con los requisitos establecidos en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación.

**DÉCIMA.-** “EL GOBIERNO DEL ESTADO DE ZACATECAS” se compromete a reintegrar a la Tesorería de la Federación en los plazos establecidos en “LAS REGLAS”, los recursos que no fueron destinados a los fines autorizados y aquéllos que al cierre del ejercicio no hayan sido devengados o que no se encuentren vinculados formalmente a compromisos y obligaciones de pago.

En caso de que “EL GOBIERNO DEL ESTADO DE ZACATECAS” no reintegre en los plazos establecidos, deberá pagar una pena por el atraso, la cual se obtendrá multiplicando el importe no reintegrado oportunamente por el número de días naturales de retraso y la tasa diaria correspondiente a la establecida en la Ley de Ingresos de la Federación para el ejercicio fiscal que corresponda, referente a los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales, conforme a la siguiente fórmula:

$$\text{Pena} = \text{importe} \times \text{días} \times \frac{\text{tasa}}{30}$$

La pena por atraso a que se refiere la presente cláusula deberá ser pagada conforme al procedimiento que para tal efecto establezca la SEP.

**DÉCIMA PRIMERA.-** La aplicación de los recursos, su comprobación y el logro de las metas compromiso, será responsabilidad de “EL GOBIERNO DEL ESTADO DE ZACATECAS”, de conformidad con lo establecido en “LAS REGLAS”.

**DÉCIMA SEGUNDA.-** “LA SEP” derivado del seguimiento sobre el desarrollo de la EDINEN, y proyectos integrales de los ProGEN y los ProFEN y el uso transparente y eficaz de los recursos que se destinen al “PROFEXCE”, en su caso, podrá cancelar o suspender los apoyos programados cuando se detecte incumplimiento de los compromisos establecidos en “LAS REGLAS” o cuando se encuentren en cualquiera de los supuestos siguientes:

a) No se cumpla con las obligaciones pactadas en el presente instrumento y en los Convenios de Desempeño Institucional.

b) Incumplimiento en la entrega oportuna de los informes de avances técnicos, físicos y financieros, así como reportes del cierre de ejercicio de recursos.

c) Se detecten desviaciones en la ejecución de los proyectos autorizados y/o en la aplicación de los recursos correspondientes.

d) No ejerzan sus presupuestos de conformidad con las disposiciones aplicables, y

e) No proporcionen la información requerida por las diferentes instancias involucradas, en relación con el desarrollo de la EDINEN, y proyectos integrales de los ProGEN y los ProFEN.

**DÉCIMA TERCERA.-** “EL GOBIERNO DEL ESTADO DE ZACATECAS” se compromete a comprobar el uso de los recursos destinados al desarrollo de los proyectos de la EDINEN, los ProGEN y los ProFEN en un plazo máximo de tres meses posteriores a la conclusión del ejercicio de los recursos, para lo cual se obliga a exhibir a la DGE SuM la documentación fehaciente que ampare las cantidades erogadas en los proyectos realizados, con la documentación justificativa y comprobatoria que cumpla con los requisitos fiscales con sello que indique el nombre del programa, origen del recurso y el ejercicio correspondiente.

**DÉCIMA CUARTA.-** “LAS PARTES” instrumentarán las estrategias pertinentes para la asesoría, seguimiento y evaluación de los procesos y resultados que permitan verificar los avances en el desarrollo y operación de la EDINEN, y proyectos integrales de los ProGEN y los ProFEN, constatando la correcta aplicación de los recursos destinados al “PROFEXCE”, los avances físicos, financieros y técnicos, la calidad de las obras y de los proyectos, los resultados obtenidos para la integración y consolidación de un sistema estatal de educación normal de excelencia educativa así como el mejoramiento de los servicios educativos y de la gestión de las instituciones formadoras de las maestras y los maestros.

**DÉCIMA QUINTA.-** “LA SEP” de conformidad con lo dispuesto en el artículo 26 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio fiscal 2022 y “LAS REGLAS”; realizará las distintas acciones de coordinación para llevar a cabo la evaluación externa del “PROFEXCE”, de acuerdo con los indicadores y los niveles de cumplimiento de los objetivos y metas programados; para lo cual, se seleccionará mediante los procedimientos establecidos en la normatividad correspondiente, una institución académica y de investigación u organismo especializado, de carácter nacional o internacional, con reconocimiento académico y experiencia en la materia, con el propósito de evaluar la pertinencia, eficacia e impacto del “PROFEXCE” en las Instituciones de Formación Docente Públicas, de conformidad con lo dispuesto en “LAS REGLAS”.

**DÉCIMA SEXTA.-** “LAS PARTES” darán todas las facilidades para que los recursos otorgados al “PROFEXCE” puedan ser revisados por la Secretaría de la Función Pública, por el Órgano Interno de Control en “LA SEP” y/o por auditores independientes contratados para tal efecto, en coordinación con los Órganos Estatales de Control; por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público; por la Auditoría Superior de la Federación; y demás instancias que en el ámbito de sus respectivas atribuciones resulten competentes, apegándose a lo establecido en “LAS REGLAS”.

**DÉCIMA SÉPTIMA.-** En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 27 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2022 y con el propósito de fomentar la transparencia del “PROFEXCE”, “LAS PARTES” se comprometen a incluir claramente, visible y audible en la publicidad que se adquiera para la difusión, en la papelería y documentación oficial, la siguiente leyenda:

“Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa”.

Quien haga uso indebido de los recursos del “PROFEXCE” deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente.

**DÉCIMA OCTAVA.-** “LA SEP” y “EL GOBIERNO DEL ESTADO DE ZACATECAS” garantizarán la transparencia del ejercicio de los recursos económicos destinados al “PROFEXCE”, instrumentando diversas acciones con el apoyo de sus respectivos medios de difusión páginas electrónicas <http://www.gob.mx/sep> y <http://www.dgesum.sep.gob.mx>, mismos que permitan dar a conocer la información relativa al “PROFEXCE”, en particular sobre los avances y cumplimiento de metas de la EDINEN, y proyectos integrales de los ProGEN y los ProFEN.

**DECIMO NOVENA.-** El personal designado o comisionado para la ejecución de las acciones derivadas del presente instrumento, mantendrá su actual relación laboral y, por lo tanto, continuará bajo la dirección de quien lo haya nombrado o comisionado, no obstante que las actividades se realicen fuera de las instalaciones de cualquiera de “LAS PARTES”.

**VIGÉSIMA.-** “LAS PARTES” recibirán las sugerencias, quejas o denuncias a través de las distintas Dependencias, Órgano Interno de Control en la SEP, el Órgano Estatal de Control, las representaciones de la Secretaría de Educación Pública en las Entidades Federativas, medios electrónicos y canales oficiales establecidos en “LAS REGLAS”, con objeto de retroalimentar una eficiente y transparente operación de la EDINEN, y proyectos integrales de los ProGEN y los ProFEN.

**VIGÉSIMA PRIMERA.-** El incumplimiento por “EL GOBIERNO DEL ESTADO DE ZACATECAS” de los plazos señalados en “LAS REGLAS” o el uso indebido del presupuesto, tendrá un impacto desfavorable en las subsecuentes asignaciones de recursos del “PROFEXCE” a las entidades y las escuelas normales.

**VIGÉSIMA SEGUNDA.-** Los asuntos que no estén expresamente previstos en este instrumento, así como las dudas que pudieran surgir con motivo de la interpretación y cumplimiento del mismo, se resolverán de común acuerdo y por escrito entre “LAS PARTES”, conforme a las disposiciones de “LAS REGLAS” y, cualquier otra disposición aplicable, y en caso de que no se lograra lo anterior, acuerdan someterse a la competencia de los Tribunales Federales competentes, renunciando al fuero que por su domicilio presente o futuro pudieran tener.

**VIGÉSIMA TERCERA.-** “LAS PARTES” estarán exentas de responsabilidad por los daños y perjuicios que se puedan derivar en caso de incumplimiento total o parcial del presente instrumento, debido a caso fortuito o fuerza mayor, incluyendo la huelga o paro de labores académicas o administrativas. En tales supuestos, “LAS PARTES” podrán continuar las acciones materia del presente convenio, una vez que desaparezcan las circunstancias antes indicadas.

**VIGÉSIMA CUARTA.-** La vigencia de este Convenio iniciará a partir de la fecha de su firma y hasta el total cumplimiento de las acciones, objeto del mismo, las cuales deberán concluirse antes del 31 de diciembre del 2022, en el entendido que sólo se refiere a los recursos públicos federales extraordinarios no regularizables correspondientes al Ejercicio fiscal 2022, por lo que no compromete recursos de los subsecuentes ejercicios fiscales. Podrá ser modificado de común acuerdo o concluido con antelación, en el marco de “LAS REGLAS” y

la normatividad vigente aplicable, previa notificación que por escrito realice cualesquiera de "LAS PARTES" con treinta días naturales de anticipación; en este caso, "LA SEP" y "EL GOBIERNO DEL ESTADO DE ZACATECAS" tomarán las providencias necesarias a efecto de que las acciones que se hayan iniciado en el marco de este Convenio, se desarrollen hasta su total conclusión.

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa". Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente.

Enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente Convenio, lo firman de conformidad en cuatro tantos originales, en la Ciudad de México, el día 15 de febrero de 2022.- Por la SEP: Subsecretario de Educación Superior, Dr. **Francisco Luciano Concheiro Bórquez**.- Rúbrica.- Director General de Educación Superior para el Magisterio, Mtro. **Mario Alfonso Chávez Campos**.- Rúbrica.- Por el Gobierno del Estado de Zacatecas: Gobernador Constitucional del Estado de Zacatecas, C. **David Monreal Ávila**.- Rúbrica.- Secretaria de Educación del Estado de Zacatecas, C. **Maribel Villalpando Haro**.- Rúbrica.- Secretario de Finanzas del Estado de Zacatecas, C. **Ricardo Olivares Sánchez**.- Rúbrica.

**ANEXO A QUE FORMA PARTE INTEGRANTE DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA FORTALECIMIENTO A LA EXCELENCIA EDUCATIVA QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL GOBIERNO DE MÉXICO, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA Y POR LA OTRA PARTE, "EL GOBIERNO DEL ESTADO DE ZACATECAS", DE FECHA 15 DE FEBRERO DEL 2022, PARA LA DISTRIBUCIÓN DE LOS RECURSOS ASIGNADOS AL PROGRAMA A TRAVÉS DE LA EDINEN, CORRESPONDIENTES AL PRESUPUESTO DE EGRESOS 2022.**

No.	TIPO DE PROYECTO	NOMBRE DEL PROYECTO	MONTO
1	<b>ProGEN 1</b>	Proyecto Estatal: Atiende a las necesidades de las Escuelas Normales	1,792,281.00
2	<b>ProGEN 2</b>	Proyecto Estatal: Atiende a las necesidades de la Gestión Estatal	262,041.00
3	<b>ProFEN</b>	Benemerita Escuela Normal "Manuel Ávila Camacho"	4,767,090.00
4	<b>ProFEN</b>	Centro de Actualización del Magisterio en Zacatecas	2,742,743.00
5	<b>ProFEN</b>	Escuela Normal Experimental "Rafael Ramírez Castañeda"	3,250,593.00
6	<b>ProFEN</b>	Escuela Normal Experimental "Salvador Varela Reséndiz"	2,926,134.00
7	<b>ProFEN</b>	Escuela Normal Rural "Gral. Matías Ramos Santos"	4,802,358.00

**Total de la Entidad:**

**\$20,543,240.00**

**(VEINTE MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS CUARENTA PESOS 00/100 M.N.)**

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa". Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente.

Enteradas las partes del contenido y alcance de este Anexo A, lo firman en cuatro tantos originales, en la Ciudad de México, el 15 de febrero de 2022.- Por la SEP: Subsecretario de Educación Superior, Dr. **Francisco Luciano Concheiro Bórquez**.- Rúbrica.- Director General de Educación Superior para el Magisterio, Mtro. **Mario Alfonso Chávez Campos**.- Rúbrica.- Por el Gobierno del Estado de Zacatecas: Gobernador Constitucional del Estado de Zacatecas, C. **David Monreal Ávila**.- Rúbrica.- Secretaria de Educación del Estado de Zacatecas, C. **Maribel Villalpando Haro**.- Rúbrica.- Secretario de Finanzas del Estado de Zacatecas, C. **Ricardo Olivares Sánchez**.- Rúbrica.



## SECRETARÍA DE SALUD

**CONVENIO Específico en materia de transferencia de recursos federales con el carácter de subsidios, para fortalecer la ejecución y desarrollo del programa y proyectos de Protección contra Riesgos Sanitarios, así como de la Red Nacional de Laboratorios, correspondiente al ejercicio fiscal 2022, que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de San Luis Potosí.**

---

COFEPRIS-CETR-S.L.P.-24-22

CONVENIO ESPECÍFICO EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE SALUD, A LA QUE EN ADELANTE SE LE DENOMINARÁ “LA SECRETARÍA”, A TRAVÉS DEL DR. ALEJANDRO ERNESTO SVARCH PÉREZ, COMISIONADO FEDERAL PARA LA PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS, ASISTIDO POR LA C. ANAHI GUADALUPE OROZCO, SECRETARIA GENERAL DE LA COMISIÓN FEDERAL PARA LA PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS Y, POR LA OTRA, EL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “LA ENTIDAD”, REPRESENTADO POR EL C. JESÚS SALVADOR GONZÁLEZ MARTÍNEZ, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE FINANZAS Y EL DR. DANIEL ACOSTA DÍAZ DE LEÓN, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL DE SERVICIOS DE SALUD DE SAN LUIS POTOSÍ, CON LA ASISTENCIA DE LA COMISIONADA ESTATAL PARA LA PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS, ENF. LUCÍA MARTHA RAMÍREZ RODRÍGUEZ, A QUIENES SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES” CUANDO ACTÚEN DE FORMA CONJUNTA, CONFORME A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

### ANTECEDENTES

- I. Con fecha 10 de octubre de 2012, “LA SECRETARÍA” y “LA ENTIDAD” celebraron el Acuerdo Marco de Coordinación, en lo sucesivo “EL ACUERDO MARCO”, con objeto de facilitar la concurrencia en la prestación de servicios en materia de salubridad general, así como para fijar las bases y mecanismos generales a través de los cuales serían transferidos, mediante la suscripción del instrumento específico correspondiente, recursos presupuestarios federales, insumos y bienes a “LA ENTIDAD”, para coordinar su participación con el Ejecutivo Federal, en términos del artículo 9 de la Ley General de Salud.
- II. De conformidad con lo estipulado en la Cláusula Segunda de “EL ACUERDO MARCO”, los instrumentos consensuales específicos que “LAS PARTES” suscriban para el desarrollo de las acciones previstas en el mismo, serán formalizados por, “LA ENTIDAD”, por el Secretario de Finanzas y el Director General de los Servicios de Salud de San Luis Potosí, asistido por la Comisionada Estatal; en tanto que por “LA SECRETARÍA”, se suscribirá, entre otros servidores públicos, por el Comisionado Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, asistido por la Secretaria General de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios.
- III. En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 18 de la Ley General de Salud, el 24 de septiembre de 2015, el Ejecutivo Federal por conducto de “LA SECRETARÍA” y “LA ENTIDAD” suscribieron el Acuerdo de Coordinación, que tiene por objeto establecer los términos y condiciones en que se dará la coordinación entre “LA SECRETARÍA” y “LA ENTIDAD” para el ejercicio de facultades en materia de control y fomento sanitario que les corresponde ejercer.

### DECLARACIONES

- I. **“LA SECRETARÍA” declara que:**
  - I.1 La Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios es un órgano desconcentrado, por el que ejerce las atribuciones que la Ley General de Salud, la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y demás ordenamientos aplicables le confieren en materia de regulación, control y fomento sanitario; el cual cuenta con autonomía técnica, administrativa y operativa, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 17 bis y 17 bis 1 de la Ley General de Salud; así como 1 y 3 del Reglamento de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios.

- I.2** Dentro de las atribuciones que ejerce por conducto de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, se encuentran las de efectuar la evaluación de riesgos a la salud en las materias de su competencia; instrumentar la política nacional de protección contra riesgos sanitarios en materia de medicamentos, insumos para la salud y sustancias tóxicas o peligrosas para la salud; ejercer el control y la vigilancia sanitaria de los productos señalados, de las actividades relacionadas con éstos y de los establecimientos destinados al proceso de dichos productos; evaluar, expedir o revocar las autorizaciones de los productos citados y de los actos de autoridad que para la regulación, en el control y fomento sanitario se establecen o derivan de la Ley General de Salud, así como imponer sanciones y aplicar medidas de seguridad, en las materias de su competencia, de conformidad con lo previsto por el artículo 17 bis de la Ley General de Salud y 3, fracciones I, VII y X del Reglamento de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios.
- I.3** El Dr. Alejandro Ernesto Svarch Pérez, fue designado Comisionado Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, mediante nombramiento de fecha 17 de febrero de 2021, expedido por el Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, Lic. Andrés Manuel López Obrador, y tiene la competencia y legitimidad para suscribir el presente Convenio Específico, de conformidad con lo previsto en los artículos 2, inciso C, fracción X, 36 y 38, fracción V del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud; 10, fracciones XVI y XVII del Reglamento de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios.
- I.4** La C. Anahi Guadalupe Orozco, Secretaria General de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, participa en la suscripción del presente Convenio Específico, en términos del artículo 19, fracción XV del Reglamento de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios.
- I.5** Cuenta con la disponibilidad de recursos para hacer frente a los compromisos derivados de la suscripción del presente instrumento jurídico, en términos del oficio No. DGPYP-0214-2022, emitido por el Director General de Programación y Presupuesto de la Unidad de Administración y Finanzas de la Secretaría de Salud, relacionado con el oficio No. 801.1.-05, emitido por la Subsecretaría de Egresos de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, por el que se autoriza a favor de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, un Acuerdo de Ministración de Recursos (Acuerdo de Ministración), para que dicho órgano desconcentrado efectúe los procedimientos de contratación, transferencias a entidades federativas y pagos a proveedores de bienes y servicios, entre los que se contemplan los recursos a transferir con motivo del presente Convenio Específico.
- I.6** Para todos los efectos jurídicos relacionados con este Convenio Específico señala como su domicilio el ubicado en calle Oklahoma número 14, colonia Nápoles, demarcación territorial Benito Juárez, código postal 03810, en la Ciudad de México.

**II. “LA ENTIDAD” declara que:**

- II.1** El C. Jesús Salvador González Martínez, fue designado por el Gobernador Constitucional del Estado, mediante nombramiento de fecha 26 de septiembre de 2022, Secretario de Finanzas y, por tanto tiene la competencia y legitimidad para suscribir el presente Convenio Específico, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 25, 31 fracción II y 33 fracciones I, V y VII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de San Luis Potosí.
- II.2** El Dr. Daniel Acosta Díaz de León, fue designado por el Gobernador Constitucional del Estado, mediante nombramiento de fecha 30 de septiembre de 2021, Director General de los Servicios de Salud de San Luis Potosí y, por tanto tiene la competencia y legitimidad para suscribir el presente Convenio Específico, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 12 fracciones I, XII y XIII del Decreto de Creación del Organismo Descentralizado de la Administración Pública Estatal, denominado Servicios de Salud de San Luis Potosí; 14 fracciones I, II, XIII y XXVI del Reglamento Interior de los Servicios de Salud de San Luis Potosí.

- II.3** La Enf. Lucía Martha Ramírez Rodríguez, fue designada como Comisionada Estatal, mediante nombramiento de fecha 07 de octubre de 2021 y, por tanto, participa en la suscripción del presente instrumento jurídico, de conformidad con los artículos 2, 5 fracción I, y 7 fracciones XIII, XIX y XXI del Decreto por el que se crea la Comisión para la Protección contra Riesgos Sanitarios del Estado de San Luis Potosí, publicado en el Periódico Oficial del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí el 13 de febrero de 2010; 3 y 5 fracciones XIII y XXVII del Reglamento Interior de la Comisión para la Protección contra Riesgos Sanitarios del Estado de San Luis Potosí.
- II.4** Dentro de las funciones de la Comisionada Estatal, se encuentran las de ejercer el control, vigilancia y fomento sanitarios en el ámbito de su competencia; proponer la formulación de convenios y acuerdos de colaboración requeridos para el mejor desarrollo de las acciones de regulación sanitaria y supervisar su cumplimiento, de conformidad con lo establecido en el artículo 4 del Decreto por el que se crea la Comisión para la Protección contra Riesgos Sanitarios del Estado de San Luis Potosí como un órgano administrativo desconcentrado de los Servicios de Salud del Estado.
- II.5** Entre sus prioridades, en materia de salud, se encuentra el fortalecimiento de la ejecución y desarrollo del programa y proyectos federales de protección contra riesgos sanitarios, así como de la Red Nacional de Laboratorios.
- II.6** Para todos los efectos jurídicos relacionados con este Convenio Específico señala como su domicilio el ubicado en calle Prolongación Calzada de Guadalupe, número 5850, colonia Lomas de la Virgen, código postal 78380, en la Ciudad de San Luis Potosí, S.L.P.

**III. La “UNIDAD EJECUTORA” declara que:**

- III.1** De conformidad con “EL ACUERDO MARCO”, el Dr. Daniel Acosta Díaz de León, titular de los Servicios de Salud de San Luis Potosí como un Organismo Descentralizado, tiene la competencia y legitimidad para suscribir el presente Convenio Específico en su carácter de “UNIDAD EJECUTORA”, según con lo previsto en los artículos 3o., fracción II, y 52 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de San Luis Potosí, cargo que queda debidamente acreditado con el nombramiento de fecha 30 de septiembre de 2021.

Una vez expuesto lo anterior y toda vez que la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, dispone en sus artículos 74 y 75, que los titulares de las dependencias y entidades, con cargo a cuyos presupuestos se autorice la ministración de subsidios y transferencias, serán responsables, en el ámbito de sus competencias, de que éstos se otorguen y ejerzan conforme a las disposiciones generales aplicables, y que dichos subsidios y transferencias deberán sujetarse a los criterios de objetividad, equidad, transparencia, publicidad, selectividad y temporalidad que en dicho ordenamiento se señalan, celebran el presente Convenio Específico, al tenor de las siguientes:

**CLÁUSULAS**

**PRIMERA. OBJETO.-** El presente Convenio Específico y sus Anexos 1, 2, 3, 4 y 5, que firmados por “LAS PARTES”, forman parte integrante del mismo, tienen por objeto transferir recursos federales a “LA ENTIDAD”, con el carácter de subsidios, que le permitan, en términos de los artículos 9o., 13, 17 bis, 18 párrafo segundo y 19 de la Ley General de Salud, coordinar su participación con el Ejecutivo Federal durante el ejercicio fiscal 2022, a fin de fortalecer la ejecución y desarrollo del programa y proyectos federales de Protección contra Riesgos Sanitarios, así como de la Red Nacional de Laboratorios, de conformidad con los Anexos del presente instrumento jurídico.

Para efecto de lo anterior, “LAS PARTES” convienen en sujetarse expresamente a las estipulaciones de “EL ACUERDO MARCO”, cuyo contenido se tiene por reproducido en el presente Convenio Específico como si a la letra se insertasen, así como a las demás disposiciones jurídicas aplicables.

**SEGUNDA. TRANSFERENCIA.-** Para la realización de las acciones objeto del presente Convenio Específico, “LA SECRETARÍA”, por conducto de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, transferirá a “LA ENTIDAD”, con el carácter de subsidios, recursos federales que se aplicarán exclusivamente al ejercicio de las acciones contenidas en los programas institucionales y por los importes que se indican a continuación:

PROGRAMA INSTITUCIONAL	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	IMPORTE
“Consolidar la Operación de las Áreas de Protección contra Riesgos Sanitarios” (Regulación y Fomento Sanitarios)	Ramo 12	\$7,807,056.00 (SIETE MILLONES OCHOCIENTOS SIETE MIL CINCUENTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N.)
“Consolidar la Red Nacional de Laboratorios de Salud Pública” (Laboratorio Estatal de Salud Pública)	Ramo 12	\$6,505,881.00 (SEIS MILLONES QUINIENTOS CINCO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y UN PESOS 00/100 M.N.)
	<b>TOTAL</b>	\$14,312,937.00 (CATORCE MILLONES TRESCIENTOS DOCE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS 00/100 M.N.)

“LAS PARTES” acuerdan que la transferencia de los recursos federales a que se refiere la presente Cláusula, será única y estará condicionada a que “LA ENTIDAD” acredite que los recursos federales transferidos en el ejercicio anterior y sus rendimientos financieros, hayan sido ejercidos o, en su caso, reintegrados en su totalidad, en los términos y plazos que se señalan en el artículo 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, así como, de conformidad con las estipulaciones del presente Convenio Específico.

La transferencia a que se refiere la presente Cláusula se efectuará dentro de los sesenta (60) días hábiles siguientes a la fecha en que “LA ENTIDAD” entregue a “LA SECRETARÍA”, a través de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, el presente Convenio Específico debidamente firmado, siempre y cuando se cumpla con la condición señalada en el párrafo anterior.

Para tal efecto, “LA ENTIDAD”, a través de su Secretaría de Finanzas, procederá a abrir, en forma previa a su radicación, una cuenta bancaria productiva, única y específica para este Convenio Específico, en la institución de crédito bancaria que determine, con la finalidad de que dichos recursos y sus rendimientos financieros estén debidamente identificados.

Una vez que sean radicados los recursos federales en la Secretaría de Finanzas de “LA ENTIDAD”, ésta se obliga a ministrarlos íntegramente, junto con los rendimientos financieros que se generen, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su recepción, a la “UNIDAD EJECUTORA”. Asimismo, una vez concluido el mes en que se haya realizado la transferencia, deberá identificar y remitir a “LA SECRETARÍA” a manera de informe, mediante oficio; el estado de cuenta bancario y los rendimientos financieros generados. La “UNIDAD EJECUTORA” deberá informar mediante oficio a “LA SECRETARÍA”, a través de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a aquél en que concluya el plazo anterior, el monto, la fecha y el importe de los rendimientos generados que le hayan sido ministrados. Para tal efecto, “LA SECRETARÍA”, a través de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, dará aviso a la “UNIDAD EJECUTORA” de esta transferencia.

La “UNIDAD EJECUTORA” deberá, previamente a la ministración de los recursos por parte de la Secretaría de Finanzas de “LA ENTIDAD”, abrir una cuenta bancaria productiva, única y específica para este Convenio Específico, a lo cual no se podrá aperturar otro tipo de cuenta, ni transferir lo ministrado a otras cuentas. En caso de incumplimiento a lo dispuesto en el presente párrafo, “LA SECRETARÍA”, a través de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, estará en aptitud de suspender o cancelar las subsecuentes ministraciones de subsidios.

La no ministración de los recursos por parte de la Secretaría de Finanzas de “LA ENTIDAD” a la “UNIDAD EJECUTORA” en el plazo establecido en el párrafo quinto de esta Cláusula, se considerará incumplimiento del presente instrumento jurídico y será causa para que la “UNIDAD EJECUTORA” comunique tal situación a los Órganos Fiscalizadores competentes para su intervención, quienes deberán solicitar el pago inmediato a la “UNIDAD EJECUTORA” o el reintegro de los recursos transferidos, así como el de los rendimientos financieros obtenidos, a la Tesorería de la Federación. Asimismo, en caso del incumplimiento, “LA SECRETARÍA”, a través de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, estará en aptitud de suspender o cancelar las subsecuentes ministraciones de subsidios.

De igual manera, la "UNIDAD EJECUTORA", dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a aquel en que le hayan ministrado los recursos federales, deberá realizar de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables, las acciones necesarias a efecto de que la Comisión para la Protección contra Riesgos Sanitarios del Estado de San Luis Potosí inicie las actividades específicas contenidas en el Anexo 2 del presente Convenio Específico, informando a su vez de dichas acciones a los quince (15) días hábiles a más tardar a "LA SECRETARÍA", a través de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios.

Los recursos federales que se transfieran en los términos de este Convenio Específico no pierden su carácter federal, por lo que su asignación, ejercicio, ejecución y comprobación deberán sujetarse a las disposiciones jurídicas federales aplicables.

Queda expresamente estipulado, que las transferencias de recursos otorgadas con base en el presente Convenio Específico, no son susceptibles de presupuestarse en los ejercicios fiscales siguientes, por lo que no implican el compromiso de transferencias posteriores, en ejercicios fiscales subsecuentes con cargo al Ejecutivo Federal, para el pago de cualquier gasto que pudiera derivar del objeto del mismo.

**TERCERA. VERIFICACIÓN DEL DESTINO DE LOS RECURSOS FEDERALES.-** Para asegurar la transparencia en la aplicación y comprobación de los recursos federales ministrados, "LAS PARTES" convienen en sujetarse a lo siguiente:

- I. "LA SECRETARÍA", por conducto de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, dentro del marco de sus atribuciones y a través de los mecanismos que esta última implemente para tal fin, verificará a través de la evaluación del cumplimiento de los objetivos, actividades específicas, indicadores y metas a que se refiere la Cláusula Cuarta de este Convenio Específico, que los recursos federales señalados en la Cláusula Segunda, sean destinados únicamente para cubrir el objeto del presente instrumento jurídico, sin perjuicio de las atribuciones que en la materia correspondan a otras instancias competentes del Ejecutivo Federal.
- II. "LA SECRETARÍA" transferirá los recursos federales a que se refiere la Cláusula Segunda de este Convenio Específico, absteniéndose de intervenir en el procedimiento de asignación de los contratos o de cualquier otro instrumento jurídico que formalice "LA ENTIDAD", para cumplir con el objeto de este Convenio Específico, y sin interferir de forma alguna en el procedimiento y, en su caso, mecanismo de supervisión externo que defina "LA ENTIDAD" durante la aplicación de los recursos presupuestarios destinados a su ejecución y demás actividades que se realicen para el cumplimiento de las condiciones técnicas, económicas, de tiempo, de cantidad y de calidad contratadas a través de "LA ENTIDAD".
- III. "LA ENTIDAD", dentro de los primeros diez (10) días hábiles siguientes al término de cada mes que se reporte, enviará el informe detallado sobre el ejercicio, destino y los resultados obtenidos con los recursos transferidos en virtud del presente instrumento jurídico, así como pormenorizado sobre el avance financiero y copia del estado de cuenta bancario, mediante el cual deberá identificar e informar las transferencias o erogaciones realizadas y los rendimientos financieros generados. Dicho informe se rendirá conforme al formato denominado "Avance Físico-Financiero 2022", que se adjunta al presente instrumento como Anexo 3, al que deberá acompañarse copia legible de la documentación justificatoria y comprobatoria correspondiente o, en su caso, un disco compacto que contenga copia digital legible de dicha documentación; así como el estado de cuenta bancario al que se hace referencia. En virtud de ello, el "Avance Físico-Financiero 2022" que presente "LA ENTIDAD", deberá corresponder con los CFDI y la copia del estado de cuenta bancario respectivo.

En el informe mensual a que se refiere la presente fracción, sólo se señalarán los recursos efectivamente ejercidos durante el mes que se reporta. En el supuesto de que en un mes no se ejercieran recursos, el informe se enviará en ceros, acompañado de una justificación que sustente las razones por las que no fueron ejercidos recursos en el mismo. El cómputo del primer mes a informar, comenzará a partir de la fecha de realización de la transferencia de recursos a "LA ENTIDAD".

"LA SECRETARÍA", a través de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, podrá en todo momento, verificar en coordinación con "LA ENTIDAD", la documentación que permita observar el ejercicio de los recursos presupuestarios federales transferidos a "LA ENTIDAD", así como sus rendimientos financieros generados y podrá solicitar a esta última los documentos que justifiquen y comprueben el ejercicio de dichos recursos.

Es responsabilidad de "LA ENTIDAD" que la documentación comprobatoria y justificativa del gasto cumpla con la normatividad fiscal.

Asimismo, "LA SECRETARÍA", a través de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, verificará aleatoriamente los comprobantes digitales emitidos por el SAT que le sean presentados por "LA ENTIDAD".

- IV. "LA SECRETARÍA", a través de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, considerando su disponibilidad de personal y presupuestaria, podrá practicar visitas de verificación, a efecto de observar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente instrumento jurídico, así como que los recursos federales transferidos con motivo del mismo, sean destinados únicamente para el cumplimiento de su objeto.
- V. "LAS PARTES" acuerdan que, en caso de incumplimiento en la comprobación de los recursos federales que sean transferidos a "LA ENTIDAD", así como en la entrega de los informes y documentación correspondiente, "LA SECRETARÍA", conforme a lo dispuesto por el artículo 223 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, a través de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, estará en aptitud de suspender o cancelar la subsecuente ministración de recursos públicos federales, dando aviso de inmediato a las autoridades fiscalizadoras competentes de dicha omisión.
- VI. Los recursos presupuestarios federales que "LA SECRETARÍA" se compromete a transferir a "LA ENTIDAD", estarán sujetos a la disponibilidad presupuestaria y a las autorizaciones correspondientes, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables y de acuerdo con el calendario que para tal efecto se establezca.

**CUARTA. OBJETIVOS, ACTIVIDADES ESPECÍFICAS, INDICADORES Y METAS.-** "LAS PARTES" convienen en que los objetivos, actividades específicas, indicadores y metas de las acciones que se realicen para el cumplimiento del objeto del presente instrumento jurídico, son los que se detallan en su Anexo 2.

**QUINTA. APLICACIÓN DE LOS RECURSOS.-** Los recursos federales a los que alude la Cláusula Segunda de este instrumento jurídico y los rendimientos financieros que éstos generen, se destinarán en forma exclusiva para fortalecer la ejecución y desarrollo del programa y proyectos federales de Protección contra Riesgos Sanitarios y de la Red Nacional de Laboratorios, en los términos previstos en el presente Convenio Específico.

Dichos recursos serán aplicados con base en el Anexo 5 "Catálogo de Insumos" que genere "LA SECRETARÍA", a través de las unidades administrativas competentes de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios y, el Comisionado Estatal, el cual debidamente firmado por las instancias que celebran el presente Convenio Específico forma parte integral del mismo; tomando como referencia el "Clasificador por objeto del Gasto para la Administración Pública Federal" vigente. Dichos recursos no podrán traspasarse a otros conceptos de gasto diversos al objeto del presente instrumento jurídico. En el supuesto de requerir modificaciones en el Catálogo de referencia, éstas deberán ser solicitadas durante la vigencia del presente instrumento jurídico.

El Anexo 5 "Catálogo de Insumos" además, será sustanciado y validado conforme a la Memoria de Cálculo que genere "LA ENTIDAD" y valide "LA SECRETARÍA" a través de las unidades administrativas competentes de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios y, el Comisionado Estatal, la cual deberá ser firmada y avalada por quienes participen en su elaboración, revisión, autorización, y en su caso modificación o actualización. Dicha Memoria de Cálculo servirá como base para la revisión de la documentación de pago, que soporta la aplicación de los recursos.

Los recursos federales que se transfieren, se devengarán conforme a lo establecido en el artículo 175 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; se registrarán por "LA ENTIDAD" en su contabilidad de acuerdo con las disposiciones jurídicas aplicables y se rendirán en su Cuenta Pública, sin que por ello pierdan su carácter federal, por lo que su asignación, ejercicio, ejecución y comprobación deberá sujetarse a las disposiciones federales aplicables.

Los recursos federales transferidos a "LA ENTIDAD" que al 31 de diciembre de 2022 no hayan sido devengados, deberán ser reintegrados en su totalidad a la Tesorería de la Federación, en los términos del artículo 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, debiendo informarlo a "LA SECRETARÍA", a través de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, de manera escrita y con los documentos soporte correspondientes; dichos reintegros deberán incluir los rendimientos financieros generados.

**SEXTA. GASTOS ADMINISTRATIVOS.-** "LAS PARTES" convienen en que los gastos administrativos que deriven del cumplimiento del presente instrumento jurídico, deberán ser realizados por "LA ENTIDAD" con cargo a sus recursos.

**SÉPTIMA. OBLIGACIONES DE “LA ENTIDAD”.-** Adicionalmente a los compromisos establecidos en “EL ACUERDO MARCO” y en el presente Convenio Específico, “LA ENTIDAD” se obliga a:

- I. Vigilar el cumplimiento estricto de las disposiciones jurídicas aplicables al ejercicio del gasto público federal, dando aviso a las instancias respectivas por cualquier anomalía detectada, conforme a lo establecido en la normativa aplicable, por conducto de la “UNIDAD EJECUTORA”, responsable ante “LA SECRETARÍA” del adecuado ejercicio y comprobación de los recursos objeto del presente instrumento jurídico.
- II. Responder por la integración y veracidad de la información técnica y financiera que presenten para el cumplimiento de los compromisos establecidos en el presente instrumento jurídico, particularmente, de aquella generada con motivo de la aplicación, seguimiento, control, rendición de cuentas y transparencia de los recursos federales transferidos, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.
- III. Remitir por conducto de la Secretaría de Finanzas de “LA ENTIDAD”, a “LA SECRETARÍA”, a través de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, en un plazo no mayor a diez (10) días hábiles posteriores al cierre de mes, en el cual se hayan recibido los recursos federales que se detallan en el presente Convenio Específico, el CFDI conforme a la normatividad aplicable y el estado de cuenta bancario en el cual deberá identificar los rendimientos generados.

Asimismo, la “UNIDAD EJECUTORA” deberá remitir a “LA SECRETARÍA”, a través de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, mediante oficio, en un plazo no mayor a diez (10) días hábiles posteriores al cierre de mes en el cual se realizó la recepción de la ministración por parte de la Secretaría de Finanzas, de “LA ENTIDAD”, el estado de cuenta bancario que acredite la recepción de dichas ministraciones y deberá informar los rendimientos financieros que le hayan sido ministrados, conforme a la normativa aplicable.

La documentación comprobatoria a que se refieren los párrafos anteriores deberá ser expedida a nombre de la Secretaría de Salud/Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios; precisar el monto de los recursos transferidos; señalar las fechas de emisión y de recepción de los recursos; precisar el nombre del programa institucional y los conceptos relativos a los recursos federales recibidos. Dicha documentación deberá remitirse en archivo electrónico Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI), junto con los estados de cuenta bancarios que acrediten la recepción de dichos recursos.

- IV. Integrar la información financiera relativa a los recursos federales transferidos para la ejecución del objeto del presente Convenio Específico, en los términos previstos en el artículo 70 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.
- V. Aplicar los recursos federales transferidos y sus rendimientos financieros, conforme a los programas, proyectos, objetivos, actividades específicas, indicadores, metas y calendarización previstos en el presente instrumento jurídico.
- VI. Gestionar a través de la “UNIDAD EJECUTORA”, a los cinco (5) días hábiles de la recepción de los recursos, los procesos de adquisición para la compra de los insumos que se determinan en el Anexo 5 y que son necesarios para dar cumplimiento a las actividades contenidas en este instrumento.
- VII. Entregar, por conducto de la “UNIDAD EJECUTORA”, a “LA SECRETARÍA”, a través de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, en los términos estipulados en el presente Convenio Específico, los informes mensuales sobre el ejercicio, destino y los resultados obtenidos con los recursos transferidos en virtud del presente instrumento jurídico, así como sobre el avance financiero y estado de cuenta bancario, mediante el cual deberá identificar e informar los rendimientos financieros generados.
- VIII. Mantener bajo su custodia, a través de la “UNIDAD EJECUTORA”, la documentación comprobatoria original de los recursos federales erogados, la cual deberá exhibir a “LA SECRETARÍA”, a través de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios y, en su caso, a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, así como por los órganos fiscalizadores competentes, cuando le sea requerida.
- IX. Verificar que la documentación comprobatoria del gasto de los recursos federales objeto de este Convenio Específico, haya sido emitida por la persona física o moral a la que se efectuó el pago correspondiente y cumpla con los requisitos fiscales establecidos en las disposiciones federales aplicables, entre otros, aquéllos que determinan los artículos 29 y 29-A, del Código Fiscal de la

Federación, los que deberán expedirse a nombre de "LA ENTIDAD". Para lo cual, se deberá remitir archivo electrónico CFDI. Asimismo, deberá remitir a "LA SECRETARÍA", a través de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, el archivo electrónico con la Verificación de Comprobantes Fiscales Digitales por Internet, emitido por el Servicio de Administración Tributaria (SAT).

La autenticidad de la documentación justificatoria y comprobatoria de los recursos federales erogados, será responsabilidad de la "UNIDAD EJECUTORA".

- X. Es obligatorio cancelar, por conducto de la "UNIDAD EJECUTORA", la documentación comprobatoria, con la leyenda "Operado con recursos federales, para el (*Programa Institucional que corresponda*) del Ejercicio Fiscal 2022".
- XI. Reportar y dar seguimiento mensual, a través del Comisionado Estatal, sobre el cumplimiento de los programas, proyectos, objetivos, indicadores y metas, previstos en el Anexo 2 de este Convenio Específico, los resultados de las evaluaciones que se hayan realizado.
- XII. Reintegrar a la Tesorería de la Federación dentro de los quince (15) días naturales siguientes en que los requiera "LA SECRETARÍA", a través de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, los recursos presupuestarios federales transferidos y sus rendimientos financieros, que después de radicados a la Secretaría de Finanzas, de "LA ENTIDAD", no hayan sido ministrados a la "UNIDAD EJECUTORA", o que una vez ministrados a esta última, se mantengan ociosos o no sean ejercidos en los términos del presente Convenio Específico.
- XIII. Mantener actualizada, la información relativa a los avances en el ejercicio de los resultados de los recursos transferidos, así como aportar los elementos que resulten necesarios para la evaluación de los resultados que se obtengan con los mismos.
- XIV. Proporcionar, por conducto de la "UNIDAD EJECUTORA", la información y documentación que "LA SECRETARÍA", a través de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, le solicite en las visitas de verificación que ésta última opte por realizar, para observar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente instrumento jurídico, así como que los recursos federales transferidos con motivo del mismo, sean destinados únicamente para el cumplimiento de su objeto.
- XV. Establecer, con base en el seguimiento de los resultados de las evaluaciones realizadas, medidas de mejora continua para el cumplimiento de los objetivos para los que se destinen los recursos transferidos.
- XVI. Informar sobre la suscripción de este Convenio Específico, a los órganos de control y de fiscalización de "LA ENTIDAD" y entregarles copia del mismo.
- XVII. Difundir en la página de Internet de la "UNIDAD EJECUTORA", el presente Convenio Específico, así como los conceptos financiados con los recursos federales transferidos en virtud del mismo, incluyendo los avances y resultados físicos y financieros, en los términos de las disposiciones aplicables.
- XVIII. Gestionar, por conducto de la "UNIDAD EJECUTORA", la publicación del presente instrumento jurídico en el órgano de difusión oficial de "LA ENTIDAD".

**OCTAVA. OBLIGACIONES DE "LA SECRETARÍA".-** Adicionalmente a los compromisos establecidos en "EL ACUERDO MARCO", "LA SECRETARÍA", a través de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, se obliga a:

- I. Transferir a "LA ENTIDAD", con el carácter de subsidios, los recursos federales a que se refiere el presente Convenio Específico.
- II. Verificar que los recursos federales que en virtud de este instrumento jurídico se transfieran, hayan sido aplicados conforme al objeto del mismo, sin perjuicio de las atribuciones que en la materia correspondan a otras instancias competentes de los poderes Ejecutivo y Legislativo Federales y/o de "LA ENTIDAD".
- III. Verificar que la "UNIDAD EJECUTORA", envíe en los términos estipulados en el presente Convenio Específico, los informes mensuales sobre el ejercicio, y los resultados obtenidos con los recursos transferidos en virtud de la celebración del presente instrumento jurídico, así como sobre el avance financiero y estado de cuenta bancario, mediante el cual identifique e informe los rendimientos financieros.



- IV. Verificar que “LA ENTIDAD”, por conducto de la “UNIDAD EJECUTORA”, envíe la documentación justificatoria y comprobatoria del gasto de los recursos federales transferidos, en términos de lo estipulado en el presente Convenio Específico.
- V. Verificar que “LA ENTIDAD” efectúe, dentro de los quince (15) días naturales siguientes, el reintegro a la Tesorería de la Federación, de los recursos federales transferidos y sus rendimientos financieros, que después de radicados a la Secretaría de Finanzas de “LA ENTIDAD”, no hayan sido ministrados a la “UNIDAD EJECUTORA”, o que una vez ministrados a esta última, se mantengan ociosos o no sean ejercidos en los términos del presente Convenio Específico.
- VI. Presentar el Informe de la Cuenta de la Hacienda Pública Federal y los demás informes que sean requeridos, sobre la aplicación de los recursos transferidos con motivo del presente Convenio Específico.
- VII. Dar seguimiento mensualmente, en coordinación con “LA ENTIDAD”, sobre el avance en el cumplimiento de la realización de las acciones objeto del presente instrumento jurídico.
- VIII. Establecer medidas de mejora continua para el cumplimiento de los objetivos para los que se destinen los recursos financieros transferidos, con base en el seguimiento de los resultados de las evaluaciones realizadas.
- IX. Informar sobre la suscripción de este Convenio Específico a la Auditoría Superior de la Federación.
- X. Difundir en su página de Internet el presente Convenio Específico, así como los conceptos financiados con los recursos federales transferidos en virtud del mismo, incluyendo los avances y resultados físicos y financieros, en los términos de las disposiciones aplicables.
- XI. Realizar las gestiones necesarias para la publicación del presente instrumento jurídico en el Diario Oficial de la Federación.

**NOVENA. ACCIONES DE VERIFICACIÓN, SEGUIMIENTO, EVALUACIÓN Y CONTROL.-** La verificación, seguimiento y evaluación de los recursos presupuestarios federales transferidos por “LA SECRETARÍA” a “LA ENTIDAD” con motivo del presente instrumento jurídico, corresponderá a “LA SECRETARÍA” y a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en los términos de las disposiciones aplicables y estipulaciones del presente Convenio Específico.

Para el caso de “LA SECRETARÍA”, las acciones a que se refiere el párrafo anterior, se realizarán por conducto de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, a través de las unidades administrativas que la integran, conforme a las atribuciones que les confiere el Reglamento de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, quienes estarán obligadas a dar seguimiento al cumplimiento del objeto del presente instrumento jurídico, así como a los objetivos, actividades específicas, indicadores y metas que se precisan en su Anexo 4.

El control y la fiscalización de dichos recursos, quedarán a cargo de las autoridades federales y locales, en sus respectivos ámbitos de competencia, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables.

Cuando las autoridades federales o locales que participen en la ejecución del presente Convenio Específico, detecten que los recursos presupuestarios federales transferidos no han sido aplicados a los fines que se señalan en el presente Convenio Específico, deberán hacerlo del conocimiento, en forma inmediata, de la Auditoría Superior de la Federación y de la Secretaría de la Función Pública y, en su caso, del Ministerio Público de la Federación.

En el caso de que “LA ENTIDAD” incumpla con cualquiera de las obligaciones contraídas en el presente instrumento jurídico y/o aquellas legalmente establecidas, se dará aviso a los Órganos Fiscalizadores competentes, para su intervención y se solicitará el reintegro, a la Tesorería de la Federación, de recursos transferidos no devengados ni comprobados, así como los rendimientos financieros generados.

**DÉCIMA. MANEJO DE LA INFORMACIÓN.-** El manejo de la información que se presente, obtenga o produzca en virtud del cumplimiento de este instrumento jurídico, será clasificada por “LAS PARTES”, atendiendo a los principios de confidencialidad, reserva y protección de datos personales que se desprenden de las disposiciones aplicables en la materia, por lo que “LAS PARTES”, se obligan a utilizarla o aprovecharla únicamente para el cumplimiento del objetivo del presente Convenio Específico.

Asimismo, “LAS PARTES” se obligan a no revelar, copiar, reproducir, explotar, comercializar, modificar, duplicar, divulgar o difundir a terceros, la información que tenga carácter de confidencial, sin la autorización previa y por escrito del titular de la misma y de “LAS PARTES”.

**DÉCIMA PRIMERA. AVISOS, COMUNICACIONES Y NOTIFICACIONES.-** “LAS PARTES” convienen en que todos los avisos, comunicaciones y notificaciones que se realicen con motivo del presente instrumento jurídico, se llevarán a cabo por escrito en los domicilios señalados en el apartado de Declaraciones.

Cualquier cambio de domicilio de “LAS PARTES” deberá ser notificado por escrito a la otra, con al menos diez (10) días naturales de anticipación a la fecha en que se pretenda que surta efectos ese cambio. Sin este aviso, todas las comunicaciones se entenderán válidamente hechas en los domicilios señalados por “LAS PARTES”.

**DÉCIMA SEGUNDA. RELACIÓN LABORAL.-** Queda expresamente estipulado por “LAS PARTES”, que el personal contratado, empleado o comisionado por cada una de ellas para dar cumplimiento al presente instrumento jurídico, guardará relación laboral únicamente con aquella que lo contrató, empleó o comisionó, por lo que asumen plena responsabilidad por este concepto, sin que en ningún caso, la otra parte pueda ser considerada como patrón sustituto o solidario, obligándose en consecuencia, cada una de ellas, a sacar a la otra, en paz y a salvo, frente a cualquier reclamación, demanda o sanción, que su personal pretendiese fincar o entablar en su contra, deslindándose desde ahora de cualquier responsabilidad de carácter laboral, civil, penal, administrativa o de cualquier otra naturaleza jurídica que en ese sentido se les quiera fincar.

**DÉCIMA TERCERA. VIGENCIA.-** El presente Convenio Específico comenzará a surtir sus efectos a partir de la fecha de su suscripción y se mantendrá en vigor hasta el 31 de diciembre de 2022.

La conclusión de la vigencia del presente instrumento jurídico no exime las obligaciones de comprobación, envío de documentación (estados de cuenta bancarios, notificación del cierre de la cuenta bancaria aperturada para el ejercicio fiscal, cierre del ejercicio) y/o reintegro a cargo de “LA ENTIDAD”.

**DÉCIMA CUARTA. MODIFICACIONES AL CONVENIO ESPECÍFICO.-** “LAS PARTES” acuerdan que el presente Convenio Específico podrá modificarse de común acuerdo por escrito, sin alterar su estructura y en estricto apego a las disposiciones jurídicas aplicables. Las modificaciones al Convenio Específico obligarán a sus signatarios a partir de la fecha de su firma y deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano de difusión oficial de “LA ENTIDAD”.

En circunstancias especiales, caso fortuito o de fuerza mayor, para la realización del objeto previsto en este instrumento jurídico, “LAS PARTES” acuerdan tomar las medidas o mecanismos que permitan afrontar dichas eventualidades. En todo caso, las medidas y mecanismos acordados serán formalizados mediante la suscripción del Convenio Modificatorio correspondiente.

**DÉCIMA QUINTA. CAUSAS DE TERMINACIÓN.-** El presente Convenio Específico podrá darse por terminado de manera anticipada en los supuestos estipulados en “EL ACUERDO MARCO”.

**DÉCIMA SEXTA. CAUSAS DE RESCISIÓN.-** El presente Convenio Específico podrá rescindirse por las causas que señala “EL ACUERDO MARCO”.

**DÉCIMA SÉPTIMA. INTERPRETACIÓN, JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.-** “LAS PARTES” manifiestan su conformidad para interpretar y resolver, de común acuerdo, todo lo relativo a la ejecución y cumplimiento del presente Convenio Específico, así como en sujetar todo lo no previsto en el mismo a lo dispuesto en las disposiciones jurídicas aplicables.

Asimismo, convienen en que de las controversias que surjan con motivo de la ejecución y cumplimiento del presente Convenio Específico, conocerán los tribunales federales competentes en la Ciudad de México, renunciando “LAS PARTES” a cualquier otra jurisdicción que pudiera corresponderles en razón de su domicilio presente o futuro.

Enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente Convenio Específico, lo firman por quintuplicado a los quince días del mes de junio de dos mil veintidós.- Por la Secretaría: el Comisionado Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, Dr. **Alejandro Ernesto Svarch Pérez**.- Rúbrica.- La Secretaria General de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, C. **Anahi Guadalupe Orozco**.- Rúbrica.- Por la Entidad: el Secretario de Finanzas, C. **Jesús Salvador González Martínez**.- Rúbrica.- El Director General de Servicios de Salud de San Luis Potosí, Dr. **Daniel Acosta Díaz de León**.- Rúbrica.- La Comisionada Estatal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, Enf. **Lucía Martha Ramírez Rodríguez**.- Rúbrica.

## ANEXO 1

## CONCEPTOS PARA LA APLICACIÓN DE RECURSOS

ENTIDAD: SAN LUIS POTOSÍ  
 CONCEPTO: Fortalecimiento de la ejecución y desarrollo del Programa y Proyectos Federales de Protección contra Riesgos Sanitarios (Regulación y Fomento Sanitarios) y Fortalecimiento de la Red Nacional de Laboratorios (Laboratorio Estatal de Salud Pública)  
 PROGRAMA: Protección contra Riesgos Sanitarios  
 CONVENIO CLAVE: COFEPRIS-CETR-SLP.-24-22

Programa	Objetivo específico	Protección contra riesgos sanitarios	Fortalecimiento a la Red Nacional de Laboratorios	Total
Fortalecimiento al Sistema Federal Sanitario en materia de protección contra riesgos sanitarios.	Mantener las acciones de control sanitario que garanticen la inocuidad de los alimentos incluso durante las emergencias sanitarias (COVID-19).	\$2,758,493.00	\$1,808,635.00	\$4,567,128.00
	Establecer un Sistema de Alerta Temprana de Florecimientos de Algas Nocivas (Marea Roja), con el fin de aplicar medidas preventivas de manera oportuna, tendientes a evitar el consumo de moluscos bivalvos expuestos a mareas rojas tóxicas.			
	Proteger a la población de riesgos potencialmente presentes en el agua de uso y consumo humano (incluye agua de consumo, para la preparación de alimentos e higiene, así como para actividades recreativas en agua).	\$1,613,458.00	\$1,145,035.00	\$2,758,493.00
	Incrementar el número de notificaciones de RAMS recibidas por las entidades federativas. Utilizar a la Farmacovigilancia como herramienta que permita conocer el perfil de seguridad de los medicamentos. Fomentar actividades de Farmacovigilancia mediante la capacitación constante.	\$468,423.00		\$468,423.00
	Disminuir riesgos sanitarios a través de la vigilancia basada en riesgos.	\$988,894.00	\$299,271.00	\$1,288,165.00
	Incrementar el conocimiento de las medidas preventivas de protección a la salud relacionadas al saneamiento básico.	\$130,118.00		\$130,118.00
	Implementar mecanismos de coordinación en materia de difusión, capacitación, supervisión y vinculación, orientados a fortalecer la rendición de cuentas, promover la integridad en el servicio público, prevenir actos discrecionales y/o de corrupción y dar certeza sobre la correcta ejecución de los procesos de regulación, control y fomento sanitario.	\$325,294.00		\$325,294.00
	Desarrollar, implementar y/o fortalecer los Sistemas de Gestión de la Calidad en el Sistema Federal Sanitario con base en la Norma ISO 9001:2015.	\$195,176.00		\$195,176.00
	Dar atención oportuna, organizada y sistemática a los eventos de emergencias sanitarias en materia de desastres naturales, brotes por enfermedades infecciosas y/o emergentes, eventos de concentración masiva, infecciones asociadas a la atención de la salud, bioterrorismo y/o exposición a otros agentes, a través de acciones de control sanitario.	\$1,327,200.00		\$1,327,200.00
	Mantener las acciones de control sanitario que garanticen la certificación y condición sanitaria de los sistemas de abastecimiento de agua públicos y privados de conformidad con la NOM-179-SSA1-2020, Agua para uso y consumo humano. Control de la calidad del agua distribuida por los sistemas de abastecimiento de agua. Las descargas de aguas residuales. Las características sanitarias y los criterios que deban cumplir los usuarios que aprovechen en su servicio aguas que posteriormente sean descargadas a cuerpos de agua destinadas al uso y consumo humano, el manejo adecuado de sustancias tóxicas y residuos tóxicos, la protección y seguimiento a la salud de su personal ocupacionalmente expuesto.			
Fortalecimiento de la capacidad analítica conforme a los requerimientos establecidos, por la Comisión de Evidencia y Manejo de Riesgos (CEMAR) y Comisión de Operación Sanitaria (CÓS) responsables de los programas de vigilancia sanitaria; así como sistemas de gestión de calidad para el mantenimiento de la Autorización como Tercero Autorizado (TA).		\$3,252,940.00	\$3,252,940.00	
<b>TOTAL</b>		<b>\$7,807,056.00</b>	<b>\$6,505,881.00</b>	<b>\$14,312,937.00</b>

LOS SERVIDORES PÚBLICOS QUE INTERVIENEN EN LA ELABORACIÓN, SUSCRIPCIÓN Y RECEPCIÓN DE LOS RECURSOS OTORGADOS A TRAVÉS DEL PRESENTE CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA COFEPRIS Y EL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, DEBERÁN DAR CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN LA LEY FEDERAL DE AUSTERIDAD REPUBLICANA, SUS LINEAMIENTOS Y NORMAS ESPECÍFICAS DICTADAS SOBRE LA MATERIA POR LAS AUTORIDADES RESPONSABLES.

**ANEXO 1 DEL CONVENIO ESPECÍFICO EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS, PARA FORTALECER LA EJECUCIÓN Y DESARROLLO DEL PROGRAMA Y PROYECTOS DE PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS, ASÍ COMO LA RED NACIONAL DE LABORATORIOS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE SALUD, A TRAVÉS DE LA COMISIÓN FEDERAL PARA LA PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS, Y POR LA OTRA, EL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, EL QUINCE DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS.**

Por la Secretaría: el Comisionado Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, Dr. **Alejandro Ernesto Svarch Pérez**.- Rúbrica.- La Secretaria General de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, C. **Anahi Guadalupe Orozco**.- Rúbrica.- Por la Entidad: el Secretario de Finanzas, C. **Jesús Salvador González Martínez**.- Rúbrica.- El Director General de Servicios de Salud de San Luis Potosí, Dr. **Daniel Acosta Díaz de León**.- Rúbrica.- La Comisionada Estatal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, Enf. **Lucía Martha Ramírez Rodríguez**.- Rúbrica.

**ANEXO 2**

**PROGRAMAS, OBJETIVOS, INDICADORES Y METAS**

**ENTIDAD:** SAN LUIS POTOSÍ  
**CONCEPTO:** Fortalecimiento de la ejecución y desarrollo del Programa y Proyectos Federales de Protección contra Riesgos Sanitarios (Regulación y Fomento Sanitarios) y Fortalecimiento de la Red Nacional de Laboratorios (Laboratorio Estatal de Salud Pública)  
**PROGRAMA:** Protección contra Riesgos Sanitarios  
**CONVENIO CLAVE:** COFEPRIS-CETR-SLP.-24-22

Programa		Fortalecimiento al Sistema Federal Sanitario en materia de protección contra riesgos sanitarios.							
Objetivo		Proteger a la población contra riesgos a la salud provocados por el uso y consumo de bienes y servicios, insumos para la salud, así como por su exposición a factores ambientales y laborales la ocurrencia de emergencias sanitarias, incluido COVID-19 y la prestación de servicios de salud mediante la regulación, control y prevención de riesgos sanitarios.							
Objetivo Específico		Mantener las acciones de control sanitario que garanticen la inocuidad de los alimentos incluso durante las emergencias sanitarias (COVID-19).							
Actividad Específica		Metas							TOTAL
		Jun	Jul	Ags	Sept	Oct	Nov	Dic	
APCRS	1. Enviar a la COFEPRIS el padrón de establecimientos que empaican productos agrícolas frescos o mínimamente procesados en el formato oficial y de conformidad con los lineamientos correspondientes (APCRS).	1							1
	2. Realizar visitas de verificación a los establecimientos que procesan los productos agrícolas frescos y mínimamente procesados (hortalizas y/o frutas) (APCRS).		2	1	1	1	1		6
	3. Realizar la toma de muestras y envío de las mismas al LESP de los productos de la pesca, cárnicos, lácteos, huevo y productos agrícolas mínimamente procesados (hortalizas y/o frutas), a las cuales se efectuarán las determinaciones especificadas en la programación correspondiente y que deben coincidir con las registradas en el apartado del LESP (APCRS).		153	153	153	153	153		765
	4. Notificar los resultados de análisis los productos de la pesca, cárnicos, lácteos, huevo y productos agrícolas mínimamente procesados (hortalizas y/o frutas), a la COFEPRIS de manera mensual en el formato oficial y de conformidad con los lineamientos correspondientes (APCRS).			1	1	1	1	1	5
	5. Cumplir con el número de visitas programadas para la toma de muestras de agua y producto en las áreas de cosecha de moluscos bivalvos, así como el envío de muestras a los LESP (APCRS).								
	6. Notificar los resultados de análisis de las determinaciones realizadas en agua y producto a la COFEPRIS de manera mensual a través del sistema electrónico autorizado en el formato oficial y de conformidad con los lineamientos correspondientes (APCRS).								
	7. Elaborar, promover y coordinar un programa de capacitación en materia de inocuidad de los alimentos dirigida a los manejadores de alimentos.	20%			40%			40%	100%
	8. Coordinar estrategias de difusión, dirigidas a manejadores de alimentos y a la población en general, con el propósito de contribuir a la disminución de los riesgos sanitarios asociados con el consumo de alimentos, de acuerdo a los lineamientos emitidos por la Comisión de Fomento Sanitario.	20%			40%			40%	100%
LESP	9. Realizar las determinaciones especificadas en las sábanas de muestreo a los productos de la pesca, cárnicos, lácteos, huevo y productos agrícolas mínimamente procesados (hortalizas y/o frutas), de conformidad con lo establecido en los lineamientos emitidos para este fin (LESP).		153	153	153	153	153		765
	10. Realizar el análisis del número de determinaciones establecidas para agua (coliformes fecales) en áreas de cosecha de moluscos bivalvos (LESP).								
	11. Realizar el análisis del número de determinaciones establecidas para producto (E. coli, Salmonella sp, Vibrio cholerae y Vibrio parahaemolyticus) en áreas de cosecha de moluscos bivalvos (LESP).								
	12. Realizar análisis de biotoxinas marinas en moluscos bivalvos de acuerdo con lo establecido por COFEPRIS (pruebas para detección de PSP, ASP y DSP en los Estados con litoral en el Océano Pacífico y PSP, ASP, DSP y NSP en los Estado del Golfo de México) de acuerdo con los criterios técnicos establecidos por COFEPRIS (LESP).								



<b>Programa</b>		Fortalecimiento al Sistema Federal Sanitario en materia de protección contra riesgos sanitarios.							
<b>Objetivo</b>		Proteger a la población contra riesgos a la salud provocados por el uso y consumo de bienes y servicios, insumos para la salud, así como por su exposición a factores ambientales y laborales la ocurrencia de emergencias sanitarias, incluido COVID-19 y la prestación de servicios de salud mediante la regulación, control y prevención de riesgos sanitarios.							
<b>Objetivo Específico</b>		Incrementar el número de notificaciones de RAMS recibidas por las entidades federativas. Utilizar a la Farmacovigilancia como herramienta que permita conocer el perfil de seguridad de los medicamentos. Fomentar actividades de Farmacovigilancia mediante la capacitación constante.							
<b>Actividad Específica</b>		<b>Metas</b>							
		<b>Jun</b>	<b>Jul</b>	<b>Ags</b>	<b>Sept</b>	<b>Oct</b>	<b>Nov</b>	<b>Dic</b>	<b>TOTAL</b>
APCRS	30. Elaborar el plan de trabajo anual.	1							1
	31. Implementación y seguimientos de unidades del sistema nacional de salud.	1		1		1			3
	32. Elaborar el reporte mensual.	1	1	1	1	1	1		6
	33. Realizar capacitaciones en materia de Farmacovigilancia.		1				1		2
	34. Realizar asesorías en Farmacovigilancia.	1	1	1	1	1	1	1	7
	35. Congreso Estatal de Farmacovigilancia.				1				1
	36. Acudir a la reunión nacional.					1			1
	37. Elaborar reporte final de actividades.							1	1
38. Coordinar estrategias de difusión en el tema de farmacovigilancia dirigidas al personal de salud y a la población en general, de acuerdo a los lineamientos emitidos por la Comisión de Fomento Sanitario.	20%			40%			40%	100%	

<b>Programa</b>		Fortalecimiento al Sistema Federal Sanitario en materia de protección contra riesgos sanitarios.							
<b>Objetivo</b>		Proteger a la población contra riesgos a la salud provocados por el uso y consumo de bienes y servicios, insumos para la salud, así como por su exposición a factores ambientales y laborales la ocurrencia de emergencias sanitarias, incluido COVID-19 y la prestación de servicios de salud mediante la regulación, control y prevención de riesgos sanitarios.							
<b>Objetivo Específico</b>		Disminuir riesgos sanitarios a través de la vigilancia basada en riesgos.							
<b>Actividad Específica</b>		<b>Metas</b>							
		<b>Jun</b>	<b>Jul</b>	<b>Ags</b>	<b>Sept</b>	<b>Oct</b>	<b>Nov</b>	<b>Dic</b>	<b>TOTAL</b>
APCRS	39. Implementar el Programa de Vigilancia Sanitaria en materia de productos y servicios, basado en riesgos así como: Realizar visitas de verificación sanitaria en materia de productos y servicios, para conocer las condiciones sanitarias de los establecimientos y productos relacionados, a fin de proteger a la población de riesgos sanitarios.	80	80	80	80	80	80	80	560
	40. Realizar visitas de verificación sanitaria en establecimientos dedicados a la fabricación, venta y distribución de SUPLEMENTOS ALIMENTICIOS (PRODUCTOS ENGAÑO) para conocer las condiciones sanitarias de los establecimientos y productos relacionados, a fin de proteger a la población de riesgos sanitarios.	7	7	7	7	7	7	7	49
	41. Realizar visitas de verificación sanitaria para vigilar el cumplimiento de la modificación de la NOM-051-SCFI/SSA1-2010, para conocer el cumplimiento de los productos relacionados, a fin de proteger a la población de riesgos sanitarios.	7	7	7	7	7	7	7	49
	42. Realizar visitas de verificación sanitaria en establecimientos dedicados al sacrificio y faenado de productos cárnicos (RASTROS y MATADEROS), para constatar las condiciones sanitarias en las que operan los establecimientos, a fin de proteger a la población de riesgos sanitarios.	5	5	5	5	5	5	5	35
	43. Realizar el muestreo de los productos cárnicos para determinación de Clenbuterol en Rastros, Mataderos y Puntos de venta, durante la verificación sanitaria de conformidad con lo establecido en los lineamientos emitidos para este fin.	10	10	14	13	13	10	10	80
	44. Realizar visitas de verificación sanitarias en establecimientos de los Sistemas Estatales DIF (comedores, asilos, guarderías, alberges, centros de atención múltiples y de rehabilitación, centros asistenciales de desarrollo infantil entre otros) con el objetivo de conocer las acciones y medidas establecidas para asegurar la calidad e inocuidad alimentaria, a fin de proteger a la población de riesgos sanitarios.	3	2	3	2	3	2	3	18
	45. Realizar visitas de verificación sanitaria en materia de Establecimientos Especializados en la Atención de las Adicciones, por Saneamiento Básico y por Atención Médica Ambulatoria.	1		1		1		1	4
	46. Realizar las visitas de verificación a los establecimientos del Sector Salud que realizan estudios de mastografía.	1		1		1		1	4
47. Atender las solicitudes de evaluación de condiciones sanitarias de los bienes asegurados en los almacenes (fiscalizados o no) del Instituto para Devolver al Pueblo lo Robado, la Fiscalía General de la República y el Sistema de Administración Tributaria que garanticen la inocuidad de los bienes asegurados, que sean susceptibles de entregar en Donación.			1					1	
LESP	48. Realizar el análisis de los productos cárnicos para determinación de Clenbuterol en Rastros, Mataderos y Puntos de venta de conformidad con lo establecido en los lineamientos emitidos para este fin.	10	10	14	13	13	10	10	80

<b>Programa</b>		Fortalecimiento al Sistema Federal Sanitario en materia de protección contra riesgos sanitarios.							
<b>Objetivo</b>		Proteger a la población contra riesgos a la salud provocados por el uso y consumo de bienes y servicios, insumos para la salud, así como por su exposición a factores ambientales y laborales la ocurrencia de emergencias sanitarias, incluido COVID-19 y la prestación de servicios de salud mediante la regulación, control y prevención de riesgos sanitarios.							
<b>Objetivo Específico</b>		Incrementar el conocimiento de las medidas preventivas de protección a la salud relacionadas al saneamiento básico.							
<b>Actividad Específica</b>		<b>Metas</b>							
		<b>Jun</b>	<b>Jul</b>	<b>Ags</b>	<b>Sept</b>	<b>Oct</b>	<b>Nov</b>	<b>Dic</b>	<b>TOTAL</b>
<b>APCRS</b>	49. Desarrollar la metodología de comunicación de riesgos en temas de saneamiento, en al menos una comunidad, de acuerdo a los lineamientos emitidos por la Comisión de Fomento Sanitario.	20%		40%				40%	100%

<b>Programa</b>		Fortalecimiento al Sistema Federal Sanitario en materia de protección contra riesgos sanitarios.							
<b>Objetivo</b>		Proteger a la población contra riesgos a la salud provocados por el uso y consumo de bienes y servicios, insumos para la salud, así como por su exposición a factores ambientales y laborales la ocurrencia de emergencias sanitarias, incluido COVID-19 y la prestación de servicios de salud mediante la regulación, control y prevención de riesgos sanitarios.							
<b>Objetivo Específico</b>		Implementar mecanismos de coordinación en materia de difusión, capacitación, supervisión y vinculación, orientados a fortalecer la rendición de cuentas, promover la integridad en el servicio público, prevenir actos discrecionales y/o de corrupción y dar certeza sobre la correcta ejecución de los procesos de regulación, control y fomento sanitario.							
<b>Actividad Específica</b>		<b>Metas</b>							
		<b>Jun</b>	<b>Jul</b>	<b>Ags</b>	<b>Sept</b>	<b>Oct</b>	<b>Nov</b>	<b>Dic</b>	<b>TOTAL</b>
<b>APCRS</b>	50. Suscribir la Estrategia Nacional de Buen Gobierno en el Sistema Federal Sanitario.	1							1
	51. Difundir la Estrategia Nacional de Buen Gobierno en el Sistema Federal Sanitario en los medios estatales.		1						1
	52. Establecer campañas de difusión en los medios estatales para que el sector regulado conozca los mecanismos implementados por el APCRS derivados de la Estrategia Nacional de Buen Gobierno en el Sistema Federal Sanitario.		1	1	1	1	1	1	6
	53. Formalizar instrumentos de colaboración en materia de prevención de la corrupción, con cámaras y prestadores de servicios que se encuentren dentro del ámbito de competencia de la COFEPRIS y las APCRS.			1		1		1	3
	54. Elaborar un apartado específico de difusión institucional dentro de los sitios web oficiales de las APCRS, destinado a dar a conocer la implementación de las acciones específicas de la Estrategia Nacional.			1	1	1	1	1	5
	55. Participar en el programa de capacitación nacional sobre procesos de autorización, verificación y vinculación con los sectores público, privado y social.							1	1
	56. Promover la participación en la supervisión de los procesos de autorización, verificación y vinculación con el sector público, privado y social que realizará la COFEPRIS.						1		1
	57. Instalar y poner en funcionamiento cámaras de videograbación de solapa durante verificaciones sanitarias.				1	1	1	1	4
	58. Instalar y poner en funcionamiento salas multidisciplinarias que cuenten con cámaras de videograbación para brindar atención al sector regulado.				1	1	1	1	4
	59. Establecer un centro de monitoreo para la evaluación y análisis de las videograbaciones resultantes de las verificaciones sanitarias y de la atención al sector regulado.				1	1	1	1	4
	60. Capacitar a las personas servidoras públicas en materia de prevención de actos de corrupción, así como fomentar la integridad en el ejercicio de sus funciones.		1				1		2
	61. Promover un área específica de vinculación para turnar conocimiento a las instancias correspondientes en temas relacionados con presuntos actos de corrupción.		1	1	1	1	1	1	6
	62. Enviar mensualmente los avances de la ejecución de la Estrategia Nacional de Buen Gobierno en el Sistema Federal Sanitario.	1	1	1	1	1	1	1	7
63. Elaborar el informe final de la implementación de la Estrategia Nacional de Buen Gobierno en el Sistema Federal Sanitario en donde se describa el impacto de las acciones emprendidas.							1	1	

<b>Programa</b>		Fortalecimiento al Sistema Federal Sanitario en materia de protección contra riesgos sanitarios.							
<b>Objetivo</b>		Proteger a la población contra riesgos a la salud provocados por el uso y consumo de bienes y servicios, insumos para la salud, así como por su exposición a factores ambientales y laborales la ocurrencia de emergencias sanitarias, incluido COVID-19 y la prestación de servicios de salud mediante la regulación, control y prevención de riesgos sanitarios.							
<b>Objetivo Específico</b>		Desarrollar, implementar y/o fortalecer los Sistemas de Gestión de la Calidad en el Sistema Federal Sanitario con base en la Norma ISO 9001:2015.							
<b>Actividad Específica</b>		<b>Metas</b>							<b>TOTAL</b>
		<b>Jun</b>	<b>Jul</b>	<b>Ags</b>	<b>Sept</b>	<b>Oct</b>	<b>Nov</b>	<b>Dic</b>	
<b>APCRS</b>	64. Designar un enlace o responsable del SGC y su equipo de trabajo.								
	65. Constituir un Comité de la Calidad y establecer su procedimiento de funcionamiento.								
	66. Capacitar en los temas del SGC.								
	67. Conocer la organización y contexto (análisis FODA).								
	68. Crear, someter a autorización y difundir la Filosofía de la Calidad: Misión, Visión, Política de la Calidad y Objetivos de la Calidad.								
	69. Crear, someter a autorización y difundir el mapa y diagrama de procesos.								
	70. Determinar el alcance del SGC.								
	71. Describir las partes interesadas del SGC.								
	72. Determinar roles, responsabilidades y autoridades en el APCRS para el SGC.								
	73. Determinar los riesgos y oportunidades de los procesos establecidos en el SGC.								
	74. Crear, actualizar y controlar la información documentada del APCRS con base en los lineamientos de la Norma ISO 9001:2015.								
	75. Implementar actividades de seguimiento y medición de cumplimiento de objetivos.								
	76. Capacitar a auditores internos de calidad.					1			1
	77. Generar evidencia de las revisiones del titular de la APCRS respecto al desarrollo, implementación, mantenimiento y/o fortalecimiento del Sistema de Gestión de la Calidad.								
78. Gestionar con un organismo certificador acreditado por la Entidad Mexicana de Acreditación (EMA) la Auditoría externa de certificación, recertificación o mantenimiento del Sistema de Gestión de Calidad (para aquellas APCRS que se encuentran en este proceso).						1		1	

<b>Programa</b>		Fortalecimiento al Sistema Federal Sanitario en materia de protección contra riesgos sanitarios.							
<b>Objetivo</b>		Proteger a la población contra riesgos a la salud provocados por el uso y consumo de bienes y servicios, insumos para la salud, así como por su exposición a factores ambientales y laborales la ocurrencia de emergencias sanitarias, incluido COVID-19 y la prestación de servicios de salud mediante la regulación, control y prevención de riesgos sanitarios.							
<b>Objetivo Específico</b>		Dar atención oportuna, organizada y sistemática a los eventos de emergencias sanitarias en materia de desastres naturales, brotes por enfermedades infecciosas y/o emergentes, eventos de concentración masiva, infecciones asociadas a la atención de la salud, bioterrorismo y/o exposición a otros agentes, a través de acciones de control sanitario.							
<b>Actividad Específica</b>		<b>Metas</b>							<b>TOTAL</b>
		<b>Jun</b>	<b>Jul</b>	<b>Ags</b>	<b>Sept</b>	<b>Oct</b>	<b>Nov</b>	<b>Dic</b>	
<b>APCRS</b>	79. Notificar los eventos de emergencias sanitarias en un plazo no mayor a 24 horas, del conocimiento de ocurrencia e independientemente de la magnitud.	100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%
	80. Contar con la evidencia del personal, desde nivel Jurisdiccional al Estatal (padrón de brigadistas), que fue capacitado en materia de emergencias sanitarias.						1		1
	81. Remitir la evidencia de la adquisición de los insumos y materiales requeridos para la atención de emergencias sanitarias, incluyendo equipos de protección personal para el seguro desempeño de las funciones.						1		1
	82. Enviar informe mensual y anual de atención a eventos de emergencias sanitarias.	1	1	1	1	1	1	2	8
	83. Desarrollar y promover estrategias de difusión, con el fin de informar a la población en general, los riesgos a los que están expuestos y como evitarlos en circunstancias de emergencias sanitarias.	20%			40%			40%	100%



<b>Programa</b>		Fortalecimiento al Sistema Federal Sanitario en materia de protección contra riesgos sanitarios.							
<b>Objetivo</b>		Proteger a la población contra riesgos a la salud provocados por el uso y consumo de bienes y servicios, insumos para la salud, así como por su exposición a factores ambientales y laborales la ocurrencia de emergencias sanitarias, incluido COVID-19 y la prestación de servicios de salud mediante la regulación, control y prevención de riesgos sanitarios.							
<b>Objetivo Específico</b>		Mantener las acciones de control sanitario que garanticen la certificación y condición sanitaria de los sistemas de abastecimiento de agua públicos y privados de conformidad con la NOM-179-SSA1-2020, Agua para uso y consumo humano. Control de la calidad del agua distribuida por los sistemas de abastecimiento de agua. Las descargas de aguas residuales. Las características sanitarias y los criterios que deban cumplir los usuarios que aprovechen en su servicio aguas que posteriormente sean descargadas a cuerpos de agua destinadas al uso y consumo humano, el manejo adecuado de sustancias tóxicas y residuos tóxicos, la protección y seguimiento a la salud de su personal ocupacionalmente expuesto.							
<b>Actividad Específica</b>		<b>Metas</b>							
		<b>Jun</b>	<b>Jul</b>	<b>Ags</b>	<b>Sept</b>	<b>Oct</b>	<b>Nov</b>	<b>Dic</b>	<b>TOTAL</b>
<b>APCRS</b>	84. Enviar a la COFEPRIS el Padrón de Sistemas de Abastecimiento de Agua Públicos y Privados en el Estado.								
	85. Reportar mensualmente la certificación de sistemas de abastecimiento de agua para uso y consumo humano, públicos y privados, en municipios señalados en las RESAs (Anexo RESAs).								
	86. Realizar visitas de verificación a los sistemas de abastecimiento de agua para uso y consumo humano, públicos y privados, en municipios señalados en las RESAs (Anexo RESAs).								
	87. Realizar las acciones de fomento que correspondan con los Operadores de los sistemas de abastecimiento de agua públicos y privados, en los municipios que se han identificado en las RESAs. (Anexo RESAs).								
	88. Realizar visitas de verificación a empresas que residan dentro los municipios que conforman las Regiones de Emergencia Sanitaria y Ambiental (Anexo RESAs).								
	89. Realizar visitas de fomento a micro y pequeñas empresas que residan dentro los municipios que conforman las Regiones de Emergencia Sanitaria y Ambiental (Anexo RESAs).								

<b>Programa</b>		Fortalecimiento al Sistema Federal Sanitario en materia de protección contra riesgos sanitarios.							
<b>Objetivo</b>		Proteger a la población contra riesgos a la salud provocados por el uso y consumo de bienes y servicios, insumos para la salud, así como por su exposición a factores ambientales y laborales la ocurrencia de emergencias sanitarias, incluido COVID-19 y la prestación de servicios de salud mediante la regulación, control y prevención de riesgos sanitarios.							
<b>Objetivo Específico</b>		Fortalecimiento de la capacidad analítica conforme a los requerimientos establecidos, por la Comisión de Evidencia y Manejo de Riesgos (CEMAR) y Comisión de Operación Sanitaria (COS) responsables de los programas de vigilancia sanitaria; así como sistemas de gestión de calidad para el mantenimiento de la Autorización como Tercero Autorizado (TA).							
<b>Actividad Específica</b>		<b>Metas</b>							
		<b>Jun</b>	<b>Jul</b>	<b>Ags</b>	<b>Sept</b>	<b>Oct</b>	<b>Nov</b>	<b>Dic</b>	<b>TOTAL</b>
<b>LESP</b>	90. Realizar el análisis de las determinaciones establecidas en los objetivos específicos del presente convenio, acorde al binomio matriz-análito, conforme a lo establecido en los lineamientos técnicos.	1	1	1	1	1	1	1	7
	91. Ampliar la autorización de métodos de prueba, acorde a la capacidad instalada en cada LESP y conforme a lo establecido en los lineamientos técnicos.		1					1	2
	92. Mantener vigente la Autorización como Laboratorio de Prueba Tercero Autorizado.		1					1	2
	93. Cumplir con las actividades relacionadas con el fortalecimiento técnico, competencia técnica, el envío de informes de atención de muestras como Laboratorio de Prueba de Tercero Autorizado y el aprovechamiento de recursos, acorde a lo establecido en los lineamientos técnicos.	1	1	1	1	1	1	1	7

LOS SERVIDORES PÚBLICOS QUE INTERVIENEN EN LA ELABORACIÓN, SUSCRIPCIÓN Y RECEPCIÓN DE LOS RECURSOS OTORGADOS A TRAVÉS DEL PRESENTE CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA COFEPRIS Y EL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, DEBERÁN DAR CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN LA LEY FEDERAL DE AUSTERIDAD REPUBLICANA, SUS LINEAMIENTOS Y NORMAS ESPECÍFICAS DICTADAS SOBRE LA MATERIA POR LAS AUTORIDADES RESPONSABLES.

**ANEXO 2** DEL CONVENIO ESPECÍFICO EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS, PARA FORTALECER LA EJECUCIÓN Y DESARROLLO DEL PROGRAMA Y PROYECTOS DE PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS, ASÍ COMO LA RED NACIONAL DE LABORATORIOS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE SALUD, A TRAVÉS DE LA COMISIÓN FEDERAL PARA LA PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS, Y POR LA OTRA, EL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, EL QUINCE DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS.

Por la Secretaría: el Comisionado Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, Dr. **Alejandro Ernesto Svarch Pérez**.- Rúbrica.- La Secretaria General de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, C. **Anahi Guadalupe Orozco**.- Rúbrica.- Por la Entidad: el Secretario de Finanzas, C. **Jesús Salvador González Martínez**.- Rúbrica.- El Director General de Servicios de Salud de San Luis Potosí, Dr. **Daniel Acosta Díaz de León**.- Rúbrica.- La Comisionada Estatal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, Enf. **Lucía Martha Ramírez Rodríguez**.- Rúbrica.

**ANEXO 3**

**AVANCE FÍSICO-FINANCIERO 2022**

**ENTIDAD:** SAN LUIS POTOSÍ  
**CONCEPTO:** Fortalecimiento de la ejecución y desarrollo del Programa y Proyectos Federales de Protección contra Riesgos Sanitarios (Regulación y Fomento Sanitarios) y Fortalecimiento de la Red Nacional de Laboratorios (Laboratorio Estatal de Salud Pública)  
**PROGRAMA:** Protección contra Riesgos Sanitarios  
**CONVENIO CLAVE:** COFEPRIS-CETR-SLP.-24-22

<b>Programa</b>		Fortalecimiento al Sistema Federal Sanitario en materia de protección contra riesgos sanitarios.					
<b>Objetivo</b>		Proteger a la población contra riesgos a la salud provocados por el uso y consumo de bienes y servicios, insumos para la salud, así como por su exposición a factores ambientales y laborales la ocurrencia de emergencias sanitarias, incluido COVID-19 y la prestación de servicios de salud mediante la regulación, control y prevención de riesgos sanitarios.					
<b>Objetivo Específico</b>		Mantener las acciones de control sanitario que garanticen la inocuidad de los alimentos incluso durante las emergencias sanitarias (COVID-19).					
<b>Actividad Específica</b>		<b>Importes</b>				<b>Porcentaje de avance físico</b>	<b>Observaciones</b>
		<b>Autorizado</b>	<b>Importe comprobado</b>	<b>Porcentaje de comprobación mensual</b>	<b>Por comprobar</b>		
<b>APCRS</b>	1. Enviar a la COFEPRIS el padrón de establecimientos que empaquetan productos agrícolas frescos o mínimamente procesados en el formato oficial y de conformidad con los lineamientos correspondientes (APCRS).						
	2. Realizar visitas de verificación a los establecimientos que procesan los productos agrícolas frescos y mínimamente procesados (hortalizas y/o frutas) (APCRS).						
	3. Realizar la toma de muestras y envío de las mismas al LESP de los productos de la pesca, cárnicos, lácteos, huevo y productos agrícolas mínimamente procesados (hortalizas y/o frutas), a las cuales se efectuarán las determinaciones especificadas en la programación correspondiente y que deben coincidir con las registradas en el apartado del LESP (APCRS).						
	4. Notificar los resultados de análisis los productos de la pesca, cárnicos, lácteos, huevo y productos agrícolas mínimamente procesados (hortalizas y/o frutas), a la COFEPRIS de manera mensual en el formato oficial y de conformidad con los lineamientos correspondientes (APCRS).						
	5. Cumplir con el número de visitas programadas para la toma de muestras de agua y producto en las áreas de cosecha de moluscos bivalvos, así como el envío de muestras a los LESP (APCRS).						
	6. Notificar los resultados de análisis de las determinaciones realizadas en agua y producto a la COFEPRIS de manera mensual a través del sistema electrónico autorizado en el formato oficial y de conformidad con los lineamientos correspondientes (APCRS).						
	7. Elaborar, promover y coordinar un programa de capacitación en materia de inocuidad de los alimentos dirigida a los manejadores de alimentos.						
	8. Coordinar estrategias de difusión, dirigidas a manejadores de alimentos y a la población en general, con el propósito de contribuir a la disminución de los riesgos sanitarios asociados con el consumo de alimentos, de acuerdo a los lineamientos emitidos por la Comisión de Fomento Sanitario.						
<b>LESP</b>	9. Realizar las determinaciones especificadas en las sábanas de muestreo a los productos de la pesca, cárnicos, lácteos, huevo y productos agrícolas mínimamente procesados (hortalizas y/o frutas), de conformidad con lo establecido en los lineamientos emitidos para este fin (LESP).						
	10. Realizar el análisis del número de determinaciones establecidas para agua (coliformes fecales) en áreas de cosecha de moluscos bivalvos (LESP).						
	11. Realizar el análisis del número de determinaciones establecidas para producto (E. coli, Salmonella sp, Vibrio cholerae y Vibrio parahaemolyticus) en áreas de cosecha de moluscos bivalvos (LESP).						
	12. Realizar análisis de biotoxinas marinas en moluscos bivalvos de acuerdo con lo establecido por COFEPRIS (pruebas para detección de PSP, ASP y DSP en los Estados con litoral en el Océano Pacífico y PSP, ASP, DSP y NSP en los Estados del Golfo de México) de acuerdo con los criterios técnicos establecidos por COFEPRIS (LESP).						
<b>Total</b>							

La documentación justificativa y comprobatoria del recurso ejercido se encuentra en poder de la entidad federativa para los efectos de revisión por parte de las instancias fiscalizadoras correspondientes.

<b>Programa</b>	Fortalecimiento al Sistema Federal Sanitario en materia de protección contra riesgos sanitarios.					
<b>Objetivo</b>	Proteger a la población contra riesgos a la salud provocados por el uso y consumo de bienes y servicios, insumos para la salud, así como por su exposición a factores ambientales y laborales la ocurrencia de emergencias sanitarias, incluido COVID-19 y la prestación de servicios de salud mediante la regulación, control y prevención de riesgos sanitarios.					
<b>Objetivo Específico</b>	Establecer un Sistema de Alerta Temprana de Florecimientos de Algas Nocivas (Marea Roja), con el fin de aplicar medidas preventivas de manera oportuna, tendientes a evitar el consumo de moluscos bivalvos expuestos a mareas rojas tóxicas.					
<b>Actividad Específica</b>		<b>Importes</b>			<b>Porcentaje de avance físico</b>	<b>Observaciones</b>
		<b>Autorizado</b>	<b>Importe comprobado</b>	<b>Porcentaje de comprobación mensual</b>		
<b>APCRS</b>	13. Realizar el monitoreo de fitoplancton en agua de mar, con base en los lineamientos emitidos por la COFEPRIS (APCRS).					
	14. Notificar los resultados de análisis de agua de mar a la COFEPRIS de manera mensual a través del sistema electrónico autorizado en el formato oficial y de conformidad con los lineamientos correspondientes (APCRS).					
<b>LESP</b>	15. Realizar las determinaciones al agua de mar con base en los lineamientos emitidos por la COFEPRIS (LESP).					
<b>Total</b>						

La documentación justificativa y comprobatoria del recurso ejercido se encuentra en poder de la entidad federativa para los efectos de revisión por parte de las instancias fiscalizadoras correspondientes.

<b>Programa</b>	Fortalecimiento al Sistema Federal Sanitario en materia de protección contra riesgos sanitarios.					
<b>Objetivo</b>	Proteger a la población contra riesgos a la salud provocados por el uso y consumo de bienes y servicios, insumos para la salud, así como por su exposición a factores ambientales y laborales la ocurrencia de emergencias sanitarias, incluido COVID-19 y la prestación de servicios de salud mediante la regulación, control y prevención de riesgos sanitarios.					
<b>Objetivo Específico</b>	Proteger a la población de riesgos potencialmente presentes en el agua de uso y consumo humano (Incluye agua de consumo, para la preparación de alimentos e higiene, así como para actividades recreativas en agua).					
<b>Actividad Específica</b>		<b>Importes</b>			<b>Porcentaje de avance físico</b>	<b>Observaciones</b>
		<b>Autorizado</b>	<b>Importe comprobado</b>	<b>Porcentaje de comprobación mensual</b>		
<b>APCRS</b>	16. Enviar a la COFEPRIS programa de trabajo de vigilancia de la calidad del agua de la red de distribución de agua, incluyendo posibles riesgos identificados previamente, de acuerdo a los lineamientos técnicos emitidos por la COFEPRIS.					
	17. Enviar a la COFEPRIS informe mensual sobre los resultados del monitoreo de cloro residual realizado en la entidad federativa.					
	18. Enviar a la COFEPRIS informe mensual sobre las notificaciones realizadas a los responsables del abastecimiento del agua en localidades, municipios o entidades federativas, respecto a los resultados de los hallazgos obtenidos durante el monitoreo, así como de las acciones realizadas.					
	19. Enviar a la COFEPRIS reporte mensual sobre resultados de análisis bacteriológicos realizados conforme a los lineamientos establecidos, de acuerdo con la meta establecida entre la COFEPRIS y la entidad federativa.					
	20. Enviar a la COFEPRIS el reporte de resultados obtenidos del monitoreo de Flúor, Arsénico, Plomo, Plaguicidas y/u otros analitos de riesgo en agua de uso y consumo humano priorizados por la entidad federativa.					
	21. Enviar a la COFEPRIS el reporte de resultados obtenidos del monitoreo de playas prioritarias de acuerdo a lo establecido en los lineamientos establecidos por la COFEPRIS.					
	22. Enviar a la COFEPRIS informe mensual sobre la asistencia a las reuniones convocadas por los Comités de Playas, incluyendo información sobre los acuerdos generados durante dichas reuniones o las minutas correspondientes, en caso de que no se realicen se deberá informar en ese sentido.					
	23. Enviar a la COFEPRIS el reporte de resultados obtenidos del monitoreo de E. coli realizados en cuerpos de agua dulce para uso recreativo con contacto primario.					
	24. Implementar acciones de capacitación con el objetivo de disminuir riesgos asociados por el uso y consumo de agua, de acuerdo a los lineamientos emitidos por la COFEPRIS.					
	25. Coordinar estrategias de difusión con el objetivo de disminuir los riesgos asociados al uso y consumo de agua, de acuerdo a los lineamientos emitidos por la Comisión de Fomento Sanitario.					
	26. Realizar los análisis bacteriológicos conforme a la meta y lineamientos establecidos.					
	<b>LESP</b>	27. Realizar los análisis de Flúor, Arsénico, Plomo, Plaguicidas y/u otros analitos de riesgo en agua de uso y consumo humano conforme a la meta y lineamientos establecidos.				
	28. Realizar los análisis del monitoreo de playas prioritarias conforme a la meta y lineamientos establecidos.					
	29. Realizar los análisis de E. coli en cuerpos de agua dulce para uso recreativo con contacto primario conforme a la meta y lineamientos establecidos.					
<b>Total</b>						

La documentación justificativa y comprobatoria del recurso ejercido se encuentra en poder de la entidad federativa para los efectos de revisión por parte de las instancias fiscalizadoras correspondientes.

<b>Programa</b>	Fortalecimiento al Sistema Federal Sanitario en materia de protección contra riesgos sanitarios.						
<b>Objetivo</b>	Proteger a la población contra riesgos a la salud provocados por el uso y consumo de bienes y servicios, insumos para la salud, así como por su exposición a factores ambientales y laborales la ocurrencia de emergencias sanitarias, incluido COVID-19 y la prestación de servicios de salud mediante la regulación, control y prevención de riesgos sanitarios.						
<b>Objetivo Específico</b>	Incrementar el número de notificaciones de RAMs recibidas por las entidades federativas. Utilizar a la Farmacovigilancia como herramienta que permita conocer el perfil de seguridad de los medicamentos. Fomentar actividades de Farmacovigilancia mediante la capacitación constante.						
<b>Actividad Específica</b>		<b>Importes</b>				<b>Porcentaje de avance físico</b>	<b>Observaciones</b>
		<b>Autorizado</b>	<b>Importe comprobado</b>	<b>Porcentaje de comprobación mensual</b>	<b>Por comprobar</b>		
<b>APCRS</b>	30. Elaborar el plan de trabajo anual.						
	31. Implementación y seguimientos de unidades del sistema nacional de salud.						
	32. Elaborar el reporte mensual.						
	33. Realizar capacitaciones en materia de Farmacovigilancia.						
	34. Realizar asesorías en Farmacovigilancia.						
	35. Congreso Estatal de Farmacovigilancia.						
	36. Acudir a la reunión nacional.						
	37. Elaborar reporte final de actividades.						
	38. Coordinar estrategias de difusión en el tema de farmacovigilancia dirigidas al personal de salud y a la población en general, de acuerdo a los lineamientos emitidos por la Comisión de Fomento Sanitario.						
<b>Total</b>							

La documentación justificativa y comprobatoria del recurso ejercido se encuentra en poder de la entidad federativa para los efectos de revisión por parte de las instancias fiscalizadoras correspondientes.

<b>Programa</b>	Fortalecimiento al Sistema Federal Sanitario en materia de protección contra riesgos sanitarios.						
<b>Objetivo</b>	Proteger a la población contra riesgos a la salud provocados por el uso y consumo de bienes y servicios, insumos para la salud, así como por su exposición a factores ambientales y laborales la ocurrencia de emergencias sanitarias, incluido COVID-19 y la prestación de servicios de salud mediante la regulación, control y prevención de riesgos sanitarios.						
<b>Objetivo Específico</b>	Disminuir riesgos sanitarios a través de la vigilancia basada en riesgos.						
<b>Actividad Específica</b>		<b>Importes</b>				<b>Porcentaje de avance físico</b>	<b>Observaciones</b>
		<b>Autorizado</b>	<b>Importe comprobado</b>	<b>Porcentaje de comprobación mensual</b>	<b>Por comprobar</b>		
<b>APCRS</b>	39. Implementar el Programa de Vigilancia Sanitaria en materia de productos y servicios, basado en riesgos así como: Realizar visitas de verificación sanitaria en materia de productos y servicios, para conocer las condiciones sanitarias de los establecimientos y productos relacionados, a fin de proteger a la población de riesgos sanitarios.						
	40. Realizar visitas de verificación sanitaria en establecimientos dedicados a la fabricación, venta y distribución de SUPLEMENTOS ALIMENTICIOS (PRODUCTOS ENGAÑO) para conocer las condiciones sanitarias de los establecimientos y productos relacionados, a fin de proteger a la población de riesgos sanitarios.						
	41. Realizar visitas de verificación sanitaria para vigilar el cumplimiento de la modificación de la NOM-051-SCFI/SSA1-2010, para conocer el cumplimiento de los productos relacionados, a fin de proteger a la población de riesgos sanitarios.						
	42. Realizar visitas de verificación sanitaria en establecimientos dedicados al sacrificio y faenado de productos cárnicos (RASTROS y MATADEROS), para constatar las condiciones sanitarias en las que operan los establecimientos, a fin de proteger a la población de riesgos sanitarios.						
	43. Realizar el muestreo de los productos cárnicos para determinación de Clenbuterol en Rastros, Mataderos y Puntos de venta, durante la verificación sanitaria de conformidad con lo establecido en los lineamientos emitidos para este fin.						
	44. Realizar visitas de verificación sanitarias en establecimientos de los Sistemas Estatales DIF (comedores, asilos, guarderías, alberges, centros de atención múltiples y de rehabilitación, centros asistenciales de desarrollo infantil entre otros) con el objetivo de conocer las acciones y medidas establecidas para asegurar la calidad e inocuidad alimentaria, a fin de proteger a la población de riesgos sanitarios.						
	45. Realizar visitas de verificación sanitaria en materia de Establecimientos Especializados en la Atención de las Adicciones, por Saneamiento Básico y por Atención Médica Ambulatoria.						
	46. Realizar las visitas de verificación a los establecimientos del Sector Salud que realizan estudios de mastografía.						
<b>LESP</b>	47. Atender las solicitudes de evaluación de condiciones sanitarias de los bienes asegurados en los almacenes (fiscalizados o no) del Instituto para Devolver al Pueblo lo Robado, la Fiscalía General de la República y el Sistema de Administración Tributaria que garanticen la inocuidad de los bienes asegurados, que sean susceptibles de entregar en Donación.						
	48. Realizar el análisis de los productos cárnicos para determinación de Clenbuterol en Rastros, Mataderos y Puntos de venta de conformidad con lo establecido en los lineamientos emitidos para este fin.						
<b>Total</b>							

La documentación justificativa y comprobatoria del recurso ejercido se encuentra en poder de la entidad federativa para los efectos de revisión por parte de las instancias fiscalizadoras correspondientes.

<b>Programa</b>	Fortalecimiento al Sistema Federal Sanitario en materia de protección contra riesgos sanitarios.						
<b>Objetivo</b>	Proteger a la población contra riesgos a la salud provocados por el uso y consumo de bienes y servicios, insumos para la salud, así como por su exposición a factores ambientales y laborales la ocurrencia de emergencias sanitarias, incluido COVID-19 y la prestación de servicios de salud mediante la regulación, control y prevención de riesgos sanitarios.						
<b>Objetivo Específico</b>	Incrementar el conocimiento de las medidas preventivas de protección a la salud relacionadas al saneamiento básico.						
<b>Actividad Específica</b>		<b>Importes</b>				<b>Porcentaje de avance físico</b>	<b>Observaciones</b>
		<b>Autorizado</b>	<b>Importe comprobado</b>	<b>Porcentaje de comprobación mensual</b>	<b>Por comprobar</b>		
<b>APCRS</b>	49. Desarrollar la metodología de comunicación de riesgos en temas de saneamiento, en al menos una comunidad, de acuerdo a los lineamientos emitidos por la Comisión de Fomento Sanitario.						
	<b>Total</b>						

La documentación justificativa y comprobatoria del recurso ejercido se encuentra en poder de la entidad federativa para los efectos de revisión por parte de las instancias fiscalizadoras correspondientes.

<b>Programa</b>	Fortalecimiento al Sistema Federal Sanitario en materia de protección contra riesgos sanitarios.						
<b>Objetivo</b>	Proteger a la población contra riesgos a la salud provocados por el uso y consumo de bienes y servicios, insumos para la salud, así como por su exposición a factores ambientales y laborales la ocurrencia de emergencias sanitarias, incluido COVID-19 y la prestación de servicios de salud mediante la regulación, control y prevención de riesgos sanitarios.						
<b>Objetivo Específico</b>	Implementar mecanismos de coordinación en materia de difusión, capacitación, supervisión y vinculación, orientados a fortalecer la rendición de cuentas, promover la integridad en el servicio público, prevenir actos discrecionales y/o de corrupción y dar certeza sobre la correcta ejecución de los procesos de regulación, control y fomento sanitario.						
<b>Actividad Específica</b>		<b>Importes</b>				<b>Porcentaje de avance físico</b>	<b>Observaciones</b>
		<b>Autorizado</b>	<b>Importe comprobado</b>	<b>Porcentaje de comprobación mensual</b>	<b>Por comprobar</b>		
<b>APCRS</b>	50. Suscribir la Estrategia Nacional de Buen Gobierno en el Sistema Federal Sanitario.						
	51. Difundir la Estrategia Nacional de Buen Gobierno en el Sistema Federal Sanitario en los medios estatales.						
	52. Establecer campañas de difusión en los medios estatales para que el sector regulado conozca los mecanismos implementados por el APCRS derivados de la Estrategia Nacional de Buen Gobierno en el Sistema Federal Sanitario.						
	53. Formalizar instrumentos de colaboración en materia de prevención de la corrupción, con cámaras y prestadores de servicios que se encuentren dentro del ámbito de competencia de la COFEPRIS y las APCRS.						
	54. Elaborar un apartado específico de difusión institucional dentro de los sitios web oficiales de las APCRS, destinado a dar a conocer la implementación de las acciones específicas de la Estrategia Nacional.						
	55. Participar en el programa de capacitación nacional sobre procesos de autorización, verificación y vinculación con los sectores público, privado y social.						
	56. Promover la participación en la supervisión de los procesos de autorización, verificación y vinculación con el sector público, privado y social que realizará la COFEPRIS.						
	57. Instalar y poner en funcionamiento cámaras de videograbación de solapa durante verificaciones sanitarias.						
	58. Instalar y poner en funcionamiento salas multidisciplinarias que cuenten con cámaras de videograbación para brindar atención al sector regulado.						
	59. Establecer un centro de monitoreo para la evaluación y análisis de las videograbaciones resultantes de las verificaciones sanitarias y de la atención al sector regulado.						
	60. Capacitar a las personas servidoras públicas en materia de prevención de actos de corrupción, así como fomentar la integridad en el ejercicio de sus funciones.						
	61. Promover un área específica de vinculación para turnar conocimiento a las instancias correspondientes en temas relacionados con presuntos actos de corrupción.						
	62. Enviar mensualmente los avances de la ejecución de la Estrategia Nacional de Buen Gobierno en el Sistema Federal Sanitario.						
	63. Elaborar el informe final de la implementación de la Estrategia Nacional de Buen Gobierno en el Sistema Federal Sanitario en donde se describa el impacto de las acciones emprendidas.						
<b>Total</b>							

La documentación justificativa y comprobatoria del recurso ejercido se encuentra en poder de la entidad federativa para los efectos de revisión por parte de las instancias fiscalizadoras correspondientes.

<b>Programa</b>	Fortalecimiento al Sistema Federal Sanitario en materia de protección contra riesgos sanitarios.						
<b>Objetivo</b>	Proteger a la población contra riesgos a la salud provocados por el uso y consumo de bienes y servicios, insumos para la salud, así como por su exposición a factores ambientales y laborales la ocurrencia de emergencias sanitarias, incluido COVID-19 y la prestación de servicios de salud mediante la regulación, control y prevención de riesgos sanitarios.						
<b>Objetivo Específico</b>	Desarrollar, implementar y/o fortalecer los Sistemas de Gestión de la Calidad en el Sistema Federal Sanitario con base en la Norma ISO 9001:2015.						
<b>Actividad Específica</b>		<b>Importes</b>				<b>Porcentaje de avance físico</b>	<b>Observaciones</b>
		<b>Autorizado</b>	<b>Importe comprobado</b>	<b>Porcentaje de comprobación mensual</b>	<b>Por comprobar</b>		
<b>APCRS</b>	64. Designar un enlace o responsable del SGC y su equipo de trabajo.						
	65. Constituir un Comité de la Calidad y establecer su procedimiento de funcionamiento.						
	66. Capacitar en los temas del SGC.						
	67. Conocer la organización y contexto (análisis FODA).						
	68. Crear, someter a autorización y difundir la Filosofía de la Calidad: Misión, Visión, Política de la Calidad y Objetivos de la Calidad.						
	69. Crear, someter a autorización y difundir el mapa y diagrama de procesos.						
	70. Determinar el alcance del SGC.						
	71. Describir las partes interesadas del SGC.						
	72. Determinar roles, responsabilidades y autoridades en el APCRS para el SGC.						
	73. Determinar los riesgos y oportunidades de los procesos establecidos en el SGC.						
	74. Crear, actualizar y controlar la información documentada del APCRS con base en los lineamientos de la Norma ISO 9001:2015.						
	75. Implementar actividades de seguimiento y medición de cumplimiento de objetivos.						
	76. Capacitar a auditores internos de calidad.						
	77. Generar evidencia de las revisiones del titular de la APCRS respecto al desarrollo, implementación, mantenimiento y/o fortalecimiento del Sistema de Gestión de la Calidad.						
78. Gestionar con un organismo certificador acreditado por la Entidad Mexicana de Acreditación (EMA) la Auditoría externa de certificación, recertificación o mantenimiento del Sistema de Gestión de Calidad (para aquellas APCRS que se encuentran en este proceso).							
<b>Total</b>							

La documentación justificativa y comprobatoria del recurso ejercido se encuentra en poder de la entidad federativa para los efectos de revisión por parte de las instancias fiscalizadoras correspondientes.

<b>Programa</b>	Fortalecimiento al Sistema Federal Sanitario en materia de protección contra riesgos sanitarios.						
<b>Objetivo</b>	Proteger a la población contra riesgos a la salud provocados por el uso y consumo de bienes y servicios, insumos para la salud, así como por su exposición a factores ambientales y laborales la ocurrencia de emergencias sanitarias, incluido COVID-19 y la prestación de servicios de salud mediante la regulación, control y prevención de riesgos sanitarios.						
<b>Objetivo Específico</b>	Dar atención oportuna, organizada y sistemática a los eventos de emergencias sanitarias en materia de desastres naturales, brotes por enfermedades infecciosas y/o emergentes, eventos de concentración masiva, infecciones asociadas a la atención de la salud, bioterrorismo y/o exposición a otros agentes, a través de acciones de control sanitario.						
<b>Actividad Específica</b>		<b>Importes</b>				<b>Porcentaje de avance físico</b>	<b>Observaciones</b>
		<b>Autorizado</b>	<b>Importe comprobado</b>	<b>Porcentaje de comprobación mensual</b>	<b>Por comprobar</b>		
<b>APCRS</b>	79. Notificar los eventos de emergencias sanitarias en un plazo no mayor a 24 horas, del conocimiento de ocurrencia e independientemente de la magnitud.						
	80. Contar con la evidencia del personal, desde nivel Jurisdiccional al Estatal (padrón de brigadistas), que fue capacitado en materia de emergencias sanitarias.						
	81. Remitir la evidencia de la adquisición de los insumos y materiales requeridos para la atención de emergencias sanitarias, incluyendo equipos de protección personal para el seguro desempeño de las funciones.						
	82. Enviar informe mensual y anual de atención a eventos de emergencias sanitarias.						
	83. Desarrollar y promover estrategias de difusión, con el fin de informar a la población en general, los riesgos a los que están expuestos y como evitarlos en circunstancias de emergencias sanitarias.						
<b>Total</b>							

La documentación justificativa y comprobatoria del recurso ejercido se encuentra en poder de la entidad federativa para los efectos de revisión por parte de las instancias fiscalizadoras correspondientes.

<b>Programa</b>	Fortalecimiento al Sistema Federal Sanitario en materia de protección contra riesgos sanitarios.						
<b>Objetivo</b>	Proteger a la población contra riesgos a la salud provocados por el uso y consumo de bienes y servicios, insumos para la salud, así como por su exposición a factores ambientales y laborales la ocurrencia de emergencias sanitarias, incluido COVID-19 y la prestación de servicios de salud mediante la regulación, control y prevención de riesgos sanitarios.						
<b>Objetivo Específico</b>	Mantener las acciones de control sanitario que garanticen la certificación y condición sanitaria de los sistemas de abastecimiento de agua públicos y privados de conformidad con la NOM-179-SSA1-2020, Agua para uso y consumo humano. Control de la calidad del agua distribuida por los sistemas de abastecimiento de agua. Las descargas de aguas residuales. Las características sanitarias y los criterios que deban cumplir los usuarios que aprovechen en su servicio aguas que posteriormente sean descargadas a cuerpos de agua destinadas al uso y consumo humano, el manejo adecuado de sustancias tóxicas y residuos tóxicos, la protección y seguimiento a la salud de su personal ocupacionalmente expuesto.						
<b>Actividad Específica</b>		<b>Importes</b>				<b>Porcentaje de avance físico</b>	<b>Observaciones</b>
		<b>Autorizado</b>	<b>Importe comprobado</b>	<b>Porcentaje de comprobación mensual</b>	<b>Por comprobar</b>		
<b>APCRS</b>	84. Enviar a la COFEPRIS el Padrón de Sistemas de Abastecimiento de Agua Públicos y Privados en el Estado.						
	85. Reportar mensualmente la certificación de sistemas de abastecimiento de agua para uso y consumo humano, públicos y privados, en municipios señalados en las RESAs (Anexo RESAs).						
	86. Realizar visitas de verificación a los sistemas de abastecimiento de agua para uso y consumo humano, públicos y privados, en municipios señalados en las RESAs (Anexo RESAs).						
	87. Realizar las acciones de fomento que correspondan con los Operadores de los sistemas de abastecimiento de agua públicos y privados, en los municipios que se han identificado en las RESAs. (Anexo RESAs).						
	88. Realizar visitas de verificación a empresas que residen dentro los municipios que conforman las Regiones de Emergencia Sanitaria y Ambiental (Anexo RESAs).						
	89. Realizar visitas de fomento a micro y pequeñas empresas que residen dentro los municipios que conforman las Regiones de Emergencia Sanitaria y Ambiental (Anexo RESAs).						
<b>Total</b>							

La documentación justificativa y comprobatoria del recurso ejercido se encuentra en poder de la entidad federativa para los efectos de revisión por parte de las instancias fiscalizadoras correspondientes.

<b>Programa</b>	Fortalecimiento al Sistema Federal Sanitario en materia de protección contra riesgos sanitarios.						
<b>Objetivo</b>	Proteger a la población contra riesgos a la salud provocados por el uso y consumo de bienes y servicios, insumos para la salud, así como por su exposición a factores ambientales y laborales la ocurrencia de emergencias sanitarias, incluido COVID-19 y la prestación de servicios de salud mediante la regulación, control y prevención de riesgos sanitarios.						
<b>Objetivo Específico</b>	Fortalecimiento de la capacidad analítica conforme a los requerimientos establecidos, por la Comisión de Evidencia y Manejo de Riesgos (CEMAR) y Comisión de Operación Sanitaria (COS) responsables de los programas de vigilancia sanitaria; así como sistemas de gestión de calidad para el mantenimiento de la Autorización como Tercero Autorizado (TA).						
<b>Actividad Específica</b>		<b>Importes</b>				<b>Porcentaje de avance físico</b>	<b>Observaciones</b>
		<b>Autorizado</b>	<b>Importe comprobado</b>	<b>Porcentaje de comprobación mensual</b>	<b>Por comprobar</b>		
<b>LESP</b>	90. Realizar el análisis de las determinaciones establecidas en los objetivos específicos del presente convenio, acorde al binomio matriz-análito, conforme a lo establecido en los lineamientos técnicos.						
	91. Ampliar la autorización de métodos de prueba, acorde a la capacidad instalada en cada LESP y conforme a lo establecido en los lineamientos técnicos.						
	92. Mantener vigente la Autorización como Laboratorio de Prueba Tercero Autorizado.						
	93. Cumplir con las actividades relacionadas con el fortalecimiento técnico, competencia técnica, el envío de informes de atención de muestras como Laboratorio de Prueba de Tercero Autorizado y el aprovechamiento de recursos, acorde a lo establecido en los lineamientos técnicos.						
<b>Total</b>							

La documentación justificativa y comprobatoria del recurso ejercido se encuentra en poder de la entidad federativa para los efectos de revisión por parte de las instancias fiscalizadoras correspondientes.

LOS SERVIDORES PÚBLICOS QUE INTERVIENEN EN LA ELABORACIÓN, SUSCRIPCIÓN Y RECEPCIÓN DE LOS RECURSOS OTORGADOS A TRAVÉS DEL PRESENTE CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA COFEPRIS Y EL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, DEBERÁN DAR CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN LA LEY FEDERAL DE AUSTERIDAD REPUBLICANA, SUS LINEAMIENTOS Y NORMAS ESPECÍFICAS DICTADAS SOBRE LA MATERIA POR LAS AUTORIDADES RESPONSABLES.

**ANEXO 3 DEL CONVENIO ESPECÍFICO EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS, PARA FORTALECER LA EJECUCIÓN Y DESARROLLO DEL PROGRAMA Y PROYECTOS DE PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS, ASÍ COMO LA RED NACIONAL DE LABORATORIOS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE SALUD, A TRAVÉS DE LA COMISIÓN FEDERAL PARA LA PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS, Y POR LA OTRA, EL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, EL QUINCE DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS.**

Por la Secretaría: el Comisionado Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, Dr. **Alejandro Ernesto Svarch Pérez.**- Rúbrica.- La Secretaria General de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, C. **Anahi Guadalupe Orozco.**- Rúbrica.- Por la Entidad: el Secretario de Finanzas, C. **Jesús Salvador González Martínez.**- Rúbrica.- El Director General de Servicios de Salud de San Luis Potosí, Dr. **Daniel Acosta Díaz de León.**- Rúbrica.- La Comisionada Estatal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, Enf. **Lucía Martha Ramírez Rodríguez.**- Rúbrica.

ANEXO 4

PROGRAMA, RESPONSABLES POR UNIDAD ADMINISTRATIVA Y COORDINACIONES DE TEMAS

ENTIDAD: SAN LUIS POTOSÍ  
 CONCEPTO: Fortalecimiento de la ejecución y desarrollo del Programa y Proyectos Federales de Protección contra Riesgos Sanitarios (Regulación y Fomento Sanitarios) y Fortalecimiento de la Red Nacional de Laboratorios (Laboratorio Estatal de Salud Pública)  
 PROGRAMA: Protección contra Riesgos Sanitarios  
 CONVENIO CLAVE: COFEPRIS-CETR-SLP-24-22

Programa	Objetivo Especifico	UA Responsable	Coordinador	UA Encargada del seguimiento a los avances de las metas comprometidas en el programa	Coordinador	UA Encargada de conducir los trabajos de seguimiento de la documentación remitida por las entidades federativas relativas al avance físico financiero dentro del sistema electrónico autorizado.	UA Encargada del seguimiento y trámite de las solicitudes de transferencia y del reintegro de los recursos financieros.	UA Encargada del seguimiento de las Acciones de Difusión y Capacitación	Coordinador	UA Encargada del control analítico	Coordinador
Fortalecimiento al Sistema Federal Sanitario en materia de protección contra riesgos sanitarios.	Mantener las acciones de control sanitario que garanticen la inocuidad de los alimentos incluso durante las emergencias sanitarias (COVID-19).	COS	Dirección Ejecutiva de Programas Especiales	CGSFS	Dirección Ejecutiva de Programación y Evaluación del Desempeño	CGSFS	SG	CFS	Dirección Ejecutiva de Comunicación de Riesgos y Capacitación	CCAYAC	Dirección Ejecutiva de Innovación
	Establecer un sistema de Alerta Temprana de Florecimientos de Algas Nocivas (Marea Roja), con el fin de aplicar medidas preventivas de manera oportuna, tendientes a evitar el consumo de moluscos bivalvos expuestos a mareas rojas tóxicas.							COS	Dirección Ejecutiva de Programas Especiales		
	Dar atención oportuna, organizada y sistemática a los eventos de emergencias sanitarias en materia de desastres naturales, brotes por enfermedades infecciosas y/o emergentes, eventos de concentración masiva, infecciones asociadas a la atención de la salud, bioterrorismo y/o exposición a otros agentes, a través de acciones de control sanitario.										
	Disminuir riesgos sanitarios a través de la vigilancia basada en riesgos.	CEIMAR	Dirección Ejecutiva de Vigilancia Sanitaria								
	Mantener las acciones de control sanitario que garanticen la certificación y condición sanitaria de los sistemas de abastecimiento de agua públicos y privados de conformidad con la NOM-179-SSA1-2020, Agua para uso y consumo humano. Control de la calidad del agua distribuida por los sistemas de abastecimiento de agua. Las descargas de aguas residuales. Las características sanitarias y los criterios que deban cumplir los usuarios que aprovechen en su servicio aguas que posteriormente sean descargadas a cuerpos de agua destinadas al uso y consumo humano, el manejo adecuado de sustancias tóxicas y residuos tóxicos, la protección y seguimiento a la salud de su personal ocupacionalmente expuesto.										
	Proteger a la población de riesgos potencialmente presentes en el agua de uso y consumo humano (incluye agua de consumo, para la preparación de alimentos e higiene, así como para actividades recreativas en agua).	CFS	Dirección Ejecutiva de Comunicación de Riesgos y Capacitación								
	Incrementar el número de notificaciones de RAMs recibidas por las entidades federativas. Utilizar a la Farmacovigilancia como herramienta que permita conocer el perfil de seguridad de los medicamentos. Fomentar actividades de Farmacovigilancia mediante la capacitación constante.										
	Incrementar el conocimiento de las medidas preventivas de protección a la salud relacionadas al saneamiento básico.	CGSFS	Dirección Ejecutiva de Programación y Evaluación del Desempeño								
	Implementar mecanismos de coordinación en materia de difusión, capacitación, supervisión y vinculación, orientados a fortalecer la rendición de cuentas, promover la integridad en el servicio público, prevenir actos discrecionales y/o de corrupción y dar certeza sobre la correcta ejecución de los procesos de regulación, control y fomento sanitario.										
	Desarrollar, implementar y/o fortalecer los Sistemas de Gestión de la Calidad en el Sistema Federal Sanitario con base en la Norma ISO 9001:2015.	CCAYAC	Dirección Ejecutiva de Innovación								
Fortalecimiento de la capacidad analítica conforme a los requerimientos establecidos, por la Comisión de Evidencia y Manejo de Riesgos (CEMAR) y Comisión de Operación Sanitaria (COS) responsables de los programas de vigilancia sanitaria; así como sistemas de gestión de calidad para el mantenimiento de la Autorización como Tercero Autorizado (TA).											

LOS SERVIDORES PÚBLICOS QUE INTERVIENEN EN LA ELABORACIÓN, SUSCRIPCIÓN Y RECEPCIÓN DE LOS RECURSOS OTORGADOS A TRAVÉS DEL PRESENTE CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA COFEPRIS Y EL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, DEBERÁN DAR CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN LA LEY FEDERAL DE AUSTERIDAD REPUBLICANA, SUS LINEAMIENTOS Y NORMAS ESPECÍFICAS DICTADAS SOBRE LA MATERIA POR LAS AUTORIDADES RESPONSABLES.

**ANEXO 4** DEL CONVENIO ESPECÍFICO EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS, PARA FORTALECER LA EJECUCIÓN Y DESARROLLO DEL PROGRAMA Y PROYECTOS DE PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS, ASÍ COMO LA RED NACIONAL DE LABORATORIOS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE SALUD, A TRAVÉS DE LA COMISIÓN FEDERAL PARA LA PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS, Y POR LA OTRA, EL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, EL QUINCE DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS.

Por la Secretaría: el Comisionado Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, Dr. **Alejandro Ernesto Svarch Pérez.**- Rúbrica.- La Secretaria General de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, C. **Anahi Guadalupe Orozco.**- Rúbrica.- Por la Entidad: el Secretario de Finanzas, C. **Jesús Salvador González Martínez.**- Rúbrica.- El Director General de Servicios de Salud de San Luis Potosí, Dr. **Daniel Acosta Díaz de León.**- Rúbrica.- La Comisionada Estatal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, Enf. **Lucía Martha Ramírez Rodríguez.**- Rúbrica.



**ANEXO 5  
CATÁLOGO DE INSUMOS**

**ENTIDAD:** SAN LUIS POTOSÍ  
**CONCEPTO:** Fortalecimiento de la ejecución y desarrollo del Programa y Proyectos Federales de Protección contra Riesgos Sanitarios (Regulación y Fomento Sanitarios) y Fortalecimiento de la Red Nacional de Laboratorios (Laboratorio Estatal de Salud Pública)  
**PROGRAMA:** Protección contra Riesgos Sanitarios  
**CONVENIO CLAVE:** COFEPRIS-CETR-SLP.-24-22

Programa		Fortalecimiento al sistema federal sanitario en materia de Protección contra Riesgos Sanitarios.		
Objetivo		Proteger a la población contra riesgos a la salud provocados por el uso y consumo de bienes y servicios, insumos para la salud, así como por su exposición a factores ambientales y laborales la ocurrencia de emergencias sanitarias, incluido COVID-19 y la prestación de servicios de salud mediante la regulación, control y prevención de riesgos sanitarios.		
Objetivo Específico		Mantener las acciones de control sanitario que garanticen la inocuidad de los alimentos incluso durante las emergencias sanitarias (COVID-19).		
Actividad específica		Claves de partida	Partida específica	Insumo
APCRS	1. Enviar a la COFEPRIS el padrón de establecimientos que empaquetan productos agrícolas frescos o mínimamente procesados en el formato oficial y de conformidad con los lineamientos correspondientes (APCRS).	21101; 21401; 31701.	MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA; MATERIALES Y ÚTILES CONSUMIBLES PARA EL PROCESAMIENTO EN EQUIPOS Y BIENES INFORMÁTICOS; SERVICIOS DE CONDUCCIÓN DE SEÑALES ANALÓGICAS Y DIGITALES.	Papelería en general; insumos para impresoras y memorias usb; servicio de internet.
	2. Realizar visitas de verificación a los establecimientos que procesan los productos agrícolas frescos y mínimamente procesados (hortalizas y/o frutas) (APCRS).	21101; 21401; 21601; 25501; 26102; 27201; 29601; 35501; 37201.	MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA; MATERIALES Y ÚTILES CONSUMIBLES PARA EL PROCESAMIENTO EN EQUIPOS Y BIENES INFORMÁTICOS; MATERIAL DE LIMPIEZA; MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS DE LABORATORIO; COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS PARA VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES DESTINADOS A SERVICIOS PÚBLICOS Y LA OPERACIÓN DE PROGRAMAS PÚBLICOS; PRENDAS DE PROTECCIÓN PERSONAL; REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE TRANSPORTE; MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES; PASAJES TERRESTRES NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISIÓN.	Materiales y útiles de oficina; insumos para impresoras y memorias USB; gel antibacterial; alcohol o solución desinfectante; comparadores colorimétricos; jabón; combustibles, aditivos y lubricantes para vehículos; gasolina; equipo de protección personal (cofias o cubrepele, cubrebocas, googles, guantes de látex); llantas para vehículo; servicio de mantenimiento preventivo y correctivo para vehículos; casetas/peaje; gastos de camino.
	3. Realizar la toma de muestras y envío de las mismas al LESP de los productos de la pesca, cárnicos, lácteos, huevo y productos agrícolas mínimamente procesados (hortalizas y/o frutas), a las cuales se efectuarán las determinaciones especificadas en la programación correspondiente y que deben coincidir con las registradas en el apartado del LESP (APCRS).	21101; 21601; 25101; 25501; 26102; 29601; 31801; 33603; 33901; 35501; 37201.	MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA; MATERIAL DE LIMPIEZA; PRODUCTOS QUÍMICOS BÁSICOS; MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS DE LABORATORIO; COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS PARA VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES DESTINADOS A SERVICIOS PÚBLICOS Y LA OPERACIÓN DE PROGRAMAS PÚBLICOS; REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE TRANSPORTE; SERVICIO POSTAL; IMPRESIONES DE DOCUMENTOS OFICIALES PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS, IDENTIFICACIÓN, FORMATOS ADMINISTRATIVOS Y FISCALES, FORMAS VALORADAS, CERTIFICADOS Y TÍTULOS; SUBCONTRATACIÓN DE SERVICIOS CON TERCEROS; MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES; PASAJES TERRESTRES NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISIÓN.	Cubrepele; guantes estériles; alcohol o solución desinfectante; bolsas; bolsas de cierre hermético estériles; bolsas de polietileno transparente autosellables estériles; comparadores colorimétricos; cinta canela; etiqueta autoadherible para identificación de muestra; jabón; tabla con clip acrílico; bolsa para toma de muestra doble sello; gel antibacterial para manos; sanitas; papel interdoblado; glicerina purificada; solución de almacenaje; solución de conductividad; congelador; frasco de boca ancha con tapa hermética; hielera; hisopo y torunda de algodón; kit digital para determinación de cloro residual y ph (medidor de ph y cloro); pastilla dpd para pruebas de cloro residual libre; rollo de bolsa de polietileno; sello de muestreo; termómetro; utensilios para visitas técnicas y toma de muestras (cucharas, pinzas, picahielos, espátula, frascos de nalgene); combustibles, aditivos y lubricantes para vehículos; gasolina; cubrebocas; equipo de protección personal: (cofias, cubrebocas, googles, guantes de látex); guantes; llantas para vehículo; guía de estafeta para envío de muestras de alimentos; material impreso; sellos autoadheribles para muestreo; pago de determinaciones analíticas en laboratorio tercero autorizado de plaguicidas en alimentos; subcontratación de servicios con terceros; servicio de mantenimiento preventivo y correctivo para vehículos; casetas/peaje; gastos de camino.
	4. Notificar los resultados de análisis los productos de la pesca, cárnicos, lácteos, huevo y productos agrícolas mínimamente procesados (hortalizas y/o frutas), a la COFEPRIS de manera mensual en el formato oficial y de conformidad con los lineamientos correspondientes (APCRS).	21101; 21401; 31701.	MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA; MATERIALES Y ÚTILES CONSUMIBLES PARA EL PROCESAMIENTO EN EQUIPOS Y BIENES INFORMÁTICOS; SERVICIOS DE CONDUCCIÓN DE SEÑALES ANALÓGICAS Y DIGITALES.	Papelería en general; insumos para impresoras y memorias usb; servicio de internet.

LESP	5. Cumplir con el número de visitas programadas para la toma de muestras de agua y producto en las áreas de cosecha de moluscos bivalvos, así como el envío de muestras a los LESP (APCRS).	21101; 25501; 26102; 27101; 29601; 32505; 33604; 33901; 35501; 37501.	MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA; MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS DE LABORATORIO; COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS PARA VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES DESTINADOS A SERVICIOS PÚBLICOS Y LA OPERACIÓN DE PROGRAMAS PÚBLICOS; VESTUARIO Y UNIFORMES; REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE TRANSPORTE; ARRENDAMIENTO DE VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES PARA SERVIDORES PÚBLICOS; IMPRESIÓN Y ELABORACIÓN DE MATERIAL INFORMATIVO DERIVADO DE LA OPERACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES; SUBCONTRATACIÓN DE SERVICIOS CON TERCEROS; MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES; VIÁTICOS NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISIÓN.	Baterías; cinta canela/cinta testigo; etiqueta autoadherible para identificación de muestra; material impreso; tabla de apoyo para campo con clip; bolsa de plástico; gel antibacterial; bolsa estéril con cierre hermético para toma de muestra; frasco de boca ancha con tapa hermética; frasco de plástico esterilizable; GPS; hielera y caja térmica de plástico o polipropileno; refrigerante; termómetro; gasolina; chalecos salvavidas; refacciones de vehículos; arrendamiento de lancha; pago de peaje en carreteras; análisis de muestras; servicio de mantenimiento preventivo y correctivo para vehículos; medidor de oxígeno disuelto, temperatura y ph.
	6. Notificar los resultados de análisis de las determinaciones realizadas en agua y producto a la COFEPRIS de manera mensual a través del sistema electrónico autorizado en el formato oficial y de conformidad con los lineamientos correspondientes (APCRS).	21101; 21401; 31701.	MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA; MATERIALES Y ÚTILES CONSUMIBLES PARA EL PROCESAMIENTO EN EQUIPOS Y BIENES INFORMÁTICOS; SERVICIOS DE CONDUCCIÓN DE SEÑALES ANALÓGICAS Y DIGITALES.	Paperería en general; cartucho officejet; memorias USB.
	7. Elaborar, promover y coordinar un programa de capacitación en materia de inocuidad de los alimentos dirigida a los manejadores de alimentos.	37201; 26102; 32301; 32302; 52901.	PASAJES TERRESTRES NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISIÓN; COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS PARA VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES DESTINADOS A SERVICIOS PÚBLICOS Y LA OPERACIÓN DE PROGRAMAS PÚBLICOS; ARRENDAMIENTO DE EQUIPO Y BIENES INFORMÁTICOS; ARRENDAMIENTO DE MOBILIARIO; OTRO MOBILIARIO Y EQUIPO EDUCACIONAL Y RECREATIVO.	Pasajes terrestres nacionales; papelería en general; insumos para impresoras; servicio de internet; servicios de cómputo; peajes; bocinas; micrófonos; proyector; componentes de equipo de cómputo; gasolina y viáticos.
	8. Coordinar estrategias de difusión, dirigidas a manejadores de alimentos y a la población en general, con el propósito de contribuir a la disminución de los riesgos sanitarios asociados con el consumo de alimentos, de acuerdo a los lineamientos emitidos por la Comisión de Fomento Sanitario.	31603; 31602; 21201; 21501; 36101; 37201; 33604; 33605; 26102.	SERVICIOS DE INTERNET; SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES; MATERIALES Y ÚTILES DE IMPRESIÓN Y REPRODUCCIÓN; MATERIAL DE APOYO INFORMATIVO; DIFUSIÓN DE MENSAJES SOBRE PROGRAMAS Y ACTIVIDADES GUBERNAMENTALES; PASAJES TERRESTRES NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISIÓN; IMPRESIÓN Y ELABORACIÓN DE MATERIAL INFORMATIVO DERIVADO DE LA OPERACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES; INFORMACIÓN EN MEDIOS MASIVOS DERIVADA DE LA OPERACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES; COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS PARA VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES DESTINADOS A SERVICIOS PÚBLICOS Y LA OPERACIÓN DE PROGRAMAS PÚBLICOS.	Viáticos; pasajes; publicaciones especializadas, folletos, catálogos, formatos y otros productos mediante cualquier técnica de impresión y sobre cualquier tipo de material. Incluye impresión sobre prendas de vestir, producción de formas continuas, impresión rápida, elaboración de placas, clichés y grabados; materiales impresos; internet; viáticos; peajes; componentes de equipo de cómputo; gasolina; servicios de apoyo administrativo, traducción, fotocopiado e impresión; impresión y elaboración de material informativo derivado de la operación y administración de las dependencias y entidades; información en medios masivos derivada de la operación y administración de las dependencias y entidades; material de apoyo informativo.
	9. Realizar las determinaciones especificadas en las sábanas de muestreo a los productos de la pesca, cárnicos, lácteos, huevo y productos agrícolas mínimamente procesados (hortalizas y/o frutas), de conformidad con lo establecido en los lineamientos emitidos para este fin (LESP).	21601; 25101; 25501; 25901; 27201; 33901; 32401; 53101; 53201; 59101.	MATERIAL DE LIMPIEZA; PRODUCTOS QUÍMICOS BÁSICOS; MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS DE LABORATORIO; OTROS PRODUCTOS QUÍMICOS; PRENDAS DE PROTECCIÓN PERSONAL; SUBCONTRATACIÓN DE SERVICIOS CON TERCEROS; ARRENDAMIENTO DE EQUIPO E INSTRUMENTAL MÉDICO Y DE LABORATORIO; EQUIPO MÉDICO Y DE LABORATORIO; INSTRUMENTAL MÉDICO Y DE LABORATORIO; SOFTWARE.	Agar urea de Christensen, accesorios para homogeneizador peristáltico; aceite de parafina; aceite de inmersión; acetona; acetonitrilo; ácido acético glacial; ácido bórico; ácido clorhídrico; ácido cromotrópico; ácido fosfórico; agar arginina glucosa inclinado; agar azul de toluidina; agar bacteriológico; agar Baird-Parker; agar base sangre; agar base urea; agar bilis rojo; violeta (RVBA); agar bilis glucuronido; agar celobiosa polimixina colistina modificado mCPC; agar citrato de Simmons; agar cromogénico para vibrio; agar cuenta estándar; agar de hierro klinger; agar EMB según Levine; agar eosina azul de metileno de Levin; agar hektoen entérico; agar hierro triple azúcares (TSI); agar hierro-lisina; agar inclinado arginina glucosa; agar MacConkey; agar medio movilidad; agar métodos cuenta estándar; agar nutritivo; agar sacarosa V. para haemolyticus (VPSA); agar sabouraud con dextrosa para el cultivo de hongos; agar sal y manitol, para el aislamiento de staphylococcus patógenos; agar sangre; agar SIM; agar soya tripticasa; agar soya tripticasa sulfato de magnesio; agar soya tripticaseína; agar sulfito de bismuto (ASB); agar T1N1 y T1N3; agar tiosulfato de sodio; agar tiosulfato de sodio citrato sales biliares sacarosa (TCBS); agar triple azúcar hierro (TSI); agar triptona bilis x-glucuronido; agar triptosa, base de sangre; agar urea de Christensen; agar verde brillante; agar xilosa lisina desoxicolato (XLD); agar-agar base para la preparación de medios de cultivo; agarosa; agarosa grado biología molecular libre de nucleasa; agitador digital con calefacción; agua destilada; agua HPLC; agua grado biología molecular; agua peptonada alcalina; agua peptonada amortiguada; agua tipo 1; alcohol etílico grado reactivo; alúmina para cromatografía en columna; ampollitas bioindicadoras (bacilos estearothermophilus); ampollitas bioindicadoras; ampollitas bioindicadoras de esterilidad; ampollitas de bacillus stearothermophilus para esterilización en autoclave; antisuero monovalente Ogawa; anti-Dig AP [Anti-digoxigenina fosfatasa alcalina, fragmentos Fab]; antisuero de conejo policlonal liofilizado; antisuero de vibrio cholerae O139; antisuero monoespecífico salmonella O: B, C, D, E, F, G, H, I; antisuero monovalente Inaba; antisuero monovalente Ogawa.

LESP	<p>9. Realizar las determinaciones especificadas en las sábanas de muestreo a los productos de la pesca, cárnicos, lácteos, huevo y productos agrícolas mínimamente procesados (hortalizas y/o frutas), de conformidad con lo establecido en los lineamientos emitidos para este fin (LESP).</p>	<p>21601; 25101; 25501; 25901; 27201; 33901; 32401; 53101; 53201; 59101.</p>	<p>MATERIAL DE LIMPIEZA; PRODUCTOS QUÍMICOS BÁSICOS; MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS DE LABORATORIO; OTROS PRODUCTOS QUÍMICOS; PRENDAS DE PROTECCIÓN PERSONAL; SUBCONTRATACIÓN DE SERVICIOS CON TERCEROS; ARRENDAMIENTO DE EQUIPO E INSTRUMENTAL MÉDICO Y DE LABORATORIO; EQUIPO MÉDICO Y DE LABORATORIO; INSTRUMENTAL MÉDICO Y DE LABORATORIO; SOFTWARE.</p>	<p>antisuero monovalente para vibrio cholerae Oagawa; antisuero para Vibrio Cholerae Oagawa; antisuero polivalente de vibrio cholerae 01; antisuero polivalente o salmonella poly B, C, D; antisuero polivalente O:A-I+VI; antisuero somático (O) polivalente de salmonella; antisuero Vibrio cholerae polivalente; asas bacteriológicas; asas de nicromel; asas de platino-iridio; asas de poliestireno; asas desechables; autoclave; auxiliar de macropipeteado con filtro de membrana de recambio; balanza analítica; balanza granataria; baños de agua ; base agar urea; base Moeller descarboxilasa; bata; bioindicador Sterikon plus; bioquímicas miniaturizadas API 20 E; bolsas de papel para esterilizar material; bolsas de polietileno para homogeneizador peristáltico; bolsas stomacher; bolsa de dilución de vidrio; bolsas y contenedores rígidos para depositar residuos o material RPBI; bomba de vacío; bote de polipropileno autolavable con tapa rosca; bote de polipropileno blanco con tapa de rosca; botellas con tapa de rosca; bromuro de etidio; BRU1S711F GCTTGAAGCTTGCGGACAGT; BRU1S711R GGCTACCGCTGCGAAT; brucella spp; buffer de referencia estándar; buffer de referencia ph 10.0; buffer de referencia pH 4.0; buffer salino de fosfatos (PBS); cabina de PCR; cabina de seguridad biológica (CBS); cadena de la polimerasa (PCR); caja petri estéril; caldo agar soya tripticasa; caldo base de Muller descarboxilasa; caldo BHI; caldo carbohidrato (ramnosa y xilosa); caldo cianuro de potasio (KCN); caldo citrato de Kosher; caldo de urea; caldo Dey-Engley; caldo (E. coli); caldo EC con mug; caldo glutamato con minerales modificado; caldo infusión, cerebro corazón (BHI); caldo lactosado; caldo lauril triptosa; caldo lauril sulfato de sodio; caldo lisina descarboxilasa; caldo malonato; caldo mineral modificado con glutamato; caldo MR-VP; caldo mueller-kauffman tetratonato - novobiocina; caldo nutritivo; caldo peptona de caseína; caldo peptonado; caldo púrpura para carbohidratos; caldo Rappaport-vassiliadis; caldo rojo de fenol; caldo soya tripticaseína; caldo soya-tripticaseína con sulfato ferroso; caldo soya-tripticaseína-triptosa; caldo tetratonato; caldo triptona (triptófano); caldo triptona y caldo triptona con cloruro de sodio; caldo universal de preenriquecimiento; caldo urea para diferenciar e identificar enterobacterias; caldo verde brillante lactosa biliis; caldos T1N0, T1N3, T1N6, T1N8, T1N10; cámara de electroforesis;</p> <p>cámara húmeda; campana de bioseguridad tipo 2; campana de extracción; campana de flujo laminar; campanas de fermentación Durham; celdas; celdas para espectrofotómetro; centrifuga; cepas de staphylococcus aureus; cepas de Staphylococcus epidemidis; cinta testigo para procesos de esterilización por calor húmedo; citrato de Simmons ; citrato de solución salina estándar; citrato férrico; citrato férrico amónico; citrato sales biliares sacarosa (TCBS); cloruro de amonio; cloruro de sodio; clorhidrato de lisozima; cloruro de benzalconio; cloruro de calcio anhidro; cloruro de magnesio hexahidratado; cloruro de sodio; cofias; colorante azul de bromotimol; colorante azul de toluidina; colorante púrpura de bromocresol; colorante verde brillante; columna cromatográfica de vidrio; columnas capilares; congelador; cono de hilo de algodón para hisopo de Spira; control biológico de esterilización; cristales de fosfato de creatina; cristales de monohidrato de creatina; cubrebocas; cromatógrafo de Gases con detectores selectivos; cronómetro; cubrezapatos; cucharas para transferir muestras; cuchillos; Data loggers para autoclave; densímetro digital; desconchadores; desoxicolato de sodio; destilador de ácidos; detergente neutro y alcalino para lavado de material de laboratorio; dexosicolato de sodio; dextrosa anhidra; diclorometano; gigerido enzimático de caseína; digestor de muestras por microondas; diluyente peptona-tween-sal (PTS); dinucleótidos trifosfato (dNTP's); discos de ONPG; discos de papel; dispensador de líquidos; DNA; DNAsA; E.coli ATCC 25922 o ATCC 8739; E. faecalis ATCC 29212 o ATCC 19433; EDTA disódico dihidratado; electrodo; etanol; combinado de pH; electrodo de pH plano para agares; electrodo de pH para líquidos; electrodos; embudo büchner de porcelana; embudo de separación; embudo de vidrio; emulsión de yema de huevo; enriquecimiento de telurito EY; enterobacter aerogenes ATCC 13048; enterotoxina; enzima taqman; equipo de filtración por membrana; equipo medidor de pH escalpelo de acero inoxidable; equipo para cuantificación de ácidos nucleicos; escalpelo de acero inoxidable; espátulas; espectrofotómetro UV-VIS; estuche comercial high pure template preparation kit; etanol; éter de petróleo; éter etílico; extracto de levadura; ltrros de membrana; florisil; fosfato de potasio monobásico;</p> <p>fosfato de sodio dibásico anhidro; fi fosfato de sodio dibásico dodecahidratado; fosfato de sodio; fosfato de sodio disódico; fosfato disódico anhidro dihidratado; fosfato mono potásico; fosfato monobásico de potasio; frasco de plástico; frasco de polipropileno; frasco de vidrio ámbar; frascos con tapa de rosca esterilizables; frascos de dilución; frascos de dilución de vidrio de borosilicato con tapón esmerilado; fuente de poder;</p>
------	--	--	--	---

				<p>gabinete de fulo laminar clase II; gabinete de bioseguridad; gasas; gasa simple; gelatina nutritiva; Gen r72h VPR72H-F 387 pb; Gen r72h VPR72H-R 320 pb; Gen tdh VPTDH-F 270 pb; Gen tdh VP-TDH-R 270 pb; Gen trh VPTRH-F 486 pb; glicerina purificada; glucosa; gradillas isotérmicas; gradilla de plástico; gradillas de metal; guantes de latex; guante de malla de acero inoxidable; guantes de nitrilo; guantes termo-resistente; hexano; hidrocloreto de lisozima; hidróxido de potasio; hidróxido de sodio; hidróxido de sodio lentejas; hipoclorito de sodio; hisopo de alambre para hisopos de moore; homogeneizador peristáltico; horno esterilizante; IAC 186R GGCCTACCGCTGCGCAAT; IAC 46F GCTTGAAGCTTGCGGACAGT; IAC sonda TCTCATGCGTCTCCCTGGTGAATGTG; incubadora; incubador microbiológico con cámara de acero inoxidable; incubadora bacteriológica; incubadora de microplacas; incubadora digital precisión; indicador de esterilidad para horno calor seco; Iniciadores Bru; indicador rojo de metilo; Isopropanol absoluto; jeringa estéril desechable; Juego de alcoholímetros; Kit para extracción de ADN; kit ridascreen set total; klebsiella pneumoniae; lana de vidrio; lámpara de luz uv; l-arginina; leche descremada, desecada (reconstituida); lentes protectores; lector de microplaca ELISA; licuadora; L-lactosa monohidratada; L-triptofano; martillo; marcador de peso molecular; material de limpieza; material de vidrio; maltosa para añadir a medios de cultivo; jabón; matraces Erlenmeyer; Matraces volumétricos; matraz de bola de vidrio de fondo plano; matraz Kitazato; matraz Erlenmeyer de vidrio borosilicato con labio; Matraz volumétrico; mechero bunsen; medio AKI; medidor portátil de pH; medio de caldo lactosado; medio de Brucella spp; medio MIO para identificar enterobacterias; medio para prueba de movilidad; medio Rappaport-Vassiliadis; medio t.b.x. medio de cultivo para la cuantificación de coliformes fecales; medio triptona-bilis-gluconido (TBX); mensajería; microcentrifuga; micropipeta; micropipetas calibradas y/o verificadas; micropipetas de volumen variable; micropipeta multicanal; microscopio; microtubos; minicentrífuga; mineral estéril; motor de licuadora para homogeneizador peristáltico; N-Heptano; NIT1 (X2) + NIT2 (X2); novobiocina vial; ONPG; oligonucleótidos; oxalato de verde de malaquita; palitos aplicadores de madera; palillos de madera; papel absorbente; papel aluminio; papel bond; papel filtro Whatman; papel indicador de pH; papel parafilm; parrilla eléctrica; PCR nucleotide mix; peines para cámara de electroforesis; película adhesiva MicroAmp Optical Adhesive film; peptona de caseína; peptona bacteriológica; peróxido de hidrógeno; picnometro; pinzas; pinzas de disección; pipeta; pipetor electrónico; placa de 96 pozos para PCR; placa de calentamiento; placas con 96 pozos de fondo plano con tapa; placas de microtitulación; plasma de conejo con EDTA; porta objetos para microscopio; potenciómetro; probeta; puntas para micropipetas; púrpura de bromocresol; rack abridor para bolsa stomacher; refrigerador; reactivo de beta galactosidasa; reactivo de kovacs; reactivo de ONPG; reactivo de oxidasa; reactivo desoxicolato de sodio; reactivo de Voges-Proskauer; reactivo API20E; reactivos para la coloración de GRAM; reactivos para la prueba de Voges-Proskauer; reactivos para la tinción de Gram; recipientes de plástico; refrigerador; regulador salina de fosfatos (PBS) para extracción de ADN; regulador de fosfatos solución concentrada; rejilla base, metálica, circular; reservorio de plástico; rotavapor; S. abortus equi ATCC 9842, 12325, 29934; sal de ácido desoxirribonucleico de timo de carnero; sal sódica; salmonella typhimurium ATCC 14028; separador de huevo; sistema de calentamiento; sistema de destilación o microdestilador; sistema fotodocumentador o sistema digital de imágenes; sistema vitek; solución amortiguadora pH; solución buffer; solución de bromocresol púrpura; solución de conductividad HI7030; solución de hibridación; solución de KOH; solución de lisis; solución lisozima; solución de metabisulfito de sodio; solución de NaCl; Solución de NaOH; solución de papaina; solución de sarkosil; solución de lavado; solución de llenado; solución de telurito de potasio; solución de verde brillante; solución de yodo-yoduro de potasio; solución electrolyte; solución indicadora de rojo de metilo; solución madre de proteinasa K; solución MgCl 2; solución neutralizante; solución para almacenaje de electrodos de pH; solución permanganato de potasio; solución reguladora de fosfatos; solución salina; solución SDS; sonda 1S711 FAM-AAGCCAACACCGGCCATTATGGT-TAMRA; staphylococcus aureus ATCC 29923; suspensión de bacillus stearothermophilus; subcontratación de pruebas para la determinación de enterotoxinas estafilocóccicas y para la determinación de florecimiento algar nocivo; subcontratación de servicios con terceros; suero monovalente v. cholerae 0139; suero monovalente v. cholerae Inaba; suero monovalente v. cholerae Ogawa; suero polivalente Vibrio cholerae; suplemento antimicrobiano de novobiocina para selectividad del medios de cultivo; suplemento de novobiocina; suplemento selectivo modificado para brucella; tabletas PBS-Calbiochem;</p>
--	--	--	--	--

				<p>tamiz; TBGA; tamón de acetato de amonio; tampón de carga; tampón TAE; tamó de TBE; tampón tris acetat-EDTA; tapa de microplaca, TDA (X2) reactivo para API20E; telurito de potasio; termobañó con recirculación de agua para coliformes fecales; termobloque; termociclador; termómetro; termohigrómetro ambiental trazable a Nist; termómetro infrarojo; tween 80; telurio de potasio; tijeras; tiosulfato de sodio; tapas optical 8-Cap Strip MicroAmp para microtubos MicroAmp fast reaction; tinas de plástico con tapa; tira indicadora de pH; tiras de 8 tapas óptica; tiras de 8 tubos; tiras API 20E Biomerieux; tiras de diagnóstico; tiras reactivas de pH; toallas limpiadoras; transiluminador; triptona; tris base; TRIS (Hidroxiimetilaminometano); tritón X-100; tubo para PCR; tubo de ensayo; tubo de hule látex para conexión de gas al mechero; tubos FAST para ABI 7500 FAST para PCR tiempo real; tubos cónicos; tubos; tubos de cultivo; tubos de ensayo; tubos de fermentación; tubos de cultivo; tubos de polipropileno; tubos de vidrio con tapas de rosca de baquelita; tubos para centrifuga de polipropileno; tubos para serología; ultracongelador; unidad filtradora tipo pirinola; UPS para equipos; utensilio para muestreo; varillas acodadas en ángulo recto y en forma de V; varillas de vidrio; vaso de licuadora; vaso de precipitados; verde malaquita; verneier o medidor de halos;</p> <p>viales con tapa para engargolar; viales; vibrio por PCR PRIMER TDH FWD y PCR PRIMER TDH REV; vórtex; yodo en cristales; yoduro de potasio; zapatos de seguridad. Agar SIM, Agar ASTEL, Agar azul de toluidina, Agar Baird-Parker, Agar BCYE, Agar Cetrimida, Agar Citrato de Simmon, Agar Columbia, Agar Cuenta estándar, Agar de Hierro Kligler (KIA), Agar Hierro-Lisina (LIA), Agar Dextrosa Sabouraud, Agar eosina azul de metileno de Levin (EMB-L), Agar Entérico de Hektoen, Agar Eosina Azul de Metileno (AEMB), Agar Extracto de Malta, Agar Glucosa Rojo Violeta Billis, Agar GVPC, Agar Hígado de Ternera, Agar Indicador PM, Agar Lethen modificado, Agar MacConkey, Agar modificado con Celobiosa, Polimixina B y Colistina (mCPC), Agar Movilidad, Agar Mueller-Hinton, Agar Neutralizante, Agar Nutritivo, Agar Oxford, Agar PALCAM, Agar Papa Dextrosa, Agar para antibióticos #1, Agar para antibióticos #10, Agar para antibióticos #11, Agar para antibióticos #19, Agar para antibióticos #2, Agar para antibióticos #32, Agar para antibióticos #35, Agar para antibióticos #36, Agar para antibióticos #4, Agar para antibióticos #40, Agar para antibióticos #5, Agar para antibióticos #8, Agar para antibióticos #9, Agar Sal Manitol, Agar Sangre de Cordero, Agar Soya Tripticaseína (T.S.A.), Agar sulfito de bismuto (ASB), Agar Swarm, Agar T1N1 (Agar Triptona y Sal), Agar TBX, Agar tiosulfato de sodio Citrato sales biliares sacarosa (TCBS), Agar Urea de Christensen, Agar Verde Brillante, Agar Vogel Jhonson, Agar Xilosa Lisina Desoxicolato, Agar-hierro-triple azúcar (TSI), Agua Peptonada, Agua Peptonada Alcalina (APA), Agua Peptonada Amortiguada, Buffer de Extracción, Caldo A1, Caldo Ácido, Caldo Carbohidratos (Ramnosa y Xilosa), Caldo Carne Cocida, Caldo Cerebro Corazón, Caldo Citrato de Koser, Caldo CSTEEL, Caldo Dextrosa Sabouraud, Caldo EC, Caldo Extracto de Malta, Caldo Fraser Completo, Caldo Fraser Medio, Caldo Glucosa Purpura de Bromocresol, Caldo glutamato con minerales modificado (MMGB), Caldo Lactosa Billis Verde Brillante, Caldo Lactosado, Caldo Lauril Triptosa, Caldo Lauril Triptosa con MUG, Caldo Lethen modificado, Caldo L-lisina descarboxilasa, Caldo MacConkey, Caldo Mossel de enriquecimiento para enterobacterias, Caldo MR-VP, Caldo Muller Kauffmann Tetrionato, Caldo Neutralizante,</p> <p>Caldo Nitrato, Caldo para antibioticos #13, Caldo para antibioticos #3, Caldo para antibioticos #34, Caldo para antibioticos #39, Caldo para antibioticos #41, Caldo Rappaport-Vassiliadis, Caldo Rojo de Fenol, Agar Soya Tripticaseína (T.S.A.), Agar Soya Tripticasa (AST), Caldo Tioglicolato, Caldo Triptona y Caldos Triptona Sal T1N0, T1N1, T1N3 y T1N6, T1N8 y T1N10, Medio de enriquecimiento para Clostridios, Reactivo Azul de Bromotimol, Reactivo de Kovacs, Reactivo de β-Galactosidasa, Reactivos para la prueba de Voges-Proskauer (VP), Reactivos para la reacción de Indol, Reactivos para la tinción de Gram, Sauton diluido, Solución amortiguadora 10% pH 6.0±0.05, Solución amortiguadora al 1% pH 6.0±0.05, Solución de peptona y extracto de carne con polisorbato 80, Solución Neutralizante Concentrada, Solución Neutralizante Diluida, Solución Peptonada con polisorbato, Solución Reguladora de Fosfatos, Solución Reguladora de Fosfatos pH 6, Solución salina amortiguadora de fosfatos (PBS), Solución salina fisiológica, Triton X</p>
--	--	--	--	---

LESP	10. Realizar el análisis del número de determinaciones establecidas para agua (coliformes fecales) en áreas de cosecha de moluscos bivalvos (LESP).	21601; 25101; 25501; 25901; 27201; 33901; 32401; 53101; 53201.	MATERIAL DE LIMPIEZA; PRODUCTOS QUÍMICOS BÁSICOS; MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS DE LABORATORIO; OTROS PRODUCTOS QUÍMICOS; PRENDAS DE PROTECCIÓN PERSONAL; SUBCONTRATACIÓN DE SERVICIOS CON TERCEROS; ARRENDAMIENTO DE EQUIPO E INSTRUMENTAL MÉDICO Y DE LABORATORIO; EQUIPO MÉDICO Y DE LABORATORIO; INSTRUMENTAL MÉDICO Y DE LABORATORIO.	Cinta canela/cinta testigo; frasco con tapa; termómetro; medidor de pH; incubadora; agar eosina azul de metileno de Levin; agar nutritivo; agua peptonada asas bacteriológicas; balanza de precisión; balanza granataria; bolsas de polietileno para homogeneizador peristáltico; botellas con tapa de rosca; caja petri estéril; alcohol o solución desinfectante; baño de agua con recirculación y tapa; bioindicador esterikon; bulbos; pro pipetas; micropipetas; Caldo A1; Caldo EC; Caldo Lactosado; Caldo lauril sulfato con MUG; Caldo Lauril Triptosa; Caldo Lauril Triptosa con MUG; Caldo M-Endo; Caldo verde brillante lactosa bilis; Diluyente de Peptona, E.coli ATCC 25922, Embudos de filtración de PVC, Enterobacter aerogenes ATCC 13048, Fosfato de potasio monobásico, Gradillas, Klebsiella pneumoniae ATCC 13883, Licuadora, vasos Licuadoras; Marco de pesas; Matraz; Mecheros Bunsen; Medidor de pH; Pipetas bacteriológicas; Pipetas graduadas; Reactivo de Kovacs; Reactivos para la coloración de GRAM; Solución estándar; Staphylococcus aureus ATCC 25923; Staphylococcus aureus ATCC 29923; Tubos de cultivo con tapón de rosca; Tubos de fermentación; Tubos de fermentación invertidos (Durham); Tubos de ensayo con tapa de rosca o quita pon de acero inoxidable; baquelita o plástico inerte.
	11. Realizar el análisis del número de determinaciones establecidas para producto (E. coli, Salmonella sp, Vibrio cholerae y Vibrio parahaemolyticus) en áreas de cosecha de moluscos bivalvos (LESP).	21601; 25101; 25501; 25901; 27201; 33901; 32401; 53101; 53201.	MATERIAL DE LIMPIEZA; PRODUCTOS QUÍMICOS BÁSICOS; MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS DE LABORATORIO; OTROS PRODUCTOS QUÍMICOS; PRENDAS DE PROTECCIÓN PERSONAL; SUBCONTRATACIÓN DE SERVICIOS CON TERCEROS; ARRENDAMIENTO DE EQUIPO E INSTRUMENTAL MÉDICO Y DE LABORATORIO; EQUIPO MÉDICO Y DE LABORATORIO; INSTRUMENTAL MÉDICO Y DE LABORATORIO.	Aceite de inmersión; ácido clorhídrico HCl; agar bacteriológico; agar base sangre; agar bilis glucuronido (TBGA); agar bilis rojo violeta (RVBA); agar celobiosa polimixina colistina modificado mCPC; agar Citrato de Simmon; agar cromogénico; agar cuenta estándar; agar de hierro Kligler (KIA); agar eosina azul de metileno de Levin (EMB-L); agar hektoen entérico (AHE); agar hierro triple azúcares (TSI); agar hierro-lisina (LIA); agar inclinado arginina glucosa; agar MacConkey; agar medio movilidad; agar métodos cuenta estándar; agar nutritivo; agar sabouraud con dextrosa; agar sacarosa V. parahaemolyticus (VPSA); agar sangre; agar SIM; agar soya tripticasa (AST); sulfato de magnesio; agar soya tripticasina (T.S.A.); agar sulfito de bismuto (ASB); agar T1N1 y T1N3; agar tiosulfato de sodio; agar tiosulfato de sodio citrato sales biliares sacarosa (TCBS); agar triptona bilis X-Glucoronido; agar triptosa, base de sangre; agar urea de christensen; agar verde brillante (AVB); agar xilosa lisina desoxicolato (XLD); agarosa; agua destilada; agua grado biología molecular; agua peptonada alcalina (APA); agua tipo 1; ampollitas bioindicadoras; Anti-Dig AP [Anti-digoxigenina fosfatasa alcalina, antisuero de conejo policlonal liofilizado; antisuero de Vibrio cholerae O139; antisuero mono-específico salmonella O: B,C,D,E,F,G,H,I; antisuero monovalente Inaba; antisuero monovalente Ogawa; antisuero monovalente Vibrio cholerae Ogawa; antisuero para Vibrio Cholerae Ogawa; antisuero polivalente de V. cholerae O1; antisuero polivalente o salmonella poly B,C,D, BD DIFCO; antisuero polivalente O:A-I-Vi; antisuero somático (O) polivalente; antisuero Vibrio cholerae polivalente; asas bacteriológicas; asas de nicromel; asas de platino-iridio; asas de poliestireno; asas desechables; autoclave; auxiliar de macropipetead; balanza granataria; baño de agua; base descarboxilasa de Moeller; base Moeller descarboxilasa; batas de cirujano; bioindicador Sterikon plus; bioquímicas miniaturizadas API 20 E; bolsas de papel para esterilizar material; bolsas de plástico estériles; bolsas de polietileno para homogeneizador peristáltico; bomba de vacío; bote de polipropileno blanco, con tapa de rosca, autoclavable; botella de dilución de vidrio de borosilicato con tapa de rosca; botellas con tapa de rosca; botellas; bromuro de etidio; buffer de referencia estándar pH; buffer salino de fosfatos (PBS); cadena de la polimerasa (PCR); caja de esterilización cuadrada de aluminio para pipetas; cajas de petri con relieve; cajas de petri desechable sin división; cajas petri; caldo base de Muller, descarboxilasa; caldo carbohidrato (ramnosa y xilosa); caldo cianuro de potasio (KCN); caldo citrato de Kosher; caldo Dey-Engley; caldo EC (E. coli) MUG; caldo glutamato con minerales modificado (MMGB); caldo infusión, cerebro corazón (BHI); caldo lactosado; caldo lauril triptosa; caldo lauril triptosa con MUG; caldo lauril sulfato de sodio; caldo L-lisina descarboxilasa; caldo malonato; caldo mineral modificado con glutamato; caldo MR-VP; caldo Muller-Kauffmann tetrionato-novobiocina (MKTTn); caldo nutritivo; caldo peptona de caseína; caldo peptonado; caldo púrpura para carbohidratos; caldo Rappaport-Vassiliadis; caldo rojo de fenol; caldo rojo de fenol para carbohidratos; caldo soya-tripticasina con sulfato ferroso; caldo soya-tripticasina-triptosa; caldo Tetrionato (CTT); caldo triptona; caldo triptona con cloruro de sodio; caldo Universal de pre-enriquecimiento; caldo verde brillante lactosa bilis; caldos T1N0, T1N3, T1N6, T1N8, T1N10; cámara de electroforesis; campana de bioseguridad; campana de extracción; campana de flujo laminar; campanas de Durham; celdas; cinta testigo; citrato de solución salina; citrato férrico; citrato férrico amónico; citrato sales biliares sacarosa (TCBS); cloruro de amonio; cloruro de benzalconio; cloruro de magnesio hexahidratado; cloruro de Sodio (NaCl); cristales, RA, ASC, TA; cofias; colorante púrpura de bromocresol (Polvo); colorante

				<p>verde brillante (Polvo); congelador; cono de hilo de algodón para hisopo de Spira; cristales de fosfato de creatina; cristales de monohidrato de creatina; cubrebocas; cuchillos; cuchillos desconchadores; data loggers para autoclave; desconchadores; detergente alcalino y neutro para lavado de material de laboratorio; dexosicolato de sodio; dextrosa anhidra; digerido enzimático de caseína; digestor de muestras por microondas; diluyente peptona-tween-sal (PTS); dinucleótidos Trifosfato (dNTP's) 10mM cada uno dATP, dCTP, dGTP, dTTP; discos ONPG (o-nitrofenil-β-D-galactopiranosas); dispensador de líquidos; E. coli ATCC 25922 o ATCC 8739; E. fecalis ATCC 29212 o ATCC 19433; electrodo; electrodo combinado de pH; embudo de vidrio; enterobacter aerogenes ATCC 13048; equipo de filtración por membrana; equipo medidor de pH; escalpelo de acero inoxidable; espátulas; espectrofotómetro UV-VIS; etanol, extracto de levadura; filtros de membrana; fosfato de Potasio Monobásico (KH<sub>2</sub>PO<sub>4</sub>); fosfato de sodio dibásico dodecahidratado (Na<sub>2</sub>HPO<sub>4</sub>.12H<sub>2</sub>O); fosfato de sodio dibásico; fosfato de sodio monobásico; fosfato disódico anhidro dihidratado; frascos; frasco de plástico; frasco de polipropileno con tapa rosca; frasco de vidrio ámbar con tapa, frascos con tapa; frascos de vidrio de borosilicato con tapón; frascos de vidrio; gabinete de flujo laminar clase II; gasas; gelatina nutritiva; Gen r72h VPR72H-F 387 pb; Gen r72h VPR72H-R 320 pb; Gen tdh VPTDH-F 270 pb; Gen tdh VP-TDH-R 270 pb; Gen trh VPTRH-F 486 pb; glicerina purificada; glucosa; gradillas de metal; gradillas de plástico; guante de malla de acero inoxidable; guantes de látex; guantes de nitrilo; hidrocloreto de Lisozima; hidróxido de potasio; hidróxido de sodio; hipoclorito de sodio; hisopo de alambre para hisospos de moore; homogeneizador peristáltico; incubadora; indicador de esterilidad; indicador rojo de metilo; isopropanol absoluto; jeringa desechable; kit para extracción de ADN; klebsiella pneumoniae ATCC 13883; lámpara de luz Uv; leche descremada, L-lactosa monohidratada; L-Triptofano; maltosa; marcador de peso molecular; martillo; material de limpieza; material de vidrio; matraces Erlenmeyer; matriz erlenmeyer de vidrio borosilicato; mecheros bunsen; medio AKI; medio MIO; medio para prueba de movilidad (semisólido); medio Rappaport-Vassiliadis (RVS); medio T.B.X. Medio de cultivo para la cuantificación de coliformes fecales; mensajería; microcentrifuga; micropipetas; motor de licuadora; motor homogeneizador rotatorio; NIT1 (X2) + NIT2 (X2); novobiocina vial; oxalato de verde malaquita; palillos de madera; palitos aplicadores de madera; papel parafilm; parrilla eléctrica; peines para cámara de electroforesis; peptona bacteriológica; peptona de caseína; pinzas de disección; pipetas automáticas; pipetas graduadas; pipetas serológicas; pipetor electrónico; placa de calentamiento; placas de microtitulación</p> <p>96 pozos de fondo plano con tapa; placas de microtitulación con 96 pozos de fondo "V" con tapa; placas de petri de vidrio; porta objetos; potenciómetro; probetas; puntas para micropipeta; purpura de bromocresol; rack abridor para bolsa stomacher; reactivo de beta galactosidasa, 2-Nitrophenyl-β-D-galactopyranoside 2; reactivo de Kovacs; reactivo de ONPG; reactivo de oxidasa; reactivo de Voges-Proskauer (VP); reactivo desoxicolato de sodio; reactivos API 20E; reactivos para la coloración de GRAM; reactivos para la prueba de Voges-Proskauer (VP); recipientes de plástico; refrigerador; regulador de fosfatos solución concentrada; regulador salina de fosfatos (PBS) para extracción de ADN; circular; S. abortus equi ATCC 9842; S. diarizonae ATCC 12325; S. diarizonae ATCC 29934; salmonella Typhimurium ATCC 14028; sistema fotodocumentador o sistema digital de imágenes; sistema vitek; solución amortiguadora; solución buffer; solución de bromocresol púrpura; solución de conductividad HI7030; solución de hibridación; solución de KOH; solución de lisis; solución de lisozima; solución de NaCl; solución de papaína; solución de sarkosil; solución de verde brillante; solución de yodo-yoduro de potasio; solución electrolyte; solución indicadora de rojo de metilo; solución madre de proteínasa K; solución MgCl<sub>2</sub> 2; solución neutralizante; solución para almacenaje de electrodos de pH; solución salina amortiguadora de fosfatos; solución salina fisiológica; solución salina fisiológica formalinizada; solución salina reguladora de fosfatos; solución SDS; solución salina tamponada con fosfato (PBS); solución buffer;</p>
--	--	--	--	---

				<p>Staphylococcus aureus ATCC 29923; suero monovalente Vibrio cholerae 0139; suero monovalente Vibrio cholerae INABA; suero monovalente Vibrio cholerae Ogawa; suero polivalente de Vibrio cholerae O1 y Vibrio cholerae NO O1 O139; suero polivalente Vibrio cholerae O1; suplemento de novobiocina; suspensión de bacillus stearothermophilus; tampón de acetato de amonio 2M; tampón de carga de EDTA; tampón TAE; tampón TBE; TBGA; telurito de potasio; tergitol 7 aniónico; termobañero con recirculación de agua; termociclador; termómetros; termómetro infrarrojo; tijeras; tinas de plástico con tapa; tiosulfato de sodio (Hiposulfito de sodio); tiras API 20E Biomerieux; tiras de diagnóstico; tiras reactivas para pH; transiluminador,</p> <p>documentador de geles o equivalente; triptona; tritón X-100; tubo para PCR; tubos cónicos; tubos eppendorf; tubos de cultivo con tapón; tubos de dilución; tubos de ensayo con tapón; tubos de ensayo; tubos de fermentación; tubos de vidrio con tapas; tubos para serología; Tween 80; unidad filtradora tipo pirinola; varillas de vidrio; vaso de licuadora; vaso de precipitados; verde malaquita; vibrio por PCR primer TDH FWD; Vibrio por PCR primer TDH REV; vórtex; yodo/yoduro de potasio.</p>
<p>12. Realizar análisis de biotoxinas marinas en moluscos bivalvos de acuerdo con lo establecido por COFEPRIS (pruebas para detección de PSP, ASP y DSP en los Estados con litoral en el Océano Pacífico y PSP, ASP, DSP y NSP en los Estado del Golfo de México) de acuerdo con los criterios técnicos establecidos por COFEPRIS (LESP).</p>		<p>21601; 25101; 25501; 25901; 27201; 31801; 33901; 32401; 53101; 53201; 59101.</p>	<p>MATERIAL DE LIMPIEZA; PRODUCTOS QUÍMICOS BÁSICOS; MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS DE LABORATORIO; OTROS PRODUCTOS QUÍMICOS; PRENDAS DE PROTECCIÓN PERSONAL; SERVICIO POSTAL; SUBCONTRATACIÓN DE SERVICIOS CON TERCEROS; ARRENDAMIENTO DE EQUIPO E INSTRUMENTAL MÉDICO Y DE LABORATORIO; EQUIPO MÉDICO Y DE LABORATORIO; INSTRUMENTAL MÉDICO Y DE LABORATORIO; SOFTWARE.</p>	<p>Desecante azul; detergentealconox; heptano sulfónico grado HPLC; hidróxido de amonio grado HPLC; Kit Scotia Rapid Test-ASP; Metanol grado HPLC; ratones; solución buffer; tetrabutilamonio fosfato grado HPLC; agitador de vidrio; ASP Lit; cepillos de cerdas duras; charola de acero inoxidable; columna evo; columna para HPLC; columna para HPLC C8; cronómetro digital para laboratorio de 4 canales; cuchilla para vaso de acero inoxidable waring; cuchillos desconchadores; desconchador acero inoxidable punta redonda; electrodo para medición de pH de 0-14; embudo de cristal de cuello corto; embudo de cristal de cuello largo; embudo de separación; escobillón con mango de alambre; espátulas; frasco de polipropileno con tapa de rosca; frasco de vidrio con tapa de rosca; guantes de asbesto; guantes de látex; guantes de nitrilo; guarda columna; jeringa; magnetos; matraz volumétrico; micropipeta; papel aluminio; papel filtro whatman; papel indicador de pH; pipeta de pistón multicanal; pipeta volumétrica; probeta; puntas para micropipetas; puntas PD; tamiz; tela de gasa; termómetros; termómetro Lo-Tox azul; tubo de centrifuga; vaso de licuadora; vaso de precipitado de plástico; vaso de precipitado forma alta de vidrio; vial de vidrio; vidrio de reloj; estándar secundario de ácido domoico; ácido clorhídrico concentrado; agua tipo II; biotoxinas ácido okadaico; buffer pH =10, 2, 4, 7; cloruro de sodio; detergente alcalino; estándar dihidrocloruro de saxitoxina (PSP); estándar primario reactivo de ref NRC-CRM-DA; hidróxido de sodio; kit de ácido okadaico PP2A DSP; kit scotia rapid test-PSP; matriz CRM-ZERO-MUS; Reveal 2.0 for ASP; solución buffer; sterikon control de esterilizado; sterikon plus bioindicador; tiras p/pH 0 a 6; cámara de sedimentación uteromol;</p> <p>análisis de biotoxinas marinas en áreas de cosecha de moluscos bivalvos; subcontratación de servicios con terceros; centrifuga para tubos; lector de microplacas (ELISA); placa de calentamiento; aceite de algodón (0.917 g/ml) o un solvente con densidad similar; acetona grado reactivo; agitador magnético; agua desionizada; agua desionizada o tipo i; balanza analítica; balanza digital; balanza granataria digital; baño de agua; baño de vapor; campana de extracción; careta; desionizador de agua; estándares de ácido okadaico; éter dietílico; éter dietílico (ede) o diclorometano (dcm*) grado reactivo; frascos de vidrio para centrifuga; gabinete de seguridad biológica; homogeneizador; horno estufa; jaulas con bebederos para ratones; lentes de protección; licuadora; material proporcionado con el kit de 96 pozos; matraz de bola de vidrio de fondo plano de; matraz kitazato; parafilm; pipetas multicanal 50 – 250 µl.; pipeteador automático; placa de microtitulación y 12 tiras de 8 pocillos; potenciómetro; rotavapor; solución de metanol al 50%; solución estándar dihidrocloruro de saxitoxina (psp); tetrabutilamonio fosfato grado hplc; tiras reactivas; tubos estériles graduados; tween 60; uv (ch3-oh); varillas de vidrio; vial de buffer de dilución para fosfatasa; vial de fosfatasa (phosphatase); vial de solución de paro de la reacción; vial de solución stock de buffer; vial de substrato cromogénico; vórtex.</p>



Programa		Fortalecimiento al sistema federal sanitario en materia de Protección contra Riesgos Sanitarios.		
Objetivo		Proteger a la población contra riesgos a la salud provocados por el uso y consumo de bienes y servicios, insumos para la salud, así como por su exposición a factores ambientales y laborales la ocurrencia de emergencias sanitarias, incluido COVID-19 y la prestación de servicios de salud mediante la regulación, control y prevención de riesgos sanitarios.		
Objetivo Específico		Establecer un Sistema de Alerta Temprana de Florecimientos de Algas Nocivas (Marea Roja), con el fin de aplicar medidas preventivas de manera oportuna, tendientes a evitar el consumo de moluscos bivalvos expuestos a mareas rojas tóxicas.		
Actividad específica		Claves de partida	Partida específica	Insumo
APCRS	13. Realizar el monitoreo de fitoplancton en agua de mar, con base en los lineamientos emitidos por la COFEPRIS (APCRS).	21101; 25501; 26102; 27101; 29601; 32505; 35501.	MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA; MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS DE LABORATORIO; COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS PARA VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES DESTINADOS A SERVICIOS PÚBLICOS Y LA OPERACIÓN DE PROGRAMAS PÚBLICOS; VESTUARIO Y UNIFORMES; REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE TRANSPORTE; ARRENDAMIENTO DE VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES PARA SERVIDORES PÚBLICOS; MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES.	Arrendamiento de lancha para recorridos para toma de muestra en las áreas de cosecha; botellas oceanográficas; cámara de conteo de utermon; capilares planos o microslides; celdas de Sedwick-Rafter; chalecos salvavidas; cinta canela/cinta testigo; combustibles, aditivos y lubricantes para vehículos; disco secchi; etiqueta autoadherible para identificación de muestra; frasco de boca ancha con tapa hermética; frasco de polipropileno, autocableable de boca ancha, con tapa de rosca; gasolina; gel antibacterial; hielera de plástico; hielera y cajas térmicas de plástico o polipropileno; lugol; material impreso; medidor de oxígeno disuelto, temperatura y pH; microscopio invertido o de campo; pago de peaje en carreteras; piola; pipeta pasteur; pisetas; plomos con forma de disco; portaobjetos y cubreobjetos de vidrio esmerilado; recipientes de plástico con rangos de profundidad marcados; redes para fitoplancton; refacciones de vehículos; refrigerante; servicio de mantenimiento preventivo y correctivo para vehículos; tabla para apoyo de escribir en campo; tubos para cámara de sedimentación; tubos rígidos de PVC con válvula de tención; válvulas de retención de agua.
	14. Notificar los resultados de análisis de agua de mar a la COFEPRIS de manera mensual a través del sistema electrónico autorizado en el formato oficial y de conformidad con los lineamientos correspondientes (APCRS).	21101; 21401; 31701.	MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA; MATERIALES Y ÚTILES CONSUMIBLES PARA EL PROCESAMIENTO EN EQUIPOS Y BIENES INFORMÁTICOS; SERVICIOS DE CONDUCCIÓN DE SEÑALES ANALÓGICAS Y DIGITALES.	Papelería en general; insumos para impresoras y memorias USB; servicio de internet.
LESP	15. Realizar las determinaciones al agua de mar con base en los lineamientos emitidos por la COFEPRIS (LESP).	21601; 25101; 25501; 25901; 27201; 33901; 32401; 35801; 53101; 53201.	MATERIAL DE LIMPIEZA; PRODUCTOS QUÍMICOS BÁSICOS; MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS DE LABORATORIO; OTROS PRODUCTOS QUÍMICOS; PRENDAS DE PROTECCIÓN PERSONAL; SUBCONTRATACIÓN DE SERVICIOS CON TERCEROS; ARRENDAMIENTO DE EQUIPO E INSTRUMENTAL MÉDICO Y DE LABORATORIO; SERVICIOS DE LIMPIEZA Y MANEJO DE DESECHOS; EQUIPO MÉDICO Y DE LABORATORIO; INSTRUMENTAL MÉDICO Y DE LABORATORIO.	Acetato de sodio; cámara de utemol; cámara Segwick-Rsfter; charolas; cubre objetos; electrodo para potenciómetro; filtro cartucho para sistema de purificación de agua; filtros para jeringa (acrodiscos); pipeta serológica; porta objetos; vaselina; acetato de lugol; cámara digital; microscopio compuesto; microscopio invertido.

Programa		Fortalecimiento al sistema federal sanitario en materia de Protección contra Riesgos Sanitarios.		
Objetivo		Proteger a la población contra riesgos a la salud provocados por el uso y consumo de bienes y servicios, insumos para la salud, así como por su exposición a factores ambientales y laborales la ocurrencia de emergencias sanitarias, incluido COVID-19 y la prestación de servicios de salud mediante la regulación, control y prevención de riesgos sanitarios.		
Objetivo Específico		Proteger a la población de riesgos potencialmente presentes en el agua de uso y consumo humano (Incluye agua de consumo, para la preparación de alimentos e higiene, así como para actividades recreativas en agua).		
Actividad específica		Claves de partida	Partida específica	Insumo
APCRS	16. Enviar a la COFEPRIS programa de trabajo de vigilancia de la calidad del agua de la red de distribución de agua, incluyendo posibles riesgos identificados previamente, de acuerdo a los lineamientos técnicos emitidos por la COFEPRIS.	21101; 21201.	MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA.; MATERIALES Y ÚTILES DE IMPRESIÓN Y REPRODUCCIÓN	Papelería en general; materiales para impresión.
	17. Enviar a la COFEPRIS informe mensual sobre los resultados del monitoreo de cloro residual realizado en la entidad federativa.	21101; 21201; 29401; 25501; 26102; 27101; 27201; 35301; 35501; 37201; 37501.	MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA; MATERIALES Y ÚTILES DE IMPRESIÓN Y REPRODUCCIÓN; REFACCIONES Y ACCESORIOS PARA EQUIPO DE CÓMPUTO Y TELECOMUNICACIONES; MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS DE LABORATORIO; COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS PARA VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES DESTINADOS A SERVICIOS PÚBLICOS Y LA OPERACIÓN DE PROGRAMAS PÚBLICOS; VESTUARIO Y UNIFORMES; PRENDAS DE PROTECCIÓN PERSONAL; MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE BIENES INFORMÁTICOS; MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES; PASAJES TERRESTRES NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISIÓN; VIÁTICOS NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISIÓN.	Papelería en general; materiales para impresión; accesorios para equipo de cómputo; materiales y suministros de laboratorio; combustibles, aditivos y lubricantes para vehículos; uniformes o prendas de vestir con insignias o distintivos; prendas de protección personal; mantenimiento de equipos de cómputo; mantenimiento de vehículos; gastos de transporte terrestre; gastos por concepto de alimentación y hospedaje de servidores públicos.

	18. Enviar a la COFEPRIS informe mensual sobre las notificaciones realizadas a los responsables del abastecimiento del agua en localidades, municipios o entidades federativas, respecto a los resultados de los hallazgos obtenidos durante el monitoreo, así como de las acciones realizadas.	21101; 21201; 29401; 26102; 35501; 37201; 37501.	MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA; MATERIALES Y ÚTILES DE IMPRESIÓN Y REPRODUCCIÓN; REFACCIONES Y ACCESORIOS PARA EQUIPO DE CÓMPUTO Y TELECOMUNICACIONES; COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS PARA VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES DESTINADOS A SERVICIOS PÚBLICOS Y LA OPERACIÓN DE PROGRAMAS PÚBLICOS; MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES; PASAJES TERRESTRES NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISIÓN; VIÁTICOS NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISIÓN.	Papelería en general; materiales para impresión; accesorios para equipo de cómputo; combustibles, aditivos y lubricantes para vehículos; mantenimiento de vehículos; gastos de transporte terrestre; gastos por concepto de alimentación y hospedaje de servidores públicos.
	19. Enviar a la COFEPRIS reporte mensual sobre resultados de análisis bacteriológicos realizados conforme a los lineamientos establecidos, de acuerdo con la meta establecida entre la COFEPRIS y la entidad federativa.	21101; 21201; 29401; 25501; 26102; 27101; 27201; 35501; 37201; 37501.	MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA; MATERIALES Y ÚTILES DE IMPRESIÓN Y REPRODUCCIÓN; REFACCIONES Y ACCESORIOS PARA EQUIPO DE CÓMPUTO Y TELECOMUNICACIONES; MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS DE LABORATORIO; COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS PARA VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES DESTINADOS A SERVICIOS PÚBLICOS Y LA OPERACIÓN DE PROGRAMAS PÚBLICOS; VESTUARIO Y UNIFORMES; PRENDAS DE PROTECCIÓN PERSONAL; MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES; PASAJES TERRESTRES NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISIÓN; VIÁTICOS NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISIÓN.	Papelería en general; materiales para impresión; accesorios para equipo de cómputo; materiales y suministros de laboratorio; combustibles, aditivos y lubricantes para vehículos; uniformes o prendas de vestir con insignias o distintivos; prendas de protección personal; mantenimiento de vehículos; gastos de transporte terrestre; gastos por concepto de alimentación y hospedaje de servidores públicos.
APCRS	20. Enviar a la COFEPRIS el reporte de resultados obtenidos del monitoreo de Flúor, Arsénico, Plomo, plaguicidas y/u otros análisis de riesgo en agua de uso y consumo humano priorizados por la entidad federativa.	21101; 21201; 29401; 25501; 26102; 27101; 27201; 31801; 35501; 37201; 37501.	MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA; MATERIALES Y ÚTILES DE IMPRESIÓN Y REPRODUCCIÓN; REFACCIONES Y ACCESORIOS PARA EQUIPO DE CÓMPUTO Y TELECOMUNICACIONES; MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS DE LABORATORIO; COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS PARA VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES DESTINADOS A SERVICIOS PÚBLICOS Y LA OPERACIÓN DE PROGRAMAS PÚBLICOS; VESTUARIO Y UNIFORMES; PRENDAS DE PROTECCIÓN PERSONAL; SERVICIO POSTAL; MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES; PASAJES TERRESTRES NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISIÓN; VIÁTICOS NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISIÓN.	Papelería en general; materiales para impresión; accesorios para equipo de cómputo; materiales y suministros de laboratorio; combustibles, aditivos y lubricantes para vehículos; uniformes o prendas de vestir con insignias o distintivos; prendas de protección personal; servicio de mensajería; mantenimiento de vehículos; gastos de transporte terrestre; gastos por concepto de alimentación y hospedaje de servidores públicos.
	21. Enviar a la COFEPRIS el reporte de resultados obtenidos del monitoreo de playas prioritarias de acuerdo a lo establecido en los lineamientos establecidos por la COFEPRIS.	21101; 21201; 29401; 25501; 26102; 27101; 27201; 31801; 35301; 35501; 37201; 37501.	MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA.; MATERIALES Y ÚTILES DE IMPRESIÓN Y REPRODUCCIÓN; REFACCIONES Y ACCESORIOS PARA EQUIPO DE CÓMPUTO Y TELECOMUNICACIONES; MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS DE LABORATORIO; COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS PARA VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES DESTINADOS A SERVICIOS PÚBLICOS Y LA OPERACIÓN DE PROGRAMAS PÚBLICOS.; VESTUARIO Y UNIFORMES.; PRENDAS DE PROTECCIÓN PERSONAL; SERVICIO POSTAL; MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE BIENES INFORMÁTICOS; MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES.; PASAJES TERRESTRES NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISIÓN.; VIÁTICOS NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISIÓN.	Papelería en general; materiales para impresión; accesorios para equipo de cómputo; materiales y suministros de laboratorio; combustibles, aditivos y lubricantes para vehículos; uniformes o prendas de vestir con insignias o distintivos; prendas de protección personal; servicio de mensajería; mantenimiento de equipos de cómputo; mantenimiento de vehículos; gastos de transporte terrestre; gastos por concepto de alimentación y hospedaje de servidores públicos.
	22. Enviar a la COFEPRIS informe mensual sobre la asistencia a las reuniones convocadas por los Comités de Playas, incluyendo información sobre los acuerdos generados durante dichas reuniones o las minutas correspondientes, en caso de que no se realicen se deberá informar en ese sentido.	21101; 21201; 26102; 35501; 37201; 37501.	MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA; MATERIALES Y ÚTILES DE IMPRESIÓN Y REPRODUCCIÓN; COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS PARA VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES DESTINADOS A SERVICIOS PÚBLICOS Y LA OPERACIÓN DE PROGRAMAS PÚBLICOS; MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES; PASAJES TERRESTRES NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISIÓN; VIÁTICOS NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISIÓN.	Papelería en general; materiales para impresión; combustibles, aditivos y lubricantes para vehículos; mantenimiento de vehículos; gastos de transporte terrestre; gastos por concepto de alimentación y hospedaje de servidores públicos.

	<p>23. Enviar a la COFEPRIS el reporte de resultados obtenidos del monitoreo de E. coli realizados en cuerpos de agua dulce para uso recreativo con contacto primario.</p>	<p>21101; 21201; 25501; 26102; 27101; 27201; 35301; 35501; 37201; 37501.</p>	<p>MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA; MATERIALES Y ÚTILES DE IMPRESIÓN Y REPRODUCCIÓN; MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS DE LABORATORIO; COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS PARA VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES DESTINADOS A SERVICIOS PÚBLICOS Y LA OPERACIÓN DE PROGRAMAS PÚBLICOS; VESTUARIO Y UNIFORMES; PRENDAS DE PROTECCIÓN PERSONAL; MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE BIENES INFORMÁTICOS; MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES; PASAJES TERRESTRES NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISIÓN; VIÁTICOS NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISIÓN.</p>	<p>Papelaría en general; materiales para impresión; materiales y suministros de laboratorio; combustibles, aditivos y lubricantes para vehículos; uniformes o prendas de vestir con insignias o distintivos; prendas de protección personal; mantenimiento de equipos de cómputo; mantenimiento de vehículos; gastos de transporte terrestre; gastos por concepto de alimentación y hospedaje de servidores públicos.</p>
	<p>24. Implementar acciones de capacitación con el objetivo de disminuir riesgos asociados por el uso y consumo de agua, de acuerdo a los lineamientos emitidos por la COFEPRIS.</p>	<p>37201; 26102; 32301; 32302; 52901.</p>	<p>PASAJES TERRESTRES NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISIÓN; COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS PARA VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES DESTINADOS A SERVICIOS PÚBLICOS Y LA OPERACIÓN DE PROGRAMAS PÚBLICOS; ARRENDAMIENTO DE EQUIPO Y BIENES INFORMÁTICOS; ARRENDAMIENTO DE MOBILIARIO; OTRO MOBILIARIO Y EQUIPO EDUCACIONAL Y RECREATIVO.</p>	<p>Pasajes terrestres nacionales; papelería en general; insumos para impresoras; servicio de internet; servicios de cómputo; peajes; bocinas; micrófonos; proyector; componetes de equipo de cómputo; gasolina y viáticos.</p>
	<p>25. Coordinar estrategias de difusión con el objetivo de disminuir los riesgos asociados al uso y consumo de agua, de acuerdo a los lineamientos emitidos por la Comisión de Fomento Sanitario.</p>	<p>31603; 31602; 21201; 21501; 36101; 37201; 33604; 33605; 26102.</p>	<p>SERVICIOS DE INTERNET; SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES; MATERIALES Y ÚTILES DE IMPRESIÓN Y REPRODUCCIÓN; MATERIAL DE APOYO INFORMATIVO; DIFUSIÓN DE MENSAJES SOBRE PROGRAMAS Y ACTIVIDADES GUBERNAMENTALES; PASAJES TERRESTRES NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISIÓN; IMPRESIÓN Y ELABORACIÓN DE MATERIAL INFORMATIVO DERIVADO DE LA OPERACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES; INFORMACIÓN EN MEDIOS MASIVOS DERIVADA DE LA OPERACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES; COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS PARA VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES DESTINADOS A SERVICIOS PÚBLICOS Y LA OPERACIÓN DE PROGRAMAS PÚBLICOS.</p>	<p>Viáticos; pasajes; publicaciones especializadas, folletos, catálogos, formatos y otros productos mediante cualquier técnica de impresión y sobre cualquier tipo de material. Incluye impresión sobre prendas de vestir, producción de formas continuas, impresión rápida, elaboración de placas, clichés y grabados; materiales impresos; internet; viáticos; peajes; componentes de equipo de cómputo; gasolina; servicios de apoyo administrativo, traducción, fotocopiado e impresión; impresión y elaboración de material informativo derivado de la operación y administración de las dependencias y entidades; información en medios masivos derivada de la operación y administración de las dependencias y entidades; material de apoyo informativo.</p>
LESP	<p>26. Realizar los análisis bacteriológicos conforme a la meta y lineamientos establecidos.</p>	<p>21601; 25101; 25501; 25901; 27201; 33901; 32401; 53101; 53201.</p>	<p>MATERIAL DE LIMPIEZA; PRODUCTOS QUÍMICOS BÁSICOS; MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS DE LABORATORIO; OTROS PRODUCTOS QUÍMICOS; PRENDAS DE PROTECCIÓN PERSONAL; SUBCONTRATACIÓN DE SERVICIOS CON TERCEROS; ARRENDAMIENTO DE EQUIPO E INSTRUMENTAL MÉDICO Y DE LABORATORIO; EQUIPO MÉDICO Y DE LABORATORIO; INSTRUMENTAL MÉDICO Y DE LABORATORIO.</p>	<p>Agar eosina azul de metileno de Levin; agar MacConkey; agar nutritivo; caldo A1; caldo citrato de Koser; caldo (E. coli); caldo lactosado; caldo lauril triptosa; caldo lauril triptosa con MUG; Caldo MR-VP; caldo triptona; caldo verde brillante lactosa bilis; citrato de Simmons; E.coli ATCC 25922; enterobacter aerogenes ATCC 13048; klebsiella pneumoniae ATCC 13883; staphylococcus aureus ATCC 29923; alcohol o solución desinfectante; asas bacteriológicas; bolsas de polietileno para homogeneizador peristáltico; botellas con tapa de rosca; caja petri; cinta testigo para procesos de esterilización por calor húmedo; cucharas para transferir muestras; cuchillos; embudos de filtración rápida de PVC; espátulas; frascos con tapa de rosca; frascos de dilución de vidrio de borosilicato con tapón esmerilado; gradillas de metal; gradillas de plástico; mecheros bunsen; palillos aplicadores de madera; pinzas de disección; pipetas graduadas; placas de petri; probetas; tubos de cultivo; tubos de fermentación; vaso de licuadora; bioindicador Esterikon; caldo M-endo; diluyente de peptona; indicador rojo de metilo; reactivo de Kovacs; reactivo de Voges-Proskauer; reactivos para la coloración de GRAM; regulador de fosfatos solución concentrada; solución estándar certificada para conductividad; baño con circulación de agua; licuadora; agua destilada; autoclave; balanza analítica; caldo glutamato con minerales modificado (MMGB); fosfato de potasio monobásico; potenciómetro; solución Buffer; termómetros; homogeneizador peristáltico; incubadora; lámpara UV; lentes protectores; matraz Erlenmeyer; medio Triptona-Bilis-Glucuronido (TBX); micropipetas; motor de licuadora para homogeneizador peristáltico; pantallas de malla de fibra de vidrio; papel indicador pH; peptona bacteriológica; placas de microtitulación de 96 pocillos.</p>
	<p>27. Realizar los análisis de Flúor, Arsénico, Plomo, Plaguicidas y/u otros analitos de riesgo en agua de uso y consumo humano conforme a la meta y lineamientos establecidos.</p>	<p>21601; 25101; 25501; 25901; 27201; 33901; 32401; 53101; 53201; 59101.</p>	<p>MATERIAL DE LIMPIEZA; PRODUCTOS QUÍMICOS BÁSICOS; MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS DE LABORATORIO; OTROS PRODUCTOS QUÍMICOS; PRENDAS DE PROTECCIÓN PERSONAL; SUBCONTRATACIÓN DE SERVICIOS CON TERCEROS; ARRENDAMIENTO DE EQUIPO E INSTRUMENTAL MÉDICO Y DE LABORATORIO; EQUIPO MÉDICO Y DE LABORATORIO; INSTRUMENTAL MÉDICO Y DE LABORATORIO; SOFTWARE.</p>	<p>Bisulfato de sodio; clorobenceno - d5 en metanol grado estándar; columnas capilares DB-VRX; estándar d8 tolueno - d8 en metanol; metanol grado cromatográfico; gas inerte; estándar 4-bromofluorobenceno; estándar 1,4 - difluorobenceno - d4; grado estándar tolueno - d8 en metanol; jeringa con válvula de dos vías; microjeringas; muestreador de purga y trampa; probeta graduada de vidrio; estándar para benceno; estándar para etilbenceno; estándar para a tolueno; estándar para xilenos; trampa de forma en u; trampa VOCARB 3000; trampa VOCARB 4000; trampas de concentrador; tubos de ensayo con tapón vaso de licuadora; viales diversos; balanza analítica; cartucho de</p>

				extracción; columna cromatográfica de vidrio; evaporador de nitrógeno; filtros; membranas de celulosa; frasco ámbar; jeringas; septas para vial; sistema de filtrado con matraz kitasato; filtro de jeringa, no estéril; acetonitrilo; alcohol etílico grado reactivo; cloruro de sodio; diclorometano; éter de petróleo, éter etílico; hexano; sulfato de sodio anhidro; alúmina para cromatografía en columna; columnas capilares DB-1; columnas capilares DB-5; embudo de vidrio; lana de vidrio; matraz kitazato; cetona reactivo analítico; potenciómetro; ácido acético grado analítico; ácido acético glacial; ácido ascórbico; ácido clorhídrico; ácido nítrico; ácido perclórico; ácido sulfúrico; ácido trans 1,2 diaminociclohexano; agitador magnético; agua destilada; agua tipo 1; aire comprimido; alcohol isopropílico; auxiliar de pipeteado; balanza analítica; baño maría con agitación; barras magnéticas; borohidruro de sodio; botellas esterilizables; bureta; campana de extracción; celda de cuarzo para generador de hidruros; tubos liners y accesorios; cloruro de amonio; cloruro de potasio; crisoles de platino; cubetas plásticas para AA; desoxicolato de sodio; detergente líquido; electrodo de referencia; electrodos para refacción potenciómetros; embudos de filtración rápida de PVC; equipo ICP-OES; espátula; estándar de cadmio; estándar de cobre; estándar de conductividad; estándar de hierro; estándar de flúor; estándar de manganeso; estándar de mercurio; estándar de ph;
LESP	27. Realizar los análisis de Flúor, Arsénico, Plomo, Plaguicidas y/u otros analitos de riesgo en agua de uso y consumo humano conforme a la meta y lineamientos establecidos.	21601; 25101; 25501; 25901; 27201; 33901; 32401; 53101; 53201; 59101.	MATERIAL DE LIMPIEZA; PRODUCTOS QUÍMICOS BÁSICOS; MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS DE LABORATORIO; OTROS PRODUCTOS QUÍMICOS; PRENDAS DE PROTECCIÓN PERSONAL; SUBCONTRATACIÓN DE SERVICIOS CON TERCEROS; ARRENDAMIENTO DE EQUIPO E INSTRUMENTAL MÉDICO Y DE LABORATORIO; EQUIPO MÉDICO Y DE LABORATORIO; INSTRUMENTAL MÉDICO Y DE LABORATORIO; SOFTWARE.	estándar de plomo; estándar para arsénico; estándar de zinc; electrodo de flúor; fluoruro de sodio; gas para cromatografía; gas helio, acetileno, óxido nítrico, argón y nitrógeno grado absorción atómica; guante de nitrilo; hidróxido de amonio; hidróxido de sodio; indicador papel pH; comparador colorimétrico; lámpara de cátodo; lámpara de cátodo hueco; lentes de seguridad; macropipeta monocal; magnetos ; mangueras; matraces redondos de fondo plano; matraz volumétrico; matraz aforado; matraz kjeldahl; membrana para el generador de hidruros; micropipeta automática; nitrato de magnesio; nitrato de magnesio hexahidratado; papel filtro de whatman N° 2; perilla de hule; perlas de ebullición; peróxido de hidrogeno; piseta; pipeta; pipetor automático; probeta; puntas de plástico para micropipeta; recipientes con tapa PVC; respirador de media cara; sistema de digestión por microondas por lotes; sistema de reflujo con refrigerante; solución acondicionada TISAB con CDTA; subcontratación de servicios con terceros; sulfato de plata; termómetro; tubo de ensaye; tubo de grafito de partición; varilla de plástico; vaso de precipitados; yoduro de potasio; agitador magnético; Autoclave; Automuestreador; Barras magnéticas; Bombas Parr; Centrífuga; Crisoles Vycor; Cromatógrafo de gases con detector de espectrometría de masas; Digestor de muestras por microondas; Espectrómetro de Absorción Atómica; Frascos de plástico; Fuente de radiofrecuencia; Homo de calentamiento (estufa); Homo de microondas; Lámparas de cátodo hueco o de descarga; Lámparas de Plomo; Mufla; Paladio (como nitrato); Papel secante; Placa de calentamiento; Sistema de datos; Sistema de Purga y Trampa; Solución de ácido clorhídrico; Solución de borohidruro de sodio; Solución de Cloruro de Potasio; Solución de fosfatos de amonio monobásico (de NH4HPO4); Solución de hidróxido de sodio; Solución de Nitrato de Magnesio; Solución de Nitrato de Magnesio hexahidratado; Solución de Yoduro de Potasio; Solución estándar de Flúor; Thermo scientific Orion Single; Vasos para digestión de teflón.
	28. Realizar los análisis del monitoreo de playas prioritarias conforme a la meta y lineamientos establecidos.	21601; 25101; 25501; 25901; 27201; 33901; 32401; 53101; 53201.	MATERIAL DE LIMPIEZA; PRODUCTOS QUÍMICOS BÁSICOS; MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS DE LABORATORIO; OTROS PRODUCTOS QUÍMICOS; PRENDAS DE PROTECCIÓN PERSONAL; SUBCONTRATACIÓN DE SERVICIOS CON TERCEROS; ARRENDAMIENTO DE EQUIPO E INSTRUMENTAL MÉDICO Y DE LABORATORIO; EQUIPO MÉDICO Y DE LABORATORIO.	ABEA; aceite mineral; alcohol etílico; asas bacteriológicas; autoclave; balanza analítica; balanza granataria; baño de agua; barras magnéticas; BHI; botellas de boca ancha de vidrio borosilicato y tapón de rosca de polipropileno; botellas de dilución de vidrio de boro silicato o frascos de polipropileno; cajas petri; caldo azida dextrosa; charola para enterococos 97 pocillos Quanty-tray 2000; charola quanty tray; charolas con 48 celdas; charolas con 51 celdas; charolas quanty tray/2000 con 49 pozos grandes y 48 pozos pequeños; cloruro de benzalconio; frasco transparente estéril desechable; gradillas; hormo esterilizante; incubadora; incubadora de aire; kit de enterolert con charolas Quanti-Tray; lámpara de luz UV; pipeta; pipetas serológicas; pipetor automático; propipeta; reactivo de enterococos prueba rápida; reactivo Enterolert; selladora de charolas de cuantificación; suspensión de bacillus stearotherophilus; sustrato fluorogénico; termómetro; tubos; tubo de ensaye; tubos de ensayo; vasos no fluorescentes.
	29. Realizar los análisis de E. coli en cuerpos de agua dulce para uso recreativo con contacto primario conforme a la meta y lineamientos establecidos.	21601; 25101; 25501; 25901; 27201; 33901; 32401; 53101; 53201.	MATERIAL DE LIMPIEZA; PRODUCTOS QUÍMICOS BÁSICOS; MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS DE LABORATORIO; OTROS PRODUCTOS QUÍMICOS; PRENDAS DE PROTECCIÓN PERSONAL; SUBCONTRATACIÓN DE SERVICIOS CON TERCEROS; ARRENDAMIENTO DE EQUIPO E INSTRUMENTAL MÉDICO Y DE LABORATORIO; EQUIPO MÉDICO Y DE LABORATORIO.	Agar neutralizante; agua destilada; asas; baño de agua; botella de dilución de vidrio de borosilicato con tapa de rosca; botellas con tapón; cajas petri; caldo EC-MUG; caldo glutamato con minerales modificado (MMGB); caldo lauril triptosa; caldo neutralizante; charolas, gradillas de metal; hipoclorito de sodio; homogeneizador peristáltico; incubadora; matraces; matraz erlenmeyer; mecheros bunsen; medio triptona-bilis-glucuronido (TBX); micropipetas; motor homogeneizador peristáltico; peptona bacteriológica; pipetas; recipiente rojo para punzocortantes; recipientes de polipropileno con tapa de rosca; solución buffer; solución para calibración de conductividad; tubos de ensaye; tubos de vidrio; frascos.

Programa		Fortalecimiento al sistema federal sanitario en materia de Protección contra Riesgos Sanitarios.		
Objetivo		Proteger a la población contra riesgos a la salud provocados por el uso y consumo de bienes y servicios, insumos para la salud, así como por su exposición a factores ambientales y laborales la ocurrencia de emergencias sanitarias, incluido COVID-19 y la prestación de servicios de salud mediante la regulación, control y prevención de riesgos sanitarios.		
Objetivo Especifico		Incrementar el número de notificaciones de RAMs recibidas por las entidades federativas. Utilizar a la Farmacovigilancia como herramienta que permita conocer el perfil de seguridad de los medicamentos. Fomentar actividades de Farmacovigilancia mediante la capacitación constante.		
Actividad específica		Claves de partida	Partida específica	Insumo
APCRS	30. Elaborar el plan de trabajo anual.	21101; 21201; 21401; 31603; 35301.	MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA; MATERIALES Y ÚTILES DE IMPRESIÓN Y REPRODUCCIÓN; MATERIALES Y ÚTILES CONSUMIBLES PARA EL PROCESAMIENTO EN EQUIPOS Y BIENES INFORMÁTICOS; SERVICIOS DE INTERNET; MANTENIMIENTO Y CONSERVACION DE BIENES INFORMÁTICOS.	Papelería en general; insumos para impresoras; servicios de internet; mantenimiento del equipo de cómputo.
	31. Implementación y seguimientos de unidades del sistema nacional de salud.	21101; 21201; 21401; 26104; 27101; 29401; 29601; 31603; 33604; 37201.	MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA; MATERIALES Y ÚTILES DE IMPRESIÓN Y REPRODUCCIÓN; MATERIALES Y ÚTILES CONSUMIBLES PARA EL PROCESAMIENTO EN EQUIPOS Y BIENES INFORMÁTICOS; COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS PARA VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES ASIGNADOS A SERVIDORES PÚBLICOS; VESTUARIO Y UNIFORMES; REFACCIONES Y ACCESORIOS PARA EQUIPO DE CÓMPUTO Y TELECOMUNICACIONES; REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE TRANSPORTE; SERVICIOS DE INTERNET; IMPRESIÓN Y ELABORACIÓN DE MATERIAL INFORMATIVO DERIVADO DE LA OPERACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES; PASAJES TERRESTRES NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISIÓN.	Papelería en general; insumos para impresoras; insumos para traslados dentro de su territorio; apoyo para vestuario oficial; mantenimiento para equipo de cómputo; mantenimiento para equipo de transporte; servicio de internet; servicio para la impresión de material de fomento; apoyo terrestre para cumplir con las funciones.
	32. Elaborar el reporte mensual.	21101; 21201; 21401; 31603; 35301.	MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA; MATERIALES Y ÚTILES DE IMPRESIÓN Y REPRODUCCIÓN; MATERIALES Y ÚTILES CONSUMIBLES PARA EL PROCESAMIENTO EN EQUIPOS Y BIENES INFORMÁTICOS; SERVICIOS DE INTERNET; MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE BIENES INFORMÁTICOS.	Papelería en general; insumos para impresoras; servicios de internet; mantenimiento del equipo de cómputo.
	33. Realizar capacitaciones en materia de Farmacovigilancia.	21101; 21201; 21401; 26104; 27101; 29401; 29601; 31603; 32201; 32302; 35501; 33604; 37201; 37501; 52101; 52301.	MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA; MATERIALES Y ÚTILES DE IMPRESIÓN Y REPRODUCCIÓN; MATERIALES Y ÚTILES CONSUMIBLES PARA EL PROCESAMIENTO EN EQUIPOS Y BIENES INFORMÁTICOS; COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS PARA VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES ASIGNADOS A SERVIDORES PÚBLICOS; VESTUARIO Y UNIFORMES; REFACCIONES Y ACCESORIOS PARA EQUIPO DE CÓMPUTO Y TELECOMUNICACIONES; REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE TRANSPORTE; SERVICIOS DE INTERNET; ARRENDAMIENTO DE EDIFICIOS Y LOCALES; ARRENDAMIENTO DE MOBILIARIO; IMPRESIÓN Y ELABORACIÓN DE MATERIAL INFORMATIVO DERIVADO DE LA OPERACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES; PASAJES TERRESTRES NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISIÓN; VIÁTICOS NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISIÓN EQUIPOS Y APARATOS AUDIOVISUALES: CÁMARAS FOTOGRÁFICAS Y DE VIDEO; MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES.	Papelería en general; insumos para impresoras; insumos para traslados dentro de su territorio; apoyo para vestuario oficial; mantenimiento para equipo de cómputo; mantenimiento para equipo de transporte; servicio de internet; servicio para la impresión de material de fomento; apoyo terrestre para cumplir con las funciones; apoyo para la renta de espacios para capacitaciones, apoyo para la renta de inmobiliario para capacitaciones; apoyo para cubrir alimentos durante la comisión; equipos y aparatos audiovisuales para capacitaciones; cámara fotográfica.

APCRS	34. Realizar asesorías en Farmacovigilancia.	21101; 21201; 21401; 26104; 27101; 29601; 33604; 33605; 35501; 52301.	MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA; MATERIALES Y ÚTILES DE IMPRESIÓN Y REPRODUCCIÓN; MATERIALES Y ÚTILES CONSUMIBLES PARA EL PROCESAMIENTO EN EQUIPOS Y BIENES INFORMÁTICOS; COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS PARA VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES ASIGNADOS A SERVIDORES PÚBLICOS; VESTUARIO Y UNIFORMES; REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE TRANSPORTE; IMPRESIÓN Y ELABORACIÓN DE MATERIAL INFORMATIVO DERIVADO DE LA OPERACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES; INFORMACIÓN EN MEDIOS MASIVOS DERIVADA DE LA OPERACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES; MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES; CÁMARAS FOTOGRÁFICAS Y DE VIDEO.	Papelería en general; insumos para impresoras; insumos y refacciones para vehículos; vestuario para atender las visitas; mantenimiento del vehículo; impresión de material de difusión; apoyo para la difusión del programa de farmacovigilancia; cámara fotográfica.
	35. Congreso Estatal de Farmacovigilancia.	21101; 21201; 21401; 26104; 27101; 29401; 29601; 31603; 32201; 32301; 32302; 35501; 33604; 33605; 37201; 37501; 38301; 52101; 52301.	MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA; MATERIALES Y ÚTILES DE IMPRESIÓN Y REPRODUCCIÓN; MATERIALES Y ÚTILES CONSUMIBLES PARA EL PROCESAMIENTO EN EQUIPOS Y BIENES INFORMÁTICOS; COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS PARA VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES ASIGNADOS A SERVIDORES PÚBLICOS; VESTUARIO Y UNIFORMES; REFACCIONES Y ACCESORIOS PARA EQUIPO DE CÓMPUTO Y TELECOMUNICACIONES; REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE TRANSPORTE; SERVICIOS DE INTERNET; ARRENDAMIENTO DE EDIFICIOS Y LOCALES; ARRENDAMIENTO DE MOBILIARIO; IMPRESIÓN Y ELABORACIÓN DE MATERIAL INFORMATIVO DERIVADO DE LA OPERACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES; INFORMACIÓN EN MEDIOS MASIVOS DERIVADA DE LA OPERACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES; PASAJES TERRESTRES NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISIÓN; VIÁTICOS NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISIÓN EQUIPOS Y APARATOS AUDIOVISUALES CONGRESOS Y CONVENCIONES; CÁMARAS FOTOGRÁFICAS Y DE VIDEO; MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES; ARRENDAMIENTO DE EQUIPO Y BIENES INFORMÁTICOS.	Papelería en general; insumos para impresoras; insumos para traslados dentro de su territorio; apoyo para vestuario oficial; mantenimiento para equipo de cómputo; mantenimiento para equipo de transporte; servicio de internet; servicio para la impresión de material de fomento; apoyo terrestre para cumplir con las funciones; apoyo para la renta de espacios para capacitaciones, apoyo para la renta de inmobiliario para capacitaciones; apoyo para cubrir alimentos durante la comisión; equipos y aparatos audiovisuales para capacitaciones; cámara fotográfica; refacciones y accesorios menores de equipo de transporte.
	36. Acudir a la reunión nacional.	21101; 21201; 21401; 37101; 37201; 37501.	MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA; MATERIALES Y ÚTILES DE IMPRESIÓN Y REPRODUCCIÓN; MATERIALES Y ÚTILES CONSUMIBLES PARA EL PROCESAMIENTO EN EQUIPOS Y BIENES INFORMÁTICOS; PASAJES AÉREOS NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISIÓN; PASAJES TERRESTRES NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISIÓN; VIÁTICOS NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y SUPERVISIÓN.	Papelería en general; insumos para impresoras, boletos de avión para acudir a la reunión nacional; acudir a la reunión nacional; alimentos y hospedaje para acudir a la reunión nacional.
	37. Elaborar reporte final de actividades.	21101; 21201; 21401; 31603; 35301.	MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA; MATERIALES Y ÚTILES DE IMPRESIÓN Y REPRODUCCIÓN; MATERIALES Y ÚTILES CONSUMIBLES PARA EL PROCESAMIENTO EN EQUIPOS Y BIENES INFORMÁTICOS; SERVICIOS DE INTERNET; MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE BIENES INFORMÁTICOS.	Papelería en general; insumos para impresoras; servicios de internet; mantenimiento del equipo de cómputo.
	38. Coordinar estrategias de difusión en el tema de farmacovigilancia dirigidas al personal de salud y a la población en general, de acuerdo a los lineamientos emitidos por la Comisión de Fomento Sanitario.	31603; 31602; 21201; 21501; 36101; 37201; 33604; 33605; 26102.	SERVICIOS DE INTERNET; SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES; MATERIALES Y ÚTILES DE IMPRESIÓN Y REPRODUCCIÓN; MATERIAL DE APOYO INFORMATIVO; DIFUSIÓN DE MENSAJES SOBRE PROGRAMAS Y ACTIVIDADES GUBERNAMENTALES; PASAJES TERRESTRES NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISIÓN; IMPRESIÓN Y ELABORACIÓN DE MATERIAL INFORMATIVO DERIVADO DE LA OPERACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES; INFORMACIÓN EN MEDIOS MASIVOS DERIVADA DE LA OPERACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES; COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS PARA VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES DESTINADOS A SERVICIOS PÚBLICOS Y LA OPERACIÓN DE PROGRAMAS PÚBLICOS.	Viáticos; pasajes; publicaciones especializadas, folletos, catálogos, formatos y otros productos mediante cualquier técnica de impresión y sobre cualquier tipo de material. Incluye impresión sobre prendas de vestir, producción de formas continuas, impresión rápida, elaboración de placas, clichés y grabados; material impresos; internet; peajes; equipo de cómputo; gasolina; servicios de apoyo administrativo, traducción, fotocopiado e impresión; impresión y elaboración de material informativo derivado de la operación y administración de las dependencias y entidades; información en medios masivos derivada de la operación y administración de las dependencias y entidades; material de apoyo informativo.

Programa		Fortalecimiento al sistema federal sanitario en materia de Protección contra Riesgos Sanitarios.		
Objetivo		Proteger a la población contra riesgos a la salud provocados por el uso y consumo de bienes y servicios, insumos para la salud, así como por su exposición a factores ambientales y laborales la ocurrencia de emergencias sanitarias, incluido COVID-19 y la prestación de servicios de salud mediante la regulación, control y prevención de riesgos sanitarios.		
Objetivo Específico		Disminuir riesgos sanitarios a través de la vigilancia basada en riesgos.		
Actividad específica		Claves de partida	Partida específica	Insumo
APCRS	39. Implementar el Programa de Vigilancia Sanitaria en materia de productos y servicios, basado en riesgos así como: Realizar visitas de verificación sanitaria en materia de productos y servicios, para conocer las condiciones sanitarias de los establecimientos y productos relacionados, a fin de proteger a la población de riesgos sanitarios.	21101; 21401; 25901; 26102; 27101; 27201; 29101; 29401; 29601; 31801; 33603; 33604; 35501; 37201; 37501; 21201; 51901.	MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA; MATERIALES Y ÚTILES CONSUMIBLES PARA EL PROCESAMIENTO EN EQUIPOS Y BIENES INFORMÁTICOS; OTROS PRODUCTOS QUÍMICOS; COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS PARA VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES DESTINADOS A SERVICIOS PÚBLICOS Y LA OPERACIÓN DE PROGRAMAS PÚBLICOS; VESTUARIO Y UNIFORMES; PRENDAS DE PROTECCIÓN PERSONAL; HERRAMIENTAS MENORES; REFACCIONES Y ACCESORIOS PARA EQUIPO DE CÓMPUTO Y TELECOMUNICACIONES; REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE TRANSPORTE; SERVICIO POSTAL; IMPRESIONES DE DOCUMENTOS OFICIALES PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS, IDENTIFICACIÓN, FORMATOS ADMINISTRATIVOS Y FISCALES, FORMAS VALORADAS, CERTIFICADOS Y TÍTULOS; IMPRESIÓN Y ELABORACIÓN DE MATERIAL INFORMATIVO DERIVADO DE LA OPERACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES; MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES; PASAJES TERRESTRES NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISIÓN; VIÁTICOS NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISIÓN; MATERIALES Y ÚTILES DE IMPRESIÓN Y REPRODUCCIÓN; EQUIPO DE ADMINISTRACIÓN.	Combustibles; cámaras fotográficas; componentes y dispositivos internos o externos que se integran al equipo de cómputo y/o telecomunicaciones; equipos propios para el desarrollo de las actividades administrativas; herramientas auxiliares de trabajo, utilizadas en carpintería, silvicultura, horticultura, ganadería, agricultura y otras industrias; insumos utilizados en el procesamiento, grabación; materiales, artículos diversos y equipos menores propios para el uso de las oficinas; paquetes y programas de informática; prendas especiales de protección personal; artículos y materiales utilizados en actividades de información y de investigación; prendas de vestir, uniformes y ropa de trabajo, calzado; lubricantes y aditivos, requeridos para el funcionamiento de vehículos; alicates; cámaras; caretas; carpetas; cascos; cintas métricas; cinturones; correspondencia y archivo; servicios de impresión de documentos oficiales; servicios de impresión y elaboración de material informativo; servicios de mantenimiento y conservación de vehículos y equipo de transporte; servicios que se contratan con terceros para el mantenimiento y conservación de bienes informáticos; desarmadores; discos (CD y DVD) internos; discos compactos; discos duros; dispositivos USB; documentos para la identificación; formas valoradas; gastos de camino; gastos de transporte terrestre; gastos por concepto de alimentación y hospedaje; guantes; internet; lentes; llaves para tuercas; logotipos; mantas; martillos; materiales para la limpieza y protección de los equipos; impresión de datos; servicios de conducción de señales de voz, datos e imagen requeridos en el desempeño de funciones oficiales; servicio postal nacional e internacional; servicios de mensajería; pantallas; papelería; partes de suspensión y dirección; partes eléctricas; pastas; perforadoras manuales; puertos USB; ratón; tarjetas electrónicas; tintas; útiles de escritorio como engrapadoras; material didáctico; reactivo rojo fenol para determinar pH; tóner, gasolina, mochilas; hojas blancas tamaño oficio; botas de hule; uniformes o prendas de vestir con insignias o distintivos; equipo de protección personal; navajas; pinzas rochester; autopartes de equipo de transporte, material impreso; teclados; llantas; sistemas de frenos.
APCRS	40. Realizar visitas de verificación sanitaria en establecimientos dedicados a la fabricación, venta y distribución de SUPLEMENTOS ALIMENTICIOS (PRODUCTOS ENGAÑO) para conocer las condiciones sanitarias de los establecimientos y productos relacionados, a fin de proteger a la población de riesgos sanitarios.	21101; 21401; 25901; 26102; 27101; 27201; 29101; 29401; 29601; 31801; 33603; 33604; 35501; 37201; 37501; 21201; 51901.	MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA; MATERIALES Y ÚTILES CONSUMIBLES PARA EL PROCESAMIENTO EN EQUIPOS Y BIENES INFORMÁTICOS; OTROS PRODUCTOS QUÍMICOS; COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS PARA VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES DESTINADOS A SERVICIOS PÚBLICOS Y LA OPERACIÓN DE PROGRAMAS PÚBLICOS; VESTUARIO Y UNIFORMES; PRENDAS DE PROTECCIÓN PERSONAL; HERRAMIENTAS MENORES; REFACCIONES Y ACCESORIOS PARA EQUIPO DE CÓMPUTO Y TELECOMUNICACIONES; REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE TRANSPORTE; SERVICIO POSTAL; IMPRESIONES DE DOCUMENTOS OFICIALES PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS, IDENTIFICACIÓN, FORMATOS ADMINISTRATIVOS Y FISCALES, FORMAS VALORADAS, CERTIFICADOS Y TÍTULOS; IMPRESIÓN Y ELABORACIÓN DE MATERIAL INFORMATIVO DERIVADO DE LA OPERACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES; MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES; PASAJES TERRESTRES NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISIÓN; VIÁTICOS NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISIÓN; MATERIALES Y ÚTILES DE IMPRESIÓN Y REPRODUCCIÓN; EQUIPO DE ADMINISTRACIÓN.	Combustibles; cámaras fotográficas; componentes y dispositivos internos o externos que se integran al equipo de cómputo y/o telecomunicaciones; equipos propios para el desarrollo de las actividades administrativas; herramientas auxiliares de trabajo, utilizadas en carpintería, silvicultura, horticultura, ganadería, agricultura y otras industrias; insumos utilizados en el procesamiento, grabación; materiales, artículos diversos y equipos menores propios para el uso de las oficinas; paquetes y programas de informática; prendas especiales de protección personal; artículos y materiales utilizados en actividades de información y de investigación; prendas de vestir, uniformes y ropa de trabajo, calzado; lubricantes y aditivos, requeridos para el funcionamiento de vehículos; alicates; cámaras; caretas; carpetas; cascos; cintas métricas; cinturones; correspondencia y archivo; servicios de impresión de documentos oficiales; servicios de impresión y elaboración de material informativo; servicios de mantenimiento y conservación de vehículos y equipo de transporte; servicios que se contratan con terceros para el mantenimiento y conservación de bienes informáticos; desarmadores; discos (CD y DVD) internos; discos compactos; discos duros; dispositivos USB; documentos para la identificación; formas valoradas; gastos de camino; gastos de transporte terrestre; gastos por concepto de alimentación y hospedaje; guantes; internet; lentes; llaves para tuercas; logotipos; mantas; martillos; materiales para la limpieza y protección de los equipos; impresión de datos; servicios de conducción de señales de voz, datos e imagen requeridos en el desempeño de funciones oficiales; servicio postal nacional e internacional; servicios de mensajería; pantallas; papelería; partes de suspensión y dirección; partes eléctricas; pastas; perforadoras manuales; puertos USB; ratón; tarjetas electrónicas; tintas; útiles de escritorio como engrapadoras; material didáctico; reactivo rojo fenol para determinar pH; tóner; gasolina; mochilas; hojas blancas tamaño oficio; botas de hule; uniformes o prendas de vestir con insignias o distintivos; equipo de protección personal; navajas; pinzas rochester; autopartes de equipo de transporte; material impreso; teclados; llantas; sistemas de frenos.

<p>41. Realizar visitas de verificación sanitaria para vigilar el cumplimiento de la modificación de la NOM-051-SCFI/SSA1-2010, para conocer el cumplimiento de los productos relacionados, a fin de proteger a la población de riesgos sanitarios.</p>	<p>21101; 21401; 25901; 26102; 27101; 27201; 29101; 29401; 29601; 31801; 33603; 33604; 35501; 37201; 37501; 21201; 51901.</p>	<p>MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA; MATERIALES Y ÚTILES CONSUMIBLES PARA EL PROCESAMIENTO EN EQUIPOS Y BIENES INFORMÁTICOS; OTROS PRODUCTOS QUÍMICOS; COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS PARA VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES DESTINADOS A SERVICIOS PÚBLICOS Y LA OPERACIÓN DE PROGRAMAS PÚBLICOS; VESTUARIO Y UNIFORMES; PRENDAS DE PROTECCIÓN PERSONAL; HERRAMIENTAS MENORES; REFACCIONES Y ACCESORIOS PARA EQUIPO DE CÓMPUTO Y TELECOMUNICACIONES; REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE TRANSPORTE; SERVICIO POSTAL; IMPRESIONES DE DOCUMENTOS OFICIALES PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS, IDENTIFICACIÓN, FORMATOS ADMINISTRATIVOS Y FISCALES, FORMAS VALORADAS, CERTIFICADOS Y TÍTULOS; IMPRESIÓN Y ELABORACIÓN DE MATERIAL INFORMATIVO DERIVADO DE LA OPERACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES; MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES; PASAJES TERRESTRES NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISIÓN; VIÁTICOS NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISIÓN; MATERIALES Y ÚTILES DE IMPRESIÓN Y REPRODUCCIÓN; EQUIPO DE ADMINISTRACIÓN.</p>	<p>Combustibles; cámaras fotográficas; componentes y dispositivos internos o externos que se integran al equipo de cómputo y/o telecomunicaciones; equipos propios para el desarrollo de las actividades administrativas; herramientas auxiliares de trabajo, utilizadas en carpintería, silvicultura, horticultura, ganadería, agricultura y otras industrias; insumos utilizados en el procesamiento, grabación; materiales, artículos diversos y equipos menores propios para el uso de las oficinas; paquetes y programas de informática; prendas especiales de protección personal; artículos y materiales utilizados en actividades de información y de investigación; prendas de vestir, uniformes y ropa de trabajo, calzado; lubricantes y aditivos, requeridos para el funcionamiento de vehículos; alicates; cámaras; caretas; carpetas; cascos; cintas métricas; cinturones; correspondencia y archivo; servicios de impresión de documentos oficiales; servicios de impresión y elaboración de material informativo; servicios de mantenimiento y conservación de vehículos y equipo de transporte; servicios que se contraten con terceros para el mantenimiento y conservación de bienes informáticos; desarmadores; discos (CD y DVD) internos; discos compactos; discos duros; dispositivos USB; documentos para la identificación; formas valoradas; gastos de camino; gastos de transporte terrestre; gastos por concepto de alimentación y hospedaje; internet; lentes; llaves para tuercas; logotipos; mantas; martillos; materiales para la limpieza y protección de los equipos; impresión de datos; servicios de conducción de señales de voz, datos e imagen requeridos en el desempeño de funciones oficiales; servicio postal nacional e internacional; servicios de mensajería; pantallas; papelería; partes de suspensión y dirección; partes eléctricas; pastas; perforadoras manuales; puertos USB; ratón; tarjetas electrónicas; tintas; útiles de escritorio como engrapadoras; material didáctico; reactivo rojo fenol para determinar pH; tóner; gasolina; mochilas; hojas blancas tamaño oficio; botas de hule; uniformes o prendas de vestir con insignias o distintivos; equipo de protección personal; navajas; pinzas rochester; autopartes de equipo de transporte; material impreso; teclados; llantas; sistemas de frenos.</p>
<p>42. Realizar visitas de verificación sanitaria en establecimientos dedicados al sacrificio y faenado de productos cárnicos (RASTROS y MATADEROS), para constatar las condiciones sanitarias en las que operan los establecimientos, a fin de proteger a la población de riesgos sanitarios.</p>	<p>21101; 21401; 25901; 26102; 27101; 27201; 29101; 29401; 29601; 31801; 33603; 33604; 35501; 37201; 37501; 21201; 51901.</p>	<p>MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA; MATERIALES Y ÚTILES CONSUMIBLES PARA EL PROCESAMIENTO EN EQUIPOS Y BIENES INFORMÁTICOS; OTROS PRODUCTOS QUÍMICOS; COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS PARA VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES DESTINADOS A SERVICIOS PÚBLICOS Y LA OPERACIÓN DE PROGRAMAS PÚBLICOS; VESTUARIO Y UNIFORMES; PRENDAS DE PROTECCIÓN PERSONAL; HERRAMIENTAS MENORES; REFACCIONES Y ACCESORIOS PARA EQUIPO DE CÓMPUTO Y TELECOMUNICACIONES; REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE TRANSPORTE; SERVICIO POSTAL; IMPRESIONES DE DOCUMENTOS OFICIALES PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS, IDENTIFICACIÓN, FORMATOS ADMINISTRATIVOS Y FISCALES, FORMAS VALORADAS, CERTIFICADOS Y TÍTULOS; IMPRESIÓN Y ELABORACIÓN DE MATERIAL INFORMATIVO DERIVADO DE LA OPERACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES; MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES; PASAJES TERRESTRES NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISIÓN; VIÁTICOS NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISIÓN; MATERIALES Y ÚTILES DE IMPRESIÓN Y REPRODUCCIÓN; EQUIPO DE ADMINISTRACIÓN.</p>	<p>Combustibles; cámaras fotográficas; componentes y dispositivos internos o externos que se integran al equipo de cómputo y/o telecomunicaciones; equipos propios para el desarrollo de las actividades administrativas; herramientas auxiliares de trabajo, utilizadas en carpintería, silvicultura, horticultura, ganadería, agricultura y otras industrias; insumos utilizados en el procesamiento, grabación; materiales, artículos diversos y equipos menores propios para el uso de las oficinas; paquetes y programas de informática; prendas especiales de protección personal; artículos y materiales utilizados en actividades de información y de investigación; prendas de vestir, uniformes y ropa de trabajo, calzado; lubricantes y aditivos, requeridos para el funcionamiento de vehículos; alicates; cámaras; caretas; carpetas; cascos; cintas métricas; cinturones; correspondencia y archivo; servicios de impresión de documentos oficiales; servicios de impresión y elaboración de material informativo; servicios de mantenimiento y conservación de vehículos y equipo de transporte; servicios que se contraten con terceros para el mantenimiento y conservación de bienes informáticos; desarmadores; discos (CD y DVD) internos; discos compactos; discos duros; dispositivos USB; documentos para la identificación; formas valoradas; gastos de camino; gastos de transporte terrestre; gastos por concepto de alimentación y hospedaje; internet; lentes; llaves para tuercas; logotipos; mantas; martillos; materiales para la limpieza y protección de los equipos; impresión de datos; servicios de conducción de señales de voz, datos e imagen requeridos en el desempeño de funciones oficiales; servicio postal nacional e internacional; servicios de mensajería; pantallas; papelería; partes de suspensión y dirección; partes eléctricas; pastas; perforadoras manuales; puertos USB; ratón; tarjetas electrónicas; tintas; útiles de escritorio como engrapadoras; material didáctico; reactivo rojo fenol para determinar pH; tóner; gasolina; mochilas; hojas blancas tamaño oficio; botas de hule; uniformes o prendas de vestir con insignias o distintivos; equipo de protección personal; navajas; pinzas rochester; autopartes de equipo de transporte; material impreso; teclados; llantas; sistemas de frenos.</p>
<p>43. Realizar el muestreo de los productos cárnicos para determinación de Clenbuterol en Rastros, Mataderos y Puntos de venta, durante la verificación sanitaria de conformidad con lo establecido en los lineamientos emitidos para este fin.</p>	<p>21101; 21601; 25101; 25501; 26102; 29601; 31801; 33603; 33604; 33901; 35501; 37201; 37501.</p>	<p>MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA; MATERIAL DE LIMPIEZA; PRODUCTOS QUÍMICOS BÁSICOS; MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS DE LABORATORIO; COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS PARA VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES DESTINADOS A SERVICIOS PÚBLICOS Y LA OPERACIÓN DE PROGRAMAS PÚBLICOS; REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE TRANSPORTE; SERVICIO POSTAL; IMPRESIONES DE DOCUMENTOS OFICIALES PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS.</p>	<p>Cubrepelo; guantes estériles; alcohol o solución desinfectante; bolsas; bolsas de cierre hermético estériles; bolsas de polietileno transparente autoadheribles estériles; comparadores colorimétricos; cinta canela; etiqueta autoadherible para identificación de muestra; jabón; tabla con clip acrílico; bolsa para toma de muestra doble sello; gel antibacterial para manos; sanitas; papel interdoblado; glicerina purificada; solución de almacenaje; solución de conductividad; congelador; frasco de boca ancha con tapa hermética; hielera; hisopo y torunda de algodón; kit digital para determinación de cloro residual y ph (medidor de ph y cloro); pastilla dpd para pruebas de cloro residual libre;</p>



			IDENTIFICACIÓN, FORMATOS ADMINISTRATIVOS Y FISCALES, FORMAS VALORADAS, CERTIFICADOS Y TÍTULOS; IMPRESIÓN Y ELABORACIÓN DE MATERIAL INFORMATIVO DERIVADO DE LA OPERACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES; SUBCONTRATACIÓN DE SERVICIOS CON TERCEROS; MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES; PASAJES TERRESTRES NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISIÓN; VIÁTICOS NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISIÓN.	rollo de bolsa de polietileno; sello de muestreo; termómetro; utensilios para visitas técnicas y toma de muestras (cucharas, pinzas, picahielos, espátula, frascos de nalgene; combustibles, aditivos y lubricantes para vehículos; gasolina; cubre bocas; equipo de protección personal: (bata, botas, casco, cofias, googles, guantes de látex, overol); zapatos de media montaña para campo; máscara para polvos y gases; guantes; llantas para vehículo; guía de estafeta para envío de muestras de alimentos; material impreso; sellos autoadheribles para muestreo; pago de determinaciones analíticas en laboratorio tercero autorizado de plaguicidas en alimentos; subcontratación de servicios con terceros; servicio de mantenimiento preventivo y correctivo para vehículos; casetas/peaje; gasto de camino; pasaje terrestre nacional; viáticos.
	44. Realizar visitas de verificación sanitarias en establecimientos de los Sistemas Estatales DIF (comedores, asilos, guarderías, alberges, centros de atención múltiples y de rehabilitación, centros asistenciales de desarrollo infantil entre otros) con el objetivo de conocer las acciones y medidas establecidas para asegurar la calidad e inocuidad alimentaria, a fin de proteger a la población de riesgos sanitarios.	21101; 21401; 25901; 26102; 27101; 27201; 29101; 29401; 29601; 31801; 33603; 33604; 35501; 37201; 37501; 21201; 51901.	MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA; MATERIALES Y ÚTILES CONSUMIBLES PARA EL PROCESAMIENTO EN EQUIPOS Y BIENES INFORMÁTICOS; OTROS PRODUCTOS QUÍMICOS; COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS PARA VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES DESTINADOS A SERVICIOS PÚBLICOS Y LA OPERACIÓN DE PROGRAMAS PÚBLICOS; VESTUARIO Y UNIFORMES; PRENDAS DE PROTECCIÓN PERSONAL; HERRAMIENTAS MENORES; REFACCIONES Y ACCESORIOS PARA EQUIPO DE CÓMPUTO Y TELECOMUNICACIONES; REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE TRANSPORTE; SERVICIO POSTAL; IMPRESIONES DE DOCUMENTOS OFICIALES PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS, IDENTIFICACIÓN, FORMATOS ADMINISTRATIVOS Y FISCALES, FORMAS VALORADAS, CERTIFICADOS Y TÍTULOS; IMPRESIÓN Y ELABORACIÓN DE MATERIAL INFORMATIVO DERIVADO DE LA OPERACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES; MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES; PASAJES TERRESTRES NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISIÓN; VIÁTICOS NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISIÓN; MATERIALES Y ÚTILES DE IMPRESIÓN Y REPRODUCCIÓN; EQUIPO DE ADMINISTRACIÓN.	Combustibles; cámaras fotográficas; componentes y dispositivos internos o externos que se integran al equipo de cómputo y/o telecomunicaciones; equipos propios para el desarrollo de las actividades administrativas; herramientas auxiliares de trabajo, utilizadas en carpintería, silvicultura, horticultura, ganadería, agricultura y otras industrias; insumos utilizados en el procesamiento, grabación; materiales, artículos diversos y equipos menores propios para el uso de las oficinas; paquetes y programas de informática; prendas especiales de protección personal; artículos y materiales utilizados en actividades de información y de investigación; prendas de vestir, uniformes y ropa de trabajo, calzado; lubricantes y aditivos, requeridos para el funcionamiento de vehículos; alicates; cámaras; caretas; carpetas; cascos; cintas métricas; cinturones; correspondencia y archivo; servicios de impresión de documentos oficiales; servicios de impresión y elaboración de material informativo; servicios de mantenimiento y conservación de vehículos y equipo de transporte; servicios que se contratan con terceros para el mantenimiento y conservación de bienes informáticos; desarmadores; discos (CD y DVD) internos; discos compactos; discos duros; dispositivos USB; documentos para la identificación; formas valoradas; gastos de camino; gastos de transporte terrestre; gastos por concepto de alimentación y hospedaje; guantes; internet; lentes; llaves para tuercas; logotipos; mantas; martillos; materiales para la limpieza y protección de los equipos; impresión de datos; servicios de conducción de señales de voz, datos e imagen requeridos en el desempeño de funciones oficiales; servicio postal nacional e internacional; servicios de mensajería; pantallas; papelería; partes de suspensión y dirección; partes eléctricas; pastas; perforadoras manuales; puertos USB; ratón; tarjetas electrónicas; tintas; útiles de escritorio como engrapadoras; material didáctico; reactivo rojo fenol para determinar pH; tóner; gasolina; mochilas; hojas blancas tamaño oficio; botas de hule; uniformes o prendas de vestir con insignias o distintivos; equipo de protección personal; navajas; pinzas rochester; autopartes de equipo de transporte; material impreso; teclados; llantas; sistemas de frenos.
APCRS	45. Realizar visitas de verificación sanitaria en materia de Establecimientos Especializados en la Atención de las Adicciones, por Saneamiento Básico y por Atención Médica Ambulatoria.	21101; 21201; 21401; 25501; 25401; 26102; 27101; 35501; 37201.	MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA; MATERIALES Y ÚTILES DE IMPRESIÓN Y REPRODUCCIÓN; MATERIALES Y ÚTILES CONSUMIBLES PARA EL PROCESAMIENTO EN EQUIPOS Y BIENES INFORMÁTICOS; MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS DE LABORATORIO; MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS MÉDICOS; COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS PARA VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES DESTINADOS A SERVICIOS PÚBLICOS Y LA OPERACIÓN DE PROGRAMAS PÚBLICOS; VESTUARIO Y UNIFORMES; MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES; PASAJES TERRESTRES NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DESUPERVISIÓN.	Hojas de papel; pluma; tabla con clip; impresora; consumibles de impresora; comparador colorimétrico para medir Cloro libre y pH; pastillas de DPD; rojo de metilo; guantes de látex; cofias; combustibles, lubricantes y aditivos para vehículos terrestres; vestuario y uniformes; mantenimiento y conservación de vehículos terrestres, gastos de camino.
	46. Realizar las visitas de verificación a los establecimientos del Sector Salud que realizan estudios de mastografía.	21101; 21201; 21401; 25501; 25401; 26102; 27101; 35501; 37201; 27201; 25401; 35401.	MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA; MATERIALES Y ÚTILES DE IMPRESIÓN Y REPRODUCCIÓN; MATERIALES Y ÚTILES CONSUMIBLES PARA EL PROCESAMIENTO EN EQUIPOS Y BIENES INFORMÁTICOS; MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS DE LABORATORIO; MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS MÉDICOS; COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS PARA VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES DESTINADOS A SERVICIOS PÚBLICOS Y LA OPERACIÓN DE PROGRAMAS PÚBLICOS; VESTUARIO Y UNIFORMES; MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES; PASAJES TERRESTRES NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISIÓN; PRENDAS DE PROTECCIÓN PERSONAL; MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS MÉDICOS; INSTALACIÓN, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO E INSTRUMENTAL MÉDICO Y DE LABORATORIO.	Hojas de papel; pluma; tabla con clip; impresora; consumibles de impresora; comparador colorimétrico para medir Cloro libre y pH; pastillas de DPD; rojo de metilo; guantes de latex; cofias; combustibles, lubricantes y aditivos para vehículos terrestres; vestuario y uniformes; mantenimiento y conservación de vehículos terrestres; gastos de camino; bata blanca de laboratorio; equipo de evaluación de Control de Calidad de fuentes ionizantes para diagnóstico médico; calibración y mantenimiento del Equipo de evaluación de Control de Calidad de fuentes ionizantes para diagnóstico médico.

	47. Atender las solicitudes de evaluación de condiciones sanitarias de los bienes asegurados en los almacenes (fiscalizados o no) del Instituto para Devolver al Pueblo lo Robado, la Fiscalía General de la República y el Sistema de Administración Tributaria que garanticen la inocuidad de los bienes asegurados, que sean susceptibles de entregar en Donación.	21101; 21201; 25401; 26102; 27101; 35501; 37201; 31801.	MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA; MATERIALES Y ÚTILES DE IMPRESIÓN Y REPRODUCCIÓN; MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS MÉDICOS; COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS PARA VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES DESTINADOS A SERVICIOS PÚBLICOS Y LA OPERACIÓN DE PROGRAMAS PÚBLICOS; VESTUARIO Y UNIFORMES; MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES; PASAJES TERRESTRES NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISIÓN; SERVICIO POSTAL.	Hojas de papel; pluma, tabla con clip; impresora; consumibles de impresora; guantes de látex; cofias; combustibles, lubricantes y aditivos para vehículos terrestres; vestuario y uniformes; mantenimiento y conservación de vehículos terrestres; gastos de camino; material de empaque y guías para paquetería y correspondencia.
LESP	48. Realizar el análisis de los productos cárnicos para determinación de Clenbuterol en Rastros, Mataderos y Puntos de venta de conformidad con lo establecido en los lineamientos emitidos para este fin.	21601; 25101; 25501; 25901; 27201; 31801; 33901; 32401; 53101; 53201; 59101.	MATERIAL DE LIMPIEZA; PRODUCTOS QUÍMICOS BÁSICOS; MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS DE LABORATORIO; OTROS PRODUCTOS QUÍMICOS; PRENDAS DE PROTECCIÓN PERSONAL; SERVICIO POSTAL; SUBCONTRATACIÓN DE SERVICIOS CON TERCEROS; ARRENDAMIENTO DE EQUIPO E INSTRUMENTAL MÉDICO Y DE LABORATORIO; EQUIPO MÉDICO Y DE LABORATORIO; INSTRUMENTAL MÉDICO Y DE LABORATORIO; SOFTWARE.	Agitador mecánico; agitador vórtex; agua tipo 1; balanza analítica; balanza granataria; campana de extracción; centrifuga; acetónitrilo congelador; cronómetro; cuchillos; disolución de conjugado; disolución de cromógeno; disolución de paro; disolución fortificante (r-biopharm); espátula; evaporador; gradillas para microtubos con tapón, gradillas; guantes de nitrilo; homogeneizador para muestras de tejido; kit de disoluciones decolorantes r-1699, (r-biopharm); kit ensayo inmunoenzimático: clenbuterol ridascreen r-1711 (r-biopharm); lector de elisa; matraz volumétrico; micropipeta multicanal; micropipeta unicanal; microtubos con tapón; pinza de disección; placa de 96 pozos; puntas para micropipetas; refrigerador; reservorio de plástico con fondo en forma v; sal de clorhidrato de clenbuterol; buffer de lavado; software "ridasoftwin data reduction for immunoassays r-biopharm"; termómetros; tubos ensayo de vidrio; tubos para centrifuga de polipropileno.

<b>Programa</b>		<b>Fortalecimiento al sistema federal sanitario en materia de Protección contra Riesgos Sanitarios.</b>		
<b>Objetivo</b>		<b>Proteger a la población contra riesgos a la salud provocados por el uso y consumo de bienes y servicios, insumos para la salud, así como por su exposición a factores ambientales y laborales la ocurrencia de emergencias sanitarias, incluido COVID-19 y la prestación de servicios de salud mediante la regulación, control y prevención de riesgos sanitarios.</b>		
<b>Objetivo Específico</b>		<b>Incrementar el conocimiento de las medidas preventivas de protección a la salud relacionadas al saneamiento básico.</b>		
<b>Actividad específica</b>		<b>Claves de partida</b>	<b>Partida específica</b>	<b>Insumo</b>
AFCRS	49. Desarrollar la metodología de comunicación de riesgos en temas de saneamiento, en al menos una comunidad, de acuerdo a los lineamientos emitidos por la Comisión de Fomento Sanitario.	21501; 21601; 21201; 37201; 33604; 37501; 37503; 37504; 31602; 31603; 36101; 52101; 52901.	MATERIAL DE APOYO INFORMATIVO; MATERIAL DE LIMPIEZA.; MATERIALES Y ÚTILES DE IMPRESIÓN Y REPRODUCCIÓN; PASAJES TERRESTRES NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISIÓN; IMPRESIÓN Y ELABORACIÓN DE MATERIAL INFORMATIVO DERIVADO DE LA OPERACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES; VIÁTICOS NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISIÓN; VIÁTICOS NACIONALES ASOCIADOS A DESASTRES NATURALES; VIÁTICOS NACIONALES PARA SERVIDORES PÚBLICOS EN EL DESEMPEÑO DE FUNCIONES OFICIALES; SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES; SERVICIOS DE INTERNET; DIFUSIÓN DE MENSAJES SOBRE PROGRAMAS Y ACTIVIDADES GUBERNAMENTALES; EQUIPOS Y APARATOS AUDIOVISUALES; OTRO MOBILIARIO Y EQUIPO EDUCACIONAL Y RECREATIVO.	Pasajes terrestres nacionales para labores en campo y de supervisión; difusión de mensajes sobre programas y actividades gubernamentales; servicios de creatividad, preproducción y producción de publicidad, excepto Internet; materiales y útiles de impresión y reproducción; impresión y elaboración de material informativo derivado de la operación y administración de las dependencias y entidades; información en medios masivos derivada de la operación y administración de las dependencias y entidades; viáticos; pasajes; publicaciones especializadas, folletos, catálogos, formatos y otros productos mediante cualquier técnica de impresión y sobre cualquier tipo de material. Incluye impresión sobre prendas de vestir, producción de formas continuas, impresión rápida, elaboración de placas, clichés y grabados.

<b>Programa</b>		<b>Fortalecimiento al sistema federal sanitario en materia de Protección contra Riesgos Sanitarios.</b>		
<b>Objetivo</b>		<b>Proteger a la población contra riesgos a la salud provocados por el uso y consumo de bienes y servicios, insumos para la salud, así como por su exposición a factores ambientales y laborales la ocurrencia de emergencias sanitarias, incluido COVID-19 y la prestación de servicios de salud mediante la regulación, control y prevención de riesgos sanitarios.</b>		
<b>Objetivo Específico</b>		<b>Implementar mecanismos de coordinación en materia de difusión, capacitación, supervisión y vinculación, orientados a fortalecer la rendición de cuentas, promover la integridad en el servicio público, prevenir actos discrecionales y/o de corrupción y dar certeza sobre la correcta ejecución de los procesos de regulación, control y fomento sanitario.</b>		
<b>Actividad específica</b>		<b>Claves de partida</b>	<b>Partida específica</b>	<b>Insumo</b>
AFCRS	50. Suscribir la Estrategia Nacional de Buen Gobierno en el Sistema Federal Sanitario.	21101; 21401.	MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA; MATERIALES Y ÚTILES CONSUMIBLES PARA EL PROCESAMIENTO EN EQUIPOS Y BIENES INFORMÁTICOS.	Papelería en general; insumos para impresoras.
AFCRS	51. Difundir la Estrategia Nacional de Buen Gobierno en el Sistema Federal Sanitario en los medios estatales.	21101; 21401; 31603.	MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA; MATERIALES Y ÚTILES CONSUMIBLES PARA EL PROCESAMIENTO EN EQUIPOS Y BIENES INFORMÁTICOS; SERVICIOS DE INTERNET.	Papelería en general; insumos para impresoras; servicio de internet.

52. Establecer campañas de difusión en los medios estatales para que el sector regulado conozca los mecanismos implementados por el APCRS derivados de la Estrategia Nacional de Buen Gobierno en el Sistema Federal Sanitario.	21201; 29401; 31603; 33604; 36101; 52101.	MATERIALES Y ÚTILES DE IMPRESIÓN Y REPRODUCCIÓN; REFACCIONES Y ACCESORIOS PARA EQUIPO DE CÓMPUTO Y TELECOMUNICACIONES; SERVICIOS DE INTERNET; IMPRESIÓN Y ELABORACIÓN DE MATERIAL INFORMATIVO DERIVADO DE LA OPERACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES; DIFUSIÓN DE MENSAJES SOBRE PROGRAMAS Y ACTIVIDADES GUBERNAMENTALES; EQUIPOS Y APARATOS AUDIOVISUALES.	Servicio de internet; materiales impresos; materiales utilitarios e impresos; servicios de comunicación social y publicidad; proyector; equipo de sonido.
53. Formalizar instrumentos de colaboración en materia de prevención de la corrupción, con cámaras y prestadores de servicios que se encuentren dentro del ámbito de competencia de la COFEPRIS y las APCRS.	21101; 21401; 32201; 52101.	MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA; MATERIALES Y ÚTILES CONSUMIBLES PARA EL PROCESAMIENTO EN EQUIPOS Y BIENES INFORMÁTICOS; ARRENDAMIENTO DE EDIFICIOS Y LOCALES; EQUIPOS Y APARATOS AUDIOVISUALES.	Papelería en general; insumos para impresoras; renta de salón; proyector.
54. Elaborar un apartado específico de difusión institucional dentro de los sitios web oficiales de las APCRS, destinado a dar a conocer la implementación de las acciones específicas de la Estrategia Nacional.	31603.	SERVICIOS DE INTERNET.	Servicio de internet.
55. Participar en el programa de capacitación nacional sobre procesos de autorización, verificación y vinculación con los sectores público, privado y social.	21101; 21401; 31603.	MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA; MATERIALES Y ÚTILES CONSUMIBLES PARA EL PROCESAMIENTO EN EQUIPOS Y BIENES INFORMÁTICOS; SERVICIOS DE INTERNET.	Papelería en general; insumos para impresoras; servicio de internet.
56. Promover la participación en la supervisión de los procesos de autorización, verificación y vinculación con el sector público, privado y social que realizará la COFEPRIS.	21101; 21401; 31603.	MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA; MATERIALES Y ÚTILES CONSUMIBLES PARA EL PROCESAMIENTO EN EQUIPOS Y BIENES INFORMÁTICOS; SERVICIOS DE INTERNET.	Papelería en general; insumos para impresoras; servicio de internet.
57. Instalar y poner en funcionamiento cámaras de videograbación de solapa durante verificaciones sanitarias.	31603; 31904; 52301.	SERVICIOS DE INTERNET; SERVICIOS INTEGRALES DE INFRAESTRUCTURA DE CÓMPUTO; CÁMARAS FOTOGRÁFICAS Y DE VIDEO.	Servicios de internet; cámaras téstigo o grabador portátil; unidad de almacenamiento y respaldo de información.
58. Instalar y poner en funcionamiento salas multidisciplinarias que cuenten con cámaras de videograbación para brindar atención al sector regulado.	31603; 52301; 31904.	SERVICIOS DE INTERNET; CÁMARAS FOTOGRÁFICAS Y DE VIDEO; SERVICIOS INTEGRALES DE INFRAESTRUCTURA DE CÓMPUTO.	Servicios de internet; cámaras para salas de conferencias; instalación de video vigilancia.
59. Establecer un centro de monitoreo para la evaluación y análisis de las videograbaciones resultantes de las verificaciones sanitarias y de la atención al sector regulado.	31603; 31904.	SERVICIOS INTEGRALES DE INFRAESTRUCTURA DE CÓMPUTO; SERVICIOS DE INTERNET.	Instalación de video vigilancia y monitoreo; unidad de almacenamiento y respaldo de información; servicios de internet.
60. Capacitar a las personas servidoras públicas en materia de prevención de actos de corrupción, así como fomentar la integridad en el ejercicio de sus funciones.	21101; 21401; 31603.	MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA; MATERIALES Y ÚTILES CONSUMIBLES PARA EL PROCESAMIENTO EN EQUIPOS Y BIENES INFORMÁTICOS; SERVICIOS DE INTERNET.	Papelería en general; insumos para impresoras; servicio de internet.
61. Promover un área específica de vinculación para turnar conocimiento a las instancias correspondientes en temas relacionados con presuntos actos de corrupción.	21101; 21401; 31603.	MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA; MATERIALES Y ÚTILES CONSUMIBLES PARA EL PROCESAMIENTO EN EQUIPOS Y BIENES INFORMÁTICOS; SERVICIOS DE INTERNET.	Papelería en general; insumos para impresoras; servicio de internet.
62. Enviar mensualmente los avances de la ejecución de la Estrategia Nacional de Buen Gobierno en el Sistema Federal Sanitario.	21101; 21401; 31603.	MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA; MATERIALES Y ÚTILES CONSUMIBLES PARA EL PROCESAMIENTO EN EQUIPOS Y BIENES INFORMÁTICOS; SERVICIOS DE INTERNET.	Papelería en general; insumos para impresoras; servicio de internet.
63. Elaborar el informe final de la implementación de la Estrategia Nacional de Buen Gobierno en el Sistema Federal Sanitario en donde se describa el impacto de las acciones emprendidas.	21101; 21401; 31603.	MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA; MATERIALES Y ÚTILES CONSUMIBLES PARA EL PROCESAMIENTO EN EQUIPOS Y BIENES INFORMÁTICOS; SERVICIOS DE INTERNET.	Papelería en general; insumos para impresoras; servicio de internet.

Programa		Fortalecimiento al sistema federal sanitario en materia de Protección contra Riesgos Sanitarios.		
Objetivo		Proteger a la población contra riesgos a la salud provocados por el uso y consumo de bienes y servicios, insumos para la salud, así como por su exposición a factores ambientales y laborales la ocurrencia de emergencias sanitarias, incluido COVID-19 y la prestación de servicios de salud mediante la regulación, control y prevención de riesgos sanitarios.		
Objetivo Específico		Desarrollar, implementar y/o fortalecer los Sistemas de Gestión de la Calidad en el Sistema Federal Sanitario con base en la Norma ISO 9001:2015.		
Actividad específica		Claves de partida	Partida específica	Insumo
APCRS	64. Designar un enlace o responsable del SGC y su equipo de trabajo.			
	65. Constituir un Comité de la Calidad y establecer su procedimiento de funcionamiento.			
	66. Capacitar en los temas del SGC.	21101; 21201; 21401; 31603; 31701; 37101; 37201; 37501; 52101.	MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA; MATERIALES Y ÚTILES REIMPRESIÓN Y REPRODUCCIÓN; MATERIALES Y ÚTILES CONSUMIBLES PARA EL PROCESAMIENTO EN EQUIPOS Y BIENES INFORMÁTICOS; SERVICIOS DE INTERNET; SERVICIO DE CONDUCCIÓN DE SEÑALES ANALÓGICAS Y DIGITALES; PASAJES AEREOS NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISION; PASAJES TERRESTRES NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISION; VIATICOS NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISION; EQUIPOS Y APARATOS AUDIOVISUALES.	Papelería en general; insumos para impresoras; memorias usb; servicio de internet; servicios de conducción de señales de voz, datos e imagen; pasajes de avión; pasajes terrestres; viáticos; proyectores audiovisuales.
	67. Conocer la organización y contexto (análisis FODA).	21101; 21201; 21401; 31603; 31701; 52101.	MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA; MATERIALES Y ÚTILES REIMPRESIÓN Y REPRODUCCIÓN; MATERIALES Y ÚTILES CONSUMIBLES PARA EL PROCESAMIENTO EN EQUIPOS Y BIENES INFORMÁTICOS; SERVICIOS DE INTERNET; SERVICIO DE CONDUCCIÓN DE SEÑALES ANALÓGICAS Y DIGITALES; EQUIPOS Y APARATOS AUDIOVISUALES.	Papelería en general; insumos para impresoras; memorias usb; servicio de internet; servicios de conducción de señales de voz, datos e imagen; proyectores audiovisuales.
	68. Crear, someter a autorización y difundir la Filosofía de la Calidad: Misión, Visión, Política de la Calidad y Objetivos de la Calidad.	21101; 21201; 21401; 31603; 31701; 33604.	MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA; MATERIALES Y ÚTILES REIMPRESIÓN Y REPRODUCCIÓN; MATERIALES Y ÚTILES CONSUMIBLES PARA EL PROCESAMIENTO EN EQUIPOS Y BIENES INFORMÁTICOS; SERVICIOS DE INTERNET; SERVICIO DE CONDUCCIÓN DE SEÑALES ANALÓGICAS Y DIGITALES; IMPRESIÓN Y ELABORACIÓN DE MATERIAL INFORMATIVO DERIVADO DE LA OPERACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES.	Papelería en general; insumos para impresoras; memorias usb; servicio de internet; servicios de conducción de señales de voz, datos e imagen trípticos y folletos.
	69. Crear, someter a autorización y difundir el mapa y diagrama de procesos.	21101; 21201; 21401; 31603; 31701; 33604.	MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA; MATERIALES Y ÚTILES REIMPRESIÓN Y REPRODUCCIÓN; MATERIALES Y ÚTILES CONSUMIBLES PARA EL PROCESAMIENTO EN EQUIPOS Y BIENES INFORMÁTICOS; SERVICIOS DE INTERNET; SERVICIO DE CONDUCCIÓN DE SEÑALES ANALÓGICAS Y DIGITALES; IMPRESIÓN Y ELABORACIÓN DE MATERIAL INFORMATIVO DERIVADO DE LA OPERACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES.	Papelería en general; insumos para impresoras; memorias usb; servicio de internet; servicios de conducción de señales de voz, datos e imagen trípticos y folletos.
	70. Determinar el alcance del SGC.	21101; 21201; 21401; 31603; 31701; 52101.	MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA; MATERIALES Y ÚTILES REIMPRESIÓN Y REPRODUCCIÓN; MATERIALES Y ÚTILES CONSUMIBLES PARA EL PROCESAMIENTO EN EQUIPOS Y BIENES INFORMÁTICOS; SERVICIOS DE INTERNET; SERVICIO DE CONDUCCIÓN DE SEÑALES ANALÓGICAS Y DIGITALES; EQUIPOS Y APARATOS AUDIOVISUALES.	Papelería en general; insumos para impresoras; memorias usb; servicio de internet; servicios de conducción de señales de voz, datos e imagen; proyectores audiovisuales.
	71. Describir las partes interesadas del SGC.	21101; 21201; 21401; 31603; 31701; 52101.	MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA; MATERIALES Y ÚTILES REIMPRESIÓN Y REPRODUCCIÓN; MATERIALES Y ÚTILES CONSUMIBLES PARA EL PROCESAMIENTO EN EQUIPOS Y BIENES INFORMÁTICOS; SERVICIOS DE INTERNET; SERVICIO DE CONDUCCIÓN DE SEÑALES ANALÓGICAS Y DIGITALES; EQUIPOS Y APARATOS AUDIOVISUALES.	Papelería en general; insumos para impresoras; memorias usb; servicio de internet; servicios de conducción de señales de voz, datos e imagen; proyectores audiovisuales.
	72. Determinar roles, responsabilidades y autoridades en el APCRS para el SGC.	21101; 21201; 21401; 31603; 31701; 52101.	MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA; MATERIALES Y ÚTILES REIMPRESIÓN Y REPRODUCCIÓN; MATERIALES Y ÚTILES CONSUMIBLES PARA EL PROCESAMIENTO EN EQUIPOS Y BIENES INFORMÁTICOS; SERVICIOS DE INTERNET; SERVICIO DE CONDUCCIÓN DE SEÑALES ANALÓGICAS Y DIGITALES; EQUIPOS Y APARATOS AUDIOVISUALES.	Papelería en general; insumos para impresoras; memorias usb; servicio de internet; servicios de conducción de señales de voz, datos e imagen; proyectores audiovisuales.
	73. Determinar los riesgos y oportunidades de los procesos establecidos en el SGC.	21101; 21201; 21401; 31603; 31701; 52101.	MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA; MATERIALES Y ÚTILES REIMPRESIÓN Y REPRODUCCIÓN; MATERIALES Y ÚTILES CONSUMIBLES PARA EL PROCESAMIENTO EN EQUIPOS Y BIENES INFORMÁTICOS; SERVICIOS DE INTERNET; SERVICIO DE CONDUCCIÓN DE SEÑALES ANALÓGICAS Y DIGITALES; EQUIPOS Y APARATOS AUDIOVISUALES.	Papelería en general; insumos para impresoras; memorias usb; servicio de internet; servicios de conducción de señales de voz, datos e imagen; proyectores audiovisuales.

74. Crear, actualizar y controlar la información documentada del APCRS con base en los lineamientos de la Norma ISO 9001:2015.	21101; 21201; 21401; 31603; 31701; 32701; 52101.	PATENTES, DERECHOS DE AUTOR, REGALÍAS Y OTROS; MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA; MATERIALES Y ÚTILES REIMPRESIÓN Y REPRODUCCIÓN; MATERIALES Y ÚTILES CONSUMIBLES PARA EL PROCESAMIENTO EN EQUIPOS Y BIENES INFORMÁTICOS; SERVICIOS DE INTERNET; SERVICIO DE CONDUCCIÓN DE SEÑALES ANALÓGICAS Y DIGITALES; EQUIPOS Y APARATOS AUDIOVISUALES.	Normas Mexicanas relativas a sistemas de gestión de la calidad; papelería en general; insumos para impresoras; memorias usb; servicio de internet; servicios de conducción de señales de voz, datos e imagen; proyectores audiovisuales.
75. Implementar actividades de seguimiento y medición de cumplimiento de objetivos.	21101; 21201; 21401; 31603; 31701; 52101.	MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA; MATERIALES Y ÚTILES REIMPRESIÓN Y REPRODUCCIÓN; MATERIALES Y ÚTILES CONSUMIBLES PARA EL PROCESAMIENTO EN EQUIPOS Y BIENES INFORMÁTICOS; SERVICIOS DE INTERNET; SERVICIO DE CONDUCCIÓN DE SEÑALES ANALÓGICAS Y DIGITALES; EQUIPOS Y APARATOS AUDIOVISUALES.	Papelería en general; insumos para impresoras; memorias usb; servicio de internet; servicios de conducción de señales de voz, datos e imagen; proyectores audiovisuales.
76. Capacitar a auditores internos de calidad.	38301; 33401.	CONGRESOS Y CONVENCIONES; SERVICIOS PARA CAPACITACIÓN A SERVIDORES PÚBLICOS.	Asignaciones destinadas para cubrir el costo del servicio integral que se contrate con personas físicas o morales para la celebración de congresos, convenciones, seminarios, simposios y cualquier otro tipo de foro análogo; servicios de capacitación en la norma ISO 19011:2018.
77. Generar evidencia de las revisiones del titular de la APCRS respecto al desarrollo, implementación, mantenimiento y/o fortalecimiento del Sistema de Gestión de la Calidad.	21101; 21201; 21401; 31603; 31701; 52101.	MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA; MATERIALES Y ÚTILES REIMPRESIÓN Y REPRODUCCIÓN; MATERIALES Y ÚTILES CONSUMIBLES PARA EL PROCESAMIENTO EN EQUIPOS Y BIENES INFORMÁTICOS; SERVICIOS DE INTERNET; SERVICIO DE CONDUCCIÓN DE SEÑALES ANALÓGICAS Y DIGITALES; EQUIPOS Y APARATOS AUDIOVISUALES.	Papelería en general; insumos para impresoras; memorias usb; servicio de internet; servicios de conducción de señales de voz, datos e imagen; proyectores audiovisuales.
78. Gestionar con un organismo certificador acreditado por la Entidad Mexicana de Acreditación (EMA) la Auditoría externa de certificación, recertificación o mantenimiento del Sistema de Gestión de Calidad (para aquéllas APCRS que se encuentran en este proceso).	33303.	SERVICIOS RELACIONADOS CON LA CERTIFICACIÓN DE PROCESOS.	Auditorías para la certificación, recertificación o mantenimiento relacionada con el Sistema de Gestión de la Calidad.

<b>Programa</b>		<b>Fortalecimiento al sistema federal sanitario en materia de Protección contra Riesgos Sanitarios.</b>	
<b>Objetivo</b>		<b>Proteger a la población contra riesgos a la salud provocados por el uso y consumo de bienes y servicios, insumos para la salud, así como por su exposición a factores ambientales y laborales la ocurrencia de emergencias sanitarias, incluido COVID-19 y la prestación de servicios de salud mediante la regulación, control y prevención de riesgos sanitarios.</b>	
<b>Objetivo Específico</b>		<b>Dar atención oportuna, organizada y sistemática a los eventos de emergencias sanitarias en materia de desastres naturales, brotes por enfermedades infecciosas y/o emergentes, eventos de concentración masiva, infecciones asociadas a la atención de la salud, bioterrorismo y/o exposición a otros agentes, a través de acciones de control sanitario.</b>	
<b>Actividad específica</b>		<b>Claves de partida</b>	<b>Partida específica</b>
APCRS	79. Notificar los eventos de emergencias sanitarias en un plazo no mayor a 24 horas, del conocimiento de ocurrencia e independientemente de la magnitud.	21101; 21401; 24301; 25101; 25501; 26102; 27101; 27201; 31701; 31801; 32701; 33604; 33605; 35301; 35501; 37201; 37501; 51501; 53101; 56501.	MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA; MATERIALES Y ÚTILES CONSUMIBLES PARA EL PROCESAMIENTO EN EQUIPOS Y BIENES INFORMÁTICOS; CAL, YESO Y PRODUCTOS DE YESO.; PRODUCTOS QUÍMICOS BÁSICOS; MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS DE LABORATORIO; COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS PARA VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES DESTINADOS A SERVICIOS PÚBLICOS Y LA OPERACIÓN DE PROGRAMAS PÚBLICOS; VESTUARIO Y UNIFORMES; PRENDAS DE PROTECCIÓN PERSONAL; SERVICIOS DE CONDUCCIÓN DE SEÑALES ANALÓGICAS Y DIGITALES; SERVICIO POSTAL; PATENTES, DERECHOS DE AUTOR, REGALÍAS Y OTROS; IMPRESIÓN Y ELABORACIÓN DE MATERIAL INFORMATIVO DERIVADO DE LA OPERACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES; INFORMACIÓN EN MEDIOS MASIVOS DERIVADA DE LA OPERACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES; MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE BIENES INFORMÁTICOS; MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES; PASAJES TERRESTRES NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISIÓN; VIÁTICOS NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISIÓN; BIENES INFORMÁTICOS; EQUIPO MÉDICO Y DE LABORATORIO; EQUIPOS Y APARATOS DE COMUNICACIONES Y TELECOMUNICACIONES.
			<b>Insumo</b>
			Casetas/peaje; servicio de mensajería; comparadores colorimétricos; licencias para software; pasajes terrestres nacionales; reactivos colilertt para la elaboración de conservadores; trajes tipo sastre; zapatos; bata; binder clips; boletines; borradores para lápiz; botas; cal; camisas; cañón; carteles; casco; chalecos; clip; cloro; cofias; consumibles; corbata; cubre bocas; cubre pelo; discos duros externos; equipo de radiocomunicación y telefonía; espacio en publicidad móvil; espectaculares; filipina; folder manila tamaño carta; folletos; fotocopiadora; frasco de plata coloidal; frascos colilertt, de color ámbar, sin tiosulfato de sodio o botellas de plástico de boca ancha con tapa de rosca; gasolina; goggles; gorra; grapas; guantes; hipoclorito de calcio; historietas; hojas bond; impermeables; impresora; incubadora bacteriológica; incubadora de campo; incubadora para equipo colilertt; lámpara de leds; lámpara sorda; lámpara UV; lápices; licencias para software; mandil; mantas; manteletas; manuales; marcadores indelebles; máscara con cartucho para agroquímicos; máscara para polvos y gases; mascarilla n95; memorias USB; multifuncional; no break; overol; pantallas; pantalones; pastillas dpd; perifoneo; plata coloidal; playeras; plumas; prensa; reactivos colilertt; rotafolios; scanner; servicio de internet (alámbrico e inalámbrico); servicios de mantenimiento, preventivo y correctivo para equipo de cómputo; servicios de mantenimiento, preventivo y correctivo para vehículos; spots radio; televisión; trípticos; viáticos; volantes.

80. Contar con la evidencia del personal, desde nivel Jurisdiccional al Estatal (padrón de brigadistas), que fue capacitado en materia de emergencias sanitarias.	21101; 21401; 31701; 32701; 51501.	BIENES INFORMÁTICOS; MATERIALES Y ÚTILES CONSUMIBLES PARA EL PROCESAMIENTO EN EQUIPOS Y BIENES INFORMÁTICOS; MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA; PATENTES, DERECHOS DE AUTOR, REGALÍAS Y OTROS; SERVICIOS DE CONDUCCIÓN DE SEÑALES ANALÓGICAS Y DIGITALES.	Cañón; consumibles; discos duros externos; fotocopiadora; hojas bond; impresora; lápices; licencias para software; marcadores indelebles; memorias USB; multifuncional; no break; pantallas; plumas; rotafolios; escáner; servicio de internet (alámbrico e inalámbrico).
81. Remitir la evidencia de la adquisición de los insumos y materiales requeridos para la atención de emergencias sanitarias, incluyendo equipos de protección personal para el seguro desempeño de las funciones.	21101; 21401; 25101; 25501; 26102; 27101; 27201; 29601; 31701; 31801; 32701; 33604; 33605; 35301; 35501; 37201; 37501; 51501; 53101; 56501.	MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA; MATERIALES Y ÚTILES CONSUMIBLES PARA EL PROCESAMIENTO EN EQUIPOS Y BIENES INFORMÁTICOS; PRODUCTOS QUÍMICOS BÁSICOS; MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS DE LABORATORIO; COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS PARA VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES DESTINADOS A SERVICIOS PÚBLICOS Y LA OPERACIÓN DE PROGRAMAS PÚBLICOS; VESTUARIO Y UNIFORMES; PRENDAS DE PROTECCIÓN PERSONAL; REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE TRANSPORTE; SERVICIOS DE CONDUCCIÓN DE SEÑALES ANALÓGICAS Y DIGITALES; SERVICIO POSTAL; PATENTES, DERECHOS DE AUTOR, REGALÍAS Y OTROS; IMPRESIÓN Y ELABORACIÓN DE MATERIAL INFORMATIVO DERIVADO DE LA OPERACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES; INFORMACIÓN EN MEDIOS MASIVOS DERIVADA DE LA OPERACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES; MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE BIENES INFORMÁTICOS; MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES; PASAJES TERRESTRES NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISIÓN; VIÁTICOS NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISIÓN; BIENES INFORMÁTICOS; EQUIPO MÉDICO Y DE LABORATORIO; EQUIPOS Y APARATOS DE COMUNICACIONES Y TELECOMUNICACIONES.	Frasco gotero; comparadores colorimétricos; equipo de radiocomunicación y telefonía; overol; bata; filipina; casco; botas; mandil; cubrebocas; cofias; cubrepelo; guantes; guantes de neopreno; máscara con cartucho para agroquímicos; máscara para polvos y gases; lentes; goggles; impermeables; zapatos de media montaña para campo; frascos colilertt, de color ámbar, sin tiosulfato de sodio o botellas de plástico de boca ancha con tapa de rosca; gasolina; hipoclorito de calcio; incubadora de campo; incubadora bacteriológica; incubadora para equipo colilert; chalecos; playeras; camisas tipo polo; pantalones; gorra; trajes tipo sastre; camisas; corbata; zapatos; hipoclorito de calcio; plata coloidal; cloro; cal; reactivos colilertt; consumibles; lámpara sorda; lámpara uv; lámpara de leds; llantas para vehículo; marcadores indelebles; pastillas dpd; reactivos colilertt para análisis de muestra; reactivos colilert para la elaboración de conservadores; servicios de mantenimiento, preventivo y correctivo para vehículos; pasajes terrestres nacionales; scanner; cañón; no break; impresora; multifuncional; fotocopiadora; pantallas; discos duros externos; memorias usb; licencias para software; servicio de internet (alámbrico e inalámbrico); casetas/peaje; equipo de radiocomunicación y telefonía; licencias para software; spots radio; prensa; televisión; perifoneo; internet; boletines; trípticos; folletos; carteles; volantes; mantas; manteletas; historietas; manuales; espectaculares; espacio en publicidad móvil; servicio de mensajería; servicios de mantenimiento, preventivo y correctivo para equipo de cómputo; servicios de mantenimiento, preventivo y correctivo para vehículos; pasajes terrestres nacionales; viáticos.
82. Enviar informe mensual y anual de atención a eventos de emergencias sanitarias.	21101; 21401; 31701; 32701; 33401; 51501.	MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA; MATERIALES Y ÚTILES CONSUMIBLES PARA EL PROCESAMIENTO EN EQUIPOS Y BIENES INFORMÁTICOS; SERVICIOS DE CONDUCCIÓN DE SEÑALES ANALÓGICAS Y DIGITALES; PATENTES, DERECHOS DE AUTOR, REGALÍAS Y OTROS; SERVICIOS PARA CAPACITACIÓN A SERVIDORES PÚBLICOS; BIENES INFORMÁTICOS.	Cañón; consumibles; discos duros externos; fotocopiadora; hojas bond; impresora; lápices; licencias para software; marcadores indelebles; memorias USB; multifuncional; no break; pantallas; plumas; rotafolios; escáner; servicio de internet (alámbrico e inalámbrico).
83. Desarrollar y promover estrategias de difusión, con el fin de informar a la población en general, los riesgos a los que están expuestos y como evitarlos en circunstancias de emergencias sanitarias.	31603; 31602; 21201; 21501; 36101; 37201; 33604; 33605; 26102; 37503.	SERVICIOS DE INTERNET; SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES; MATERIALES Y ÚTILES DE IMPRESIÓN Y REPRODUCCIÓN; MATERIAL DE APOYO INFORMATIVO; DIFUSIÓN DE MENSAJES SOBRE PROGRAMAS Y ACTIVIDADES GUBERNAMENTALES; PASAJES TERRESTRES NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISIÓN; IMPRESIÓN Y ELABORACIÓN DE MATERIAL INFORMATIVO DERIVADO DE LA OPERACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES; INFORMACIÓN EN MEDIOS MASIVOS DERIVADA DE LA OPERACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES; COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS PARA VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES DESTINADOS A SERVICIOS PÚBLICOS Y LA OPERACIÓN DE PROGRAMAS PÚBLICOS; SERVICIOS DE TRASLADO Y VIÁTICOS; COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS; VIÁTICOS NACIONALES ASOCIADOS A DESASTRES NATURALES.	Viáticos; pasajes; publicaciones especializadas, folletos, catálogos, formatos y otros productos mediante cualquier técnica de impresión y sobre cualquier tipo de material. Incluye impresión sobre prendas de vestir, producción de formas continuas, impresión rápida, elaboración de placas, clichés y grabados; material impresos; internet; viáticos; peajes; componentes de equipo de cómputo; gasolina; servicios de apoyo administrativo, traducción, fotocopiado e impresión; impresión y elaboración de material informativo derivado de la operación y administración de las dependencias y entidades; información en medios masivos derivada de la operación y administración de las dependencias y entidades; material de apoyo informativo.

Programa		Fortalecimiento al sistema federal sanitario en materia de Protección contra Riesgos Sanitarios.		
Objetivo		Proteger a la población contra riesgos a la salud provocados por el uso y consumo de bienes y servicios, insumos para la salud, así como por su exposición a factores ambientales y laborales la ocurrencia de emergencias sanitarias, incluido COVID-19 y la prestación de servicios de salud mediante la regulación, control y prevención de riesgos sanitarios.		
Objetivo Específico		Mantener las acciones de control sanitario que garanticen la certificación y condición sanitaria de los sistemas de abastecimiento de agua públicos y privados de conformidad con la NOM-179-SSA1-2020, Agua para uso y consumo humano. Control de la calidad del agua distribuida por los sistemas de abastecimiento de agua. Las descargas de aguas residuales. Las características sanitarias y los criterios que deban cumplir los usuarios que aprovechen en su servicio aguas que posteriormente sean descargadas a cuerpos de agua destinadas al uso y consumo humano, el manejo adecuado de sustancias tóxicas y residuos tóxicos, la protección y seguimiento a la salud de su personal ocupacionalmente expuesto.		
Actividad específica		Claves de partida	Partida específica	Insumo
APCRS	84. Enviar a la COFEPRIS el Padrón de Sistemas de Abastecimiento de Agua Públicos y Privados en el Estado.	21101; 21201; 21401; 31801.	MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA; MATERIALES Y ÚTILES DE IMPRESIÓN Y REPRODUCCIÓN; MATERIALES Y ÚTILES CONSUMIBLES PARA EL PROCESAMIENTO EN EQUIPOS Y BIENES INFORMÁTICOS; SERVICIO POSTAL.	Hojas de papel; plumas; impresora y consumibles de impresora; sobres y guías de mex-post.
	85. Reportar mensualmente la certificación de sistemas de abastecimiento de agua para uso y consumo humano, públicos y privados, en municipios señalados en las RESAs (Anexo RESAs).	21101; 21201; 21401; 31801.	MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA; MATERIALES Y ÚTILES DE IMPRESIÓN Y REPRODUCCIÓN; MATERIALES Y ÚTILES CONSUMIBLES PARA EL PROCESAMIENTO EN EQUIPOS Y BIENES INFORMÁTICOS; SERVICIO POSTAL.	Hojas de papel; plumas; impresora y consumibles de impresora; sobres y guías de mex-post.
APCRS	86. Realizar visitas de verificación a los sistemas de abastecimiento de agua para uso y consumo humano, públicos y privados, en municipios señalados en las RESAs (Anexo RESAs).	21101; 21201; 21401; 25501; 25401; 26102; 27101; 35501; 37201.	MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA; MATERIALES Y ÚTILES DE IMPRESIÓN Y REPRODUCCIÓN; MATERIALES Y ÚTILES CONSUMIBLES PARA EL PROCESAMIENTO EN EQUIPOS Y BIENES INFORMÁTICOS; MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS DE LABORATORIO; MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS MÉDICOS; COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS PARA VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES DESTINADOS A SERVICIOS PÚBLICOS Y LA OPERACIÓN DE PROGRAMAS PÚBLICOS; VESTUARIO Y UNIFORMES; MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES; PASAJES TERRESTRES NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISIÓN.	Hojas de papel; pluma; tabla con clip; impresora; consumibles de impresora; comparador colorimétrico para medir Cloro libre y pH; pastillas de DPD; rojo de metilo; guantes de latex; cofias; combustibles, lubricantes y aditivos para vehículos terrestres; vestuario y uniformes; mantenimiento y conservación de vehículos terrestres; gastos de camino.
	87. Realizar las acciones de fomento que correspondan con los Operadores de los sistemas de abastecimiento de agua públicos y privados, en los municipios que se han identificado en las RESAs. (Anexo RESAs).	21101; 21201; 21401; 25501; 25401; 26102; 27101; 35501; 37201.	MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA; MATERIALES Y ÚTILES DE IMPRESIÓN Y REPRODUCCIÓN; MATERIALES Y ÚTILES CONSUMIBLES PARA EL PROCESAMIENTO EN EQUIPOS Y BIENES INFORMÁTICOS; MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS DE LABORATORIO; MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS MÉDICOS; COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS PARA VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES DESTINADOS A SERVICIOS PÚBLICOS Y LA OPERACIÓN DE PROGRAMAS PÚBLICOS; VESTUARIO Y UNIFORMES; MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES; PASAJES TERRESTRES NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISIÓN.	Hojas de papel; pluma; tabla con clip; impresora; consumibles de impresora; comparador colorimétrico para medir Cloro libre y pH; pastillas de DPD; rojo de metilo; guantes de latex; cofias; combustibles, lubricantes y aditivos para vehículos terrestres; vestuario y uniformes; mantenimiento y conservación de vehículos terrestres; gastos de camino.
	88. Realizar visitas de verificación a empresas que residan dentro los municipios que conforman las Regiones de Emergencia Sanitaria y Ambiental (Anexo RESAs).	21101; 21201; 21401; 25501; 25401; 26102; 27101; 35501; 37201.	MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA; MATERIALES Y ÚTILES DE IMPRESIÓN Y REPRODUCCIÓN; MATERIALES Y ÚTILES CONSUMIBLES PARA EL PROCESAMIENTO EN EQUIPOS Y BIENES INFORMÁTICOS; MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS DE LABORATORIO; MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS MÉDICOS; COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS PARA VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES DESTINADOS A SERVICIOS PÚBLICOS Y LA OPERACIÓN DE PROGRAMAS PÚBLICOS; VESTUARIO Y UNIFORMES; MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES; PASAJES TERRESTRES NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISIÓN.	Hojas de papel; pluma; tabla con clip; impresora; consumibles de impresora; comparador colorimétrico para medir Cloro libre y pH; pastillas de DPD; rojo de metilo; guantes de latex; cofias; combustibles, lubricantes y aditivos para vehículos terrestres; vestuario y uniformes; mantenimiento y conservación de vehículos terrestres; gastos de camino.
	89. Realizar visitas de fomento a micro y pequeñas empresas que residan dentro los municipios que conforman las Regiones de Emergencia Sanitaria y Ambiental (Anexo RESAs).	21101; 21201; 21401; 25501; 25401; 26102; 27101; 35501; 37201.	MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA; MATERIALES Y ÚTILES DE IMPRESIÓN Y REPRODUCCIÓN; MATERIALES Y ÚTILES CONSUMIBLES PARA EL PROCESAMIENTO EN EQUIPOS Y BIENES INFORMÁTICOS; MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS DE LABORATORIO; MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS MÉDICOS; COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS PARA VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES DESTINADOS A SERVICIOS PÚBLICOS Y LA OPERACIÓN DE PROGRAMAS PÚBLICOS; VESTUARIO Y UNIFORMES; MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES; PASAJES TERRESTRES NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISIÓN.	Hojas de papel; pluma; tabla con clip; impresora; consumibles de impresora; comparador colorimétrico para medir Cloro libre y pH; pastillas de DPD; rojo de metilo; guantes de latex; cofias; combustibles, lubricantes y aditivos para vehículos terrestres; vestuario y uniformes; mantenimiento y conservación de vehículos terrestres; gastos de camino.

Programa		Fortalecimiento al sistema federal sanitario en materia de Protección contra Riesgos Sanitarios.		
Objetivo		Proteger a la población contra riesgos a la salud provocados por el uso y consumo de bienes y servicios, insumos para la salud, así como por su exposición a factores ambientales y laborales la ocurrencia de emergencias sanitarias, incluido COVID-19 y la prestación de servicios de salud mediante la regulación, control y prevención de riesgos sanitarios.		
Objetivo Específico		Fortalecimiento de la capacidad analítica conforme a los requerimientos establecidos, por la Comisión de Evidencia y Manejo de Riesgos (CEMAR) y Comisión de Operación Sanitaria (COS) responsables de los programas de vigilancia sanitaria; así como sistemas de gestión de calidad para el mantenimiento de la Autorización como Tercero Autorizado (TA).		
Actividad específica		Claves de partida	Partida específica	Insumo
LSI	90. Realizar el análisis de las determinaciones establecidas en los objetivos específicos del presente convenio, acorde al binomio matriz-análito, conforme a lo establecido en los lineamientos técnicos.	21601; 25101; 25501; 25901; 27201; 31801; 33901; 32401; 53101; 53201; 59101.	MATERIAL DE LIMPIEZA; PRODUCTOS QUÍMICOS BÁSICOS; MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS DE LABORATORIO; OTROS PRODUCTOS QUÍMICOS; PRENDAS DE PROTECCIÓN PERSONAL; SERVICIO POSTAL; SUBCONTRATACIÓN DE SERVICIOS CON TERCEROS; ARRENDAMIENTO DE EQUIPO E INSTRUMENTAL MÉDICO Y DE LABORATORIO; EQUIPO MÉDICO Y DE LABORATORIO; INSTRUMENTAL MÉDICO Y DE LABORATORIO; SOFTWARE.	Agar urea de christensen, accesorios para homogeneizador peristáltico; aceite de parafina; aceite de inmersión; acetona; acetónitrilo; ácido acético glacial; ácido bórico; ácido clorhídrico; ácido cromotrópico; ácido fosfórico; agar arginina glucosa inclinado; agar azul de toluidina; agar bacteriológico; agar Baird-Parker; agar base sangre; agar base urea; agar bilis rojo; violeta(RVBA); agar bilis glucuronido; agar celobiosa polimixina colistina modificado mCPC; agar citrato de Simmons; agar cromogénico para vibrio ; agar cuenta estándar; agar de hierro klinger; agar EMB según Levine; agar eosina azul de metileno de Levin; agar hektoen entérico; agar hierro triple azúcares (TSI); agar hierro-lisina; agar inclinado arginina glucosa; agar MacConkey; agar medio movilidad; agar métodos cuenta estándar; agar nutritivo; agar sacarosa V. parahaemolyticus (VPSA); agar sabouraud con dextrosa para el cultivo de hongos; agar sal y manitol, para el aislamiento de staphylococcus patógenos; agar sangre; agar SIM; agar soya tripticasa; agar soya tripticasa sulfato de magnesio; agar soya tripticaseína; agar sulfito de bismuto (ASB); agar T1N1 y T1N3; agar tiosulfato de sodio; agar tiosulfato de sodio citrato sales biliares sacarosa (TCBS); agar triple azúcar hierro (TSI); agar tripton bilis x-glucuronido; Agar triptosa, base de sangre; agar urea de Chrítensen; agar verde brillante; agar xilosa lisina desoxicolato (XLD); agar-agar base para la preparación de medios de cultivo; agarosa; agarosa grado biología molecular libre de nucleasa; agitador digital con calefacción; agua destilada; agua HPLC; agua grado biología molecular; agua peptonada alcalina; agua peptonada amortiguada; agua tipo 1; alcohol etílico grado reactivo; alúmina para cromatografía en columna ; ampolletas bioindicadoras (bacilos esterothermophilus); ampolletas bioindicadoras; ampolletas bioindicadoras de esterilidad; ampolletas de bacillus stearothermophilus para esterilización en autoclave; antisuero monovalente Ogawa; anti-Dig AP [Anti-digoxigenina fosfatasa alcalina, fragmentos Fab]; antisuero de conejo policonal liofilizado; antisuero de vibrio cholerae O139; antisuero monoespecífico salmonella O: B, C, D, E, F, G, H, I; antisuero monovalente Inaba; antisuero monovalente Ogawa; antisuero monovalente para vibrio cholerae Ogawa; antisuero para Vibrio Cholerae Ogawa;
LSI	90. Realizar el análisis de las determinaciones establecidas en los objetivos específicos del presente convenio, acorde al binomio matriz-análito, conforme a lo establecido en los lineamientos técnicos.	21601; 25101; 25501; 25901; 27201; 31801; 33901; 32401; 53101; 53201; 59101.	MATERIAL DE LIMPIEZA; PRODUCTOS QUÍMICOS BÁSICOS; MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS DE LABORATORIO; OTROS PRODUCTOS QUÍMICOS; PRENDAS DE PROTECCIÓN PERSONAL; SERVICIO POSTAL; SUBCONTRATACIÓN DE SERVICIOS CON TERCEROS; ARRENDAMIENTO DE EQUIPO E INSTRUMENTAL MÉDICO Y DE LABORATORIO; EQUIPO MÉDICO Y DE LABORATORIO; INSTRUMENTAL MÉDICO Y DE LABORATORIO; SOFTWARE.	antisuero polivalente de vibrio cholerae O1; antisuero polivalente o salmonella poly B, C, D; antisuero polivalente O:A-I+Vi; antisuero somático (O) polivalente de salmonella; antisuero Vibrio cholerae polivalente; asas bacteriológicas; asas de nicromel; asas de platino-iridio; asas de poliestireno ; asas desechables; autoclave; auxiliar de macropipeteado con filtro de membrana de recambio; Balanza analítica; balanza granataria; baños de agua ; base agar urea; base Moeller descarboxilasa; bata; bioindicador Sterikon plus; bioquímicas miniaturizadas API 20 E; bolsas de papel para esterilizar material; bolsas de polietileno para homogeneizador peristáltico ; bolsas stomacher ; bolsa de dilución de vidrio; bolsas y contenedores rígidos para depositar residuos o material RPBI; bomba de vacío; bote de polipropileno autolavable con tapa rosca; bote de polipropileno blanco con tapa de rosca; botellas con tapa de rosca ; bromuro de etidio; BRU1S711F GCTTGAAGCTTGCGGACAGT; BRU1S711R GGCTACCGCTGCGAAT; brucella spp; buffer de referencia estándar; buffer de referencia ph 10.0; buffer de referencia pH 4.0; buffer salino de fosfatos (PBS); cabina de PCR; cabina de seguridad biológica (CBS); cadena de la polimerasa (PCR); caja petri estéril; caldo agar soya tripticasa; caldo base de Muller descarboxilasa; caldo BHI; caldo carbohidrato (ramnosa y xilosa); caldo cianuro de potasio (KCN); caldo citrato de Koshler; caldo de urea ; caldo Dey-Engley; caldo (E. coli); caldo EC con mug; caldo glutamato con minerales modificado; caldo infusión, cerebro corazón (BHI); caldo lactosado; caldo lauril triptosa; caldo lauril sulfato de sodio; caldo lisina descarboxilasa; caldo malonato; caldo mineral modificado con glutamato; caldo MR-VP; caldo mueller-kauffman tetrionato - novobiocina; caldo nutritivo; caldo peptona de caseína; caldo peptonado; caldo púrpura para carbohidratos; caldo Rappaport-vassiliadis; caldo rojo de fenol; caldo soya tripticaseína; caldo soya-tripticaseína con sulfato ferroso; caldo soya-tripticaseína-triptosa; caldo tetrionato ; caldo triptona (triptófano); caldo triptona y caldo triptona con cloruro de sodio; caldo universal de preenriquecimiento; caldo urea para diferenciar e identificar enterobacterias; caldo verde brillante lactosa bilis; caldos T1N0, T1N3, T1N6, T1N8, T1N10; cámara de electroforesis; cámara húmeda;



				<p>campana de bioseguridad tipo 2; campana de extracción; campana de flujo laminar; campanas de fermentación Durham; celdas; celdas para espectrofotómetro; centrífuga; cepas de staphylococcus aureus; cepas de Staphylococcus epidermidis; cinta testigo para procesos de esterilización por calor húmedo; citrato de Simmons ; citrato de solución salina estándar; citrato férrico; citrato férrico amónico; citrato sales biliares sacarosa (TCBS); cloruro de amonio; cloruro de sodio; clorhidrato de lisozima; cloruro de benzalconio; cloruro de calcio anhidro; cloruro de magnesio hexahidratado; cloruro de sodio; cofias; colorante azul de bromotimol; colorante azul de toluidina; colorante púrpura de bromocresol; colorante verde brillante; columna cromatográfica de vidrio; columnas capilares; congelador; cono de hilo de algodón para hisopo de Spira; control biológico de esterilización; cristales de fosfato de creatina; cristales de monohidrato de creatina; cubrebocas; cromatógrafo de Gases con detectores selectivos; cronómetro; cubrezapatos; cucharas para transferir muestras; cuchillos; Data loggers para autoclave; densímetro digital; desconchadores; desoxicolato de sodio; destilador de ácidos; detergente neutro y alcalino para lavado de material de laboratorio; dexosicolato de sodio; dextrosa anhidra; diclorometano; gigerido enzimático de caseína; digestor de muestras por microondas; diluyente peptona-tween-sal (PTS); dinucleótidos trifosfato (dNTP's); discos de ONPG; discos de papel; dispensador de líquidos; DNA; DNAs; E.coli ATCC 25922 o ATCC 8739; E. faecalis ATCC 29212 o ATCC 19433; EDTA disódico dihidratado; electrodo; etanol; combinado de pH; electrodo de pH plano para agar; electrodo de pH para líquidos; electrodos; embudo büchner de porcelana; embudo de separación; embudo de vidrio; emulsión de yema de huevo; enriquecimiento de telurito EY; enterobacter aerogenes ATCC 13048; enterotoxina; enzima taqman; equipo de filtración por membrana; equipo medidor de pH escalpelo de acero inoxidable; equipo para cuantificación de ácidos nucleicos. escalpelo de acero inoxidable; espátulas; espectrofotómetro UV-VIS;</p> <p>estuche comercial high pure template preparation kit; etanol; éter de petróleo; éter etílico; extracto de levadura; filtros de membrana ; florisil; fosfato de potasio monobásico; fosfato de sodio dibásico anhidro; fosfato de sodio dibásico dodecahidratado; fosfato de sodio; fosfato de sodio disódico; fosfato disódico anhidro dihidratado; fosfato mono potásico; fosfato monobásico de potasio; frasco de plástico; frasco de polipropileno; frasco de vidrio ámbar; frascos con tapa de rosca esterilizable; frascos de dilución; frascos de dilución de vidrio de borosilicato con tapón esmerilado; fuente de poder; gabinete de flujo laminar clase II; gabinete de bioseguridad; gasas; gasa simple; gelatina nutritiva; Gen r72h VPR72H-F 387 pb; Gen r72h VPR72H-R 320 pb; Gen tdh VPTDH-F 270 pb; Gen tdh VP-TDH-R 270 pb; Gen trh VPTRH-F 486 pb; glicerina purificada; glucosa; gradillas isotérmicas; gradilla de plástico; gradillas de metal; guantes de latex; guante de malla de acero inoxidable; guantes de nitrilo; guantes termo-resistente; hexano; hidrocloreto de lisozima; hidróxido de potasio; hidróxido de sodio; hidróxido de sodio lentejas; hipoclorito de sodio; hisopo de alambre para hisopos de moore; homogeneizador peristáltico; horno esterilizante; IAC 186R GGCCTACCGCTGCGCAAT; IAC 46F GCTTGAAGCTTGCGGACAGT; IAC sonda TCTCATGCGTCTCCCTGGTGAATGTG; incubadora; incubador microbiológico con cámara de acero inoxidable; incubadora bacteriológica; incubadora de microplacas; incubadora digital precisión; indicador de esterilidad para horno calor seco; Iniciadores Bru; indicador rojo de metilo; Isopropanol absoluto; jeringa estéril desechable; Juego de alcoholímetros; Kit para extracción de ADN; kit ridascreen set total; klebsiella pneumoniae; lana de vidrio; lámpara de luz uv; l-arginina; leche descremada, desecada (reconstituída); lentes protectores; lector de microplaca ELISA; licuadora; L-lactosa monohidratada; L-triptofano; martillo; marcador de peso molecular; material de limpieza; material de vidrio; maltosa para añadir a medios de cultivo; jabón; matraces Erlenmeyer; Matraces volumétricos; matraz de bola de vidrio de fondo plano; matraz Kitazato; matraz Erlenmeyer de vidrio borosilicato con labio; Matraz volumétrico; mechero bunsen; medio AKI; medidor portátil de pH; medio de caldo lactosado; medio de Brucella spp; medio MIO para identificar enterobacterias; medio para prueba de movilidad; medio Rappaport-Vassiliadis; medio t.b.x. medio de cultivo para la cuantificación de coliformes fecales; medio triptona-bilis-gluconido (TBX); mensajería; microcentrífuga; micropipeta; micropipetas calibradas y/o verificadas; micropipetas de volumen variable; micropipeta multicanal; microscopio; microtubos; minicentrífuga; mineral estéril; motor de licuadora para homogeneizador peristáltico; N-Heptano; NIT1 (X2) + NIT2 (X2); novobiocina vial; ONPG; oligonucleótidos; oxalato de verde de malaquita; palitos aplicadores de madera; palillos de madera; papel absorbente; papel aluminio; papel</p>
--	--	--	--	---

				<p>bond; papel filtro Whatman; papel indicador de pH; papel parafilm; parrilla eléctrica; PCR nucleótido mix; peines para cámara de electroforesis; película adhesiva MicroAmp Optical Adhesive film; peptona de caseína; peptona bacteriológica; peróxido de hidrógeno; picnómetro; pinzas; pinzas de disección; pipeta; pipetor electrónico; placa de 96 pozos para PCR; placa de calentamiento; placas con 96 pozos de fondo plano con tapa; placas de microtitulación; plasma de conejo con EDTA; porta objetos para microscopio; potenciómetro; probeta; puntas para micropipetas; púrpura de bromocresol; rack abridor para bolsa stomacher; refrigerador; reactivo de beta galactosidasa; reactivo de kovacs; reactivo de ONPG; reactivo de oxidasa; reactivo desoxicolato de sodio; reactivo de Voges-Proskauer; reactivo API20E; reactivos para la coloración de GRAM; reactivos para la prueba de Voges-Proskauer; reactivos para la tinción de Gram; recipientes de plástico; refrigerador; regulador salina de fosfatos (PBS) para extracción de ADN; regulador de fosfatos solución concentrada; rejilla base, metálica, circular; reservorio de plástico; rotavapor; S. abortus equi ATCC 9842, 12325, 29934; sal de ácido desoxiribonucleico de timo de camero; sal sódica; salmonella typhimurium ATCC 14028; separador de huevo; sistema de calentamiento; sistema de destilación o microdestilador; sistema fotodocumentador o sistema digital de imágenes; sistema vitek; solución amortiguadora pH; solución buffer;</p> <p>solución de bromocresol púrpura; solución de conductividad HI7030; solución de hibridación; solución de KOH; solución de lisis; solución lisozima; solución de metabisulfito de sodio; solución de NaCl; Solución de NaOH; solución de papaína; solución de sarkosil; solución de lavado; solución de llenado; solución de telurito de potasio; solución de verde brillante; solución de yodo-yoduro de potasio; solución electrolyte; solución indicadora de rojo de metilo; solución madre de proteinasa K; solución MgCl 2; solución neutralizante; solución para almacenaje de electrodos de pH; solución permanganato de potasio; solución reguladora de fosfatos; solución salina; solución SDS; sonda 1S711 FAM-AAGCCAAACCCGCGCCATTATGGT-TAMRA; staphylococcus aureus ATCC 29923; suspensión de bacillus stearothermophilus; subcontratación de pruebas para la determinación de enterotoxinas estafilococcicas y para la determinación de florecimiento algar nocivo; subcontratación de servicios con terceros; suero monovalente v. cholerae 0139; suero monovalente v. cholerae Inaba; suero monovalente v. cholerae Ogawa; suero polivalente Vibrio cholerae; suplemento antimicrobiano de novobiocina para selectividad del medios de cultivo; suplemento de novobiocina; suplemento selectivo modificado para brucella; tabletas PBS-Calbiochem; tamiz; TBGA; tamón de acetato de amonio; tampón de carga; tampón TAE; tamó de TBE; tampón tris acetat-EDTA; tapa de microplaca, TDA (X2) reactivo para API20E; telurito de potasio; termobañó con recirculación de agua para coliformes fecales; termobloque; termociclador; termómetro; termohigrómetro ambiental trazable a Nist; termómetro infrarrojo; tween 80; telurio de potasio; tñjeras; tiosulfato de sodio; tapas optical 8-Cap Strip MicroAmp para microtubos MicroAmp fast reaction; tinas de plástico con tapa; tira indicadora de pH; tiras de 8 tapas óptica; tiras de 8 tubos; tiras API 20E Biomerieux; tiras de diagnóstico; tiras reactivas de pH; toallas limpiadoras;</p> <p>transiluminador; triptona; tris base; TRIS (Hidroximetilaminometano); tritón X-100; tubo para PCR; tubo de ensayo; tubo de hule látex para conexión de gas al mechero; tubos FAST para ABI 7500 FAST para PCR tiempo real; tubos cónicos; tubos; tubos de cultivo; tubos de ensayo; tubos de fermentación; tubos de cultivo; tubos de polipropileno;</p> <p>tubos de vidrio con tapas de rosca de baquelita; tubos para centrifuga de polipropileno; tubos para serología; ultracongelador; unidad filtradora tipo pirinola; UPS para equipos; utensilio para muestreo; varillas acodadas en ángulo recto y en forma de V; varillas de vidrio; vaso de licuadora; vaso de precipitados; verde malaquita; verneier o medidor de halos; viales con tapa para engargolar; viales; vibrio por PCR PRIMER TDH FWD y PCR PRIMER TDH REV; vórtex; yodo en cristales; yoduro de potasio; zapatos de seguridad.</p> <p>Agar SIM, Agar ASTEL, Agar azul de toluidina, Agar Baird-Parker, Agar BCYE, Agar Cetrímidia, Agar Citrato de Simmon, Agar Columbia, Agar Cuenta estándar, Agar de Hierro Kligler (KIA), Agar Hierro-Lisina (LIA), Agar Dextrosa Sabouraud, Agar eosina azul de metileno de Levin (EMB-L), Agar Entérico de Hektoen, Agar Eosina Azul de Metileno (AEMB), Agar Extracto de Malta, Agar Glucosa Rojo Violeta Billis, Agar GVPC, Agar Hígado de Ternera, Agar Indicador PM, Agar Lethéen modificado, Agar MacConkey, Agar modificado con Celobiosa, Polimixina B y Colistina (mCPC), Agar Movilidad, Agar Mueller-Hinton, Agar Neutralizante, Agar Nutritivo, Agar Oxford, Agar PALCAM, Agar Papa Dextrosa, Agar para antibióticos #1, Agar para antibióticos #10, Agar para antibióticos #11, Agar para antibióticos #19, Agar para antibióticos #2, Agar</p>
--	--	--	--	---

				<p>para antibióticos #32, Agar para antibióticos #35, Agar para antibióticos #36, Agar para antibióticos #4, Agar para antibióticos #40, Agar para antibióticos #5, Agar para antibióticos #8, Agar para antibióticos #9, Agar Sal Manitol, Agar Sangre de Cordero, Agar Soya Trypticaseína (T.S.A.), Agar sulfato de bismuto (ASB), Agar Swarm, Agar T1N1 (Agar Triptona y Sal), Agar TBX, Agar tiosulfato de sodio Citrato sales biliares sacarosa (TCBS), Agar Urea de Christensen, Agar Verde Brillante, Agar Vogel Jhonson, Agar Xilosa Lisina Desoxicolato, Agar-hierro-triple azúcar (TSI), Agua Peptonada, Agua Peptonada Alcalina (APA), Agua Peptonada Amortiguada, Buffer de Extracción, Caldo A1, Caldo Ácido, Caldo Carbohidratos (Ramnosa y Xilosa), Caldo Carne Cocida, Caldo Cerebro Corazón,</p>
LEST	<p>90. Realizar el análisis de las determinaciones establecidas en los objetivos específicos del presente convenio, acorde al binomio matriz-analito, conforme a lo establecido en los lineamientos técnicos.</p>	<p>21601; 25101; 25501; 25901; 27201; 31801; 33901; 32401; 53101; 53201; 59101.</p>	<p>MATERIAL DE LIMPIEZA; PRODUCTOS QUÍMICOS BÁSICOS; MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS DE LABORATORIO; OTROS PRODUCTOS QUÍMICOS; PRENDAS DE PROTECCIÓN PERSONAL; SERVICIO POSTAL; SUBCONTRATACIÓN DE SERVICIOS CON TERCEROS; ARRENDAMIENTO DE EQUIPO E INSTRUMENTAL MÉDICO Y DE LABORATORIO; EQUIPO MÉDICO Y DE LABORATORIO; INSTRUMENTAL MÉDICO Y DE LABORATORIO; SOFTWARE.</p>	<p>Caldo Citrato de Koser, Caldo CSTEEL, Caldo Dextrosa Sabouraud, Caldo EC, Caldo Extracto de Malt, Caldo Fraser Completo, Caldo Fraser Medio, Caldo Glucosa Purpura de Bromocresol, Caldo glutamato con minerales modificado (MMGB), Caldo Lactosa Billis Verde Brillante, Caldo Lactosado, Caldo Lauril Triptosa, Caldo Lauril Triptosa con MUG, Caldo Lethen modificado, Caldo L-lisina descarboxilasa, Caldo MacConkey, Caldo Mossel de enriquecimiento para enterobacterias, Caldo MR-VP, Caldo Muller Kauffmann Tetrionato, Caldo Neutralizante, Caldo Nitrato, Caldo para antibióticos #13, Caldo para antibióticos #3, Caldo para antibióticos #34, Caldo para antibióticos #39, Caldo para antibióticos #41, Caldo Rappaport-Vassiliadis, Caldo Rojo de Fenol, Agar Soya Trypticaseína (T.S.A.), Agar Soya Trypticasa (AST), Caldo Tioglicolato, Caldo Triptona y Caldos Triptona Sal T1N0, T1N1, T1N3 y T1N6, T1N8 y T1N10, Medio de enriquecimiento para Clostridios, Reactivo Azul de Bromotimol, Reactivo de Kovacs, Reactivo de β-Galactosidasa, Reactivos para la prueba de Voges-Proskauer (VP), Reactivos para la reacción de Indol, Reactivos para la tinción de Gram, Sauton diluido, Solución amortiguadora 10% pH 6.0±0.05, Solución amortiguadora al 1% pH 6.0±0.05, Solución de peptona y extracto de carne con polisorbato 80, Solución Neutralizante Concentrada, Solución Neutralizante Diluida, Solución Peptonada con polisorbato, Solución Reguladora de Fosfatos, Solución Reguladora de Fosfatos pH 6, Solución salina amortiguadora de fosfatos (PBS), Solución salina fisiológica, Triton X; Agar eosina azul de metileno de Levin; agar MacConkey; agar nutritivo; caldo A1; caldo citrato de Koser; caldo (E. coli); caldo lactosado; caldo lauril triptosa; caldo lauril triptosa con MUG; Caldo MR-VP; caldo triptona; caldo verde brillante lactosa bilis; citrato de Simmons; E.coli ATCC 25922; enterobacter aerogenes ATCC 13048; klebsiella pneumoniae ATCC 13883; staphylococcus aureus ATCC 29923; alcohol o solución desinfectante; asas bacteriológicas; bolsas de polietileno para homogeneizador peristáltico; botellas con tapa de rosca; caja petri; cinta testigo para procesos de esterilización por calor húmedo; cucharas para transferir muestras; cuchillos; embudos de filtración rápida de PVC; espátulas; frascos con tapa de rosca; frascos de dilución de vidrio</p> <p>de borosilicato con tapón esmerilado; gradillas de metal; gradillas de plástico; mecheros bunsen; palitos aplicadores de madera; pinzas de disección; pipetas graduadas; placas de petri; probetas; tubos de cultivo; tubos de fermentación; vaso de licuadora; bioindicador Esterikon; caldo M-endo; diluyente de peptona; indicador rojo de metilo; reactivo de Kovacs; reactivo de Voges-Proskauer; reactivos para la coloración de GRAM; regulador de fosfatos solución concentrada; solución estándar certificada para conductividad; baño con circulación de agua; licuadora, agua destilada, autoclave, balanza analítica, caldo glutamato con minerales modificado (MMGB), fosfato de potasio monobásico, potenciómetro, solución Buffer, termómetros, homogeneizador peristáltico, Incubadora, lámpara UV, lentes protectores, matraz Erlenmeyer, medio Triptona-Bilis-Glucuronido (TBX), micropipetas, motor de licuadora para homogeneizador peristáltico, pantallas de malla de fibra de vidrio, papel indicador pH, peptona bacteriológica, placas de microtitulación de 96 pocillos.; Cinta canela/cinta testigo, frasco con tapa, termómetro, medidor de ph, incubadora, agar eosina azul de metileno de Levin, agar nutritivo, agua peptonada asas bacteriológicas, balanza de precisión, balanza granataria, bolsas de polietileno para homogeneizador peristáltico, botellas con tapa de rosca, caja petri estéril, Alcohol o solución desinfectante, baño de agua con recirculación y tapa, bioindicador esterikon, bulbos, pro pipetas, micropipetas. Caldo A1, Caldo EC, Caldo Lactosado, Caldo lauril sulfato con MUG, Caldo Lauril Triptosa, Caldo Lauril Triptosa con MUG, Caldo M-Endo, Caldo verde brillante lactosa bilis, Diluyente de Peptona, E.coli ATCC 25922, Embudos de filtración de PVC, Enterobacter aerogenes ATCC 13048, Fosfato de potasio monobásico, Gradillas, Klebsiella pneumoniae ATCC 13883, Licuadora, vasos Licuadoras, Marco de pesas, Matraz, Mecheros Bunsen, Medidor de pH, Pipetas bacteriológicas, Pipetas graduadas, Reactivo de Kovacs, Reactivos para la coloración de GRAM, Solución estándar, Staphylococcus aureus ATCC 29923, Staphylococcus aureus ATCC 29923, Tubos de cultivo con tapón de rosca, Tubos de fermentación, Tubos de fermentación invertidos (Durham), Tubos de ensayo con tapa de rosca o quita pon de acero inoxidable, baquelita o plástico inerte;</p>

				<p>Desecante azul; detergente alconox; heptano sulfónico grado HPLC; hidróxido de amonio grado HPLC; Kit Scotia Rapid Test-ASP; Metanol grado HPLC; ratones; solución buffer; tetrabutylamonio fosfato grado HPLC; agitador de vidrio; ASP Lit; cepillos de cerdas duras; charola de acero inoxidable; columna evo; columna para HPLC ; columna para HPLC C8; cronómetro digital para laboratorio de 4 canales; cuchilla para vaso de acero inoxidable waring; cuchillos desconchadores; desconchador acero inoxidable punta redonda; electrodo para medición de pH de 0-14; embudo de cristal de cuello corto; embudo de cristal de cuello largo; embudo de separación; escobillón con mango de alambre; espátulas; frasco de polipropileno con tapa de rosca; frasco de vidrio con tapa de rosca; guantes de asbesto; guantes de látex; guantes de nitrilo; guarda columna; jeringa; magnetos; matraz volumétrico; micropipeta; papel aluminio; papel filtro whatman; papel indicador de pH ; pipeta de pistón multicanal; pipeta volumétrica; probeta; puntas para micropipetas; puntas PD; tamiz; tela de gasa; termómetros; termómetro Lo-Tox azul; tubo de centrifuga; vaso de licuadora; vaso de precipitado de plástico; vaso de precipitado forma alta de vidrio; vial de vidrio; vidrio de reloj; estándar secundario de ácido domoico; ácido clorhídrico concentrado; agua tipo II; biotoxinas ácido okadaico; buffer pH =10, 2, 4, 7; cloruro de sodio; detergente alcalino; estándar dihidrocloruro de saxitoxina (PSP); estándar primario reactivo de ref NRC-CRM-DA; hidróxido de sodio; kit de ácido okadaico PP2A DSP; kit scotia rapid test-PSP; matriz CRM-ZERO-MUS; Reveal 2.0 for ASP; solución buffer; sterikon control de esterilizado; sterikon plus bioindicador; tiras p/pH 0 a 6; cámara de sedimentación utermol; análisis de biotoxinas marinas en áreas de cosecha de moluscos bivalvos; subcontratación de servicios con terceros; centrifuga para tubos; lector de microplacas (ELISA); placa de calentamiento; aceite de algodón (0.917 g/ml) o un solvente con densidad similar; acetona grado reactivo; agitador magnético; agua desionizada; agua desionizada o tipo i; balanza analítica; balanza digital; balanza granataria digital ; baño de agua; baño de vapor; campana de extracción; careta; desionizador de agua; estándares de ácido okadaico; éter dietílico; éter dietílico (ede) o diclorometano (dcm*) grado reactivo; frascos de vidrio para centrifuga; gabinete de seguridad biológica; homogeneizador; homo estufa; jaulas con bebederos para ratones; lentes de protección; licuadora; material proporcionado con el kit de 96 pozos; matraz de bola de vidrio de fondo plano de ; matraz kitazato; parafilm; pipetas multicanal 50 – 250 µl.; pipeteador automático; placa de microtitulación y 12 tiras de 8 pocillos; potenciómetro; rotavapor; solución de metanol al 50%; solución estándar dihidrocloruro de saxitoxina (psp); tetrabutylamonio fosfato grado hplc; tiras reactivas; tubos estériles graduados; tween 60; uv (ch3-oh) ; varillas de vidrio; vial de buffer de dilución para fosfatasa; vial de fosfatasa (phosphatase); vial de solución de paro de la reacción; vial de solución stock de buffer; vial de sustrato cromogénico; vórtex.; Acetato de sodio; cámara de utemol; cámara Segwick-Rsfter; charolas; cubre objetos; electrodo para potenciómetro; filtro cartucho para sistema de purificación de agua; filtros para jeringa (acrodiscos); pipeta serológica; porta objetos; vaselina; acetato de lugol; cámara digital; microscopio compuesto; microscopio invertido.; Bisulfato de sodio; clorobenceno - d5 en metanol grado estándar; columnas capilares DB-VRX; estándar d8 tolueno - d8 en metanol; metanol grado cromatográfico; gas inerte; estándar 4-bromofluorobenceno; estándar 1,4 - difluorobenceno - d4; grado estándar tolueno - d8 en metanol; jeringa con válvula de dos vías; microjeringas; muestreador de purga y trampa; probeta graduada de vidrio; estándar para benceno; estándar para etilbenceno; estándar para a tolueno; estándar para xilenos; trampa de forma en u; trampa VOCARB 3000; trampa VOCARB 4000; trampas de concentrador; tubos de ensayo con tapón vaso de licuadora; viales diversos; balanza analítica; cartucho de extracción; columna cromatográfica de vidrio; evaporador de nitrógeno; filtros; membranas de celulosa; frasco ámbar; jeringas; septas para vial; sistema de filtrado con matraz kitasato; filtro de jeringa, no estéril; acetonitrilo; alcohol etílico grado reactivo; cloruro de sodio; diclorometano; éter de petróleo, éter etílico; hexano; sulfato de sodio anhidro; alúmina para cromatografía en columna; columnas capilares DB-1; columnas capilares DB-5; embudo de vidrio; lana de vidrio; matraz kitazato; cetona reactivo analítico; potenciómetro;</p>
--	--	--	--	--

				<p>ácido acético grado analítico; ácido acético glacial; ácido ascórbico; ácido clorhídrico; ácido nítrico; ácido perclórico; ácido sulfúrico; ácido trans 1,2 diaminociclohexano; agitador magnético; agua destilada; agua tipo 1; aire comprimido; alcohol isopropílico ; auxiliar de pipeteado; balanza analítica; baño maría con agitación; barras magnéticas ; borohidruro de sodio; botellas esterilizables; bureta; campana de extracción; celda de cuarzo para generador de hidruros; tubos liners y accesorios; cloruro de amonio; cloruro de potasio ; crisoles de platino ; cubetas plásticas para AA; desoxicolato de sodio; detergente líquido; electrodo de referencia; electrodos para refacción potenciómetros; embudos de filtración rápida de PVC; equipo ICP-OES; espátula; estándar de cadmio; estándar de cobre; estándar de conductividad; estándar de hierro; estándar de flúor ; estándar de manganeso; estándar de mercurio; estándar de ph; estándar de plomo; estándar para arsénico ; estándar de zinc; electrodo de flúor; fluoruro de sodio; gas para cromatografía; gas helio, acetileno, óxido nitroso, argón y nitrógeno grado absorción atómica; guante de nitrilo; hidróxido de amonio; hidróxido de sodio; indicador papel pH; comparador colorimétrico; lámpara de cátodo; lámpara de cátodo hueco; lentes de seguridad; macropipeta monocal; magnetos ; mangueras; matraces redondos de fondo plano; matraz volumétrico; matraz aforado; matraz kjeldahl; membrana para el generador de hidruros; micropipeta automática; nitrato de magnesio ; nitrato de magnesio hexahidratado ; papel filtro de whatman N° 2 ; perilla de hule; perlas de ebullición; peróxido de hidrogeno ; piseta ; pipeta; pipetor automático; probeta; puntas de plástico para micropipeta; recipientes con tapa PVC; respirador de media cara; sistema de digestión por microondas por lotes; sistema de reflujo con refrigerante.; solución acondicionada TISAB con CDTA; subcontratación de servicios con terceros; sulfato de plata; termómetro; tubo de ensaye; tubo de grafito de partición; varilla de plástico; vaso de precipitados; yoduro de potasio. Agitador magnético; Autoclave; Automuestreador; Barras magnéticas; Bombas Parr; Centrífuga; Crisoles Vycor; Cromatógrafo de gases con detector de espectrometría de masas; Digestor de muestras por microondas; Espectrómetro de Absorción Atómica;</p> <p>Frascos de plástico; Fuente de radiofrecuencia; Horno de calentamiento (estufa); Horno de microondas; Lámparas de cátodo hueco o de descarga; Lámparas de Plomo; Mufia ; Paladio (como nitrato); Papel secante; Placa de calentamiento ; Sistema de datos; Sistema de Purga y Trampa; Solución de ácido clorhídrico; Solución de borohidruro de sodio; Solución de Cloruro de Potasio; Solución de fosfatos de amonio monobásico (de NH4HPO4); Solución de hidróxido de sodio; Solución de Nitrato de Magnesio; Solución de Nitrato de Magnesio hexahidratado; Solución de Yoduro de Potasio; Solución estándar de Flúor; Thermo scientific Orion Single; Vasos para digestión de teflón; ABEA; aceite mineral; alcohol etílico; asas bacteriológicas; autoclave; balanza analítica; balanza granataria; baño de agua ; barras magnéticas ; BHI; botellas de boca ancha de vidrio borosilicato y tapón de rosca de polipropileno; botellas de dilución de vidrio de boro silicato o frascos de polipropileno; cajas petri; caldo azida dextrosa; charola para enterococos 97 pocillos Quanty-tray 2000; charola quantity tray; charolas con 48 celdas; charolas con 51 celdas; charolas quantity tray/2000 con 49 pozos grandes y 48 pozos pequeños; cloruro de benzalconio; frasco transparente estéril desechable; gradillas; horno esterilizante; incubadora; incubadora de aire; kit de enterolert con charolas Quanti-Tray; lámpara de luz UV; pipeta; pipetas serológicas; pipetor automático; propipeta; reactivo de enterococos prueba rápida; reactivo Enterolert; selladora de charolas de cuantificación; Suspensión de bacillus stearothermophilus; sustrato fluorogénico; termómetro; tubos; tubo de ensaye; tubos de ensayo; vasos no fluorescentes.; Agar neutralizante; agua destilada; asas; baño de agua; botella de dilución de vidrio de borosilicato con tapa de rosca; botellas con tapón ; cajas petri; caldo EC-MUG; caldo glutamato con minerales modificado (MMGB); caldo lauri triptosa; caldo neutralizante; charolas,</p> <p>gradillas de metal; hipoclorito de sodio; homogeneizador peristáltico; incubadora; matraces; matraz erlenmeyer; mecheros bunsen; medio triptona-bilis-glucuronido (TBX); micropipetas; motor homogeneizador peristaltico; peptona bacteriológica; pipetas; recipiente rojo para punzocortantes; recipientes de polipropileno con tapa de rosca; solución buffer; solución para calibración de conductividad; tubos de ensaye; tubos de vidrio; frascos.</p>
--	--	--	--	--

LESP	91. Ampliar la autorización de métodos de prueba, acorde a la capacidad instalada en cada LESP y conforme a lo establecido en los lineamientos técnicos.	25101; 25501; 25901; 27201; 32401; 53101; 53201; 59101.	PRODUCTOS QUÍMICOS BÁSICOS; MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS DE LABORATORIO; OTROS PRODUCTOS QUÍMICOS; PRENDAS DE PROTECCIÓN PERSONAL; ARRENDAMIENTO DE EQUIPO E INSTRUMENTAL MÉDICO Y DE LABORATORIO; EQUIPO MÉDICO Y DE LABORATORIO; INSTRUMENTAL MÉDICO Y DE LABORATORIO; SOFTWARE.	<p>Productos químicos básicos; Iniciadores Bru 1 (5'gCgCTCAgGCTgCCgACgCAA3'); Iniciadores Bru 3 (5'CCAgCCATTgCgGTcggTAC3'); Iniciadores Bru 4 (5'ACCCAgACAgCCAA3'); BRU1S711F GCTTGAAGCTTGCGGACAGT; BRU1S711R GGCCTACCGCTGCGAAT; Brucella spp.; IAC 186R GGCCTACCGCTGCGCAAT; IAC 46F GCTTGAAGCTTGCGGACAGT; IAC sonda TCTCATGCGTCTCCCTGGTGAATGTG; Medio de Brucella spp. BUAP; Sonda 1S711 FAM-AAGCCAACACCGGCCATTATGGT-TAMRA; Suplemento Selectivo modificado para Brucella; Agar inclinado arginina glucosa; Suplemento Selectivo modificado para Brucella; Agar soya tripticasa; Agar tiosulfato de sodio Citrato sales biliares sacarosa (TCBS); Caldo Agar soya tripticasa + 2% NaCl; Caldo de urea ; Caldo rojo de fenol; Citrato férrico amonico; Dexosicolato de sodio ; Extracto de levadura; Fosfato de sodio dibasico. JT. BAKER 100382801; Fosfato disódico anhidro dihidratado; Fosfato Monobásico de Potasio (KH<sub>2</sub>PO<sub>4</sub>) ; Glucosa; Peptona de caseína; Purpura de bromocresol; Agar cromogénico para Vibrio ; Agar inclinado arginina glucosa; Agar medio movilidad; Agar sacarosa V. parahaemolyticus (VPSA); Agar soya tripticasa + 2% NaCl; Agar soya tripticasa sulfato de magnesio -3% NaCl (TSAMS) ; Agar tiosulfato de sodio; Agar urea de Christensen; Agarosa al 2%, TAE 1X o TBE 0.5X; Caldo de urea ; Caldo rojo de fenol; Caldo soya tripticasa + 2% NaCl; Caldo triptona y caldo triptona con cloruro de sodio (T1N0, T1N3, T1N6, T1N8, T1N10); Citrato sales biliares sacarosa (TCBS); Agar cromogénico para Vibrio ; Detergente ALCONOX; Heptano Sulfonico grado HPLC; Hidróxido de amonio GRADO HPLC ; Tetrabutilamonio fosfato GRADO HPLC; Agar indicador PM; Agar Soya Tripticasa (AST); Caldo soya tripticasa (CST) sin dextrosa; Penicilinas (â- lactamasa); Solución amortiguadora de fosfatos, pH 6; Solución estéril de NaCl al 0,85% (m/v) (SS); Subcultivo de Geobacillus stearothermophilus ATCC10149 o Bacillus calidolactis ATCC 10149.; Aceite de algodón (0.917 g/mL) o un solvente con densidad similar; Ácido clorhídrico concentrado; Éter dietílico; Hidróxido de sodio, grado reactivo; Ratonces cepa NIH; CH<sub>3</sub>CN, acetónitrilo &gt; 99% de pureza; Disolución de conjugado; Disolución de cromógeno; Disolución de paro; Disolución fortificante; H<sub>2</sub>O, agua tipo 1; Kit de Disoluciones decolorantes; Kit ensayo inmunoenzimático;</p> <p>Sal de clorhidrato de clenbuterol ; Sobre de buffer de lavado; Agua tipo II; Éter dietílico (EDE) o diclorometano; Tween 60; Aceite de inmersión; Agar movilidad; Agar Oxford.; Agar PALCAM; Agar sangre de cordero; Agar Soya Tripticaseína extracto de levadura (ASTEL).; Caldo carbohidrato (ramnosa y xilosa); Caldo Fraser ; Caldo Soya Tripticaseína extracto de levadura (CSTEL); Solución de Peróxido de hidrógeno; Acetileno grado absorción atómica; Ácido acético glacial; Argón líquido de ultra alta pureza ; Disolución de ácido acético; Disoluciones estándar de referencia certificada de Pb y Cd; Nitrógeno de alta pureza grado absorción atómica; Colorante azul de bromotimol; Colorante azul de toluidina; Kit RIDASCREEN SET TOTAL; Sal sodica ADN DE TIMO TERNER; Batas de cirujano; Bolsas y contenedores rígidos para depositar residuos o material RPBI; Celdas para espectrofotómetro; Cofia desechable; Discos de papel ; Espátulas; Gradillas isotérmicas ; Matraz Erlenmeyer de vidrio 250 mL; Papel parafilm ; Pinzas de disección ; Pipetas serológicas desechables graduadas de 1 mL , 5 mL y 10 mL; Portaobjetos; Puente de tinción; Puntas para micropipetas con filtro anti aerosol de volúmenes 2 - 100µL , de 20-300µL, de 0,5 - 10µL y de 50 - 1000µL para PCR; Tubo para PCR de 0.2 ml ; Utensilios para muestreo; Zapatones ; Batas desechables ; Cubrebocas; Cubrezapatos; Discos de papel ; Gasas absorbentes; Guantes de nitrilo; Microtubos 0.6 mL; Papel aluminio; Película adhesiva MicroAmp Optical Adhesive film; Pinzas de disección ; Pipetas serológicas 1 mL ; Pipetas serológicas 10mL; Placa de 96 pozos para PCR; Puntas para PCR Con doble filtro; Tira de 8 Tapas Optical 8-Cap Strip MicroAmp para microtubos ; Tira de 8 tubos de 100 µL para PCRq; Toallas limpiadoras ; Tubo para PCR de 0.2 mL; Tubos FAST para ABI 7500 FAST para PCR Tiempo Real; Tubos de 1.5 mL con tapa; Tubos de polipropileno de 1.5 mL; Tubos o placas FAST para ABI 7500 FAST para PCR Tiempo Real; Guantes termo-resistente; Lentes protectores ; Matraces volumétricos clase A (100, 200 o 250 mL); Matraz de destilación de preferencia de fondo plano.;</p>
------	--	---	--	---

				<p>Papel bond de 10 ×10 cm de 75 g/m2.; Probeta 80, 100, 250, 500 mL; Sistema de calentamiento (Placas o mantillas).; Sistema de destilación o microdestilador; Tubo de ensayo; Viales de 50 mL para automuestreador; Zapatos de seguridad ; Bolsas de polietileno para homogeneizador peristáltico ; Botellas con tapa de rosca ; Cajas petri 15x100mm; Cajas petri 90 x 15mm; Cajas petri con relieve 92mm x 16mm; Frasco de 3 ml; Frascos de vidrio con tapon de rosca 500mL; Frascos de vidrio 500mL; Probetas 1000ml y de 100 mL; Vasos de licuadora ; Asas bacteriológicas; Batas de cirujano; Cajas petri 15x100mm y de 90 x 15mm; Cámara de electroforesis; Celdas; Cuchillos; Desconchadores; Frascos de vidrio 500mL; Guantes de nitrilo; Matraces Erlenmeyer 250mL; Palillos de madera; Peines para cámara de electroforesis ; Pinzas; Pipetas serológicas de 10mL y de 2mL; Placas con 96 pozos de fondo plano con tapa; Probetas 1000ml, de 100ml y de 200 mL; Probetas 1000ml, 100 mL y 200 mL; Puntas para micropipeta de 2 - 100µL, de 0,1 - 10µL, de 20 - 300µL, de 50 - 1000µL, de 500 µL - 5,000µL; Recipientes de plástico; Tubo para PCR 0.2 mL; Tubos cónicos de 50mL; Tubos de 1.5mL Eppendorf o equivalente; Tubos de dilución; Tubos de ensayo con tapón de rosca de 13 x 100mm, de 16 x 150mm, de 20 x 200mm; Vasos de licuadora para homogeneizador peristáltico; Cajas de Petri desechable sin división de 60x15 mm; Probetas 200ml; Agitador de vidrio; Frasco de vidrio con tapa de rosca; Jaulas con bebederos para ratón; Jeringas 1 mL; Magnetos ; Matraz volumétrico de 1000mL, 100 mL y de 2000 mL; Papel filtro Whatman; Papel indicador de pH ; Pipeta volumétricas de 10 mL, 15 mL, 20 mL, 25 mL y 30 mL; Pipetas de 1 mL, 5 mL y 10 mL; Puntas para micropipetas de 1 mL, 5 mL y 10mL; Tubo de Centrifuga 15 mL y 50 mL; Vasos de precipitado de 600 mL y 1L; Vidrio de reloj; Agitador de vidrio; Agitador magnético; Matraz volumétrico de 100 mL; Matraz volumétrico de 1000 mL; Papel indicador de pH 1 - 5; Pipeta graduada de 10 mL; Pipetas volumétricas de varios volúmenes clase "A"; Puntas para micropipetas de 100 µL a 1000 µL; Tubos de centrifuga 50 mL; Vasos de precipitados de 600 mL y 1000 mL ; Viales de vidrio con tapa de 4.0 mL ; Vidrio de reloj; Agitador de vidrio; Cepillos de cerdas duras; Columna para HPLC ; Columna EVO;</p> <p>Columna para HPLC C8; Cuchilla para vaso de acero inoxidable; Cuchillos desconchadores; Electrodo para medición de pH de 0-14 ; Embudo de cristal de cuello corto; Embudo de cristal de cuello largo; Escobillón con mango de alambre de 34 cm con cepillo de cerda de 18 cm con anchura de 5 cm de ancho; Escobillón con mango de alambre de 42 cm con cepillo de cerda de 19 cm de 5 cm de ancho; Frasco de polipropileno con tapa de rosca; Guantes de asbesto; Micropipeta de 300; Papel aluminio rollo con 15 metros; Pipeta de pistón multicanal, 8 canales, volumen de 30-300 µL; Pipeta volumétricas de 50 mL; Puntas para micropipetas de 30 a 300 uL, Bolsa con 200 piezas; Puntas PD 2.5mL; Vaso de precipitado de plástico de 150 mL; Vial de vidrio cap 2ml; Asa y portaasa bacteriológicas.; Autoclave.; Balanza analítica; Balanza granataria; Cajas Petri de vidrio de 100 X 20 mm con tapa ; Centrifuga; Discos de papel ; Equipo para tinción de Gram y esporas.; Frascos con tapón de rosca; Incubadora ; Matraces Erlenmeyer de 250 mL.; Micropipeta con capacidad para medir 90 mL.; Microscopio óptico.; Nefelómetro de McFarland; Penicilina G (sustancia de referencia); Pinzas de disección con punta fina.; Porta objetos y puente de tinción; Tubos de cultivo con rosca de 13 X 100 mm; Vernier o medidor de halos; Okadaico, Material proporcionado con el kit de 96 pozos; Placa de microtitulación y 12 tiras de 8 pocillos; Probeta graduadas de 500 mL; Puntas desechables para micropipetas de de 10 – 100 µL , de 100 – 1000 µL; Tubos de centrifuga de 50 mL con tapón de rosca; Viales de vidrio con tapas de teflón; Embudo de separación; Gasa; Magnetos; Matraz de bola de vidrio de fondo plano de 100 mL , de 250mL, de 500 mL y de 1000 mL; Matraz Kitazato; Papel filtro Whatman; Probeta de50 mL, de 100 mL, de 250 mL, de 500 mL; Tamiz; Tubos estériles graduados; Cronómetro; Embudo de separación; Jeringas de 1 mL, desechables, estériles y aguja 25G; Puntas para micropipetas de 1mL, de 5 mL, de 10 mL; Termómetro; Vasos de precipitado 100 mL, de 400 mL; Vidrio de reloj; Micropipeta unicanal de 20 a 200 µL, de 100 a 1000 µL, de 500 a 5000 µL, de 10 a 1000 µL; Agitador mecánico; Gradillas para tubos de vidrio de 12 mm x 75 mm y 13 mm x 100 mm; Microtubos con tapón a presión volumen 1.5 mL; Gradillas para microtubos con tapón a presión de</p>
--	--	--	--	---

				<p>1.5 mL; Guantes de nitrilo o equivalentes, libres de polvo; Pinza de disección de 15 cm, metálica con dientes.; Matraz volumétrico de 1000 mL.; Tubos de centrifuga cónicos de polipropileno de 15 mL y 50 mL graduados con tapa de rosca; Puntas para Micropipetas 50µL, 100µL, 200µL, 300µL, 1000µL, 5000µL, 10000µL; Tubos ensayo de vidrio de 12 mm x 75mm y 13 mm x 100 mm; Reservorio de plástico con fondo en forma V con capacidad de 50 y 100 mL; Disolución de paro; Homogeneizador para muestras de tejido; Micropipeta multicanal de 30 a 300 µL; Placa de 96 pozos. Estándar 1 = 0 ppt, de 2 = 75 ppt, de 3 = 150 ppt, de 4 = 300 ppt, de 5 = 900 ppt, de 6 = 2700 ppt; Placa de 96 pozos; Pipetas de Eppendorf; Varilla de plástico; Papel filtro de Whatman N° 2 ; Papel filtro de Whatman N°40; Placa de calentamiento; Recipientes con tapa PVC; Tubos de grafito; Vasos para digestión de teflón; Celda de cuarzo para la absorción de hidruros; Cubetas plásticas para AA de 10 ml; Lámpara de cátodo hueco de un solo elemento codificado. Arsénico (AS); Matraz Kjeldahl de 500 ml, de 800 ml; Matraz Volumetrico de 500 ml clase A verificado; Pipeta volumétrica de 50 ml clase A verificada ; Pipetas volumétricas de 15mL, de 30mL; Potenciómetro para Fluoruros; Probeta de vidrio de 250 ml; Sistema de digestión por microondas por lotes; Tubo de grafito de partición recubierto piroliticamente; Tubos de ensayo graduados de propilen de 15 ml; Celda; Crisoles de platino de 40 mL y 50 mL; Crisoles Vycor de 40 mL y 50 mL; Embudos de filtración de diferentes capacidades; Embudos de filtración rápida de PVC.; Alúmina para cromatografía en columna; Columna cromatografica de vidrio Longitud de 22mm DI = 300mm con llave de teflón y disco poroso; Columnas capilares DB-1 y DB-5; Embudo büchner de porcelana 12 cm diámetro; Embudo de vidrio; Florisil; Lana de vidrio; Matraz de bola de vidrio de fondo plano de 500 mL; Matraz Kitazato 500mL con boquilla esmerilada; Matraz volumétrico de 10mL, 50mL, 100 mL; Papel filtro Whatman para embudo büchner; Probeta graduada de vidrio 10mL, 50mL, 250mL, 1000mL; Tubos de ensayo de 15mL con tapón esmerilado; Vaso de precipitados 50 mL, 100mL; Viales con tapas para engargolar; Asas de níquel de 3 mm o 10 µL; Cajas Petri de 15 mm x 90 mm y/o mayor a 140 mm de diámetro; Cajas Petri de vidrio o desechables; Cubreobjetos; Cucharas; Bisturios; Pinzas; Gradillas para tubos de ensayo; Lápiz graso o marcador; Lupa de bajo aumento; Matraces Erlenmeyer de 500 mL; Mecheros Bunsen; Pipetas de 1mL, 5 mL y 10mL con divisiones de 0.5mL y 0.1mL; Tubos de cultivo de 10mm x 75mm; Tubos de cultivo de 13mm x 100mm; Tubos de cultivo de 16mm x 150mm o frascos de 125 a 250mL; bolsas para homogeneizador peristáltico; Fuente de radiofrecuencia; Matraces redondos de fondo plano de 50 ml; Matraces volumétricos; Perlas de ebullición; Pipetas volumétricas Clase A; Sistema de reflujo con refrigerante; Tubos de ensayo graduados de propilen de 15 mL.; Varilla de plástico; Asa de nicromo 1uL; Guantes de nitrilo; Papel absorbente; Puntas para micropipeta sin filtro de volumen 0.5 a 5 mililitros, de 1 a 10 microlitros, de 100 a 1000 microlitros, de volumen 20 a 300 microlitros, de 50 a 100 microlitros; Reservorio de plástico Volumen mínimo de 100mL; Tapa de microplaca; Tubos para centrifuga de polipropileno de 15mL y 50mL; Vasos de precipitado; Disoluciones estándar de referencia certificada de Pb y Cd; Enfriador por recirculación de agua; Micropipetas y/o pipetas calibradas o verificadas; Recipientes de plástico, polietileno, PVC o teflón; Tubos de polipropileno de 10 mL y 50 mL; Ácido acético glacial; Ácido bórico; Agarosa; Agua grado biología molecular; Agua tipo 1; Bromuro de etidio; Cloruro de sodio (NaCl); EDTA disódico dihidratado; Estuche comercial "Fast Start Taq DNA polymerase; Estuche comercial "High Pure Template Preparation kit"; Etanol absoluto; Fosfato de sodio dibásico anhidro; Fosfato de sodio monobásico; Hidróxido de sodio NaOH; PCR nucleotide mix; Tampón Tris Acetat-EDTA (TAE) concentración 10X; TRIS-base; Agarosa grado biología molecular libre de nucleasa; Bromuro de etidio; Clorhidrato de lisozima; Enzima TaqMan; Estuche comercial "High Pure Template Preparation kit"; Etanol al 70%; Fosfato de sodio dibásico anhidro; Hipoclorito de Sodio; Isopropanol absoluto; Marcador de peso molecular de ADN VIII; Oligonucleótidos de 5 µM y de 20µM ; Tampón de carga 6X; Tampón Tris Acetat-EDTA (TAE); Ácido cromotrópico; Ácido fosfórico; Cloruro de sodio; Hidróxido de sodio; Reactivo de Kovacs; Agua grado biología molecular; Agua Peptonada Alcalina (APA); Asas desechables de 3 mm de diámetro</p>
--	--	--	--	---



				<p>o 10 mL; Bioquímicas miniaturizadas API 20 E; Buffer salino de fosfatos (PBS) Para extracción de ADN; Cadena de la polimerasa (PCR) "FastSartat Taq DNA Polymerase" (Roche Applied Science"; Diluyente peptona-tween-sal (PTS); Dinucleótidos Trifosfato (dNTPs) 10mM cada uno dATP, dCTP, dGTP, dTTP; Gen r72h VPR72H-F 387 pb; Gen r72h VPR72H-R 320 pb; Gen tdh VPTDH-F 270 pb; Gen tdh VP-TDH-R 270 pb; Gen trh VPTRH-F 486 pb; Hidroclorido de Lisozima (Roche Applied Science o equivalente); Isopropanol absoluto; Kit para extracción de ADN "High Pure Template Preparation Kit"; Marcador de peso molecular Peso molecular de 50pb a 100pb; Reactivo de ONPG; Reactivo de Oxidasa; Reactivo Desoxicolato de Sodio 0.5%; Regulador salina de fosfatos (PBS) para extracción de ADN; Solución de lisozima (10mg/mL en 10mM Tris - HCl, pH 8); Solución salina Amortiguadora de fosfatos, pH 7.4 (PBS); Solución salina reguladora de fosfatos; Tampón de carga de EDTA 0.5M, pH 8; Tampón TAE 1 X; Tampón TAE 50 X; Tampón TBE 0.5 X; Tampón TBE 10 X; Bioquímicas miniaturizadas API 20 E; Dextrosa anhidra frasco con 450 g; L-lactosa monohidratada frasco con 450 g; ONPG frasco con 100 g; Ácido clorhídrico concentrado, HCl; Agua tipo I y II; Estándar Dihidrocloreuro de Saxitoxina (PSP); Solución Buffer, de pH 2.0, pH 2.4, pH 7; Solución estándar Dihidrocloreuro de Saxitoxina (PSP); Ácido clorhídrico (HCl) concentrado; Desecante azul; Kit SRT – PSP Scotia; Tiras reactivas; Biotoxinas ácido okadaico; Buffer pH= 4, pH =10, TRAZABLE A (EMA); Detergente alcalino Supelco; Estándar primario,</p>
LESP	91. Ampliar la autorización de métodos de prueba, acorde a la capacidad instalada en cada LESP y conforme a lo establecido en los lineamientos técnicos.	25101; 25501; 25901; 27201; 32401; 53101; 53201; 59101.	PRODUCTOS QUÍMICOS BÁSICOS; MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS DE LABORATORIO; OTROS PRODUCTOS QUÍMICOS; PRENDAS DE PROTECCIÓN PERSONAL; ARRENDAMIENTO DE EQUIPO E INSTRUMENTAL MÉDICO Y DE LABORATORIO; EQUIPO MÉDICO Y DE LABORATORIO; INSTRUMENTAL MÉDICO Y DE LABORATORIO; SOFTWARE.	<p>REACTIVO DE REF NRC CRM-dcgtx2&amp;3, REACTIVO DE REF NRC-CRM-DA; Estándar Secundario De Ácido Domoico; Kit Reveal 2.0 for ASP (Amnesic Shellfish Poisoning); Matriz CRM-ZERO-MUS; Ácido Clorhídrico grado analítico HCl; Agua deionizada; Estándares de ácido okadaico; Kit de ácido okadaico PP2A DSP; UV (CH3-OH); Vial de buffer de dilución para fosfatasa; Vial (Phosphatase); Vial de paro de la reacción; Vial de solución stock de buffer; Vial sustrato cromogénico; Acetona grado reactivo; Jeringas estériles desechables de 3 mL con aguja del número 23 G; Varillas de cristal; Vasos de precipitados de 1000 mL; Agitador de vidrio; Frascos de vidrio para centrífuga de 250; Lentes de protección; Licuadora industrial y vasos; Pipetas graduadas de 1 mL, 5mL, 10mL; Pipeteador automático; L. innocua ATCC 33090; L. ivanovii ATCC 19119; Listeria monocytogenes ATCC 19115; R. equi ATCC 6939, NCTC 1621; S. aureus ATCC 49444, ATCC 25923, CIP 5710; Acetona (C3H6) 99.8%; Acetonitrilo (CH3CN) 99.8%; Alcohol etílico grado reactivo; Diclorometano (CH2Cl2) 99.8%; Éter de petróleo 40-60°C; Éter Etilico (C2H5)2O 99%; Hexano (C6H12) 95%; Embudo de separación 10000mL; Sulfato de sodio anhidro (Na2SO4); Ácido nítrico 65% y Ultrapur; Ácido perclórico; Ácido sulfúrico grado suprapuro; Aire comprimido seco y limpio; Aire: oxígeno menor o igual al 20%; Argón de ultra pureza 99.99%; Borohidruro de sodio; Hidróxido de sodio NaOH; L-Ácido ascórbico (C6H8O6) PM. 176.12 g/mol; Paladio 1% (como nitrato); Peróxido de hidrógeno; Yoduro de potasio; Cloruro de Potasio; Estándar de referencia de plomo; Gases: acetileno, óxido nítrico, argón, acetileno y nitrógeno, grado absorción atómica; Nitrato de Magnesio; Nitrato de Magnesio hexahidratado; Peróxido de Hidrogeno; Tubos de grafito; Estándar de referencia Arsénico; Hidróxido de sodio granalla reactivo RA; Fosfatos de amonio monobásico al 10% (de NH4HPO4); Nitrato de Magnesio hexahidratado; Peróxido de Hidrogeno; Estándares de referencia para Cd, As, Pb, Sn, Cu, Fe, Zn y Hg; Agua destilada; Agua HPLC; Buffer de Extracción; Conjugado 1 (anticuerpo específico para la Enterotoxina estafilocócica ligado a biotina); Fosfato disódico anhidro dihidratado; Fosfato monobásico de potasio (KH2PO4); Hipoclorito de Sodio; N-Heptano; Solución STOP: H2SO4; Sustrato Cromógeno: TMB; Tabletas PBS-Calbiochem. N° producto.524650; Arrendamiento de equipo e instrumental médico y de laboratorio; Agitador digital con calefacción; Autoclave de gabinete; Centrífuga con enfriamiento; Accesorios para homogenizador peristáltico; Baño de agua; Cámara de electroforesis; Campana de flujo laminar equipada con luz UV; Cabina de PCR equipados con luz UV; Digestor de muestras por microondas; Espectrofotómetro UV-VIS; Fuente de poder; Gabinete de bioseguridad; Homogeneizador peristáltico; Microcentrífuga con protección contra aerosoles (para bajar volúmenes de reactivos); Micropipetas 0.1 – 2.5 µL, 0.5 – 10 µL, 10 –100 µL, 100 – 1000 µL, 20 – 200 µL, 20-100 µL, 2-20– 2.5 µL; Microscopio; Potenciometro; Refrigerador; Termobloque; Termociclador punto final; Transiluminador, documentador de geles; Ultracongelador; Vernier o medidor de halos; Autoclave; Balanza analítica; Cabina de seguridad biológica (CBS); Congelador; Equipo para cuantificación de ácidos nucleicos; Minicentrífuga; Motor de licuadora para homogenizador peristáltico; Potenciometro; Termociclador en tiempo real; Ultracongelador; Vasos para</p>

				<p>homogeneizador peristáltico; Densímetro digital; Juego de alcoholímetros; Picnómetro; Termómetro de inmersión parcial escala de 10 °C a 30 °C, con división no mayor a 0.1 °C.; Campana de bioseguridad tipo 2; Campana de extracción; Campana de flujo laminar; Data loggers para autoclave; Digestor de muestras por microondas; Espectrofotómetro UV-VIS; Microcentrífuga; Micropipetas; Parrilla eléctrica; Sistema fotodocumentador o sistema digital de imágenes; Termociclador; Transiluminador, documentador de geles o equivalente; Balanza digital; Centrífuga con enfriamiento; Placa de calentamiento con agitación; Baño de agua; Centrífuga con control de tiempo y con capacidad para 2 000 g; Desionizador de agua; Homogeneizador; Hornos estufa; Lector de ELISA (longitud de onda 405 nm); Rotaevaporador; Balanza Analítica con sensibilidad de 0.1 mg; Balanza granataria con sensibilidad de 0.1 g; Balanza analítica con sensibilidad de 0.001 g.; Centrífuga (a prueba de explosión); Software "Ridasoftwin data reduction for immunoassays R-Biopharm"; Termómetros C; Evaporador con corriente de N<sub>2</sub>; Congelador con temperatura de -30 a -10°C.; Lector de ELISA; Baño de agua a 45°C ± 2°C; Incubadoras a las diferentes temperaturas; Lámpara de luz blanca; Microscopio; Cromatógrafo de Gases con detectores selectivos; Rotavapor; Hornos de calentamiento (estufa); Mufla; Automuestreador; Bomba; Digestor de muestras por microondas; Espectrómetro de Absorción Atómica; Lámparas de cátodo hueco o de descarga sin electrodos para diversos metales; Automuestreador, aspiración o inyección manual; Detector óptico o por Espectrofotometría de masas.; Espectrofotómetro de absorción atómica con horno de grafito; Espectrofotómetro de absorción atómica por flama; Plasma Inductivamente Acoplado; Agitador de placas; Incubadora de microplacas; Lavador de microplacas; Careta; Cámara de sedimentación Utermol de 10 mL; Charola de acero inoxidable; Desconchador; Kit Scotia Rapid Test-ASP; Metanol, grado HPLC; Tubo de centrifuga negro (o café) de 50 mL de capacidad; Viales de vidrio de color ámbar con tapa; Neleom. Kit De 5 Pruebas Remel; Acetato de lugol; Microscopio compuesto; Microscopio invertido; Vaselina, Vortex; AA con Flama, con Hornos de grafito, con Generador de hidruros o vapor frío, y/o FIAS; Sistema de corrección de fondo; Lámparas de cátodo hueco (LCH) y/o Lámparas multi-elemento y/o Lámpara de descarga sin electrodos (LDE); Celda de cuarzo; Soporte de celda; Tubo de aireación; Puntas de plástico para micropipetas; Recipientes de polipropileno; Embudos de filtración; Nitrato de Magnesio hexahidratado; Estándares de referencia trazables a patrones nacionales o internacionales de el metal a implementar; Ácido clorhídrico 4 N y 6 N; Ácido sulfúrico; Ácido ascórbico (C<sub>6</sub>H<sub>8</sub>O<sub>6</sub>); Dicromato de potasio; Borohidruro de sodio; Disolución de paladio (Pd) con niveles traza de metales (de alta pureza); Fosfato de amonio monobásico; Sulfato ácido de hidroxilamina; Cloruro estano; Disolución estándar de manganeso de 100 mg/L; modificadores de matriz; Microscopio binocular estereoscópico; Equipo de filtración al vacío; Percolador de 2 L; Matraz de 1, 5 L; Embudo Buchner; Isopropanol; Ácido clorhídrico; Aceite de parafina, blanco y ligero; Solución detergente; Ácido bórico H<sub>3</sub>BO<sub>3</sub> al 2% grado reactivo; Rojo de metilo; Azul de metileno Etanol; Óxido de magnesio grado reactivo; Antiespumante preparación de silicones o alcohol oclílico; Matrices volumétricas de 100 mL; Pipetas volumétricas; Perillas de succión; Tubos de 30 mL; Carmín N.F. 40 o de ácido carmínico; Ácido sulfúrico concentrado; Ácido clorhídrico concentrado; Ácido Bórico Anhidro; Disolución patrón de boro de 100 mg/L; Cromatógrafo de Gases con detector de Flama (FID); Columna Capilar HP-INNOWax Polyethylene Glycol 60m x 0.25 mm DI X 0. 25 micrometros de espesor; Baño de agua de temperatura constante de 20°C; Micropipetas 100-1000 microlitros y 20-200 microlitros; Multidispensador; Linner tipo Split, empaquetado con lana de vidrio; Matraz Volumétrico de 10 mL, 25 mL, 200 mL y 250 mL; Viales de 2 mL; Jeringa de 10 microlitros; Pipetas Pasteur; Acetaldéhid; Metnaol; Sec-butanol (2-butano); n-propanol (1-propanol); iso-butano (2-metil-1-propanol); iso-amílico (3-metil-1-butanol); n-amílico (q-pentanol); acetato de etilo; furfuraldehído; Alcohol etílico grado cromatográfico verificado; Hidrógeno (Mínimo 99.99% de pureza); Helio (mínimo 99.99% de pureza); Aire extraseco; Hexanol (estándar interno); Bicarbonato de sodio; Hidróxido de sodio.</p>
--	--	--	--	--

	<p>92. Mantener vigente la Autorización como Laboratorio de Prueba Tercero Autorizado.</p>	<p>21101; 27201; 29401; 29501; 31801; 32401; 32601; 35201; 35301; 35401; 35801; 56401; 35301.</p>	<p>MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA; PRENDAS DE PROTECCIÓN PERSONAL; REFACCIONES Y ACCESORIOS PARA EQUIPO DE CÓMPUTO Y TELECOMUNICACIONES; REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO E INSTRUMENTAL MÉDICO Y DE LABORATORIO; SERVICIO POSTAL; ARRENDAMIENTO DE EQUIPO E INSTRUMENTAL MÉDICO Y DE LABORATORIO; ARRENDAMIENTO DE MAQUINARIA Y EQUIPO; MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACIÓN; MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE BIENES INFORMÁTICOS; INSTALACIÓN, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO E INSTRUMENTAL MÉDICO Y DE LABORATORIO; SERVICIOS DE LAVANDERÍA, LIMPIEZA E HIGIENE; SISTEMAS DE AIRE ACONDICIONADO, CALEFACCIÓN Y DE REFRIGERACIÓN INDUSTRIAL Y COMERCIAL; MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE BIENES INFORMÁTICOS.</p>	<p>Papelería (hojas, carpetas, sobres, engrapadoras, grapas); Careta o lentes de protección; Lentes de protección; Guantes de látex; Guantes de nitrilo; Guantes de nitrilo o equivalentes, libres de polvo; Guantes de nitrilo o latex, libres de polvo y libres de RNasas; Guantes libres de polvos de vinilo desechables; Cubre bocas; Cubre zapatos; Cofias; Discos (CD y DVD); puertos USB; bocinas; ratón; teclados; cámara; Micropipetas Automáticas Multicanal de 50µL; Balanza granataria a 300µL; Micropipetas de Volumen Ajustable; Agitador de placas; Agitador de rotación; Agitador Eléctrico; Agitador magnético; Agitador orbital; Aire Acondicionado; Alcohólimetro; Anemómetro; Autoclave; Balanza analítica; Balanza de Precisión; Balanza digital; Balanza granataria; Balanza industrial; Balanza semianalítica; Baño de agua; Barómetro digital; Batas desechables; Bomba de vacío; Bomba de vacío peristáltica; Bomba digital master flex; Bureta digital automática de 50 ml; Bureta digital automática de 25 ml; Buretas 10mL; Buretas 25mL; Buretas 50 mL; Cabina de seguridad biológica (CBS); Cabina para el manejo de polvos; Balanza granataria; Balanzas analíticas ; Pipetas Automáticas ; Lector de ELISA; panel del horno analogo Binder; Calibrador Digital (Vernier); Cámara de electroforesis; Cámara fría; Campana de Extracción; Campana de flujo; Cabina de PCR; Celdas; Centrifuga; Centrifuga refrigerada; Chaquetas compatibles con tubos lainers; Colorimétrico visual ; Colorimetro; Compresor; Concentrador de purga y trampa; Conductímetro; Congelador; Contador de células con 8 teclas s/n; Contador de colonias; Contador de partículas; Cromatógrafo de Gases; Cromatógrafo de gases/masas; Cromatógrafo de líquidos; Cromatógrafo de líquidos HPLC; Cromatógrafo de líquidos-masas/masas; Cromatógrafos de gases acoplados a masas; Cronómetro; Data loggers para autoclave; Descontaminador UV; Desecador de gabinete; Destilador; Digestor con 6 placas; Digestor de muestras por microondas; Digestor/Destilador tipo Kjeldahl; Disco de color para colorimetro apha platino cobalto; Dispensador Eppendorf Multipipette M4 pipette;</p> <p>Dispensador de muestreo; Dispensadores mecánicos; Dosificador de líquidos; Electrodo específico de flúor; Enfriador; Enfriador con graficador; Enfriador de Horno de Grafito; Equipo de filtración por membrana; Equipo desionizador de agua; Equipo para cuantificación de ácidos nucleicos con fuente de poder; Espectrofotometro de absorcion atomica (Horno de Grafito); Espectrofotómetro UV-VIS; Espectrofotómetro; Espectrofotómetro UV-VIS; Espectrómetro de Absorción Atómica; Espectrómetro de masas; Espectrómetro de Masas con Plasma Inductivamente acoplado (ICP-MS); Espectrometro de uv - visible; Estereomicroscopio; Estereoscopio; Esterilizador de vapor autogenerado; Estufa de incubación; Estufa de secado; Estufa incubadora; Estufa industrial; Evaporador de nitrógeno; Extractor; Filtros; Fluorometro; Fotodocumentador ; Fuente de poder; Gabinete de bioseguridad clase II; Gabinete de flujo laminar clase II; Gabinete de Fluorescencia; Gabinete de Seguridad biológica; Generador de Hidruros; Higrometro termómetro; Homogeneizador para alimentos; Homogeneizador peristáltico; Homogenizador digital; Horno de microondas; Horno de secado; Horno eléctrico; Horno esterilizante; Incubadora; Incubadora bacteriológica; Incubadora de aire; Incubadora P/BDO; Incubadora refrigerada; Inyector combipal; Lámpara de luz ultravioleta; Lámparas de Plomo; Lavador de microplacas ; Lector de absorbanca de microplaca; Lector de ELISA; Lector de microplacas (ELISA); Lector de microplacas Elisa (96 pozos); Licuadora; Manómetro; Manómetro analógico; Manómetro De Presión Negativa; Manovacuometro; Mantenimiento Preventivo Equipo; Marco de pesas; Marco de pesas 1g a 1kg; Marco de pesas 1mg a 5kg; Marco de pesas 2 mg a 100g; Calificación de equipo; Meteorómetro; Microcentrifuga; Micropipeta; Micropipeta automatica; Micropipeta monocanal; Micropipeta multicanal ; Microscopio; Microscopio compuesto; Microscopio estereoscopio; Microscopio invertido; Minisplit; Motor antiexplosivo eberbach; Motor de licuadora para homogeneizador peristáltico; Motor homogeneizador rotatorio; Muestreador Purga y Trampa;</p> <p>Mufla; Mufla digital; No break; Olla de Presión; Papelería (Hojas, Carpetas, Sobres, Engrapadoras, Grapas); Parrilla de calentamiento con agitación magnética; pH metro microprocesador digital; Pipeta de pistón; Pipetas volumétricas; Pipeteador automático; Placa de calentamiento; Potenciometro; Puntas para micropipetas; Refrigerador; Rotavapor; Sellador de placas; Selladora de charolas de cuantificación; Sistema de bombeo para introducir muestras; Sistema de preparación de muestras; Sistema de purificación de agua; Sistema desionizador de agua; Sistema modular de enfriamiento; Tacómetro digital; Termobloque digital; Termociclador Veriti Punto Final; Termógrafos; Termohigrometro; Termómetros; Transiluminador, documentador de geles o equivalente; Turbidímetro; Ultracongelador; Unidad de filtración; Unidad KJEDHAL; Vacuómetro; Vacuómetro analógico; Vaso de licuadora; Vernier; Cámara de sedimentación Utermol de 10 mL; Cámara Utermol; Mantenimiento Periódico; Mantenimiento Preventivo Equipo; Mantenimiento correctivo equipo; Mantenimiento Preventivo Instrumentos; Mantenimiento correctivo instrumentos; Paquetería; Pesas de Calibración; Recolección</p>
--	--	---	---	--

				de desechos tóxicos; Termómetro de Referencia; Termómetro de Trabajo; Verificación a Material Volumétrico; Mensajería; Arrendamiento de equipo e instrumental de laboratorio; Mantenimiento de equipo de administración; Mantenimiento de bienes informáticos; Aire Acondicionado; mantenimiento de informáticos (computadoras, impresoras, reguladores, fuentes de potencia ininterrumpida); GEL; Acetonitrilo grado HPLC; Bioindicador, Sterikon control de esterilizado; Gel; Acetonitrilo grado HPLC; Agua tipo 1; Alcohol Etílico absoluto grado reactivo; Balanza analítica; Densímetro digital; Etilenglicol; Jeringas de plástico de 2 MI LUER; Jeringas de plástico de 2 MI LUER; Matracas volumétricos de 100 ml; Microdestilador; Placas o matillas de calentamiento; Regulador de ebullición; Sistema de Destilación; Vasos de precipitados; Acetonitrilo grado HPLC; Agua tipo 1; Alcohol Etílico absoluto grado reactivo; Densímetro digital; Etilenglicol; Jeringas de plástico de 2 MI LUER; Matracas volumétricos de 100 mL.; Placas o matillas de calentamiento; Regulador de ebullición; Sistema de destilación o microdestilador; Juego de alcoholímetros; Picnómetro de diferentes capacidades.; Probeta; Sistema de destilación o microdestilador; Vasos de precipitados; Agua destilada; Azolecítina; Biosulfito de Sodio; Dextrosa; E.coli ATCC 11229; Extracto de levadura; Lecitina de Soya; Matracas volumétricos clase A 250 mL con tapon; Polisorbato; Purpura de bromocresol; Solución amortiguadora de fosfatos; Staphylococcus aureus ATCC 6538, 25923; Tioglicolato de Sodio; Triptona; Tubos de cultivo 16x125mm; 1-propanol grado estándar, pureza igual o mayor 99.9%; Acetonitrilo grado HPLC / CLAR; Balanza analítica con una precisión de 0.0001 g.; Campana de extracción; Columna cromatográfica con relleno G43, 60 m x 0.250mm, 1.40 µm; Filtros para jeringa de PVDF de 0.22 µm; Matracas volumétricos de 100 mL; Matracas volumétricos de 10 mL; Metanol HPLC / CLAR, Micropipetas de volumen variable de diversas capacidades; Puntas para pipeta de pistón de volúmenes diversos; Refrigerador, con intervalo de temperaturas 2 a 8 °C; Torreta; Tubos para centrifuga de 50 mL; Vasos de precipitados; 1-propanol HPLC / CLAR, pureza igual o mayor 99.5%; Automuestreador (ALS); Bulbos para pipeta Pasteur; Centrifuga con enfriamiento; Cromatógrafo de gases con detector de ionización de flama; Densímetro digital; Jeringas de plástico con pivote luer-look; Matracas volumétricos de 25 mL; Matracas volumétricos de 50 mL; Metanol grado estándar pureza igual o mayor 99.9%; Pipetas Pasteur; Viales para cromatografía de gases de 2mL con tapa y septa; No break UPS.
LESP	93. Cumplir con las actividades relacionadas con el fortalecimiento técnico, competencia técnica, el envío de informes de atención de muestras como Laboratorio de Prueba de Tercero Autorizado y el aprovechamiento de recursos, acorde a lo establecido en los lineamientos técnicos.	21101; 21401; 23301; 31801; 37101; 37104; 37201; 37204; 37501; 37504; 52101; 33901; 31603.	MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA; MATERIALES Y ÚTILES CONSUMIBLES PARA EL PROCESAMIENTO EN EQUIPOS Y BIENES INFORMÁTICOS; PRODUCTOS DE PAPEL, CARTÓN E IMPRESOS ADQUIRIDOS COMO MATERIA PRIMA; SERVICIO POSTAL; PASAJES AÉREOS NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISIÓN; PASAJES AÉREOS NACIONALES PARA SERVIDORES PÚBLICOS DE MANDO EN EL DESEMPEÑO DE COMISIONES Y FUNCIONES OFICIALES; PASAJES TERRESTRES NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISIÓN; PASAJES TERRESTRES NACIONALES PARA SERVIDORES PÚBLICOS DE MANDO EN EL DESEMPEÑO DE COMISIONES Y FUNCIONES OFICIALES; VIÁTICOS NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISIÓN; VIÁTICOS NACIONALES PARA SERVIDORES PÚBLICOS EN EL DESEMPEÑO DE FUNCIONES OFICIALES; EQUIPOS Y APARATOS AUDIOVISUALES; SERVICIOS DE INTERNET; SUBCONTRATACIÓN DE SERVICIOS CON TERCEROS.	Papelería (Hojas, Carpetas, Sobres, Engrapadoras, Grapas); Guillotina; engargoladora; Perforadora de hojas; Artículos de papelería (Regla; Tijeras); Insumos utilizados en el procesamiento, grabación como son discos duros, dispositivos USB, disco compacto (CD y DVD) e impresión de productos de datos, así como los materiales para la limpieza y protección de los equipos, tales como: medios ópticos y magnéticos, apuntadores, protectores de video, fundas, solventes y otros; Papel, cartón e impresos adquiridos como materia prima; Paquetería; Servicio Postal; Pasajes aéreos nacionales para labores en campo y supervisión; Pasajes aéreos nacionales para servidores públicos de mando; Pasajes terrestres nacionales para labores en campo y supervisión; Pasajes terrestres nacionales para servidores públicos de mando en el desempeño de comisiones y funciones oficiales; viáticos nacionales para labores en campo y supervisión; viáticos nacionales para servidores públicos en el desempeño de funciones oficiales; Altavoces (bocinas); aparatos audiovisuales (proyector); cámara web; Subcontratación de servicios con terceros; Ensayo de aptitud; Ensayo de aptitud Neleom; conexión de banda ancha de alta velocidad (internet).

PARTIDAS EN LAS QUE DEBE OBSERVARSE LA LEY FEDERAL DE AUSTERIDAD REPUBLICANA: 21101; 21201; 21401; 21501; 26102; 26104; 31602; 31603; 31801; 31904; 32201; 32301; 32302; 32401; 32505; 32601; 32701; 33604; 35201; 37101; 37104; 37201; 37204; 37206; 37501; 37504; 38301; 51501; 52901; 59101; 26101; 37503.

LOS SERVIDORES PÚBLICOS QUE INTERVIENEN EN LA ELABORACIÓN, SUSCRIPCIÓN Y RECEPCIÓN DE LOS RECURSOS OTORGADOS A TRAVÉS DEL PRESENTE CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA COFEPRIS Y EL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, DEBERÁN DAR CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN LA LEY FEDERAL DE AUSTERIDAD REPUBLICANA, SUS LINEAMIENTOS Y NORMAS ESPECÍFICAS DICTADAS SOBRE LA MATERIA POR LAS AUTORIDADES RESPONSABLES.

**ANEXO 5 DEL CONVENIO ESPECÍFICO EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS, PARA FORTALECER LA EJECUCIÓN Y DESARROLLO DEL PROGRAMA Y PROYECTOS DE PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS, ASÍ COMO LA RED NACIONAL DE LABORATORIOS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE SALUD, A TRAVÉS DE LA COMISIÓN FEDERAL PARA LA PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS, Y POR LA OTRA, EL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, EL QUINCE DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS.**

Por la Secretaría: el Comisionado Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, Dr. **Alejandro Ernesto Svarch Pérez.**- Rúbrica.- La Secretaria General de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, C. **Anahi Guadalupe Orozco.**- Rúbrica.- Por la Entidad: el Secretario de Finanzas, C. **Jesús Salvador González Martínez.**- Rúbrica.- El Director General de Servicios de Salud de San Luis Potosí, Dr. **Daniel Acosta Díaz de León.**- Rúbrica.- La Comisionada Estatal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, Enf. **Lucía Martha Ramírez Rodríguez.**- Rúbrica.

## **COMISION NACIONAL PARA LA PROTECCION Y DEFENSA DE LOS USUARIOS DE SERVICIOS FINANCIEROS**

**ACUERDO por el que la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros hace del conocimiento del público en general, la suspensión de los términos y plazos, así como la atención personal en la Unidad de Atención a Usuarios A6, ubicada en el Estado de Querétaro, el 16 de diciembre de 2022.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- HACIENDA.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.- Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros.

OSCAR ROSADO JIMÉNEZ, Presidente de la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros (CONDUSEF), con fundamento en lo dispuesto por los artículos 59, fracciones I y V de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 28 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 5, 16 y 26, fracciones I y XX de la Ley de Protección y Defensa al Usuario de Servicios Financieros y 12, primer párrafo del Estatuto Orgánico de la CONDUSEF, y

### **CONSIDERANDO**

Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos consagra el principio de seguridad jurídica que deben tener los particulares frente a las actuaciones de la autoridad, y que es fundamental brindar certeza en los procedimientos realizados por la CONDUSEF en ejercicio de sus atribuciones.

Que la Ley de Protección y Defensa al Usuario de Servicios Financieros, la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito, la Ley de Instituciones de Crédito, la Ley para la Transparencia y Ordenamiento de los Servicios Financieros, la Ley para Regular las Sociedades de Información Crediticia y la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, establecen los términos y plazos en los que la CONDUSEF debe substanciar los procedimientos administrativos de su competencia, en los que los usuarios de servicios financieros y las instituciones financieras pueden presentar promociones, solicitudes o recibir notificaciones y tratándose de las instituciones financieras cumplir con las obligaciones previstas en la citada normatividad, cuya supervisión está a cargo de esta Comisión Nacional.

Que el artículo 28 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, establece que las actuaciones y diligencias administrativas se practicarán en días y horas hábiles; que no se considerarán días hábiles aquéllos que se hagan del conocimiento público a través de la publicación en el Diario Oficial de la Federación, mediante acuerdo que dicte el titular; y que los términos podrán suspenderse por causa de fuerza mayor o caso fortuito, debidamente fundado y motivado.

Que la Vicepresidencia de Unidades de Atención a Usuarios de la CONDUSEF, informó que derivado del cambio de domicilio de la Unidad de Atención a Usuarios A6 con sede en el Estado de Querétaro y lo que ello implica, es necesario suspender la atención presencial en las instalaciones de dicha Unidad.

Que de acuerdo con la solicitud de la referida Vicepresidencia, y con el objetivo de brindar certeza y seguridad jurídica a los usuarios de servicios financieros y a las instituciones financieras que tienen asuntos en trámite ante la Unidad de Atención a Usuarios A6, ubicada en el Estado de Querétaro, así como al público en general, resulta necesario que esta Comisión Nacional haga del conocimiento que suspenderá la atención personal, así como los términos y plazos referentes a los procedimientos administrativos que se realizan y desahogan ante la citada Unidad de Atención a Usuarios el 16 de diciembre de 2022, por lo que he tenido a bien expedir el siguiente:

### **ACUERDO POR EL QUE LA COMISIÓN NACIONAL PARA LA PROTECCIÓN Y DEFENSA DE LOS USUARIOS DE SERVICIOS FINANCIEROS HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PÚBLICO EN GENERAL, LA SUSPENSIÓN DE LOS TÉRMINOS Y PLAZOS, ASÍ COMO LA ATENCIÓN PERSONAL EN LA UNIDAD DE ATENCIÓN A USUARIOS A6, UBICADA EN EL ESTADO DE QUERÉTARO, EL 16 DE DICIEMBRE DE 2022**

**ARTÍCULO PRIMERO.** Para efectos de los actos y procedimientos administrativos que en ejercicio de sus atribuciones realizan y se desahogan ante la Unidad de Atención a Usuarios A6 de la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros, con sede en el Estado de Querétaro, en términos de las disposiciones contenidas en la Ley de Protección y Defensa al Usuario de Servicios Financieros, en la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito, en la Ley de Instituciones de Crédito, en la Ley para la Transparencia y Ordenamiento de los Servicios Financieros, en la Ley para Regular las Sociedades de Información Crediticia y en la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, se considerará como inhábil para todos los efectos legales el día 16 de diciembre de 2022, por lo que no se computará en los términos y plazos legales correspondientes.

Quedan exceptuados de lo dispuesto en este artículo, los procedimientos que se llevan a cabo por vía remota a través página de Internet de la CONDUSEF, así como las quejas que se tramiten mediante el uso de la plataforma de Queja Electrónica.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** Se suspende la atención personal a usuarios de servicios financieros y representantes de las instituciones financieras en la Unidad de Atención a Usuarios A6, con sede en el Estado de Querétaro, el 16 de diciembre de 2022.

No obstante, durante dicho día los usuarios de servicios financieros podrán iniciar trámites y dar seguimiento a los procedimientos que se llevan a cabo ante la CONDUSEF por vía remota, así como solicitar asesoría, a través de los distintos medios que se señalan en el portal de internet de la CONDUSEF <https://www.condusef.gob.mx>.

**ARTÍCULO TERCERO.** Las actuaciones, requerimientos, solicitudes o promociones realizadas durante el 16 de diciembre de 2022, ante la Unidad de Atención a Usuarios A6, con sede en el Estado de Querétaro, se entenderán realizadas hasta el día hábil siguiente.

#### TRANSITORIOS

**PRIMERO.** El presente Acuerdo entrará en vigor el 16 de diciembre de 2022.

**SEGUNDO.** Publíquese en el Diario Oficial de la Federación para su observancia.

**TERCERO.** La interpretación para efectos administrativos del presente Acuerdo corresponderá a la Dirección General de Servicios Legales de la CONDUSEF.

Atentamente,

Ciudad de México, a 16 de diciembre de 2022.- Presidente de la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros, **Oscar Rosado Jiménez**.- Rúbrica.

**ACUERDO por el que la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros hace del conocimiento del público en general, la suspensión de los términos y plazos, así como la atención personal en la Unidad de Atención a Usuarios A4, ubicada en el Estado de México, por el periodo comprendido entre el 1 y el 2 de diciembre de 2022.**

---

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- HACIENDA.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.- Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros.

OSCAR ROSADO JIMÉNEZ, Presidente de la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros (CONDUSEF), con fundamento en lo dispuesto por los artículos 59, fracciones I y V de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 28 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 5, 16 y 26, fracciones I y XX de la Ley de Protección y Defensa al Usuario de Servicios Financieros y 12 del Estatuto Orgánico de la CONDUSEF, y

#### CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos consagra el principio de seguridad jurídica que deben tener los particulares frente a las actuaciones de la autoridad, y que es fundamental brindar certeza en los procedimientos realizados por la CONDUSEF en ejercicio de sus atribuciones.

Que la Ley de Protección y Defensa al Usuario de Servicios Financieros, la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito, la Ley de Instituciones de Crédito, la Ley para la Transparencia y Ordenamiento de los Servicios Financieros, la Ley para Regular las Sociedades de Información Crediticia y la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, establecen los términos y plazos en los que la CONDUSEF debe substanciar los procedimientos administrativos de su competencia, en los que los usuarios de servicios financieros y las instituciones financieras pueden presentar promociones, solicitudes o recibir notificaciones y tratándose de las instituciones financieras cumplir con las obligaciones previstas en la citada normatividad, cuya supervisión está cargo de esta Comisión Nacional.

Que el artículo 28 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, establece que las actuaciones y diligencias administrativas se practicarán en días y horas hábiles; que no se considerarán días hábiles aquéllos que se hagan del conocimiento público a través de la publicación en el Diario Oficial de la Federación, mediante acuerdo que dicte el titular; y que los términos podrán suspenderse por causa de fuerza mayor o caso fortuito, debidamente fundado y motivado.

Que la Vicepresidencia de Unidades de Atención a Usuarios de la CONDUSEF, informó que derivado del cambio de domicilio de la Unidad de Atención a Usuarios A4 con sede en el Estado de México y lo que ello implica, es necesario suspender la atención presencial en las instalaciones de dicha Unidad.

Que de acuerdo con la solicitud de la referida Vicepresidencia, y con el objetivo de brindar certeza y seguridad jurídica a los usuarios de servicios financieros y a las instituciones financieras que tienen asuntos en trámite ante la Unidad de Atención a Usuarios A4, ubicada en el Estado de México, así como al público en general, resulta necesario que esta Comisión Nacional haga del conocimiento que suspenderá la atención personal, así como los términos y plazos referentes a los procedimientos administrativos que se realizan y desahogan ante la citada Unidad de Atención a Usuarios el 01 y 02 de diciembre de 2022, por lo que he tenido a bien expedir el siguiente:

**ACUERDO POR EL QUE LA COMISIÓN NACIONAL PARA LA PROTECCIÓN Y DEFENSA DE LOS USUARIOS DE SERVICIOS FINANCIEROS HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PÚBLICO EN GENERAL, LA SUSPENSIÓN DE LOS TÉRMINOS Y PLAZOS, ASÍ COMO LA ATENCIÓN PERSONAL EN LA UNIDAD DE ATENCIÓN A USUARIOS A4, UBICADA EN EL ESTADO DE MÉXICO, POR EL PERIODO COMPRENDIDO ENTRE EL 01 Y EL 02 DE DICIEMBRE DE 2022**

**ARTÍCULO PRIMERO.** Para efectos de los actos y procedimientos administrativos que en ejercicio de sus atribuciones realizan y se desahogan ante la Unidad de Atención a Usuarios A4 de la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros, con sede en el Estado de México, en términos de las disposiciones contenidas en la Ley de Protección y Defensa al Usuario de Servicios Financieros, en la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito, en la Ley de Instituciones de Crédito, en la Ley para la Transparencia y Ordenamiento de los Servicios Financieros, en la Ley para Regular las Sociedades de Información Crediticia y en la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, se considerarán como inhábiles para todos los efectos legales los días comprendidos entre el 01 y el 02 de diciembre de 2022, por lo que no se computarán en los términos y plazos legales correspondientes.

Quedan exceptuados de lo dispuesto en este artículo, los procedimientos que se llevan a cabo por vía remota a través página de Internet de la CONDUSEF, así como las quejas que se tramiten mediante el uso de la plataforma de Queja Electrónica.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** Se suspende la atención personal a usuarios de servicios financieros y representantes de las instituciones financieras en la Unidad de Atención a Usuarios A4, con sede en el Estado de México, durante el periodo comprendido entre el 01 y el 02 de diciembre de 2022.

No obstante, durante dicho periodo los usuarios de servicios financieros podrán iniciar trámites y dar seguimiento a los procedimientos que se llevan a cabo ante la CONDUSEF por vía remota, así como solicitar asesoría, a través de los distintos medios que se señalan en el portal de internet de la CONDUSEF <https://www.condusef.gob.mx>.

**ARTÍCULO TERCERO.** Las actuaciones, requerimientos, solicitudes o promociones realizadas durante el periodo comprendido entre el 01 y el 02 de diciembre de 2022, ante la Unidad de Atención a Usuarios A4, con sede en el Estado de México, se entenderán realizadas hasta el día hábil siguiente.

**TRANSITORIOS**

**PRIMERO.** El presente Acuerdo entrará en vigor el 01 de diciembre de 2022.

**SEGUNDO.** Publíquese en el Diario Oficial de la Federación para su observancia.

**TERCERO.** La interpretación para efectos administrativos del presente Acuerdo corresponderá a la Dirección General de Servicios Legales de la CONDUSEF.

Atentamente,

Ciudad de México, a 1 de diciembre de 2022.- Presidente de la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros, **Oscar Rosado Jiménez**.- Rúbrica.

## COMISION EJECUTIVA DE ATENCION A VICTIMAS

### CALENDARIO del presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal 2023 por Programa Presupuestario.

Mtro. Hanzel Homero Alvizar Bañuelos, Director General de Administración y Finanzas de la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas, con fundamento en lo que establece el artículo 23 cuarto párrafo de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 22, fracción IX, inciso b) de su Reglamento, así como en lo dispuesto en el artículo 14, fracción III del Estatuto Orgánico de la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas, se da a conocer el calendario de presupuesto autorizado a la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas, por programa presupuestario para el ejercicio fiscal 2023.

#### CALENDARIO DEL PRESUPUESTO DE GASTO 2023

(Pesos)

		TOTAL	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre
	<b>Gasto Total</b>	1,058,342,671	80,136,416	92,571,957	89,100,912	89,115,443	90,806,046	89,184,951	102,485,721	93,176,994	98,304,079	107,031,936	54,549,317	71,878,899
E033	Atención a Víctimas	951,812,171	71,616,052	82,041,075	84,130,114	84,125,770	83,522,904	79,460,488	91,157,357	83,501,888	87,961,175	95,791,880	46,634,796	61,868,672
M001	Actividades de Apoyo Administrativo	106,530,500	8,520,364	10,530,882	4,970,798	4,989,673	7,283,142	9,724,463	11,328,364	9,675,106	10,342,904	11,240,056	7,914,521	10,010,227

Ciudad de México, a 13 de diciembre de 2022.- Director General de Administración y Finanzas de la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas, Mtro. **Hanzel Homero Alvizar Bañuelos**.- Rúbrica.



# INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

## CALENDARIO de presupuesto autorizado a las unidades responsables para el ejercicio fiscal 2023.

### CALENDARIO DE PRESUPUESTO AUTORIZADO A LAS UNIDADES RESPONSABLES PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023

Con fundamento en los artículos 23 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 22 fracción IX inciso b) del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 70 del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social y con base en el gasto total aprobado en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2023 se da a conocer el calendario de presupuesto autorizado de las unidades responsables de acuerdo con la tabla siguiente:

Concepto	Anual	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre
<b>Gasto programable</b>	<b>1,165,698,799,075</b>	<b>85,929,878,861</b>	<b>78,469,176,312</b>	<b>86,160,841,993</b>	<b>83,839,723,647</b>	<b>91,229,840,787</b>	<b>88,810,610,013</b>	<b>110,832,364,998</b>	<b>94,078,211,653</b>	<b>91,880,895,127</b>	<b>89,081,216,252</b>	<b>139,746,832,950</b>	<b>125,639,206,482</b>
<b>Gasto corriente</b>	<b>410,100,224,804</b>	<b>32,882,950,964</b>	<b>23,397,753,396</b>	<b>30,413,180,853</b>	<b>28,078,131,389</b>	<b>33,259,135,850</b>	<b>30,667,109,927</b>	<b>39,163,080,730</b>	<b>33,511,539,378</b>	<b>32,098,486,117</b>	<b>28,583,204,593</b>	<b>36,440,765,980</b>	<b>61,604,885,627</b>
<b>Servicios Personales</b>	<b>253,045,950,083</b>	<b>23,050,030,214</b>	<b>15,438,740,162</b>	<b>19,485,964,699</b>	<b>17,058,111,986</b>	<b>20,516,186,584</b>	<b>16,504,273,736</b>	<b>25,818,872,198</b>	<b>18,999,317,017</b>	<b>19,361,871,423</b>	<b>18,373,238,447</b>	<b>23,141,625,168</b>	<b>35,297,718,449</b>
<b>De Operación</b>	<b>152,233,538,115</b>	<b>9,642,768,618</b>	<b>7,722,700,011</b>	<b>10,547,083,429</b>	<b>10,685,692,499</b>	<b>12,249,056,620</b>	<b>13,721,443,815</b>	<b>13,018,262,026</b>	<b>14,053,911,073</b>	<b>12,256,332,754</b>	<b>9,748,055,715</b>	<b>12,851,458,440</b>	<b>25,736,773,115</b>
Medicinas, productos y suministros médicos	66,484,715,235	4,169,404,581	3,609,449,891	5,057,304,131	4,231,826,819	5,178,030,338	6,200,167,184	5,139,630,458	6,581,110,242	4,981,220,491	3,159,781,222	5,105,509,971	13,071,279,907
Conservación y mantenimiento con terceros	2,493,556,460	9,997,608	18,833,240	75,364,703	111,982,253	125,888,093	252,337,378	244,183,432	248,609,835	293,008,586	295,274,530	157,813,991	660,262,811
Otros	83,255,266,420	5,463,366,429	4,094,416,880	5,414,414,595	6,341,883,427	6,945,138,189	7,268,939,253	7,634,448,136	7,224,190,996	6,982,103,677	6,292,999,963	7,588,134,478	12,005,230,397
<b>Subsidios</b>	<b>18,869,718</b>	<b>1,513,009</b>	<b>1,555,904</b>	<b>1,598,798</b>	<b>1,505,210</b>	<b>1,548,105</b>	<b>1,458,416</b>	<b>1,501,310</b>	<b>1,653,391</b>	<b>1,700,185</b>	<b>1,567,602</b>	<b>1,610,497</b>	<b>1,657,291</b>
<b>Otras Erogaciones</b>	<b>4,801,866,888</b>	<b>188,639,123</b>	<b>234,757,319</b>	<b>378,533,927</b>	<b>332,821,694</b>	<b>492,344,541</b>	<b>439,933,960</b>	<b>324,445,196</b>	<b>456,657,897</b>	<b>478,581,755</b>	<b>460,342,829</b>	<b>446,071,875</b>	<b>568,736,772</b>
<b>Pensiones y Jubilaciones</b>	<b>750,252,137,754</b>	<b>53,621,439,651</b>	<b>55,491,697,141</b>	<b>56,188,164,277</b>	<b>56,164,467,943</b>	<b>57,188,134,447</b>	<b>59,388,579,413</b>	<b>69,752,058,507</b>	<b>59,073,884,968</b>	<b>58,639,962,814</b>	<b>59,635,907,748</b>	<b>102,365,456,435</b>	<b>62,742,384,410</b>
Pensiones en curso de pago	558,929,467,872	39,078,818,685	41,152,565,546	41,579,879,838	41,995,199,689	42,470,721,670	42,826,619,281	45,920,212,065	43,552,376,520	43,899,964,673	44,455,494,740	85,752,842,303	46,244,772,862
Sumas aseguradas	28,176,249,821	2,347,772,257	2,382,051,906	2,311,012,962	2,249,655,721	2,434,910,717	2,288,206,516	2,319,182,664	2,346,625,462	2,388,030,226	2,351,188,927	2,407,929,651	2,349,682,812
Régimen de pensiones y jubilaciones	133,635,178,505	9,790,458,310	9,799,717,233	9,829,735,600	9,815,057,892	9,873,561,076	11,743,979,248	19,056,830,521	10,484,561,204	9,948,193,680	10,175,347,262	11,514,585,567	11,603,150,912
Subsidios, ayudas e indemnizaciones	26,384,793,567	2,167,552,931	1,909,413,584	2,219,300,358	1,855,313,956	2,157,011,338	2,277,771,588	2,201,565,378	2,434,930,192	2,149,784,036	2,398,388,764	2,323,514,246	2,290,247,196
Pensiones provisionales y temporales	3,126,447,989	236,837,468	247,948,872	248,235,519	249,240,685	251,929,646	252,002,780	254,267,879	255,391,590	253,990,199	255,488,055	366,584,668	254,530,628
<b>Inversión Física</b>	<b>14,569,963,459</b>	<b>4,093,606</b>	<b>0</b>	<b>82,916,526</b>	<b>89,733,826</b>	<b>1,274,045,109</b>	<b>691,966,588</b>	<b>2,736,583,199</b>	<b>1,929,733,181</b>	<b>1,661,808,060</b>	<b>1,370,160,330</b>	<b>1,453,099,603</b>	<b>3,275,823,431</b>
Bienes muebles e inmuebles	10,366,258,695	0	0	4,468,430	0	1,076,281,340	441,908,530	2,438,245,531	1,578,873,421	1,290,017,095	942,935,134	984,906,606	1,608,622,608
Obra pública	4,203,704,764	4,093,606	0	78,448,096	89,733,826	197,763,769	250,058,058	298,337,668	350,859,760	371,790,965	427,225,196	468,192,997	1,667,200,823
<b>Egresos por Operaciones Ajenas</b>	<b>(9,223,526,942)</b>	<b>(578,605,360)</b>	<b>(420,274,225)</b>	<b>(523,419,663)</b>	<b>(492,609,511)</b>	<b>(491,474,619)</b>	<b>(1,937,045,915)</b>	<b>(819,357,438)</b>	<b>(436,945,874)</b>	<b>(519,361,864)</b>	<b>(508,056,419)</b>	<b>(512,489,068)</b>	<b>(1,983,886,986)</b>
Por cuenta de terceros	(9 223 526 942)	(578 605 360)	(420 274 225)	(523 419 663)	(492 609 511)	(491 474 619)	(1 937 045 915)	(819 357 438)	(436 945 874)	(519 361 864)	(508 056 419)	(512 489 068)	(1 983 886 986)

Ciudad de México, a 16 de diciembre de 2022.- Director de Finanzas, Mtro. **Marco Aurelio Ramírez Corzo**.- Rúbrica.

**PODER JUDICIAL**  
**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACION**

**SENTENCIA** dictada por el Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en la Acción de Inconstitucionalidad 126/2020, así como los Votos Particulares de la señora Ministra Yasmín Esquivel Mossa y del señor Ministro Javier Laynez Potisek.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Suprema Corte de Justicia de la Nación.- Secretaría General de Acuerdos.

**ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 126/2020**  
**PROMOVENTE:** COMISIÓN DE DERECHOS  
HUMANOS DEL ESTADO DE MORELOS

**MINISTRA PONENTE:** ANA MARGARITA RÍOS FARJAT

**SECRETARIO:** JUAN JAIME GONZÁLEZ VARAS

Colaborador: Juan Manuel Angulo Leyva

Ciudad de México. Acuerdo del Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación correspondiente al **once de agosto de dos mil veintidós**.

**VISTOS** los autos para resolver la acción de inconstitucionalidad 126/2020, promovida por la **Comisión de Derechos Humanos del Estado de Morelos**, y

**RESULTANDO:**

1. **PRIMERO.** El doce de febrero de dos mil veinte se publicó en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" del Estado de Morelos el Decreto 647 mediante el cual se reformó el artículo 55 de la Ley Orgánica para el Congreso de esa entidad federativa, que en esencia establece el número de personas legisladoras que pueden formar parte de las distintas comisiones legislativas<sup>1</sup>.
2. El texto del artículo previo a la mencionada reforma así como el reformado es el siguiente:

**Texto anterior a la reforma**

**Artículo 55.** Las comisiones legislativas se integran de por lo menos tres diputados y su composición deberá reflejar en lo posible la pluralidad política del Congreso del Estado. De los diputados que integren las comisiones legislativas habrá un presidente, por lo menos un secretario y vocales que sean designados; ningún diputado podrá participar en más de diez comisiones ordinarias y comités. Ningún Diputado podrá presidir más de dos Comisiones ordinarias o Comités.

[...]

**Texto reformado vigente**

**Artículo 55.** Las Comisiones Legislativas se integran de por lo menos tres Diputados y su composición deberá reflejar en lo posible la pluralidad política del Congreso del Estado. De los Diputados que integren las Comisiones Legislativas habrá un Presidente, por lo menos un Secretario y Vocales que sean designados; ~~ningún diputado podrá participar en más de diez comisiones ordinarias y comités~~. Ningún Diputado podrá presidir más de cinco Comisiones Ordinarias o Comités.

[...]

3. **SEGUNDO.** En contra de dicho decreto, por escrito recibido el trece de marzo de dos mil veinte en la Oficina de Certificación y Correspondencia de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación, el Presidente de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Morelos promovió una acción de inconstitucionalidad.
4. **TERCERO.** En la demanda señaló como preceptos constitucionales violados los artículos 1º, 16 y 52 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
5. **CUARTO.** La Comisión de Derechos Humanos del Estado de Morelos plantea a través de sus conceptos de invalidez que la aprobación del decreto que reforma el párrafo primero del artículo 55 de la Ley Orgánica del Congreso local se realizó con violaciones en el procedimiento legislativo. Además, expresó argumentos en los que combate la validez de la norma por vulnerar los principios de legalidad y seguridad jurídica, la división de poderes y otros principios constitucionales. En concreto, expresó que:

<sup>1</sup> **Artículo 55.** Las Comisiones Legislativas se integran de por lo menos tres Diputados y su composición deberá reflejar en lo posible la pluralidad política del Congreso del Estado. De los Diputados que integren las Comisiones Legislativas habrá un Presidente, por lo menos un Secretario y Vocales que sean designados. Ningún Diputado podrá presidir más de cinco Comisiones Ordinarias o Comités.

- El decreto impugnado vulnera el artículo 44 de la Constitución Política del Estado de Morelos vigente al momento de su expedición, que establece que para que una iniciativa tenga el carácter de ley o decreto es necesaria una votación nominal de las dos terceras partes de las diputaciones de la legislatura, es decir, por al menos catorce diputaciones de las veinte que integran el Congreso del estado, lo cual no sucedió<sup>2</sup>.
  - El Poder Ejecutivo de Morelos sancionó y promulgó el decreto impugnado sin contar con facultades expresas para hacerlo.
  - La entrada en vigor del decreto impugnado fue el mismo día de su aprobación por parte del Congreso, sin haber sido publicado previamente en el Periódico Oficial de la entidad, situación que vulnera los principios de certeza y seguridad jurídica.
6. **QUINTO.** Por acuerdo de uno de junio de dos mil veinte, el Ministro Presidente de esta Suprema Corte ordenó formar el expediente y registrar la acción de inconstitucionalidad con el número 126/2020 y turnarla a la Ministra Ana Margarita Ríos Farjat para que instruyera el procedimiento correspondiente.
7. **SEXTO.** El nueve de julio de dos mil veinte, la Ministra instructora admitió a trámite la demanda de acción de inconstitucionalidad, tuvo como demandados a los poderes Legislativo y Ejecutivo, ambos de esa entidad, a los que emplazó para que rindieran los respectivos informes de ley. Por último, dio vista a la Fiscalía General de la República para que formulara el pedimento correspondiente, así como a la Consejería Jurídica del Gobierno Federal para que manifestara lo que a su representación correspondiera.
8. **SÉPTIMO.** Por escrito presentado el catorce de agosto de dos mil veinte, el **Presidente de la Mesa Directiva de la LIV Legislatura del Congreso del estado de Morelos** rindió su informe. En síntesis, expuso:

#### **Sobre la procedencia**

- Que la acción de inconstitucionalidad es improcedente porque el decreto impugnado no es una norma de carácter general. Esto, porque el artículo 55 de la Ley Orgánica para el Congreso del Estado de Morelos únicamente regula la estructura y el funcionamiento del órgano legislativo local y, por ello, no se dirige a un grupo indeterminado de personales.
- Que la ley cuya invalidez se demanda inició su vigencia el cuatro de noviembre de mil novecientos noventa y siete, por lo que el plazo de treinta días para promover la acción de inconstitucionalidad concluyó el tres de diciembre de ese mismo año. En esas condiciones, es evidente que la demanda se presentó extemporáneamente.

#### **Sobre los conceptos de invalidez**

- Que el proceso legislativo que culminó con la publicación del decreto impugnado no viola el derecho de seguridad jurídica, ya que este sí fue votado por las dos terceras partes de los diputados integrantes del Congreso del Estado.
  - Que la Ley Orgánica para el Congreso del Estado de Morelos es un acto formal y materialmente legislativo, razón por la cual está sujeto al cumplimiento de las distintas etapas que componen el procedimiento relativo, en las que no sólo participa el Poder Legislativo, sino también el Poder Ejecutivo.
  - Que el Ejecutivo estatal se encuentra facultado para promulgar y hacer cumplir las leyes o decretos que apruebe el Congreso, excepto las que regulan su estructura y funcionamiento interno, puesto que dicha facultad se confiere al propio Poder Legislativo. Por lo que para el inicio de la vigencia de leyes que regulen tales aspectos no se requiere su publicación.
9. **OCTAVO.** Por escrito presentado el veinte de agosto de dos mil veinte, el **Consejero Jurídico del Poder Ejecutivo del estado de Morelos**, rindió su informe. En síntesis, expuso que:
- No se vició el contenido material ni la forma o voluntad final plasmada en el acto legislativo, ya que el decreto impugnado no se sometió a ningún mecanismo de control político. El Congreso del estado lo remitió al Ejecutivo con el objeto de que lo publicara en el Periódico Oficial, lo que no implicó que se le haya reconocido el derecho de veto, por lo que no se configuran violaciones de carácter formal que trasciendan al decreto.

---

<sup>2</sup> **Artículo 44.** Para que una iniciativa tenga el carácter de ley o decreto, necesita en votación nominal de las dos terceras partes de los diputados integrantes de la legislatura; la sanción y promulgación del Ejecutivo y su publicación en el órgano oficial del Estado; excepto en los casos expresamente determinados por esta Constitución.

- La publicación posterior del decreto impugnado no afecta la constitucionalidad de la norma porque el Congreso sí la pudo conocer desde su aprobación, aunado a que no se trata de un aspecto normativo que trascienda o sea aplicable más allá de la propia legislatura.
10. **NOVENO.** El Fiscal General de la República no formuló pedimento en el presente asunto. La Consejería Jurídica del Gobierno Federal tampoco realizó manifestación alguna.
11. **DÉCIMO.** Concluida la sustanciación correspondiente, por acuerdo de diez de marzo de dos mil veintiuno, se declaró cerrada la instrucción del asunto a efecto de elaborar el proyecto de resolución respectivo.

**CONSIDERANDO:**

12. **PRIMERO. Competencia.** Este Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación es competente para resolver la presente acción de inconstitucionalidad, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 105, fracción II, inciso g), de la Constitución Política del país y 10, fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación abrogada, toda vez que la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Morelos plantea la posible contradicción entre normas de rango constitucional y un artículo de la Ley Orgánica para el Congreso del Estado de Morelos<sup>3</sup>.
13. **SEGUNDO. Oportunidad.** El párrafo primero del artículo 60 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos dispone que el plazo para promover la acción de inconstitucionalidad es de treinta días naturales y su cómputo debe iniciarse a partir del día siguiente a la fecha en que la ley sea publicada en el correspondiente medio oficial<sup>4</sup>.
14. La norma impugnada se publicó en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" del Estado de Morelos el doce de febrero de dos mil veinte, por lo que el plazo de treinta días naturales para presentar la acción transcurrió del trece de febrero siguiente al trece de marzo de dos mil veinte.
15. Dado que la demanda se presentó el trece de marzo de dos mil veinte, es evidente su oportunidad.
16. En consecuencia, y por una cuestión de orden lógico, debe declararse **infundada** la causa de improcedencia planteada por el Poder Legislativo de Morelos, el cual pretende sujetar el plazo para la impugnación a la expedición de la Ley Orgánica para el Congreso del Estado de Morelos y no a la fecha de publicación del decreto por el que se reformó el artículo 55.
17. **TERCERO. Legitimación.** El artículo 105, fracción II, inciso g), de la Constitución Política del país dispone que los organismos de protección de los derechos humanos en las entidades federativas están facultados para promover acción de inconstitucionalidad en contra de leyes expedidas por las legislaturas<sup>5</sup>.

<sup>3</sup> **Artículo 105.** La Suprema Corte de Justicia de la Nación conocerá, en los términos que señale la ley reglamentaria, de los asuntos siguientes: [...]

II. De las acciones de inconstitucionalidad que tengan por objeto plantear la posible contradicción entre una norma de carácter general y esta Constitución.

Las acciones de inconstitucionalidad podrán ejercitarse, dentro de los treinta días naturales siguientes a la fecha de publicación de la norma, por: [...]

g) La Comisión Nacional de los Derechos Humanos, en contra de leyes de carácter federal o de las entidades federativas, así como de tratados internacionales celebrados por el Ejecutivo Federal y aprobados por el Senado de la República, que vulneren los derechos humanos consagrados en esta Constitución y en los tratados internacionales de los que México sea parte. Asimismo, los organismos de protección de los derechos humanos equivalentes en las entidades federativas, en contra de leyes expedidas por las Legislaturas; [...]

**Artículo 10.** La Suprema Corte de Justicia conocerá funcionando en Pleno:

I. De las controversias constitucionales y acciones de inconstitucionalidad a que se refieren las fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; [...].

Vigente a la fecha de la promoción del presente asunto, en términos del artículo quinto transitorio del "DECRETO POR EL QUE SE EXPIDE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN Y LA LEY DE CARRERA JUDICIAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN; SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY FEDERAL DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL ESTADO, REGLAMENTARIA DEL APARTADO B) DEL ARTÍCULO 123 CONSTITUCIONAL; DE LA LEY FEDERAL DE DEFENSORÍA PÚBLICA; DE LA LEY DE AMPARO, REGLAMENTARIA DE LOS ARTÍCULOS 103 Y 107 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; DE LA LEY REGLAMENTARIA DE LAS FRACCIONES I Y II DEL ARTÍCULO 105 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y DEL CÓDIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS CIVILES", publicado en el Diario Oficial de la Federación el siete de junio de dos mil veintiuno:

**Quinto.** Los procedimientos iniciados con anterioridad a la entrada en vigor del presente Decreto, continuarán tramitándose hasta su resolución final de conformidad con las disposiciones vigentes al momento de su inicio.

<sup>4</sup> **Artículo 60.** El plazo para ejercitar la acción de inconstitucionalidad será de treinta días naturales contados a partir del día siguiente a la fecha en que la ley o tratado internacional impugnado sean publicados en el correspondiente medio oficial. Si el último día del plazo fuese inhábil, la demanda podrá presentarse el primer día hábil siguiente.

<sup>5</sup> Véase nota al pie número 3.

18. En el caso, la comisión actora plantea la incompatibilidad de la Ley Orgánica para el Congreso del Estado de Morelos con la Constitución Política del país, al considerar que el procedimiento legislativo por el que se modificó el artículo 55 de ese ordenamiento está viciado, lo que trastoca, entre otros, los principios de legalidad y de seguridad jurídica, argumentos que resultan suficientes para reconocerle legitimación en la causa. En el mismo sentido y con las mismas consideraciones resolvió este Pleno la **acción de inconstitucionalidad 121/2020 y su acumulada 125/2020**<sup>6</sup>.
19. Por otro lado, el artículo 11, párrafo primero, aplicable en términos del 59, ambos de la ley reglamentaria, establece que las partes deben comparecer a juicio por conducto de los servidores públicos que, en términos de las normas que los rigen, estén facultadas para representarlas<sup>7</sup>.
20. En el caso, el escrito inicial fue firmado por el licenciado Raúl Israel Hernández Cruz, en su carácter de Presidente de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Morelos, lo que acreditó con copia certificada del Decreto 425 del Periódico Oficial "Tierra y Libertad" de ese estado, que contiene su designación.
21. Dicho servidor público, en términos del artículo 16, fracción I<sup>8</sup>, de la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Morelos (vigente al momento de la promoción de la acción de inconstitucionalidad), es quien tiene la representación del referido organismo.
22. Por todo lo anterior, debe concluirse que la promovente tiene legitimación suficiente y que quien compareció en su representación cuenta con facultades suficientes para ello.
23. **CUARTO. Causas de improcedencia.** El Poder Legislativo del Estado de Morelos, de manera adicional a la extemporaneidad de la demanda (argumento desestimado en el considerando de oportunidad), planteó que el asunto es improcedente porque el decreto impugnado no puede ser combatido en la acción de inconstitucionalidad por no ser una norma de carácter general.
24. Es **infundada** la causa de improcedencia porque este Tribunal Constitucional determinó en la **Jurisprudencia P./J. 5/99**, que la Ley Orgánica para el Congreso del Estado de Morelos **sí es una norma general** frente a la cual procede la presente vía de control de constitucionalidad<sup>9</sup>.
25. En el caso de estudio, la comisión accionante promovió este medio de control para combatir el decreto por el que se reforma el artículo 55 de la Ley Orgánica para el Congreso del Estado de Morelos, por considerar que vulnera diversos derechos consagrados en la Constitución federal. Por lo tanto, la vía intentada es idónea para llevar a cabo el examen de regularidad constitucional de la norma impugnada.
26. Por otra parte, el Poder Ejecutivo del Estado de Morelos manifiesta de manera genérica que debido a los argumentos que expone en su informe por los que defiende la constitucionalidad de la norma debe decretarse el sobreseimiento en la presente acción de inconstitucionalidad.
27. Tal afirmación no puede ser estudiada como una causal de sobreseimiento, pues no se refiere a alguna de las hipótesis establecidas en la Ley Reglamentaria de la materia, sino que guarda relación con los argumentos que sobre el Decreto reclamado expone el Poder Ejecutivo de Morelos, los cuales están relacionados con el estudio de fondo que habremos de realizar en apartados posteriores.

<sup>6</sup> Resuelta en sesión de veintidós de abril de dos mil veintiuno. El considerando relativo a la legitimación, en lo particular, sobre la de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Morelos se aprobó por unanimidad de once votos de las Ministras Esquivel Mossa, con reservas, Piña Hernández y Ríos Farjat, con reservas, así como de los Ministros Gutiérrez Ortiz Mena, González Alcántara Carrancá, Franco González Salas con reservas, Aguilar Morales, Pardo Rebolledo, Laynez Potisek con reservas, Pérez Dayán y Presidente Zaldívar Lelo de Larrea.

<sup>7</sup> **Artículo 11.** El actor, el demandado y, en su caso, el tercero interesado deberán comparecer a juicio por conducto de los funcionarios que, en términos de las normas que los rigen, estén facultados para representarlos. En todo caso, se presumirá que quien comparezca a juicio goza de la representación legal y cuenta con la capacidad para hacerlo, salvo prueba en contrario. [...]

**Artículo 59.** En las acciones de inconstitucionalidad se aplicarán en todo aquello que no se encuentre previsto en este Título, en lo conducente, las disposiciones contenidas en el Título II.

<sup>8</sup> **Artículo 16.** El Presidente de la Comisión será electo por el Congreso del Estado, por el voto de las dos terceras partes de sus miembros y protestará el cargo ante ellos, en la sesión que se señale para el efecto y tendrá las siguientes atribuciones y obligaciones:

I. Ejercer la representación legal de la Comisión; [...]

<sup>9</sup> **"ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD. PROCEDE EN CONTRA DE LA LEY ORGÁNICA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE MORELOS POR SER UNA NORMA DE CARÁCTER GENERAL.** Dicha ley tiene por objeto regular la organización, el funcionamiento y las atribuciones del Poder Legislativo de esta entidad federativa, por lo que obliga y faculta a todos los comprendidos dentro de las hipótesis normativas que prevé; es decir, no obliga a persona determinada individualmente. No es óbice para lo anterior, el hecho de que la ya invocada ley orgánica únicamente sea aplicada a los miembros que integran el citado Congreso, puesto que su aplicación no se agota con la actual legislatura y los miembros que la integran, sino que se aplicará a las subsecuentes legislaturas y a todas aquellas personas que integren el Congreso del Estado de Morelos".

Tesis de Jurisprudencia P./J. 5/99. Registro digital: 194616. Acción de inconstitucionalidad 1/98. 20 de octubre de 1998. Unanimidad de diez votos. Ponente: Genaro David Góngora Pimentel. Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta. Novena Época. Tomo IX, febrero de 1999, página 288.

28. Al no haberse planteado diversa causa de improcedencia, ni advertir de oficio alguna otra, lo procedente es realizar el estudio de fondo de los planteamientos expuestos por la Comisión estatal accionante.
29. **QUINTO. Estudio de fondo.** La Comisión de Derechos Humanos del Estado de Morelos plantea ante este Tribunal Pleno la revisión de la constitucionalidad de la reforma al artículo 55 de la Ley Orgánica para el Congreso del Estado de Morelos, exponiendo al efecto los siguientes conceptos de invalidez:
- **Primer concepto de invalidez.** El decreto impugnado vulnera el artículo 44 de la Constitución Política del Estado de Morelos<sup>10</sup>, vigente al momento de la expedición de éste, en razón de que a pesar de que dicho numeral establece que para que una iniciativa tenga el carácter de ley o decreto **es necesaria una votación nominal de las dos terceras partes de las diputaciones de la legislatura**, el acto controvertido no fue votado por esa mayoría calificada, esto es, por al menos catorce diputaciones de las veinte que integran el Congreso del estado.
  - **Segundo concepto de invalidez.** El Poder Ejecutivo de Morelos sancionó y promulgó el decreto impugnado sin contar con facultades expresas para hacerlo, por lo que se sometió a su control político la reforma a la Ley Orgánica del Congreso de la entidad, lo que contraviene el artículo 16 constitucional.
  - **Tercer concepto de invalidez.** La entrada en vigor del decreto impugnado, por el que se reformó el artículo 55 de la Ley Orgánica para el Congreso del Estado de Morelos, el mismo día de su expedición por parte del Congreso, sin haber sido publicado previamente, vulnera los principios de certeza y seguridad jurídica, en atención a que la publicación produce los efectos vinculantes de las disposiciones legales, pues a partir de ésta son conocidas por la sociedad y los poderes públicos.
30. De la síntesis se advierte que el primer concepto de invalidez se refiere a una supuesta violación al procedimiento legislativo que culminó con la reforma al artículo 55 de la Ley Orgánica para el Congreso de Morelos, cuestión que es de estudio previo del resto de argumentos de invalidez, puesto que de haber sido violentadas las reglas del mismo de manera preponderante, ocasionaría un vicio de origen de la norma cuestionada, lo que haría innecesario el estudio de los otros temas, en términos de la **Jurisprudencia P./J. 32/2007**<sup>11</sup>.
- A. Parámetro de regularidad constitucional**
31. Es necesario precisar que este Tribunal Pleno ya se ha pronunciado en relación con la temática referida, es decir, respecto de las reglas procedimentales para la creación y emisión de decretos de ley por parte del Poder Legislativo del Estado de Morelos. De manera específica, en la **acción de inconstitucionalidad 121/2020 y su acumulada 125/2020**<sup>12</sup>.
32. En dicho precedente la Suprema Corte estableció que de conformidad con los artículos 44 y 50 de la Constitución Política del Estado de Morelos, para que una iniciativa tenga el carácter de **ley o decreto** debe ser **aprobada** por el voto de las **dos terceras partes de los integrantes** de la legislatura<sup>13</sup>, requisito que se exige a su vez para la reforma de esas leyes o decretos.

<sup>10</sup> **Artículo 44.** Para que una iniciativa tenga el carácter de ley o decreto, necesita en votación nominal de las dos terceras partes de los diputados integrantes de la legislatura; la sanción y promulgación del Ejecutivo y su publicación en el órgano oficial del Estado; excepto en los casos expresamente determinados por esta Constitución.

<sup>11</sup> Este criterio responde rubro y texto subsecuente: **ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD EN MATERIA ELECTORAL. LAS VIOLACIONES PROCESALES DEBEN EXAMINARSE PREVIAMENTE A LAS VIOLACIONES DE FONDO, PORQUE PUEDEN TENER UN EFECTO DE INVALIDACIÓN TOTAL SOBRE LA NORMA IMPUGNADA, QUE HAGA INNECESARIO EL ESTUDIO DE ÉSTAS.** El Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en la jurisprudencia P./J. 6/2003, publicada en el *Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Novena Época, Tomo XVII, marzo de 2003, página 915*, sostuvo que en acción de inconstitucionalidad en materia electoral debe privilegiarse el análisis de los conceptos de invalidez referidos al fondo de las normas generales impugnadas, y sólo en caso de que resulten infundados deben analizarse aquellos en los que se aduzcan violaciones en el desarrollo del procedimiento legislativo originó a la norma general impugnada. Sin embargo, una nueva reflexión sobre el tema conduce a apartarse de la jurisprudencia citada para establecer que la acción de inconstitucionalidad es un medio de control abstracto, cuando se hagan valer violaciones al procedimiento legislativo que dio origen a la norma general impugnada, éstas deberán analizarse en primer término, ya que, de resultar fundadas, por ejemplo, al trastocar valores democráticos que deben privilegiarse en nuestro sistema constitucional, su efecto de invalidación será total, siendo, por tanto, innecesario ocuparse de los vicios de fondo de la ley impugnada que, a su vez, hagan valer los promoventes".

Tesis de Jurisprudencia P./J. 32/2007. Número de Registro: 170881. Acción de inconstitucionalidad 52/2006 y sus acumuladas 53/2006 y 54/2006. 4 de enero de 2007. Mayoría de ocho votos. Disidentes: José Fernando Franco González Salas, José de Jesús Gudiño Pelayo y Sergio A. Valls Hernández. Ponente: Sergio A. Valls Hernández. *Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Novena Época, tomo XXVI, diciembre de 2007, página 776.*

<sup>12</sup> Resuelta en sesión de veintidós de abril de dos mil veintiuno. Aprobada por mayoría de nueve votos de las Ministras Norma Lucía Piña Hernández y Ana Margarita Ríos Farjat, así como de los Ministros Alfredo Gutiérrez Ortiz Mena, Juan Luis González Alcántara Carrancá, José Fernando Franco González Salas, Luis María Aguilar Morales, Jorge Mario Pardo Rebolledo, Javier Laynez Potisek y Alberto Pérez Dayán.

<sup>13</sup> **Artículo 44.** Para que una iniciativa tenga el carácter de ley o decreto, necesita en votación nominal de las dos terceras partes de los diputados integrantes de la legislatura; la sanción y promulgación del Ejecutivo y su publicación en el órgano oficial del Estado; excepto en los casos expresamente determinados por esta Constitución.

**Artículo 50.** En la reforma, derogación o abrogación de las Leyes o decretos, se observarán los mismos trámites que para su formación.

33. Asimismo, esta Corte Constitucional ha fijado una doctrina judicial respecto de las violaciones en los procedimientos legislativos que traen consigo **efectos invalidantes**. Bajo la actual integración de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación se destacan las **acciones de inconstitucionalidad 43/2018, así como 121/2017 y sus acumuladas 122/2017, 123/2017 y 135/2017**<sup>14</sup>.
34. Dichos precedentes, a su vez, están encuadrados en lo resuelto en las **acciones de inconstitucionalidad 36/2013, 52/2006 y sus acumuladas 53/2006 y 54/2006, 9/2005 y las controversias constitucionales 63/2016, 41/2014 y 34/2014**, en las que se establecieron lineamientos para analizar la validez de los procedimientos de producción normativa por los órganos legislativos<sup>15</sup>.
35. En primer término, se estableció el criterio de que la deliberación parlamentaria requiere ciertos presupuestos formales y materiales con los cuales materializar los principios de legalidad, seguridad jurídica y democracia deliberativa. Su cumplimiento garantiza la legitimidad democrática de las normas, así como la representación popular que sustenta su creación, misma que obedece a las reglas de votación, publicidad de éstas y participación de todas las fuerzas políticas.
36. De esta manera, para este Tribunal Constitucional la violación a las formalidades del procedimiento legislativo debe estudiarse a la luz de la democracia liberal representativa, y de manera particular, como modelo de Estado de conformidad con los artículos 39, 40 y 41 de la Constitución Política del país. Motivo por el cual la evaluación del potencial invalidante de dichas irregularidades en el procedimiento debe de compensar dos principios:
- **Economía procesal:** Tiene la finalidad de no reponer etapas procedimentales cuando ello no generaría un cambio sustancial en la voluntad parlamentaria expresada.
  - **Equidad en la deliberación parlamentaria:** Consiste en no considerar irrelevantes de manera automática todas las infracciones procedimentales sucedidas en algún procedimiento legislativo que tiene como resultado la aprobación de una norma que respeta las previsiones legales correspondientes<sup>16</sup>.
37. Por este motivo, de conformidad a lo resuelto en la **acción de inconstitucionalidad 121/2020 y su acumulada 125/2020 y en la acción de inconstitucionalidad 124/2020**, es que en cada caso debemos determinar con cuál supuesto cumple, en el análisis debe por lo menos cumplir con los siguientes estándares:
- El procedimiento legislativo debe respetar el derecho a la participación de todas las fuerzas políticas con representación parlamentaria en condiciones de libertad e igualdad. Lo que otorga **relevancia a las reglas de integración y quorum en el seno de las cámaras o congresos**, así como a las que regulan el objeto y desarrollo de los debates.

<sup>14</sup> La **acción de inconstitucionalidad 43/2018** se resolvió en sesión de veintisiete de julio de dos mil veinte por mayoría de nueve votos de las Ministras Piña Hernández y Ríos Farjat, así como de los Ministros Gutiérrez Ortiz Mena, González Alcántara Carrancá, Franco González Salas, Aguilar Morales, Pardo Rebolledo, Laynez Potisek y Pérez Dayán.

La **acción de inconstitucionalidad 121/2017 y sus acumuladas 122/2017, 123/2017 y 135/2017** se resolvieron en sesión de dieciséis de enero de dos mil veinte por unanimidad de votos de las Ministras Piña Hernández, Esquivel Mossa y Ríos Farjat, así como de los Ministros Gutiérrez Ortiz Mena, González Alcántara Carrancá, Franco González Salas, Aguilar Morales, Pardo Rebolledo, Laynez Potisek, Pérez Dayán y Presidente Zaldívar Lelo de Larrea.

<sup>15</sup> La **acción de inconstitucionalidad 36/2013** se resolvió en sesión de trece de septiembre de dos mil dieciocho por unanimidad de nueve votos de las Ministras Piña Hernández y Luna Ramos, así como de los Ministros Gutiérrez Ortiz Mena, Franco González Salas, Zaldívar Lelo de Larrea, Pardo Rebolledo, Medina Mora I., Laynez Potisek y Pérez Dayán.

La **acción de inconstitucionalidad 52/2006 y sus acumuladas 53/2006 y 54/2006** se resolvieron en sesión de cuatro de enero de dos mil siete por mayoría de ocho votos de las Ministras Luna Ramos y Sánchez Cordero, así como de los Ministros Ortiz Mayagoitia, Aguirre Anguiano, Cossío Díaz, Góngora Pimentel, Azuela Güitrón y Silva Meza.

La **acción de inconstitucionalidad 9/2005** se resolvió en sesión de trece de junio de dos mil cinco por mayoría de seis votos de los Ministros Aguirre Anguiano, Cossío Díaz, Gudiño Pelayo, Ortiz Mayagoitia, Valls Hernández y Azuela Güitrón.

La **controversia constitucional 63/2016** se resolvió en sesión de veintitrés de septiembre de dos mil diecinueve por mayoría de nueve votos de la Ministra Piña Hernández, así como de los Ministros Gutiérrez Ortiz Mena, González Alcántara Carrancá, Franco González Salas, Aguilar Morales, Pardo Rebolledo, Medina Mora I., Laynez Potisek y Pérez Dayán.

La **controversia constitucional 41/2014** se resolvió en sesión de veintinueve de septiembre de dos mil quince por unanimidad de nueve votos de la Ministra Luna Ramos, así como de los Ministros Gutiérrez Ortiz Mena, Cossío Díaz, Zaldívar Lelo de Larrea, Pardo Rebolledo, Silva Meza, Medina Mora I., Pérez Dayán y Aguilar Morales.

La **controversia constitucional 34/2014** se resolvió en sesión de seis de octubre de dos mil quince por unanimidad de diez votos de las Ministras Luna Ramos y Sánchez Cordero, así como de los Ministros Gutiérrez Ortiz Mena, Cossío Díaz, Zaldívar Lelo de Larrea, Pardo Rebolledo, Silva Meza, Medina Mora I., Pérez Dayán y Aguilar Morales.

<sup>16</sup> Véase la tesis P. XLIX/2008, de rubro: **FORMALIDADES DEL PROCEDIMIENTO LEGISLATIVO. PRINCIPIOS QUE RIGEN EL EJERCICIO DE LA EVALUACIÓN DE SU POTENCIAL INVALIDATORIO**. Localizable en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Novena Época, Tomo XXVII, junio de 2008, página 709, registro digital: 169493.

- El procedimiento deliberativo debe culminar con la correcta **aplicación de las reglas de votación establecidas**.
  - Tanto la deliberación parlamentaria como las votaciones deben ser públicas.
38. Los anteriores elementos resultan de suma importancia para las minorías legislativas, pues garantizan que éstas hayan formado parte del debate, asegurando así, entre otros aspectos, que la información que será objeto de votación por los plenos hubiera sido entregada con la anticipación detallada en la normatividad aplicable para efectos de que las personas legisladoras puedan emitir su voto libremente y en condiciones de igualdad, o de ser el caso, que se hubiera dado la correcta dispensa debido a la urgencia (con la adecuada motivación) de ciertos trámites legislativos, lo que asegura la participación igualitaria de las personas integrantes de la legislatura.
39. De igual forma, para este Pleno es relevante el carácter **deliberativo** que deben tener los procesos de producción o creación normativa a cargo de los órganos legislativos, debido a que esa característica garantiza la representatividad popular de la función, pues dichos órganos deben ser, ante todo, deliberantes más que decisorios, pues con ello queda asegurada la expresión de los grupos (tanto mayoritarios como minoritarios), las diputaciones sin afiliación a alguno de ellos y las diputaciones independientes, proporcionando legitimidad democrática constitucionalmente exigida, de conformidad con el precedente citado con antelación.

#### B. Análisis del procedimiento legislativo en el caso

40. La promovente reclama la invalidez del primer párrafo del artículo 55 de la Ley Orgánica para el Congreso del Estado de Morelos, publicada en el Periódico Oficial de esa entidad el doce de febrero de dos mil veinte, la cual se transcribe a continuación:
- Artículo 55.** Las Comisiones Legislativas se integran de por lo menos tres Diputados y su composición deberá reflejar en lo posible la pluralidad política del Congreso del Estado. De los Diputados que integren las Comisiones Legislativas habrá un Presidente, por lo menos un Secretario y Vocales que sean designados. Ningún Diputado podrá presidir más de cinco Comisiones Ordinarias o Comités.
41. A juicio de este Tribunal Constitucional resulta **fundado** el concepto de invalidez a través del cual la Comisión accionante señala que la reforma al artículo 55 de la Ley Orgánica del Congreso del Estado de Morelos se aprobó sin el **quorum legal** requerido para tal efecto, condición que genera una vulneración a **las reglas de votación** previstas en los artículos 44 y 50 de la Constitución de esa entidad federativa, violentando con ello el **principio de legalidad**.
42. Como se adelantó, este Tribunal Pleno, al resolver la **acción de inconstitucionalidad 121/2020 y su acumulada 125/2020**, revisó la constitucionalidad del Decreto 646 mediante el cual se reformó el artículo 135 del Reglamento para el Congreso del Estado de Morelos, publicado en la misma fecha que el impugnado en el presente asunto, esto es, el doce de febrero de dos mil veinte.
43. Al resolver ese asunto, el Pleno partió de la base de que de conformidad con los artículos 44 y 50 de la Constitución del Estado de Morelos, para que una iniciativa tenga el carácter de **ley o decreto** debe ser **aprobada** por el voto de las **dos terceras partes de los integrantes** de la legislatura; requisito que se exige a su vez para la reforma de esas leyes o decretos<sup>17</sup>.
44. Además, a partir de una interpretación de las disposiciones de la constitución local, la ley orgánica y el reglamento para el congreso de ese estado, se advirtió que, particularmente en relación con **las votaciones para la validez en la emisión de un decreto o ley**:
- Todas las votaciones se verificarán por mayoría simple —más de la mitad de los diputados asistentes— a no ser en aquellos casos en que la Constitución, la Ley y el Reglamento del Congreso de Morelos exijan mayoría absoluta o calificada. Para calificar los asuntos **como de urgente y obvia resolución**, se requieren como mínimo los votos de las **dos terceras partes de las diputaciones presentes**<sup>18</sup>.

<sup>17</sup> **Artículo 44.** Para que una iniciativa tenga el carácter de ley o decreto, necesita en votación nominal de las dos terceras partes de los diputados integrantes de la legislatura; la sanción y promulgación del Ejecutivo y su publicación en el órgano oficial del Estado; excepto en los casos expresamente determinados por esta Constitución.

**Artículo 50.** En la reforma, derogación o abrogación de las Leyes o decretos, se observarán los mismos trámites que para su formación.

<sup>18</sup> **Reglamento para el Congreso del Estado de Morelos**

**Artículo 134.** Todas las votaciones se verificarán por mayoría simple a no ser en aquellos casos en que la Constitución, la Ley y este Reglamento exijan mayoría absoluta o calificada.

Para calificar los asuntos como de urgente y obvia resolución, se requieren como **mínimo los votos de las dos terceras partes** de los diputados **presentes**.

**Artículo 135. [VIGENTE AL MOMENTO DE SU PROPIA REFORMA]** Se entiende por mayoría simple, la que se obtenga de sumar más de la mitad de los diputados asistentes.

Se entiende por mayoría absoluta, la que se obtenga de sumar el 50% más uno de los diputados integrantes de la Legislatura.

Se entiende por mayoría calificada cuando se trate de las dos terceras partes de los integrantes de la Legislatura.



- En el caso particular de formación o reforma de leyes o decretos, la Constitución local exige una votación nominal de las dos terceras partes de los diputados integrantes de la legislatura<sup>19</sup>.
45. En términos de lo previsto en los artículos 4, párrafo primero, de la Ley Orgánica del Congreso del Estado de Morelos, así como 1 de su reglamento, estos ordenamientos no están sujetos a veto ni requerirán de su promulgación para tener vigencia y que la reforma del propio reglamento se sujeta al mismo procedimiento legislativo ordinario<sup>20</sup>.
  46. Así, al revisar la modificación al artículo 135 del Reglamento para el Congreso del Estado de Morelos, se determinó que no se **cumplió con la mayoría calificada de votos requerida legalmente**, lo cual produjo una desatención a las reglas que rigen el procedimiento legislativo, puesto que si el órgano legislativo local se integra por veinte diputaciones el Decreto 646 **debió ser aprobado al menos por catorce diputaciones del Pleno**, pues éste es el número que corresponde a las **dos terceras partes del quorum** establecido en el ordenamiento de Morelos.
  47. De esta manera, el Pleno definió que, tratándose del Congreso de esa entidad, si bien aritméticamente las dos terceras partes de veinte diputaciones corresponde a trece punto treinta y tres (13.33), **no era posible adoptar una aproximación por defecto, es decir, de trece votos a favor**, sino que debíamos optar una por exceso que nos llevara a ajustar el número resultante al entero **inmediato superior, esto es, catorce votos**.
  48. La posición interpretativa que adoptó el Pleno en el precedente mencionado es la que permitió salvaguardar los principios de legalidad, seguridad jurídica y democracia participativa, debido a que la exigencia de lograr una votación de catorce diputaciones para la aprobación de los decretos o leyes y sus reformas obliga a que el resultado final sea producto **de un acuerdo legislativo más robusto** que es lo pretendido por la Constitución local<sup>21</sup>.
  49. En efecto, en dicho asunto el Pleno concluyó que el requisito de votación de dos terceras partes de las diputaciones integrantes de la legislatura no debía interpretarse en el sentido de **exigir menor representación democrática** para aprobar un decreto o ley, ya que la pretensión del Poder Reformador morelense fue **privilegiar un consenso legislativo robusto** para dar lugar a este tipo de producción normativa, la cual orientó nuestra decisión con el propósito de hacer prevalecer la votación que implica una **mayor legitimidad democrática**, esto es, la de catorce diputaciones y no trece.
  50. De esta forma, la reforma impugnada al artículo 135 del Reglamento del Congreso de Morelos se declaró inconstitucional, pues se concluyó que la libertad configurativa para la implementación de reglas para la votación de decretos/ley en el procedimiento legislativo correspondiente basada en establecer a la baja el modelo de votación de dos terceras partes, con fundamento en un argumento de operatividad legislativa, era una opción legislativa que afectaba frontalmente el modelo de decisiones parlamentarias **adoptadas por amplio consenso democrático**.
  51. A estas razones el Pleno añadió una consideración aritmética-porcentual para preferir la interpretación de que las dos terceras partes de la votación de las veinte diputaciones del Congreso de Morelos corresponde a catorce y no a trece. En esencia, este Pleno estableció que, si se concibe a las dos terceras partes de las diputaciones integrantes de la legislatura morelense en términos de porcentaje, veinte que es el total que lo integra, representa el cien por ciento del órgano legislativo, por lo que la **mayoría calificada** exigiría la concurrencia del sesenta y seis punto seis por ciento (66.6%) —las dos terceras partes— de los votos.

<sup>19</sup> **Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos**

**Artículo 44.** Para que una iniciativa tenga el carácter de ley o decreto, necesita en votación nominal de las dos terceras partes de los diputados integrantes de la legislatura; la sanción y promulgación del Ejecutivo y su publicación en el órgano oficial del Estado; excepto en los casos expresamente determinados por esta Constitución.

<sup>20</sup> **Ley Orgánica del Congreso del Estado de Morelos**

**Artículo 4.** La aprobación de la presente Ley y de su Reglamento; así como sus reformas y adiciones, no está sujeta al veto del Ejecutivo, ni requerirá de promulgación expresa por parte del mismo para tener vigencia. El Congreso del Estado, una vez aprobada, ordenará su publicación en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" y en la gaceta legislativa, solo con el objeto de su divulgación.

**Reglamento para el Congreso del Estado de Morelos**

**Artículo 1.** Este reglamento tiene por objeto regular el trabajo administrativo, legislativo y parlamentario del Congreso del Estado, en términos de lo dispuesto por su Ley Orgánica.

Por ningún motivo el presente reglamento puede ser modificado por acuerdos parlamentarios; para reformar, adicionar o derogar las disposiciones del mismo, se deberá sujetar al proceso legislativo previsto en este ordenamiento.

<sup>21</sup> Para construir la motivación que se alcanzó se acudió a la interpretación histórica-teleológica realizada en la resolución de la **acción de inconstitucionalidad 13/2000**, en la cual fue reclamada la reforma a la Constitución de Morelos publicada el primero de septiembre del año dos mil, particularmente, al artículo 44, con el objetivo de transitar de un sistema en el que se requería *"la aprobación de la mayoría absoluta"* para la aprobación de leyes y decretos, a uno en el que se necesitan *"las dos terceras partes de los integrantes de la legislatura"*. En el precedente aquí mencionado se estableció que el adecuado entendimiento de los artículos 41, 52, 54 y 116 de la Constitución federal permitía observar la evolución del sistema electoral mexicano que, en una primera etapa fue construido bajo un *modelo de gobernabilidad unilateral* (en el que se promovía, a través de la llamada "cláusula de gobernabilidad", que un solo partido político mayoritario configurara el predominio absoluto dentro del Congreso Federal), a un *modelo de gobernabilidad multilateral* (en el que se privilegia el consenso de las diversas fuerzas políticas mayoritarias y minoritarias en la toma de decisiones).

52. Consecuentemente, implementar la aproximación por defecto para ajustar la cifra de votación calificada a trece diputaciones que pretendía el Congreso local hubiera implicado avalar como votación calificada la tomada por un equivalente al sesenta y cinco por ciento (65%) —trece entre veinte es igual a punto sesenta y cinco ( $13/20 = .65$ )— de las diputaciones, esto es, un porcentaje menor que el requerido por la regla de mayoría que nos ocupa.
53. En cambio, se optó por ajustar la cifra a catorce diputaciones para alcanzar la votación de mayoría calificada, pues ese número equivale al setenta por ciento (70%) —catorce entre veinte es igual a punto setenta ( $14/20 = .70$ )— de la integración del Congreso local, el que, si bien resultó mayor que el sesenta y seis por ciento (66%) requerido, en todo caso, la regla debía entenderse no para evitar que se tomen decisiones con una votación mayor a la requerida, sino menor, pues incluso ese mayor respaldo legislativo se encuentra en sintonía con la finalidad de lograr consensos parlamentarios robustos.
54. Es fundamental hacer notar que el Decreto que ahora se analiza es producto del mismo procedimiento legislativo ya analizado al resolver las **acciones de inconstitucionalidad 121/2020 y su acumulada 125/2020 y 124/2020**, en los cuales fueron aplicadas las reglas de votación relatadas en párrafos anteriores y que fueron declaradas inconstitucionales.
55. Esto porque, aunque el artículo impugnado derivó de una iniciativa distinta, el dictamen fue discutido y aprobado en la misma sesión y bajo las mismas reglas que los artículos impugnados en los precedentes referidos.
56. De esta forma, los vicios advertidos por este Pleno al resolverlos, y en lo particular la **acción de inconstitucionalidad 124/2020** (en la que se invalidó el Decreto por el que se reformaron el primer párrafo del artículo 22 y el artículo 23 del Reglamento para el Congreso del Estado de Morelos), también impactan en la constitucionalidad del que ahora se analiza y, por tanto, las mismas razones adoptadas en aquellos asuntos son las que justifican la invalidez del artículo 55 de la Ley Orgánica del Congreso del Estado de Morelos.
57. Como ya se adelantó, la reforma impugnada al artículo 55 de la Ley Orgánica del Congreso del Estado de Morelos tuvo lugar en la sesión ordinaria de veintidós de noviembre de dos mil diecinueve, que continuó el veintisiete de noviembre siguiente y finalizó el veintinueve de los mismos mes y año, y es la siguiente:

### Ley Orgánica del Congreso del Estado de Morelos

#### Texto anterior a la reforma

**Artículo 55.-** Las comisiones legislativas se integran de por lo menos tres diputados y su composición deberá reflejar en lo posible la pluralidad política del Congreso del Estado. De los diputados que integren las comisiones legislativas habrá un presidente, por lo menos un secretario y vocales que sean designados; ningún diputado podrá participar en más de diez comisiones ordinarias y comités. Ningún Diputado podrá presidir más de dos Comisiones ordinarias o Comités.

[...]

#### Texto reformado vigente

**Artículo 55.-** Las Comisiones Legislativas se integran de por lo menos tres Diputados y su composición deberá reflejar en lo posible la pluralidad política del Congreso del Estado. De los Diputados que integren las Comisiones Legislativas habrá un Presidente, por lo menos un Secretario y Vocales que sean designados; ~~ningún diputado podrá participar en más de diez comisiones ordinarias y comités~~. Ningún Diputado podrá presidir más de cinco Comisiones Ordinarias o Comités. [...]

58. Con base a las constancias del expediente electrónico, y de las que integran la **acción de inconstitucionalidad 121/2020 y su acumulada 125/2020**<sup>22</sup>, que de conformidad con la

<sup>22</sup> Resuelta por el pleno el 22 de abril de 2021. Mayoría de nueve votos a favor de los Ministros González Alcántara Carrancá, en contra de algunas consideraciones; Franco González Salas, en contra de algunas consideraciones; Pardo Rebolledo, solamente a favor del argumento relativo a la falta de mayoría calificada, las Ministras Ríos Farjat, en contra de algunas consideraciones y Piña Hernández, y los Ministros Gutiérrez Ortiz Mena, Aguilar Morales, Laynez Potisek y Pérez Dayán. En contra la Ministra Esquivel Mossa, quien anuncia voto particular, y el Ministro Zaldívar Lelo de Larrea.

**jurisprudencia P./J. 16/2018** son un hecho notorio<sup>23</sup>, el procedimiento legislativo de la reforma cuestionada se desarrolló de la manera siguiente:

- a) **Presentación de la iniciativa:** El veinticinco de noviembre de dos mil diecinueve, fue presentada por diputadas y diputados de diversos grupos parlamentarios la iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma el párrafo primero del artículo 55 de la Ley Orgánica del Congreso del Estado de Morelos<sup>24</sup>.
- b) **Turno a comisión dictaminadora:** En la misma fecha, la iniciativa se turnó a la Comisión de Reglamentos, Investigación, Prácticas y Relaciones Parlamentarias del Congreso del Estado de Morelos, para su estudio y dictaminación<sup>25</sup>.
- c) **Trabajo en comisión dictaminadora:** Ese mismo día, esto es, el veinticinco de noviembre de dos mil diecinueve, la referida comisión analizó y aprobó, por unanimidad de sus tres integrantes (las diputadas Elsa Delia González Solórzano, Ana Cristina Guevara Ramírez y Dalila Morales Sandoval), el dictamen correspondiente, lo remitió a la mesa directiva y solicitó fuera listado para la próxima sesión del Pleno<sup>26</sup>.
- d) **Sesión ordinaria iniciada el veintidós, continuada el veintisiete y concluida el veintinueve de noviembre de dos mil diecinueve:** La sesión ordinaria en la que se presentó, discutió y aprobó la modificación legislativa impugnada en la presente vía, dio inicio el veintidós, continuó el veintisiete y finalizó el veintinueve, todos de noviembre dos mil diecinueve. Durante el desarrollo de esta sesión se discutió y aprobó el dictamen relatado en los puntos anteriores de la siguiente manera<sup>27</sup>:
  - i. Para su discusión y aprobación en pleno, con fundamento en el artículo 36, fracción VII<sup>28</sup>, de la Ley Orgánica del Congreso estatal, la diputada Ana Cristina Guevara Ramírez solicitó que se **modificara el orden del día para que se agregara la revisión del Dictamen** de la Comisión de Reglamentos, Investigación, Prácticas y Relaciones Parlamentarias del Congreso del Estado de Morelos que reforma el párrafo primero del artículo 55 de la Ley Orgánica del Congreso del Estado de Morelos<sup>29</sup>, lo cual obtuvo una **votación de trece (13) votos a favor, siete (7) en contra y cero (0) abstenciones**<sup>30</sup>.

<sup>23</sup> **“HECHOS NOTORIOS. TIENEN ESE CARÁCTER LAS VERSIONES ELECTRÓNICAS DE LAS SENTENCIAS ALMACENADAS Y CAPTURADAS EN EL SISTEMA INTEGRAL DE SEGUIMIENTO DE EXPEDIENTES (SISE).** *Jurídicamente, el concepto de hecho notorio se refiere a cualquier acontecimiento de dominio público conocido por todos o casi todos los miembros de un cierto círculo social en el momento en que va a pronunciarse la decisión judicial, respecto del cual no hay duda ni discusión alguna y, por tanto, conforme al artículo 88 del Código Federal de Procedimientos Civiles, los hechos notorios pueden invocarse por el tribunal, aunque no hayan sido alegados ni probados por las partes. Por otro lado, de los artículos 175, 176, 177 y 191 a 196 del Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal que establece las disposiciones en materia de actividad administrativa de los órganos jurisdiccionales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de enero de 2015, se obtiene que es obligación de los Juzgados de Distrito y de los Tribunales de Circuito, capturar la información de los expedientes de su conocimiento y utilizar el módulo de sentencias del Sistema Integral de Seguimiento de Expedientes (SISE), en el cual deben capturar las versiones electrónicas de las resoluciones emitidas por ellos, a cuya consulta tienen acceso los restantes órganos jurisdiccionales del Poder Judicial de la Federación, lo cual otorga a las versiones electrónicas de las resoluciones emitidas por los Juzgados de Distrito y por los Tribunales de Circuito el carácter de hecho notorio para el órgano jurisdiccional resolutor y, por tanto, pueden invocarse como tales, sin necesidad de glosar al expediente correspondiente la copia certificada de la diversa resolución que constituye un hecho notorio, pues en términos del artículo 88 mencionado, es innecesario probar ese tipo de hechos. Lo anterior, con independencia de que la resolución invocada como hecho notorio haya sido emitida por un órgano jurisdiccional diferente de aquel que resuelve, o que se trate o no de un órgano terminal, pues todos los Juzgados de Distrito y Tribunales de Circuito deben capturar en el módulo de sentencias del SISE, la versión electrónica de las resoluciones que emiten, las cuales pueden consultarse por cualquier otro órgano jurisdiccional, lo que genera certeza de lo resuelto en un expediente diferente.”*

Tesis de Jurisprudencia P./J. 16/2018 (10a.). Registro digital: 2017123. Contradicción de tesis 423/2016. 8 de marzo de 2018. Mayoría de siete votos. Ponente: Javier Laynez Potisek. Gaceta del Semanario Judicial de la Federación. Décima Época. Libro 55, Junio de 2018, Tomo I, página 10.

<sup>24</sup> Constancias remitidas por el Poder Legislativo local, relacionadas con el procedimiento legislativo, recibidas e integradas al expediente electrónico el 1 de septiembre de 2020, foja 5.

<sup>25</sup> Ibidem, foja 4.

<sup>26</sup> Ibid. Fojas 52 a 55.

<sup>27</sup> Acta 062 de la sesión ordinaria iniciada el veintidós de noviembre de dos mil diecinueve, continuada el día veintisiete y concluida el día veintinueve de los mismos, correspondiente al primer periodo ordinario de sesiones del segundo año de ejercicio constitucional del Congreso de Morelos.

<sup>28</sup> **Artículo 36.** Son atribuciones del Presidente de la Mesa Directiva: [...]

**VII.** Presentar para su aprobación al pleno del Congreso del Estado, el orden del día acordado con la Conferencia para la Dirección y Programación de los Trabajos Legislativos y en su caso complementarla;

<sup>29</sup> **Artículo 55.** Las comisiones legislativas se integran de por lo menos tres diputados y su composición deberá reflejar en lo posible la pluralidad política del Congreso del Estado. De los diputados que integren las comisiones legislativas habrá un presidente, por lo menos un secretario y vocales que sean designados; ningún diputado podrá participar en más de diez comisiones ordinarias y comités. Ningún Diputado podrá presidir más de dos Comisiones ordinarias o Comités.

<sup>30</sup> Acta 062, página 30.

- ii. Posteriormente, al aceptarse la incorporación del referido dictamen al orden del día de la sesión, se consultó a la Asamblea si se le calificaba **como urgente y de obvia resolución**, con la finalidad de discutir el asunto y votarlo en esa misma sesión. Dicha petición **fue aprobada por trece (13) votos, con siete (7) en contra y cero (0) abstenciones**<sup>31</sup>.
  - iii. Finalmente se entró a la **discusión del asunto**, es decir, la reforma del artículo 55 mencionado, mismo que fue resuelto de manera general y particular en una sola votación, con **trece (13) diputaciones a favor, siete (7) en contra y cero (0) abstenciones** a favor de la modificación, por lo que se solicitó enviar al Ejecutivo estatal para su publicación en el Periódico Oficial<sup>32</sup>.
  - iv. Con fecha veintinueve de noviembre de dos mil diecinueve se remitió para su publicación en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad” el Decreto 647 que reforma el párrafo primero del artículo 55 de la Ley Orgánica del Congreso del Estado de Morelos.
59. De la reseña anterior esta Corte Constitucional advierte que el Congreso de Morelos aprobó la reforma al artículo 55 de su Ley Orgánica con una mayoría de **trece diputaciones**, es decir, **con un quorum que no representa las dos terceras partes** —votación calificada— de la integración total del órgano parlamentario, que es de veinte, por lo que resulta evidente que **dicho acto legislativo se emitió en contravención** a los artículos 44 y 50 de la Constitución local.
60. De lo anterior se desprende que la aprobación del Decreto impugnado tuvo sustento en lo dispuesto en los párrafos tercero, cuarto y quinto del artículo 135 del reglamento, pues con **trece votos** se tuvo por satisfecha la votación calificada de las dos terceras partes de los integrantes de la Legislatura al ser el remanente fraccionario menor al punto cuarenta y nueve (.49).
61. No obstante, de acuerdo con lo resuelto en la **acción de inconstitucionalidad 121/2020 y su acumulada 125/2020, ello no corresponde a la mayoría calificada exigida** por los artículos 44 y 50 de la Constitución de Morelos, es decir, **por catorce diputaciones de las veinte que integran el Congreso local**. Por tanto, este Pleno alcanza la convicción de que la **alteración a la regla de votación significa una vulneración a los principios de democracia deliberativa y legalidad**, que actualizan un **efecto invalidante** en el proceso legislativo reclamado, por lo que debe declararse la inconstitucionalidad de la modificación mencionada.
62. Además, no haber respetado las reglas de votación previstas en los artículos 44 y 55 de la Constitución Política de Morelos entraña, a su vez, una trasgresión al artículo 116 de la Constitución Política del país que claramente dispone que *“Los poderes de los Estados se organizarán conforme a la Constitución de cada uno de ellos”*<sup>33</sup>. En consecuencia, la inobservancia por parte del Congreso del Estado de las normas de la Constitución local genera una violación a un mandato de la Constitución Política del país.
63. **SEXTO. Efectos.** A fin de cumplir con lo dispuesto en los artículos 41, 43, 44, 45 y 73 de la ley reglamentaria de la materia<sup>34</sup>, enseguida este alto tribunal precisará la declaratoria de invalidez determinada en la presente ejecutoria.

<sup>31</sup> Acta 062, fojas 31 y 32.

<sup>32</sup> Acta 062, foja 32.

<sup>33</sup> **Artículo 116.** El poder público de los estados se dividirá, para su ejercicio, en Ejecutivo, Legislativo y Judicial, y no podrán reunirse dos o más de estos poderes en una sola persona o corporación, ni depositarse el legislativo en un solo individuo.

Los poderes de los Estados se organizarán conforme a la Constitución de cada uno de ellos, con sujeción a las siguientes normas: [...]

<sup>34</sup> **Artículo 41.** Las sentencias deberán contener:

I. La fijación breve y precisa de las normas generales o actos objeto de la controversia y, en su caso, la apreciación de las pruebas conducentes a tenerlos o no por demostrados;

II. Los preceptos que la fundamenten;

III. Las consideraciones que sustenten su sentido, así como los preceptos que en su caso se estimaren violados;

IV. Los alcances y efectos de la sentencia, fijando con precisión, en su caso, los órganos obligados a cumplirla, las normas generales o actos respecto de los cuales opere y todos aquellos elementos necesarios para su plena eficacia en el ámbito que corresponda. Cuando la sentencia declare la invalidez de una norma general, sus efectos deberán extenderse a todas aquellas normas cuya validez dependa de la propia norma invalidada;

V. Los puntos resolutiveos que decreten el sobreseimiento, o declaren la validez o invalidez de las normas generales o actos impugnados, y en su caso la absolución o condena respectivas, fijando el término para el cumplimiento de las actuaciones que se señalen;

VI. En su caso, el término en el que la parte condenada deba realizar una actuación”.

**Artículo 43.** Las razones contenidas en los considerandos que funden los resolutiveos de las sentencias aprobadas por cuando menos ocho votos, serán obligatorias para las Salas, Plenos de Circuito, tribunales unitarios y colegiados de circuito, juzgados de distrito, tribunales militares, agrarios y judiciales del orden común de los Estados y del Distrito Federal, y administrativos y del trabajo, sean éstos federales o locales.

**Artículo 44.** Dictada la sentencia, el Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación ordenará notificarla a las partes, y mandará publicarla de manera íntegra en el Semanario Judicial de la Federación, conjuntamente con los votos particulares que se formulen.

Cuando en la sentencia se declare la invalidez de normas generales, el Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación ordenará, además, su inserción en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano oficial en que tales normas se hubieren publicado.

**Artículo 45.** Las sentencias producirán sus efectos a partir de la fecha que determine la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

La declaración de invalidez de las sentencias no tendrá efectos retroactivos, salvo en materia penal, en la que regirán los principios generales y disposiciones legales aplicables de esta materia.

**Artículo 73.** Las sentencias se regirán por lo dispuesto en los artículos 41, 43, 44 y 45 de esta ley.

64. Este Pleno concluye que, al advertirse violaciones en el procedimiento legislativo con potencial invalidante, debe declararse la **inconstitucionalidad** del primer párrafo del artículo 55 de la Ley Orgánica para el Congreso del Estado de Morelos. En consecuencia, al igual que en la **acción de inconstitucionalidad 121/2020 y su acumulada 125/2020 y en la 124/2020**, se ordena la **reviviscencia** del contenido de dicho artículo previo a la modificación que aquí se impugna<sup>35</sup>.
65. Finalmente, la declaratoria de inconstitucionalidad a la que se ha llegado en la presente ejecutoria surtirá efectos generales a partir de que se notifiquen los resolutivos de la presente ejecutoria al Congreso del Estado de Morelos.
66. Por lo expuesto y fundado,

#### SE RESUELVE:

**PRIMERO.** Es procedente y fundada la presente acción de inconstitucionalidad.

**SEGUNDO.** Se declara la invalidez del artículo 55, párrafo primero, de la Ley Orgánica para el Congreso del Estado de Morelos, reformado mediante el Decreto Número Seiscientos Cuarenta y Siete, publicado en el Periódico Oficial de dicha entidad federativa el doce de febrero de dos mil veinte, de conformidad con el considerando quinto de esta decisión.

**TERCERO.** La declaratoria de invalidez decretada surtirá sus efectos a partir de la notificación de estos puntos resolutivos al Congreso del Estado de Morelos, dando lugar a la reviviscencia del artículo 55, párrafo primero, de la Ley Orgánica para el Congreso del Estado de Morelos, previo a la publicación del referido Decreto Número Seiscientos Cuarenta y Siete, tal como se precisa en el considerando sexto de esta determinación.

**CUARTO.** Publíquese esta resolución en el Diario Oficial de la Federación, en el Periódico Oficial del Estado de Morelos, así como en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta.

**Notifíquese;** haciéndolo por medio de oficio a las partes y, en su oportunidad, archívese el expediente como asunto concluido.

Así lo resolvió el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación:

#### En relación con el punto resolutivo primero:

Se aprobó por unanimidad de diez votos de las señoras Ministras y de los señores Ministros Gutiérrez Ortiz Mena, González Alcántara Carrancá, Esquivel Mossa, Ortiz Ahlf, Aguilar Morales, Pardo Rebolledo, Ríos Farjat, Laynez Potisek, Pérez Dayán y Presidente Zaldívar Lelo de Larrea, respecto de los considerandos primero, segundo y cuarto relativos, respectivamente, a la competencia, a la oportunidad y a las causas de improcedencia.

Se aprobó por mayoría de nueve votos de las señoras Ministras y de los señores Ministros Gutiérrez Ortiz Mena, González Alcántara Carrancá, Esquivel Mossa con reserva de criterio, Ortiz Ahlf con consideraciones distintas, Aguilar Morales, Pardo Rebolledo con precisiones, Ríos Farjat, Pérez Dayán y Presidente Zaldívar Lelo de Larrea, respecto del considerando tercero, relativo a la legitimación. El señor Ministro Laynez Potisek votó en contra y anunció voto particular. La señora Ministra Ríos Farjat anunció voto concurrente.

#### En relación con el punto resolutivo segundo:

Se aprobó por mayoría de ocho votos de las señoras Ministras y de los señores Ministros Gutiérrez Ortiz Mena, González Alcántara Carrancá con razones adicionales, Ortiz Ahlf, Aguilar Morales, Pardo Rebolledo, Ríos Farjat, Laynez Potisek obligado por la mayoría y Pérez Dayán, respecto del considerando quinto, relativo al estudio de fondo, consistente en declarar la invalidez del artículo 55, párrafo primero, de la Ley Orgánica para el Congreso del Estado de Morelos, reformado mediante el Decreto Número Seiscientos Cuarenta y Siete, publicado en el periódico oficial de dicha entidad federativa el doce de febrero de dos mil veinte. La señora Ministra Esquivel Mossa y el señor Ministro Presidente Zaldívar Lelo de Larrea votaron en contra.

<sup>35</sup> Es aplicable, por analogía, el criterio que se refleja en la jurisprudencia de rubro y texto siguiente: "**ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD. LAS FACULTADES DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN PARA DETERMINAR LOS EFECTOS DE LAS SENTENCIAS ESTIMATORIAS FRENTE A UN SISTEMA NORMATIVO QUE HA REFORMADO A OTRO, INCLUYEN LA POSIBILIDAD DE ESTABLECER LA REVIVISCENCIA DE LAS NORMAS VIGENTES CON ANTERIORIDAD A AQUELLAS DECLARADA INVÁLIDAS, ESPECIALMENTE EN MATERIA ELECTORAL.** Si el Máximo Tribunal del país declara la inconstitucionalidad de una determinada reforma en materia electoral y, como consecuencia de los efectos generales de la sentencia se produce un vacío normativo que impida el inicio o la cabal continuación de las etapas que componen el proceso electoral respectivo, las facultades que aquél tiene para determinar los efectos de su sentencia, incluyen la posibilidad de **restablecer la vigencia de las normas vigentes con anterioridad a las declaradas inválidas, de conformidad con el artículo 41, fracción IV, de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 constitucional, que permite al Alto Tribunal fijar en sus sentencias "todos aquellos elementos necesarios para su plena eficacia en el ámbito que corresponda"**, lo que, en último término, tiende a salvaguardar el principio de certeza jurídica en materia electoral reconocido en el artículo 41, fracción III, primer párrafo, de la Norma Suprema, que consiste en que al iniciar el proceso electoral los participantes conozcan las reglas fundamentales que integrarán el marco legal del procedimiento y que permitirá a los ciudadanos acceder al ejercicio del poder público."

Tesis de jurisprudencia P./J. 86/2007. Registro digital: 170878. Acción de inconstitucionalidad 47/2006 y sus acumuladas 49/2006, 50/2006 y 51/2006. 7 de diciembre de 2006. Unanimidad de diez votos. Ponente: Margarita Beatriz Luna Ramos. Publicada en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Novena Época, Tomo XXVI, diciembre de 2007, p. 778.

**En relación con el punto resolutivo tercero:**

Se aprobó por unanimidad de diez votos de las señoras Ministras y de los señores Ministros Gutiérrez Ortiz Mena, González Alcántara Carrancá, Esquivel Mossa, Ortiz Ahlf, Aguilar Morales, Pardo Rebolledo, Ríos Farjat, Laynez Potisek, Pérez Dayán y Presidente Zaldívar Lelo de Larrea, respecto del considerando sexto, relativo a los efectos, consistente en: 1) ordenar la reviviscencia del artículo 55, párrafo primero, de la Ley Orgánica para el Congreso del Estado de Morelos, previo a la publicación del decreto impugnado y 2) determinar que la declaratoria de invalidez decretada surta sus efectos a partir de la notificación de los puntos resolutivos de esta sentencia al Congreso del Estado de Morelos.

**En relación con el punto resolutivo cuarto:**

Se aprobó por unanimidad de diez votos de las señoras Ministras y de los señores Ministros Gutiérrez Ortiz Mena, González Alcántara Carrancá, Esquivel Mossa, Ortiz Ahlf, Aguilar Morales, Pardo Rebolledo, Ríos Farjat, Laynez Potisek, Pérez Dayán y Presidente Zaldívar Lelo de Larrea.

La señora Ministra Norma Lucía Piña Hernández no asistió a la sesión de once de agosto de dos mil veintidós por gozar de vacaciones, por haber integrado la comisión de receso correspondiente al segundo período de sesiones de dos mil diecinueve.

El señor Ministro Presidente Zaldívar Lelo de Larrea declaró que el asunto se resolvió en los términos propuestos. Doy fe.

Firman el señor Ministro Presidente y la Ministra Ponente con el Secretario General de Acuerdos, quien da fe.

Ministro Presidente, **Arturo Zaldívar Lelo de Larrea**.- Firmado electrónicamente.- Ministra Ponente, **Ana Margarita Ríos Farjat**.- Firmado electrónicamente.- Secretario General de Acuerdos, **Rafael Coello Cetina**.- Firmado electrónicamente.

EL LICENCIADO **RAFAEL COELLO CETINA**, SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN: CERTIFICA: Que la presente copia fotostática constante de dieciocho fojas útiles concuerda fiel y exactamente con el original firmado electrónicamente de la sentencia emitida en la acción de inconstitucionalidad 126/2020, promovida por la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Morelos, dictada por el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en su sesión del once de agosto de dos mil veintidós. Se certifica con la finalidad de que se publique en el Diario Oficial de la Federación.- Ciudad de México, a catorce de noviembre de dos mil veintidós.- Rúbrica.

**VOTO PARTICULAR QUE FORMULA LA SEÑORA MINISTRA YASMÍN ESQUIVEL MOSSA, EN LA ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 126/2020, RESUELTA POR EL TRIBUNAL PLENO DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN, EN SESIÓN DE ONCE DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIDÓS.**

En la sesión de referencia, la mayoría de quienes integran el Tribunal Pleno, determinaron la invalidez del artículo 55, párrafo primero, de la Ley Orgánica para el Congreso del Estado de Morelos, dando lugar a la reviviscencia de la norma previa a la invalidada, al considerar que resultaba aplicable el criterio sustentado en la acción de inconstitucionalidad 121/2020 y su acumulada 125/2020, en el sentido de que la votación calificada de dos terceras partes para aprobar reformas al referido ordenamiento corresponde a catorce diputados, siendo que en el caso sólo votaron a favor trece de ellos, razón por la cual el acto legislativo se emitió en contravención a lo establecido en los artículos 44 y 50 de la Constitución local.

**Motivo del disenso.**

Respetuosamente no comparto la decisión de la mayoría porque lo determinado en la acción de inconstitucionalidad 121/2020 y su acumulada 125/2020, por cuanto hace a la votación necesaria para aprobar una norma relacionada con la Ley Orgánica para el Congreso de Morelos, no cobra aplicación en el presente asunto, en acatamiento a la regla prevista en el artículo 45, segundo párrafo, de la Ley Reglamentaria<sup>1</sup>, así como la jurisprudencia del Tribunal Pleno: **ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD. LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN ESTÁ FACULTADA PARA DAR EFECTOS RETROACTIVOS A LA SENTENCIA QUE DECLARE LA INVALIDEZ DE NORMAS LEGALES EN MATERIA PENAL**<sup>2</sup>, conforme con lo cual lo decidido en una acción de inconstitucionalidad, en materias diferentes a la penal, como es el caso, no puede tener efectos retroactivos.

<sup>1</sup> "Artículo 45. Las sentencias producirán sus efectos a partir de la fecha que determine la Suprema Corte de Justicia de la Nación. La declaración de invalidez de las sentencias no tendrá efectos retroactivos, salvo en materia penal, en la que regirán los principios generales y disposiciones legales aplicables de esta materia."

<sup>2</sup> Tesis P./J. 104/2008, Novena Época, publicada en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, t. XXVIII, septiembre de 2008, p. 587, registro: 169017.

En el caso, la sentencia de la acción de inconstitucionalidad 121/2020 y acumulada 125/2020 en la que se declaró la invalidez del Decreto 646 que reformó y adicionó el artículo 135 del Reglamento para el Congreso del Estado de Morelos<sup>3</sup>, publicado el doce de febrero de dos mil veinte, en el Periódico Oficial de dicha entidad federativa (que contenía la regla aritmética cuya aplicación tenía como resultado que la mayoría calificada de las dos terceras partes de los integrantes del Congreso local fuera equivalente a trece diputados) se emitió en sesión pública del Tribunal Pleno el veintidós de abril de dos mil veintiuno, sin que se hubiera establecido alguna regla de excepción a la irretroactividad de sus efectos en la ejecutoria.

En ese sentido, previo al veintidós de abril de dos mil veintiuno, los actos legislativos que se hubieran aprobado al tenor de la normativa declarada inválida, gozaban de una presunción de constitucionalidad y debían seguir rigiendo con todos sus efectos jurídicos.

En el caso, la aprobación de la reforma impugnada al primer párrafo del artículo 55 de la Ley Orgánica del Congreso local se suscitó el veintinueve de noviembre de dos mil diecinueve, con sustento en lo dispuesto en los párrafos tercero, cuarto y quinto del artículo 135 del Reglamento mencionado, esto es, cuando aún no se invalidaba dicho precepto legal.

Por consiguiente, lo resuelto en la acción de inconstitucionalidad 121/2020 y acumulada 125/2020 no puede servir de fundamento para declarar inválidos los actos legislativos en que el Congreso actuó con fundamento en el artículo 135 del Reglamento que nos ocupa, conforme con el cual la mayoría calificada del Congreso era equivalente a trece votos; el cual, en ese momento, estaba vigente y gozaba de una presunción de validez que no había sido derrotada.

La disposición reglamentaria rigió válidamente y surtió a plenitud todas sus consecuencias jurídicas desde que entró en vigor el veintisiete de noviembre de dos mil diecinueve<sup>4</sup> hasta el veintidós de abril de dos mil veintiuno en que el Tribunal Pleno la invalidó, sin que estuviera dentro de las posibilidades de las personas legisladoras prever que el Alto Tribunal declarararía la invalidez del redondeo de la mayoría calificada en trece votos, para establecer como constitucional el equivalente a catorce.

Además, en el tercer punto resolutivo de la ejecutoria de la referida acción de inconstitucionalidad 121/2020 y acumulada 125/2020 el Tribunal Pleno precisó que no tendría efectos retroactivos, y que se ordenaba la reviviscencia del texto anterior del artículo 135 del Reglamento de la Ley Orgánica del Congreso de Morelos<sup>5</sup>; reviviscencia aplicable a partir de la notificación de los resolutivos al Poder Legislativo, sin afectar las aplicaciones previas del precepto reglamentario, so pena de violentar la regla de irretroactividad establecida en el artículo 45 de la Ley Reglamentaria.

En consecuencia, mi voto es por la legalidad del procedimiento legislativo de la reforma al artículo 55 de la Ley Orgánica para el Congreso del Estado de Morelos, pues considero que el día que en que fue aprobada (veintinueve de noviembre de dos mil diecinueve) existía un fundamento legal válido para considerar que trece legisladores eran los suficientes para conformar mayoría calificada.

Son estas razones por las que respetuosamente me aparto del criterio de la mayoría y constituyen la base de este **voto particular**.

Ministra **Yasmín Esquivel Mossa**.- Firmado electrónicamente.- Secretario General de Acuerdos, Lic. **Rafael Coello Cetina**.- Firmado electrónicamente.

EL LICENCIADO **RAFAEL COELLO CETINA**, SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN: CERTIFICA: Que la presente copia fotostática constante de tres fojas útiles en las que se cuenta esta certificación, concuerda fiel y exactamente con el original firmado electrónicamente del voto particular de la señora Ministra Yasmín Esquivel Mossa, formulado en relación con la sentencia del once de agosto de dos mil veintidós, dictada por el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en la acción de inconstitucionalidad 126/2020, promovida por la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Morelos. Se certifica con la finalidad de que se publique en el Diario Oficial de la Federación.- Ciudad de México, a catorce de noviembre de dos mil veintidós.- Rúbrica.

<sup>3</sup> **Artículo 135.** Se entiende por mayoría simple, la que se obtenga de sumar más de la mitad de los diputados asistentes.

Se entiende por mayoría absoluta, la que se obtenga de sumar el 50% más uno de los diputados integrantes de la Legislatura.

Se entiende por mayoría calificada cuando se trate de las dos terceras partes de los Diputados integrantes del total de la Legislatura, **en cuya aritmética deberá situarse para las reformas señaladas en votaciones particulares, es decir, en las cuáles deban concurrir por imperio de Ley dicho porcentaje de Diputados, que se tomará en consideración los siguientes criterios:**

Cuando el número de Diputados que den las dos terceras partes de los integrantes de la Legislatura contenga una fracción, y el decimal sea menor a .49 se debe atender al entero inmediato inferior a dicha fracción.

Cuando el número de Diputados que den las dos terceras partes de los integrantes de la Legislatura contenga una fracción, y el decimal sea mayor a .49 se debe atender al entero inmediato superior a dicha fracción."

<sup>4</sup> El Decreto 646 que reformó el artículo 135 del Reglamento para el Congreso del Estado de Morelos se publicó el 12 de febrero de 2020, pero su artículo Segundo transitorio dispuso que **"El presente Decreto entrará en vigor al momento de su aprobación por el Pleno del Congreso."**; aprobación que aconteció el 27 de noviembre de 2019.

<sup>5</sup> **TERCERO.** La declaratoria de invalidez decretada surtirá sus efectos a partir de la notificación de estos puntos resolutivos al Congreso del Estado de Morelos, dando lugar a la reviviscencia del artículo 135 del Reglamento para el Congreso del Estado de Morelos, previo a la expedición del referido Decreto Número Seiscientos Cuarenta y Seis, tal como se precisa en el apartado VIII de esta ejecutoria."

**VOTO PARTICULAR QUE FORMULA EL MINISTRO JAVIER LAYNEZ POTISEK EN LA ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 126/2020.**

El once de agosto de dos mil veintidós, el Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación resolvió declarar la invalidez del artículo 55, párrafo primero, de la Ley Orgánica para el Congreso del Estado de Morelos reformado el doce de febrero de dos mil veinte al no haber sido aprobado por la mayoría calificada que exigía la Constitución local. Si bien coincidí con esta decisión, considero que la Comisión Estatal de Derechos Humanos del Estado de Morelos no contaba con legitimación procesal para promover la acción de inconstitucionalidad por lo que, a mi juicio, se debió declarar el sobreseimiento de la acción. En este voto expongo brevemente las razones que me llevan a sostener esa posición.

Como señalé en la discusión del asunto, de acuerdo con el artículo 105, fracción II, inciso g), de la Constitución Federal<sup>1</sup>, la legitimación de las comisiones locales de derechos humanos para promover acciones de inconstitucionalidad está limitada a que se combatan normas de carácter general que vulneren derechos humanos previstos en el parámetro de regularidad constitucional. Esto implica que esos órganos sólo pueden combatir normas generales cuando de su contenido material se advierta una posible vulneración de derechos humanos.

En el caso, la norma impugnada no contenía algún vicio que entrañara una violación de derechos humanos, pues se trataba de una disposición que únicamente pretendía regular la organización al interior del Congreso del Estado de Morelos, en concreto, la forma en la que se integran las comisiones legislativas<sup>2</sup>. Por esa razón, el único defecto reclamado por la comisión accionante fue el incumplimiento de la votación calificada en el proceso legislativo. Sin embargo, a mi juicio, esa cuestión por sí sola no constituye propiamente una violación de derechos humanos que permitiera que la Comisión estatal pudiera válidamente promover la acción de inconstitucionalidad.

De la literalidad del artículo 105, fracción II, inciso g), de la Constitución Federal y del proceso de reforma a ese precepto constitucional, no advierto que la voluntad del constituyente haya sido facultar ampliamente a los órganos de protección de derechos humanos para promover acciones de inconstitucionalidad incluso para hacer valer violaciones a las reglas que rigen los procesos legislativos, como sí sucede actualmente con el Ejecutivo Federal, a través del Consejero Jurídico del Gobierno, o como sucedía anteriormente con la entonces Procuraduría General de la República. Por el contrario, el texto constitucional restringe de forma explícita la legitimación de los órganos garantes únicamente para aquellos casos en los que el contenido material de las normas emitidas por los poderes legislativos sea contrario a los derechos humanos.

Sostener, como lo hizo la mayoría, que su legitimación alcanza para que esos órganos puedan impugnar violaciones adjetivas implica, por un lado, dotar a las comisiones de derechos humanos de una atribución de control sobre los otros poderes que no tiene cabida constitucional y, por otro lado, ignorar la existencia de otros valores constitucionales que son igualmente válidos y que ameritan un nivel de protección, como la división y el equilibrio entre poderes. Estimo que el criterio mayoritario omite que las leyes orgánicas buscan concretizar esos principios, dotando a los poderes que integran los distintos órdenes de gobierno de la capacidad para decidir libremente su propia organización y uso de recursos, sin la injerencia de otros poderes. En ese contexto, tales normas gozan de una protección que nos obliga a ser deferentes a la hora de analizar los cuestionamientos a su presunción de constitucionalidad, por lo que no cualquier órgano puede poner en entredicho su validez constitucional. Esto no quiere decir que las leyes de organización parlamentaria estén exentas de control constitucional. Todo lo contrario, si un Congreso, ya sea a nivel federal o local, emite normas cuyo contenido material sea contrario a los derechos humanos, las comisiones de derechos humanos podrán promover acciones de inconstitucionalidad para reclamar su validez. Por esa razón, cuando la impugnación se hace valer únicamente por violaciones en el procedimiento legislativo y no hay derechos humanos involucrados, se superan los límites establecidos en el artículo 105, fracción II, inciso g), de la Constitución.

Ministro **Javier Laynez Potisek**.- Firmado electrónicamente.- Secretario General de Acuerdos, Lic. **Rafael Coello Cetina**.- Firmado electrónicamente.

EL LICENCIADO **RAFAEL COELLO CETINA**, SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN: CERTIFICA: Que la presente copia fotostática constante de dos fojas útiles, concuerda fiel y exactamente con el original firmado electrónicamente del voto particular del señor Ministro Javier Laynez Potisek, formulado en relación con la sentencia del once de agosto de dos mil veintidós, dictada por el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en la acción de inconstitucionalidad 126/2020, promovida por la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Morelos. Se certifica con la finalidad de que se publique en el Diario Oficial de la Federación.- Ciudad de México, a catorce de noviembre de dos mil veintidós.- Rúbrica.

<sup>1</sup> **Artículo 105.**

II. De las acciones de inconstitucionalidad que tengan por objeto plantear la posible contradicción entre una norma de carácter general y esta Constitución.

Las acciones de inconstitucionalidad podrán ejercitarse, dentro de los treinta días naturales siguientes a la fecha de publicación de la norma, por:

[...]

g) La Comisión Nacional de los Derechos Humanos, en contra de leyes de carácter federal o de las entidades federativas, así como de tratados internacionales celebrados por el Ejecutivo Federal y aprobados por el Senado de la República, que vulneren los derechos humanos consagrados en esta Constitución y en los tratados internacionales de los que México sea parte. Asimismo, los organismos de protección de los derechos humanos equivalentes en las entidades federativas, en contra de leyes expedidas por las Legislaturas;

[...]

<sup>2</sup> **Artículo 55.** Las comisiones legislativas se integran de por lo menos tres diputados y su composición deberá reflejar en lo posible la pluralidad política del Congreso del Estado. De los diputados que integren las comisiones legislativas habrá un presidente, por lo menos un secretario y vocales que sean designados; ningún diputado podrá participar en más de diez comisiones ordinarias y comités. Ningún Diputado podrá presidir más de dos Comisiones ordinarias o Comités.



## CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL

**ACUERDO General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que reforma y adiciona el que establece las disposiciones en materia de actividad administrativa del propio Consejo, en relación con el Comité de Evaluación y Seguimiento de las Medidas de Racionalidad y Austeridad del Consejo.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Consejo de la Judicatura Federal.- Secretaría Ejecutiva del Pleno.

ACUERDO GENERAL DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL, QUE REFORMA Y ADICIONA EL QUE ESTABLECE LAS DISPOSICIONES EN MATERIA DE ACTIVIDAD ADMINISTRATIVA DEL PROPIO CONSEJO, EN RELACIÓN CON EL COMITÉ DE EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO DE LAS MEDIDAS DE RACIONALIDAD Y AUSTERIDAD DEL CONSEJO.

### CONSIDERANDO

**PRIMERO.** La administración, vigilancia, disciplina y carrera judicial del Poder Judicial de la Federación, con excepción de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y el Tribunal Electoral del mismo, corresponde al Consejo de la Judicatura Federal, con fundamento en los artículos 94, segundo párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 73 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación;

**SEGUNDO.** De conformidad con el artículo 100, primer párrafo constitucional, el Consejo de la Judicatura Federal es un órgano del Poder Judicial de la Federación con independencia técnica, de gestión y para emitir sus resoluciones;

**TERCERO.** Es facultad del Consejo de la Judicatura Federal emitir acuerdos generales para el adecuado ejercicio de sus funciones, de conformidad con lo previsto en los artículos 100, párrafo noveno de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 86, fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación; y

**CUARTO.** Con la finalidad de homologar las reglas de la excepción que se contempla en el Acuerdo General del Comité Coordinador para homologar criterios en materia administrativa e interinstitucional del Poder Judicial de la Federación (PJF), que establece las medidas de racionalidad, austeridad, disciplina presupuestal y modernización de la gestión del PJF para el ejercicio fiscal dos mil veintidós, se estima conveniente reformar el artículo 704 Sexies del Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que establece las disposiciones en materia de actividad administrativa del propio Consejo a efecto de que el Comité de Evaluación y Seguimiento de las Medidas de Racionalidad y Austeridad del Consejo, conozca y resuelva lo procedente en los casos en que el área solicitante justifique la necesidad de adquirir un tipo de vehículo específico para: i) desarrollar tareas indispensables; o ii) proteger la integridad y la seguridad de los servidores públicos, cuyo valor comercial supere excepcionalmente las cuatro mil trescientas cuarenta y tres Unidades de Medida y Actualización diaria vigente.

Por otro lado, el artículo 704 Quinceles del Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que establece las disposiciones en materia de actividad administrativa del propio Consejo, señala que las convocatorias para las sesiones ordinarias y extraordinarias del Comité se emitirán, en la primera de éstas cuando menos, con siete días previos a la celebración de la sesión y cinco días de anticipación tratándose de extraordinarias, sin embargo, con base en los principios de eficiencia y oportunidad en la gestión del servicio público, se estima necesario reformar el término establecido, para las sesiones ordinarias y extraordinarias del Comité y emita las convocatorias, tratándose de las ordinarias con cuando menos tres días hábiles de anticipación, y las extraordinarias, con veinticuatro horas de anticipación a la fecha de celebración de la sesión, tal como se encuentra normado en otros Órganos Colegiados del Consejo.

Por lo anterior, se expide el siguiente

### ACUERDO

**ÚNICO.** Se reforman los artículos 704 Sexies, fracciones VIII y IX; y 704 Quinceles, párrafos segundo y último; y se adiciona la fracción X al artículo 704 Sexies al Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que establece las disposiciones en materia de actividad administrativa del propio Consejo, para quedar como sigue:

**“Artículo 704 Sexies. ...**

I. a VII. ...

VIII. Aprobar el calendario de sesiones ordinarias en la última sesión ordinaria de cada año;

IX. Aprobar las justificaciones para la adquisición o arrendamiento de vehículos que por su naturaleza su valor comercial exceda el límite señalado en la normatividad aplicable; y

X. Las demás que estén previstas en esta Sección y las que sean conferidas por el Pleno o la Comisión de Administración.

**Artículo 704 Quincecés. ...**

La Secretaría Técnica remitirá la convocatoria de sesiones ordinarias a los integrantes, asesores e invitados, con una anticipación de cuando menos tres días hábiles previos a la fecha de celebración.

...

Las convocatorias para las sesiones extraordinarias del Comité se remitirán, de ser posible con veinticuatro horas de anticipación a la fecha de la celebración de la sesión, a la cual se anexará el orden del día, las carpetas, así como la información a tratar en la sesión correspondiente.”

**TRANSITORIOS**

**PRIMERO.** El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

**SEGUNDO.** Publíquese el presente Acuerdo en el Diario Oficial de la Federación y para su mayor difusión en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta; así como en el portal del Consejo de la Judicatura Federal en Intranet e Internet.

EL LICENCIADO **ARTURO GUERRERO ZAZUETA**, SECRETARIO EJECUTIVO DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL, CERTIFICA: Que este Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que reforma y adiciona el que establece las disposiciones en materia de actividad administrativa del propio Consejo, en relación con el Comité de Evaluación y Seguimiento de las Medidas de Racionalidad y Austeridad del Consejo, fue aprobado por el Pleno del propio Consejo, en sesión ordinaria de 26 de octubre de 2022, por unanimidad de votos de los señores Consejeros: Presidente Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, Bernardo Báltiz Vázquez, Eva Verónica de Gyvés Zárate, Alejandro Sergio González Bernabé y Lilia Mónica López Benítez.- Ciudad de México, a 8 de diciembre de 2022.- Conste.- Rúbrica.

**ACUERDO General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que reforma el que reglamenta la Carrera Judicial, en relación con la contratación de profesoras y profesores visitantes.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Consejo de la Judicatura Federal.- Secretaría Ejecutiva del Pleno.

ACUERDO GENERAL DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL, QUE REFORMA EL QUE REGLAMENTA LA CARRERA JUDICIAL, EN RELACIÓN CON LA CONTRATACIÓN DE PROFESORAS Y PROFESORES VISITANTES.

**CONSIDERANDO**

**PRIMERO.** La administración, vigilancia, disciplina y carrera judicial del Poder Judicial de la Federación, con excepción de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y el Tribunal Electoral, corresponde al Consejo de la Judicatura Federal, con fundamento en los artículos 94, segundo párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 73 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación;

**SEGUNDO.** De conformidad con el artículo 100, primer párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Consejo de la Judicatura Federal es un órgano del Poder Judicial de la Federación con independencia técnica, de gestión y para emitir sus resoluciones;

**TERCERO.** Es facultad del Consejo de la Judicatura Federal expedir acuerdos generales para el adecuado ejercicio de sus funciones, de conformidad con lo previsto en los artículos 100, noveno párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 86, fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación; y

**CUARTO.** El artículo 110 del Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal que reglamenta la Carrera Judicial, hace referencia en su último párrafo a que una vez aprobada la contratación de profesoras y profesores invitados, se informará a la Comisión de Administración, para que ésta instruya a la Dirección General de Recursos Humanos lo conducente; sin embargo, las atribuciones de esa unidad administrativa están dirigidas a establecer y operar mecanismos de administración del personal del Poder Judicial de la Federación, debiéndose entender aquellos que prestan un servicio físico, intelectual o de ambos géneros, en virtud del nombramiento debidamente expedido.

En este sentido, se considera necesario reformar el citado precepto normativo para establecer de manera generalizada, que las áreas administrativas en el ámbito de sus competencias, puedan atender las necesidades de la Escuela Federal de Formación Judicial, en relación con la prestación de dichos servicios profesionales sin que éstas generen derechos de tipo laboral para el Consejo de la Judicatura Federal.

Por lo anterior, se expide el siguiente

#### ACUERDO

**ÚNICO.** Se reforma el último párrafo del artículo 110 del Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal que reglamenta la Carrera Judicial, para quedar como sigue:

**“Artículo 110. ...**

...

La Escuela Judicial deberá someter la contratación de profesoras y profesores invitados a consideración de la Comisión para su aprobación, en donde deberá exponer la trayectoria académica de la profesora o profesor y la forma en que impactaría en la implementación de los Planes Anuales a que refiere el artículo 91 del presente Acuerdo. Una vez aprobada la contratación anterior, en caso de que se requiera de algún apoyo extraordinario, deberá solicitarse autorización de la Comisión de Administración, a efecto de que instruya a las áreas administrativas, para que, en el ámbito de sus competencias, atiendan las necesidades de la Escuela Judicial, en relación con la prestación de dichos servicios profesionales.”

#### TRANSITORIOS

**PRIMERO.** El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

**SEGUNDO.** Publíquese el Acuerdo en el Diario Oficial de la Federación y para su mayor difusión en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, así como en el portal del Consejo de la Judicatura Federal en Intranet e Internet.

EL LICENCIADO **ARTURO GUERRERO ZAZUETA**, SECRETARIO EJECUTIVO DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL, CERTIFICA: Que este Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que reforma el que reglamenta la Carrera Judicial, en relación con la contratación de profesoras y profesores visitantes, fue aprobado por el Pleno del propio Consejo, en sesión ordinaria de 16 de noviembre de 2022, por unanimidad de votos de los señores Consejeros: Presidente Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, Bernardo Bátiz Vázquez, Eva Verónica de Gyvés Zárate, Alejandro Sergio González Bernabé, Lilia Mónica López Benítez y Sergio Javier Molina Martínez.- Ciudad de México, a 8 de diciembre de 2022.- Conste.- Rúbrica.

## BANCO DE MEXICO

### **TIPO de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana.**

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.- "2022, Año de Ricardo Flores Magón".

#### TIPO DE CAMBIO PARA SOLVENTAR OBLIGACIONES DENOMINADAS EN MONEDA EXTRANJERA PAGADERAS EN LA REPÚBLICA MEXICANA

El Banco de México, con fundamento en los artículos 8o. de la Ley Monetaria de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Ley del Banco de México, así como 8o. y 10 del Reglamento Interior del Banco de México, y según lo previsto en el Capítulo V del Título Tercero de su Circular 3/2012, informa que el tipo de cambio obtenido el día de hoy fue de \$19.7932 M.N. (diecinueve pesos con siete mil novecientos treinta y dos diezmilésimos moneda nacional) por un dólar de los EE.UU.A.

La equivalencia del peso mexicano con otras monedas extranjeras se calculará atendiendo a la cotización que rija para estas últimas contra el dólar de los EE.UU.A., en los mercados internacionales el día en que se haga el pago. Estas cotizaciones serán dadas a conocer, a solicitud de los interesados, por las instituciones de crédito del país.

Atentamente,

Ciudad de México, a 16 de diciembre de 2022.- BANCO DE MÉXICO: Subgerente de Asuntos Jurídicos Internacionales y Especiales, Lic. **Maríel González Olivo**.- Rúbrica.- Gerente de Operaciones Nacionales, Lic. **Mayte Rico Fernández**.- Rúbrica.- Subgerente de Instrumentación de Operaciones Internacionales, Lic. **Luis Murray Arriaga**.- Rúbrica.

### **TASAS de interés interbancarias de equilibrio.**

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.- "2022, Año de Ricardo Flores Magón".

#### TASAS DE INTERÉS INTERBANCARIAS DE EQUILIBRIO

El Banco de México, con fundamento en los artículos 8o. y 10o. del Reglamento Interior del Banco de México y de conformidad con el procedimiento establecido en el Capítulo IV del Título Tercero de su Circular 3/2012, informa que las Tasas de Interés Interbancarias de Equilibrio en moneda nacional (TIIE) a plazos de 28 y 92 días obtenidas el día de hoy, fueron de 10.7125 y 10.9625 por ciento, respectivamente.

Las citadas Tasas de Interés se calcularon con base en las cotizaciones presentadas por las siguientes instituciones de banca múltiple: HSBC México, S.A., Banco Inbursa, S.A., Banca Mifel, S.A., Banco Invex, S.A., Banco J.P. Morgan, S.A., Banco Azteca, S.A. y Banco Mercantil del Norte, S.A.

Ciudad de México, a 16 de diciembre de 2022.- BANCO DE MÉXICO: Subgerente de Asuntos Jurídicos Internacionales y Especiales, Lic. **Maríel González Olivo**.- Rúbrica.- Gerente de Operaciones Nacionales, Lic. **Mayte Rico Fernández**.- Rúbrica.- Subgerente de Instrumentación de Operaciones Internacionales, Lic. **Luis Murray Arriaga**.- Rúbrica.

### **TASA de interés interbancaria de equilibrio de fondeo a un día hábil bancario.**

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.- "2022, Año de Ricardo Flores Magón".

#### TASA DE INTERÉS INTERBANCARIA DE EQUILIBRIO DE FONDEO A UN DÍA HÁBIL BANCARIO

El Banco de México, con fundamento en los artículos 8o. y 10o. del Reglamento Interior del Banco de México y de conformidad con el procedimiento establecido en el Capítulo IV del Título Tercero de su Circular 3/2012, informa que la Tasa de Interés Interbancaria de Equilibrio (TIIE) de Fondeo a un día hábil bancario en moneda nacional determinada el día de hoy, fue de 10.04 por ciento.

Ciudad de México, a 15 de diciembre de 2022.- BANCO DE MÉXICO: Subgerente de Asuntos Jurídicos Internacionales y Especiales, Lic. **Maríel González Olivo**.- Rúbrica.- Gerente de Operaciones Nacionales, Lic. **Mayte Rico Fernández**.- Rúbrica.- Subgerente de Instrumentación de Operaciones Internacionales, Lic. **Luis Murray Arriaga**.- Rúbrica.

---

**SECCION DE AVISOS**

---

---

**AVISOS JUDICIALES**

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Decimoprimer de Distrito en el Estado de Tamaulipas**  
**Ciudad Victoria, Tamaulipas**  
**EDICTO**

“Dentro del juicio de amparo 1588/2019, promovido por Manuel Alejandro Vázquez Córdoba, contra actos de diversas autoridades, en cumplimiento al acuerdo de veintiocho de septiembre de dos mil veintidós, se emplaza al presente juicio de amparo por medio de edictos que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en un periódico de mayor circulación nacional, al tercero interesado J. L. F. S. y K. L. B. L., haciéndoles saber que podrá acudir ante este Juzgado Decimoprimer de Distrito en el Estado de Tamaulipas, con sede en esta ciudad, ubicado en calle Boulevard Praxedis Balboa, número 1813, entre calles Martires de Rio Blanco y F. de la Garza, colonia Miguel Hidalgo, código postal 87090, dentro del término de treinta días hábiles, contados a partir de la última publicación, por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo, para que en su caso, haga saber sus derecho que a su interés legal convenga y que deberá señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibidos que de no hacerlo en ese término, se seguirá el juicio, practicándose las subsecuentes por medio de lista, sin perjuicio del derecho procesal que le asista para señalarlo personalmente en cualquier etapa del procedimiento.

Atentamente  
Ciudad Victoria, Tamaulipas, a 28 de septiembre de 2022.  
Secretario del Juzgado Decimoprimer de Distrito en el Estado de Tamaulipas  
**Carlos Eduardo Soberon Reta**  
Rúbrica.

(R.- 529376)

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Cuarto de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Estado de Jalisco**  
**Juicio de Amparo 510/2021-5**  
**EDICTO**

Al margen el Escudo Nacional que dice Estados Unidos Mexicanos. Poder Judicial de la Federación. Juzgado Cuarto de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Estado de Jalisco.

TERCERO INTERESADO: Joel Cecil Hart Tarabay.

En cumplimiento al auto de diecinueve de octubre de dos mil veintidós, dictado en el juicio de amparo indirecto **510/2021-5**, del índice de éste Órgano Jurisdiccional, promovido por Federico Benjamín Macedo Peña en su carácter de apoderado general judicial para pleitos y cobranzas y actos de administración de Sergio Bross Leal, contra actos del **Juez Especializado en Control del Sistema Penal Acusatorio y Adversarial, Distrito VIII, con sede en Puerto Vallarta, Jalisco** y del **Agente del Ministerio Público adscrito al Área de Investigación de Delitos Patrimoniales de la Dirección Regional Zona Costa Norte del Estado de Jalisco**, de quienes reclama la audiencia de control judicial de veintidós de julio de dos mil veintiuno, en la que el juez de control ratificó el auto de veinte de mayo de dos mil veintiuno, emitido por el fiscal, en el que éste decretó la abstención de investigar, **en la carpeta de investigación 1121/2021**; juicio de amparo en el que se le tuvo como tercero interesado; por tanto, al desconocerse su domicilio actual, con fundamento en el artículo 27 fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente, por medio de este edicto, se le emplaza y se hace de su conocimiento que en el local del Juzgado Cuarto de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Estado de Jalisco, queda a su disposición copia simple de la demanda de amparo; del mismo modo, que cuenta con término de treinta días, computado legalmente para que ocurra a hacer valer sus derechos. Si pasado dicho término no comparece por sí, por apoderado o gestor que pueda representarle, se seguirá el juicio practicando las ulteriores notificaciones por lista de acuerdos; finalmente, se comunica que se encuentran señaladas las **nueve** horas con treinta minutos del cinco de diciembre de dos mil veintidós para la celebración de la audiencia constitucional.

Complejo Penitenciario de la Zona Metropolitana de Guadalajara, Jalisco, 11 de noviembre de 2022.

Por acuerdo de la Juez Cuarto de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Estado de Jalisco.

El Secretario del Juzgado.  
**Lic. Raúl Ortiz Rodríguez.**  
Rúbrica.

(R.- 529607)

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Primero de Distrito en Materia de Amparo y de Juicios Federales**  
**Tijuana, B.C.**  
**EDICTO**

Emplazamiento Tercero Interesado.

**Pablo Carrillo Lúa.**

En el juicio de amparo **515/2020-VIII**, promovido por Antonio García González también conocido como Antonio González García, contra actos del **Juez** Civil de Primera Instancia de Playas de Rosarito, Baja California y de otra autoridad, a quienes reclama todo lo actuado dentro del juicio 1477/2017, así como sus consecuencias, se ordenó emplazar a **Pablo Carrillo Lúa**, por **EDICTOS**, haciéndole saber que podrá presentarse dentro de treinta días contados al siguiente de la última publicación, apercibido que de no hacerlo, las posteriores notificaciones, aún las de carácter personal, se realizarán por lista en los estrados de este juzgado.

Atentamente  
Tijuana, B.C., 16 de junio de 2022.  
Secretario del Juzgado Primero de Distrito en Materia de Amparo  
y de Juicios Federales en el Estado de Baja California.  
**Jesús Daniel Meza Arrayales.**  
Rúbrica.

**(R.- 529575)**

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Noveno de Distrito en Materia de Amparo y de Juicios Federales**  
**en el Estado de México, con residencia en Toluca**  
**EDICTO**

En el juicio de amparo 805/2022-VIII, promovido por **Everardo López Alvarado**, contra actos del **Juez Mixto de Primera Instancia del Distrito Judicial de Valle de Bravo Estado de México y otra autoridad**; se emitió un acuerdo para hacer saber al tercero interesado **Anuar Ruiz Barcenas**, que dentro de los treinta días siguientes deberá comparecer debidamente identificada en las instalaciones que ocupa este juzgado, sito en Avenida Doctor Nicolás San Juan, Número 104, segundo piso, Colonia Ex rancho Cuauhtémoc, código postal 50010, para ser debidamente emplazado al juicio de referencia.

Atentamente.  
Toluca, Estado de México; 25 de noviembre de 2022.  
Por acuerdo del Juez, firma la Secretaria del Juzgado Noveno de Distrito en Materia  
de Amparo y Juicios Federales en el Estado de México, con residencia en Toluca.

**Lic. Laura Guadalupe López Quezada.**

Rúbrica.

**(R.- 529604)**

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Segundo Tribunal Colegiado en Materias Penal y Civil del Vigésimo Circuito,**  
**con residencia en Tuxtla Gutiérrez, Chiapas**  
**EDICTO**

AL TERCERO INTERESADO  
**Marcelina Ordóñez Cruz en representación**  
**de las menores N.V.O. y M.V.O.**

Se hace de su conocimiento que **Jesús Alejandro Velázquez Murias**, promovió juicio de amparo directo en contra de la resolución dictada el veinticuatro de mayo de dos mil trece, dictada en la causa penal **194/2009**, del índice del Juzgado Segundo del Ramo Penal para la Atención de Delitos Graves de los Distritos Judiciales de Chiapa, Cintalapa y Tuxtla, del Tribunal Superior de Justicia del Estado, con residencia en Cintalapa. Asimismo, la demanda fue registrada con el número de amparo directo 395/2022, del índice del

Segundo Tribunal Colegiado en Materias Penal y Civil del Vigésimo Circuito, con sede en Tuxtla Gutiérrez, Chiapas. Lo que se comunica a usted para su legal emplazamiento al juicio de amparo, por lo que queda a su disposición en el Tribunal Colegiado en cita una copia de la demanda, así también para que dentro del término de quince días, contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la notificación del acuerdo de admisión que llegue a dictarse, formule alegatos o promueva amparo adhesivo, si así conviniere a sus intereses; y para que señale domicilio en la ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, donde pueda oír y recibir notificaciones; en el entendido que de no hacerlo las subsecuentes se le harán por lista, incluso las de carácter personal.

Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, a ocho de noviembre de dos mil veintidós.  
El Secretario de Acuerdos del Segundo Tribunal Colegiado  
en Materias Penal y Civil del Vigésimo Circuito.  
**Luis Antonio Galeazzi Sol.**  
Rúbrica.

(R.- 529754)

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Juzgado Segundo de Distrito de Amparo en Materia Penal**  
**San Andrés Cholula, Puebla**  
EDICTO.

En el amparo 878/2022-I y su acumulado 879/2022-II, promovido por Carlos Alberto Vega Cedeño y José Alfredo Vega Cedeño, se ordena emplazar al tercero interesado Roque López Núñez, haciéndole saber que cuenta con treinta días contados a partir de la última publicación de edictos, para que se apersona al juicio y señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad o en Puebla, San Pedro Cholula o Cuautlancingo, todos del estado de Puebla, apercibida que de no hacerlo, las ulteriores notificaciones se le harán por lista que se fije en estrados; lo anterior toda vez que los quejosos promovieron demanda de amparo contra la ejecutoria de veintitrés de junio de dos mil veintidós, dictada por la Segunda Sala en Materia Penal del Tribunal Superior de Justicia del Estado, dictada dentro del toca número 139/2021.

San Andrés Cholula, Puebla, dieciséis de noviembre de dos mil veintidós.  
Juez Segundo de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Estado de Puebla.  
**Lic. Julio César Márquez Roldán.**  
Rúbrica.

(R.- 529753)

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Cuarto de Distrito en Materia de Amparo y de Juicios Federales**  
**Tijuana, B.C.**  
EDICTO

Emplazamiento al tercero interesado:  
Jesús Manuel Vacasegua Berrelleza

En este juzgado se encuentra radicado el amparo 351/2021-H, promovido por Marco Antonio Bañales, por conducto de su defensor particular, contra actos de los Magistrados de la Tercera Sala del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Baja California, con residencia en Mexicali, y de otra autoridad, en el que sustancialmente se reclama la resolución emitida en el toca penal 304/2018; juicio en el cual se ordenó emplazar por EDICTOS al tercero interesado Jesús Manuel Vacasegua Berrelleza, haciéndole saber que podrá presentarse dentro de los treinta días contados al siguiente de la última publicación, apercibido que de no hacerlo las posteriores notificaciones, aún las de carácter personal, se le practicarán por lista en los estrados de este juzgado en términos del artículo 27, fracción II, con relación al 29 de la Ley de Amparo.

Atentamente  
Tijuana, Baja California, 4 de noviembre de 2022  
Secretaria del Juzgado Cuarto de Distrito en Materia de Amparo y de Juicios Federales  
en el Estado de Baja California, con residencia en Tijuana  
**Alma Rosa Flores Castañón**  
Rúbrica.

(R.- 529755)

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Juzgado Primero de Distrito de Amparo en Materia Penal**  
**en el Estado de Jalisco**  
**EDICTO.**

En el juicio de amparo 325/2022-G, promovido por Renato Guerrero García, contra el acto del Juez Primero de lo Penal del Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco y otras autoridades, consistente en la orden de aprehensión, así como su ejecución, con fundamento en el artículo 27, fracción III, inciso c) de la Ley de Amparo, en relación con el 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente a la Ley de Amparo, se ordena emplazar por edictos al tercero interesado Salvador Vázquez Acosta (en su carácter de padre de la víctima occisa Salvador Vázquez López); queda a su disposición en este juzgado, copia simple de la demanda de amparo; dígasele que cuenta con un plazo de treinta días, contados a partir de la última publicación, para que ocurra a este órgano de control constitucional a hacer valer sus derechos y que se señalaron las nueve horas con cincuenta minutos del dieciséis de noviembre de dos mil veintidós, para que tenga verificativo la audiencia constitucional.

Zapopan, Jalisco a 03 de noviembre de 2022.

Secretario del Juzgado Primero de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Estado de Jalisco.

**Licenciado Ricardo Corona Núñez.**

Rúbrica.

**(R.- 529758)**

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Primero de Distrito en Materia de Amparo y de Juicios Federales,**  
**Tijuana, B.C.**  
**EDICTO**

Primera notificación a juicio a las tercero interesadas Erika Maritza, Elizabeth y Felicitas, todas de apellidos Martínez Huerta.

En el Juicio de Amparo 11/2022-VI, promovido por José Ricardo Ramírez Cruz Rivas, contra actos de los Magistrados de la Tercera Sala del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Baja California, con sede en Mexicali, y otras autoridades, se ordenó la primera notificación a juicio de Erika Maritza, Elizabeth y Felicitas, todas de apellidos Martínez Huerta, por EDICTOS, haciéndoles saber que deberán apersonarse en el presente juicio de amparo, con el carácter de tercero interesadas dentro de los treinta días siguientes, contados a partir de la última publicación, deberán señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad; si pasado dicho plazo no lo hicieren, las posteriores notificaciones de este juicio les surtirán efectos por medio de lista que se fije en los estrados de este Juzgado. Hágaseles saber que en la Secretaría de este Juzgado quedarán a su disposición, copia de la demanda de amparo que dio origen a este juicio.

Tijuana, Baja California, 03 de noviembre de 2022.

Secretaria del Juzgado Primero de Distrito en Materia de Amparo y de Juicios Federales, Tijuana, B.C.

**Daniela García Marín**

Rúbrica.

**(R.- 529759)**

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Quinto de Distrito en Materia de Amparo y Juicios Federales**  
**Tijuana, Baja California**  
**EDICTO**

Emplazamiento a los terceros interesados:

Elvia Núñez Torres; y,

José Guadalupe Machain González, también conocido como Guadalupe Machain González.

En este juzgado se encuentra radicado el juicio de amparo 227/2021-III, promovido por Aarón Cisneros Mercado, J. Guadalupe Herrera Pauda y María Cecilia Andrade Quiñones, en su carácter de Presidente, Secretario y Tesorera respectivamente del Comisariado Ejidal del Ejido N.C.P.A. "General Lázaro Cárdenas", contra actos del Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Mercantil del Distrito Judicial de Hermosillo, Sonora, y otras autoridades, en el que sustancialmente se señalan como actos reclamados la desposesión y privación de los derechos agrarios del predio que denomina como "Aguaje del Sauce"; juicio constitucional en el cual se ordenó emplazar por EDICTOS a los terceros interesados Elvia Núñez Torres y José Guadalupe



Machain González, también conocido como Guadalupe Machain González, haciéndoles saber que podrá presentarse dentro de los treinta días contados al siguiente de la última publicación, apercibidos que de no hacerlo, las posteriores notificaciones, aún las de carácter personal, se le practicarán por lista en los estrados de este juzgado, en términos del artículo 27, fracción II, con relación al 29 de la Ley de Amparo; asimismo, se le informa que en la secretaría de este órgano jurisdiccional quedará a su disposición copia de la demandada de amparo, auto de admisión y de los informes justificados obrantes en autos, para correrle traslado; así como que se señalaron las nueve horas con treinta minutos del treinta de noviembre de dos mil veintidós, para la celebración de la audiencia constitucional.

Atentamente  
Tijuana, Baja California, 08 de noviembre de 2022  
Secretaria del Juzgado Quinto de Distrito en Materia de Amparo y Juicios Federales  
en el Estado de Baja California, con residencia en Tijuana  
**Claudia Beatriz de Haro Arellano**  
Rúbrica.

(R.- 529756)

---

Estados Unidos Mexicanos  
Poder Judicial de la Federación  
Juzgado Noveno de Distrito  
Estado de B. Cfa.  
EDICTO

Emplazamiento a Genoveva Anaya Moore, tercero interesada. En el juicio de amparo número 234/2022, promovido por María del Socorro Ortiz Marín, contra el juez de Control del Poder Judicial del estado de Baja California, con residencia en esta ciudad; se ordenó emplazar a Genoveva Anaya Moore, tercero interesada, por edictos, haciéndole saber que podrá presentarse dentro de treinta días hábiles contados al siguiente de la última publicación, apercibida que de no hacerlo, las posteriores notificaciones le surtirán por lista en los estrados de este Tribunal. Asimismo se le informa que queda a su disposición en este juzgado, copia de la demanda que en derecho le corresponda. En la inteligencia de que se señalaron las diez horas con diez minutos del ocho de diciembre de dos mil veintidós, para la celebración de la audiencia constitucional; sin que ello implique que llegada la fecha constituya un impedimento para la publicación de los edictos; ya que este juzgado vigilará que no se deje en estado de indefensión a la tercero interesada de referencia.

Atentamente  
Ensenada, B.C., 10 de noviembre de 2022.  
Secretaria del Juzgado Noveno de Distrito en el Estado de Baja California.  
**Magally Figueroa Toral**  
Rúbrica.

(R.- 529771)

---

Estados Unidos Mexicanos  
Poder Judicial de la Federación  
Juzgado Noveno de Distrito  
Estado de B. Cfa.  
EDICTO

Emplazamiento a Karina Liliana Núñez Cervantes. En el juicio de amparo número 151/2022, promovido por Efraín López Vázquez, contra actos del juez Primero Civil de Primera Instancia del Partido Judicial de Ensenada, Baja California y otras autoridades; se ordenó emplazar a la tercero interesada Karina Liliana Núñez Cervantes, por edictos, haciéndole saber que podrá presentarse dentro de treinta días hábiles contados al siguiente de la última publicación, apercibida que de no hacerlo, las posteriores notificaciones le surtirán por lista en los estrados de este Tribunal. Asimismo, se le informa que queda a su disposición en este juzgado, copia de la demanda que en derecho le corresponda. En la inteligencia de que se señalaron las nueve horas con treinta y seis minutos del veinticuatro de noviembre de dos mil veintidós, para la celebración de la audiencia constitucional; sin que ello implique que llegada la fecha constituya un impedimento para la publicación de los edictos; ya que este juzgado vigilará que no se deje en estado de indefensión a la tercero interesada de referencia.

Atentamente  
Ensenada, B.C., 08 de noviembre de 2022.  
Secretaria del Juzgado Noveno de Distrito en el Estado de Baja California.  
**Magally Figueroa Toral**  
Rúbrica.

(R.- 529773)

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Segundo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Cuarto Circuito**  
**Monterrey, Nuevo León**  
**Actuaciones**  
**EDICTOS**

“SERVICIOS FINANCIEROS DE DESARROLLO COMUNITARIO”, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD NO REGULADA.

En el lugar en que se encuentre hago saber a usted que: en los autos del juicio de amparo directo 505/2022, promovido por Tomás Camacho Reyes, por su propio derecho, contra la sentencia definitiva de treinta de junio de dos mil veintidós, dictada por el Juez del Juzgado de Menor Cuantía del Primer Distrito Judicial del Estado de Nuevo León, dentro del expediente 22630/2021, radicado en este Segundo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Cuarto Circuito, se le ha señalado como tercera interesada y como se desconoce su domicilio actual, por acuerdo de veintinueve de septiembre de dos mil veintidós, se ordenó emplazarla por edictos, en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico “El Porvenir”, haciéndole saber que podrá presentarse en este Tribunal Colegiado a defender sus derechos de considerarlo necesario, dentro de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación, apercibida que de no hacerlo, las posteriores notificaciones se le harán por lista de acuerdos, que se fije en los estrados de este Órgano, quedando a su disposición en la Secretaría de Acuerdos del mismo copia simple de la demanda de amparo.

Monterrey, Nuevo León; 08 de noviembre de 2022.

El Secretario de Acuerdos del Segundo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Cuarto Circuito

**Lic. Juan Carlos Ortegón de la Fuente.**

Rúbrica.

**(R.- 529775)**

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Juzgado Segundo de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Estado de Puebla**  
**San Andrés Cholula, Pue.**  
**EDICTO.**

En el amparo 690/2022 promovido por Conrado Tapia González, se ordena emplazar al tercero interesado Fernando Guzmán Vega Vásquez, haciéndole saber que cuenta con TREINTA DÍAS contados a partir de la última publicación de edictos, para que se apersona al juicio y señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad o en Puebla, San Pedro Cholula o Cuautlancingo, todos del estado de Puebla, apercibido que de no hacerlo, las ulteriores notificaciones se le harán por lista que se fije en estrados; lo anterior toda vez que el quejoso promovió demanda de amparo contra la resolución de diez de junio de dos mil veintidós, emitida en el toca de apelación 9/2022 del índice de la Tercera Sala Unitaria en Materia Penal del Tribunal Superior de Justicia del estado de Puebla, en contra del auto de apertura a juicio radicado con el número **90/2020** del índice del Juzgado de Control de la Región Judicial Norte, con sede en Huauchinango, Puebla.

San Andrés Cholula, Puebla, diecisiete de noviembre de dos mil veintidós.

Juez Segundo de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Estado de Puebla.

**Lic. Julio César Márquez Roldán.**

Rúbrica.

**(R.- 529785)**

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Octavo de Distrito del Decimoquinto Circuito**  
**Ensenada, Baja California**  
**EDICTO**

A: Osvaldo González Sígala.

Se informa a Osvaldo González Sígala, que en el juicio de amparo 147/2020-II-A, se ordenó su emplazamiento por medio de edictos, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República, haciendo de su conocimiento que la audiencia constitucional está señalada para las nueve horas con cuarenta minutos del dos de enero de dos mil veintitrés; que cuenta con el plazo de treinta días, a partir del siguiente de la última publicación, para que acuda a este Juzgado Octavo de Distrito en el Estado de Baja California, con residencia en Ensenada, a apersonarse al juicio si a su interés conviene, quedando a su disposición copia de la demanda, que la promovente en el presente juicio de amparo es Reyna

Nájera Ramírez por propio derecho y en representación de la menor de iniciales S.G.N., en contra del Juez Segundo de lo Familiar del Partido Judicial de Ensenada, Baja California, en donde se señala como acto reclamado:

La resolución de seis de febrero de dos mil veinte, en donde se declara infundado el recurso de revocación interpuesto contra el auto de ocho de enero de dos mil veinte, pronunciado en el cuadernillo 151/2018, derivado del expediente principal 12/2014-B, del índice del Juzgado Segundo de lo Familiar de este Partido Judicial de Ensenada, resolución en la cual se niega la restitución a la quejosa de su menor hija de iniciales S.G.N., de quien goza la guarda y custodia legalmente.

Ensenada, B.C., veinticuatro de octubre de dos mil veintidós.  
Secretaría del Juzgado Octavo de Distrito en el Estado  
de Baja California con residencia en Ensenada.

**Alejandra Pinedo García.**

Rúbrica.

(R.- 529757)

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Juzgado Primero de Distrito en el Estado**  
**Tapachula de Córdova y Ordóñez, Chiapas**  
EDICTO

**DIMAS AYALA GÓMEZ.**

EN DONDE SE ENCUENTRE.

En el juicio de amparo número **446/2022**, promovido por **Félix Alberto Ruiz Estrada**, contra actos que reclama del **Juzgado Primero Penal del Distrito Judicial de Tapachula, Jueza Primero de Primera Instancia del Distrito Judicial de Xalapa, Veracruz**, y del **Encargado de la Dirección General del Centro Federal de Readaptación Social Número Cinco Oriente, con sede en Cerro de León, Villa Aldama, Veracruz**; por acuerdo de veintiocho de septiembre de dos mil veintidós, se ordenó emplazarlo por medio de edictos que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en un periódico de mayor circulación en la República Mexicana; para que en un plazo de **treinta días** siguientes al de la última publicación, se apersona al presente juicio en su carácter de tercero interesado, si así conviniere a sus intereses; en el entendido, que la copia de la demanda de amparo, queda a su disposición en la Secretaría de este **Juzgado Primero de Distrito en el Estado, con residencia en Tapachula, Chiapas**.

Y para su publicación por tres veces, de siete en siete días, **en un periódico de mayor circulación en la República Mexicana** y en el **Diario Oficial de la Federación**, expido el presente edicto, en la ciudad de Tapachula de Córdova y Ordóñez, Chiapas, a los veintiocho días del mes de septiembre de dos mil veintidós.

Secretario del Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Chiapas.

**Pedro Castillo Castañón.**

Rúbrica.

(R.- 529787)

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Primer Tribunal Colegiado en Materia Penal del Decimosexto Circuito**  
**Guanajuato**  
EDICTO

Tercera interesada Araceli Carpio Flores.

Por este conducto, se ordena emplazar a la tercera interesada Araceli Carpio Flores, dentro del juicio de amparo directo 203/2022, promovido por Miguel Ángel Rocha Padilla, contra actos de la Novena Sala Penal del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Guanajuato, en cuya demanda de amparo se señala:

IV. Acto reclamado: la sentencia de 17 de septiembre de 2021, dictada en el toca 17/2021.

VI. Preceptos constitucionales cuya violación se reclama: 14 y 16.

Se hace saber a la tercera interesada en cuestión, que debe presentarse ante este tribunal colegiado a defender sus derechos; apercibida que de no comparecer, se continuará el juicio sin su presencia, haciéndose las ulteriores notificaciones en las listas que se fijan en los estrados de este tribunal.

Publíquese por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación.

Atentamente.

“2022, Año de Ricardo Flores Magón”.

Guanajuato, Gto., 16 de noviembre de 2022.

El Secretario de Acuerdos del Primer Tribunal Colegiado en Materia Penal del Decimosexto Circuito.

**Lic. Brian Josue Salgado Meza.**

Rúbrica.

(R.- 530098)

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Juzgado Noveno de Distrito**  
**Irapuato, Gto.**  
**EDICTO**

A: Alejandro Gómez Cervantes.

Al margen un sello con el escudo nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos, Poder Judicial de la Federación, Juzgado Noveno de Distrito en el Estado de Guanajuato, con sede en Irapuato; dieciséis de noviembre de dos mil veintidós. En los autos del juicio de amparo 642/2022-III, promovido por Ma. de Jesús Alicia Castro Calvillo, contra actos del Juzgado Décimo de Distrito en el Estado de Guanajuato, con sede en esta ciudad, consistente en el acuerdo de veintiocho de marzo de dos mil veintidós, dictado en el juicio oral mercantil 23/2013, promovido por la propia quejosa en contra de Alejandro Gómez Cervantes: Notifíquese por medio de edictos al tercero interesado Alejandro Gómez Cervantes, para que dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación de los edictos, comparezca a este juzgado a deducir sus derechos en el presente juicio de amparo, bajo apercibimiento que en caso de no hacerlo por sí, por apoderado o gestor que pueda representarle, se seguirá este juicio conforme a derecho corresponda y las subsecuentes notificaciones, aun las de carácter personal, sin previo acuerdo, se le practicarán por medio de lista que se fije en los estrados de este Juzgado. La audiencia constitucional tendrá verificativo a las nueve horas del doce de diciembre de dos mil veintidós.

Publíquese por tres veces de siete en siete días hábiles en sí, en el Diario Oficial de la Federación, y en un periódico de los de mayor circulación en la República Mexicana.

Atentamente.

Irapuato, Guanajuato, dieciséis de noviembre de dos mil veintidós.

La Juez Noveno de Distrito en el Estado de Guanajuato.

**Karla María Macías Lovera**

Rúbrica.

**(R.- 529777)**

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Juzgado Decimoséptimo de Distrito**  
**Xalapa, Veracruz**  
**EDICTO**

Tercero interesado Arcadio Sánchez García

En el lugar en que se encuentre, le hago saber:

En los autos del juicio de amparo 1177/2021 promovido por German Alberto Franco Becerra, por propio derecho y en representación de su menor hijo de iniciales G.F.S. contra actos del Juzgado Sexto de Primera Instancia Especializado en Materia de Familia, con sede en esta ciudad, radicado en este Juzgado Decimoséptimo de Distrito en el Estado de Veracruz, con sede en Xalapa, sito en avenida Manuel Ávila Camacho, número ciento noventa, colonia Centro, código postal 91000, Xalapa, se le ha reconocido el carácter de tercero interesado y como se desconoce su domicilio actual, en acuerdo de tres de octubre de dos mil veintidós, se ordenó emplazarlo por edictos que deberán publicarse por tres veces, de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación; en uno de los Diarios de mayor circulación en la República Mexicana, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 27, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente, haciéndole saber que podrá presentarse dentro de los treinta días en este Juzgado de Distrito, contados a partir del siguiente al de la última publicación; apercibida que, de no hacerlo, las posteriores notificaciones, se le harán por lista de acuerdos que se fije en los estrados de este órgano jurisdiccional, quedando a su disposición en la Secretaría de este Juzgado de Distrito copia simple de la demanda de amparo y escrito aclaratorio; asimismo, se hace de su conocimiento que la audiencia constitucional está prevista para las ONCE HORAS DEL VEINTINUEVE DE DICIEMBRE DOS MIL VEINTIDOS; de igual forma, se le hace saber que el acto reclamado por la parte quejosa en el juicio de amparo que se trata, se hace consistir en la resolución de veintiséis de noviembre de dos mil veintiuno dictada dentro del juicio ordinario civil 1151/2021-II del índice del Juzgado Sexto de Primera Instancia Especializado en Materia Familiar, con residencia en esta ciudad.

Atentamente

Xalapa, Veracruz, diez de noviembre del 2022

El Secretario del Juzgado Decimoséptimo de Distrito en el Estado de Veracruz

**Juan Pablo Suárez Lara**

Rúbrica.

**(R.- 529786)**

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial Federal**  
**Tribunal Colegiado en Materias Penal y de Trabajo del Octavo Circuito, con residencia en Saltillo, Coah.**  
**Saltillo, Coahuila**  
**EDICTO**

Amparo Directo Penal: 995/2021

Quejoso: Daniel Armando Rivelino Soto Paredes

Terceros interesados: Francisco Ubaldo Múzquiz Berumen, Tuétanos Cantina Gourmet, Sociedad Anónima de Capital Variable, DOMCAZ Industriales, Sociedad Anónima de Capital Variable, Ficoxa, Sociedad Anónima de Capital Variable y Grupo CEGO

Se hace de su conocimiento que Daniel Armando Rivelino Soto Paredes promovió amparo directo contra el laudo dictado el veintiocho de abril de dos mil diecinueve, por la Junta Local de Conciliación y Arbitraje, residente en Monclova, Coahuila de Zaragoza, en el expediente laboral 1666/2017; y como no se ha podido emplazar a los terceros interesados Francisco Ubaldo Múzquiz Berumen, Tuétanos Cantina Gourmet, Sociedad Anónima de Capital Variable, DOMCAZ Industriales, Sociedad Anónima de Capital Variable, Ficoxa, Sociedad Anónima de Capital Variable y Grupo CEGO, con fundamento en el artículo 27, fracción III, inciso c), de la Ley de Amparo, en relación con el 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente, se ordenó su emplazamiento por edictos, publicándose por tres veces, de siete en siete días naturales en el Diario Oficial de la Federación; haciéndole saber a los citados terceros interesados que deberán presentarse en este tribunal dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación; quedando apercibidos que de no comparecer a este juicio, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, se les harán por medio de lista que se fija en los estrados de este tribunal colegiado de circuito. Doy fe.

Saltillo, Coahuila a 08 de noviembre de 2022.

Secretaria de Acuerdos del Tribunal Colegiado en Materias Penal y de Trabajo  
del Octavo Circuito, con residencia en Saltillo, Coahuila de Zaragoza.

**Lic. Ana Gabriela Torres Adame.**

Rúbrica.

**(R.- 530081)**

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Primero de Distrito Saltillo,**  
**Coahuila de Zaragoza**  
**EDICTO**

Amparo Indirecto: 1496/2021.

Quejoso: Juventina Sánchez González

Terceros interesados: Representante de la sucesión a bienes de María de la Luz Posada Rodríguez.

Se hace de su conocimiento que Juventina Sánchez González, promovió amparo indirecto contra la resolución de uno de septiembre de dos mil veintiuno dictada en el toca civil 131/2021, en la que confirmó la resolución dictada por el Magistrado del Primer Tribunal Distrital del Estado de Coahuila en el expediente 122/2017 del índice del Juzgado Segundo de Primera Instancia en Materia Civil del Distrito Judicial de Saltillo; y como no se ha podido emplazar a juicio a la tercero interesada la sucesión a bienes de María de la Luz Posada Rodríguez, con fundamento en el artículo 27, fracción III, inciso b) párrafo segundo, de la Ley de Amparo, en relación con el 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente, se ordenó su emplazamiento por edictos, publicándose por tres veces, de siete en siete días naturales en el Diario Oficial de la Federación y uno de mayor circulación en la República Mexicana; haciéndole saber a la citada tercero interesada que deberá presentarse en este tribunal dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación; quedando apercibida que de no comparecer a este juicio, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, se le harán por medio de lista que se fija en los estrados de este juzgado de distrito. Doy fe.

Saltillo, Coahuila de Zaragoza a once de noviembre de dos mil veintidós

Secretaria del Juzgado Primero de Distrito Saltillo, Coahuila de Zaragoza.

**Mercedes Herrera Reyes**

Rúbrica.

**(R.- 530085)**

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Tercero de Distrito en el Estado**  
**Piedras Negras, Coahuila de Zaragoza**  
**EDICTO**

Se emplaza a la tercera interesada Estrella Natalia Ramón López, de la demanda de amparo promovida por Mario Javier Medina de la Cruz, en su carácter de defensor particular de José Ismael Reyes Franco, a la cual le correspondió el número 923/2022, en auto admisorio de dos de agosto de dos mil veintidós, contra los actos reclamados al Juez de Control de Primera Instancia en Materia Penal del Sistema Acusatorio y Oral, Especializado en Delitos de Violencia Familiar del Distrito Judicial de Río Grande, con sede en esta ciudad, a la que reclama:

El auto de vinculación a proceso de once de julio de dos mil veintidós, dictado por el Juez de Control de Primera Instancia en Materia Penal del Sistema Acusatorio y Oral, Especializado en Delitos de Violencia Familiar del Distrito Judicial de Río Grande, con sede en esta ciudad, dentro del expediente número 63/2022, de su índice.

Lo anterior se hace del conocimiento de la tercera interesada, para que dentro del plazo de treinta días, contado a partir del día siguiente al de la última publicación comparezca, por sí o por apoderado o gestor que pueda representarlo, ya que de no hacerlo, se seguirá el juicio en rebeldía, requiriéndolo para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, con apercibimiento que de no señalarlo, las subsecuentes aun las de carácter personal se le harán por medio de lista.

Queda en la Secretaría del Juzgado copia de la demanda, para que se imponga de ella.

El presente edicto se publicará por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República.

Piedras Negras, Coahuila de Zaragoza, a 23 de noviembre de 2022.  
 Secretario del Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Coahuila  
 de Zaragoza, con residencia en Piedras Negras.

**José Manuel Monsiváis Meza.**

Rúbrica.

**(R.- 530099)**

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Primer Tribunal Colegiado del Vigésimo Séptimo Circuito**  
**Cancún, Q. Roo**  
**EDICTO**

OLINKA AUDIFFRED GARCÍA Y CEDRIK AUDIFFRED GARCÍA  
 TERCERA INTERESADA EN EL EXPEDIENTE RELATIVO AL JUICIO DE  
 AMPARO DIRECTO 156/2022, EN EL LUGAR EN DONDE SE ENCUENTRE;

En autos del expediente 156/2022, formado con motivo de la demanda de amparo directo promovida por Cynthia Denyra Estrada González, contra la sentencia de dieciséis de febrero de dos mil veintidós, dictada en autos del toca civil 188/2021 del índice de la Sexta Sala Especializada en Materia Civil y Mercantil del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Quintana Roo, con residencia en esta ciudad; y los actos de ejecución atribuidos a la Jueza Primero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Solidaridad, Quintana Roo; la Magistrada Presidente del Primer Tribunal Colegiado del Vigésimo Séptimo Circuito, dictó el siguiente pronunciamiento:

En cumplimiento a lo ordenado en el proveído de esta propia fecha, se ordena realizar el emplazamiento de Olinka Audiffred García y Cedrik Audiffred García, por medio de edictos por tres veces, de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico de mayor circulación en la República Mexicana; haciéndole saber a los aludidos terceros interesados, que deberán presentarse por sí o por conducto de quien legalmente los represente, dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación, tal como lo dispone el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de Amparo, por disposición expresa de su numeral 2, de considerarlo pertinente a la defensa de sus intereses; así mismo, en su oportunidad, fíjese en la puerta de este Tribunal, copia íntegra de la resolución que se ordena publicar, por todo el tiempo del emplazamiento.

Atentamente.

Cancún, Quintana Roo, nueve de noviembre de dos mil veintidós.  
 Secretaria de Acuerdos del Primer Tribunal Colegiado del Vigésimo Séptimo Circuito.

**Laura Isabel Gómez Mendoza.**

Rúbrica.

**(R.- 530453)**

Estados Unidos Mexicanos  
Poder Judicial de la Federación  
Segundo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito  
EDICTOS.

**AL MARGEN, EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS. PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN. SEGUNDO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA CIVIL DEL PRIMER CIRCUITO.**

En los autos del juicio de amparo directo número **DC.-618/2022**, promovido por **Inmobiliaria Agresa, Sociedad Anónima de Capital Variable**, contra actos de la **Décima Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México**, cuyo acto reclamado deriva del toca **332/2022/2**; y atendiendo a las constancias de autos del que se advierte que se agotaron las investigaciones para localizar algún domicilio de la **tercera interesada Café Konditori, Sociedad Anónima de Capital Variable**, para emplazarla al juicio de amparo que nos ocupa, por tanto, se ordena emplazarlo por **edictos** al presente juicio constitucional, los que se publicarán **por tres veces de siete en siete días hábiles**, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los Periódicos de mayor circulación en toda la República, ello en atención a lo dispuesto por el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de Amparo, por lo tanto, quedan a disposición de la tercera interesada antes mencionada, en la Secretaría de este órgano jurisdiccional, copias simples de la demanda y sus anexos; asimismo se le hace saber que cuenta con el término de **treinta días** hábiles que se computarán a partir del día hábil siguiente a la última publicación de los edictos de mérito, para que acuda ante este Tribunal Colegiado por conducto de su representante o apoderado legal, para los efectos que refiere el artículo 181 de la Ley de Amparo, a hacer valer sus derechos si a su interés conviniere y señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad capital, apercibida que de no hacerlo, las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal se le harán por lista de acuerdos de este Tribunal.

Atentamente  
Ciudad de México, a 22 de noviembre de 2022.  
Secretario de Acuerdos del Segundo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito.  
**David Prado Trejo.**  
Rúbrica.

(R.- 530531)

---

Estados Unidos Mexicanos  
Poder Judicial de la Federación  
Juzgado Segundo de Distrito en Materia de Concursos Mercantiles con residencia en la Ciudad de México  
y jurisdicción en toda la República Mexicana  
EDICTO

En los autos del concurso mercantil **48/2022-III**, promovido por **Eduardo Tlatuani Montaña**, en su carácter de apoderado legal Grupo Industrial en Poliestireno, Sociedad Anónima de Capital Variable, el veintiocho de octubre de dos mil veintidós, se dictó sentencia que declaró el juicio en concurso mercantil y declaró abierta la etapa de conciliación; dicha resolución produce efectos de arraigo del responsable de la administración de la comerciante, con obligación de no separarse del lugar de su domicilio sin dejar apoderado instruido y expensado; se estableció como fecha de retroacción el día treinta y uno de enero de dos mil veintidós; se ordenó la suspensión de todo mandamiento de embargo o ejecución contra los bienes y derechos de la comerciante, con las excepciones a qué se refiere el artículo 65, de la Ley de Concursos Mercantiles; se ordenó a la comerciante suspender el pago de los adeudos contraídos con anterioridad a la fecha en que comience a surtir efectos esta sentencia de concurso mercantil salvo los que sean indispensables para la operación ordinaria de la empresa. El Instituto Federal de Especialistas de Concursos Mercantiles, designó como conciliador a Alejandro Vázquez Salido, quien señaló como domicilio para el cumplimiento de obligaciones el ubicado en calle Calzada General Mariano Escobedo, 748-10 oficina 1, Alcaldía Miguel Hidalgo, código postal 11590, en esta Ciudad, y se le ordenó que inicie el reconocimiento de créditos, lo que se hace del conocimiento de los acreedores de la concursada para que aquellos que así lo deseen, le presenten solicitud de reconocimiento de sus créditos. La publicación de este edicto surte efectos de notificación para quienes aún no hayan sido notificados en alguna forma diferente, ordenada en la propia sentencia.

Atentamente.  
Ciudad de México, dieciséis de noviembre de dos mil veintidós  
La Secretaria del Juzgado Segundo de Distrito de Concursos Mercantiles  
con residencia en la Ciudad de México y jurisdicción en toda la República Mexicana.  
**Adriana Quero Terrazas**  
Rúbrica.

(R.- 530532)

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Segundo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito**  
**EDICTOS.**

**AL MARGEN, EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS. PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN. SEGUNDO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA CIVIL DEL PRIMER CIRCUITO.**

En los autos del juicio de amparo directo número **DC.-693/2022**, promovido por promovido por **Fuerza de Apoyo Constructiva de Occidente, Sociedad Anónima de Capital Variable**, contra actos de la **Juzgado Primero de Distrito en Materia de Extinción de Dominio, con Competencia en la República Mexicana y Especializado en Juicios Orales Mercantiles en el Primer Circuito, con residencia en la Ciudad de México**, cuyo acto reclamado deriva del expediente 638/2021; y de las constancias se advierte que se agotaron todas las investigaciones necesarias a fin de localizar un domicilio del tercero interesado Némesis Proyectos, Sociedad Anónima de Capital Variable, en consecuencia, se ha ordenado emplazarlo a juicio por **edictos**, los que se publicarán **por tres veces de siete en siete días hábiles**, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los Periódicos de mayor circulación en toda la República, ello en atención a lo dispuesto por el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de Amparo, por lo tanto, quedan a disposición del tercero interesado antes mencionado, en la Secretaría de este órgano jurisdiccional, copia simple de la demanda y sus anexos; asimismo se le hace saber que cuenta con el término de **treinta días** hábiles que se computarán a partir del día hábil siguiente a la última publicación de los edictos de mérito, para que acuda ante este Tribunal Colegiado en forma personal o por conducto de su representante o apoderado legal, para los efectos que refiere el artículo 181 de la citada Ley, a hacer valer sus derechos si a su interés conviniere y señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad capital, apercibido que de no hacerlo, las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal se le harán por lista en este Tribunal.

Atentamente  
 Ciudad de México, 25 de noviembre de 2022.  
 Secretario de Acuerdos del Segundo Tribunal  
 Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito.  
**David Prado Trejo.**  
 Rúbrica.

**(R.- 530534)**

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Primero de Distrito en Materia de Extinción de Dominio con competencia en la República Mexicana**  
**y Especializado en Juicios Orales Mercantiles en el Primer Circuito, con sede en la Ciudad de México**  
**“2022, Año de Ricardo Flores Magón”**  
**EDICTO**

PARA SU PUBLICACIÓN EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN, EN LA GACETA O PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE OAXACA Y EN EL PORTAL DE INTERNET DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.

Se comunica a las codemandadas Gabriela Cortés Ramos y Juana Ramos Vásquez, lo siguiente:

Que en el Juzgado Primero de Distrito en Materia de Extinción de Dominio con Competencia en la República Mexicana y Especializado en Juicios Orales Mercantiles en el Primer Circuito, con sede en la Ciudad de México, se radicó el expediente 7/2022-II, relativo al juicio de extinción de dominio promovido por los Agentes del Ministerio Público de la Federación adscritos a la Unidad Especializada en Materia de Extinción de Dominio, de la Unidad para la Implementación del Sistema Procesal Penal Acusatorio de la Fiscalía General de la República, respecto de dicho bien, en contra de los demandados Gabriela Cortés Ramos, Juana Ramos Vásquez y Agustina Ramos Vásquez, así como al afectado Juan Carlos Cruz Ramos, en la cual se ejerce la acción de extinción de dominio respecto de la cantidad de treinta y seis mil dólares, moneda en curso legal en los Estados Unidos de América.

Las codemandadas Gabriela Cortés Ramos y Juana Ramos Vásquez, deberán presentarse ante este juzgado de distrito, ubicado en el edificio sede del Poder Judicial de la Federación, en San Lázaro, Eduardo Molina número dos, acceso tres, nivel planta baja, colonia del Parque, código postal 15960, Ciudad de México, dentro del término de treinta días hábiles, contado a partir del día siguiente a la publicación del último edicto, a dar contestación de la demanda y expresar lo que a su derecho convenga.

Se hace de su conocimiento que se concedió la medida cautelar de ratificación de aseguramiento precautorio del bien mueble afecto.

Expedido **en tres tantos** en la Ciudad de México, el nueve de noviembre en dos mil veintidós.

Secretaria del Juzgado Primero de Distrito en Materia de Extinción de Dominio  
 con competencia en la República Mexicana y Especializado en Juicios Orales Mercantiles  
 en el Primer Circuito, con sede en la Ciudad de México  
**María Guadalupe Salcedo Prado**  
 Rúbrica.

**(E.- 000264)**



**Estados Unidos Mexicanos**  
**Juzgado Segundo de Distrito en Materia de Amparo Civil, Administrativa y de Trabajo y de Juicios Federales**  
**San Andrés Cholula, Puebla**  
EDICTO.

Emplazamiento a los terceros interesados: "Agrícola y Ganadera Tecocomulco", Sociedad de Producción Rural de Responsabilidad Limitada.

En los autos del juicio de amparo 299/2022, promovido por Agropecuaria Financiera Sociedad Anónima de Capital Variable, SOFOM, E.N.R., por conducto de su apoderado legal Adolfo de Jesús Ramos Hernández, contra actos del Juez Décimo Primero Especializado en Asuntos Financieros de Puebla y otras autoridades, consistente en:

*"...La falta de emplazamiento en el procedimiento de ejecución del juicio 15/2017, seguido por Servicios Financieros Anec, sociedad anónima de capital variable S.O.FO.M. E.N.R., en contra de Agrícola y Ganadera de Tecocomulco, S.P.R. de R.L.*

*El remate de la fracción B. del Predio Rústico colonia Plutarco Elías Calles, Municipio de Cuauhtepic de Hinojosa, Estado de Hidalgo, con una superficie de 1,484.73 metros cuadrados.*

*La orden de Cancelación de las hipotecas constituidas.*

*La orden de escrituración.*

*La inscripción de la escritura traslativa de propiedad..."*

En cumplimiento al auto de tres de noviembre de dos mil veintidós, se ordenó su emplazamiento por edictos, que se publicarán por tres veces, de siete en siete días naturales, por única ocasión, en el "Diario Oficial de la Federación" y en los periódicos "Excélsior", "El Universal" o "Reforma", de conformidad con lo dispuesto en los artículos 27, fracción III, inciso b) de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de Aplicación supletoria, según su artículo 2º; haciendo de su conocimiento que deberá presentarse ante el Juzgado Segundo de Distrito en Materia de Amparo Civil, Administrativa y de Trabajo y de Juicios Federales en el Estado de Puebla, dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación, para hacer valer sus derechos y señalar domicilio para recibir notificaciones, apercibida que de no hacerlo se continuará el juicio y las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, se le harán por medio de lista. Queda a su disposición en la Secretaría de este órgano jurisdiccional copia autorizada de la demanda de garantías.

Atentamente

San Andrés Cholula, Puebla, 25 de noviembre de 2022.

La Secretaria del Juzgado Segundo de Distrito en Materia de Amparo Civil,  
Administrativa y de Trabajo y de Juicio Federales en el Estado de Puebla.

**Lic. Verónica Iturbide Román.**

Rúbrica.

**(R.- 529902)**

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Octavo de Distrito**  
**Cancún, Quintana Roo**  
EDICTO

En el juicio de amparo 1367/2021-IV, del índice del Juzgado Octavo de Distrito en el Estado de Quintana Roo, promovido por María Esther González Ameneyro, por su propio derecho y en calidad de apoderada de David Narváez López, contra actos del Ayuntamiento de Benito Juárez, a través del Tesorero Municipal y otras autoridades; se dictó acuerdo por el que se ordenó la publicación de edictos a efecto de lograr el emplazamiento de María Isabel Castro González, en su carácter de tercero interesada, a quien se hace de su conocimiento que ante este Juzgado se encuentra radicado el juicio de derechos citado anteriormente, en el

que se reclama la falta de emplazamiento al procedimiento administrativo de ejecución incoado en su contra con motivo de los supuestos adeudos de impuestos municipales referentes al bien inmueble ubicado en lote 01- 04, calle Nicaragua, manzana 17, supermanzana 57, fraccionamiento Las Américas, de esta ciudad, así como las consecuencias jurídicas derivadas del acto antes señalado; en particular, el embargo, remate y adjudicación del inmueble propiedad de los quejoso ubicado en lote 01-04, calle Nicaragua, manzana 17, supermanzana 57 fraccionamiento Las Américas, de esta ciudad.; por ello, se hace del conocimiento a María Isabel Castro González, que debe presentarse dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación ante este Juzgado Federal ubicado en Edificio "B", del Poder Judicial Federal Cancún, Planta Baja, Avenida Andrés Quintana Roo, número 245 Súpermanzana 50, Manzana 57, Benito Juárez, Código Postal 77533, a efecto de que si lo considera pertinente haga valer los derechos que le asistan y señale domicilio en la ciudad de Cancún, Quintana Roo, para oír y recibir notificaciones ante este Juzgado de Distrito, con el apercibimiento que de no hacerlo así, las ulteriores notificaciones, aun las de carácter personal, se le harán por medio de lista que se fije en los estrados de este órgano de control constitucional, en el entendido que en autos están programadas las DIEZ HORAS CON CUATRO MINUTOS DEL DIEZ DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS, para la celebración de la audiencia constitucional sin perjuicio de su diferimiento hasta en tanto fenezca el término concedido con antelación. Finalmente, fíjese en la puerta de este Juzgado una copia íntegra del presente edicto, por todo el tiempo del emplazamiento.

Publíquese lo anterior por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República.

Cancún, Quintana Roo, siete de octubre de 2022.

La Secretaria del Juzgado Octavo de Distrito en el Estado de Quintana Roo

**Lic. Dianna Silva López.**

Rúbrica.

**(R.- 529396)**

---

**Estados Unidos Mexicanos**

**Poder Judicial Federal**

**Tribunal Colegiado en Materias Penal y de Trabajo del Octavo Circuito, con residencia en Saltillo, Coah.**

**Saltillo, Coahuila**

**EDICTO**

Amparo Directo Penal: 309/2021

Quejoso: Efraín Flores Campos

Terceros interesados: José Luis Flores Ramírez, Luis Manuel Martínez Marín, José Luis Chávez Espinoza, Raymundo Ibarra Valdés, Francisco Charmín Hernández y la sucesión a bienes de Mario Cruz Espinoza Lobato

Amparo Directo Penal: 670/2021

Quejoso: Ramón Burciaga Magallanes

Terceros interesados: José Luis Flores Ramírez, Luis Manuel Martínez Marín, José Luis Chávez Espinoza, Raymundo Ibarra Valdés, Francisco Charmín Hernández y la sucesión a bienes de Mario Cruz Espinoza Lobato

Se hace de su conocimiento que en los juicios de amparo relacionados 309/2021 y 670/2021 los quejosos promovieron amparo directo respectivamente, contra las sentencias dictadas el veinticinco de marzo de dos mil diez y treinta y uno de octubre de dos mil diecisiete, por la Sala Colegiada Penal del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Coahuila de Zaragoza, residente en esta ciudad, dentro de los tocas penales 517/2009 y 155/2021, y como no se ha podido emplazar a los mencionados juicios constitucionales a los terceros interesados José Luis Flores Ramírez, Luis Manuel Martínez Marín, José Luis Chávez Espinoza, Raymundo Ibarra Valdés, Francisco Charmín Hernández y la sucesión a bienes de Mario Cruz Espinoza Lobato, con fundamento en el artículo 27, fracción III, inciso c), de la Ley de Amparo, en relación con el 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente, se ordenó su emplazamiento por edictos,

publicándose por tres veces, de siete en siete días naturales en el Diario Oficial de la Federación; haciéndole saber a los citados terceros interesados que deberán presentarse en este tribunal dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación; quedando apercibidos que de no comparecer al juicio de Amparo Directo 309/2021 y 670/2021, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, se les harán por medio de lista que se fija en los estrados de este tribunal colegiado de circuito. Doy fe.

Saltillo, Coahuila a 08 de noviembre de 2022.

Secretaria de Acuerdos del Tribunal Colegiado en Materias Penal y de Trabajo  
del Octavo Circuito, con residencia en Saltillo, Coahuila de Zaragoza.

**Lic. Ana Gabriela Torres Adame.**

Rúbrica.

(R.- 530087)

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Decimoprimer de Distrito**  
**Estado de Chihuahua**  
**Chihuahua, Chihuahua**  
EDICTO

978/2022

Juzgado Decimoprimer de Distrito en el Estado de Chihuahua  
Avenida Mirador, número 6500, segundo piso, ala norte, fraccionamiento Residencial  
Campestre Washington, código postal 31215, Chihuahua, Chihuahua.  
Teléfono (614)-180-2000, extensión 1171

Por este medio, en cumplimiento a lo ordenado mediante proveído de nueve de noviembre de dos mil veintidós, dictado en los autos del juicio de amparo indirecto 978/2022, promovido por Daniel Piñera Carmona, en su carácter de mandatario general para pleitos y cobranzas de la moral quejosa Plaza Inmobiliaria Hotelera, Sociedad Anónima de Capital Variable, contra actos del Tribunal Unitario Agrario del Distrito 05, con sede en esta ciudad, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo, emplácese por medio de edictos a las partes terceras interesadas Ejido Soledad de Majalca y anexas, Municipio de Chihuahua por conducto de su Comisariado Ejidal, Presidente Jorge Omar Rivas Hidalgo, Secretario Pedro Grajeda Terrazas y Tesorera Maribel Rivas Hidalgo, así como al diverso tercero interesado Othoniel Rivas Gutiérrez, en la inteligencia que el edicto deberá publicarse por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos diarios de mayor circulación en la República; asimismo, hágase saber a los referidos terceros interesados que la audiencia constitucional está señalada para las DIEZ HORAS CON DOS MINUTOS DEL DÍA VEINTISIETE DE ENERO DE DOS MIL VEINTITRÉS y, que deberán presentarse ante este Juzgado Federal, dentro del término de treinta días, contado a partir del siguiente al de la última publicación, para que reciban la copia de la demanda de amparo, igualmente se apercibe a las terceras interesadas que dentro del término de tres días siguientes al en que hayan surtido efectos el emplazamiento, deberán señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad capital, con el apercibimiento que de no hacer uso de ese derecho, sin ulterior acuerdo, las subsecuentes notificaciones derivadas de este juicio, aún las de carácter personal se harán por medio de lista que se publica en los estrados de este Juzgado, en términos del artículo 27 fracción III, de la Ley de Amparo; debiendo fijarse además una copia de los citados edictos en los estrados de este Juzgado por todo el tiempo del emplazamiento.

Atentamente.

Chihuahua, Chihuahua, a nueve de noviembre de dos mil veintidós.

Juez Decimoprimer de Distrito en el Estado de Chihuahua.

**Salvador Tercero Jiménez Martínez.**

Rúbrica.

(R.- 530380)

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Tercero de Distrito en Materia de Extinción de Dominio con competencia en la República Mexicana**  
**y Especializado en Juicios Orales Mercantiles en el Primer Circuito, con sede en la Ciudad de México**  
**EDICTO**

A MIGUEL ÁNGEL CARRILLO ACOSTA, EN SU CALIDAD DE PERSONA AFECTADA Y CUALQUIER PERSONA QUE CONSIDERE TENER INTERÉS JURÍDICO CONSISTENTE EN LA PÉRDIDA A FAVOR DEL ESTADO, DE LOS DERECHOS DE PROPIEDAD DE LOS BIENES CONSISTENTES EN UN TRACTOCAMIÓN MARCA FREIGHTLINER, MODELO COLUMBIA 120, TIPO QUINTA RUEDA, COLOR AZUL, CON PLACAS DE CIRCULACIÓN 75-AF-4X, DEL SERVICIO PÚBLICO FEDERAL, CON NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR 1FUJA6CKX7LX67762, DE ORIGEN EXTRANJERO, CORRESPONDIENTE AL AÑO MODELO 2007 Y UN SEMIRREMOLQUE MARCA GREAT DANE, TIPO CAJA REFRIGERADA, COLOR BLANCO, CON PLACAS DE CIRCULACIÓN 03-UA-5M, DEL SERVICIO PÚBLICO FEDERAL, CON NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR 1GRAA06236W702755, DE ORIGEN EXTRANJERO, CORRESPONDIENTE AL AÑO MODELO 2006.

En auto diez de noviembre de dos mil veintidós, dictado en los autos del juicio de extinción de dominio 19/2022-III, se admitió a trámite el juicio promovido por los Agentes del Ministerio Público de la Federación adscritos a la Unidad Especializada en Materia de Extinción de Dominio dependientes de la Fiscalía General de la República, contra Liliana Guadalupe Ponce Rodríguez y Fernando Rodríguez Servín, en su calidad de codemandados, así como en contra Miguel Ángel Carrillo Acosta, en su calidad de persona afectada, de la que se desconoce su domicilio actual; de conformidad con el artículo 86 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, se ordenó publicar el presente edicto a efecto de que: la citada persona afectada o cualquier persona que considere tener interés jurídico consistente en la pérdida a favor del Estado, de los derechos de propiedad y/o posesión respecto de los bienes consistentes en un Tractocamión marca Freightliner, modelo Columbia 120, tipo quinta rueda, color azul, con placas de circulación 75-AF-4X, del Servicio Público Federal, con número de identificación vehicular 1FUJA6CKX7LX67762, de origen extranjero, correspondiente al año modelo 2007 y un Semirremolque marca Great Dane, tipo caja refrigerada, color blanco, con placas de circulación 03-UA-5M, del servicio público federal, con número de identificación vehicular 1GRAA06236W702755, de origen extranjero, correspondiente al año modelo 2006, ya que se encuentran vinculados con un hecho ilícito contra la salud, en su modalidad de transporte del estupefaciente denominado cocaína, los cuales fueron asegurados por el Agente del Ministerio Público de la Federación, titular de la Agencia Octava Investigadora de UEIDCS con sede en la Ciudad de México, dentro de la carpeta de investigación FED/SEIDO/UEIDCS-CHIS/0000695/2020.

Hágase saber a la persona afectada Miguel Ángel Carrillo Acosta, que de tener su domicilio en la Ciudad de México, podrá acudir a las oficinas del Instituto Federal de Defensoría Pública ubicadas en esta ciudad y de tener su residencia en otra entidad federativa, podrá consultar la página electrónica del directorio de delegaciones del instituto, además del número telefónico del servicio DEFENSATEL, para solicitar el servicio de personal especializado, en la modalidad que estime pertinente.

Atento a lo anterior, deberá comparecer la citada persona afectada o cualquier persona que considere tener interés jurídico en los bienes materia de la extinción, ante este Juzgado Tercero de Distrito en Materia de Extinción de Dominio con Competencia en la República Mexicana y Especializado en Juicios Orales Mercantiles en el Primer Circuito, con residencia en la Ciudad de México sito en acceso 11, nivel plaza, del edificio sede San Lázaro, Eduardo Molina 2, esquina Sidar y Rovirosa, colonia Del Parque, alcaldía Venustiano Carranza, código postal 15960; dentro del término de TREINTA DÍAS HÁBILES siguientes, contado a partir de cuando haya surtido efectos la publicación del último edicto, a efecto de dar contestación a la demanda, acreditar su interés jurídico y expresar lo que a su derecho convenga; para tal efecto, se encuentra una copia de la demanda y anexos correspondientes en la secretaría del Juzgado.

Ciudad de México, 10 de noviembre de 2022

Juez Tercero de Distrito en Materia de Extinción de Dominio con competencia en la  
República Mexicana y Especializado en Juicios Orales Mercantiles en el Primer Circuito,  
con residencia en la Ciudad de México

**José Jorge Rojas López**

Rúbrica.

**(E.- 000263)**

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Octavo de Distrito en Materia de Trabajo en la Ciudad de México**  
**- EDICTO -**

FIAT MÉXICO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE.

En los autos del juicio de amparo 2276/2022-III, promovido por **STELLANTIS MEXICO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, contra actos de la Junta Especial Número Quince de la Federal de Conciliación y Arbitraje y otra autoridad, al ser señalada como tercera interesada y desconocerse su domicilio actual, con fundamento en la fracción III, inciso b), segundo párrafo, del artículo 27 de la Ley de Amparo, así como en el diverso 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la ley de la materia, por disposición expresa de su numeral 2º, se ordena su emplazamiento al juicio de mérito, por edictos que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República; haciendo de su conocimiento que en la secretaría de este juzgado queda a su disposición copia simple de la demanda de amparo que originó el aludido juicio y que cuenta con un término de treinta días, contados a partir de la última publicación de estos edictos, para que ocurran a este juzgado a hacer valer sus derechos.

Atentamente  
Ciudad de México, dos de diciembre de dos mil veintidós.  
Secretario del Juzgado Octavo de Distrito en Materia de Trabajo en la Ciudad de México.  
**Lic. Ricardo Valdez Reyes.**  
Rúbrica.

**(R.- 530526)**

---

## AVISOS GENERALES

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Tribunal Federal de Justicia Administrativa**  
**TFJA**  
**Primera Sala Regional Norte-Este del Estado de México**  
**Expediente: 2122/21-11-01-8**  
**Actor: Grupo Electrico Ayala, S.A. de C.V.**  
**Autonomía Imparcialidad Especialización**  
**86 Años de Impartir Justicia**  
**"EDICTO"**

En los autos del juicio contencioso administrativo 2122/21-11-01-8, el C. Roberto Ayala Arciga, en representación legal de GRUPO ELECTRICO AYALA, S.A. DE C.V., promovió demanda de nulidad de la resolución contenida en el oficio 20700006030004T/1897/2019 de 11 de octubre de 2019, emitida por el Procurador Fiscal de la Delegación de Asuntos Contenciosos de Nezahualcóyotl, de la Procuraduría Fiscal, de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de México, por medio del cual confirma la resolución contenida en el oficio 203134602/3467/2016 de 25 de enero de 2016, por la que la Directora General de Fiscalización dependiente de la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de México, determinó un crédito fiscal en cantidad de \$2'566,781.13, y un reparto de utilidades en cantidad de \$407,673.73, por el ejercicio comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2013, asimismo se sobresee el recurso de revocación interpuesto en contra del mandamiento de ejecución con número de control NZ-A-63860-000093/2016 de 15 de marzo de 2016 emitido por la Delegada Fiscal de Nezahualcóyotl, dependiente de la Dirección General de Recaudación, de la citada Subsecretaría de Ingresos, así como del acta de requerimiento de pago y embargo de 6 de abril de 2016.

El 20 de octubre de 2022, se dictó un acuerdo en el que ordenó emplazar a los trabajadores de la accionante por el ejercicio fiscal 2013, en su carácter de terceros interesados, por conducto de su representante, por medio de edictos, con fundamento en los artículos 14, penúltimo párrafo y 18 de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles. Para lo cual se les hace saber que tienen un término de **treinta días** hábiles, contados a partir del día hábil siguiente de la última publicación del edicto ordenado, para que comparezcan por escrito, a través de su

representante quien deberá acreditar su personalidad, ante esta Primera Sala Regional Norte-Este del Estado de México, ubicada en Sor Juana Inés de la Cruz, número 18, 5to piso, Colonia Centro, Tlalnepantla de Baz, Estado de México, C.P. 54000, requiriéndoles para que señalen un domicilio dentro de la jurisdicción de esta Sala y también correo electrónico a efecto de que se les realicen los avisos respectivos, apercibidos que de no hacerlo, se tendrá por precluido el derecho a realizar manifestaciones, y las notificaciones subsecuentes se efectuarán por boletín jurisdiccional, sin el aviso previo que establece el artículo 65 de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo. Asimismo, se les informa que las copias de los traslados respectivos, se encuentran a su disposición para que los recojan en el local que ocupa esta Sala.

Atentamente

Tlalnepantla de Baz, Estado de México a 20 de octubre de 2022.

Magistrada Instructora por Ministerio de Ley de la Segunda Ponencia de la Primera Sala Regional Norte-Este del Estado de México del Tribunal Federal de Justicia Administrativa.

**Lic. Guadalupe Villaseñor Hurtado**

Rúbrica.

(R.- 530539)

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Fiscalía General de la República**  
**Delegación Estatal Durango**  
**NOTIFICACIÓN POR EDICTO**

En cumplimiento a los acuerdos dictados dentro de los autos de las diversas Carpetas de Investigación, de las cuales se decretó el aseguramiento ministerial de diversos bienes; y con fundamento en los artículos 16, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 40 y 41 del Código Penal Federal; 82 fracción III, 131 y 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales; 1 fracción 1, 3, 5, 6, 7, 8, 14 y 15 de la Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público; se notifica a través del presente edicto, a Quien o Quienes Resulten ser Propietarios, Representantes Legales o Personas con Interés Legal y/o Quienes acrediten la propiedad de los siguientes bienes afectos a las indagatorias que a continuación se describen: -----

- - - 1.- Carpeta de investigación **FED/DGO/GZP/0001283/2017**, instruida en contra de **Quien Resulte Responsable**, por la probable comisión del delito de **Sustracción Ilicita de Hidrocarburo**, previsto y sancionado en el artículo 8 fracción I, de la Ley Federal para prevenir y sancionar delitos cometidos en materia de Hidrocarburos, en la cual el **21 de diciembre de 2017**, se acordó el aseguramiento de: un inmueble con la denominación "Forrajes Lerdo" ubicado en calle sin nombre Ejido Emiliano Zapata C.P. 35067 en Gómez Palacio, Dgo; Coordenadas Geográficas N 25°36'19.4" W -103°29'24.4", por ser **instrumento**, del delito investigado, el cual fue asegurado por elementos de la Policía Federal Ministerial en diligencia de cateo el día 20 de diciembre del 2017.-----

- - - 2.- Carpeta de investigación **FED/DGO/GZP/0000637/2020**, instruida en contra de **Manuel de Jesús Cabrera Guerrero**, por la probable comisión del delito de TRANSPORTE DE CANABIS SATIVA L., previsto y sancionado en el artículo 194 fracción I en relación con el 193 del Código Penal Federal, en la cual el día **06 de octubre del 2020** esta Fiscalía Federal, acordó el aseguramiento de una camioneta marca Chevrolet, modelo Custom Deluxe, tipo pick up, color azul, placas de circulación EM-8667-A del Estado de Coahuila, **serie 1GCDC14F2GJ100117**, modelo 1986, por ser **instrumento**, del delito investigado, el cual fue asegurado por elementos de la Guardia Nacional Caminos el día 05 de Octubre del 2020.-----

- - - 3.- Carpeta de investigación **FED/DGO/GZP/0000135/2020**, instruida en contra de **Jose Guadalupe Ponce Lara**, por la probable comisión del delito de **Transporte de Clorhidrato de Metanfetamina y Cocaína**, previsto y sancionado en el artículo 194 fracción I en relación con el 193 del Código Penal Federal, en la cual el día **25 de febrero del 2020** esta Fiscalía Federal, acordó el aseguramiento de camioneta marca Chevrolet, modelo Captiva Blanca, placas RTC-277-A del Estado de Nuevo Leon, **serie 3GNALKE71AS536955**, año modelo 2010, por ser **instrumento**, del delito investigado, el cual fue asegurado por elementos de la Guardia Nacional Caminos el día 24 de febrero del 2020.-----

- - - Lo anterior a efecto de que manifiesten lo que a su derecho corresponda y se apercibe, para que se abstengan de ejercer actos de dominio sobre dichos bienes asegurados y de no manifestar lo que a su interés convenga, en un término de **noventa días** naturales siguientes al de la publicación, dichos bienes causarán abandono a favor del Gobierno Federal, por lo que se ponen a disposición del interesado, los registros del aseguramiento en las oficinas que ocupa la Agencia del Ministerio Público de la Federación, en la Delegación del Estado de Durango ubicada en carretera Durango-Parral, kilómetro 9.60, Poblado La Tinaja, Durango, Dgo.-----

Atentamente

Durango, Dgo., a 10 de noviembre de 2022.  
 El Delegado de la Fiscalía General de la República

**Mtro. Ramón E. Guillen Llarena**

Rúbrica.

(R.- 529831)

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Fiscalía General de la República**  
**Fiscalía Especializada en Materia de Delincuencia Organizada**  
**Unidad Especializada en Investigación de Operaciones con Recursos**  
**de Procedencia Ilícita y Falsificación o Alteración de Moneda**  
**EDICTO**

SE NOTIFICA AL PROPIETARIO, REPRESENTANTE LEGAL Y/O QUIEN TENGA DERECHOS O INTERÉS JURÍDICO, el acuerdo de fecha **veintiséis (26) de agosto de dos mil veintiuno**, dictado en la Carpeta de Investigación número **FED/SEIDO/UEIORPIFAM-CHIH/0000269/2021**, por el cual se decretó el aseguramiento de:

1. VEHÍCULO FORD, LÍNEA ESCAPE, NIV 1FMCUoGD3KUC52570, PLACAS MLK7962 DE TEXAS, U.S.A., MODELO 2019.

2. TELÉFONO CELULAR DE COLOR GRIS, MARCA SAMSUNG, CON CARCASA TRANSPARENTE PLÁSTICA.

3. TEFEFONO CELULAR DE COLOR AZUL, MARCA MOTOROLA, MODELO XT2093-1, CUENTA CON UNA CARCASA COLOR NEGRA.

4. UN TOTAL DE \$102,960.00 (CIENTO DOS MIL NOVESIENTOS SESENTA DOLARES AMERICANOS).

Notificación realizada de conformidad con lo previsto por el numeral 82 fracción III, 93 y 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales, con el apercibimiento de que de no manifestar lo que a su derecho convenga, en un término de 90 noventa días naturales siguientes a la notificación, los bienes asegurados causarán abandono a favor de la Fiscalía General de la República; para manifestar lo que a derecho convenga, deberá acudir a las oficinas que ocupa esta Unidad Especializada de Delitos Contra la Salud, ubicadas en Avenida Paseo de la Reforma número 75, planta baja, colonia Guerrero, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México, Código Postal 06300, lugar en donde podrá imponerse de las constancias conducentes al citado aseguramiento.

Ciudad de México, a 07 de noviembre de 2022.  
El C. Agente del Ministerio Público de la Federación  
adscrito a la U.E.I.O.R.P.I.F.A.M. de la F.E.M.D.O.

**Lic. Daniel Meza Hernández.**

Rúbrica.

**(R.- 529826)**

---

**Sociedad Mexicana de Ejecutantes de Música,**  
**Sociedad de Gestión Colectiva de Interés Público**  
**SEGUNDA CONVOCATORIA**

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 206 de la Ley Federal del Derecho de Autor, 124 del Reglamento de la Ley Federal del Derecho de Autor y artículos 21, 22, 23, 24 y 25 de los estatutos vigentes de nuestra sociedad, el Consejo Directivo y Comité de Vigilancia de la Sociedad Mexicana de Ejecutantes de Música, Sociedad de Gestión Colectiva de Interés Público, convocan a todos sus socios que hayan otorgado poder a nuestra sociedad, a la Asamblea General Extraordinaria en segunda convocatoria, a celebrarse el 29 de diciembre de 2022, a las 13:00 horas en su domicilio social ubicado en la Avenida Plutarco Elías Calles 673, piso 2, Colonia Nueva Santa Anita, Código Postal 08210, en la Ciudad de México, bajo el siguiente:

**ORDEN DEL DIA**

- 1.- Instalación de la Asamblea general y nombramiento de Escrutadores.
- 2.- Informe del Consejo Directivo por los años 2019 a 2022, y aprobación en su caso.
- 3.- Informe del Comité de Vigilancia por los años 2019 a 2022, y aprobación en su caso.
- 4.- Propuesta de reforma a los artículos 28, 35, 37, 39 y 41 del Estatuto de nuestra Sociedad, y aprobación en su caso, y nombramiento de integrantes del Consejo Directivo y del Comité de Vigilancia.
- 5.- Nombramiento del Delegado de la Asamblea para que proceda a la protocolización del Acta que se levante, en su caso.

6.- Clausura de la Asamblea.

Una vez agotado el Orden del Día, los socios que lo deseen podrán plantear temas de interés general para la Sociedad.

DE ACUERDO CON LO DISPUESTO EN LA FRACCION VIII, DEL ARTICULO 205 DE LA LEY FEDERAL DEL DERECHO DE AUTOR, NO SE PODRAN ADOPTAR ACUERDOS RESPECTO DE LOS ASUNTOS QUE NO FIGUREN EN EL ORDEN DEL DIA.

Atentamente

Ciudad de México a 7 de diciembre 2022.

Presidente del Consejo Directivo

**Lic. Leobardo Acosta**

Rúbrica.

Presidente del Comité de Vigilancia

**Mario Alberto Cárdenas Matus**

Rúbrica.

**(R.- 530538)**

**Consejo Nacional de Fomento Educativo  
Unidad de Administración y Finanzas**

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: EDUCACION, Secretará de Educación Pública, CONAFE

**AVISO POR EL QUE SE HABILITAN DÍAS Y HORAS PARA LA LICITACIÓN PÚBLICA DE CARÁCTER NACIONAL No. LA-011L6W001-N1-2022 VENTA DE VEHÍCULOS, PROPIEDAD DEL CONSEJO NACIONAL DE FOMENTO EDUCATIVO.**

**CONSIDERANDO**

Que el Consejo Nacional de Fomento Educativo es un Organismo Descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, que tiene por objeto el Fomento Educativo a través de la prestación de servicios de educación inicial y básica con Equidad Educativa e Inclusión Social a la Población Potencial, bajo el modelo de Educación Comunitaria, de conformidad con el Decreto Presidencial que lo rige publicado en el Diario Oficial de la Federación el 18 de marzo de 2016.

Que el artículo 28 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, señala que la autoridad podrá, de oficio o a petición de parte interesada, habilitar días inhábiles, cuando así lo requiera el asunto para el cumplimiento de sus atribuciones, a efecto de evitar cualquier perjuicio o dilación.

Que de conformidad a los Artículos 28 y 23 fracción XII del ACUERDO por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Estatuto Orgánico del Consejo Nacional de Fomento Educativo –CONAFE, la Unidad de Administración y Finanzas a través de la Subdirección de Recursos Materiales, tiene entre sus atribuciones ejercer los recursos autorizados conforme a los requerimientos de las unidades administrativas y la asignación presupuestaria para el cumplimiento de las atribuciones de este Consejo.

Que el 06 de mayo del 2022 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el acuerdo por el que se da a conocer la suspensión de labores en el Consejo Nacional de Fomento Educativo en el año 2022.

Que, con el fin de garantizar la operación habitual de la Subdirección e Recursos Materiales, se emite el siguiente:

**AVISO POR EL QUE SE HABILITAN DÍAS Y HORAS PARA EL DESARROLLO DE LOS ACTOS INHERENTES AL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN PÚBLICA DE CARÁCTER NACIONAL No. LA-011L6W001-N1-2022 PARA LA VENTA DE BIENES MUEBLES Y VEHÍCULOS, PROPIEDAD DEL CONSEJO NACIONAL DE FOMENTO EDUCATIVO**

**Primero.** - Que con fundamento en el último párrafo del artículo 28 de la Ley Federal del Procedimiento Administrativo, se determina HABILITAR LOS DÍAS del 20 al 30 de diciembre del 2022, COMO DÍAS HÁBILES, en un horario de las 11:00 a las 18:00 horas, para que la Subdirección de Recursos Materiales, lleve a cabo el acto de presentación de propuestas y el fallo respectivamente de la Licitación Pública de carácter nacional No. LA-011L6W001-N1-2022 venta de Bienes Muebles y de vehículos, propiedad del Consejo Nacional de Fomento Educativo, así como de atención a los requerimientos y pagos que realicen los interesados al evento, en su caso, para la participación de las autoridades y servidores públicos, conforme las Disposiciones que establece el Artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como lo dispuesto a la Ley General de Bienes Nacionales artículos 128, 131 y 132, a lo estipulado en el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Recursos Materiales y Servicios Generales disposición 64 y Punto 5.7.2 y a lo señalado en las Bases Generales para el Registro, Afectación, Disposición Final y Baja de Bienes Muebles del Consejo Nacional De Fomento Educativo.

Tipo de Procedimiento	No. Identificación	Descripción
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL	LP-011L6W001-N1-2022	VENTA DE BIENES MUEBLES Y VEHÍCULOS, PROPIEDAD DEL CONSEJO NACIONAL DE FOMENTO EDUCATIVO

**Segundo.** - Para efectos de la notificación, en términos del Licitación Pública de Carácter Nacional No. LA-011L6W001-N1-2022 Venta de Bienes Muebles y Vehículos, Propiedad del Consejo Nacional de Fomento Educativo, hágase del conocimiento de los interesados, el presente Aviso, a través de su publicación en el Diario Oficial de la Federación, en el expediente y procedimiento correspondiente que se publique en la dirección electrónica: <https://www.gob.mx/conafe>

**TRANSITORIO**

**Único.** - El presente Acuerdo entrará en vigor al día hábil siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Ciudad de México, a 14 de diciembre de 2022.- Titular de la Unidad de Administración y Finanzas, **Luis Carvajal Pérez.** - Rúbrica.

Titular de la Unidad de Administración y Finanzas del Consejo Nacional de Fomento Educativo

**Luis Carvajal Pérez**

Rúbrica.

**(R.- 530549)**



**INDICE  
PODER EJECUTIVO**

**PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA**

Calendario de presupuesto autorizado para el ejercicio fiscal 2023. .... 2

**SECRETARIA DE LA DEFENSA NACIONAL**

Calendario de presupuesto autorizado para el ejercicio fiscal 2023. .... 3

**SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO**

Acuerdo por el que se da a conocer a los gobiernos de las entidades federativas la distribución y calendarización para la ministración durante el ejercicio fiscal 2023, de los recursos correspondientes a los Ramos Generales 28 Participaciones a Entidades Federativas y Municipios y 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios. .... 5

Calendarios de presupuesto autorizados de los Anexos Transversales para el ejercicio fiscal 2023. .... 43

**SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES**

Acuerdo por el que se otorga el Premio Nacional al Mérito Forestal 2022. .... 81

**SECRETARIA DE ECONOMIA**

Acuerdo por el que se suspenden los términos y plazos de ley y se consideran inhábiles para el Servicio Geológico Mexicano, los días comprendidos del 19 al 30 de diciembre de 2022. .... 82

**SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA**

Circular por la que se comunica a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, a las empresas productivas del Estado, así como a las entidades federativas, municipios y alcaldías de la Ciudad de México, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la persona física Daniel Abraham Rosas Hernández. .... 83

**SECRETARIA DE EDUCACION PUBLICA**

Convenio de Colaboración para el desarrollo del Programa Fortalecimiento a la Excelencia Educativa, que celebran la Secretaría de Educación Pública y el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave. .... 84

Convenio de Colaboración para el desarrollo del Programa Fortalecimiento a la Excelencia Educativa, que celebran la Secretaría de Educación Pública y el Estado de Yucatán. .... 93

Convenio de Colaboración para el desarrollo del Programa Fortalecimiento a la Excelencia Educativa, que celebran la Secretaría de Educación Pública y el Estado de Zacatecas. .... 103

**SECRETARIA DE SALUD**

Convenio Específico en materia de transferencia de recursos federales con el carácter de subsidios, para fortalecer la ejecución y desarrollo del programa y proyectos de Protección contra Riesgos Sanitarios, así como de la Red Nacional de Laboratorios, correspondiente al ejercicio fiscal 2022, que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de San Luis Potosí. .... 113

**COMISION NACIONAL PARA LA PROTECCION Y DEFENSA DE LOS USUARIOS DE SERVICIOS FINANCIEROS**

Acuerdo por el que la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros hace del conocimiento del público en general, la suspensión de los términos y plazos, así como la atención personal en la Unidad de Atención a Usuarios A6, ubicada en el Estado de Querétaro, el 16 de diciembre de 2022. .... 173

Acuerdo por el que la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros hace del conocimiento del público en general, la suspensión de los términos y plazos, así como la atención personal en la Unidad de Atención a Usuarios A4, ubicada en el Estado de México, por el periodo comprendido entre el 1 y el 2 de diciembre de 2022. .... 174

**COMISION EJECUTIVA DE ATENCION A VICTIMAS**

Calendario del presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal 2023 por Programa Presupuestario. .... 176

**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**

Calendario de presupuesto autorizado a las unidades responsables para el ejercicio fiscal 2023. .... 177

**PODER JUDICIAL**

**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACION**

Sentencia dictada por el Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en la Acción de Inconstitucionalidad 126/2020, así como los Votos Particulares de la señora Ministra Yasmín Esquivel Mossa y del señor Ministro Javier Laynez Potisek. .... 178

**CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL**

Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que reforma y adiciona el que establece las disposiciones en materia de actividad administrativa del propio Consejo, en relación con el Comité de Evaluación y Seguimiento de las Medidas de Racionalidad y Austeridad del Consejo. .... 193

Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que reforma el que reglamenta la Carrera Judicial, en relación con la contratación de profesoras y profesores visitantes. .... 194

**BANCO DE MEXICO**

Tipo de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana. .... 196

Tasas de interés interbancarias de equilibrio. .... 196

Tasa de interés interbancaria de equilibrio de fondeo a un día hábil bancario. .... 196

**AVISOS**

Judiciales y generales. .... 197

**DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN**

ALEJANDRO LÓPEZ GONZÁLEZ, *Director General Adjunto*

Río Amazonas No. 62, Col. Cuauhtémoc, C.P. 06500, Ciudad de México, Secretaría de Gobernación

Tel. 55 5093-3200, donde podrá acceder a nuestro menú de servicios

Dirección electrónica: [www.dof.gob.mx](http://www.dof.gob.mx)